



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCXXIX

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

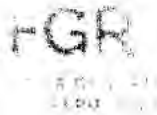
VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>729</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 729

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veinte de Marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

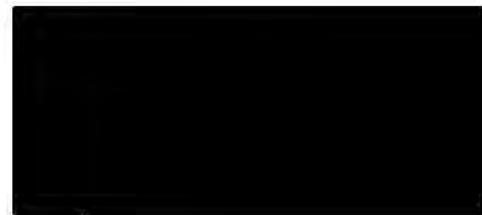
HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 729 (Setecientos veintinueve), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia.-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Oficina de Servicios a la Comunidad
 e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TOMO XIX TRIPLICADO

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE [REDACTED]

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA .

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>001</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____


 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 y la Comunidad
 Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Que nos encontramos Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en las Oficinas de Investigación de la Subprocuraduría Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad ; por lo que en relación a la averiguación previa [redacted] que fue consignada el 28 de junio del año dos mil diecisiete, la suboficial [redacted] de la División de Investigación de la Policía Federal, rindió el informe policial 6468/2017 de fecha siete de julio del año en curso, mediante el cual informa respecto al oficio SDHPDSC/OI/0971/2017 de fecha 29 de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, oficio de solicitud que obra en la averiguación previa [redacted] por lo que a la fecha se integra la averiguación previa relacionada con los mismos hechos, agréguese el informe policial 6468/2017 de fecha siete de julio del año en curso, suscrito por la suboficial [redacted] de la División de Investigación de la Policía Federal, documento constante de 22 (veintidós) fojas útiles, mediante el cual agrega 3 (tres) Redes técnica en impresión plotter doblado; 2 (dos) Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) en impresión plotter doblado y 1 una Red de Cruces en impresión plotter doblado, asimismo agrega en copia simple el oficio PE/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017, constante de 6 (seis) fojas útiles ; por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted] C. [redacted]

RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL 6468/2017

- - En la ciudad de México, siendo las 20:00 veinte horas del día 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - -

HACE CONSTAR

- - TENGASE por recibido el turno 6194, mediante el cual remite el informe de policía número 6468/2017, de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Policía Federal [REDACTED], Suboficial de la División de Investigación, mediante el cual informa respecto al oficio SDHPDS/OI/0971/2017, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, en la averiguación previa [REDACTED], elaboró 3 redes técnicas, 2 Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud), y una red de cruces respecto de [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] generando los resultados de acuerdo a los números de oficio OF-CSCR-04612-2016 y OF-CSCR-04613-2016, emitido por la empresa RADIOMÓVIL DIPSA S.A de C.V. (TELCEL), vinculados con los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, en relación de la Averiguación Previa [REDACTED]

- - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el informe de policía número 6468/2017, de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Policía Federal [REDACTED], Suboficial de la División de Investigación, documento constante de 22 (veintidós) fojas útiles, mediante el cual agrega 3 (tres) Redes técnica en impresión plotter doblado; 2 (dos) Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) en impresión plotter doblado y una Red de Cruces en impresión plotter doblado, asimismo agrega en un anexo el oficio PE/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017, constante de 6 (seis) fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

FUNDAMENTO LEGAL

- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el Informe Policial 6468/2017, de fecha siete de julio del año en curso, al expediente en que se actúa y ratifíquese para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

- - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 5

Id 6194
Número: 6468/2017
Fecha: 07/07/2017 Fecha del turno: 07/07/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC.
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: SUBOFICIAL.

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0971/2017, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REDES TÉCNICAS, RED DE CRUCES, MAPEOS DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DETALLE DE LLAMADAS, ASÍ COMO LA CONSULTA A LAS BASES DE DATOS RESPECTOS DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS VINCULADOS CON EL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, Y LOS NÚMEROS DE TELEFONO DE MAYOR FRECUENCIA DEACUERDO AL DETALLE DE
Observaciones: CON ANEXOS CORRESPONDIENTES



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Official document header with logos for SEGOB, CNS, and POLICIA FEDERAL. Includes title 'INFORME POLICIAL N° 6468 /2017', date 'Ciudad de México a 07 de julio de 2017.', and subject 'ASUNTO: Informe Policial'. A 'RECIBIDO' stamp is dated '07 JUL 2017'. The main body contains a detailed report in Spanish regarding a request for technical data from the Municipality of Iguala de la Independencia, Guerrero.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

61911

~~060304~~

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Ciudad de México a 07 de julio de 2017.

ASUNTO: Informe Policial

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad.

PRESENTE



En relación a su número de oficio **SDHPDSC/OI/0971/2017**, de fecha 29 de mayo de 2017, respecto a la Averiguación Previa [REDACTED] y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 23, 29, 30 y 31 de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40 fracciones I, II, XI, XVII, XVIII y XXII; 41 fracciones II, III y IV; 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 73, 127, 131 fracciones III, IV, VII, VIII y IX; 132 fracciones VII, XI, XIII, XIV y XV, 214, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV; 3, 5, 8 fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVII; 15, 19 fracción II, XI y 45 de la Ley de la Policía Federal, así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, 24 fracción IV, V y IX; 56 fracción IV del Reglamento de la Policía Federal, se informa lo siguiente:

Respecto a su petición en donde solicita lo que a letra dice **"...Se requiere la Elaboración de Redes Técnicas, Red de Cruces, Mapeos de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del detalle de llamadas, así como la consulta a las bases de datos a las que tenga acceso, respecto a los números telefónicos vinculados con el servidor público adscrito al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y los números telefónicos de mayor frecuencia de acuerdo al detalle de llamadas que posteriormente se menciona, por lo que tendrá que atender en relación a la siguiente persona:**

Copias:

- Para el Comisario General Lic. [REDACTED] Titular de la División de Investigación; En cumplimiento al volante 9860/17.- Para su Superior Conocimiento: Presente
- Para el Comisario Jefe Lic. [REDACTED] Coordinador de Investigación de Gabinete.- En atención al Registro R- 04632/17.- De conocimiento: Presente
- Para el Comisario [REDACTED] Director General de Análisis Táctico.- Para Minutario Presente

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



7
00005

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

POLICÍA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.		
NO	NOMBRE	Número Telefónico
1	[REDACTED]	[REDACTED]

...

Es importante mencionar que respecto a su ordenamiento, que a letra dice: "...entre otros datos consiste en las declaraciones emitidas ante esta autoridad por parte de diversos servidores públicos que estuvieron adscritos en el mes de septiembre de 2014 a Iguala de la Independencia;... el Oficio No. AGE-DAJ-0804-2016, de fecha de 4 de noviembre de 2016, suscripto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado de Guerrero, por medio del cual remite organigrama y planilla de personal correspondiente al año 2014, entre otros, particularmente al Ayuntamiento Municipal de Huitzucu de los Figueroa;..." no fue proporcionada dicha información por el Agente del Ministerio Público, debido a que existe un error involuntario en su oficio en mención.

Así como "...los Mapeos de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) de los correspondientes detalles de llamadas, éstos se delimitarán a los días **26 y 27 de septiembre de 2014**, con relación a los hechos que se investigan, destacando todos aquellos casos que se ubiquen en las antenas correspondientes a las coordenadas **18°19'44"N, 99°30'26"W** identificada como **Antena Margaritas Palacio de Justicia** y la **18°13'56"N, 99°31'30"W** identificada como **Antena Santa Teresa** entre las **22:00 horas del referido día 26 de septiembre y las 02:00 horas del día 27 de septiembre de 2014...**"

servicios a la Comunidad:

Para dar atención a su petición respecto a [REDACTED] y de los números telefónicos [REDACTED] y de acuerdo a la información proporcionada en magnético con los números de oficios **OF-CSCR-04612-2016** y **OF-CSCR-04613-2016**, emitidos por la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. (TELCEL), que contiene el detalle de llamadas de los números en mención, se procesó la información proporcionada en

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

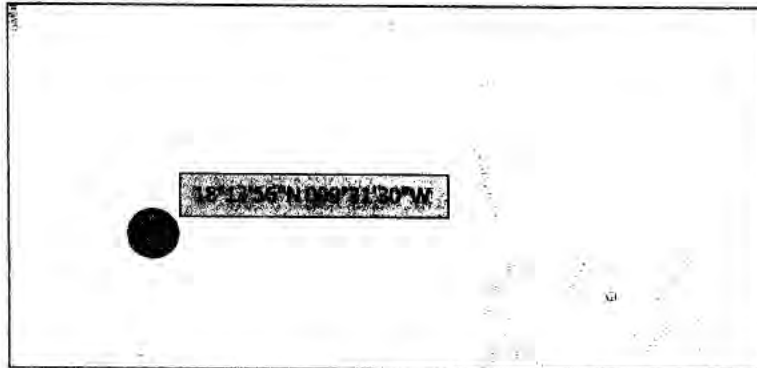
INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

magnético por su Representación Social, generando 3 Redes Técnicas, 2 Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) y 1 Red de Cruces, como a continuación se detallan:

- Red Técnica del número telefónico [REDACTED] administrado por la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015, y Mapa de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud), correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante señalar que antes del horario del rango delimitado "entre las 22:00 horas del referido día 26 de septiembre y las 02:00 horas del día 27 de septiembre de 2014", se pudo observar que la coordenada señalada en su Ordenamiento Ministerial, con la nomenclatura 18°13'56"N, 99°31'30"W identificada como Antena Santa Teresa, se observó en el detalle de llamadas, del número telefónico en mención como a continuación se detalla:

OF-CSCR-04612-2016 LÍNEA: 7331154351 PERIODO DEL 03/08/2014 AL 31/12/2015									
NOMBRE: FLORES HERNANDEZ REY									
DIRECCIÓN: CALLE ELEADOR HERNANDEZ NUM 6 MILPA GUERRERO 40060									
No.	Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
1	[REDACTED]				26/09/2014	19:23:10	263	358127036253500	18°13'56"N 099°31'30"W



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Cabe mencionar que de acuerdo al detalle de llamadas del número telefónico [REDACTED] administrado por la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015, del oficio **OF-CSCR-04612-2016**, es la misma información del número antes mencionado con la del oficio **OF-CSCR-04613-2016**, por la cual solo se generó una Red Técnica y un Mapa de Ubicaciones Geográficas (Latitud/Longitud), de dicho número telefónico.

Asimismo, de los registros contenidos en el detalle de llamadas en el periodo comprendido del 03 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se identificaron los contactos de mayor frecuencia, enlistando a continuación los **10** contactos en un rango de "239 a 22" veces:

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	239
2	[REDACTED]	238
3	[REDACTED]	222
4	[REDACTED]	110
5	[REDACTED]	90
6	[REDACTED]	40
7	[REDACTED]	32
8	[REDACTED]	24
9	[REDACTED]	22
10	[REDACTED]	22

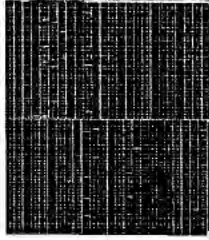
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Protección de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
Investigación

Red Técnica del número telefónico [REDACTED] administrado por la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, Periodo del 25/09/2014 al 31/12/2015, con su respectivo Anexo y Mapa de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud), correspondientes a los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

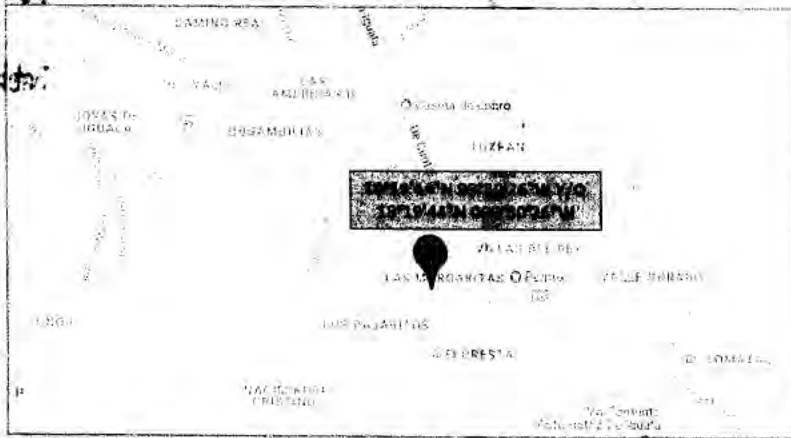
INFORME POLICIAL N° 6468 /2017



Es importante señalar que después del horario del rango delimitado **"entre las 22:00 horas del referido día 26 de septiembre y las 02:00 horas del día 27 de septiembre de 2014"**, se pudo observar que la coordenada señalada en su Ordenamiento Ministerial, con la nomenclatura **18°19'44"N, 99°30'26"W** identificada como **Antena Margaritas Palacio de Justicia**, se observó en el detalle de llamadas, del número telefónico en mención como a continuación se detalla:

21	VOZ SALIENTE	27/09/2014	09:19:59	109	18°19'44"N 99°30'26"W
22	VOZ SALIENTE	27/09/2014	13:17:47	109	18°19'44"N 99°30'26"W
24	VOZ SALIENTE	27/09/2014	14:01:56	73	18°19'44"N 099°30'26"W
28	VOZ ENTRANTE	27/09/2014	20:04:31	17	18°19'44"N 099°30'26"W
29	VOZ SALIENTE	27/09/2014	21:10:54	25	18°19'44"N 099°30'26"W
30	VOZ SALIENTE	27/09/2014	21:12:16	98	18°19'44"N 099°30'26"W

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

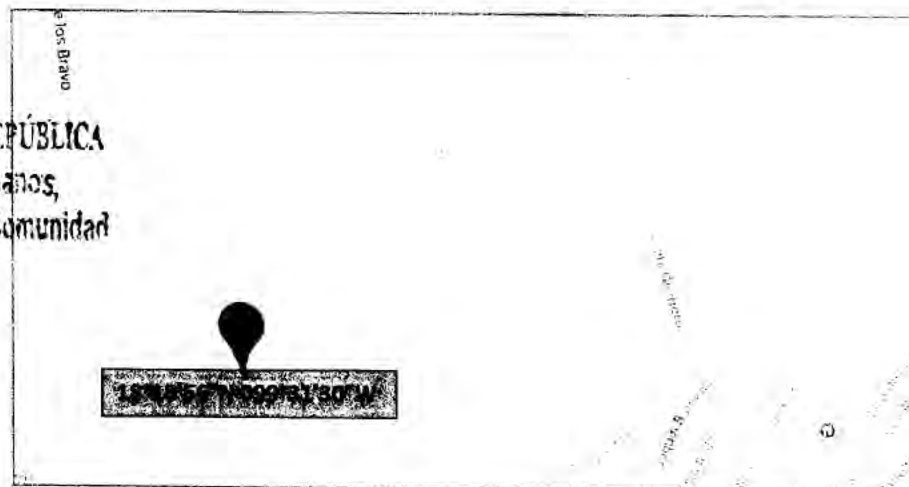
INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Asimismo, es importante señalar que en el horario del rango delimitado **"entre las 22:00 horas del referido día 26 de septiembre y las 02:00 horas del día 27 de septiembre de 2014"**, se pudo observar que las coordenadas señaladas en su Ordenamiento Ministerial, con la nomenclatura **18°13'56"N, 99°31'30"W** identificada como **Antena Santa Teresa**, se observó en el detalle de llamadas del número telefónico en mención como a continuación se detalla:

9	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:22:23	0	18°13'56"N 099°31'30"W
10	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:28:35	0	18°13'56"N 099°31'30"W
11	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:33:55	0	18°13'56"N 099°31'30"W
12	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:33:59	0	18°13'56"N 099°31'30"W
13	VOZ SALIENTE	26/09/2014	23:34:56	69	18°13'56"N 099°31'30"W
14	VOZ SALIENTE	26/09/2014	23:38:51	6	18°13'56"N 099°31'30"W
15	VOZ SALIENTE	26/09/2014	23:40:30	133	18°13'56"N 099°31'30"W



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Dirección de Investigación



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., CP. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

72

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Asimismo, de los registros contenidos en el detalle de llamadas en el periodo comprendido del 25 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se identificaron los contactos de mayor frecuencia, enlistando a continuación los 10 contactos en un rango de "3670 a 133" veces:

No.	Contacto	Frecuencia
1		3670
2	IN	1595
3		1409
4		750
5		701
6		459
7		442
8		193
9		159
10		133



1 Red Técnica del número telefónico [REDACTED] administrado por la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
- Derechos Humanos,
- Servicios a la Comunidad
- Atención

Cabe mencionar, que no se generó mapa de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) del número telefónico [REDACTED] administrado por la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, toda vez que no hay registros en el detalle de llamadas, de los días 26 y 27 de septiembre de 2014.



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Asimismo, de los registros contenidos en el detalle de llamadas en el periodo comprendido del 03 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se identificaron los contactos de mayor frecuencia, enlistando a continuación los **10** contactos en un rango de "4857 a 27" veces:

No.	Contacto	Frecuencia
1	[REDACTED]	4857
2	[REDACTED]	184
3	[REDACTED]	97
4	[REDACTED]	84
5	[REDACTED]	49
6	[REDACTED]	44
7	[REDACTED]	41
8	[REDACTED]	36
9	[REDACTED]	32
10	[REDACTED]	27



Red de Cruces de los números telefónicos [REDACTED]
Administrado por la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, con su
Anexo [REDACTED]

Cabe señalar, que de acuerdo a la consulta realizada del 19 al 23 de junio del 2017, en fuentes abiertas a la página del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en la dirección electrónica: <https://sns.ift.org.mx:8081/sns-frontend/consulta-numeracion/numeracion-geografica.xhtml>, dio como resultado las compañías mencionadas en la Red Técnica y Red de Cruces.



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Por último, en relación a los detalles de llamadas de la consulta por IMEI [REDACTED] con periodo de búsqueda del 03/08/2014 al 31/12/2015, correspondiente al oficio **OF-CSCR-04612-2016**, se elaboró el cuadro de los números telefónicos [REDACTED] Telcel, Teloloapan, Guerrero, [REDACTED] Telcel, Ciudad Altamirano, Guerrero, [REDACTED] Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales se muestra información relativa a los datos del Titular de la línea e IMEI registrados en el periodo delimitado del 01 al 30 de septiembre de 2014 como se muestra a continuación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 11/11/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	895202001347951061	
Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]
Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	895202001347951061	
POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.		

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	955202061347145591	
Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]
Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	En vista de lo anterior, me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del ICCID, tal y como lo indica en oficio al rubro citado encontrando que no existe registro alguno de ICCID, por tal situación mi representada se encuentra impedida de facto para proporcionar dicha información.	
Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]

VERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

En relación a los detalles de llamadas de la consulta por IMEI [REDACTED] con periodo de búsqueda del 03/08/2014 al 31/12/2015, correspondiente al oficio **OF-CSCR-04613-2016**, se elaboró el cuadro de los números telefónicos [REDACTED] Telcel Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED] Telcel Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED] Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED] Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED] Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales se muestra información relativa a los datos del Titular de la línea e IMEI registrados en el periodo delimitado del 01 al 30 de septiembre de 2014 como se muestra a continuación:

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	[REDACTED]	
En vista de lo anterior, se permite informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del ICCID, tal y como lo indica en oficio al rubro citado encontrando que no existe registro alguno de ICCID, por tal situación mi representada se encuentra impedida de facto para proporcionar dicha información.		
Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]
Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	8952020013578720800	
Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]

ERA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Inversión

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

Dé

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Titular de la línea

Periodo del 03/08/2014 al 24/09/2014

Nombre	[REDACTED]
Línea	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]
ICCID	895202091057211318

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Titular de la línea

Periodo del 25/09/2014 al 31/12/2015

Nombre	[REDACTED]
Línea	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]
ICCID	895202051437138850

VERA DE LA...
e Derechos Humanos...
y Servicios...
Investigación

Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]

Titular de la línea

Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015

Nombre	KENYA AZUCENA FLORES LOPEZ
Línea	7331261524
Dirección	ELEODORO HERNANDEZ 6 FERNANDO AMILPA GUERRERO
ICCID	895202061327112925

Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Titular de la línea		
Periodo del 03/08/2014 al 31/12/2015		
Nombre	[REDACTED]	
Línea	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
ICCID	[REDACTED]	
En vista de lo anterior, se permite informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del ICCID, tal y como lo indica en oficio al rubro citado encontrando que no existe registro alguno de ICCID, por tal situación mi representada se encuentra impedida de facto para proporcionar dicha información.		
Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	01 al 30 de septiembre de 2014	[REDACTED]

Es importante manifestar que en los detalles de las llamadas de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] ambos de la compañía Telcel, Iguala de la Independencia, Guerrero, registraron el IMEI [REDACTED] en los periodos como se muestra a continuación:

Número	Periodo delimitado	IMEI registrados
[REDACTED]	24/10/2015 al 30/12/2015	[REDACTED]
[REDACTED]	25/05/2015 al 17/06/2015	[REDACTED]

Asimismo, se informa que derivado de la búsqueda de información en las bases de datos, a las que tiene acceso la Dirección General de Análisis Táctico y en colaboración con la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos se localizó la siguiente información remitida mediante el número de oficio **T.I.NO.PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017**, de fecha 6 de julio de 2017, por lo que se anexa copia simple al presente como Anexo 1, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de un homónimo.

En atención a su petición respecto a la **DECLARACIÓN DEL TESTIGO REY FLORES HERNÁNDEZ**, POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, siendo las 12:00 doce horas del día 01 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, se observó lo siguiente:

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Que a la letra dice "...por lo que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce empecé mi servicio a las ocho de la mañana con el pase de lista, nos dan nuestro destino, pasamos a la comandancia armarnos, con salida a la comunidad de AHUEHUPAN GUERRERO que se encuentra a media hora de distancia de la Ciudad de Iguala de la Independencia, por lo que al llegar a la comunidad citada, nos fuimos a almorzar en la capilla de la comunidad, al terminar nos fuimos a dar recorridos eran aproximadamente las diez horas..."

"...llegamos a la base que es la capilla donde permanecemos hasta las quince horas, donde comimos, al terminar volvimos a hacer el recorrido en la comunidad de Ahuehuepan, de aproximadamente una hora el recorrido, quiero aclarar que soy el encargado de la unidad 009, y los elementos que cite son mis subordinados, quienes nunca se retiraron del servicio, en todo momento estuvieron conmigo hasta que entregamos las armas en CRAPOOL..."

"...una vez que terminamos el servicio esto es el día 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce 2014, el poblado de Ahuehuepan eran aproximadamente las siete horas con treinta minutos cuando deje a mis compañeros de nombres [REDACTED] en la Capilla de Ahuehuepan de la comunidad de Iguala de la Independencia..."

"...pero al circular a la altura de Loma de los Coyotes me comunican por radio que me regresara por el personal que había dejado en el Poblado de Ahuehuepan, por lo que me retorne por ellos y volví a regresar al Municipio de Iguala, llegando aproximadamente a la comandancia a las ocho horas con treinta minutos..."

"...donde se encontraba elementos de la Policía Estatal a quienes les entregue mi arma larga y corta, nos metieron CRAPOOL ahí permanecemos, llegó el Procurador y nos empezaron a pasar lista uno por uno, donde mencionaba uno en que lugar le había tocado la noche del 26 de septiembre de 2014...", "...por lo que ahí permanecemos hasta las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de donde se llevaron 22 compañeros detenidos..."



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

"...A LA CUARTA.- Que diga el declarante, si cuenta con medio de comunicación para realizar sus actividades como policía. **CONTESTA.-** Si un radio de comunicación, matra, que está integrada en la unidad de número 009. **A LA QUINTA.-** Qué diga el declarante, si el radio que tenía asignado el 26 de septiembre del año dos mil catorce presentaba desperfectos o falló para comunicarse a su área de trabajo. **CONTESTA.-** No tenía fallas, el problema era que no tenía señal por el lugar donde me encontraba. **A LA SEXTA.-** Con base en lo anterior, diga el declarante que medio de comunicación empleaba para comunicarse y cumplir con sus funciones de policía cuando no había forma de comunicarse por radio. **CONTESTA.-** Como mencione no hay señal se muere la radio, tengo un teléfono celular el cual también permanecía sin señal. **A LA SÉPTIMA.-** Que diga el declarante, si tenía línea telefónica para llevar a cabo su función los días 26 y 27 de septiembre del año dos mil catorce. **CONTESTA.-** Si, el número es [REDACTED]. **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante el número de la línea telefónica que le daba el servicio en los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año dos mil catorce. **CONTESTA.-** Si, que ni la ocupaba solo tenía servicio en el Municipio de Iguala de la Independencia...."

Con respecto al número telefónico mencionado en la declaración fue el 733151258, de la compañía RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V (TELCEL), en donde se observó en el detalle de llamadas que mantuvo los siguientes registros en las fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, en los siguientes horarios, que se encuentra en la página 179 del oficio OF-CSCR-04612-2016 como a continuación se muestran:

Telefono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	DMR	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	19:23:10	203		18°13'56"N 99°21'30"W
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	19:23:10	203		18°56'6"N 99°28'19"W
	MENSAJES 2 VIAS			26/09/2014	20:23:50	0		17°52'7"N 99°35'52"W
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	08:28:40	71		18°21'14"N 99°21'30"W
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	08:16:43	72		18°21'58"N 99°21'21"W
	VOZ TRANSFER			27/09/2014	08:28:45	9		-
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	08:28:46	8		18°20'43"N 99°23'02"W
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	08:30:07	7		18°20'43"N 99°23'26"W
	VOZ TRANSFER			27/09/2014	08:30:27	7		-
	VOZ TRANSFER			27/09/2014	08:45:20	6		-
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	08:45:20	5		18°20'43"N 99°23'28"W
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	08:16:17	28		18°20'51"N 99°22'35"W
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	09:16:17	27		18°20'39"N 99°22'12"W

Carretera Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11500.
Tel (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

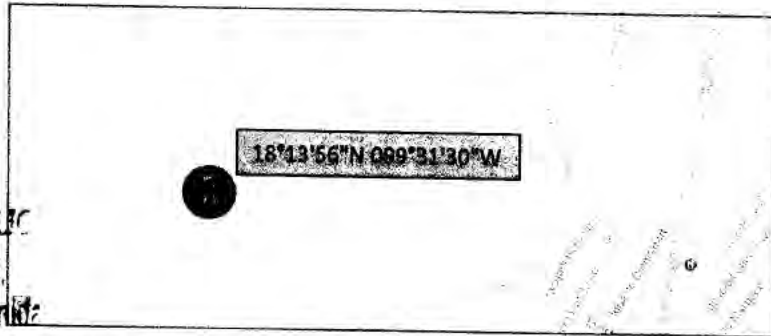
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

En cuanto al rubro denominado Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud), se observaron los siguientes registros, tomando como base el rubro de IMEI:

OF-CSCR-04612-2016 LÍNEA: 7331154351 PERIODO DEL 03/08/2014 AL 31/12/2015									
NOMBRE: FLORES HERNANDEZ REY									
DIRECCIÓN: CALLE ELEADOR HERNANDEZ NUM 6 MILPA GUERRERO 40060									
No	Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
1		VOZ SALIENTE			26/09/2014	19:23:10	263		18°13'56"N 099°31'30"W
2		VOZ SALIENTE			27/09/2014	06:16:40	71		18°21'14"N 099°31'30"W
3		VOZ SALIENTE			27/09/2014	09:16:17	27		18°20'39"N 099°32'12"W

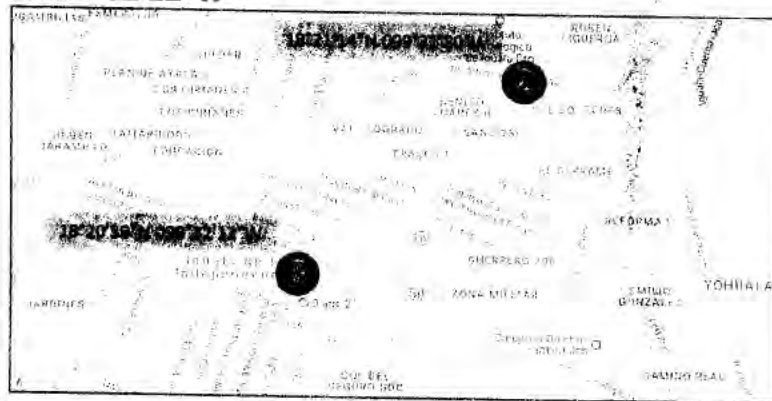
1) 18°13'56"N 099°31'30"W



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

2) 18°21'14"N 099°31'30"W

3) 18°20'39"N 099°32'12"W



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Respecto a la **DECLARACIÓN DEL TESTIGO** [REDACTED] POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, se observó lo siguiente:

Que a la letra dice "...**LA PRIMERA.-** Que diga el declarante, respecto a la línea telefónica [REDACTED] que señalo en la declaración del uno de diciembre del dos mil dieciséis en sus generales desde cuando la utiliza. **CONTESTA.-** Desde el 25 veinticinco de septiembre del año 2014 dos mil catorce...."



LA SEPTUAGESIMA.- Que diga el declarante, si reconoce en la hoja que se le pone a la [REDACTED] suscrita por el apoderado legal de la compañía RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V (TELCEL) el nombre y número que se aprecia en la misma. **CONTESTA.-** Si reconozco está a mi nombre y el número [REDACTED] es el que hasta la fecha sigo utilizando..."

FEDERAL DE LA INVESTIGACIÓN

Cabe señalar que respecto al número telefónico mencionado en la declaración fue el [REDACTED] de la compañía RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V (TELCEL), en donde se observó en el detalle de llamadas que mantuvo los siguientes registros en las fechas 26 y 27 de septiembre del 2014, en los siguientes horarios, que se encuentra en las páginas 364 y 365 del oficio **OF-CSCR-04613-2016**, como a continuación se muestran:

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Unidad	DMZ	Ubicación Geográfica
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	08:57:20	36		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	08:57:20	36		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	09:59:26	40		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	09:59:26	40		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	10:01:06	2		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	10:01:06	2		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	10:26:45	21		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	10:26:45	21		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	19:17:15	45		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	19:17:16	45		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	19:19:12	107		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	19:29:12	157		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	19:32:36	66		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	19:32:36	66		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	19:34:18	20		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	19:34:18	20		
	MENSAJES 2 VIAS			26/09/2014	23:22:23	0		
	MENSAJES 2 VIAS			26/09/2014	23:28:35	0		
	MENSAJES 2 VIAS			26/09/2014	23:33:55	0		
	MENSAJES 2 VIAS			26/09/2014	23:33:55	0		
	MENSAJES 2 VIAS			26/09/2014	23:33:59	0		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	23:54:56	07		
	VOZ TRANSFER			26/09/2014	23:54:56	70		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	23:58:51	6		
	VOZ TRANSFER			26/09/2014	23:58:51	6		
	VOZ SALIENTE			26/09/2014	23:40:30	123		
	VOZ ENTRANTE			26/09/2014	23:40:30	123		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	07:10:05	58		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	07:10:05	57		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	07:37:03	60		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	07:37:02	64		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	07:46:25	1		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	07:46:26	23		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	07:46:27	23		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	08:18:21	27		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	08:18:21	17		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	09:19:59	109		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	09:19:59	109		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	13:17:47	110		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	13:17:47	109		
	MENSAJES 2 VIAS			27/09/2014	13:22:04	0		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	14:03:56	73		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	14:03:56	73		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	18:59:24	36		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	18:59:25	36		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	19:00:23	16		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	19:00:23	16		
	VOZ TRANSITO			27/09/2014	19:00:23	1		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	19:45:53	1		
	MENSAJES 2 VIAS			27/09/2014	20:04:06	0		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	20:04:21	17		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	20:04:22	16		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	21:10:54	28		
	VOZ ENTRANTE			27/09/2014	21:10:54	28		
	VOZ SALIENTE			27/09/2014	21:12:16	86		



ERAU TELADO
SERVICIOS DE ASISTENCIA

Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

En cuanto al rubro denominado Ubicación Geográficas (Latitud/Longitud), se observaron los siguientes registros, tomando como base el rubro de IMEI:

1	VOZ SALIENTE	26/09/2014	08:57:20	38
2	VOZ SALIENTE	26/09/2014	09:59:26	80
3	VOZ SALIENTE	26/09/2014	10:01:06	2
4	VOZ SALIENTE	26/09/2014	10:26:46	21
5	VOZ SALIENTE	26/09/2014	19:17:16	45
6	VOZ SALIENTE	26/09/2014	19:19:12	157
7	VOZ SALIENTE	26/09/2014	19:32:38	66
8	VOZ SALIENTE	26/09/2014	19:34:18	20
9	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:22:23	0
10	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:28:35	0
11	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:33:55	0
12	MENSAJES 2 VIAS	26/09/2014	23:33:59	0
13	VOZ SALIENTE	26/09/2014	23:34:56	69
14	VOZ SALIENTE	26/09/2014	23:38:51	6
15	VOZ SALIENTE	26/09/2014	23:40:30	133
16	VOZ SALIENTE	27/09/2014	07:10:05	57
17	VOZ ENTRANTE	27/09/2014	07:37:02	64
18	VOZ ENTRANTE	27/09/2014	07:46:23	1
19	VOZ ENTRANTE	27/09/2014	07:46:36	23
20	VOZ SALIENTE	27/09/2014	08:18:21	17
21	VOZ SALIENTE	27/09/2014	09:19:59	109
22	VOZ SALIENTE	27/09/2014	13:17:47	109
23	MENSAJES 2 VIAS	27/09/2014	13:22:04	0
24	VOZ SALIENTE	27/09/2014	14:01:56	73
25	VOZ SALIENTE	27/09/2014	18:59:25	35
26	VOZ SALIENTE	27/09/2014	19:00:22	18
27	VOZ SALIENTE	27/09/2014	19:45:53	1
28	VOZ ENTRANTE	27/09/2014	20:04:31	17
29	VOZ SALIENTE	27/09/2014	21:10:54	25
30	VOZ SALIENTE	27/09/2014	21:12:16	98

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y DEFENSA CIVIL
DE LA POLICÍA FEDERAL

- 1)
- 2, 3
- 5, 6
- 16,
- 18,
- 21,
- 23)
- 25,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

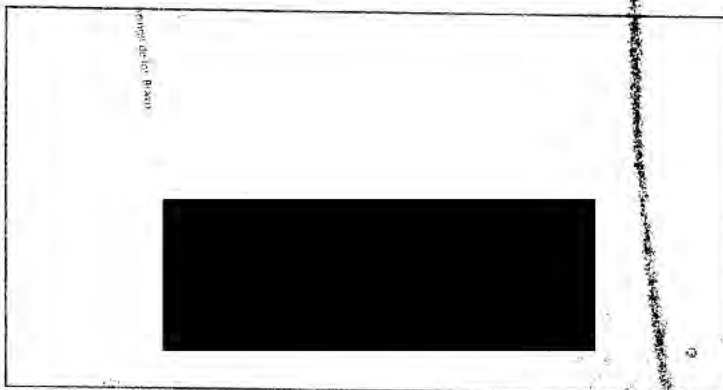
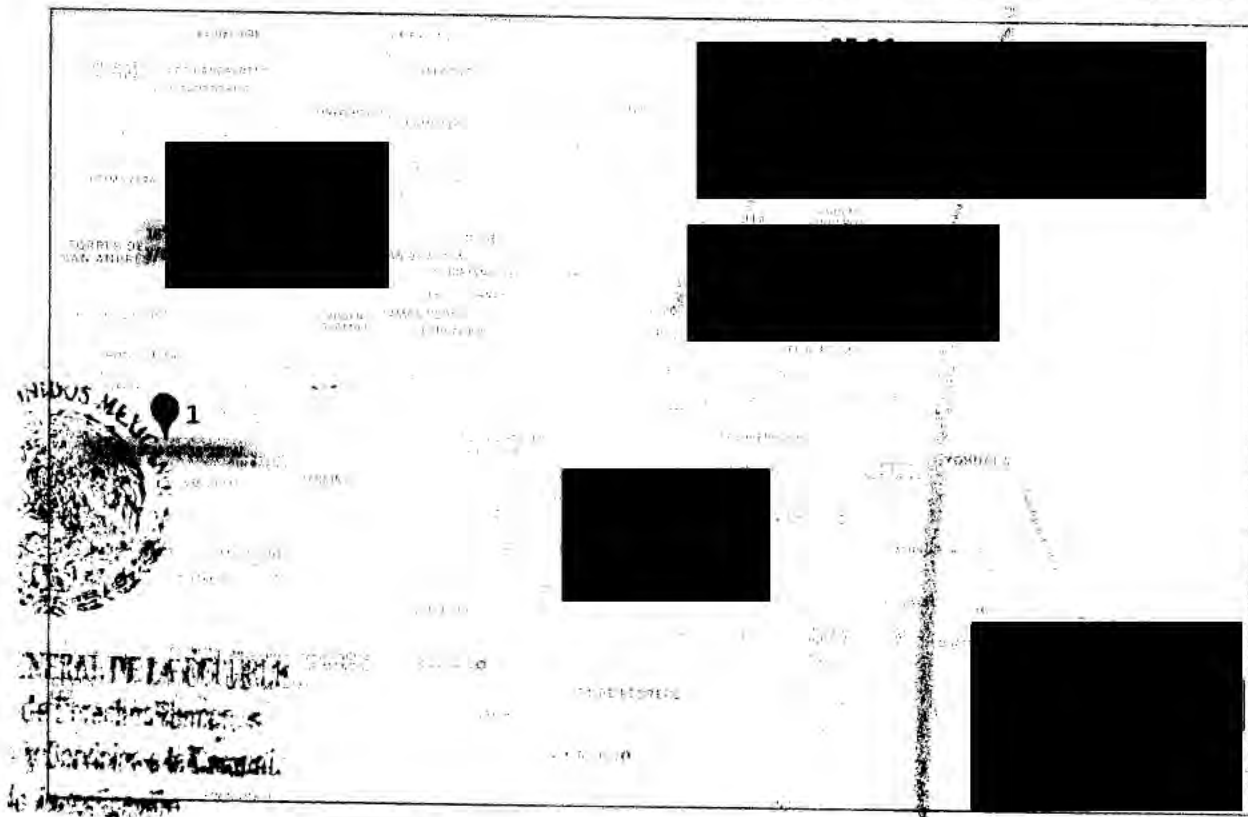
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017



Calzada Legaria No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 061500.
Tel: (55) 5481 4300 Ext.: 28088. www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

En relación a la Orden de servicios Operativo de vigilancia, información proporcionada por el Ministerio Público, en magnético en formato PDF con el nombre de ORDEN DE SERVICIOS MUNICIPALES IGUALA 26 SEP 2014, se observó lo siguiente, misma que se encuentra en las hojas 1 de 6 y 2 de 6 como a continuación se muestra:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL



Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación

del día de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del día 27 de Septiembre de 2014

Policía 3°

009.

FRALTE LA 3011

Es importante señalar que para un mejor análisis de la información contenida en los detalles de Duración y que en el ANEXOS DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS, señala que Duración de la llamada: Es el tiempo medido en segundos que se utiliza el servicio, se realizó la conversión del rubro rotulado como "Duración" en el detalle de llamadas emitido por la compañía telefónica para determinar las horas, los minutos y los segundos, obteniendo mediante la aplicación de la fórmula: =celda a convertir/(24*60*60), y el formato "hora:minutos:segundos" dentro del programa Microsoft Excel, y que fue utilizada para la representación de las Redes Técnicas y Red de Cruces.



DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORME POLICIAL N° 6468 /2017

Finalmente se informa que respecto a los Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) fueron realizados tomando en consideración el rubro marcado como **IMEI**, el cual de acuerdo al **ANEXOS DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS** remitido mediante los Oficios **OF-CSCR-04612-2016 y OF-CSCR-04613-2016**, emitido por la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., señala que **IMEI: "Es un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial. Por lo general se sitúa donde se aloja la batería"**. Cabe mencionar que dicha información contenida en los oficios antes mencionados y el mandamiento ministerial con número de oficio **SDHPDSC/OI/0971/2017**, me fueron proporcionados el 15 de junio de 2017.

Es todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Comisión Nacional
de Seguridad
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SUBOFICIAL



26

28

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2017

AT'N TI. PF/DINV/CIG/DGAT/R/0162/2017

RECIBIDO
06 JUL 2017
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

[Redacted]

19107

Comisario

[Redacted]

Director General de Análisis Táctico
Presente

En atención y colaboración a su requerimiento **PF/DINV/CIG/DGAT/R/0162/2017**, emitido por la Dirección General a su digno cargo, de fecha 05 de junio del presente año, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 132, 215, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 41 fracción II, 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le informo que el presente consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras; una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el "Sistema Único de Información Criminal", se encontró hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada, ya que podría tratarse de un homónimo.

Referente a [Redacted] con dirección [Redacted] no se encontró información.

Referente al número telefónico [Redacted] se encontró lo siguiente.

REFERENCIAS:

Telefonos Moviles

[Redacted]

En relación a [Redacted] con dirección domicilio conocido sin número, Ciudad [Redacted] y al número telefónico: [Redacted] no se localizó información.



0-0027
29

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017

Concerniente a [redacted] con dirección Calle [redacted]
[redacted] no se localizó información.

Referente al número telefónico [redacted] se localizó lo siguiente.

Telefonos Moviles

[redacted]

Referente a [redacted] con dirección [redacted]
[redacted] al número telefónico [redacted] no se encontró información.

En relación a [redacted] con dirección [redacted]
[redacted] se encontró lo siguiente.

REFERENCIAS:
[redacted]
y [redacted]

[redacted]

Referente al número telefónico [redacted] no se encontró información



040020

30

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017

Concerniente a [redacted] con dirección [redacted]

Referencias:



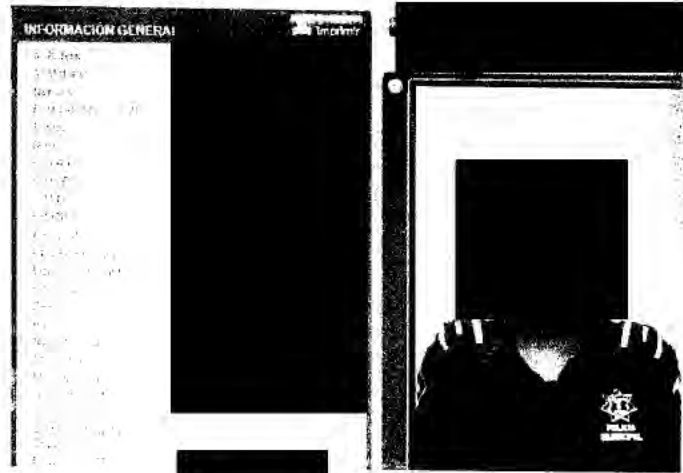
Referente al número telefónico [redacted] no se encontró información.

Referente a [redacted] con dirección [redacted]
Fernando Amilpa Guerrero y número telefónico [redacted], no se encontró información.

En relación a [redacted] con dirección [redacted]
[redacted] se localizó lo siguiente.

PERSONA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Investigación:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

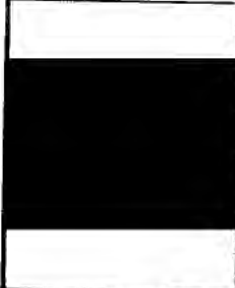


~~050029~~

POLICÍA FEDERAL 31
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017



ADSCRIPCIÓN	
Dependencia	
Corporación	
Fecha de Ingreso	
Puesto Funcional	
Especialidad	
No. de Fichas	
Nivel de Mando	
No. de Empleados	
Área de Adscripción	
Funciones	
Sus.de	
Compartir de	
Estado	
Municipio	

ADSCRIPCIÓN	
Dependencia	
Corporación	
Fecha de Ingreso	
Puesto Funcional	
Especialidad	
No. de Fichas	
Nivel de Mando	
No. de Empleados	
Área de Adscripción	
Funciones	
Sus.de	
Compartir de	
Estado	
Municipio	

ADSCRIPCIÓN	
Dependencia	
Corporación	
Fecha de Ingreso	
Puesto Funcional	
Especialidad	
No. de Fichas	
Nivel de Mando	
No. de Empleados	
Área de Adscripción	
Funciones	
Sus.de	
Compartir de	
Estado	
Municipio	

DE LA
...stia
...ios a
...ción

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000030

32

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017

PADRÓN VEHICULAR:

INFORMACIÓN GENERAL	
Datos del Vehículo	
Placa	[REDACTED]
Marca	[REDACTED]
Modelo	[REDACTED]
Sub-Marca	[REDACTED]
Serie/Vn	[REDACTED]
Color	[REDACTED]
Tipo de Vehículo	[REDACTED]
Motor	[REDACTED]
Ent. Base	[REDACTED]
Clasificación	[REDACTED]
REPUVE	
Enlace	[REDACTED]
Fecha Registro	[REDACTED]
Hora Registro	[REDACTED]
Propietario	
Tipo Propietario	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
Apellido	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
Calle	[REDACTED]
No. Int	[REDACTED]
No. Ext	[REDACTED]
Colegio	[REDACTED]
CP	[REDACTED]
Estado	[REDACTED]
Municipio	[REDACTED]
Tipo de Documento	[REDACTED]

AL FIANCERÍA
Referencias:

[REDACTED]

En relación al número telefónico [REDACTED] no se localizó información.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000031

33

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

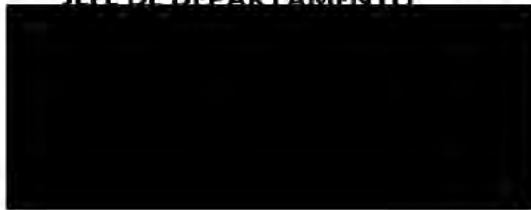
T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017

Así mismo se le solicita, le informe a la suboficial [REDACTED] para que en el ámbito de su competencia brinde atención y seguimiento al oficio **SDHPDSC/OI/0971/2017**, correspondiente a la Averiguación Previa [REDACTED] que le fue asignada a la Dirección General a su digno cargo.

Por otro lado se informa, que se envía la información solicitada al correo institucional: rene.perez@pf.local

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO**

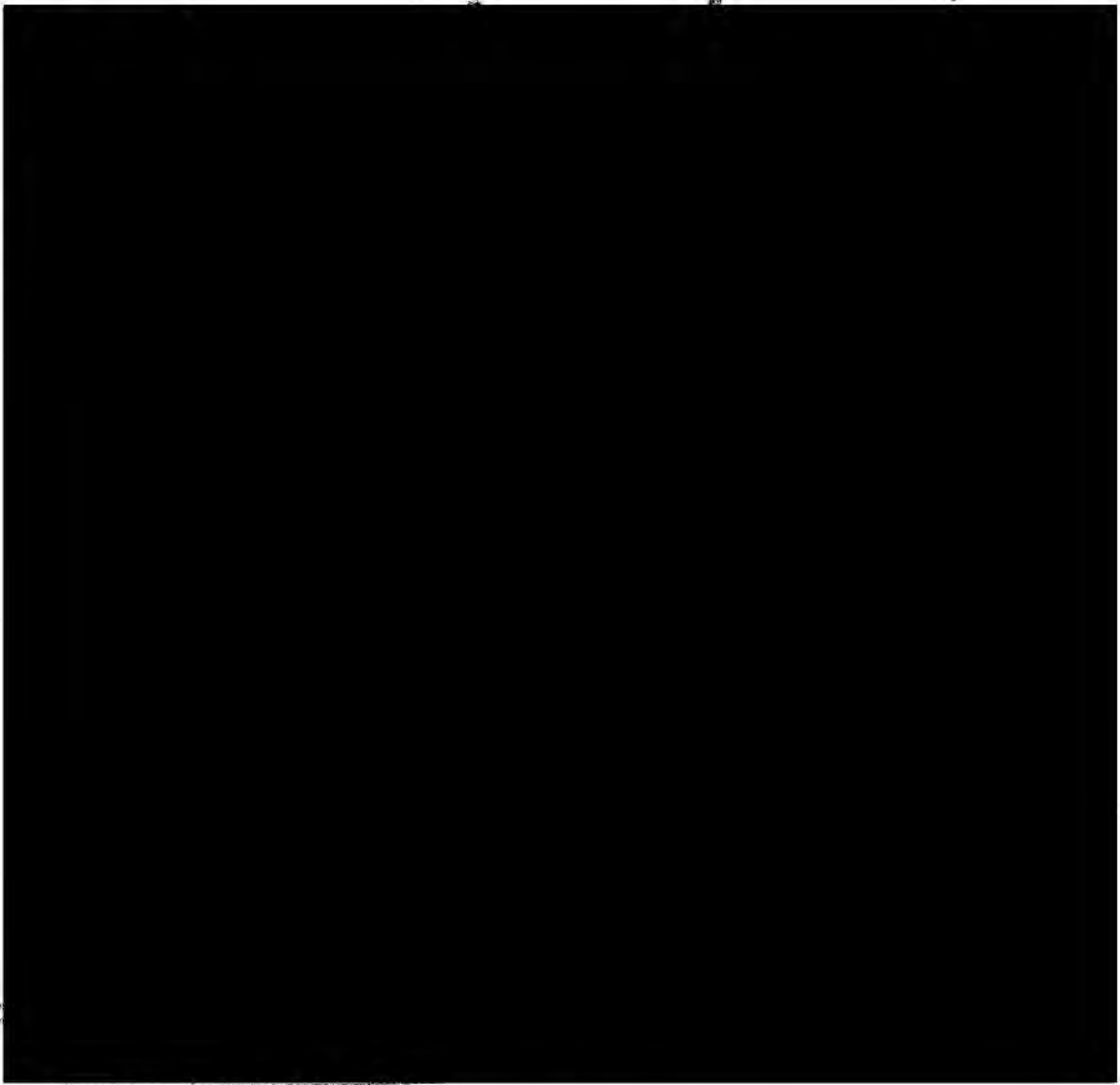


RA DE LA REDUCCIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TCA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio de Atención al Ciudadano
Investigación

OF-CSCR-04612-2016
PERIODO DEL 03/08/2014 AL 31/12/2015
NOMBRE: [REDACTED]
LÍNEA: [REDACTED]
DIRECCIÓN: [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OGRÁFICA (LATITUD/LONGITUD), DEL NÚMERO [REDACTED] TELCEL
ENDENCIA, GRO, DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

[REDACTED]

19°31'30"W

2

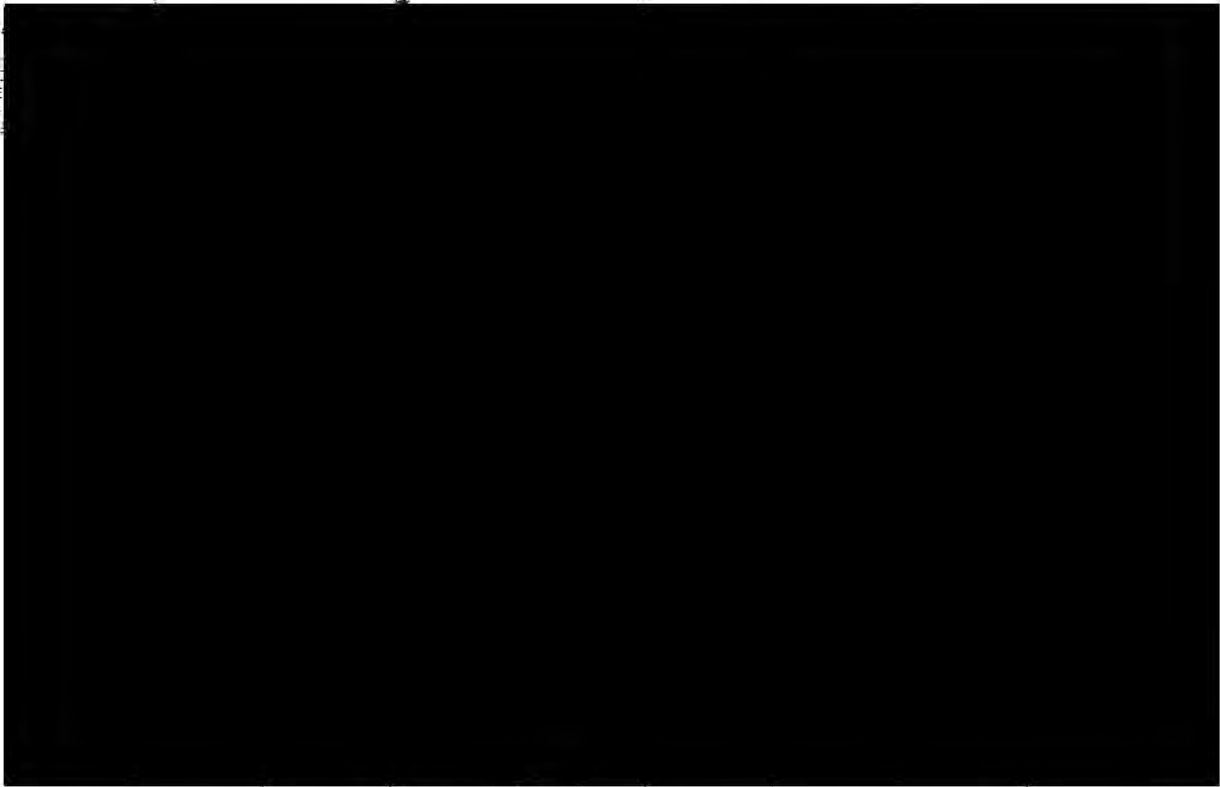
TELCEL
Datos de
Módulo

TELCEL
Datos de
Módulo

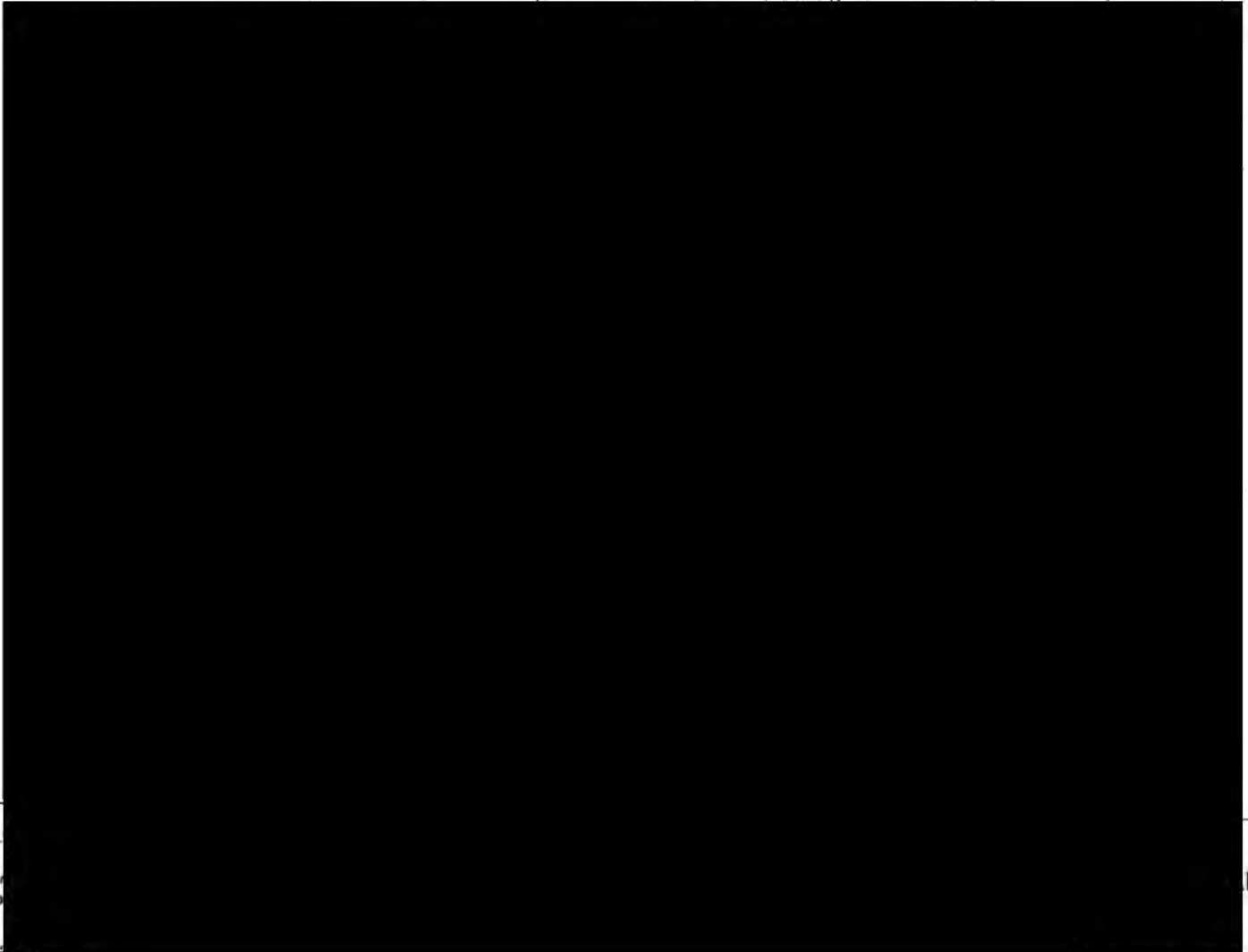
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RED TECNICA



VALUACIONES
TECNICAS
INDICADAS

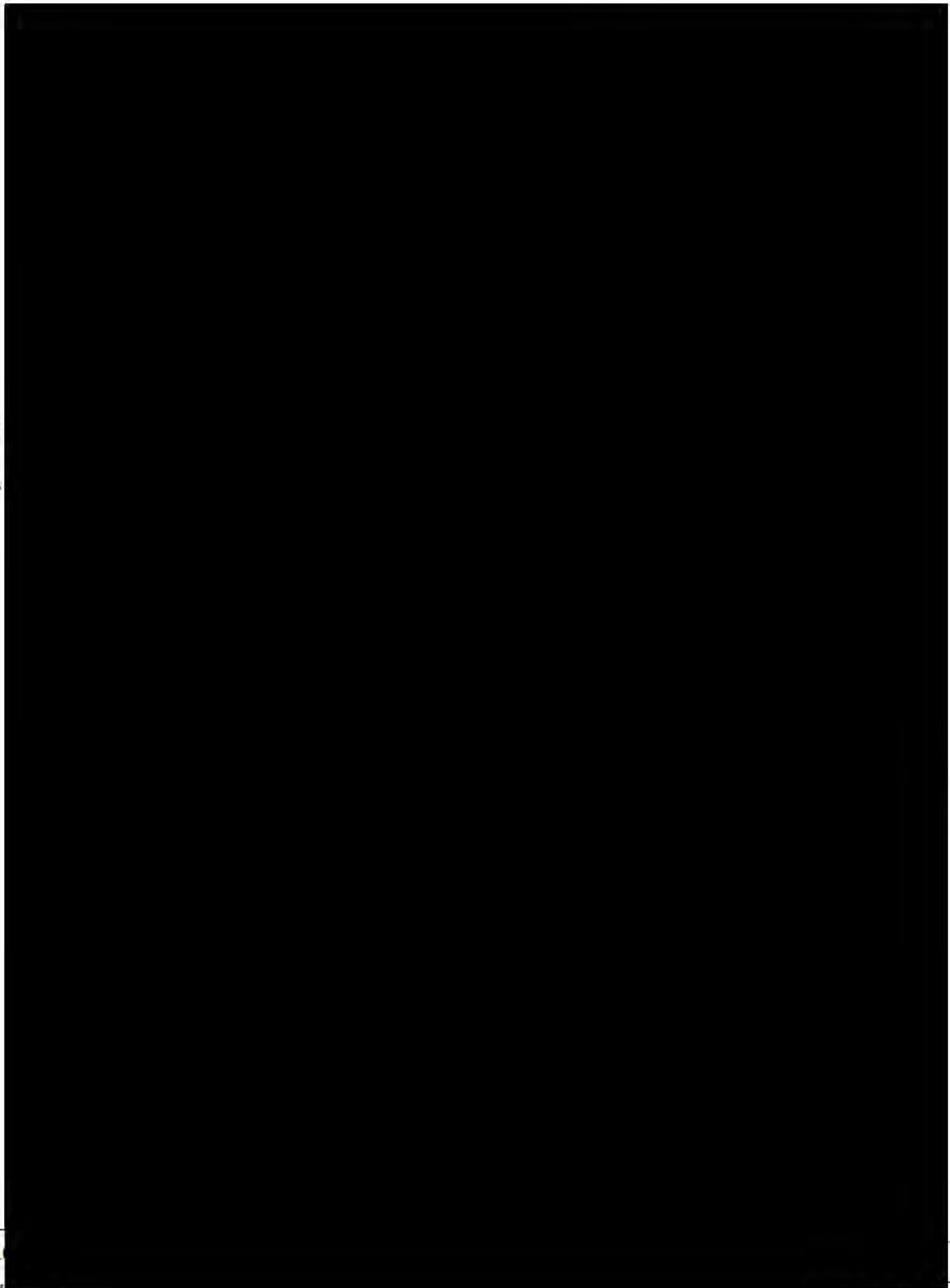


ART. 11
FRACC. V,
LFTAIP

MOTIVACION 1

MOTIVACION 2

IP



LA 2...
s...
a la Comu...
ción

ART. 11
FRACC. V,
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC. VI
LFTAIP
MOTIVACION 2

**MAPEO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD/LONGITUD)
INDEPENDENCIA, GRO, DE LOS DÍAS
AP/PGR/SDHPDS**

16,17



18,19

1



18, 19



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RED TECNICA



ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección de Planeación y
Servicios al Ciudadano



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40

[REDACTED]

RED DE CRUC

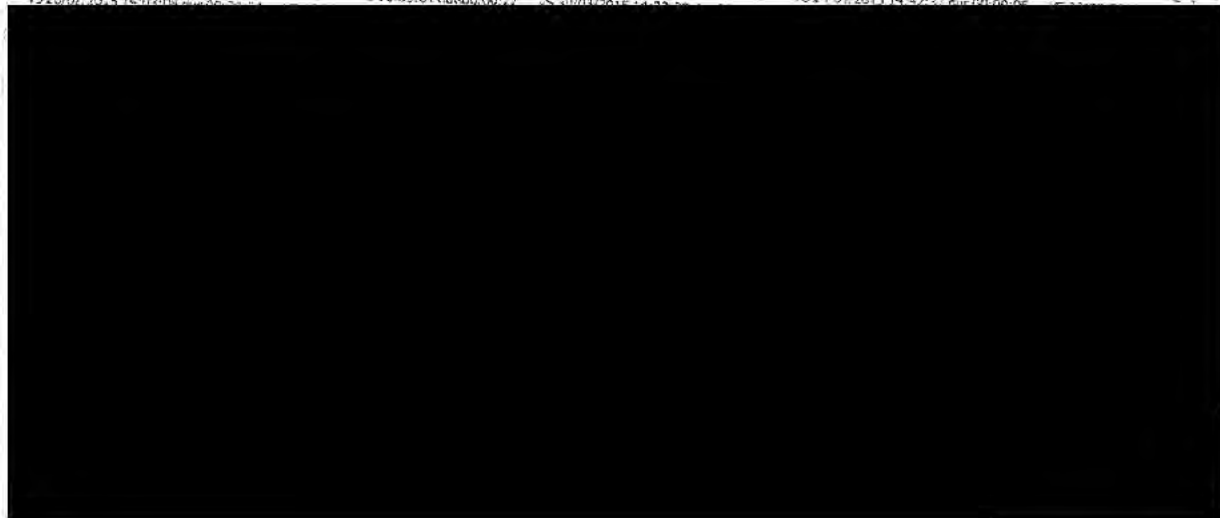
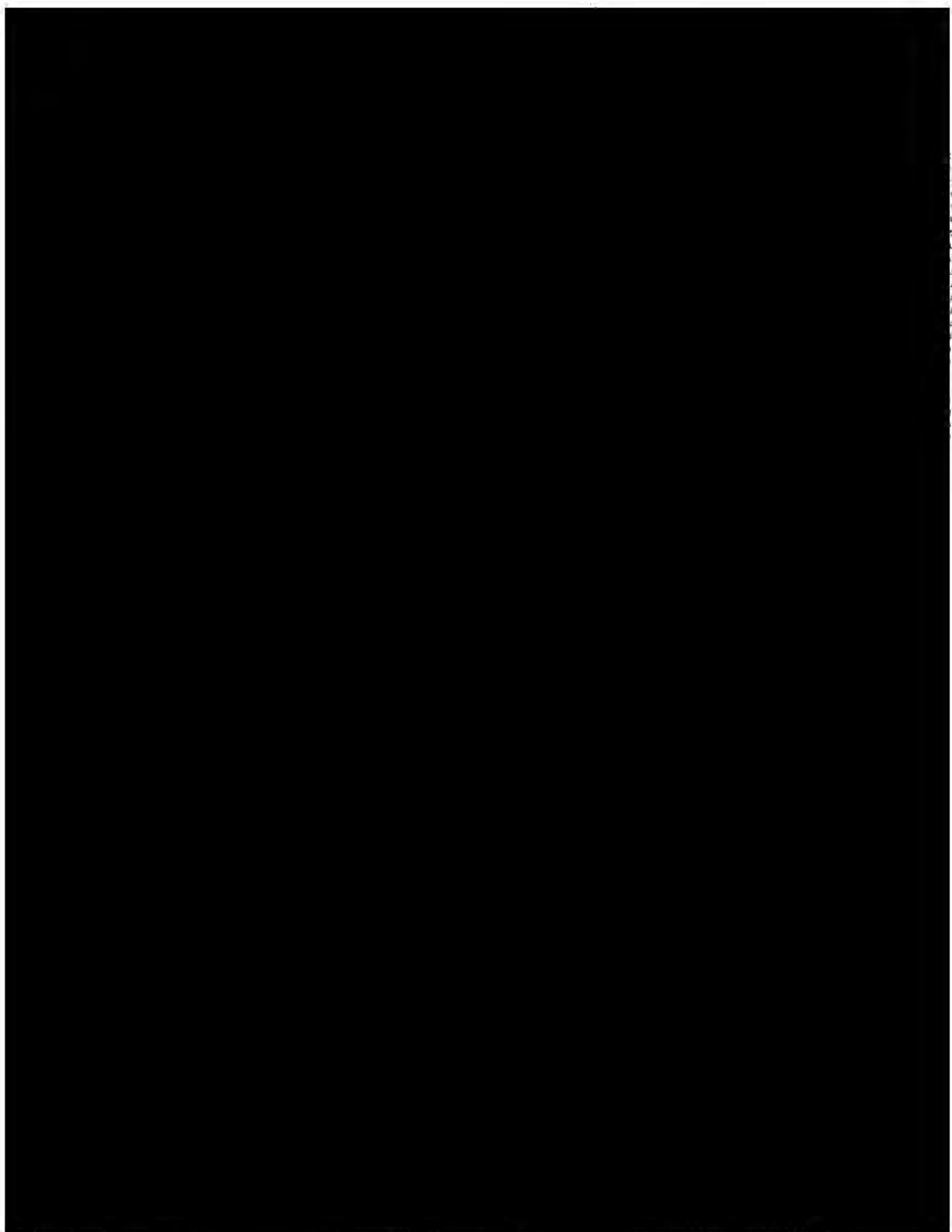
[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio de Asesoría Jurídica
Subsecretaría de Asesoría Jurídica

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

**RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL 6468/2017 RENDIDO POR [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITA A LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
POLICÍA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal quien en este acto se identifica con credencial con número de folio PF2017_327400 y No. de Expediente 45795, expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Policía Segundo adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro; misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARÓ

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el Informe Policial con número de oficio 6468/2017, del día 07 (siete) de julio del año en curso, constante de 22 (veintidós) fojas útiles, mediante el cual elabore 3 (tres) Redes Técnicas, 2 (dos) Mapas de Ubicación Geográfica (Latitud/Longitud) y 1 (una) Red de Cruces, mismos que se agregan en impresión plotter doblado; asimismo anexa copia del oficio T.I. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/1289/2017 de fecha seis de julio del año en curso, constante de 6 (seis) fojas útiles, mediante el cual consulta la base de datos a la que tiene acceso la Dirección general de Análisis Táctico y en colaboración con la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos; Por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información que se verificó en los registros de la Averiguación Previa citada al rubro, obteniéndose los resultados que se mencionan en el parte policial de referencia, reconociendo como mía la firma que aparecen en el parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos los documentos, siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo en fe de lo legal. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al calce para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que me acompañan. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

000041

473

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

GRADO:
SUBOFICIAL

ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

POLICIA FEDERAL

FORMA DEL INTERESANTE:

SEGOR

COMISARIO GENERAL
LIC. YANA MARTÍNEZ ZANORA
SECRETARÍA GENERAL

COMISARIO GENERAL
MR. MARTÍN CASTAÑO CARRILLO

... a las autoridades Municipales, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, cuando éste esté autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (decreto no 211/1983 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se deberá ser remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

CERTIFICACIÓN



En la Ciudad de México, a 07 siete de julio del año dos mil diecisiete, el que suscribe LICENCIADO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de 01 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia en constancia de lo actuado.

DAMOS FE

[REDACTED]



TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, a 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----- HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Que nos encontramos Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en las Oficinas de Investigación de la Subprocuraduría Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; por lo que en relación a la averiguación previa [redacted], siendo aproximadamente las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, el Agente del Ministerio Público de la Federación Licenciado [redacted], adscrito a la Oficina de investigación, me entrega las siguientes diligencias: 1.- Acuerdo de diligencias del oficio SDHPDSC/OI/1148/2017 de fecha 16 dieciséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles; 2.- Declaración de la persona [redacted], de 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles; 3.- Acuerdo de diligencias de fecha 30 treinta de junio del año en curso, mediante la cual solicitó acceso al Centro Federal de Readaptación Social número 4 "NOROESTE" para efectuar diligencia con la persona que se encuentra internada de nombre [redacted] alias [redacted] constante de tres fojas útiles; por lo que esta autoridad investigadora integra las siguientes diligencias a la averiguación previa [redacted], toda vez que fue [redacted] por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar. -----

----- CONSTE -----

----- CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] agente de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a los dieciséis días de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.--

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, y en atención a que en la declaración de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], rendida en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS DURANGO" del tres de mayo del presente año se advierte la necesidad de ampliar varios puntos de investigación, es necesario se realicen las diligencias necesarias para la obtención de la ampliación de declaración de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a efecto de obtener líneas de investigación conducentes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos.--

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 225, Fracción XXXII, del Código Penal Federal; 1, 2, 16, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso A), inciso B), inciso C), inciso D), inciso E), inciso F), inciso G), inciso H), inciso I), inciso J), inciso K), inciso L), inciso M), inciso N), inciso O), inciso P), inciso Q), inciso R), inciso S), inciso T), inciso U), inciso V), inciso W), inciso X), inciso Y), inciso Z), inciso AA), inciso AB), inciso AC), inciso AD), inciso AE), inciso AF), inciso AG), inciso AH), inciso AI), inciso AJ), inciso AK), inciso AL), inciso AM), inciso AN), inciso AO), inciso AP), inciso AQ), inciso AR), inciso AS), inciso AT), inciso AU), inciso AV), inciso AW), inciso AX), inciso AY), inciso AZ), inciso BA), inciso BB), inciso BC), inciso BD), inciso BE), inciso BF), inciso BG), inciso BH), inciso BI), inciso BJ), inciso BK), inciso BL), inciso BM), inciso BN), inciso BO), inciso BP), inciso BQ), inciso BR), inciso BS), inciso BT), inciso BU), inciso BV), inciso BW), inciso BX), inciso BY), inciso BZ), inciso CA), inciso CB), inciso CC), inciso CD), inciso CE), inciso CF), inciso CG), inciso CH), inciso CI), inciso CJ), inciso CK), inciso CL), inciso CM), inciso CN), inciso CO), inciso CP), inciso CQ), inciso CR), inciso CS), inciso CT), inciso CU), inciso CV), inciso CW), inciso CX), inciso CY), inciso CZ), inciso DA), inciso DB), inciso DC), inciso DD), inciso DE), inciso DF), inciso DG), inciso DH), inciso DI), inciso DJ), inciso DK), inciso DL), inciso DM), inciso DN), inciso DO), inciso DP), inciso DQ), inciso DR), inciso DS), inciso DT), inciso DU), inciso DV), inciso DW), inciso DX), inciso DY), inciso DZ), inciso EA), inciso EB), inciso EC), inciso ED), inciso EE), inciso EF), inciso EG), inciso EH), inciso EI), inciso EJ), inciso EK), inciso EL), inciso EM), inciso EN), inciso EO), inciso EP), inciso EQ), inciso ER), inciso ES), inciso ET), inciso EU), inciso EV), inciso EW), inciso EX), inciso EY), inciso EZ), inciso FA), inciso FB), inciso FC), inciso FD), inciso FE), inciso FF), inciso FG), inciso FH), inciso FI), inciso FJ), inciso FK), inciso FL), inciso FM), inciso FN), inciso FO), inciso FP), inciso FQ), inciso FR), inciso FS), inciso FT), inciso FU), inciso FV), inciso FW), inciso FX), inciso FY), inciso FZ), inciso GA), inciso GB), inciso GC), inciso GD), inciso GE), inciso GF), inciso GG), inciso GH), inciso GI), inciso GJ), inciso GK), inciso GL), inciso GM), inciso GN), inciso GO), inciso GP), inciso GQ), inciso GR), inciso GS), inciso GT), inciso GU), inciso GV), inciso GW), inciso GX), inciso GY), inciso GZ), inciso HA), inciso HB), inciso HC), inciso HD), inciso HE), inciso HF), inciso HG), inciso HH), inciso HI), inciso HJ), inciso HK), inciso HL), inciso HM), inciso HN), inciso HO), inciso HP), inciso HQ), inciso HR), inciso HS), inciso HT), inciso HU), inciso HV), inciso HW), inciso HX), inciso HY), inciso HZ), inciso IA), inciso IB), inciso IC), inciso ID), inciso IE), inciso IF), inciso IG), inciso IH), inciso II), inciso IJ), inciso IK), inciso IL), inciso IM), inciso IN), inciso IO), inciso IP), inciso IQ), inciso IR), inciso IS), inciso IT), inciso IU), inciso IV), inciso IW), inciso IX), inciso IY), inciso IZ), inciso JA), inciso JB), inciso JC), inciso JD), inciso JE), inciso JF), inciso JG), inciso JH), inciso JI), inciso JJ), inciso JK), inciso JL), inciso JM), inciso JN), inciso JO), inciso JP), inciso JQ), inciso JR), inciso JS), inciso JT), inciso JU), inciso JV), inciso JW), inciso JX), inciso JY), inciso JZ), inciso KA), inciso KB), inciso KC), inciso KD), inciso KE), inciso KF), inciso KG), inciso KH), inciso KI), inciso KJ), inciso KK), inciso KL), inciso KM), inciso KN), inciso KO), inciso KP), inciso KQ), inciso KR), inciso KS), inciso KT), inciso KU), inciso KV), inciso KW), inciso KX), inciso KY), inciso KZ), inciso LA), inciso LB), inciso LC), inciso LD), inciso LE), inciso LF), inciso LG), inciso LH), inciso LI), inciso LJ), inciso LK), inciso LL), inciso LM), inciso LN), inciso LO), inciso LP), inciso LQ), inciso LR), inciso LS), inciso LT), inciso LU), inciso LV), inciso LW), inciso LX), inciso LY), inciso LZ), inciso MA), inciso MB), inciso MC), inciso MD), inciso ME), inciso MF), inciso MG), inciso MH), inciso MI), inciso MJ), inciso MK), inciso ML), inciso MM), inciso MN), inciso MO), inciso MP), inciso MQ), inciso MR), inciso MS), inciso MT), inciso MU), inciso MV), inciso MW), inciso MX), inciso MY), inciso MZ), inciso NA), inciso NB), inciso NC), inciso ND), inciso NE), inciso NF), inciso NG), inciso NH), inciso NI), inciso NJ), inciso NK), inciso NL), inciso NM), inciso NN), inciso NO), inciso NP), inciso NQ), inciso NR), inciso NS), inciso NT), inciso NU), inciso NV), inciso NW), inciso NX), inciso NY), inciso NZ), inciso OA), inciso OB), inciso OC), inciso OD), inciso OE), inciso OF), inciso OG), inciso OH), inciso OI), inciso OJ), inciso OK), inciso OL), inciso OM), inciso ON), inciso OO), inciso OP), inciso OQ), inciso OR), inciso OS), inciso OT), inciso OU), inciso OV), inciso OW), inciso OX), inciso OY), inciso OZ), inciso PA), inciso PB), inciso PC), inciso PD), inciso PE), inciso PF), inciso PG), inciso PH), inciso PI), inciso PJ), inciso PK), inciso PL), inciso PM), inciso PN), inciso PO), inciso PP), inciso PQ), inciso PR), inciso PS), inciso PT), inciso PU), inciso PV), inciso PW), inciso PX), inciso PY), inciso PZ), inciso QA), inciso QB), inciso QC), inciso QD), inciso QE), inciso QF), inciso QG), inciso QH), inciso QI), inciso QJ), inciso QK), inciso QL), inciso QM), inciso QN), inciso QO), inciso QP), inciso QQ), inciso QR), inciso QS), inciso QT), inciso QU), inciso QV), inciso QW), inciso QX), inciso QY), inciso QZ), inciso RA), inciso RB), inciso RC), inciso RD), inciso RE), inciso RF), inciso RG), inciso RH), inciso RI), inciso RJ), inciso RK), inciso RL), inciso RM), inciso RN), inciso RO), inciso RP), inciso RQ), inciso RR), inciso RS), inciso RT), inciso RU), inciso RV), inciso RW), inciso RX), inciso RY), inciso RZ), inciso SA), inciso SB), inciso SC), inciso SD), inciso SE), inciso SF), inciso SG), inciso SH), inciso SI), inciso SJ), inciso SK), inciso SL), inciso SM), inciso SN), inciso SO), inciso SP), inciso SQ), inciso SR), inciso SS), inciso ST), inciso SU), inciso SV), inciso SW), inciso SX), inciso SY), inciso SZ), inciso TA), inciso TB), inciso TC), inciso TD), inciso TE), inciso TF), inciso TG), inciso TH), inciso TI), inciso TJ), inciso TK), inciso TL), inciso TM), inciso TN), inciso TO), inciso TP), inciso TQ), inciso TR), inciso TS), inciso TT), inciso TU), inciso TV), inciso TW), inciso TX), inciso TY), inciso TZ), inciso UA), inciso UB), inciso UC), inciso UD), inciso UE), inciso UF), inciso UG), inciso UH), inciso UI), inciso UJ), inciso UK), inciso UL), inciso UM), inciso UN), inciso UO), inciso UP), inciso UQ), inciso UR), inciso US), inciso UT), inciso UU), inciso UV), inciso UW), inciso UX), inciso UY), inciso UZ), inciso VA), inciso VB), inciso VC), inciso VD), inciso VE), inciso VF), inciso VG), inciso VH), inciso VI), inciso VJ), inciso VK), inciso VL), inciso VM), inciso VN), inciso VO), inciso VP), inciso VQ), inciso VR), inciso VS), inciso VT), inciso VU), inciso VV), inciso VW), inciso VX), inciso VY), inciso VZ), inciso WA), inciso WB), inciso WC), inciso WD), inciso WE), inciso WF), inciso WG), inciso WH), inciso WI), inciso WJ), inciso WK), inciso WL), inciso WM), inciso WN), inciso WO), inciso WP), inciso WQ), inciso WR), inciso WS), inciso WT), inciso WU), inciso WV), inciso WW), inciso WX), inciso WY), inciso WZ), inciso XA), inciso XB), inciso XC), inciso XD), inciso XE), inciso XF), inciso XG), inciso XH), inciso XI), inciso XJ), inciso XK), inciso XL), inciso XM), inciso XN), inciso XO), inciso XP), inciso XQ), inciso XR), inciso XS), inciso XT), inciso XU), inciso XV), inciso XW), inciso XX), inciso XY), inciso XZ), inciso YA), inciso YB), inciso YC), inciso YD), inciso YE), inciso YF), inciso YG), inciso YH), inciso YI), inciso YJ), inciso YK), inciso YL), inciso YM), inciso YN), inciso YO), inciso YP), inciso YQ), inciso YR), inciso YS), inciso YT), inciso YU), inciso YV), inciso YW), inciso YX), inciso YY), inciso YZ), inciso ZA), inciso ZB), inciso ZC), inciso ZD), inciso ZE), inciso ZF), inciso ZG), inciso ZH), inciso ZI), inciso ZJ), inciso ZK), inciso ZL), inciso ZM), inciso ZN), inciso ZO), inciso ZP), inciso ZQ), inciso ZR), inciso ZS), inciso ZT), inciso ZU), inciso ZV), inciso ZW), inciso ZX), inciso ZY), inciso ZZ).

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.--

SEGUNDO.- Gírese oficio al LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], COMISIONADO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL A EFECTO DE QUE EN VÍA DE COLABORACIÓN, gire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, y proporcione el acceso al Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS DURANGO" al siguiente personal: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director General Adjunto, adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Oficial Ministerial adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Abogado Conductor de los ofendidos, así mismo, se destine un espacio con iluminación y cómputo, con la finalidad de efectuar diligencias el día veintidós de junio del presente año con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], alias "[REDACTED]"

DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

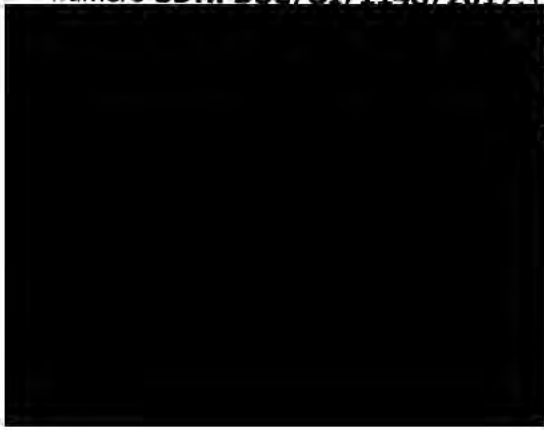
~~000044~~

46

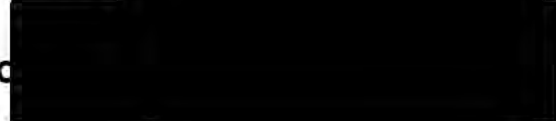
AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar en el acta número **SDHPDSC/OI/1148/2017**, dando cumplimiento al acuerdo de la siguiente manera:



--- **CONSTE** ---
--- **DAMOS FE** ---
ESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



17

Ciudad de México, Junio 16, 2017.

ATENCIÓN: Lic. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
Presente.

000945

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos b) y c) y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, a fin de que se sirva proporcionar el acceso al Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS DURANGO" al siguiente personal:

1. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
2. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
3. [REDACTED], Director General Adjunto, adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
4. [REDACTED] Oficial Ministerial adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
5. [REDACTED], Abogado Coadyuvante de los ofendidos.

Así mismo se destine un espacio con iluminación, ventilación y un equipo de cómputo y se autorice el acceso de una memoria USB, una pluma, [REDACTED] en la finalidad de efectuar diligencias el día **JUEVES 22 de JUNIO** con [REDACTED] y [REDACTED] personas internas en dicho Centro Federal.

Derivado de lo anterior y de la manera más atenta, solicito a Usted, brinde el acceso correspondiente por ser una diligencia prevista en constancias de la presente investigación.

Por lo que pido a Usted, de no existir inconveniente legal alguno, que la respuesta y seguimiento a la presente solicitud sea enviada al correo electrónico de la suscrita, rosa.garcia@pgr.gob.mx ó victor.alvarado@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su respuesta. Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su respuesta.

ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



C.C.P.: [REDACTED] SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- EN CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA REUNIÓN SOSTENIDA CON EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.- EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO.
ALFREDO HERRERA BERNAL.- TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México. C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.

21/10 Original p

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 000046
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

48

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS DURANGO", siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, del 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I 2, fracciones II y XI, 15, 16, 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] en calidad de **TESTIGO**, quien no se puede identificar en este momento por carecer de identificación oficial, ya que se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS Durango", "CEFERESO 14" en que se actúa, por lo que se procede a describir su media filiación, siendo la siguiente: de aproximadamente un metro con setenta centímetros de estatura, de complexión delgada, de aproximadamente treinta y un años de edad, tez morena, de cabello negro corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos medianos café oscuro, boca regular, labios regulares y nariz recta, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado nombrado por él, para la realización de la presente diligencia, manifestando que en este momento no cuenta con abogado para que lo asista, sin embargo se reserva su derecho de asignarlo para cuando lo considere conveniente.

Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez, teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: si protesto.

--- Asimismo, se procede a hacer constar que comparece en este acto el licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con las características físicas del compareciente, de la cual se obtiene una copia y previo cotejo que se hace de la misma se agrega una copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación, cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido, refiriendo no le ha sido revocada la calidad de coadyuvante y manifestando por sus generales: llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y treinta y cinco años de edad, estado civil soltero, con religión católica, de profesión Licenciado en Derecho, con grado máximo de estudios Licenciatura, originario del Distrito Federal, y con [REDACTED] número telefónico [REDACTED] mismo que se autoriza su [REDACTED] presente diligencia.

--- Acto continuo, una vez protestado el testigo en el Centro Federal de Procedimientos Penales, se le procedió a [REDACTED]

MANIFESTACIÓN

--- Haber proporcionado sus generales con anterioridad [REDACTED] A lo que manifiesta lo [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000047

49

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

--- Me comprometo a seguir obteniendo información relevante que pudiera ser de mucha ayuda para la localización de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, de la cual ya cuento con un avance, como lo es que sé de una persona que probablemente sepa dónde se encuentran los cuerpos de los estudiantes desaparecidos, sin embargo, lo que ya he investigado al respecto, es con diversas personas que se encuentran en éste mismo Centro Federal, me aportaron información relevante y confiable. Asimismo, quiero referir que mi propuesta expresa de aportar la referida información es a cambio de recibir ciertos beneficios; entre los cuales destaco mi libertad en la causa penal que se ventila en mi contra; o en su defecto; estoy dispuesto a valorar los posibles beneficios que me sean propuestos por la Representación Social de la Federación, por lo que en este acto solicito que sea valorada dicha petición y que en una reunión posterior me sean presentadas las propuestas correspondientes en presencia de mi abogado en caso de considerarlo pertinente, y me comprometo a que para la referida cita con la Representación Social de la Federación, yo me pondré en contacto para concretar la misma, en un lapso no mayor a 15 días hábiles al teléfono [REDACTED] ext. [REDACTED].

En uso de la voz el Abogado de la Coadyuvancia manifiesta que esta Representación Social de la Federación no es mi representante.

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se firma la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, realizando la ratificación de su contenido.

**DAMOS FE
EL COMPARECIENTE**

OFICINA DE LA FISCALÍA
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

ABOGADO DE LA COADYUVANCIA

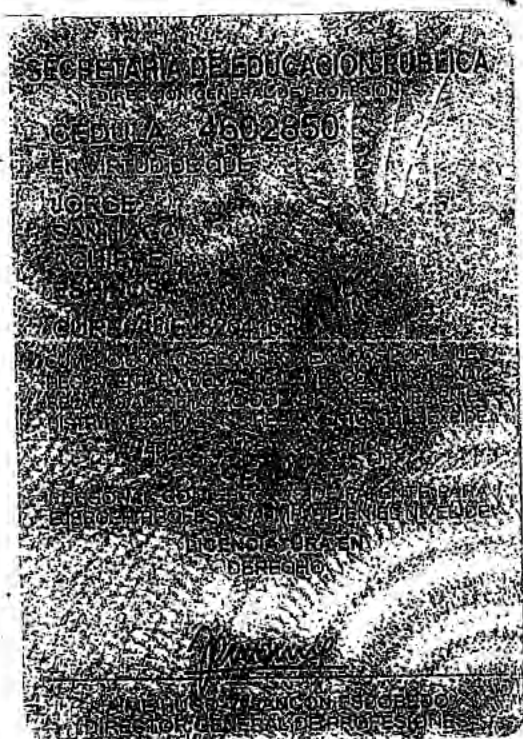
LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000048

50



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

El que suscribe Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de - 1 (una) - foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

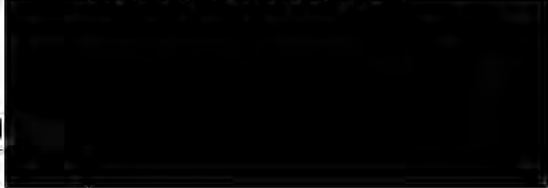
CONSTE

Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

BAMOS FE

LICENCIADO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



000049
51

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a los treinta días de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.--

----- **H A C E C O N S T A R** -----

- - - Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información que no solo permitan dar cumplimiento a las recomendaciones y posiciones del Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes, y en atención a las declaraciones rendidas que ya obran dentro de la diversa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal como lo es la del C. [REDACTED]

[REDACTED], se advierte la necesidad de ampliar varios puntos de investigación, por lo tanto, es necesario se realicen las diligencias necesarias para la obtención de la ampliación de la misma a efecto de obtener líneas de investigación conducentes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos.-----

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 225, fracción XXII, del Código Penal Federal; 1, 2, 16, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso c), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

----- **A C U E R D A** -----

- - - **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- -

- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al LICENCIADO [REDACTED], COMISIONADO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL A EFECTO DE QUE EN VÍA DE COLABORACIÓN, gire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, y proporcione el acceso al Centro Federal de Readaptación Social número 4 "NOROESTE" al siguiente personal:
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República y [REDACTED]
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República y [REDACTED]
[REDACTED], Policía Investigador, así mismo, se [REDACTED] ventilación y un equipo de cómputo, con la finalidad de [REDACTED] **julio del presente año** con [REDACTED]

----- **- D A M O S F E -**
T I G O S D E A S I S T E N C I A -----

- - - **RAZON.**- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró la solicitud anterior, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales de haya lugar.-----

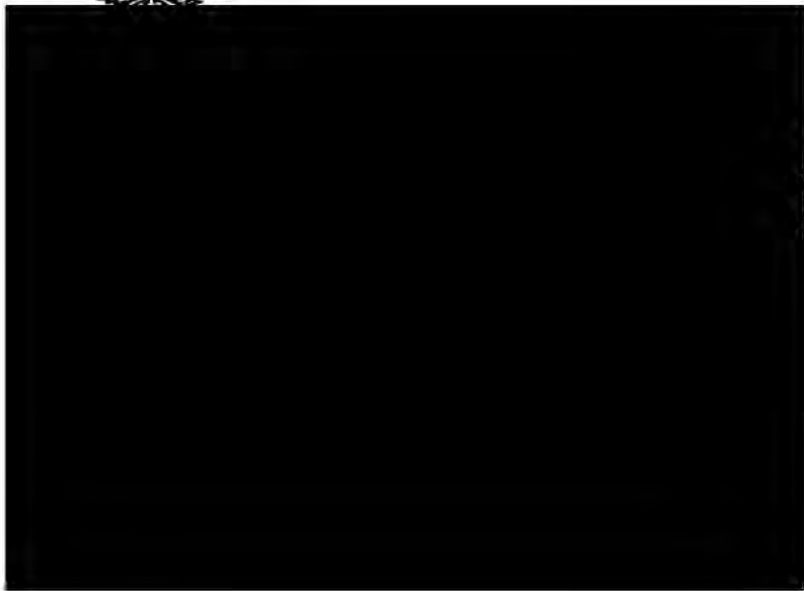
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~000050~~
52



TE---
S FE--
SISTEN



GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA
de Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Ciudad de México, Junio 30, 2017.

ATENCIÓN: Lic. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
Presente.

000051

53

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos b) y c) y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, a fin de que se sirva proporcionar el acceso al Centro Federal de Readaptación Social número 4 "NOROESTE al siguiente personal:

1. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
- [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
- [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala, de la Procuraduría General de la República.
- [REDACTED], Policía Investigador.

De igual modo se destine un espacio con iluminación, ventilación y un equipo de cómputo y se autorice el acceso de una memoria USB, una pluma y hojas blancas, con la finalidad de efectuar diligencias el día **MARTES 04 de JULIO DE 2017** con [REDACTED], persona interna en dicho Centro Federal.

Derivado de lo anterior y de la manera más atenta, solicito a Usted, brinde el acceso correspondiente por ser una diligencia prevista en constancias de la presente investigación.

Por lo que pido a Usted, de no existir inconveniente legal alguno, que la respuesta y seguimiento a la presente solicitud sea enviada al correo electrónico de la suscrita [REDACTED].

Sin otro particular,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

HUMANOS,
DE LA REPÚBLICA

C.C.P.- [REDACTED] SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.- EN CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA REUNIÓN SOSTENIDA CON EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.
SARA IRENE HERRERA GUERRA.- SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.- EN CUMPLIMIENTO A SU INSTITUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA REUNIÓN SOSTENIDA CON EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.
ALFREDO HIGUERA BERNAL.- TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 Ext. 5562 y/o 5789.

ORGANO ADMINISTRATIVO DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
S/IA
COMISIONADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

108

900052



RECEPCIÓN DE OFICIO
SESNSP/CNI/DGA/2903/2017

54

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - **HACE CONSTAR** - - - - -

- - - **TENGASE** por recibido el turno 6096 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número **SESNSP/CNI/DGA/2903/2017**, de fecha veintiséis de junio del año en curso, suscrito por el [redacted] Director General Adjunto en el Centro Nacional de Información, mediante el cual informa: *"... en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1003/2017, mediante el cual hace referencia a la averiguación previa [redacted] donde requiere copia certificada de las constancias de consulta de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), con los datos que permitan identificar plenamente y localizar a 129 servidores públicos que se enlistan en el oficio referido, me permito anexar copia simple del similar con número SEGOB/CNS/UIISP/DGITSP/2359/2017, mediante el cual la Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública de la Unidad de información para la Seguridad Pública, da respuesta y remite CD con la información solicitada en formato PDF y clasificada como confidencial..."* - - - - -

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número **SESNSP/CNI/DGA/2903/2017**, de fecha veintiséis de junio del año en curso, suscrito por el [redacted] Director General Adjunto en el Centro Nacional de Información, documento constante de 1 (una) foja útil, asimismo remite copia simple del oficio SEGOB/CNS/UIISP/DGITSP/2359/2017, de fecha veintiuno de junio del año en curso, signado por [redacted] Directora General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública, constante de 2 (dos) fojas útiles, mediante la cual anexa listado relacionado con aquellos con los que cuenta el registro, constante 3 (tres) fojas útiles y CD, conteniendo información confidencial en PDF con 99 archivos electrónicos; Por lo que el oficio **SESNSP/CNI/DGA/2903/2017**, la copia simple del oficio SEGOB/CNS/UIISP/DGITSP/2359/2017, copias simple del listado y el CD con la información señalada, sean agregados al expediente y surta sus efectos legales. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

- - - **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el CD, con la información que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] [redacted] [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACION

6096

SESNP/CNI/DGA/2903/2017

~~000053~~

Recibido 27/06/2017

26/06/2017

Fecha del turno:

27/06/2017

Fecha de devolución:

Fecha de devolución:

SS

Empadronado:

LIC. [REDACTED]

Asunto:

SEGUIMIENTO

[REDACTED] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

PROCEDENCIA: SEGOB, SECRETARIADO EJECUTIVO CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1003/2017, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE COPIAS CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS DE CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (RNPS) QUE PERMITAN LOCALIZAR A LOS 129 SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENLISTAN, AL RESPECTO ANEXA COPIA SIMPLE DEL SIMILAR SEGOB/CNS/UISP/DGITSP/2359/2017, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCION CD ANEXO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

2017 Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
SECRETARIADO EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE INFORMACION
OFICIO NO. SESNSP/CNI/DGA/2903/2017
Ciudad de México, 26 de junio de 2017.
Asunto: Constancias del RNPS

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la oficina de investigación de la SDHPDSC, de la PGR Presente

Estimado Licenciado Germán

Por atención a su oficio SDHPDSC/OI/1003/2017, mediante el cual hace referencia a la investigación previa [REDACTED] donde requiere copia certificada de las constancias de consulta de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) con los datos que permitan identificar plenamente y localizar a 129 servidores públicos que se enlistan en el oficio referido me permito anexar copia simple del similar con número SEGOB/CNS/UISP/DGITSP/2359/2017, mediante el cual la Dirección General de Infraestructura de la Unidad de Seguridad Pública de la Unidad de Información para la Seguridad Pública da respuesta y remite un CD con la información solicitada en formato PDF y clasificada como confidencial.

Quisiera particularmente agradecer las seguridades de mi más cordial y distinguida consideración.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE

[REDACTED] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

El presente documento es una copia certificada de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.

FECHA

FECHA DE EMISIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000054 ⁵⁶
6096

2017 "Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SECRETARIADO EJECUTIVO
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
OFICIO NO. SESNSP/CNI/DGA/2903/2017**

Ciudad de México, 26 de junio de 2017.

Asunto: Constancias del RNPSP.

[Redacted]

**Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito
a la oficina de investigación de la SDHPDSC, de la PGR
Presente**

Estimado Licenciado [Redacted],

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1003/2017, mediante el cual hace referencia a la averiguación previa [Redacted] donde requiere copia certificada de las constancias de consulta de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP), con los datos que permitan identificar plenamente y localizar a 129 servidores públicos que se enlistan en el oficio referido, me permito anexar copia simple del similar con número SEGOB/CNS/UISP/DGITSP/2359/2017, mediante el cual la Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública de la Unidad de Información para la Seguridad Pública, da respuesta y remite un CD con la información solicitada en formato PDF y clasificada como confidencial.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más cordial y distinguida consideración.

RECIBIDO
27 JUN 2017
16:45
SDHPDSC

[Redacted]

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN EL
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN**

c. c. p.:

[Redacted]

, Encargado de Despacho del Centro Nacional de Información. Para su conocimiento. Presente.

ZRCM

Folio: E.CNI.17-3098

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

309B

000055

Of. No. SEGOB/CNS/UIISP/DGITSP/2359/2017
 Ciudad de México, junio 21, 2017
Asunto: Constancias del RNPSP

Dr. [REDACTED]
Encargado del Despacho del Titular del Centro Nacional de Información.
Presente.

En atención al similar No. SESNSP/CNI/DGA/2591/2017 de fecha siete de los corrientes, mediante el cual remite el diverso oficio número SDHPDSC/OI/1003/2017, derivado de la Averiguación previa número [REDACTED] emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) en la Procuraduría General de la República, donde solicita que con carácter de URGENTE: "...se sirva proporcionar copia certificada de las Constancias de Consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública [...] en relación al siguiente listado ..." (sic).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y habida cuenta que la información tiene el carácter de confidencial, en términos de lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicable a los hechos de investigación de la indagatoria de referencia, y en concordancia con lo que señala el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y que ambas instituciones con base a las leyes de transparencia citadas somos sujetos obligados, con lo cual se actualizan las hipótesis de los artículos 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus correlativo 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya invocados, **remito a usted en disco compacto y en formato PDF, en sobre cerrado la información solicitada por el Representante Social, clasificada como confidencial**, haciendo hincapié que se trata de la prevista por los también invocados numerales 110 fracción V y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y los correspondientes de del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cuanto a sus principios y deberes.

Av. Constituyentes No. 947, Edificio D, Planta Alta, Col. Belén de las Flores, Dcl. Álvaro Obregón, C.P. 06110, Ciudad de México.
 Tel. (55) 11036000, Ext. 11506 www.cns.gob.mx

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

000056

No omito mencionar que los datos que identifican a cada elemento de seguridad pública relacionado en el listado anexo al presente, son sólo aquellos con los que cuenta el registro, debiendo destacar que las consultas al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública citadas, no genera documento alguno, pues la evidencia de la consulta se constata a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Dirección General de Plataforma México, sumado a que la Dirección General a mi cargo, carece de las atribuciones para generar documentales del género y especie de las relacionadas al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y menos aún para certificar documentos que por su naturaleza se encuentran en bases de datos que sirve de receptáculo al almacenamiento de ese tipo de información.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 inciso B fracción XXXIX y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Redacted signature]

Directora General de Infraestructura
Tecnológica de Seguridad Pública

Secretaría de Gobernación

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
RECIBIDO	RECIBIDO
NOMBRE	Felipe / 3 hojas
HORA	11:35 Ld
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN	

C.c.p. Maestro [Redacted] - Titular de la Unidad de Información para la Seguridad Pública- Para su superior conocimiento.- Presente.

MLEG/MFT/RRH/fcr
Folio ECNS UISR17-2403

[Redacted]

Av. Insurgentes No. 947, Edificio D, Planta Alta, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México.
Tel. (55) 11036000. Ext. 11506 www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Anexo del oficio SEGOB/CNS/UIISP/DGITSP/2359/2017

~~000057~~

59

#	NOMBRE	RFC
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		

Av. Constituyentes No. 947, Edificio D. Planta Alta. Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México.
Tel. (55) 11036000, Ext. 11506 www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Anexo del oficio SEGOB/CNS/UISP/DGITSP/2359/2017

~~000058~~
60

#	NOMBRE	RFC
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Constituyentes No. 947, Edificio D, Planta Alta, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México.
Tel. (55) 11036000, Ext. 11506 www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Anexo del oficio SEGOB/CNS/UISP/DGITSP/2359/2017

~~000059~~

61

#	NOMBRE	RFC
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Constituyentes No. 947, Edificio D, Planta Alta, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México.
Tel. (55) 11036000, Ext. 11506 www.cns.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 42486, 42487 Y 42488

000061
63

--En la ciudad de México, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos, del día 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----- **HACE CONSTAR** -----

--**TENGASE** por recibido el turno 6142 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio con números folio 42486, 42487 y 42488 de fecha uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED], Perito de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informa: "... Hago referencia a sus oficios de petición números SDHPDSC/OI/0961/2017, SDHPDSC/OI/0962/2017 y SDHPDSC/OI/0963/2017; así como a las pláticas que tuvimos vía telefónica respecto de los tiempos de entrega de los correspondientes dictámenes; y al respecto me permito informarle que dicha entrega tendrá que ser unos días después de que regrese de una comisión a la cual fui designado para atender dentro de la indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M31/015/2015, EN EL Estado de Tamaulipas...". -----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con números folio 42486, 42487 y 42488 de fecha uno de julio del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED], Perito de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, documento constante de 1 (una) foja útil; sea agregado al expediente y surta sus efectos legales.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

- **UNICO.**- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe de lo anterior.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 6142
 Número: FOLIOS 42486, 42487, 42488
 Fecha: 01/07/2017 Fecha del turno: 04/07/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ING. [REDACTED], PERITO

000062 Recibí 04/07/2017
 64 18

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0961/2017, SDHPDSC/OI/0962/2017 Y SDHPDSC/OI/0963/2017, ASÍ COMO A LA PLÁTICA TELEFÓNICA RESPECTO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE DICTÁMENES, AL RESPECTO SE INFORMA QUE DICHA ENTREGA TENDRÁ QUE SER UNOS DÍAS DESPUÉS DE QUE REGRESE DE UNA COMISIÓN A LA QUE FUI ENVIADO AL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Observaciones:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Intención Central de Servicios Periciales
Procuraduría General de la República

No. DE FOLIO: 42486, 42487 Y 42488
No. DE A.P. [REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a 1 de julio del 2017.

Licenciado [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
 Presente

El que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Topográfica, propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República para intervenir dentro de la indagatoria citada al rubro, ante Usted comparezco para informar lo siguiente:

Hago referencia a sus oficios de petición números SDHPDSC/OI/0961/2017, SDHPDSC/OI/0962/2017 y SDHPDSC/OI/0963/2017; así como a las pláticas que tuvimos vía telefónica respecto de los tiempos de entrega de los correspondientes dictámenes; y al respecto me permito informarle que dicha entrega tendrá que ser unos días después de que regrese de una comisión a la cual fui designado para atender dentro de la indagatoria número [REDACTED] en el Estado de Tamaulipas de los días dos al ocho de julio del dos mil diecisiete.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar, asimismo manifiesto mi plena disposición para emitir mi dictamen a la brevedad posible, una vez que me encuentre nuevamente en la Ciudad de México.

VrBo. [REDACTED]

Av. Río Consuelo No. 218-721 Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: 55 41 5346, 5925 - 1928 - www.pgr.gob.mx

6142

RECIBIDO
04 JUL 2017

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
INTENCIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



~~000063~~

No. DE FOLIO: **42486, 42487 Y 42488**
No. DE A.P.: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**

65

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a 1 de julio del 2017.

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.



El que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Topográfica, propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de ésta Procuraduría General de la República para intervenir dentro de la indagatoria citada al rubro, ante Usted comparezco para informar lo siguiente:

Hago referencia a sus oficios de petición números SDHPDSC/OI/0961/2017, SDHPDSC/OI/0962/2017 y SDHPDSC/OI/0963/2017; así como a las pláticas que tuvimos vía telefónica respecto de los tiempos de entrega de los correspondientes dictámenes; y al respecto me permito informarle que dicha entrega tendrá que ser unos días después de que regrese de una comisión a la cual fui designado para atender dentro de la indagatoria número [REDACTED] en el Estado de Tamaulipas de los días dos al ocho de julio del dos mil diecisiete.

Que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar, asimismo manifiesto mi plena disposición para emitir mi dictamen a la brevedad posible, una vez que me encuentre nuevamente en la Ciudad de México.

ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1936 / 1928 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas del día veinte de julio del dos mil diecisiete. ---

----- En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero", con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 125, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se dicta el presente acuerdo:-----

-----ACUERDO-----



--- Derivado del análisis al contenido de diversas declaraciones de personal castrense y testigos de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero relacionados con la desaparición de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, resultan necesarias y procedentes las diligencias ministeriales que a continuación se ordenan:-----

--- PRIMERO: Recabar declaración ministerial en calidad de testigo al interno C. Felipe Flores Velazquez.-----

--- SEGUNDO: Una vez obtenida la información proceder a su análisis y de ser el caso, realizar las diligencias que de ello se deriven y glosar a la indagatoria [REDACTED].-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, y los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

Lic. [REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

~~000065~~

67

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]
EX DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

--- En el municipio de Almoloya de Juárez, en las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No.1 ALTIPLANO MEXICO, ubicado en Rancho La Palma sin número, Santa Juana, código postal 50090, municipio de Almoloya de Juárez, México, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves VEINTIUNO de julio del dos mil diecisiete, se constituye la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED], adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 16, 113, 117 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; observando lo relativo a las fracciones III y IV del artículo 33 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y conforme a lo dispuesto en el oficio número SDHPDSC/OI/022/2017 de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete emitido por el C. Procurador General de la República, Dr. Raúl Cervantes Andrade, para debida constancia legal, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe:-----

--- Derivado del seguimiento a las acciones de investigación que se relacionan con los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, vinculados a la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Rural de Ayotzinapa, Guerrero, se dictó acuerdo ministerial ordenando diligencia para realizar visita al interno C. [REDACTED] en el Centro Federal de Readaptación Social No.1 Altiplano México a fin de recabar su comparecencia en calidad de testigo en la presente indagatoria, por lo que en la presente diligencia se hace presente el licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien en este momento se identifica con credencial número

-el pe Flores Velazquez



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~000066~~

68

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

773257, expedida por el Consejo de la Judicatura Federal institucional número, documental de la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno, previa copia certificada que se ordena glosar al expediente, en este acto al no ser requerido ni designado por el testigo, I se dispensa su presencia por no requerirse, en virtud de que el C. [REDACTED] en la presente diligencia comparece en calidad de testigo. -----

----- **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.** -----

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona que dice llamarse correcta y completamente se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que

Felipe Flores Velazquez



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

pág. 2
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

~~000067~~

69

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

API/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que correspondiera. Así mismo se le hará saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.-----
- - - Asimismo, se le «informa» y «explica» el contenido del artículo 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece: - - - - -
"Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000068

70

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

se presume su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada, c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior, 3. La confesión del inculpado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza, 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos, 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. -

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir: - - - - -

- - - Acto seguido, se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos. Finalmente, se le informa que puede requerir la práctica de cualquier medio de prueba, efectuar las citas de las personas que considere convenientes, dictar su declaración o presentarla por escrito. - - - - -

- - - En seguida, el Defensor designado solicita permiso para retirarse, en virtud de no ser necesaria su presencia. - - - - -

- - - Acto continuo, con fundamento en los artículos 14, 16, 20, apartado B, fracciones I, II, V, VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD ~~000069~~
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

71

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

I, II, III y IV; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; en relación con la jurisprudencia número 1a./J. 23/2006, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de marzo de dos mil seis, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, mayo de 2006, página 132, intituladas *DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA*, es de acordarse y se: -----

-----DECLARA-----

--- En presencia del defensor público, y en relación a los hechos que se me acaba de hacer de mi conocimiento por esta autoridad es mi deseo voluntariamente manifestar lo siguiente: -----

--- Mi nombre es [REDACTED] de nacionalidad mexicana tengo cincuenta y nueve años de edad, por haber nacido el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, soy originario de Iguala Guerrero, con domicilio anterior en [REDACTED] or



AL DELA [REDACTED] en preparatoria, estado civil casado, de religión católica, no fuma, no consumo bebidas alcohólicas, así como manifiesta no ser adicto a sustancias psicotropicas, no pertenezco a ningún grupo étnico, ni hablo algún dialecto, de ocupación Policía en la Preventiva Municipal de Iguala, Guerrero, con la señora [REDACTED] de cincuenta y tres años de edad, con la cual he procesado dos hijos, tengo grado de estudios de preparatoria, de religión católica, me desempeñaba como secretario de seguridad pública de Iguala Guerrero, contaba con ingresos económicos mensuales son de [REDACTED] (einte mil pesos) estado de salud estable estable, no fumo, no consumo drogas no consumo bebidas alcohólicas, no pertenezco a ninguna etnia indígena, cuento con las siguientes señas particulares solo uso anteojos bifocales, presenta número de expediente en calidad de INTERNO en calidad de PROCESADO en este Centro Federal Numero 1 Altiplano, Estado de México a partir del día 21 de octubre del dos mil dieciséis por ser acusado de los delitos de secuestro en agravio de los normalistas de Ayotzinapa. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 247 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a manifestar que todas y cada una de las preguntas que se la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~040070~~
72

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

van a formular obran en autos de la averiguación previa 01/2015, que es la indagatoria relacionada EN TORNO A LOS SUCESOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMETIDOS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, en aras de dilucidar debidamente cual fue su participación en esas fechas, protestándole a que se conduzca con veracidad y procure responder de la manera más completa y precisa a fin de que toda información que en este acto se vierta, clarifique entre otros aspectos la presencia de servidores públicos estatales y/o municipales y/o miembros del Ejército Mexicano en las fechas de referencia. - - - Por lo que se procede a realizar los siguientes cuestionamientos: - - -

- - - Pregunta 1)

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta:

[Redacted]

Pregunta 2) En el punto donde desarrollaba sus funciones, le fue

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta:

[Redacted]

- - - Pregunta 3) Indique

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

sin embargo no lo hicieron. - - - Pregunta 4)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A

[Redacted]

él me contestó

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000071

73

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 5) [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 6) Cuantos [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 7) Sabe [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: [Redacted]

[Redacted] - - - - Pregunta 8) Tiene o tuvo conocimiento [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: Desconozco - - - - -Pregunta 9) Mencione [Redacted]

[Redacted]

Respuesta: si a [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 10) Describa [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Respuesta: Mientras [Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000072

74

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

--- Pregunta 11)

[REDACTED]

Respuesta: Nadie

de estudiantes

[REDACTED]

Septiembre

RALD

[REDACTED]

--- Pregunta 12)

Respuesta: Si,

--- Pregunta 13) ¿Por

qué lo conoce? Respuesta: Lo conozco

--- Pregunta 14) ¿

? Respuesta: Tenía

Pregunta 15) ¿Sabe

Respuesta: No

--- Pregunta

16) ¿Quién

? Respuesta:



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. 000073
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

75

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

Desconozco.- - Pregunta 17) [redacted] ? Respuesta:

Desconozco. Pregunta 18) ¿ [redacted]

[redacted] Respuesta: los Directores [redacted]

[redacted] .- - Pregunta 19) ¿ [redacted]

[redacted] Respuesta: en [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] - Pregunta 20) ¿ [redacted]

[redacted] Respuesta: no.- - Pregunta 21) [redacted]

Respuesta: [redacted] .- - Pregunta 22) [redacted]

[redacted] Respuesta: Ninguna.- - Pregunta 23) ¿ [redacted]

[redacted] ? Respuesta: No en

ningún momento.- - Pregunta 24) [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: Desconozco.- - Pregunta 25) [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ERAJ DE LA REPUBLICA
Normas y
Servicios a la Comunidad.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD ~~000074~~
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

76

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017.

[Redacted] - - -Pregunta 26) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - Respuesta: Desconozco. - - -Pregunta 27) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: Desconozco. - - -

Pregunta 28) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: Desconozco, [Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 30) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Eduardo [Redacted]

[Redacted] Respuesta. No, desconozco esa información, [Redacted]. -

- - -Pregunta 31) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] VILLALOBOS, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000075

77

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted] no lo conozco; [Redacted]; no, no sé quién sea. - - -

Pregunta 32) Tuvo usted conocimiento [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: No, [Redacted] - - -Pregunta

33) Conoció a [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e [Redacted] - - - Pregunta 34) Que relación tuvo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Pregunta 35) Alguna vez s [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - -Pregunta 36) Cómo se realizaba [Redacted]

[Redacted] Respuesta: Esta se

designaba [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - -Pregunta

37) En qué lugares [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

050076
78

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED] . - - -Pregunta 38) A quien pertenecía
[REDACTED] ? Respuesta: No recuerdo
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] - - -Pregunta 39)

Le entrego [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. Ninguno, [REDACTED]

GENERAL DE LA
de Derechos H
y Servicios a l
1988

[REDACTED]

los [REDACTED] - - - -Pregunta 40)

Cuales fueron [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. Por los periódicos

Diario 21 y el Sur y Vértice. - - -Pregunta 41) [REDACTED]

[REDACTED]

- -Pregunta 42): Tuvo usted conocimiento [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted]

[Redacted] Respuestas. No, [Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 43) Que sabe usted [Redacted]

[Redacted] Respuesta: Desconozco [Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 44) Mencione si [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - Pregunta 45) Que sabe

usted [Redacted]

[Redacted] Respuesta: Desconozco [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 46) Cuantos [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] - - - Pregunta 47) Conoce o [Redacted]

[Redacted] Respuesta. No [Redacted]

[Redacted] - Pregunta 48) Conoce o [Redacted]

[Redacted] Respuesta: No, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SECRETARÍA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000078

80

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

Pregunta 49) [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

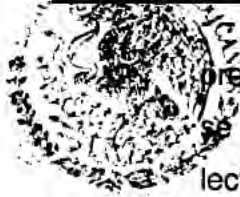
[Redacted]

--- Pregunta 47) En su experiencia laboral [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]



- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las dieciocho treinta (19:30) horas de la fecha en que se actúa, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted]

EL COM [Redacted]

[Redacted]

TESTIGOS DE [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis. Con fundamento en los artículos 1º, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 125, 127 Bis, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se hace constar:-----

----- **CONSTE** -----

ÚNICO: En virtud de que el C. [REDACTED] manifiesta que no es su deseo ser representado por el licenciado [REDACTED] en su calidad de Defensor Público adscrito al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se recibe copia simple de su identificación oficial y se asienta que el defensor público manifiesta que al no ser necesaria su presencia se retira, toda vez que el compareciente tiene calidad de testigo para verter su declaración en este acto, asentando de conformidad el compareciente y se procede a continuar con la diligencia. En consecuencia es de acordarse:-----

GENERAL DE LA POLICIA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ÚNICO: Glosar a las actuaciones del expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria [REDACTED]-----

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República [REDACTED] y al final firman y dan fe.-----

/ Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

000050

82



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



DEFENSOR PÚBLICO
DEFENSORADO ADSC A LA A.M.P.F.
TEHUACATEPEC MEX.



36178



Vigencia:

17
18
19
20
21
22



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Asesoría Jurídica, Planeación,
y Servicios a la Comunidad
y Asesoría

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" 000081

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

53

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con once minutos del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.

--- En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con la línea de investigación relacionada con el "Rol del Ejército en los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero", con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, se dicta el presente acuerdo:-

ACUERDO

--- Derivado del análisis al contenido de la declaración vertida en calidad de Testigo del [REDACTED] quien fuera Director de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se hace necesario recabar **AMPLIACIÓN** testimonial en relación a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 cometidos en Iguala de la Independencia, a fin de identificar participaciones de corporaciones policiales federales, estatales y municipales, a fin de fincar o deslindar responsabilidades, para los efectos procedentes, se ordena:-

PRIMERO: Dar cumplimiento al oficio **SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ 32442 /2017** de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, expedido por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual se autoriza acceso para practicar la diligencia ministerial.

SEGUNDO: Una vez obtenida la información proceder a su análisis y de ser el caso, realizar las diligencias que de ello se deriven y glosar a la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017**.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República [REDACTED] que al final firman y dan fe. ---

Testigos de Asistencia



000082
89

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. -----

TENGASE.- Por recibido ID 6297 de fecha veintiuno de julio del presente año, mediante el cual se adjunta oficio **SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/32442/2017** de fecha diecisiete de julio del mismo año, firmado por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, General Brigadier Salvador [REDACTED] mediante el cual se autoriza acceso al Centro Federal de Readaptación Social número uno Altiplano, ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de México, para practicar la diligencia ministerial. -----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 74, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----



ACUERDA

--- **ÚNICO:** Glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/02/2017**. -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 6297
 Número: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/32442/2017
 Fecha: 17/07/2017 Fecha del turno: 21/07/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED] N
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: GRAL. BRIG. (R) [REDACTED]

~~000033~~
 8.5

PROCEDENCIA: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1414/2017, AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE AUTORIZA EL ACCESO AL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 1 "ALTIPLANO" A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN ASÍ COMO EL MATERIAL QUE SE ESPECIFICA.

SEGOB
 COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
 ORGANISMO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Órgano Administrativo Desconcentrado
 Prevención y Readaptación Social
 Coordinación General de Centros Federales

32442
 OFICIO Núm. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2017

Asunto: Se autoriza acceso.
 Ciudad de México, a 17 de julio de 2017.

RECIBIDO
 21 JUL 2017
 MARQUITA
 SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PSIC. [REDACTED]
 DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL Núm. 1 "ALTIPLANO"
 Presente.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1414/2017, de 14 de julio del 2017, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, el cual fue turnado a esta Coordinación General de Centros Federales por razón de competencia, con fundamento en los artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los Lics. [REDACTED] y [REDACTED] personal adscrito a la Oficina de Investigación, previa acreditación en el momento oportuno, a las 12:00 horas del **28 de julio del 2017**, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial consistente en recabar la declaración de [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa Unidad Administrativa.

Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material: una USB con formatos, hojas para impresión, sello, cojin y bolígrafo azul.

Ahora bien, en relación a la **USB**, se autoriza siempre y cuando sea **depositada** en el área de garita **con anticipación** al acceso, la cual deberá ser proporcionada al [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Alcaldía
 [REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

32442

OFICIO Núm. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2017

Asunto: Se autoriza acceso.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2017

RECIBIDO

11:20
21 JUL 2017
MARGALITA

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

PSIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL Núm. 1 "ALTIPLANO"
Presente.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1414/2017, de 14 de julio del 2017, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, el cual fue turnado a esta Coordinación General de Centros Federales por razón de competencia, con fundamento en los artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, se autoriza el ACCESO a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los Lics. [REDACTED]

[REDACTED] personal adscrito a la Oficina de Investigación, previa acreditación en el momento oportuno, a las 12:00 horas del 28 de julio del 2017, con la finalidad de realizar una diligencia de carácter ministerial consistente en recabar la declaración de [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa Unidad Administrativa.

Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material: una USB con formatos, hojas para impresión, sello, cojín y bolígrafo azul.

Ahora bien, en relación a la USB, se autoriza siempre y cuando sea depositada en el área de garita con anticipación al acceso, la cual deberá ser proporcionada al

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlalpasa, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 11370
Tel. (55) 51284100 www.cns.segob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

personal de referencia en el área designada para llevar a cabo la actividad correspondiente y una vez concluida la misma deberá ser devuelta al citado personal, en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.

Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos 74 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 7 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y **con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR GENERAL
"SERVICIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"

GRAL. BRIG. (R) [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. RAFAEL PÉREZ LOZADA, DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. Mtro. [REDACTED] - Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. - Para [REDACTED] el Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia y Delegación 500, Ciudad de México, Tel. 53460000 ext: 5789 mwillanueva@pgr.gob.mx - Para su conocimiento

Referencia: EOC.17-20269

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete. ---
--- En seguimiento a las diligencias ministeriales relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, con fundamento en los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 15, 16, 17, 44, 73, 117, 125, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracciones I y II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, se dicta el presente acuerdo: ---

ACUERDO

--- Derivado del análisis al contenido de diversas declaraciones de personal castrense y testigos de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero relacionados con la desaparición de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, resultan necesarias y procedentes las diligencias ministeriales que a continuación se ordenan: ---

--- PRIMERO: Elaborar oficio al titular del Organismo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, para efecto de que se autorice acceso al Centro Federal de Prevención y Readaptación Social, Estado de México para recabar declaración ministerial en calidad de testigo al interno [REDACTED] para proceder a su análisis y de ser el caso, realizar las diligencias que de ello se deriven y glosar a la indagatoria [REDACTED]

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de [REDACTED] servicios a la Comunidad [REDACTED] al final firman y dan fe. ---

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigos de Asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

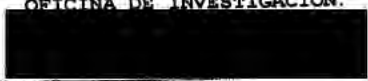
--- RAZÓN: Seguidamente y en la misma fecha el personal actuante emite el oficio número SDPDSC/OV 1591/2017; dando cumplimiento al acuerdo [REDACTED]
--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita a la Subprocuraduría de [REDACTED] servicios a la Comunidad [REDACTED] al final firman y dan fe. ---

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigos de Asistencia [REDACTED]

[REDACTED]



000087

89

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO 117/2017.

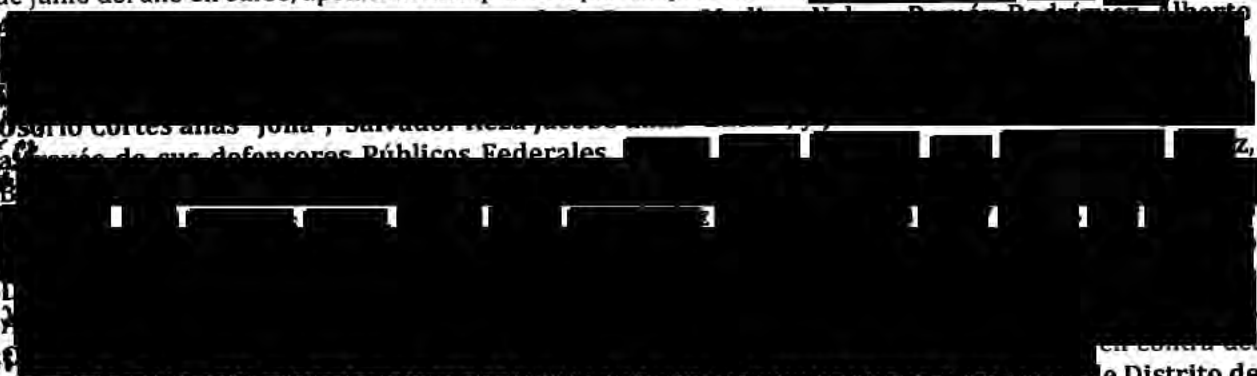
-- En la ciudad de México, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

HACE CONSTAR

-- TENGASE por recibido el turno 6331 de Oficina de Investigación, mediante el cual remite el oficio 117/2017, de fecha diecisiete de julio del año en curso, signado por la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita al Segundo Tribunal Unitario del XIX Circuito en el Estado Tamaulipas, con el que remite copias certificadas de las tocas penales: 10/2015, resolución certificadas por la Licenciada [redacted], Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito de fecha diecinueve de junio del año en curso, apelación interpuestos por los procesados [redacted] en contra del auto de término constitucional de uno de diciembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas dentro de la causa penal 100/2014-VII que se les sigue por el delito de delincuencia organizada y otros, en la cual se confirma el auto de término constitucional recurrido; Asimismo, la Toca Penal 220/2015, resolución certificadas por la Licenciada María de la Paz Miranda Sotelo, Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito de fecha diecinueve de junio del año en curso, apelación interpuestos por los procesados [redacted]

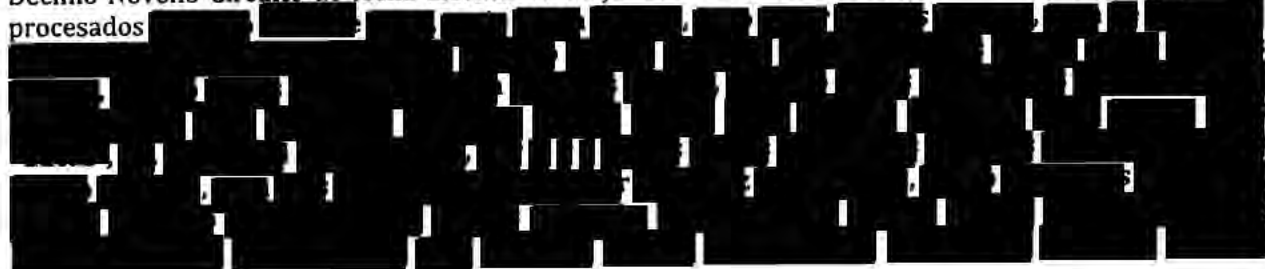


GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



auto de formal prisión dictado el cinco de febrero de dos mil quince, por el juez tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 1/2015, en la que se confirma la resolución recurrida; información solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/1080/2017, de fecha 09 de junio del año en curso, derivados de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista las siguientes copias certificadas 10/2015, resolución certificadas por la Licenciada [redacted] Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito de fecha diecinueve de junio del año en curso, apelación interpuestos por los procesados [redacted] en contra del auto de término constitucional de uno de diciembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas dentro de la causa penal 100/2014-VII que se les sigue por el delito de delincuencia organizada y otros, en la cual se confirma el auto de término constitucional recurrido, documento constante de 501 páginas; Asimismo, la Toca Penal 220/2015, resolución certificadas por la Licenciada [redacted] Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito de fecha diecinueve de junio del año en curso, apelación interpuestos por los procesados [redacted]



000088

API/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017

90

[REDACTED]

[REDACTED], en contra del auto de formal prisión dictado el cinco de febrero de dos mil quince, por el Juez tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 1/2015, en la que se confirma la resolución recurrida, documento constante de 915 páginas; vinculadas con los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese el oficio número 117/2017, de fecha diecisiete de julio del año en curso, signado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Segundo Tribunal Unitario del XIX Circuito en Matamoros, Tamaulipas, al expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Agréguese las copia certificadas de las Tocas Penales 10/2015 y 220/2015, del Índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, al expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, y [REDACTED] dan fe de todo lo actuado.

DAMOS FE



LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 6331
 Número: 117/2017
 Fecha: 17/07/2017 Fecha del turno: 26/07/2017
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

~~000089~~
 91

Asunto: PROCEDENCIA: SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL IXI CIRCUITO EN EL ESTADO DE MATAMOROS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1080/2017, REMITE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS TOCAS PENLES QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

PGR

RECIBIDO

EXPEDIENTE:
OFICIO: 117/2017

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.
H. Matamoros, Tamaulipas a 17 de Julio del 2017

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CD. DE MEXICO, D.F.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI//1080/2017, de fecha 09 de junio del presente año, mediante en el cual solicita copia debidamente certificada de las resoluciones emitidas dentro de los Tocas Penales números 71/2015, 323/2015, 322/2015, relacionados con la causa penal 123/2014 del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, 220/2015, 301/2015, 335/2015, 174/2015, relacionados con la causa penal 66/2015, Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, 125/2016, 10/2015, 482/2014, 430/2015 relacionados con la causa penal 100/2015, del juzgado Primero de Procesos Penales Federales. 60/2015, 137/2015 y 560/2015, relacionados con la causa penal 85/2015, del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas; y en alcance a mi oficio número 109/2017, de fecha 16 de junio del presente año, por medio del presente me permito remitir a Usted de los referidos tocas penales 10/2015 y 220/2015 debidamente certificadas por el Tribunal de la adscripción, dando cumplimiento con lo requerido, solicitándole de la manera más atenta remita el acuse de estilo correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 206, 269 Y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales. 1º, 2º, 3º, Y 4º apartado b) inciso f) y h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.

Sin otro particular envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
LIC. [REDACTED]



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



EXPEDIENTE: ~~000090~~

OFICIO: 117//2017

92

RECIBIDO
20 7 17
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

H. Matamoros, Tamaulipas a 17 de Julio del 2017

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADIURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CD. DE MEXICO, D.F.**

En atención a su oficio número SDHPDSC/01//1080//2017, de fecha 09 de junio del presente año, mediante en el cual solicita copia debidamente certificada de las resoluciones emitidas dentro de los Tocas Penales números 71/2015, 323/2015, 322/2015, relacionados con la causa penal 123/2014 del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, 220/2015, 301/2015, 335/2015, 174/2015, relacionados con la causa penal 66/2015, Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, 125/2016, 10/2015, 482/2014, 430/2015 relacionados con la causa penal 100/2015, del juzgado Primero de Procesos Penales Federales, 60/2015, 137/2015 y 560/2015, relacionados con la causa penal 65/2015, del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas; y en alcance a mi oficio número 109/2017, de fecha 16 de junio del presente año, por medio del presente me permito remitir a Usted de los referidos tocas penales 10/2015 y 220/2015 debidamente certificadas por el Tribunal de la adscripción, dando cumplimiento con lo requerido, solicitándole de la manera más atenta remita el acuse de estilo correspondiente..

Lo anterior Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 206, 269 Y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 3º, Y 4º apartado b) inciso f) y h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.

Sin otro particular envío a Usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO AL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO**

LIC. [Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RECIBIDO

2017

OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y

C. LIC.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION. ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. CD. DE MEXICO, D.F.

EXPEDIENTE: 060091

OFICIO: 117//2017

93

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

H. Matamoros, Tamaulipas a 17 de Julio del 2017

En atención a su oficio número SDHPDSC/01//1080//2017, de fecha 09 de junio del presente año, mediante en el cual solicita copia debidamente certificada de las resoluciones emitidas dentro de los Tocas Penales números 71/2015, 323/2015, 322/2015, relacionados con la causa penal 123/2014 del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, 220/2015, 301/2015, 335/2015, 174/2015, relacionados con la causa penal 66/2015, Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, 125/2016, 10/2015, 482/2014, 430/2015 relacionados con la causa penal 100/2015, del juzgado Primero de Procesos Penales Federales, 60/2015, 137/2015 y 560/2015, relacionados con la causa penal 65/2015, del Juzgado Primero de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas; y en alcance a mi oficio número 109/2017, de fecha 16 de junio del presente año, por medio del presente me permito remitir a Usted de los referidos tocas penales 10/2015 y 220/2015 debidamente certificadas por el Tribunal de la adscripción, dando cumplimiento con lo requerido, solicitándole de la manera más atenta remita el acuse de estilo correspondiente..

Lo anterior Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 21 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 206, 269 Y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 3º, Y 4º apartado b) inciso f) y h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica.

Sin otro particular envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO

LIC.



000092

94

H. Matamoros, Tamaulipas, resolución dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito el trece de noviembre de dos mil quince.

Vistos para resolver los autos del toca penal 10/2015-III, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el procesado (1) [redacted] y el defensor Público Federal, en contra del auto de término constitucional de uno de diciembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad, dentro de la causa penal 100/2014-VII, que se les sigue por el delito de delincuencia organizada y otro; y,

RESULTANDO:

I. Los puntos resolutivos de la resolución de término constitucional que en esta vía se impugna, señalan:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad

...PRIMERO. Siendo las CERO HORAS CON SEIS MINUTOS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, se decreta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra de:

1. [redacted] como probable responsable en la comisión de los delitos de:
 - a) Delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.
 - b) Secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patoizin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdalena Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concurrencia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

2.- [REDACTED] como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia





Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción I (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

~~000093~~
98

b) **Secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villárreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutherto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patoizín, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito**



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

3. [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

4. [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a los encausados de referencia, vía exhorto que al efecto se gire al **Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, residente en Tepic, en turno**, a fin de que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, comisione a quien corresponda, **realice la notificación de los puntos resolutivos de este fallo a los aludidos inculcados, y los requiera en los términos precisados en la presente resolución**; hecho que sea, devuelva las constancias respectivas, vía fax, al teléfono oficial 01-868-8110440, extensión 1263, sin perjuicio de hacerlas llegar por los medios acostumbrados.

Finalmente, para garantizar la celeridad requerida en este caso, con apoyo en los artículos 50 y 55 del Código Federal de Procedimientos Penales, interpretados en sentido amplio, se





000094

96

autoriza el envío de los puntos resolutivos vía fax, al teléfono oficial que aparece en la red del Consejo de la Judicatura Federal, del órgano jurisdiccional que por razón de turno, le corresponde conocer del asunto.

TERCERO. Se decreta la **apertura del procedimiento ordinario**, conforme a lo expuesto en el considerando respectivo de la presente resolución.

CUARTO. Remítase copia certificada de esta determinación al titular del centro de máxima seguridad en el que se encuentran reclusos los procesados de mérito, residente en Tepic, Nayarit.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Comandante de la Policía Municipal del municipio de Iguala, Guerrero, en su calidad de superior jerárquico del inculpado [REDACTED] por ser servidor público, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Recábense los antecedentes penales que pudieran tener los inculcados, para lo cual gírense los oficios y telegramas ordenados en el considerando respectivo del presente fallo.

SÉPTIMO. Se suspende a los encausados 1. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el ejercicio de sus derechos políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en el considerando respectivo.

OCTAVO. Como de las constancias de autos se desprende que el procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] refinó ser farmacodependiente a la marihuana; dese aviso de tal circunstancia al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noroeste", en



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Tepic, Nayarit, para que por su conducto se de la intervención a la autoridad sanitaria competente, a fin de que el antes nombrado sea sometido al tratamiento correspondiente.

NOVENO. Con el fin de notificar la presente resolución y dar la intervención a la asesora jurídica de las víctimas indirectas dentro de la presente causa penal, licenciada *Tania Magaly Carreón Bravo*, por conducto del Delegado Regional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en *Monterrey, Nuevo León*, gírese oficio con copia certificada del presente fallo, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMO. Hágase saber a las partes el derecho y término de **tres días** que tienen para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad; asimismo, requiérase a los inculpados para que, en el supuesto de que se haga valer dicho medio de impugnación, nombren al defensor que deba asesorarlos en segunda instancia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante el tribunal de alzada que conozca del asunto..." (Transcripción literal, fojas 589 a 813 del tomo XV del testimonio del proceso)



II. Contra la resolución, cuyos puntos resolutive se acababan de transcribir, se inconformaron los procesados (1) [REDACTED] y el defensor Público Federal (fojas 543 a 546 del tomo XVI y 1024 del tomo XV del testimonio de la causa).

El veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se admitió, por el juez de la causa, el recurso en el efecto devolutivo (fojas 588 y 593 del tomo XVI del testimonio de la causa).

III. El cinco de enero de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de este tribunal el oficio P.7240/2014-VII, por el que el juez de la causa, hizo del conocimiento de este unitario la inconformidad planteada, solicitando se tomaran en consideración



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX G

040095

77

para su resolución, el testimonio autorizado de la causa penal 100/2014-VII, enviado para substanciar los medios de impugnación relacionados con los tocas penales 481/2014-I y 482/2014-II, acompañando únicamente copia autorizada de los tomos XIV, XV y XVI deducidos de la causa penal de origen; por lo que, el seis del mismo mes y año, se radicó y se formó el toca penal 10/2015-III, ordenándose dar vista a las partes por el término de tres días, para los supuestos señalados en los artículos 373 y 374 del Código Federal de Procedimientos Penales.

IV. Mediante escrito recibido el veintitrés de marzo de dos mil quince, el defensor Público Federal, expresó los agravios de su intención. La audiencia de vista en el presente asunto se desahogó a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro del propio mes y año (foja 29 del expediente), declarándose el toca en estado de resolver, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.

Este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito es competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una controversia sobre la aplicación de leyes sustantivas, como son la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y el Código Penal Federal; asimismo, en términos del precepto 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por constituir una apelación interpuesta contra una resolución de primera instancia emitida por un Juzgado de Distrito; y, con apoyo en los Acuerdos Generales números 3/2013 y 46/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,

TRAL DE LA PENAL
Derechos Humanos
servicios a la Com
nación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

relativos, respectivamente, a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y denominación de los Juzgados de Distrito, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el quince de febrero de dos mil trece y el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ya que la resolución recurrida se dictó por un Juzgado de Distrito residente dentro de la circunscripción territorial asignada a este Tribunal Unitario para ejercer jurisdicción.

SEGUNDO. De la apelación.

a) De acuerdo al artículo 363 del Código Federal de Procedimientos Penales, el recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente. El mismo precepto establece que el tribunal de apelación debe suplir la deficiencia de los agravios cuando el recurrente sea el procesado o, siéndolo el defensor, se advierta que por torpeza no los hizo valer debidamente.

En la especie, al tratarse los recurrentes, de los procesados y el defensor Público Federal, de ser necesario el análisis correspondiente se realizará supliendo la queja deficiente.

b) Los encausados (1) [REDACTED], (2) [REDACTED], (3) [REDACTED] y su defensor, que lo es, Público Federal, están legitimados para interponer el recurso de apelación, en términos del numeral 365, del Código Federal de



PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevencción del Delito
Oficina d



Procedimientos Penales, ya que son parte dentro del proceso en el cual se emitió la resolución recurrida. ~~040096~~

98

c) El recurso de apelación fue admitido correctamente en el efecto devolutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 367, fracción IV, del Código Adjetivo Penal Federal.

d) La apelación fue interpuesta en tiempo, ya que se realizó dentro del término de los tres días establecidos en el numeral 368 del Código Federal de Procedimientos Penales, si se toma en cuenta que la resolución apelada fue notificada a los procesados (1) [REDACTED] (2) [REDACTED]

[REDACTED] (3) [REDACTED]

(4) [REDACTED] a la defensa el uno de diciembre de dos mil catorce, manifestando todos su inconformidad en el acto de la notificación (fojas 543 a 546 del tomo XVI y 1024 del tomo XV del testimonio de la causa).

Por otra parte, las partes no impugnaron la admisión del recurso o el efecto en que esto se realizó y este tribunal, como ya se estableció, no advierte alguna irregularidad en ese sentido, acorde con lo establecido en los numerales 374 y 375 del citado ordenamiento procesal.



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

TERCERO. Antecedentes de la parte considerativa de la resolución apelada (en el entendido de que, para evitar la duplicidad de la transcripción de los medios de convicción consistentes en declaraciones de inculpados, testimoniales y partes informativos, sólo se insertarán una sola ocasión)

“...TERCERO. Estudio del ilícito de Delincuencia Organizada, en sus distintas modalidades.

Los delitos que serán materia de estudio, se atribuyen a los diversos inculpados, de la siguiente manera:

1. [REDACTED] como

probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

2.- [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

3. [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

4. [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000097

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

99

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan los delitos en estudio:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter, contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a

cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

Artículo 5o.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o

Antes de proceder a establecer los elementos que integran el cuerpo del delito de delincuencia organizada, se estima oportuno hacer las siguientes precisiones:

La acción de organizar que se reprocha, se actualiza cuando de las constancias procesales se desprenden datos que conducen a concluir que más de tres personas se encuentran realizando actos que ponen de relieve una estructura organizacional, en la medida en que cada quien realiza una función propia, con miras a garantizar el resultado eficaz de uno de los delitos contemplados en las fracciones de la I a la VII, del artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.



700

Se trata de una figura delictiva que protege o tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad, pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea una situación cierta de peligro para un conglomerado social, con total independencia de la consumación o no del o los delitos concretos acordados.

La comisión del delito no implica, necesariamente, que sus miembros se encuentren concentrados o, materialmente reunidos en determinado lugar, pues esa organización les permite encontrarse en distinto sitio, ejecutando funciones diversas.

El delito se agota aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o conjuntas, en razón de las funciones asignadas a cada miembro.

No se requiere de una calidad específica en los sujetos activos, pero si de una pluralidad que no puede ser menor de tres.

El resultado es de naturaleza formal, pues no es necesario que sus efectos trasciendan al mundo fáctico o material.

Se trata de un delito plurisubjetivo en virtud de que se integra con la participación de por lo menos tres personas.

Tampoco se requiere de medio específico alguno para su consumación, ni de circunstancias particulares de lugar, tiempo, modo o de ocasión y, en forma destacada, precisa de la acreditación del tiempo de pertenencia del activo para determinar su ejecución.

Sobre el particular, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pronunció el criterio contenido en la tesis número P. IX/95, visible en la página 82, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, Mayo de 1995, Materia Penal, Constitucional, cuyo texto y rubro dicen:

'EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA.' (Se cita contenido)

De lo antes reproducido se desprende que la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a

los meros actos de aplicación, sino que comprende también a la propia ley que se aplica, la cual debe estar redactada de tal forma que los términos empleados para especificar los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos.

En ese sentido, el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, menciona que el delito se actualiza cuando:

'...tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada...'

En aplicación del principio de taxatividad, la conjunción disyuntiva 'o' establece, en cada caso que se cita, dos hipótesis alternativas para que sea punible la conducta, esto quiere decir que se usa para separar miembros gramaticalmente equivalentes dentro de un mismo enunciado, de tal manera que el tipo se integra con cualquiera de esos supuestos, a saber:

- I. La existencia de un grupo de tres o más personas;**
- II. Que sea en forma permanente o reiterada;**
- III. Que se trate, de conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado; y,**
- IV. Cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se enlistan en las fracciones I a VII del artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.**

Por conjunción se entiende la palabra o conjunto de ellas que analizan enunciados o palabras mismas, la conjunción disyuntiva 'o' indica alternancia exclusiva o excluyente (a diferencia de las conjunciones copulativas que sirven para reunir en una sola unidad funcional dos o más elementos e indican su adición).

La conjunción 'o' indica la alternativa que existe entre las diferentes hipótesis enunciadas en el artículo 2º., mencionado, luego, para cumplir con los principios apuntados, se debe determinar de manera puntual cuál es el reproche que se debe analizar.

Los conceptos de permanente y reiterado, estos por su

propriadamente dicha), tendentes a la consumación del delito contra la salud.

Por ello, la expresión 'fin', alude a la realización de actos preparatorios de los que se desprende la voluntad del o los sujetos de cometer el delito contra la salud.

En otro orden de ideas, se considera que el delito en estudio tiene los siguientes elementos:

Objetivos.

a). **La existencia de tres o más personas que se organicen (elemento normativo de valoración jurídica porque se describe en la propia ley).**

b) **Que dicha organización se dé en forma permanente (elemento normativo previsto en el artículo 7º, fracción II, del Código Penal Federal).**

Subjetivo específico.

c) **Que la organización tenga como fin cometer delitos contra la salud y el fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito.**

Elementos de punibilidad que no forman parte de la descripción típica.

✓ De acuerdo al artículo 4, fracción I, inciso b), que los activos **no tengan funciones de administración, dirección o supervisión.**

✓ Respecto del artículo 5, fracción I, **que se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la Delincuencia Organizada.**

Ambos dispositivos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Acorde a lo previsto en los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal, tales aspectos forman parte de la individualización de la pena que, en su caso, debe ser examinada en la sentencia que ponga fin a la causa, siempre que se haya superado la comprobación de los delitos y de la plena responsabilidad penal.

De esa guisa, la precisión enunciada sólo pretende otorgar certeza jurídica a los justiciables, para el correcto planteamiento de su defensa.

Apoya lo anterior la jurisprudencia por contradicción de criterios 1a./J. 13/2003, emitida por la Primea Sala de la



~~000100~~
~~040099~~
702

Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 9 tomo XVII, Abril de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la Novena Época, con registro 184531, que dice:

'AUTO DE FORMAL PRISIÓN. EN ÉL DEBEN INCLUIRSE LAS MODALIDADES O CALIFICATIVAS DEL DELITO, SIN PERJUICIO DE QUE TAMBIÉN SE EXAMINEN EN LA SENTENCIA QUE AL EFECTO SE DICTE.' (Se inserta contenido)

Acreditación del cuerpo del delito de delincuencia organizada en sus distintas modalidades.

Antes de proceder al examen de esos elementos típicos conviene precisar que el delito en examen (delincuencia organizada) tiene una existencia independiente del delito fin, es decir, no es indispensable la consumación de una conducta ilícita para que la delincuencia organizada se considere y sancione como tal; es así porque basta que exista esa estructura permanente o reiterada y que tenga como finalidad la de cometer alguno o algunos de los ilícitos que se sancionan como delincuencia organizada; en otras palabras, el antisocial en cuestión es un delito de naturaleza formal que no requiere de un resultado material para su existencia y, segunda, es indispensable referirse al antisocial respecto del cual se configura la estructura de delincuencia organizada, y aunque ello no condiciona a que aquél quede plenamente demostrado precisamente porque la delincuencia organizada es un ilícito en sí mismo, de modo que basta con que ésta se acredite para estimar satisfecha su corporeidad.

Asimismo, debe precisarse que el delito en estudio (delincuencia organizada) se acredita tomando como base la mecánica en que los inculpadós formaban parte de una organización para cometer los referidos ilícitos, tal y como se establecerá en las próximas líneas.

De esa forma, la demostración del delito de delincuencia organizada, deriva de la medida en que por lo menos tres activos, estuvieron organizados para delinquir en forma



RAL DE LA...
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

permanente y reiterada, en particular para la realización del mencionado ilícito.

Además, el análisis de las pruebas y constancias que obran en el expediente, se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con independencia de que las consideraciones que se expongan se apoyen también en los artículos contenidos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cobra aplicación, la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 682, del tomo XII, septiembre de dos mil, Novena Época del semanario judicial de la Federación y su Gaceta, con registro en el IUS 2011 191268, del rubro y texto siguientes:

'PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.' (Se transcribe contenido)

Al respecto, también es pertinente referirse al contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en ese orden establecen:

'Artículo 40. Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa.'

'Artículo 41. Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.'

Al efecto, también se observa la tesis jurisprudencial II.2º.P./22, que se localiza en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, Materia Penal, cuyo tenor es el siguiente:

'DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.' (Se cita contenido)

También se cita en apoyo, la diversa tesis II.2º.P.173 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UIU

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX

~~000100~~

~~000100~~

703

Circuito, visible en la página 797, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Novena Época, Materia Penal, que dice:

'DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.' (Se transcribe contenido)

Ahora bien, los elementos constitutivos del delito aquí mencionado, se encuentran demostrados a cabalidad, por las constancias que integran el presente expediente, mismos que se procede a analizar por separado:

ESTUDIO DEL PRIMER ELEMENTO DEL CUERPO DEL DELITO:

El primero de los elementos del cuerpo del delito, consistente en la existencia de una organización conformada por tres o más sujetos, se acreditó con las diligencias probatorias que se precisarán más adelante en este mismo apartado, previamente a lo cual, dada la naturaleza del ilícito de que se trata, la complejidad de su estructura, sus fines y permanencia delictiva, el legislador previó reglas específicas para la acreditación de dicho injusto.

En efecto, el artículo 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, establece que para efectos de la comprobación de los elementos de tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en los hechos y demás personas involucradas en la averiguación previa.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 41 de la citada ley, señala que las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere



SECRETARÍA DE JUSTICIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

dicha ley; en su párrafo tercero como ya se dijo, señala que la sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento, por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada.

Bajo esta óptica la existencia de la organización delictiva denominada '**Los Hermanos Beltrán Leyva**', se acredita con la **documental pública**, consistente en copias certificadas de la resolución dictada el trece de noviembre del dos mil trece, por el Magistrado del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, dentro del toca penal 187/2013, mediante la cual confirmó la sentencia condenatoria de once de abril de dos mil trece, pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, dentro de la causa penal 21/2011, en la que declaró penalmente responsable a **Brayan Ricardo Castillo Pérez**, en la comisión del delito de **delincuencia organizada** (con la finalidad de cometer delitos contra la salud), y otros; documental que se agregó a las actuaciones de la indagatoria en copia certificada constante de sesenta y cuatro fojas útiles, expedidas por el licenciado **Ricardo Pérez Montúfar**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito.

De la documental referida se observa que se tuvo por acreditada la existencia del grupo delictivo denominado '**Los Beltrán Leyva**', formado por más de tres personas, quienes colaboraban mediante reglas de disciplina, en donde figuran como unos de sus principales líderes **MARCOS ARTURO BELTRÁN LEYVA O ARTURO BELTRÁN LEYVA ALIAS 'EL BARBAS' O 'EL ALFA' O 'JUAN CAMANEY', HÉCTOR BELTRÁN LEYVA ALIAS 'PEDRO CORONEL', EDGAR VALDEZ VILLARREAL, ALIAS 'LA BARBIE'**; grupo que se encontraba debidamente estructurado y que de manera reiterada realizaban conductas que tenían como fin ejecutar delitos contra la salud, en la que **BRAYAN RICARDO CASTILLO PÉREZ**, por lo menos hasta el veintiséis de enero de dos mil once, perteneció





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ULL

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

como uno de sus integrantes, con funciones de distribución de droga -cocaína- en diferentes colonias de Cuemavaca, Morelos.

~~000101~~

~~000102~~

704

Medio de convicción del cual se advierte el reconocimiento por parte de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, respecto a la existencia del grupo delictivo de **Los Beltrán Leyva**; actualizándose así lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que señala que la sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, en este caso la de los **Hermanos Beltrán Leyva**, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento, por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada; medio de convicción que constituye la locución denominada en la doctrina como 'cosa juzgada', entendiéndose como tal la sentencia obtenida de un auténtico proceso judicial, entendido como el seguido con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme al artículo 14, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotando a las partes en litigio de seguridad y certeza jurídica. Por otra parte, la figura procesal citada también encuentra fundamento en el artículo 17, tercer párrafo, de la Norma Suprema, al disponer que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para garantizar la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, porque tal ejecución íntegra se logra sólo en la medida en que la 'cosa juzgada' se instituye en el ordenamiento jurídico como resultado de un juicio regular que ha concluido en todas sus instancias, llegando al punto en que lo decidido ya no es susceptible de discutirse, en aras de salvaguardar la garantía de acceso a la justicia prevista en el segundo párrafo del artículo 17 constitucional, pues dentro de aquélla se encuentra no sólo el derecho a que los órganos jurisdiccionales establecidos por el Estado diriman los conflictos, sino también el relativo a que se garantice la ejecución de sus fallos.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, s.
Servicios a la Comunidad
Restitución

En ese sentido, la autoridad de la 'cosa juzgada', es uno de los principios esenciales en que se funda la seguridad jurídica, toda vez que el respeto a sus consecuencias constituye un pilar del Estado de Derecho, como fin último de la impartición de justicia a cargo del Estado, siempre que en el juicio correspondiente se haya hecho efectivo el debido proceso con sus formalidades esenciales.

Sirve de apoyo la jurisprudencia 85/2008, emitida por el Pleno de la Suprema corte de Justicia de la Nación, página 589, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

'COSA JUZGADA. EL SUSTENTO CONSTITUCIONAL DE ESA INSTITUCIÓN JURÍDICA PROCESAL SE ENCUENTRA EN LOS ARTÍCULOS 14, SEGUNDO PÁRRAFO Y 17, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.' (Se inserta contenido)

Documentos, que al ser considerados como públicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les confiere pleno valor probatorio, en términos del numeral 280, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo prevé el artículo 7° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ya que fueron expedidos por servidor público autorizado para ello, y reúne las formalidades esenciales del procedimientos.

Al respecto sirve de sustento a la precedente consideración, por analogía, la tesis sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito visible a páginas 182, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a febrero de mil novecientos noventa y dos, cuyo rubro y contenido es:

'DOCUMENTAL PÚBLICA. HACE FE PLENA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS)...'

De igual forma la existencia de la organización delictiva denominada 'GUERREROS UNIDOS', se acredita indiciariamente de conformidad con lo previsto por el primer y segundo párrafo del artículo 41, de la Ley Federal Contra la





Delincuencia Organizada, con la **documental pública**, consistente en copia certificada del auto de plazo constitucional, de fecha trece de junio de dos mil doce, dictado en el exhorto 624/2012-VIII (649/2012), del Índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, derivado del diverso 92-E/2012-II, extraído de la causa penal 57/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, en el que se le dictó auto de formal prisión contra

~~000102~~
~~000103~~

705

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **delincuencia organizada** (bajo el supuesto de cometer delitos de secuestro), previsto en el artículo 2, fracción VII, y sancionado en el 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; contra

[REDACTED]

[REDACTED] por el delito de [REDACTED] en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracción I, incisos a), b) y c) -agravantes-, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del artículo 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal. (F 527. T. VI).

En dicha resolución el Juez de la causa tuvo por demostrado sin lugar a duda, la existencia de la organización criminal denominada '**GUERREROS UNIDOS**', conformada por más de tres personas, quienes conscientes de su estancia en la agrupación, alguno o algunos con funciones de dirección, administración o supervisión, y otros sin tener esas funciones, tenían como finalidad el realizar conductas relacionadas esencialmente con la privación ilegal de la libertad en la



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



*'Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido, refiero que los hechos por los cuales se me imputan, no es del todo cierto y manifiesto que **sí formo parte de 'LOS GUERREROS UNIDOS'**, pero yo comencé desde hace aproximadamente un año a la venta de droga en lo particular cocaína misma que nos proporcionaba dicha organización, ya que **mi hermano de nombre** [REDACTED] y ya después yo le comencé ayudar a vender, misma que confeccionaba en bolsitas negras en forma de bolita, [REDACTED] sujeto [REDACTED]*

~~000103~~
~~000104~~
706

[REDACTED] aclaro que la camicería la [REDACTED] y de vez en cuando llega [REDACTED] trabajar, siendo que varios puestos en dicho mercado son de la familia de [REDACTED], ya siendo su hermano su cuñado, su tío, siendo que conozco a [REDACTED] desde niños, este sujeto le gusta la pelea de gallos, y como va mucha gente yo creo que por esa razón fue que conoció alguien que lo fue colocando muy alto como para ahora que es el CONTADOR de la organización, y aunque sé que no tiene estudios profesionales, sé que les paga a los miembros en forma individual de la organización cada fin de mes, siendo que les paga a los sujetos que hace mención en esta declaración; ahora bien hasta donde tengo conocimiento, sé que se mueve en un march color blanco, por lo que [REDACTED]

MEXICANUS
ERAL DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] conocido [REDACTED]
[REDACTED] S [REDACTED]
[REDACTED] es el que nos manda [REDACTED]
[REDACTED] nosotros [REDACTED]
[REDACTED] ya [REDACTED]
[REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] entre [REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED] organización [REDACTED]
[REDACTED] seis meses [REDACTED]
[REDACTED] es de la [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] protección [REDACTED]
[REDACTED] he [REDACTED]
[REDACTED] Quiero [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] cocaína, [REDACTED]
[REDACTED] endo que yo [REDACTED]
[REDACTED] su vez a [REDACTED]
[REDACTED] yo sabía por comentarios que había un tal [REDACTED]
[REDACTED] y hasta donde sé [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] rancho [REDACTED]
[REDACTED] carretera [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
plaza en Iguala de la organización 'Guerreros Unidos' y es el que
controla la venta de drogas en Iguala. **Así también conocí a un**
[REDACTED] quien [REDACTED]
[REDACTED] **asimismo quiero** [REDACTED]
[REDACTED] Recuerdo también a
sujetos apodados [REDACTED] quien vende droga, y la
manera en que la vende en la ciudad es, en su vochito,



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito
Oficina de



media ~~000104~~

~~000105~~

107

[REDACTED]

[REDACTED] domicilio,
su [REDACTED]
de estatura, cara alargada, tez morena clara, ojos redondos,
cabello negro lacio corto y peinado hacia atrás, nariz recta, ceja
poblada, boca grande, [REDACTED]
orejas grandes, asimismo [REDACTED]
vende droga pero en cuanto a él, se traslada en motocicleta, para

[REDACTED]
está su primo, quien en otra moto también se dedica a vender
droga a domicilio, su media filiación es la siguiente,
aproximadamente 1.65 metros de estatura, cara alargada, tez
morena clara, ojos ligeramente rasgados, cabello lacio corto,

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] EL

éste [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] rasgados, cabello negro,
lacio corto y peinado de mohicano con una [REDACTED]
respingada, ceja poblada, boca grande [REDACTED]

[REDACTED]
nariz boluda, poca ceja, boca grande, sin barba ni
[REDACTED]

[REDACTED] observado [REDACTED]
[REDACTED] tatuajes [REDACTED]
[REDACTED] viste [REDACTED]
[REDACTED] encuentra [REDACTED]
[REDACTED] entre [REDACTED]
[REDACTED] asimismo [REDACTED]
[REDACTED] gente [REDACTED] a
[REDACTED] cuando [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] guerreros [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] chico [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] años [REDACTED]
[REDACTED] levantón,
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] donde [REDACTED]
[REDACTED] sé [REDACTED]
[REDACTED] ciudad [REDACTED]
[REDACTED] bien esos [REDACTED]
[REDACTED] dicen [REDACTED]
[REDACTED] lavado [REDACTED]
[REDACTED] colonia [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] señalar [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] la
[REDACTED] sicarios, [REDACTED]
[REDACTED] edad, y sé [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] veía pasar [REDACTED]
[REDACTED] sicario desde [REDACTED]
[REDACTED] tiene [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] iguala, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que en sí [REDACTED]
[REDACTED] andan [REDACTED]



PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina d

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

015

FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

se juntan en el negocio de lavado que comente anteriormente, y siempre veo una camioneta Tacoma color gris, modelo reciente, así como un Pontiac verde que es el del [REDACTED] siendo que se quedan a tomar cerveza hasta las dos o una de la mañana.

~~000105~~

~~000106~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Municipal,

[REDACTED] posteriormente ya

[REDACTED] aproximadamente, escuchamos

[REDACTED] día me

[REDACTED]

[REDACTED] quienes eran

[REDACTED] iguala posteriormente

[REDACTED] sujeto EL

[REDACTED] quien me

[REDACTED] dijo que él, junto con

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] trasladaron

[REDACTED] trada

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



JUDICIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] prefirió que
yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera [REDACTED]
le [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] perro [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CHOKY [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] diferencia [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aproximadamen [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] todos [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el Pointer [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la calle [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calle, está a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] recuerdo del [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] un [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] derecha [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ayotzinapan, el [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] camiones iban [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] plaza [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] asuntos [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] levantones [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] secuestros [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Plaza de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] secuestros es [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] éste [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ículo [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que andan [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que por lo [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] O [REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] eto no tiene [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que ver con la organización de 'GUERREROS UNIDOS'..."
Con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] rendida ante esta
Representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, en
la que señaló:



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



... Asimismo quiero mencionar que he escuchado que el

000106

[Redacted] alias

000107

109

al cual he visto en persona, después sigue un

[Redacted] quien también he visto en persona y

quien es el enlace con la gente del municipio, después de él

[Redacted], quien es el que paga

nómina a los miembros de la organización, sé que la paga es al

[Redacted] al cual he visto en persona,

de quien desconozco su nombre, lo único que sé, es que, es

encargado de Iguala y que se mueve en un Jetta clásico color

blanco año dos mil doce, [Redacted] quien

es sicario [Redacted] también he escuchado

de los que son encargados de los pueblitos quienes les dicen 'El

[Redacted] él es encargado [Redacted] quien es encargado

[Redacted] que se

dedicaba a la venta y distribución de droga, también sé que el

[Redacted]

[Redacted] quien trabaja en Protección Civil de Iguala, y es la central,

esto es, que él es el encargado de informar todo lo que sucede

en Iguala mediante el Pin del BlackBerry y ellos son los que

integran el cartel...

Igualmente, con la declaración de [Redacted]

[Redacted], de once de octubre de dos mil catorce, en la que

manifestó a la Representación Social de la Federación, lo

siguiente:

'quiero señalar que en relación a las funciones que

realizaba y toda vez que me volví gente de confianza de [Redacted]

[Redacted] me enteré que el líder de la

organización 'Guerreros Unidos', es una persona a la cual se le

conoce como [Redacted] a quien conocí en

su [Redacted]

[Redacted] con [Redacted]

el nueve o diez de septiembre del dos mil trece, con motivo de

una fiesta que hubo y a la cual nos invitaron a mí y al 'Tilo', ya

que yo andaba muy pegado con él, asimismo, quiero señalar que

el [Redacted]

[Redacted]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] Mochombo',
[REDACTED] después de
[REDACTED] hermano fuera detenido, de quien sólo sé su nombre,
pero nunca lo conocí, organización que se dedica principalmente
al tráfico y venta de droga, en varias modalidades como lo es la
cocaína en piedra y la marihuana, posteriormente a estas dos
personas, en el municipio de Iguala, el que se quedó encargado
de la plaza era una persona a la cual sólo conozco por nombre y

[REDACTED]
conocí durante mi estancia en dicho lugar a una persona a la
cual conozco que [REDACTED]

[REDACTED] a quien encontraron muerto en
un basurero de Tuxpan, lo cual sucedió hace muchos años,
igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco
con [REDACTED] se encuentra, encargado del grupo delictivo
[REDACTED] quien es
una persona de aproximadamente, unos treinta y ocho o
cuarenta años de edad, de estatura aproximada de un metro con
sesenta centímetros, de tez morena clara; igualmente sé que
también pertenece a la organización, fungiendo como líder en
Iguala, una persona a la cual conozco con [REDACTED] y sé

[REDACTED] aproximadamente
treinta y cinco años de edad, de estatura aproximada de uno
cincuenta, de tez morena clara y [REDACTED] camisería [REDACTED]

[REDACTED] de mando
[REDACTED] Iguala, se
[REDACTED] persona [REDACTED]

[REDACTED] hermanos
[REDACTED] apellidos [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que
[REDACTED] encuentra una
[REDACTED] conozco su
[REDACTED] cincuenta

[REDACTED] clara, [REDACTED]

[REDACTED] cual

[REDACTED] aproximadamente unos

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
Intervención del Delito
Oficina 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000137

000138



[REDACTED]

[REDACTED] p ejecutaban, igualmente pertenecen a la organización; asimismo quiero señalar que otros miembros de la

[REDACTED]

[REDACTED] n recordar sus apellidos, quien además de pertenecer a la organización y [REDACTED] en el municipio de Iguala, de la misma forma que lo hacía yo, también era empleado de protección civil del municipio y sé que se

[REDACTED] que he

[REDACTED]

[REDACTED] persona a la cual sé que su

[REDACTED] quien también es bombero, se relevaban en horarios de informantes, toda vez que ambos utilizaban el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] tomo

[REDACTED]

[REDACTED] (F. 383. T. IV).

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
del Poder Judicial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] de ~~000138~~
nosotros para que nos avisen si están pasando los miembros de

[redacted] ~~000139~~
no sé su nombre pero lo puedo reconocer si me ponen
a la visita las fotos de [redacted] 717

[redacted]
[redacted] anexando la
copia de su fotografía, [redacted]

[redacted] y los que yo sé que mueve son
como cinco, conmigo no tenían mucho trato con quien tienen
más trato [redacted] quien también se encuentra
detenido conmigo, [redacted]

[redacted] también tiene la misma función
que yo sólo que está más relacionado [redacted] mi grupo
está conformado por diez elementos de los cuales estamos
detenidos dos, y falta [redacted] un sujeto con mi complexión
muy grande, [redacted] a los otros no

conozco sus nombres ni apodos ya que son cuidadores y no los
dejan salir de la casa de seguridad la cual se encuentra ubicada
en la [redacted] gar en el cual se encuentra una
excavadora, una camioneta Doge Ram 250 color blanca, placas
de Guerrero, cabina y media, también está una camioneta negra
tipo lobo, cabina y media de la marca Ford, con placas de
Guerrero, no sé si son robadas o no, pero nos sirven para los
operativos, ya [redacted] que pertenezco nos
hacemos llamar [redacted] vendemos droga y
[redacted] por lo menos yo he participado en
[redacted].” (F.186. T. XI).

Los anteriores medios de prueba se robustecen con la
declaración ministerial de [redacted]
[redacted], rendida ante el
Representante Social el nueve de octubre de dos mil catorce, en
la que señaló:

“...Que una vez que se me hace saber el motivo por
el cual me encuentro detenido y enterado de las imputaciones
que obran en mi contra, al haberseme dado lectura integra al
parte policial de puesta a disposición, deseo manifestar que es

PROFESOR DE LA REFORMA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[redacted] quien se dedica a vender droga en Iguala, y por el mismo de la droga pertenece al cartel [redacted] que es [redacted] no teniendo un sueldo fijo, en ocasiones me da dos mil pesos, otras tres mil pesos, y hasta siete mil pesos me da; siendo el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las ocho y media de la noche, [redacted] que veníamos en un taxi ya que habíamos llevado a mi esposa a la Clinica Reforma, porque se encuentra embarazada y tenía problemas con su embarazo, siendo que íbamos en un taxi y el chofer del taxi para llevarnos a nuestra casa tomó toda la calle del centro, sobre la calle Reforma y al ir circulando cerca del centro como a una cuadra, [redacted] y [redacted] se [redacted] el s [redacted] además de la forma en que sonaba; por lo que el taxista se salió de ese lugar, bajando por donde está el mero centro joyero; [redacted] y ya no salimos, [redacted] un taxi y mi [redacted] sin recordar sus apellidos, les estaban reportando que había [redacted] pasando ese día sin saber más de lo sucedido, al otro día temprano fui a la casa de mi mamá a traer una ropa, ya que en su casa lavamos ya que tiene lavadora, y en la segunda calle de las que bajan al centro, vi unas veladoras y me imagine que ahí fue la balacera; sé que en Iguala se maneja el grupo de Guerreros Unidos, [redacted] quien es el líder del [redacted] es el encargado de toda la plaza, ya que cuando va a Iguala, se refieren a él como el señor, sin saber cómo es, ya que no lo conozco, [redacted] dice que va a ir a [redacted] quien es [redacted] es [redacted]

~~000109~~

~~000110~~

772

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Justicia Humanos,
y Servicios a la Comunidad

[REDACTED] quien [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] Tecnológico [REDACTED]
[REDACTED] a, [REDACTED]
[REDACTED] quien es alto [REDACTED]
[REDACTED] moreno [REDACTED]
[REDACTED] treinta [REDACTED]
[REDACTED] por teléfono, y se va en
la moto y la entrega, y hay veces que está su señora ahí o cierra
[REDACTED] y cuando
[REDACTED] Osvaldo [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] cuadra a
[REDACTED] casa [REDACTED]
[REDACTED] es color azul, de una planta, tiene dos árbolitos, él
hacia los bailes y me regalaba boletos, ya que organiza los
[REDACTED] as en un
[REDACTED] a quienes
[REDACTED] señor [REDACTED]
[REDACTED] un metro
[REDACTED] usa bota
[REDACTED] tiene una
[REDACTED] el mercado se llama [REDACTED] tiene lo de
[REDACTED], en un rancho que está viniendo de Sams, está una
gasolinera, está el mercado, después una gasolinera, más
adelante venden chicharrón y adelante hay un Oxxo ahí a la
[REDACTED] una [REDACTED]
[REDACTED] desmadre,
[REDACTED] ago; he visto a Memo que compra celulares en el
[REDACTED] como de un
[REDACTED] aproximadamente treinta
[REDACTED] dos o tres
[REDACTED] compra [REDACTED]
[REDACTED] dicen las



PROCURADURÍA
Subprocurador
de la Función del Del
Oficial



[REDACTED] por la forma en cómo andan vestidos, con
 be [REDACTED] uno lo he visto en
 plaza, otro en la calle de Álvarez, don [REDACTED]
 [REDACTED] que se la pasa en la camioneta
 [REDACTED]
 [REDACTED] son otro chaparro,
 cachetón, tez claro, cabello corto, lacio, se peina de lado, son
 bomberos, siempre traen la playera de bomberos, y el cuarto
 halcón es el que está en el puente del tec, de limpiaparabrisas,
 es flaco, muy chavo, moreno, chaparro, con la [REDACTED], trabaja
 [REDACTED], quien es un flaco; [REDACTED] se dedica a
 [REDACTED] de nombre
 [REDACTED] EL, trabajan igual a las cosas de ellos, trabajan igual en la
 venta de droga, la cual le [REDACTED] esto lo sé
 por [REDACTED] que si iba a bajar
 [REDACTED] sé que
 [REDACTED] porque
 [REDACTED] sin saber quién era,
 [REDACTED] se lo dijo al
 [REDACTED] dentro
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] quien es el que vive en la
 [REDACTED] donde está el mercadito municipal, a quien no
 he visto en Iguala, no sé dónde anda, [REDACTED]
 [REDACTED] a quien tengo como
 [REDACTED] es
 [REDACTED]
 recuerdo como dice pero tiene la imagen de un mundo; tanto
 [REDACTED] son de la maña,
 se dedican a la venta de droga, [REDACTED]
 [REDACTED] y son
 ellos quienes pueden dar mayor información de cómo está
 [REDACTED]; lo cierto es que el día
 lunes veintinueve de septiembre del dos mil catorce, vine de
 Iguala a la ciudad de Cuemavaca, solo en el camión Estrella de

~~000119~~
 000111
 773



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Atención

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



~~000111~~

~~000112~~

774

nueve meses de manera voluntaria sin razón de sueldo, y mi horario de labores es de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, mis funciones consisten en brindar apoyo a la ciudadanía en caso de emergencias, incendios de casas habitación, lesionados por tránsito de vehículos, enjambres de abejas, en fin, cualquier emergencia que se requiera por la ciudadanía, en esta labor, percibo quincenalmente dos mil quinientos treinta y seis pesos, ya libres, para el desempeño de mis labores en ocasiones se me asignan ocasionalmente las unidades PC-02 es una camioneta nissan doble cabina ya viejita y, o la PC-03 que es una camioneta Ford, F-150, modelo semi reciente, y todo depende de cual se encuentre disponible, siendo mi jefe inmediato el comandante [REDACTED], quien es Comandante de Protección Civil y Bomberos en Iguala, siendo que este señor no está metido con ningún cartel, pero quien a la vez depende de [REDACTED] quien es Director de Protección Civil de Iguala, Guerrero, y éste a su vez depende del Secretario de Gobernación municipal, y a la vez, el Secretario de Gobernación depende de [REDACTED] Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entré a laborar a las siete de la mañana, o sea, a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, [REDACTED] que es esposa de [REDACTED] este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifiqué o ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acudí al evento de la presidenta del DIF, ya que en lo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

particular como me gusta el futbol, le pedí a mi comandante [REDACTED] me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizó, siendo que a este evento de futbol acudí en la unidad de protección civil PC-03, siendo que para este evento de futbol, ya se habia requerido de manera particular que se acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo, ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi jefe [REDACTED] que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría ese partido de futbol, entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave 200, que quiere [REDACTED] la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad PC-3 para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, [REDACTED] reportando por las [REDACTED] Chipote, [REDACTED] datos, [REDACTED] al [REDACTED] del [REDACTED] entre tres a [REDACTED] municipal de [REDACTED] recordando [REDACTED] algunos [REDACTED] escuché [REDACTED] Urvan color [REDACTED] Suburban color [REDACTED] dejaron que se [REDACTED] dirección





T
S

[REDACTED]

Chipote

del

último todos los policías estaban

caminado

do, a lo que me contestó que

seguí caminado y unos metros adelante

de tirada

lle, pero sin poder observar

persona, en esa área observe



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comuni-
cación

[REDACTED]

de

protección civil Enrique Jiménez Zúñiga, ya que siempre da

[REDACTED]

[REDACTED] teléfono [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] protección [REDACTED]

[REDACTED] utilizado [REDACTED]

[REDACTED] 'paquete' [REDACTED]

[REDACTED] ocupaban [REDACTED]

[REDACTED] movimientos [REDACTED]

[REDACTED] hablamos [REDACTED]

[REDACTED]; fue en algunas ocasiones en que me encontraba
trabajando en protección civil y en otras ocasiones cuando
estaba o [REDACTED] CHOK [REDACTED]

[REDACTED] pero [REDACTED]

[REDACTED] sabía [REDACTED]

[REDACTED] después de esta [REDACTED]

[REDACTED] subdirector de la [REDACTED]

[REDACTED] ORDENE [REDACTED]

[REDACTED] PORQUE [REDACTED]

[REDACTED] digo que esa [REDACTED]

[REDACTED] ás [REDACTED] se
refiere al presidente municipal de Iguala de nombre [REDACTED]

[REDACTED] protección [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] ocasiones [REDACTED]

[REDACTED] tomar [REDACTED]

[REDACTED] voz alta, en las instalaciones del
punto conocido como la mano, en [REDACTED] voz [REDACTED]

[REDACTED] que en el [REDACTED]

[REDACTED] escuchado [REDACTED]

[REDACTED] radores, así como que tampoco había
escuchado que se dieran instrucciones por el radio matr [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

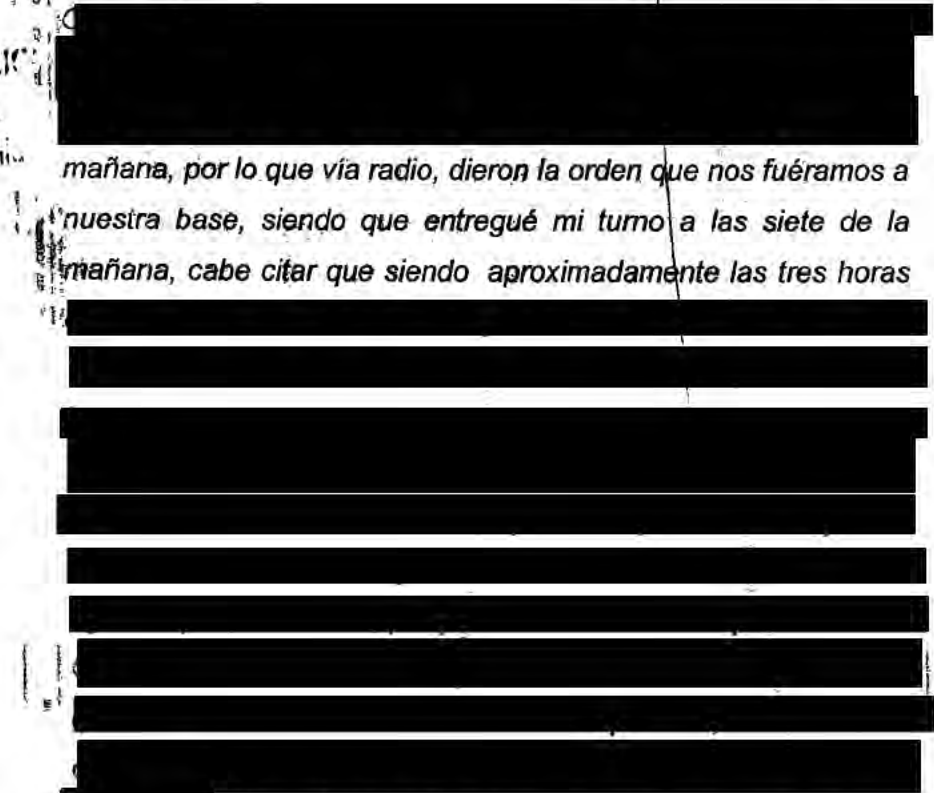
000113



poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del
palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordo de mi
[REDACTED] hacia la base de bomberos, para ir al baño, y de
regreso hacia la explanada pasé sobre Periférico y observé
cuatro patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo
pickup, y sé que eran de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] sentados y [REDACTED]
[REDACTED] encapuchados que los estaban
[REDACTED] de atrás, e iban
[REDACTED] percaté porque el tramo era una
recta y por lógica logré observar, y yo iba a una velocidad
normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que sí
[REDACTED] mi camino
rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la
Central de Autobuses Estrella de Oro, recibí otra llamada en mi
celular, e [REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA
s Derechos Humanos
(Servicios a la Comuni
Investigación



mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a
nuestra base, siendo que entregué mi turno a las siete de la
mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], después de este evento se cortó toda comunicación
con los sujetos de la organización, siendo en relación a las

Toca penal: [REDACTED]

[REDACTED] miembros [REDACTED]
[REDACTED] desde [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] estudiaba [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] principio [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] necesidades [REDACTED]
[REDACTED] partir [REDACTED]
[REDACTED] teléfono [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] reportaba [REDACTED]
[REDACTED] sospechosa, [REDACTED]
[REDACTED] no [REDACTED]
[REDACTED] afuera [REDACTED]
[REDACTED] reportarte [REDACTED]
[REDACTED] endo [REDACTED]
[REDACTED] cual seguí [REDACTED]
[REDACTED] ni [REDACTED]
[REDACTED] informando de los [REDACTED]
[REDACTED] me contestó [REDACTED]
[REDACTED] en el mismo [REDACTED]
[REDACTED] Y, diciendo [REDACTED]
[REDACTED] fecha [REDACTED] que reportarte a él y que otras [REDACTED]

[REDACTED]





~~000114~~

~~000115~~

117

[REDACTED]

[REDACTED] me pagaba SEIS MIL PESOS al mes, la organización en Iguala está compuesta de la siguiente manera,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] no sé cómo se llama el rancho, pero sé llegar a él, y sé que ahí se la pasaba trabajando, también me consta que 'LA

[REDACTED]

[REDACTED] y que también está como parte de la organización,

[REDACTED]

[REDACTED] sé que sí le pagaban mensualmente la organización alguna cantidad, pero yo no me enteré de la cantidad exacta;

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cualquier

[REDACTED]

[REDACTED] al llegar al

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA PROSECUCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

[REDACTED] y a [REDACTED]
[REDACTED] y abordo [REDACTED] quien bajó de la unidad y se acercó
[REDACTED]

que se iba a hacer cargo del accidente, y al preguntarle que con
quién venía, [REDACTED]

[REDACTED], cualquier
[REDACTED] problema,

[REDACTED] policía [REDACTED]

[REDACTED] nada, por eso
entiendo que él esta con la organización, asimismo deseo citar

que el [REDACTED] tengo conocimiento que está
incapacitado de la policía desde el día de los hechos, o sea,

desde el día veintiséis o veintisiete de septiembre, esto es una
forma de entenderse, o de cuando me hablan de tal manera sin

[REDACTED] o sea es, una
manera de comunicarnos que [REDACTED], quiere

decir que está con la organización, es como decir palabras con
mensajes, aclaro que [REDACTED]

[REDACTED] ya que solo se veía el bulto o la sombra de que alguien
[REDACTED] ya que la camioneta que traía venía con vidrios

muy polarizados, pero del poco contacto [REDACTED], sé
que no había razón para que me mintiera de que en esa

[REDACTED] asimismo tengo
dos compañeros en protección civil y son con quienes me la llevo

bien, [REDACTED]
[REDACTED] estén en la

[REDACTED] pero los que
[REDACTED] los que son

[REDACTED] su domicilio
[REDACTED] llegar, [REDACTED]

[REDACTED] O, a quien
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y esto lo
hace desde hace tiempo, [REDACTED] no trabaja

ahí, ni sé de dónde saque tanto carro, pero puede que sean



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~000115~~

~~000116~~

118

[REDACTED]
percatándome que llegó a meter hasta dos carros, entre ellos,
[REDACTED] sea, que
se ven por los dos lados y una Silverado color gris, vidrios
transparente, modelo recientes, siendo que los vi que los ingresó
hace aproximadamente como cinco meses a esta fecha, ya que
[REDACTED]

estar haciendo eso, aclaro que la forma de comunicamos con los
[REDACTED]
[REDACTED] o
[REDACTED] pesos mensuales [REDACTED]
[REDACTED] no se [REDACTED] él le metía
doscientos pesos a cada celular, tanto a los míos como al de los
[REDACTED] siendo que yo tenía dos celulares, un black
[REDACTED] siendo que estos dos los utilizaba para andar
de [REDACTED] él se
encargaba de mover de todos los demás integrantes, agrego
también que yo nunca tuve contacto por [REDACTED]

[REDACTED] quiero manifestar que [REDACTED]
[REDACTED] sí los conozco de manera personal, ya que yo una
vez les llevé de comer por órdenes [REDACTED]
ya que se encontraban vigilando desde ahí, ya que desde ese
[REDACTED] ya que se ve
[REDACTED] por lo que antes de llevarles la
comida me puse en contacto [REDACTED] y nos vimos
en la colonia FERMÍN, y me dio una bolsa de comida, y de esa
parte de la ciudad me trasladé a [REDACTED]

[REDACTED] pero era mi número privado, recuerdo que el
[REDACTED] era alto como de uno setenta y ocho metros, cabello
medio largo, color negro, moreno claro, no le vi tatuajes, de
veinticinco años de edad, nariz chata, ojos medianos, estaba
rasurado, orejas cortas, [REDACTED] es gordo, moreno,
de un metro ochenta y cinco de altura, cara redonda, ojos
rasgados, de aproximadamente treinta años de edad, en cuanto
a los de la organización que vendían droga, [REDACTED]
que es un muchacho joven de aproximadamente veinticinco

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

años, moreno claro, nariz larga, al cual había visto en la colonia

[REDACTED], y [REDACTED] marihuana en

[REDACTED] este [REDACTED]

[REDACTED] me lo

[REDACTED] organización

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] P [REDACTED]

[REDACTED] ación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y se encarga de [REDACTED]

[REDACTED] también cerca de allí, hay un depósito de

cervezas, siendo todo lo que deseo manifestar en este momento;

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del

Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a

la vista del declarante diversas impresiones fotografías,

enumeradas consecutivamente en su parte superior derecha del

01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlas a la vista, sin haber

en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le

permita ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente

manifiesta en cuanto a la impresión fotográfica marcadas con el

número 01 uno, lo siguiente: a esta persona no la conozco; a la

número 02, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número

03 tres, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 04,

manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] manifestó:

[REDACTED] presidente

[REDACTED] trabajar [REDACTED]

[REDACTED] manifestó [REDACTED]

[REDACTED] manifestó [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] número 08

[REDACTED] número 09

[REDACTED] número 10

[REDACTED] número 11

[REDACTED] era chalán de La

[REDACTED] a la número 12 doce, manifestó:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~000116~~
~~000117~~
119

... sé que es una cabeza de arriba, allegado a la [redacted] a la número 13 trece, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 14 catorce, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 15 quince, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 16 dieciséis, manifestó: esta persona la vi con [redacted] a la número 17 diecisiete, manifestó: [redacted] [redacted]...". (F. 621. T. IV).

Con la declaración de [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

"...Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde he comprendido todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente: que las manifestaciones que hacen los elementos de la marina que me detuvieron son parcialmente ciertas quiero señalar que me detuvieron en [redacted] igualmente quiero señalar que yo nunca he matado a nadie, lo que quiero señalar es que sí formo parte de la organización [redacted] desde hace aproximadamente cuatro años, toda vez que a principios del año dos mil diez un amigo de nombre [redacted] a quien conozco como [redacted] [redacted] a quien conozco porque era mi vecino de la [redacted] quien en una ocasión me llevó atrás del rastro municipal de Iguala, en donde se juntaba con varios de sus amigos, me dijo que me invitaba a echar desmadre con él y sus amigos, quien siempre me refirió que él se movía [redacted] los cuales pertenecían a la organización delictiva [redacted] que si yo les hacía favores de mandadero me quedaría con los cambios y podría pertenecer a ellos, por lo que yo decidí por ganarme un dinero extra realizar dicha función, que consistía en ir a traerles comida, agua o refrescos y llevárselos a donde estaban, por lo que así me mantuve durante tres años aproximadamente, después de que ya me había



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Institución

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ganado la confianza de mi amigo [REDACTED] aproximadamente, a finales del dos mil trece, hablé con una persona a la cual conozco como [REDACTED] el cual sé que se llama [REDACTED] quien sé que era el [REDACTED] de la organización delictiva de [REDACTED] quien me dijo que había la posibilidad de ganar más dinero dentro de la organización, pero que tenía que comprometerme con ellos, a lo que yo le conteste que sí y que necesitaba que me dijera cuánto iba a ganar, por lo que dicha persona me dijo que, [REDACTED] encargado del turno de la mañana en [REDACTED] [REDACTED] un horario de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas, entregando el turno a un sujeto que conozco [REDACTED] quien iba a mi domicilio, que señaló en mis generales, a quien le entregaba el celular que me proporcionaban para realizar mi actividad, por lo cual me pagaría [REDACTED] situación ante la cual yo acepté, quiero señalar que al momento de aceptar dicha función [REDACTED] me dio un teléfono celular de número [REDACTED] a través del cual se comunicaban conmigo y yo rendía informes de lo que sucedía en el periférico principal de Iguala, para lo cual yo tenía a mi cargo a veinte personas, que me reportaban cualquier movimiento de las autoridades o de carros sospechosos y a su vez se lo informaba [REDACTED] era en eso en lo cual consistía mi trabajo, quiero señalar que la persona que me pagaba cada mes era una persona a la cual yo conocía [REDACTED], de nombre [REDACTED] a quien puedo describir como de piel morena de una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, quien me llevaba mi dinero cada mes, el cual yo recibía en diversos lugares de la ciudad sin ser específico el punto de entrega, asimismo, quiero señalar que en relación a las funciones que realizaba y toda vez que me [REDACTED]

[REDACTED], me enteré que el líder de la [REDACTED] a quien conocí en [REDACTED] en el [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX C.

000117

~~000118~~

120

el nueve o diez de septiembre del dos mil trece, con motivo de una fiesta que hubo y a la cual nos invitaron a mí [redacted] ya que yo andaba muy pegado con él, asimismo, quiero señalar que el segundo que se encontraba al mando de esa organización [redacted] es quien se respode al nombre [redacted]

quien sé que ahora es el líder de [redacted] después de que su hermano fuera detenido, de quien sólo sé su nombre, pero nunca lo conocí, organización que se dedica principalmente al tráfico y venta de droga, en varias modalidades como lo es la cocaína en piedra y la marihuana, posteriormente a estas dos personas, en el municipio de Iguala, el que se quedó encargado de la plaza era una persona a la cual sólo conozco por nombre y que sé que le decían [redacted] sin saber cómo se llama, también conocí durante mi estancia en dicho lugar a una persona a la cual le decían [redacted] quien sé que se llama [redacted] sin recordar sus apellidos, a quien encontraron muerto en un basurero de Tuxpan, lo cual sucedió hace muchos años, igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco [redacted] se encuentra, [redacted]

[redacted] quien es una persona de aproximadamente, unos treinta y ocho o cuarenta años de edad, de estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, de tez morena clara; igualmente sé que también pertenece a la organización, fungiendo como líder en Iguala, una persona a la cual conozco como [redacted] que se llama [redacted] quien es de aproximadamente treinta y cinco años de edad, de estatura aproximada de uno cincuenta, de tez morena clara y sé que tiene una carnicería que se llama [redacted] también con un grado como de mando dentro de la organización delictiva en el municipio de Iguala, se [redacted] es decir me refiero a la persona que se llama [redacted] así como a sus hermanos [redacted] todos de apellido [redacted] quienes son parte de la organización, toda vez que también se dedican a vender droga, a la par se encuentra una persona a la cual le dicen [redacted] el cual no conozco su



ERAL DE LA REPUBLICA
a Derechos Humanos
y Servicios a la Comunita
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

nombre, pero es una persona de aproximadamente cincuenta o cincuenta y cinco años de edad, de tez morena clara, quien sé que es el [REDACTED]

[REDACTED] quienes le daban órdenes directas a una persona a la cual conozco a [REDACTED] el cual es una persona de un metro con cuarenta y cinco centímetros, de aproximadamente unos treinta años de edad, de tez blanca, quien vive por la [REDACTED] sin recordar la calle, igualmente a una persona que le dicen [REDACTED]

quien es una persona de aproximadamente treinta o treinta y dos años, quien es moreno y tiene varios tatuajes del tipo cholo y usa barba de candado; y también hay una persona a la cual se le [REDACTED]

quien es de aproximadamente veintidós años, de los cuales no conozco sus nombres, pero sé que eran sicarios de la organización, [REDACTED] les indicaba a quienes tenían que matar y ellos lo ejecutaban, igualmente pertenecen a la organización; asimismo quiero señalar que otros miembros de la organización a los cuales conocí [REDACTED] quien se llama [REDACTED]

sin recordar sus apellidos, quien además de pertenecer a la organización y efectuar [REDACTED] halcón [REDACTED]

[REDACTED] hacía [REDACTED] y [REDACTED] jefes [REDACTED]

[REDACTED] autoridades [REDACTED] conocí a una [REDACTED]

[REDACTED] relevaban [REDACTED] utilizaban el [REDACTED]

[REDACTED] relevo en [REDACTED]

quien me relevaba tocándole el turno de la noche es decir, entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la organización a mi casa, quiero señalar que bajo mis órdenes y [REDACTED] se encontraban veinte halcones a nuestro cargo, de los cuales sé que se les apodan entre otros, [REDACTED]

[REDACTED] a quienes yo ordenaba, señalando que cuando yo



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

U G O

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

~~000118~~

~~000119~~

121

tomo el puesto de jefe de halcones, ellos ya trabajaban para la organización, asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de [REDACTED] que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entré de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo contesté que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el 'Capu', me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de [REDACTED] habían sido los [REDACTED] con posterioridad me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] llevándose a las [REDACTED]

[REDACTED] tripulando [REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED] por lo que de inmediato se fueron con rumbo a [REDACTED] personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento 'El



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] el poblado
[REDACTED] el
[REDACTED] de tercera
[REDACTED] y diversos
[REDACTED] que también
[REDACTED] confunden
[REDACTED]
[REDACTED] pasajeros y
[REDACTED] para [REDACTED]
[REDACTED] habían [REDACTED]
[REDACTED] encontraba
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] funciones [REDACTED]
[REDACTED] por el camino
que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo [REDACTED]
[REDACTED] gasolinera, en [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] vida [REDACTED]
[REDACTED] incluso [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] señalar [REDACTED]
[REDACTED] ojo [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] quien es el comandante de los sicarios de la plaza
de Iguala, es ahí en donde escuché en las noticias que
encontraron un [REDACTED]
del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a
disposición me enteré que el lugar donde habían enterrado a el
[REDACTED] con otras
[REDACTED] respondía
[REDACTED] encuentra
[REDACTED] comuneros llevan a
[REDACTED] muy cerca
[REDACTED] es el
[REDACTED] sé porque
[REDACTED] me señaló



PROFESORÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Fiscalía de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000119
~~000120~~
172

el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para él [REDACTED] por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. - - Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- No [REDACTED]
[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- Sí, [REDACTED]
[REDACTED] TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- Sí, [REDACTED]
[REDACTED] CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

previo a que rindiera la presente declaración se entrevistó con el defensor Público Federal, quien le hizo saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Sí, QUINTA.- Que diga el compareciente si alguien lo obligó para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente.- Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO, manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] DOS, [REDACTED]
[REDACTED] TRES, [REDACTED]
[REDACTED] CUATRO, [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

[REDACTED]; CINCO, manifiesta: [REDACTED]
SEIS, [REDACTED]; SIETE manifiesta: [REDACTED]
[REDACTED]; OCHO,
manifiesta: [REDACTED] NUEVE, [REDACTED]
[REDACTED] DIEZ, [REDACTED]
[REDACTED] ONCE,
[REDACTED]
[REDACTED] siendo todo lo que
quiero referir respecto a las fotos...' (F. 133. T. V).

Con la declaración del propio iniciado [REDACTED]
[REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social
de la Federación:

'Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas
y después de que se me han hecho saber mis derechos que me
otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo
declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y
mi participación con la organización criminal de los Guerreros
Unidos, a la que ingresé a mediados del mes de febrero del año
en curso, por invitación [REDACTED] a quien conocí en febrero de
este año en la feria de Iguala, ya que acudí con una amiga
porque íbamos a ir a la disco Iguana Loca, que se pone junto con
la feria, y estando en ese lugar, se acercó a nosotros [REDACTED]
quien andaba tomado y me hizo plática diciéndome que si no
necesitaba trabajo, y yo le dije que sí y luego me dijo que él
trabajaba para la maña [REDACTED] y me dijo que
andaba buscando gente para que trabajara [REDACTED] me
dijo que era el comandante de sicarios, yo le pregunte qué
cuánto pagaban y me dijo que siete mil pesos al mes y yo le dije
que sí y me dio su dirección la cual es una calle que no recuerdo
su nombre que está [REDACTED]
para que habláramos bien, ese día iba acompañado de otro
sujeto al que me presentó [REDACTED] quien me dijo lo mismo
que andaban buscando gente para jalar, y fue que al tercer día
fui a buscar a [REDACTED] su casa en la tarde y salió y me dijo bien
en que iba a consistir el trabajo diciéndome que de halcón que
me iba a encargar de andar cuidando [REDACTED]
reportarle los movimientos [REDACTED]





000120

000121

723

[redacted] y cualquier vehículo extraño o gente, y acepté y me dijo que lo buscara al día siguiente porque me iba a dar un celular, y me presenté con él en su casa y como yo tenía moto me dijo que mi punto de vigilancia iba [redacted] me dijo que le tenía que reportar [redacted] que era el jefe de halcones, me dijo que el teléfono estaba grabado en el teléfono, que le tenía que estar [redacted] cada veinte minutos las novedades, por lo que al primer mes de trabajo me mandó un mensaje [redacted] quien me dijo que me acercara a la base de bomberos, y fui para haya y ahí conocí [redacted] que es una persona de aproximadamente veinte años de edad, estatura como de un metro con sesenta centímetros, complexión regular, moreno, tiene el cabello chino corto de color negro, frente amplia, ojos medianos negros, cejas sempabladas, nariz chata, labios gruesos, y este anda en un Golf de los viejitos cuadrados de dos puertas, de color rojo con placas de Guerrero, con rines normales, y ahí me pagó la cantidad de siete mil pesos, seguido de los meses continúe con mi actividad de halcón, lo que me permitió conocer como estaba estructurada la organización en Iguala ya que conocí a varios de los que trabajábamos para ella, siendo a [redacted] es el jefe de los sicarios y éste se mueve en un vehículo Mustang color gris, sin placas de circulación y además de su casa a él se le puede encontrar en el lavado de coches que está a la vuelta de su casa, éste anda armado con una pistola nueve milímetros, para él trabajan [redacted] que anda en una moto bewis color blanco y tiene una camioneta Tacoma de modelo reciente de color blanco sin placas de circulación, éste anda armado con una pistola calibre cuarenta y cinco y también trae en la camioneta dos cuernos de chivo, [redacted] es una persona de aproximadamente veinticinco años, alto como de un metro con noventa centímetros, de complexión regular, moreno claro, cabello quebrado corto, cara redonda, frente normal, cejas normales, ojos grandes negros, nariz grande, labios delgados, boca mediana, sin barba ni bigote, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo de una santa muerte; [redacted] bewis cíclope de las nuevas color negra, ella es de aproximadamente diecinueve años de edad, estatura de un



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

metro con sesenta, morena clara, cabello largo largo lacio de color negro, cara rectangular, cejas depiladas, ojos chicos de color negro, nariz respingada mediana, boca chica, labios delgados, complexión delgada, es medio encorvada;

anda en una [REDACTED] con placas de Guerrero, cuatro puertas, rines normales, anda armado con una pistola nueve milímetros, es de estatura aproximada de

[REDACTED] moreno [REDACTED] semipobladas,

[REDACTED] ngada, boca [REDACTED] izquierdo

[REDACTED] un [REDACTED] milímetros;

[REDACTED] roja, tiene [REDACTED] alto [REDACTED]

[REDACTED] cabello negro [REDACTED] cos color

[REDACTED] gruesos, [REDACTED] trae un arma nueve milímetros; ellos

se reúnen con [REDACTED] donde está el kinder cada tercer día regularmente en la mañana; ellos se comunican

por teléfono por puro mensaje; a ellos los conocí en un almuerzo [REDACTED] me dijo quienes eran para que los identificara, por si se

ofrecía algo; por lo que hace a la estructura de los halcones el [REDACTED] y conocí como [REDACTED] que cuida en

la colonia Guadalupe de la entrada a la gasolinera de la Guadalupe, trae una moto bewis color rojo, es de

aproximadamente veintidós años de edad, estatura un metro con cincuenta, complexión delgado, tez color moreno claro, cabello

quebrado negro pintado con rayitos rubios, frente chica, cejas depiladas, ojos chicos negros, nariz chica respingada, boca chica

con labios delgados, sin tatuajes, sin barba ni bigote; [REDACTED] que cubre de donde está el semáforo de Funerales Gutiérrez a la

colonia el Capire, anda a pie, aproximadamente tiene dieciocho años de edad, estatura un metro con setenta, complexión gordo,

cara redonda, está rapado, frente normal, cejas pobladas, ojos medianos negros, nariz chata mediana, boca grande y labios

gruesos, no usa bigote ni barba, no tiene tatuajes; CUATE cuida



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Inspección del Delito

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX

000121

000122

724

[REDACTED]

[REDACTED] los negros grandes, nariz chata mediana, boca grande labios gruesos, tiene bigote rasurado, no tiene tatuajes; [REDACTED] cubre de el hotel Imperio al autopuerto,

[REDACTED]

[REDACTED] cejas [REDACTED]

[REDACTED] Virgen [REDACTED]

[REDACTED] estura [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] años, estatura un metro con noventa, tez morena clara, cabello chino, largo color negro, cara [REDACTED]

[REDACTED] color [REDACTED]

[REDACTED] chica



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

presentó el [REDACTED] durante mi permanencia me enteré que marzo del año en curso, que [REDACTED] había levantado o secuestrado con [REDACTED] a una persona que le dicen [REDACTED] que es el jefe de una organización [REDACTED] taxis de Iguala, que se lo llevaron al cerro, y yo iba halconeando y el [REDACTED] se encargó de hablar con la familia pidiendo cincuenta mil pesos por soltarlo, lo tuvieron una semana secuestrado lo cuidaba el [REDACTED] les llevaba de comer, durante este tiempo yo junto con la [REDACTED] nos dedicamos a halconear la zona, hasta que lo liberaron al final [REDACTED] crucero [REDACTED] fam [REDACTED] plástico [REDACTED] encargó [REDACTED] vendió [REDACTED] con [REDACTED] la colonia [REDACTED] marzo del año [REDACTED] una señora [REDACTED] ro a [REDACTED] y se la llevaron en un Tsuru [REDACTED] llevamos al [REDACTED] hablar por [REDACTED] cantidad de [REDACTED] es el [REDACTED] la tuvieron [REDACTED] Nissan cabina y [REDACTED] dejaron los [REDACTED] tura de la colonia veinticuatro de [REDACTED] Cristo [REDACTED] secuestro que [REDACTED] de mayo secuestramos a un licenciado que puso [REDACTED] con él, se [REDACTED] de la colonia





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal. 10/2015-III.

000122

000123

725

veinticuatro, cuando iba en su carro, [redacted] o usó con engaño y cuando estaban en la veinticuatro [redacted] y fue con [redacted] él y se lo llevaron en su propio carro, iba halconeando

[redacted]

asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba halconeando en el centro, [redacted]

[redacted] y en una Urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal [redacted] lugar en el que había mucha gente y [redacted] autobus [redacted]

[redacted] eran [redacted] dirigieron al evento, a [redacted] San [redacted] todos [redacted] escaparse se los [redacted] que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el [redacted] cuando sucedió esto el [redacted] ordenó que los siguiera y viera para dónde jalaban y los [redacted] unidades [redacted] el paso, los [redacted] como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando [redacted]



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Hum...
/ Servicios a la Consum...
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] camionetas
 [REDACTED] y supe esto porque
 [REDACTED]
 [REDACTED] detuvieron los
 [REDACTED]
 [REDACTED] rumbo
 [REDACTED] levantado
 [REDACTED] y [REDACTED] halconeáramos
 [REDACTED]
 [REDACTED] dijo
 [REDACTED] doce
 [REDACTED] en el lugar el
 [REDACTED]
 [REDACTED] fue
 [REDACTED] a la
 [REDACTED] como a los veinte minutos
 [REDACTED]
 [REDACTED] uno, esto
 [REDACTED] de revoltosos de [REDACTED] y esto me lo dijo la
 [REDACTED] también me dijo que le [REDACTED] que hiciera
 una fosa, y que posteriormente el [REDACTED]
 [REDACTED] cuerpos,
 [REDACTED]
 [REDACTED] órdenes
 [REDACTED] al
 [REDACTED] ayotzinapos,
 [REDACTED] lo estaba esperando abajo, y
 [REDACTED] a los diez, en ese momento, [REDACTED] ordenó que
 [REDACTED] yo [REDACTED] cabeza [REDACTED] el
 [REDACTED] Y mató a
 [REDACTED] cuatro, en ese
 [REDACTED]
 [REDACTED] y también
 [REDACTED] posteriormente
 [REDACTED] con ramas



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 Subprocuraduría de Prevención del Delito
 Oficina d

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

033

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

~~000123~~

~~000124~~

126

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] porque [REDACTED]

[REDACTED] quiero [REDACTED]

[REDACTED] dicen [REDACTED]

[REDACTED] unos de ellos, por apodo a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] año [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED] Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante álbum [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] reros [REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED] grupo [REDACTED]

[REDACTED] trabaja [REDACTED]

[REDACTED] nombre [REDACTED]

[REDACTED] como al que [REDACTED]

[REDACTED] elementos que [REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Toca penal: [REDACTED]

[REDACTED] compraba [REDACTED]
[REDACTED] Pachivia,
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] yo se la
[REDACTED] y le surtía
[REDACTED] para distribuir
[REDACTED] e [REDACTED]

Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. **PRIMERA.-** Que diga el indiciado si sabe a qué se dedica la organización de Los Guerreros Unidos. **RESPUESTA.-** Al secuestro, homicidio, a la venta de drogas. **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si sabe que formar parte de un grupo que se dedica a cometer ilícitos es un delito. **RESPUESTA.-** Que sí lo sé. **TERCERA.-** Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** Sólo el [REDACTED]

CUARTA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED] **QUINTA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **SEXTA.-** que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED] **NOVENA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED] **DÉCIMA.-**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

034

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

Que diga el declarante cuál es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. **RESPUESTA.-** Amable con respeto. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. **RESPUESTA.-** No ninguna..." (F. 211. T. XI).

000124

000125

127

Con la declaración del también iniciado [redacted] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

"Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto que el primero de febrero del año en curso, ingresé a [redacted] invitado por un amigo de nombre [redacted] desconociendo sus apellidos, a quien conocí en el mercado de Iquala, cuando trabajaba en una [redacted] de servicios de mandado al igual que yo, fue ahí donde nos conocimos, pero nos corrieron en el mes de febrero del año en curso, supuestamente porque le robábamos al patrón pescado, pero no era cierto, y terminó corriéndonos el patrón, por lo que pasados unos quince días regresé al mercado, buscando trabajo para mantener a mi familia, y me encontré [redacted] en el mercado quien iba en una moto, y me dijo que qué andaba haciendo y le dije que buscando trabajo y me dijo que si no quería trabajar con la maña, [redacted] y le dije que sí porque estaba necesitado por dinero y nadie me daba chamba porque corrieron los rumores de que había robado y pero le dije que le comentara a su patrón que me podía adelantar un dinero para llevar a mi casa porque en ese momento estaba desesperado, [redacted] en ese momento le marcó por teléfono a una persona de nombre [redacted] quien le dijo que me acercara al SAM'S, [redacted] me llevó en la moto y ahí encontramos a [redacted] en una camioneta roja Xtrail de la Nissan, y me dijo oye que quieres chambear y le dije simón jefe, y me dijo bienvenido a la banda y me dio en ese momento mil quinientos pesos, y me dijo que mi función iba a ser de halcón es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales,



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ministeriales y militares, marinos, que anduvieran en la calle de Iguala, y que tenía que reportar todo lo que yo viera, y me dio un teléfono celular que tenía grabado su nombre, y me dijo que iba estar vigilando en la gasolinera donde está el Tecnológico rumbo a la caseta y que me iban a pagar cinco mil pesos mensuales, que me iba a pasar a pagar cada mes en mi lugar, que mi horario iba a ser de ocho de la mañana a ocho de la noche, que me iba a supervisar ya que [REDACTED]

[REDACTED] es una persona alta de aproximadamente dos metros está bien grandote el buey, gordo, moreno, cabello corto negro, frente plana mediana, ojos cafés grandes, nariz afilada grande, labios delgados, tiene barba de chivo, y me supervisaba una vez al mes y el me comentó que me tenía que poner listo porque si se me pasaba algo me iba a llevar con el [REDACTED]

[REDACTED] para que me dieran unos tablazos y fue que a partir de finales de febrero trabajé como halcón, [REDACTED] vez estando con un compañero, me dijo mira ahí va el [REDACTED]

[REDACTED] iba en una camioneta de doble rodada, Ford, blanca, modelo reciente y vi que era una persona gordo, pelón, moreno, que tenía cabello tipo militar, que también lo llegué a ver en una camioneta Honda CVR, color gris oscuro, modelo reciente, con motivo de mi actividad conocí a otros halcones de apodos [REDACTED]

[REDACTED] andaba en una moto azul Yamaha 110, a otro de apodo [REDACTED] que se la pasaba vigilando enfrente de Pemex, anda a pie igual que yo, es un flaco, de estatura mediana, prieto, con cabello negro corto, también conocí a dos de los sicarios uno que le decían [REDACTED]

quienes una ocasión fueron a verme iban en una motoneta biwis color azul Yamaha y me hablaron [REDACTED]

me dijeron que quien era yo le dije de la banda y me contestaron que ellos también y me dijeron sus apodos, estuve trabajando para ellos hasta mayo porque ya no me gustó ya el trabajo porque me aburría mucho, y de ahí empecé a buscar chamba y no encontré y me fui a vivir a la casa de mi suegra, y a finales de julio llegó a la casa de mi suegra en la tarde [REDACTED] arriba de su Xtrail roja con otros dos que iban cubiertos de su rostro, y me [REDACTED]

[REDACTED] y le dije ahorita y como no salí entraron por mí y me subieron a la camioneta y me cubrieron el

SEGUNDO
UNITARIO
NOVENO
TAMORO

ESTADO

PROCURADURÍA
Subprocurador
de la Función del Gobi
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FEDERACION JUDICIAL DE LA FEDERACION

~~000125~~
~~000126~~
728

rostro con una playera, y me llevaron a un lote baldío y en el trayecto me dijo el [REDACTED] y porqué ya no me había puesto, y le dije que ya no quería chambear, y el [REDACTED] y como sentí miedo les dije que si pues, y en el lote me patearon y me golpearon y me llevaron a mi casa de regreso y me dijo e [REDACTED] que iba regresar por mí en diez días para que me pusiera a trabajar, y empecé a chambear con ellos de nuevo en el mismo punto, platicando con un compañero del que no recuerdo su nombre y apoda, me dijo que yo conocía a los patrones que si me llevaba con ellos y le dije que no y él me comentó mira buey

[REDACTED] y en relación al [REDACTED]

viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorporé de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comentó que los policías municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas **Primera.-** Que diga el declarante si sabe a qué se dedican Los Guerreros Unidos. **Respuesta.-** A matar, a levantar gente. **Segundo.-** Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED] **Tercera.-** Que diga el declarante si [REDACTED]

CO [REDACTED] **Respuesta.-** No [REDACTED]

CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED] **QUINTA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED]
Respuesta.- [REDACTED] **SEXTA.-** Que diga el declarante si sabe que pertenecer a un grupo que se dedica a cometer actos ilícitos es un delito. **Respuesta.-** Que Sí lo sé.

SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. **Respuesta.-** Bien.

OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. **Respuesta.-** No.

NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta.**

[REDACTED] **DÉCIMA.-** Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] (f. 178. T. XI).

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] quien manifestó:

"Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiéndome que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición al que se me ha dado lectura, así deseo agregar que hace aproximadamente en los años noventa no recuerdo exactamente la fecha me trasladé a los Estados Unidos de Norteamérica, esto debido a la necesidad económica que yo atravesaba en ese tiempo, al llegar a los Estados Unidos trabajé en diferentes oficios y fue en el año de 2001 cuando matan a mi hermano [REDACTED]

[REDACTED] a él lo mata la misma [REDACTED]

donde él laboraba y esto lo sé porque mi otro hermano de nombre [REDACTED] quien se

[REDACTED]
[REDACTED]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

U36

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

~~000126~~

000127

729

esto debido a que él sería jefe de diferentes comandantes mayores que él, después de su entierro yo me regreso a los Estados Unidos [REDACTED]

[REDACTED] este sujeto me invitó a trabajar con él distribuyendo droga hasta el día que me detuvieron que fue el 17 de agosto de 2005, cumpliendo una pena de un poco más de ocho años por el delito de conspiración, y al salir de la cárcel me deportan a México, siendo esto hace aproximadamente cinco meses, de ahí me voy a Mérida, Yucatán en donde se encontraban mis hijos, de ahí, me moví al estado de Morelos, [REDACTED]

[REDACTED] quien es ingeniero en informática me prestaría un dinero, asimismo después de dos meses de estar en México voy [REDACTED]

[REDACTED] quien está detenido me manda decir con su abogado particular de quien no recuerdo su nombre, que me trasladara a Iguala de la Independencia, en donde buscara a [REDACTED]

[REDACTED] a un auto [REDACTED] del que no recuerdo su dirección, pero en ese pueblo toda la gente conoce ese auto lavado al llegar al auto lavado [REDACTED]

[REDACTED] me esperaba en el lugar, esto porque el abogado [REDACTED] le había avisado que yo iría, al presentarme con esta persona quien es de pelo medio ondulado, moreno, de 1.70 metros de estatura aproximadamente y una de las características principales es que en su dentadura tiene un diente de [REDACTED] de ahí nos trasladamos a un restaurante de nombre [REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED] estas personas son los distribuidores de la droga que se vende en los municipios de [REDACTED] [REDACTED] también llega otra persona a la que solo sé que le dicen [REDACTED] él es como [REDACTED]



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Conciliación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y el motivo de la comida fue por mí ya que el fin de [REDACTED] era presentarme con la gente de la que antes de su detención de mi hermano [REDACTED] en ese momento sólo fue plática sobre todo las aventuras [REDACTED], después de esto me entregan una camioneta Ford blanca ya viejita la que se me descompuso y por tal situación me entregan otro vehículo igual de la marca [REDACTED] esto para trasladarme a Ixtapan de la Sal, ya que iba en dirección a Toluca, después de haber estado con estas personas en Iguala, visité a [REDACTED] en el centro de reclusión, quien me recomienda que conozca a la gente que en algún tiempo estuvo bajo su mando, y que cualquier negocio que yo quisiera iniciar estas personas me ayudarían [REDACTED] por lo que con la necesidad económica con la que contaba en ese momento comencé a preguntar cuál era el negocio [REDACTED] sin meterme en situaciones de narcotráfico, y debido a [REDACTED] me hice amigos de ellos quienes me entregaron dinero que le debían a mi hermano de la venta de ganado, ya fue así como me hice de capital pagándome alrededor un millón ochocientos de los cuales ochocientos mil eran para el abogado [REDACTED] y el resto fue dinero que yo empecé a manejar y fue con eso y con la ayuda de los amigos de [REDACTED] que empecé a comprar ganado y fue así como entré al negocio de la compra venta de ganado y así me empecé a capitalizar y a mover ese dinero, derivado de lo anterior y en virtud de que empecé a tener contacto con todos los miembros de la organización sé como está conformada la organización denominada [REDACTED] siendo la estructura siguiente: Quedándose al frente [REDACTED] quien lleva por nombre [REDACTED] esta persona se quedó al frente de la organización por mandato [REDACTED] después de esta persona está una persona de quien sólo sé que

PROFESORÍA GEN
Subsecretaría de
Prevención del Delito y
Oficina



le decían [redacted] esta persona es el jefe de todos los [redacted] así como quien se encuentra al mismo nivel de [redacted] quien se desempeñaba como [redacted]

~~000127~~

~~000128~~

130

[redacted] y toda la [redacted]

inyectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos, lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización, siendo el líder que menciono [redacted] quien es [redacted] de quien sé que la persona que tiene el dinero [redacted]

[redacted] quien a toda costa quería ser la [redacted] quien su capital lo hizo de [redacted] y de [redacted] también sé que [redacted] es la actual amante del Gobernador del Estado de Guerrero [redacted]

[redacted] y quien también fue financiado para su campaña por estas personas quienes en ese tiempo [redacted]

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] dependían de la organización delictiva [redacted] tanto así que una de las personas que siempre ha estado vinculada con los grupos delictivos es el [redacted] quien lleva por nombre [redacted] quien trabajó en la [redacted] y esta persona es quien le pasa la información a quien es el actual líder de [redacted]

[redacted] por lo que esta persona a través de [redacted] utilizando al [redacted]

[redacted] son los encargados de colocar las mantas que aparecen con [redacted] son [redacted] asimismo le hago mención de las mantas recientes que han aparecido y

Toca penal: [REDACTED]

como ya lo dije fueron puestas por instrucciones [REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED] y los únicos que tenemos vínculos [REDACTED]
ellos [REDACTED]

[REDACTED] porque me acerqué con la finalidad de hacer negocios legales,
asimismo aparecen los hermanos [REDACTED] como ya
lo mencioné son operadores y pertenecen [REDACTED]
[REDACTED] entre ellos las personas de las que sólo sé llevan por
[REDACTED] ellos son operadores directos de [REDACTED]
[REDACTED] esta persona sé
que es independiente y él no secuestra y esta persona se dedica
a liberar a gente que [REDACTED]

PE [REDACTED] secuestra ya [REDACTED]
esta persona le secuestraron a su familia y trae una guerra [REDACTED]
contra de eso es lo que sé de esta persona y se acerca [REDACTED]
[REDACTED] para [REDACTED]
ayuden a combatirlo, la persona a la que solo sé que le [REDACTED]
[REDACTED] es una persona que corre con dos grupos delictivos
con [REDACTED] así como como con [REDACTED]
[REDACTED] esta persona tiene un vínculo muy
fuerte con [REDACTED] quien [REDACTED]
compadre de [REDACTED]
[REDACTED] quien es el que financia a la organización delictiva
[REDACTED] así también y con la finalidad de
que se finque responsabilidad a las personas responsables por

[REDACTED] lo
que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera [REDACTED]
[REDACTED] las [REDACTED]
[REDACTED] quien [REDACTED]
[REDACTED] metido [REDACTED]
[REDACTED] rato [REDACTED]
[REDACTED] .00 [REDACTED]
[REDACTED] personas que
[REDACTED] asimismo me
[REDACTED] ce que
[REDACTED] había defendido la

PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block containing the main body of the document]

900129
131



RAJ. DE LA REPÚBLICA
Derivados Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

operativo

al P

nombre

y para que el

permitiera que

y la

los que ya mencioné, ya que la se dio en el

quienes

ahí

ese evento habían

mm

largas

llegaron

realizan el robo de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] baja [REDACTED]

[REDACTED] Secretario

[REDACTED] ON [REDACTED]

[REDACTED] que está

[REDACTED] ya tenían

[REDACTED] a

[REDACTED] SA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] llegaron [REDACTED] Iguala

porque [REDACTED] es dijo que los mataría

a [REDACTED]

[REDACTED] Iguala quien

[REDACTED] dijo [REDACTED]

[REDACTED] después de

[REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] iría rumbo a caculo (sic) a

las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la

[REDACTED] una meseta

[REDACTED] grande [REDACTED]

[REDACTED] apoyados [REDACTED]

[REDACTED] logró [REDACTED]

[REDACTED] -99. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] hechos las

[REDACTED]

[REDACTED] de él como

[REDACTED] siendo [REDACTED]

[REDACTED] mencionar [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]




SEGUNDA
UNITARIO
NOVENO
MATAMOROS

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



~~000129~~

~~000130~~

132

[REDACTED]

Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicios afectos a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencial de elector expedida a favor de [REDACTED] misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que [REDACTED]

[REDACTED] ante tal circunstancia [REDACTED] de

él desconoce sus apellidos, la verdad no sé dónde las mandó hacer pero yo le pagué cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también se lo consiguió su chofer, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4, que corresponde a una credencial tipo laboral a favor de [REDACTED]

[REDACTED] misma que usa la imagen del declarante, la reconoce como suya y la usa para que las autoridades no lo extorsionen y también se la consiguió su chofer, de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios [REDACTED] a lo que manifiesta que la

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] de la
[REDACTED] número, así
[REDACTED] número
que corresponde a un juego de llaves mismas que el
[REDACTED] ya que son de su
automóvil tipo Tacoma. -----

----- A preguntas de la Representación Social de la
Federación el compareciente señala que diga el declarante si
conoce a [REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] que
[REDACTED] aba
[REDACTED]

Declaraciones a las cuales se le debe otorgar el valor en lo
individual de indicio en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley
Federal Contra la Delincuencia Organizada, de aplicación
supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la
mencionada ley especial, mismas que son factibles de calificarse
como confesión, en términos de lo dispuesto por los ordinales
207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales;
ya que fueron emitidas por personas mayor de edad, con pleno
conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el
órgano investigador, con la asistencia de los defensores
designados, debidamente informados del procedimiento, aunado
a que se trata de hechos propios de los activos y no existen
datos que las hagan inverosímiles; mismas que administradas de
manera lógica y natural, es posible acreditar que la participación
en forma consciente y voluntaria como integrantes de la
organización criminal comandada por [REDACTED]

[REDACTED]
estableciendo que el acuerdo para conformar una organización,
puede ser expreso o tácito; probanza reseñada de la cual se
advierten actos inequívocos que permiten acreditar que los
activos pertenecen a una organización criminal previamente





establecida que desplegaba sus actividades principalmente en el ~~000130~~
Estado de Guerrero y zonas aledañas; situación que a todas ~~000131~~
luzes deja notar que dicha organización ha sido dominada ~~133~~
plenamente por su familia, entendiéndose que el orden bajo el
cual se estructura el andamiaje criminal en estudio, es de
acuerdo a la jerarquía de su propia familia, es decir que tienen
como modo de vivir la comisión de ilícitos, por lo que aún y
cuando los sujetos activos tienen conocimiento de que dicha
situación se encuentra prohibida por la legislación, algunos de
ellos, incluso en su propio decir señalan que trabajan para la
organización criminal denominada [REDACTED]

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado
del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la
Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III,
Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

**"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO
ADQUIERE VALOR PROBATORIO."** (Se cita contenido)

Y por lo que ve a la imputación que realizan en contra de
sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales
respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor
probatorio de indicio.

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos
diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de
la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo
el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se inserta
contenido).

Lo anterior se concatena con los siguientes medios de
prueba, declaración del ahora probable responsable **HONORIO
ANTÚNEZ OSORIO**, rendida ante el Agente del Ministerio
Público del Fuero Común, diligencia debidamente convalidada
que en lo que interesa manifestó:

"Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas
y después de que se me a hecho saber mis derechos que me
otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y una vez que sé el motivo de mi detención que pretengo (sic) a
Que el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

PROFESOR DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED] como

[REDACTED] causando

[REDACTED] perteneciendo

[REDACTED] Chihuahua,

[REDACTED] Guerra, y

[REDACTED] Iguala

[REDACTED] bodegas, a

[REDACTED] pasando

[REDACTED] (eta) e

[REDACTED] llevar mis

[REDACTED] reclutando

[REDACTED] Secretaría

[REDACTED] por 24,

[REDACTED] ciudad;

[REDACTED] la señora

[REDACTED]

[REDACTED] con

[REDACTED] s

[REDACTED]

[REDACTED] copiloto Julio

[REDACTED] la

[REDACTED] vía

[REDACTED] (El

[REDACTED] cuando

[REDACTED] civil, [REDACTED] elementos nos

[REDACTED] vehículo

[REDACTED] utilizaban

[REDACTED] un

[REDACTED] donde se

[REDACTED] se encuentra



SEGUNDO: PARADOSIA GEN
UNITARIO DE
NOVENO C
WATAMOROS, J
del D
de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

042 FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000131~~

~~000132~~

739

[REDACTED]

[REDACTED] la que pasaba la camioneta roja de
[REDACTED] permitía
[REDACTED] valía
[REDACTED] situac

[REDACTED] que corroboré
[REDACTED] ya que cuando pasaba
[REDACTED] go

[REDACTED] entrevistaban con
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mencionar
[REDACTED]

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Defensoría Nacional
Servicio de Atención y Comunicación
Investigación

[REDACTED]

esta actividad la organización delictiva identificada como [REDACTED] le [REDACTED] de dos mil [REDACTED] relacionados [REDACTED] Seguridad quienes [REDACTED] tripulaban [REDACTED] mer [REDACTED] quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios, refiriendo que cuando [REDACTED] quitaban algo, en [REDACTED] vehículos [REDACTED] conoce [REDACTED] consistiendo esto en lo siguiente: con una [REDACTED] de madera de aproximadamente de uno a un metro y medio [REDACTED] unos [REDACTED] que existe una patrulla [REDACTED] la [REDACTED] tripulada por la persona que conozco con el nombre de [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

042 FORMAA-55

Toca penal. 10/2015
2º T.U. XIX C.

~~00132~~

~~00133~~
133

[REDACTED]

[REDACTED]

el nombre de [REDACTED] y que son los
que se juntan [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] éste a las trece horas de

[REDACTED]

[REDACTED]

acudiendo a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que

era en el monumento a las ocho de la mañana y terminando la

[REDACTED]

me comentó

[REDACTED]

[REDACTED] y otra por la

[REDACTED]

números [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con

gente vestida [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

y/o su [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED]

Municipal en [REDACTED]

nombre [REDACTED] quien

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] quien [REDACTED]
 [REDACTED] quien sé es el [REDACTED] de
 [REDACTED] recordar [REDACTED]
 [REDACTED] persona [REDACTED]
 [REDACTED] saber sus
 [REDACTED] hechos que se
 [REDACTED] trasladaron a
 [REDACTED] a [REDACTED] desconociendo a
 [REDACTED] éstas, [REDACTED] personas
 [REDACTED] para [REDACTED]
 [REDACTED] entrega [REDACTED]
 [REDACTED] carta para
 [REDACTED] croquis [REDACTED]
 [REDACTED] se vean
 [REDACTED] efectos [REDACTED] a
 [REDACTED] concentraron al
 [REDACTED] supervisor [REDACTED] turno
 G [REDACTED]
 [REDACTED] particular [REDACTED]
 [REDACTED] con
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] me permitieron
 retirarme, [REDACTED] motivo [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

043 FORMAA-55

~~000133~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000134~~

136

[REDACTED] posteriormente por los [REDACTED]

[REDACTED] tuve conocimiento que [REDACTED] esos [REDACTED] unas [REDACTED] tiene [REDACTED]

[REDACTED] además [REDACTED] ocasión [REDACTED] me [REDACTED] que habían privado de la [REDACTED]

[REDACTED] en este momento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista las siguientes fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha empezando con el número 1 y que corresponde [REDACTED]

RAI DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede de su puño y letra a plasmar la leyenda [REDACTED] fotografía marcada con el número 2, que corresponde a [REDACTED] lo [REDACTED] y sé que [REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED] fotografía marcada con el número 3, que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED] fotografía marcada con el número 4, que corresponde a [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 5, que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 6, que corresponde a [REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 7 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 8 que corresponde a [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 9 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 10 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 11 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

marcada con el número 12 que corresponde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 13 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 14 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 15 que corresponde [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 16 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 17 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 18 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

fotografía marcada con el número 19 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

00135

137



RAJ DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] por lo que
procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el
número 20 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por
lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el
número 21 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por
lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 22 que
corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a
plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 23 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y
letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 24 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y
letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 25 que
corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su
puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía
marcada con el número 26 que corresponde a [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

045

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

~~135~~

~~136~~

138

[REDACTED]
por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la

[REDACTED] fotografía

marcada con el número 27 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED],
por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el

número 28 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el

número 29 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por

lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el

número 30 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la

leyenda [REDACTED]

[REDACTED]

Con la declaración de [REDACTED]

rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal, en la cual

manifiesta:

"...Que en relación a los hechos que se me dio lectura en la

puesta a disposición, es mi deseo declarar lo siguiente: no son

ciertos los hechos que se manifiestan en la puesta a disposición

a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la

siguiente manera. Yo como lo dije en mis generales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SERVICIOS DE ASISTENCIA
INVESTIGATIVA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

bebidas, cigarros, jugos y otras cosas, vendiendo esos productos, en el octubre de 2013, conocí a un sujeto que llegaba a comprar cigarros quien me dijo [REDACTED] él es el hombre con quien me trajeron y me encuentro detenida en estas instalaciones, [REDACTED] [REDACTED] que pertenecen [REDACTED] esto lo sé porque en ocasiones, escuché que le [REDACTED] [REDACTED] en el transcurso de ese tiempo, sólo me mandaba mensajes de texto a [REDACTED] y pasaba de vez en cuando a comprar cigarros al depósito, reitero yo me enteré que este muchacho [REDACTED] que [REDACTED] él como ya lo dije, me compraba cigarros y fue como empezamos nuestra amistad, sé que él siempre se transportaba en una moto azul de la marca de Yamaha y siempre traía consigo un celular el cual sonaba y sonaba porque mucha gente le llamaba y se reportaba con él, conforme pasó el tiempo me percaté que cerca del depósito llego un [REDACTED] le comentó algo y al final dijeron [REDACTED] refiriéndose [REDACTED] también logré escuchar [REDACTED] a quienes no le hablaba sin embargo, sí los identificaba [REDACTED] ya que cuando enfrente de mi negocio [REDACTED] esos muchachos que [REDACTED] ver como se movilizaban y [REDACTED] y se daba un descontrol del lugar, como ya lo dije, yo solamente esto lo observé, yo ni me comunicaba con mi amigo ni con ninguna otra persona, sólo quiero decir que al ver el movimiento de carros y personas [REDACTED] y los movimientos que llevaban a cabo, lo cual es ya algo común en Iguala. Yo no tengo nada que ver ni con la organización ni con los delitos que ellos cometen. Mi único tropiezo fue hacerme [REDACTED] a quien ni siquiera le preguntaba por sus actividades o compromisos precisamente por seguridad mía y de mi familia. Mi verdadera amistad con [REDACTED] realmente fue porque cada vez que se organizaba un baile o jarpeos [REDACTED] era el que llevaba los toros incluso ahí se la pasaba todo el



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020 FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-10136
2º T.U. XIX C.

~~000137~~

139

tiempo, pasando gratis, como yo llevaba a mis hermanas y primas pues esto era conveniente para mí y para mis primas y aunque no lo viera, no me importaba, pues él era muy codo y nunca invitó nada. Pero bueno, logré apreciar que él en el jarpeo era el que abría la puerta a los toretes y pues eso era lo único bueno que hacía, nunca imaginé que me fuera a involucrar en un problema legal por su amistad o por conocerlo a él. Por esto señalo que cuando se llevó a cabo la detención yo no iba caminando con él por la calle de la mano, ya que no somos nada, ni novios, solo amigos como ya lo expliqué en mi declaración,

[REDACTED] esa

dice [REDACTED] Reitero

yo desconozco [REDACTED] nunca antes la

había visto. Acto seguido se pone a la vista de la declarante las

imágenes fotográficas: a la fotografía 1. [REDACTED]

[REDACTED] fotografía número 2.-

[REDACTED] Fotografía número

3.- [REDACTED]. Siendo todo lo que se desea

manifestar. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del

Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad

ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los

hechos que se investigan se pone a la vista de la declarante la

[REDACTED]

en la puesta a disposición, al respecto señala solo identifico de

[REDACTED] el Sony Experi [REDACTED]

con negro [REDACTED] para esto

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaraciones que constituyen elementos de convicción de

acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley

Federal contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se

califican como confesiones divisibles, en razón de que algunos

de los sujetos activos reconocen sustancialmente los hechos que

se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y

lugar como se verá más adelante de ejecución de delitos contra

la salud, al encontrarse fomentando la posibilidad de ejecución

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de dicho ilícito, entre otros, lo que queda de manifiesto que sirven del ejercicio de sus funciones para realizar actividades ilícitas, incluso refieren la participación que realizó cada uno de ellos, las cuales al encontrarse debidamente corroboradas por otros medios de prueba y reunir los requisitos del artículo 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren valor legal en términos del artículo 285 del ordenamiento legal antes citado, de aplicación supletoria; esto es así, toda vez que al externar los hechos antes citados lo realizaron ante autoridad facultada legalmente para tomar declaraciones, asistidos por los abogados defensores que designaron en su oportunidad; además de que los inculpados contaban con la mayoría de edad al momento de declarar y lo hicieron con pleno consentimiento de los hechos que existen en su contra, toda vez, que antes de declarar en el sentido que lo hacen, se les comunicó las respectivas imputaciones que gravitaban en su contra, las cuales les perjudican al vincularlos en la comisión del delito que se les atribuye, sin que se advierta que los sujetos activos, al momento de declarar, hayan sido víctimas de coacción física o moral por parte de la autoridad ministerial al momento de rendirlas, pues de sus respectivas externaciones se observa que fueron tratados con respeto por la Representación Social de la Federación.

El anterior argumento encuentra sustento en la tesis II. 1o. J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 tomo 76, abril de 1994 de la octava época, de la gaceta del semanario judicial de la federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA." (Se inserta contenido)

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se transcribe contenido)

Ahora bien, el hecho de que algunos de los inculpados, al momento de ser analizados en declaración ministerial, trataran de desvirtuar su participación en los hechos también lo es que de su propia declaración se ubica en modo, tiempo y lugar en la



SEGUN
DAR
PROVE
CAMOR



PROCURADURÍA GENERAL
- Subprocuraduría de
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~138~~
140

comisión del delito de Delincuencia Organizada en sus modalidades de contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, respectivamente, de los que se desprenden diversos delitos sin los cuales no lograrían la consumación de sus fines, resaltando además las imputaciones y señalamientos que realizan sus coautores en su contra y lo cual como se verá más adelante se corrobora con los diversos medios de prueba reseñados por lo que su declaración puede ser considerada como una confesión calificada divisible, en virtud de que cumple los supuestos establecidos por el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, es decir fue hecha en forma espontánea, por persona mayor de edad, con pleno conocimientos de los señalamientos que existen en su contra; fue captada por autoridad competente para recibir declaraciones, al momento de vertirla, fueron asistidos por el Defensor Público Federal que en su momento designaron para tal efecto, sin que al momento existan datos que permitan presumir que fueron presionados u obligados para declarar en el sentido que lo hacen.

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia número 98, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 69, del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE." (Se cita contenido)

Declaraciones a las cuales se le debe otorgar el valor en lo individual de indicio en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la mencionada ley especial, misma que es factible de calificarse como confesión, en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ya que fueron emitidas por personas mayores de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, debidamente informados del procedimiento, aunado



SECRETARÍA DE JUSTICIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que administradas de manera lógica y natural, es posible acreditar que la participación de en forma consciente y voluntaria como integrantes de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" a la que probablemente pertenecen los sujetos activos, estableciendo que el acuerdo para conformar una organización, puede ser expreso o tácito; probanzas reseñadas de las cuales se advierten actos inequívocos que permiten acreditar que los activos probablemente pertenecen a una organización criminal previamente establecida que desplegaba sus actividades principalmente en el Estado de Guerrero y zonas aledañas; sin pasar por alto que algunos de ellos refirieron recibir dinero que desconocen su procedencia para omitir realizar o hacer actividades ilícitas que fomenten el ilícito de contra la salud, secuestro, entre otros, situación que a todas luces deja notar que dicha organización ha sido dominada plenamente por una familia [REDACTED] entendiéndose que el orden bajo el cual se estructura el andamiaje criminal en estudio, es de acuerdo a la jerarquía de su propia familia, es decir que tienen como modo de vivir la comisión de ilícitos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia número VI.2o. J/82, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la foja 337 del Tomo VI del Semanario Judicial de la Federación, Julio a Diciembre de 1990, Segunda Parte-1, Octava Época, que reza:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE...".

Lo anterior se robustece con:

El oficio de puesta a disposición de fecha quince de octubre de dos mil catorce, en el siguiente sentido:

"...Los suscritos abajo firmantes, quienes señalan desde este momento como domicilio oficial para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en las Instalaciones de la [REDACTED]

[REDACTED] por medio del presente, comparecemos ante Usted para interponer formal denuncia de



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Común



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

068
FORMA-55

Toca penal: 10/2015-411-133
2º T.U. XIX C.

hechos probablemente constitutivos de delito, en razón de los siguientes:

HECHOS:

~~000133~~

141

Tal es el caso que el día 14 de octubre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las 21:30 horas, al encontramos circulando sobre la calle Hiram del puerto de Acapulco Guerrero, desempeñando actividades propias de esta institución, como lo es la de coadyuvar en la seguridad interior del país y el mantenimiento del Estado de Derecho en el estado de Guerrero, al ir circulando lentamente abordo de 01 vehículo oficial, color gris, con logotipos de la Secretaría de Marina Armada de México, como aproximadamente a 20 kilómetros por hora precisamente ahora sabemos que circulábamos sobre Calle Hiram a la altura de la Esquina con Calle 4 en la colonia icacos cp. 39860, Acapulco, Guerrero, situación geográfica 16 grados 50 minutos 34.6 segundo Norte 99 grados 50 minutos 52.6 segundos, en ese sitio como a 30 metros de distancia en

[REDACTED] me encontraba en el asiento del copiloto de la unidad oficial, observe que se encontraba estacionado un vehículo tipo camioneta color blanco ostión apreciando también que se encontraba parado afuera de citado vehículo del lado del conductor una persona de sexo masculino, conforme nos fuimos acercando observé que dentro del automotor se encontraba también otra persona sentada en el asiento del conductor y al encontramos aproximadamente a 10 metros de distancia en relación a la persona que se encontraba de pie afuera del vehículo, éste se [REDACTED]

Motivo por el cual con nuestro vehículo oficial le cerramos el paso a la camioneta que se encontraba estacionada en el lugar ya que nos percatamos que el conductor había encendido el motor de ésta, en ese momento [REDACTED] desciendo del vehículo oficial [REDACTED] que se le había caído a la persona [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] que era un
[REDACTED] su interior
[REDACTED] como [REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED] contienen
[REDACTED] y similares
[REDACTED]

(indicio 1);

Al darme cuenta [REDACTED] me
dirigi hacia el conductor del vehículo que se encontraba
estacionado en el lugar y al cual se le había cerrado el paso
identificándome [REDACTED]
observando [REDACTED]
[REDACTED] de las mismas características que había recogido en el
suelo y que se observaba que contenía en su interior también
[REDACTED] ante la fragancia que se estaba presentando le
indiqué al conductor que descendiera de la unidad y ya estando
fuera de su vehículo, le indiqué que procedería a efectuarle una
revisión corporal como medida de seguridad sin encontrarle arma
alguna; indicándole que sacara las cosas que tenía en su
pantalón, s [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

(indicio 2)

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de
[REDACTED]
[REDACTED] e
[REDACTED]

Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales
dijo llamarse [REDACTED] contar con la edad de
[REDACTED] que le
[REDACTED]

UNI
ARI
VEN
MORC

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Investigación del E
OIR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así mismo le indiqué que se alejara a un metro de distancia a fin de proceder a efectuar una revisión al automotor abordo del cual se encontraba sentado en el asiento del conductor, quedando la citada persona bajo custodia y seguridad

000140
142

[Redacted]

Al efectuar la revisión del vehículo automotor de la

[Redacted]

[Redacted] recogí encima del asiento del copiloto,

[Redacted]

[Redacted] (indicio 4),

[Redacted]

(indicio 5); [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Es de agregar que los medios de identificación del vehículo abordo del que se encontraba [Redacted], es de las siguientes características:

[Redacted]

En virtud del hallazgo de todas las sustancias que presumiblemente son clasificadas como las que son prohibidas por la Ley General de Salud, [Redacted]

[Redacted] a leerle los derechos que tiene toda persona en detención de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna que reza lo siguiente:



GENERAL DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

'...Que es considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, que tiene el derecho de declarar o guardar silencio, que tiene derecho a un defensor y que si no tiene uno el estado mexicano se lo proporcionara gratuitamente; que tiene derecho a llamar a sus familiares, refiriendo que ese derecho lo ejercería ante la autoridad federal, a no auto inculparse, así como a ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente...'

Así mismo, hago de su conocimiento que la persona asegurada, nos dijo textualmente [REDACTED] y que

[REDACTED]

[REDACTED] que si

[REDACTED]

[REDACTED] que anteriormente se

[REDACTED]

[REDACTED] que además de

[REDACTED]

[REDACTED] entregaba \$600,000 pesos M/N (seiscientos mil pesos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevenición del I
Ofic



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

FORMA-55
000140

000141
143

[REDACTED] abundando que el Jefe de plaza de Iguala de Guerrero es El Chaparro y que a raíz de la muerte de los normalistas, quemó toda la documentación que lo relacionara con el cartel de "Guerreros Unidos"; que [REDACTED] actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da instrucciones; asimismo, refirió que la esposa de su [REDACTED] [REDACTED] con la venta de droga.

Ante esta propuesta, se le reiteró que no, negativo aceptábamos por ningún motivo su propuesta, y que como había referido que pertenecía a un cartel delictivo, la autoridad competente para conocer de estos hechos delictuosos sería trasladado ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la ciudad de México; solicitando e informando en esos momentos a mi superioridad al respecto.

Es de señalar que en el momento en que se le indicó que sería trasladado a la ciudad de Mexico D.F., la citada persona en forma rápida dándose la vuelta trató de desarmar al marino [REDACTED] tratándolo de quitarle su arma, ante estos hechos de agresión nos vimos obligados a realizar labores de sometimiento y evasión ante el peligro inminente que corría nuestra integridad física y la de la misma persona asegurada, cayendo el marino y el probable responsable al suelo, motivo por el cual el marino [REDACTED] acudió en apoyo y entre los dos lograron someter a la citada persona, procediendo a esposarlo; asimismo, en el momento en que se le indicó que se subiera a nuestra unidad y cuando estaba por subirse se aventó contra los tubos que se encuentran en la batea de la camioneta, golpeándose la parte del oído; ante su agresividad se determinó que sería trasladado en el interior de la cabina; aún así cuando se estaba acomodando, nuevamente se portaba en forma agresiva, diciendo que se lo íbamos a pagar que no sabíamos con quién nos estábamos metiendo que a él se la pelan, provocándose lesiones en el interior del vehículo golpeándose la



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cara contra la camioneta diciendo que iba a decir que nosotros lo habíamos golpeado; manifestando que nos iba a ir mal, que él conocía sus derechos, y que tenía conocidos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que nos iba acusar con ellos.

[REDACTED] procedió [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
ciudad circulando [REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aunado que
en el trayecto [REDACTED] la llanta
delantera izquierda del vehículo oficial, razón por la cual nos
detuvimos para su reparación, aunado a que al encontramos en
esta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] certificara [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] camino [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es que ambos a
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] las [REDACTED]
horas..." [REDACTED]

Al respecto resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia 257, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, materia penal, tomo II, página 188, cuyo rubro indica:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE..."

Así mismo tiene aplicación la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, junio de 1994, Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo rubro dice:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL..."

También resulta aplicable la diversa jurisprudencia de la aludida sala de nuestro máximo tribunal del país, visible en el referido apéndice, Tomo II, Materia Penal, página 190, con el rubro y texto siguientes:



SEGUNDO
JURISDICCION
MEXICO



PROCURADURIA
Subprocuraduría
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

051

FORMA A-55

~~00141~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS." (Se inserta ~~00142~~)
contenido)

Por lo que se afirma que los miembros de tal organización criminal con la recíproca conciencia de obrar en común, acordaron organizarse para ejecutar de manera permanente una conducta colectiva, en la cual se encuentran perfectamente delimitadas y distribuidas las funciones de sus integrantes, en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar diversos delitos, entre ellos, delitos contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito principalmente, así como diversos ilícitos, a fin de satisfacer sus pretensiones, realizando en lo particular funciones de administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas, ejecutando actividades ilícitas dentro de la organización criminal, como lo [REDACTED] y transporte de droga, extorsión, robo de vehículos, secuestro y homicidios, valiéndose incluso algunos de ellos de su cargo como servidores públicos para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas.



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Protección de los Derechos Humanos,
Libertad y Beneficio a la Comunidad

Así, de dichos depositados se acredita plenamente la estructura de la organización criminal denominada [REDACTED] la cual se conforma por uno de sus líderes [REDACTED].

Al que le sigue el jefe de la plaza de Iguala, Guerrero, de apodo [REDACTED] debajo de éste, [REDACTED]

[REDACTED] encargado de pagar la nómina a la organización, [REDACTED], como jefe de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] en Iguala,
[REDACTED] CHINO [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dedicados a proporcionar
información a los jefes de dicha [REDACTED] sobre [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] entre diversos
individuos.

Por lo que se afirma que los miembros de tal organización criminal dentro de los cuales probablemente se encuentran los sujetos activos, con la reciproca conciencia de obrar en común, acordaron organizarse para ejecutar de manera permanente una conducta colectiva, en la cual se encuentran perfectamente delimitadas y distribuidas las funciones de sus integrantes, en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar diversos delitos, entre ellos y principalmente el de contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, así como delitos de igual trascendencia como la extorsión, el secuestro, homicidios, robo de vehículos, pues conscientes de su estancia en la agrupación, los miembros de dicho conglomerado criminal realizaron conductas que por sí o unidas con otras, estuvieron encaminadas o tuvieron como finalidad la de ejecutar los injustos legales de contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, entre otros, como lo son homicidio, extorsión, secuestro y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, entre otros delitos.

Más aún que del acervo probatorio existente en la causa se acreditó la continuidad con la que el andamiaje criminal realiza las conductas ilícitas enunciadas con antelación que unidas entre sí hacían posible alcanzar su propósito criminal, habida cuenta que de estas se desprende que permanentemente, la organización se dedicaba a realizar diversas actividades tendientes a la perpetración de los ilícitos en cita.

Lo anterior pone de relieve el vínculo y pertenencia, que han tenido los miembros de la organización, al perpetrar diversos ilícitos, constituyéndose como una organización criminal





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

encaminada a llevar a cabo delitos contra la salud y fomento para ~~000143~~
posibilitar la ejecución de dicho ilícito principalmente, así como ~~145~~
diversos ilícitos, a fin de satisfacer sus pretensiones, realizando
en lo particular funciones de administración, dirección o
supervisión, o aún sin ellas, ejecutando actividades ilícitas dentro
de la organización criminal, como lo son venta y transporte de
droga, extorsión, secuestro, robo de vehículos y homicidios,
valiéndose incluso algunos de ellos de su cargo como servidores
públicos para la realización de dichas conductas, operando
principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas.

Con base en lo anterior, es que de los medios de convicción
se desprende que la mencionada organización criminal tiene
como finalidad dedicarse a actividades ilícitas específicamente
delitos contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de
dicho ilícito, de los que se desprenden diversos delitos sin los
cuales no lograrían la consumación de sus fines, al acreditarse
que más de tres personas acordaron organizarse y reunirse en
forma permanente para cometer los citados ilícitos; quienes
además contribuían a la existencia y permanencia del grupo
criminal cuya finalidad delictiva principal, lo era la distribución y
venta de droga y el fomento para la posibilidad de ejecución de
ese delito, así como los secuestros, levantones y homicidios, por
ello es que el actuar común de los sujetos activos encuadra en
los dispositivos legales que regulan dichas figuras delictivas,
violando así el bien jurídico tutelado por la norma penal, que
en la especie es la soberanía y la seguridad de la nación.

Lo que nos da por resultado una organización criminal que
por lo menos opera desde su creación y antecedentes
manifestados, la cual aunque de detenciones de la organización
criminal sigue realizando actividades ilícitas ahora dirigidos por
otras personas de la misma organización, siendo que sus
miembros, entre los que probablemente se encuentran los
sujetos activos, tienen diversas funciones dentro del
conglomerado delictivo, realizando en lo particular funciones de
administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas,
ejecutando actividades ilícitas dentro de la organización criminal,
como lo son venta y transporte de droga, extorsión, robo de



TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Servicios a la Comunidad

vehículos y homicidios, valiéndose incluso algunos de ellos de su cargo como servidores públicos para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas.

Ahora bien, del cúmulo probatorio podremos establecer que esta organización está compuesta por más de tres integrantes lo que se justifica con las declaraciones anteriormente descritas, de las que se advierten que se excede en el número de integrantes requeridos por el tipo penal establecido en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y cuyas actividades se verán profundizadas más adelante.

Resulta aplicable al presente caso, la Jurisprudencia II.2o.P./J/22, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIV, septiembre de 2006, página 1194, cuyo rubro y texto a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE." (Se transcribe contenido)

SEGUNDO ELEMENTO DEL CUERPO DEL DELITO EN ESTUDIO:

El segundo elemento del cuerpo del delito en estudio, consistente en que la organización opere de manera "Permanente o Reiterada", **que en lo particular debe ser estudiado por su permanencia**, se traduce en el propósito de la organización respecto de su permanencia o estabilidad en el desempeño de su asociación criminal, esto es la prolongación en el tiempo de manera ininterrumpida, de igual manera se encuentra debidamente acreditado, toda vez que el delito de delincuencia organizada, en cuanto a su consumación es permanente, puesto que durante todo el tiempo que los integrantes del grupo permanezcan organizados y/o perdure la misma, o bien si posteriormente a la constitución de la organización, alguien se adhiere, para realizar alguna conducta que unida a otra del nuevo integrante o de otros, está encaminada al logro de los fines de la organización, porque lo que se castiga es la pertenencia a ese grupo de personas organizadas con fines delictivos, sin que importe el lapso de tiempo que pertenezca a esa agrupación, en tanto subsiste el

104

EGI/
NITAI
NOV/
AMO

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

053 FORMULARIO 000143

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C. 000144

146

estado antijurídico de su conducta por su continúa afectación al bien jurídico, toda vez que en el momento en que subsiste la organización, los integrantes de ésta cometen o siguen cometiendo delitos, por tanto, para la integración de la conducta típica que se atribuye, no es necesario demostrar el momento en que se organizó la agrupación criminal, basta demostrar que en algún momento la organización se encontraba agrupada u organizada por tres o más personas, para considerarlos sujetos activos; y esto es posible en razón de que el delito de delincuencia organizada es de consumación permanente en términos del artículo 7º, fracción II, del Código Penal Federal.

Resulta aplicable al presente caso, la Jurisprudencia II.2o.P J/22, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIV, septiembre de 2006, página 1194, cuyo rubro y texto a la letra dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE." (Se inserta contenido)

A lo anterior, cabe señalar que en el caso en estudio, más de tres personas se organizaron con el propósito de delinquir de manera permanente y reiterada, lo cual se pone de manifiesto con el cúmulo probatorio reseñado, del cual se advierte la estructura de una organización dividida en células de trabajo, que de manera sistemática llevaron a cabo diversos delitos contra la salud y fomento para posibilitar su ejecución, como actividades primordiales y tales como la extorsión, homicidios, secuestros, entre otros, de manera secundaria.

Anteriores hechos que se acreditan con los siguientes medios probatorios:

Declaraciones de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], entre otras, quienes forman parte de la organización criminal denominada [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

034

000144

Toca penal: 10/2015-III.
2°.T.U. XIX C.

000145

147

Y por lo que ve a la imputación que realizan algunos de ellos en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor probatorio de indicio.

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se cita contenido)

Medios de prueba los anteriores que al adminicularse con las demás diligencias probatorias del sumario, valorados de conformidad con los artículos 285, 287 último párrafo, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, que regulan el valor probatorio del parte informativo como testimonio, el de la prueba testimonial y el de la prueba pericial; sin embargo, valorados en su conjunto por su enlace lógico y natural, configuran la prueba circunstancial de conformidad con el artículo 286 del Código Federal de

[REDACTED] convictivo, [REDACTED] que el acuerdo para conformar una organización, puede ser expreso o tácito, probanza reseñada de la cual se advierten actos inequívocos que permiten acreditar que los activos pertenecen a una organización criminal previamente establecida que desplegaba sus actividades principalmente en el [REDACTED]

[REDACTED] entendiéndose que el orden bajo el [REDACTED] estudio, es de acuerdo a [REDACTED] es decir que tienen [REDACTED] por lo que los sujetos [REDACTED] situación [REDACTED]

Respecto al tópico, resulta aplicable por similitud de conclusiones hipotéticas, la tesis de jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de



GENERAL DE LA REPUBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637, que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)." (Se transcribe contenido)

Anteriores actuaciones de las cuales se desprende la

[REDACTED] y zonas aledañas, conglomerado al cual pertenecían los que rinden su deposado, desprendiéndose de los partes informativos que han sido remitidos a la Representación Social como documental pública, en los cuales los signantes son coincidentes en referir que las personas pertenecientes a dicho conglomerado, entre otros, tienen participación en el mismo, teniendo diferentes

[REDACTED] dando cuenta a [REDACTED] con lo cual se corrobora su permanencia en la Organización.

Bajo esta óptica [REDACTED] organización [REDACTED], se acredita con los reseñados medios de prueba.

Máxime que en el caso, tales medios de prueba contienen los datos necesarios y suficientes para conocer que la organización criminal a la cual probablemente pertenecen los sujetos activos, tienen un modo de operar que se circunscribe al radio de acción ubicado dentro de diversos municipios de los [REDACTED] donde esta organización operaba contra un segmento definido de la población a los cuales por el hecho de salvaguardar su integridad física, se manejan de manera anónima respecto de los ilícitos cometidos por la

RE
LIN
STA
[Stamp: SECRETARÍA Subprocuraduría Provincial 056]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

055

FORMAA-55

~~000145~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

~~000146~~

148

organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", la cual es dirigida por algunos de ellos.

Hechos con los cuales se acredita que los imputados, de manera conjunta con otros miembros del conglomerado antisocial, se organizaron de manera jerarquizada y permanentemente con el fin de cometer injustos penales entre los cuales se encuentran, contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, además de secuestros, extorsiones, homicidios, robos de vehículos, evolucionando en su estructura y actuar, por ende, se reitera, la conducta típica consistente en organizarse quedó actualizada, pues resulta evidente que con un acto voluntario unido a otro, formaron parte de una organización en la que tenían roles para lograr su fin, que era cometer delitos en materia de delincuencia organizada, lo que se traduce en organizarse, esto es, dar un orden a un todo a fin de que funcione como un solo ente.

Lo anterior tiene sustento en la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 6 del Tomo XVI julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." (Se inserta contenido)

En el presente caso, la conducta a demostrarse y demostrada en autos, lo es la relativa a la voluntad de ingresar o formar parte de un grupo criminal previamente constituido, esto es, el querer y saberse parte de él, con la consecuente predisposición psíquica para el logro de sus objetivos, lo que supone, desde el punto de vista subjetivo, que el sujeto debe estar consciente de su pertenencia y de que su incorporación va a servir para coadyuvar al funcionamiento de su aparato estructural y al logro de sus objetivos—actitud criminal de grupo—(lo que conlleva implícito de igual manera la permanencia, consistente en la continuidad del funcionamiento del andamiaje

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

criminal), sin que se requiera que los nuevos miembros ratifiquen o convaliden el acuerdo de voluntades de sus fundadores, lo cual se acredita con el caudal probatorio puntualizado.

También [REDACTED] elemento del cuerpo del delito, consistente en que la organización tenga como [REDACTED] cometer alguno de los delitos comprendidos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, como lo son **LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EL FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO ILÍCITO**, pues de los medios de prueba señalados con anterioridad, y cuyo contenido se da por reproducido en este acto, en obvio de repeticiones innecesarias, se pone de manifiesto que la agrupación delictiva a la que probablemente pertenecían los hoy indiciados, constituye una organización criminal encaminada a llevar a cabo delitos **CONTRA LA SALUD Y FOMENTO PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE DICHO ILÍCITO PRINCIPALMENTE**, así como diversos delitos, a fin de satisfacer sus pretensiones, realizando en lo particular funciones de administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas, ejecutando actividades ilícitas dentro de la organización criminal, como lo son venta y transporte de droga, extorsión, secuestro, robo de vehículos y homicidios, valiéndose incluso algunos de ellos de su cargo como servidores públicos para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas; lo que se acredita con los siguientes medios probatorios:

Con la declaración de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Representación Social Federal en fecha [REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita íntegramente en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED] [REDACTED] rendida ante esta Representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

igualmente, con la declaración de [REDACTED] [REDACTED] en la que

SEGUNDO
UNITARIO
NOVENO
PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevenido del D



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

056

FORMA 146

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

000147

149

manifestó a la Representación Social de la Federación, lo siguiente:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] en la cual manifestó lo siguiente:

(Transcrita en párrafos precedentes)

[REDACTED] rendida ante el Representante Social [REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante la Representación Social de la Federación el once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración de [REDACTED] del [REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

(Transcrita en párrafos precedentes)

[REDACTED] n la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración del iniciado [REDACTED]

[REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] quien manifestó:

(Transcrita en párrafos precedentes)

[REDACTED] de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 7º de la mencionada ley especial, mismas que son factibles de calificarse

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

como confesión, en términos de lo dispuesto por los ordinales 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ya que fueron emitidas por personas mayor de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, debidamente informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles; mismas que administradas de manera lógica y natural, es posible acreditar que la participación en forma consciente y voluntaria como integrantes de la organización criminal comandada por [REDACTED]

[REDACTED]
estableciendo que el acuerdo para conformar una organización, puede ser expreso o tácito; probanza reseñada de la cual se advierten actos inequívocos que permiten acreditar que los

[REDACTED] situación que a todas luces deja notar que dicha [REDACTED] dominada [REDACTED] orden [REDACTED] en estudio, [REDACTED] es decir que [REDACTED] por lo que [REDACTED] cuando los sujetos activos tienen conocimiento de que dicha situación se encuentra prohibida por la legislación, a [REDACTED]

[REDACTED]
Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se cita contenido)

Y por lo que ve a la imputación que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor probatorio de indicio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

057

FORMA-55

000147

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

000148

150

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe contenido)

Anteriores actuaciones de las cuales se desprende la existencia de la [REDACTED]

[REDACTED] conglomerado al cual pertenecían los que rinden su deposado, desprendiéndose de los partes informativos que se remitieron a esa Representación Social como documental pública, en la cual los signantes son coincidentes en referir los nombres de las personas que integran dicha organización, quienes tienen participación en dicho conglomerado, haciendo diferentes funciones tales como la distribución de droga y fomento para llevar a cabo ilícitos de contra la salud, dando

ÓNIO

con lo cual se corrobora su permanencia en la misma.

Hechos con los cuales se acredita que probablemente los imputados, de manera conjunta con otros miembros del conglomerado antisocial, se organizaron de manera jerarquizada y permanentemente con el fin de cometer injustos penales entre los cuales se encuentran, **CONTRA LA SALUD Y EL FOMENTO PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE DICHO ILÍCITO**, extorsiones, secuestros, homicidios, robos de vehículos, evolucionando en su estructura y actuar, por ende, se reitera, la conducta típica consistente en organizarse quedó actualizada, pues resulta evidente que con un acto voluntario unido a otro, formaron parte de una organización en la que tenían roles para lograr su fin, [REDACTED]

[REDACTED] esto es, dar un orden a un todo a fin de que funcione como un solo ente.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo anterior tiene sustento en la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 6 del Tomo XVI julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." (Se inserta contenido)

[REDACTED] por parte de esa Representación Social de la Federación en la que en su parte conducente señala:

"...Que con fundamento en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y estando constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; **por lo que esta Autoridad Ministerial, junto con su testigo de asistencia proceden a tener a la vista, sobre el escritorio lo siguiente:**

[REDACTED] blanca [REDACTED]
[REDACTED] Un
envoltorio transparente de nailon tipo ziploc que contiene [REDACTED]
[REDACTED] percibiéndose [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] se [REDACTED]
[REDACTED] la
[REDACTED] D) [REDACTED]
[REDACTED] on las
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

058 000148
FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

000149

151

Fe ministerial del vehículo e inventario de fecha quince de octubre del dos mil catorce, por parte de la Representación Social de la Federación en la que en su parte conducente señala:

"...De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en las afueras de las oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Ubicadas en Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, [REDACTED]

Diligencia ministerial a la cual se le debe de otorgar valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, ya que fueron practicadas por los agentes del Ministerio Público, funcionarios facultados para inspeccionar y dar fe de los objetos que son susceptibles de ser apreciados a través de los sentidos, máxime que el artículo 208 del ordenamiento legal invocado, permite que la autoridad ministerial pueda practicar la inspección y dar fe, de las cuales se desprenden una suma de indicios relacionados con los diferentes eventos delictivos, a los cuales se vincula a los hoy imputados, lo que corrobora en conjunto con las demás probanzas, [REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

de manifiesto que la [REDACTED] ha venido realizando [REDACTED] de los que se [REDACTED]

Al respecto tiene aplicación la tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto indica:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR." (Se inserta contenido)

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En el presente caso, la conducta a demostrarse y demostrada en autos, [REDACTED]

[REDACTED], esto es, el [REDACTED]

[REDACTED] que supone, desde el punto de vista subjetivo, que el sujeto debe estar consciente de su pertenencia y de que su incorporación va a servir para coadyuvar al funcionamiento de su aparato estructural y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] el caudal probatorio, puntualizando.

Probanzas que ponen de manifiesto que [REDACTED] probablemente pertenecen los sujetos activos, en su [REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED] por [REDACTED] de [REDACTED], teniendo como finalidad primordial la comisión de [REDACTED] y [REDACTED] sus fines.

De lo que se desprende, que la conducta atribuida [REDACTED] realizada conjuntamente con otros; ello con [REDACTED] [REDACTED] al realizar dichas [REDACTED] y [REDACTED] se harían [REDACTED] sin importar que para dicha situación [REDACTED] que [REDACTED] dable considerarlos como [REDACTED] de la [REDACTED] en comento, ya que precisamente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] y sus [REDACTED] asumieron por [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] dominio del hecho lo tienen varias personas que, en virtud del principio del



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 57 000149

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

[REDACTED] asumen por igual la ~~000150~~
responsabilidad de su realización. Las distintas contribuciones
deben considerarse, por consiguiente, como un todo, y el **152**
resultado total debe atribuirse a cada autor, [REDACTED]

En la coautoría es necesario además del acuerdo de voluntades, que se contribuya de algún modo en la realización del delito (no necesariamente en su ejecución) como lo es el caso en específico, [REDACTED]

Como el autor, el coautor realiza la actividad delictiva descrita en un concreto tipo penal conjuntamente con otro u otros. En rigor técnico el coautor es un autor y, por ello, la coautoría es una autoría que se singulariza por el dominio que sobre el hecho ejercen en común todos los autores, quienes intervienen de acuerdo en la ejecución del delito; ello implica que el coautor es quien está en posesión de las condiciones personales del autor y ha participado de la decisión común respecto del hecho delictivo. Entonces, en el todo que constituye el hecho típico, el coautor con su actuación contribuye con una parte que complementa la de los demás intervinientes o autores y ello precisamente justifica el que responda del delito en su integridad.

El dominio del hecho, en la parte que corresponde a cada coautor, se origina en la decisión común de todos para ejecutar el delito. Mediante esa decisión conjunta se vinculan funcionalmente los distintos aportes al hecho, de tal manera que cada aporte está conectado al otro mediante la división de tareas acordadas en la decisión conjunta.

AL CAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En apoyo a lo anterior, se invoca la jurisprudencia 235, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, Séptima Época, Tomo II, pagina 175, que a continuación se transcribe:

"PARTICIPACIÓN DELICTIVA Y ACUERDO DE LOS SUJETOS." (Se cita contenido)

Medios de prueba cuya valoración ya fue fundada y motivada en párrafos precedentes, luego entonces, en obvio de inútiles repeticiones, se tiene por reproducida la justipreciación de su valor probatorio.

Respecto al tópico, resulta aplicable por similitud de conclusiones hipotéticas, la tesis de jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)." (Se transcribe contenido)

Con lo cual puede decirse que este último elemento que integra la corporeidad del delito de análisis, referente a la finalidad común de realizar conductas que por sí o unidas tengan como resultado la comisión en este caso de delitos contra la salud, fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito y secuestro, previstos en la ley, hasta este momento, también se encuentra demostrado con los medios de prueba que integran la presente, esto es, que la organización a la cual probablemente pertenecen los sujetos activos, se rige bajo la existencia de reglas estrictas de estructuración y disciplina entre sus integrantes, los cuales tiene como fin cometer conductas que contribuyeran a realizar diversos delitos, siendo los principales delitos contra la salud y el fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito.



SEGUNDO
JURISDICCIONARIO DE
NOVENO C
CIRCUITOS
FAMOROS.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Promoción del De
recho



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000150

000151

153

De igual forma se advierte que esta organización criminal se encuentra constituida bajo un orden jerarquizado, de donde se desprende que incluso algunos de sus integrantes, si bien en la indagatoria narran de manera somera su participación dentro de la organización delictiva denominada [REDACTED], al perpetrar diversos ilícitos, constituyéndose como una organización criminal encaminada a llevar a cabo delitos contra [REDACTED]

[REDACTED]

probablemente realizan diversas funciones tales como [REDACTED]

Sin dejar de mencionar que se trata de una organización que opera cuando menos desde el año dos mil nueve, en virtud de que los propios indiciados señalaron que trabajan para los [REDACTED]

En ese contexto, se afirma que del enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concomitancia con los normativos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos legales 279, 280, 281, 284 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, se permite establecer que del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba, se encuentra perfectamente acreditado que los ahora indiciados y las demás personas relacionadas han colaborado en el desarrollo de su organización delictiva, favoreciendo los intereses de esta, sin importar transgredir los derechos que tiene la sociedad; con independencia de que los miembros detenidos por las autoridades y que fueron citados en el cuerpo de la presente fueron capturados en diferentes momentos y en flagrancia delictiva lo que denota que existía la permanencia de los integrantes y la reiteración de sus conductas, todo esto



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de Derechos Humanos, Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

constituyen indicios que en su conjunto resultan aptos para acreditar el cuerpo del delito de delincuencia organizada en el hipotético de contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito.

Probanzas que, unidas entre sí, permiten establecer hasta este momento fundadamente la existencia de una organización criminal integrada probablemente por los hoy indiciados, cuya principal función es la de ordenar la realización de diferentes actividades relacionadas con diversos ilícitos, principalmente la comisión de los [REDACTED] y [REDACTED] posibilitar la ejecución de dicho ilícito, sin importar que para la consumación de dichos antijurídicos, tuvieran que llevarse a cabo diversas actividades tales como [REDACTED]

[REDACTED] otras, cuyas conductas ilícitas fueron realizadas en los [REDACTED] así como en [REDACTED] poseen [REDACTED] además [REDACTED]

[REDACTED] para de esta forma lograr la comisión de los delitos señalados, entre otros con las cuales amagaban a sus contrarios y repelen la acción de las autoridades. En este sentido debe de referirse que para el cometido de las actividades delictivas se hace necesaria una división del trabajo, esto es, se encuentra perfectamente constituida por grupos o células (estacas), los que participan en [REDACTED]

[REDACTED] los encargados de custodiar a los líderes de la citada organización, así como en el caso específico de los hoy indiciados a la organización delictiva denominada [REDACTED] con lo que se denota claramente la distinción entre los miembros que la integran, a saber, los que administran, dirigen o supervisan entre los cuales se encuentran los indiciados, toda vez que su labor consistió en generar las condiciones que permitieran el desarrollo y alcances de la organización delictiva, instruyendo a diverso personal para la consecución de su fines, estando ante un ente perfectamente dividido, cuando menos desde el año dos mil nueve, lo cual fue estrictamente manejado por los hoy

SEGU
INITA
NOVI
ATA

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Convención del Delit
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55
Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.
001
000151
000152

ISM

indiciados; advirtiéndose una división de funciones perfectamente delimitada, aunque variada en cada conducta delictiva, pues mientras unos se encargan de vigilar a las autoridades, otros se encargan de vender droga, ejecutar, secuestrar, extorsionar, bajo las órdenes de [REDACTED]

En este entorno debe decirse que en cuanto al delito de Delincuencia Organizada, por su propia naturaleza es difícil que se justifique mediante prueba directa, pues tratándose de una organización de carácter ilícito, normalmente no puede esperarse que se formalice como se hace con otro tipo de delitos, por lo que reviste particular importancia la prueba circunstancial y si en este caso está demostrada no solo la concurrencia de una pluralidad de sujetos activos, sino también la existencia de diversidad de personas, suficiente para establecer que ellos fueron los que acordaron organizarse, para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí, o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer delitos entre ellos el de contra la salud, fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, secuestro, homicidio, extorsión, robo de vehículo y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que versa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA."

(Se transcribe contenido)

De las constancias que integran la presente causa penal se desprenden los siguientes actos imputados al conglomerado criminal de referencia, los cuales son contar con guardias o estacas, que vigilen a las autoridades, con la intención de que puedan llevar a cabo la venta y el trasiego de droga, sin importar que tengan que realizar ejecuciones de miembros contrarios a su organización o secuestro de los mismos, homicidios y robo de vehículos, ya que por instrucciones de los hermanos

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

██████████ se distribuye la droga en diversos
██████████ así
██████████ siendo ellos también quienes dan
la instrucción de ██████████ y ██████████ a su
██████████ para lo cual se encuentran
estructurados, y cuentan con diversos medios de telefonía,
██████████ pero sobre todo para
amedrentar a la sociedad.

Al otorgar a las pruebas antes analizadas el valor probatorio
precisado en líneas que anteceden, no pasa inadvertido el
contenido de la siguiente tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y
datos se precisan enseguida:

**"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL
CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA
DE TERCEROS. SU VALORACIÓN."** (Se cita contenido)

Empero, dicha tesis de jurisprudencia no debe aplicarse en
la especie, porque parte del supuesto de que una persona realiza
el relato de hechos que apreció directamente, aunado a otros
que conoció por referencia de terceros, los cuales no deben
recibir similar tratamiento.

Empero, en dicha tesis de jurisprudencia no se trata el tema
relativo al criterio que debe seguirse en el caso justiciable,
concerniente al delito de delincuencia organizada, tema respecto
del cual existen reglas probatorias particulares, derivadas de las
circunstancias especiales, razones particulares, causas
inmediatas y motivos específicos derivados de su propia y
especial naturaleza, en que por obvias razones, es natural y
lógico que un número considerable de declaraciones
testimoniales sean de oídas, y sin embargo, pueden (como en la
especie) ser unívocos, porque se refieren a la estructura y
organización de una organización delictiva, y a la realización de
variadas actividades delictivas por parte de sus integrantes, los
cuales, evidentemente no pueden ser conocidos por todos ellos,
tanto porque dadas sus funciones no conocen todos los eventos
y funciones de la agrupación delictiva, como porque
precisamente por la naturaleza de los eventos narrados y su
origen, dada la clandestinidad en que nacen y se desenvuelven
dichas agrupaciones delictuosas, es obvio que no les pueden ser



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito Organizado
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

060153

ISS

conocidos directamente a todos sus integrantes, ni puede exigirse en forma apriorística y rigorista que la autoridad investigadora obtenga, al menos no lícitamente, que es lo fundamental en todo caso, las pruebas idóneas y necesarias para demostrar, por ejemplo, mediante declaraciones testimoniales provenientes exclusivamente de quienes tengan conocimiento directo, cabal y de primera mano, el origen, denominación, ámbito de operación, actividades específicas, en circunstancias de modo, tiempo y lugar, integrantes, funciones y finalidades del grupo delictuoso.

Consideración la anterior que se sustenta en el análisis del siguiente apartado de la ejecutoria que le dio origen:

“...En esas condiciones, si una persona en su declaración testimonial aporta diversos datos relevantes en el proceso, unos que conoce directa o sensorialmente, y otros por referencia de terceros, y que en consecuencia, no le constan, entonces el relato respecto de los primeros, de cumplir con los demás requisitos establecidos por los diversos ordenamientos antes mencionados, tendrá valor indiciario, y respecto de los segundos carecerá de dicho valor, por no surtirse las demás exigencias normativas, pues lo contrario implicaría dar a ambos relatos similar tratamiento en cuanto a su valoración o eficacia jurídica, a uno que se apega a las exigencias legales y a otro que se aparta de las referidas condiciones normativas, que están establecidas como garantía mínima para que un testimonio pudiera adquirir el carácter indiciario que el juzgador debe calificar...”

Supuesto que no se actualiza en el caso a estudio, en el que no se trata del dicho de una persona que realiza varios asertos, unos que refiere haber conocido directamente, y otros que conoció por referencia de terceros; sino que se trata de un número considerable de declaraciones recabadas durante la integración de una averiguación previa, que contienen diversas acotaciones en el sentido de que una parte considerable de los hechos narrados, fueron conocidos por los deponentes, a través de referencias de terceras personas, sin embargo, dada su reiteración y uniformidad, así como la propia naturaleza de los hechos descritos, que por referirse a la estructura de la

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

organización delictiva y sus actividades ilícitas, obviamente no pueden constarle directamente a todos los deponentes, es procedente otorgarles valor indiciario, y no negarles prima facie, toda eficacia probatoria, pues con ello se obstaculizaría injustificadamente la investigación y persecución de los delitos, razón por la cual, es evidente que aun el conjunto de hechos delictivos no conocido directamente por los deponentes, pero si por referencia de terceros, constituye un indicio probatorio de cargo, pese a que el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe considerar que el testigo: a) tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b) tenga completa imparcialidad; c) atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d) efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e) no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues dentro del tema de la prueba testimonial, la doctrina procesal ha definido lo que se conoce como testimonio de oídas, y que es aquel que versa respecto de hechos no conocidos directamente por quien declara, sino a través de informes de ellos proporcionados por una tercera persona.

Categoría ésta que la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal también ha utilizado, contenida en el tomo CXVII, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, página 515, siendo al respecto de señalarse el siguiente criterio:

"TESTIGOS DE OIDAS, DICHO DE LOS." (Se cita contenido)

Debe recordarse que en términos de las legislaciones analizadas en el presente asunto, si una persona relata un hecho que no le consta, es decir, que no conoció a través de sus sentidos, sino a través de otra persona, pudiera pensarse que tal aserto no debe tener valor probatorio alguno.

Sin embargo, lo anterior no implica que tal testimonio sea desestimable por ese solo hecho, ya que el juzgador puede tomarlo en cuenta como un elemento probatorio más, desde

PROCURADIA
Subprocuraduría
Investigación G.
C



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

063

FORMA 55
000153

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000154

156

luego, sujeto a su valoración, es decir, el elemento probatorio en cuestión puede entrar al caudal probatorio del procedimiento, y ahí, el juzgador determinará si lo desestima o toma en consideración, y con qué nivel de certeza.

En otras palabras, el testimonio rendido en las condiciones que se señalan no debe ser desechado en forma automática, sino que debe de tomarse en consideración y contrastarse con todo el material probatorio existente, para determinar si tiene o no valor probatorio.

Al respecto, es aplicable el siguiente criterio sustentado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: Cuarta Parte, XXXVIII, página 243, que dice:

"TESTIGOS DE OÍDAS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES." (Se inserta contenido)

Lo anterior, se vincula directamente con la prueba indiciaria que implica el contar con hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso.

En otras palabras, los indicios constituyen elementos esenciales formados por hechos y circunstancias conocidas que se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico.

Es aplicable al respecto, en su parte relativa, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, tomo segunda parte LXXIX, página 34, cuyo rubro y texto, dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, EFICACIA DE LA." (Se transcribe contenido)

En materia penal, la prueba indiciaria es el encadenamiento lógico y natural de enlace que se da entre los hechos ciertos e indubitables de los que parte el juzgador, que lleva precisamente



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
México, D.F.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a una conclusión necesaria, es decir, de la verdad conocida a la que se busca.

Al respecto, es de tenerse en cuenta la Tesis: 1a./J. 23/97, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, página 223, cuyo rubro y texto dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL." (Se cita contenido)

En consecuencia de lo anterior, los elementos probatorios que surjan durante la secuela procesal deben ser analizados por el juzgador, como la verdad conocida, para concatenarlos y así llegar, como única conclusión posible, a la verdad que se busca.

En tal virtud, el llamado testimonio de oídas no debe ser desestimado en forma apriorística, ya que puede ser tomado en consideración por el juzgador, como un indicio en lo que respecta a los hechos que el declarante haya conocido directamente, debiendo ser ponderado en cuanto a su valor por el juzgador conforme al caso concreto, atendiendo a su vinculación con los demás medios de convicción de la causa, otorgándole el valor de apreciación que el propio arbitrio judicial indique; con las excepciones que en esta resolución se asentarán expresamente.

Tampoco se inadvierte que existan en la averiguación previa diversos partes informativos de investigación y puesta a disposición de diferentes encausados, dentro de los cuales se advierten varias deposiciones que los también disímiles detenidos formularon ante los agentes aprehensores; sin embargo, si bien los antes nombrados manifestaron a los aprehensores diversas afirmaciones relativas a su pertenencia al grupo criminal en estudio, imputaciones a algunos de sus sus coencausados y a otros tópicos relacionados con la materia de investigación, lo cierto es que dichas declaraciones ante los elementos aprehensores en mención, **carecen de todo valor probatorio**, y por ende, no deben ser tomadas en cuenta al resolver, pues a dichos captores, no les consta directamente tales situaciones, además porque las autoridades militares y policíacas, no están facultadas legalmente para recabar

PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

004

FORMA A-55

000154

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

000155

157

declaración en relación a los hechos atribuidos, pues al efecto el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"Artículo. 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

[...]

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. **La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio."**

Por lo que, para que lo declarado por un inculpado, tenga la calidad de confesión, deberá ser realizada ante el Ministerio Público o ante el Juez, con la asistencia de su defensor y además, cumpliendo con las formalidades que al efecto establecen los artículos 128, 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales (este último en la fracción IV, establece que las obtenidas por la Policía serán nulas), lo que no aconteció en el referido parte informativo; por tanto, lo declarado por el inculpado ante dichos elementos, no puede formar indicio para demostrar el cuerpo del delito en estudio.

CUARTO. Estudio del cuerpo del delito de Secuestro.

Los elementos que integran el cuerpo del delito de secuestro que se les atribuye a 1. [REDACTED] y 2. [REDACTED] cometido en agravio de 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13 CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa; si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

c) causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

~~005~~ ~~000155~~
Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000156~~

158

...."
Así mismo se procede a enunciar y acreditar cuatro elementos más que constituyen agravantes.

"Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;"

De la anterior transcripción se desprende que el tipo penal en estudio se compone de los siguientes elementos:

ELEMENTO DE CARÁCTER OBJETIVO

1.- El primer elemento del cuerpo del delito de secuestro, consistente en la acción de privar de la libertad a una persona, se encuentra debidamente acreditado con los siguientes medios probatorios:

Con la comparecencia del licenciado **JORGE SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA**, donde realiza la aceptación y protesta del cargo de coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación conferido por los padres y ofendidos de las 43 víctimas desaparecidas en Ayotzinapan, Guerrero y que en su parte conducente señala:

- - - Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Nación

[REDACTED]

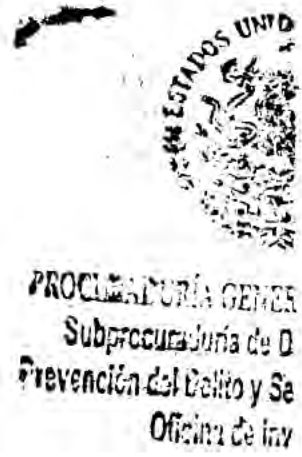
[REDACTED] Tecopa y [REDACTED] de los cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que son padres y ofendidos de los delitos cometidos en contra de sus hijos, hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos (padres de las víctimas) antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres: **Vidulfo Rosales Sierra,** [REDACTED]

[REDACTED]

solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en agravio de quien o quienes resulten responsables. Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor [REDACTED] padre de la hoy víctima José Luis Gonzalez Parral que cuenta con el teléfono número [REDACTED] mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono [REDACTED] que se encuentra a nombre de [REDACTED] pero se encuentra el equipo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000156
000157
199

celular en posesión de su hija de dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce. -----

-----Acto continuo y en la misma diligencia, el suscrito Representante Social de la Federación acuerda: Atento a lo manifestado por el licenciado **JORGE SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA**, con fundamento en los numerales antes señalados y en los diversos ordinales 20 Constitucional apartado "C" fracción II del Pacto Federal y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

--- a) Téngase al compareciente aceptando y protestando el cargo conferido como coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación; -----

- b) Como lo solicita el compareciente permítase al licenciado **JORGE SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA** así como al resto de los profesionistas nombrados el acceso a la Averiguación Previa [REDACTED] y constancias que obran en la presente.-----

----- c) Recíbansese los medios probatorios conducentes e idóneos para el esclarecimiento de los hechos, siempre y cuando no vayan en contra de la ley y las buenas costumbres. Por lo que se culmina la presente diligencia, firmando al calce y al margen el compareciente para debida constancia y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. -----

DAMOS FE.-----

Comparecencia y demás actuaciones que conforman el expediente en que se actúa activando la facultad constitucional de la institución del Ministerio Público, prevista en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como órgano investigador y persecutor de los delitos, por tanto resulta aplicable a lo anterior la tesis VII.P J/21, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Penal del Séptimo Circuito, consultable en el semanario Judicial de la Federación y su



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA
Hechos humanos,
derechos a la Comunidad
Internacional

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gaceta, tomo V, febrero de mil novecientos noventa y siete, página 620, Octava Época, cuyo rubro y texto son:

"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN."

(Se cita contenido)

Con la inspección ministerial de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que se hizo constar por parte de la Representación Social de la Federación:

...Que en la fecha y hora antes indicada al estar en el interior de esta Subprocuraduría Especializada Investigación de Delincuencia Organizada en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia se tiene a la vista un documento consistente de ochenta y cuatro páginas suscritas por anverso y reverso en cuya portada aparece las leyendas: **'SEMENARIO DE INFORMACIÓN Y ANALISIS N°1980, 12 DE OCTUBRE DE 2014.MEXICO \$40.00/ USD \$4.30', TLATLAYA: HABLAN LAS VIUDAS 'PROCESO', 'CASO AYOTZINAPA NEGLIGENCIA, COMPLICIDAD, IMPUNIDAD'**, cuya portada se observan diversos rostros de personas del sexo masculino. En la cual se puede apreciar de la página diez a la catorce, una nota periodística titulada: **Contra los 'ayotzinapos', odio criminal. Entre los policías de Iguala, ministerios públicos y militares, el desprecio hacia los normalistas de Ayotzinapa es manifiesto. El médico Ricardo Herrera –quien denunció a los estudiantes heridos que penetraron en su clínica en demanda de atención –sostiene sin rubor que "los ayotzinapos" son agravios y por eso les volvió la espalda. Con ese estigma se tratan de ocultar las tropelías de un partido -el PRD- y un alcalde intolerante –José Luis Abarca-, a quien desde hace meses se le acusa por el asesinato del activista Arturo Hernández y por sus presuntos nexos con un grupo de narcotraficantes"**, suscrito por MARICELA TURATI. En la cual se observa una representación fotográfica en la que se observan diversas personas que se encuentran custodiando una caja de muerto; en la que se aprecia en la parte superior izquierda la nota: 'Iguala. Fuentes de Ramírez Nava'. De la misma manera, se observa la leyenda: **El Estado se convirtió**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55
~~007~~ 157

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX-C

~~007~~ 158

160

en una 'una institución criminal', suscrita por Arturo Rodríguez García, quien refiere en su parte **conducente**: 'Igual, GRO.- 'Vi al herido, pero no lo atendí porque no era mi responsabilidad'. El médico cirujano [REDACTED] lo dice con naturalidad, con un deho de satisfacción por el deber cumplido al dejar sin auxilio al estudiante con la quijada rota, la cara perforada por un balazo, que requería atención urgente la noche del 26 de septiembre, cuando lo encontró escondido dentro de su hospital, con una veintena de estudiantes normalistas. En vez de auxiliarlo habló a la Policía Municipal para que se los llevara. Llamó a la misma autoridad que esa noche emboscó hasta tres veces a los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, a una hora de distancia, destruyó a balazos los autobuses que los transportaban y, en un episodio aún resuelto -en el cual participaron sicarios del Cártel Guerrero Unidos-, mató a dos adultos y a cuatro estudiantes -uno de ellos apareció desollado: sin rostro, con los ojos arrancados-, y se llevó detenidos a otros 43 que aún no aparecen [...]. Por lo que, se ordena la reproducción fotográfica de la portada del semanario informativo de información y análisis, así como de la nota informativa de interés siendo todo lo que se tiene a la vista...' (49. T. XI).

Actuación a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN." (Se transcribe contenido)

De igual forma, es necesario mencionar que dicha inspección se sustenta en el criterio bajo la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA." (Se inserta contenido)

Con la emisión del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, en el que se instruye a la Fiscalía Federal se avoque a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero.

En este orden de ideas, se tiene el acuerdo de inicio de la averiguación previa [REDACTED] de ocho de octubre de dos mil catorce, en razón de la recepción de la puesta a disposición mediante oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, suscrito y firmado por [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, así mismo [REDACTED] personal de la Secretaría de Marina Armada de México, el cual brindó seguridad perimetral en vía de colaboración con el personal ministerial, bajo los siguientes hechos:

"[...] Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

088 FORMAA-55 158

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y [REDACTED] perteneciente a la [REDACTED] de [REDACTED] por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo:

159
161

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

siendo esta última entidad Federativa, en la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales estatales y federales, así como militares, han logrado la captura de diversos miembros de dicha organización, como lo es, la detención

[REDACTED] Cuernavaca [REDACTED]

Ciudad [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Toca penal: [REDACTED]

[REDACTED] las
[REDACTED] entrada
[REDACTED] durante el
[REDACTED] ocasiones
[REDACTED] del
[REDACTED] siempre
[REDACTED] de
[REDACTED] la
[REDACTED] se
[REDACTED] otras
[REDACTED] observar
[REDACTED] día
[REDACTED] presente
[REDACTED] 00



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficina 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

069

FORMA A-55

040159

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000160

162

[REDACTED] del [REDACTED] y al encontramos

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] Por lo que al
observar lo anterior, el suscrito suboficial de la Policía Federal
Ministerial [REDACTED], que se
[REDACTED]
seguridad de acercamiento a dichas personas y perimetral por
[REDACTED], e
[REDACTED] como tales,
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0160

000161

163

[REDACTED]

determinamos

[REDACTED] hacia el interior de un [REDACTED] Estacionamiento

[REDACTED] por lo que al encontramos en el [REDACTED] y estando con la [REDACTED]

[REDACTED] tomando en consideración que [REDACTED]

Cabe citar que en el

[REDACTED] se encontraba en esos momentos laborando un empleado de dicho lugar al cual de manera precisa se le comentó [REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] y que [REDACTED] a lo cual en forma voluntaria [REDACTED] y que [REDACTED]

Continuando con el informe, se hace mención que al interior del [REDACTED] procedí a efectuar una revisión [REDACTED] con [REDACTED] tomando las medidas necesarias [REDACTED]

[REDACTED] localizando en su interior lo que en este momento se señala como [REDACTED] siendo que [REDACTED] se observa lo que ahora

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Toca per [REDACTED]

[REDACTED] el cual consiste [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que
 en este momento [REDACTED] de [REDACTED]
 señalándose en este momento como [REDACTED]
 consiste en un [REDACTED] y el indicio
 [REDACTED] el cual consiste [REDACTED]
 [REDACTED] el cual
 [REDACTED] asimismo dentro de la
 se encontraba [REDACTED] el cual se señala [REDACTED]
 el cual consiste [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] erba [REDACTED]
 [REDACTED] se [REDACTED]
 [REDACTED] ch [REDACTED]
 [REDACTED] respecta [REDACTED]
 [REDACTED] sma [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] conocimiento [REDACTED]
 [REDACTED] siguientes [REDACTED]
 [REDACTED] momento [REDACTED]
 [REDACTED] en el interior
 [REDACTED] compartimentos, [REDACTED]
 [REDACTED] consistente
 [REDACTED] que en su
 [REDACTED] sticas de la
 [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

071 FORMAA-55 ~~00161~~

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX C. ~~00162~~

1691

de propia voluntad y en forma espontánea que el motivo por el cual tanto él como su hermano [REDACTED]

[REDACTED] y que hace unos días, se encontraban [REDACTED] así [REDACTED] de [REDACTED] e incluso, [REDACTED] y que esto fue en [REDACTED] y que el que dio la [REDACTED]

y que se habían trasladado [REDACTED]

séguno que era para [REDACTED] y [REDACTED] ya que [REDACTED] entrevista realizada a la [REDACTED] persona q [REDACTED] refirió de propia voluntad y en forma espontánea que el motivo por el cual tanto él, [REDACTED]

como [REDACTED]

En este orden de ideas, de lo evidenciado, se desprende únicamente la existencia [REDACTED]

[REDACTED] con los nombres de ALDO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Así como también la declaración ministerial [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante

esa representación Social [REDACTED] mil [REDACTED],

[REDACTED]

"Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad y en relación a la imputación que existen en mi contra y que se me han leído en presencia de mi Defensor Público Federal es mi deseo declarar en relación a dichas imputaciones que existen en mi contra, por lo que procedo a manifestar lo siguiente: que no es cierto lo que

[REDACTED], que únicamente me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo que

si bien es cierto antes me dedicaba a trabajar [REDACTED]

[REDACTED] y como ganaba poco ya que pagaban

novecientos pesos a la quincena [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] entrada [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo que este mismo

[REDACTED] ya que como quien dice,

[REDACTED] siendo que todo [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX.C.

072 FORMAA-SS 162

000163

165

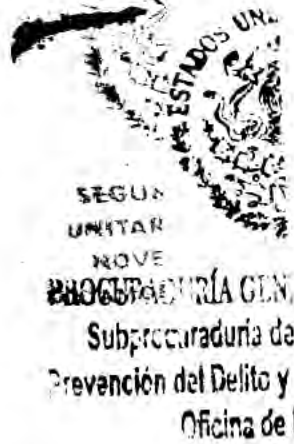
[REDACTED] se los
 [REDACTED] pasaba a
 [REDACTED], y en cuanto al pago que me daba al mes,
 [REDACTED] y nada más
 [REDACTED] siendo que para comprobación [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] que arribaba en un
 [REDACTED] y ya en el sitio
 [REDACTED] a
 [REDACTED] ahora la forma en que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED], y sé que
 viven cerca de [REDACTED] ahora
 bien, en cuanto [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] o sea, mensajes en
 [REDACTED] siendo que mantenía [REDACTED]
 [REDACTED] desde hace siete u ocho meses, siendo que [REDACTED]
 que nos [REDACTED] es que [REDACTED], que iban
 [REDACTED] siendo que nunca me
 [REDACTED] gracias a los [REDACTED]
 [REDACTED] siendo que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] que conocí
 [REDACTED] ya que éste [REDACTED]
 [REDACTED] quien me invitó
 [REDACTED] de quien recibía [REDACTED]
 [REDACTED] dinero que [REDACTED]
 [REDACTED] se salió del negocio [REDACTED]
 [REDACTED] a quien
 desde hace casi siete meses le entrego cuentas. Asimismo
 quiero mencionar que he escuchado que el [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

AL DE LA REVÓDIT
erechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] quien también he visto en persona y quien es [REDACTED], después de él [REDACTED] quien es el que [REDACTED], sé que la [REDACTED] al cual he visto en [REDACTED] y su [REDACTED] también he escuchado de los que son [REDACTED] él es [REDACTED] encargado [REDACTED] se dedicaba a [REDACTED] también [REDACTED] e [REDACTED], esto es, que él es [REDACTED] lo que [REDACTED] Quiero referir que aproximadamente por septiembre del dos mil trece, [REDACTED] me [REDACTED] y espere cerca de veinte minutos en el estacionamiento [REDACTED] y [REDACTED] saludé y me dijeron regrésate, por lo que me regresé [REDACTED]. Quiero mencionar también que en el mes de noviembre de dos mil trece, [REDACTED] me mando a dejar un canasto de tacos de canasta, de chicharrón, mole, papa, pollo y frijol, y a mi parecer eran como sesenta órdenes de tacos y cada orden es de cuatro tacos, a [REDACTED] siendo que yo me trasladé en el [REDACTED] cuando me percate que el domicilio al que me enviaron, estaba estacionado su carro que era un [REDACTED] y fui atendido personalmente en la entrada de la casa [REDACTED] o [REDACTED] a lo cual le



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

166

dejé los tacos y [redacted] dándome

[redacted] También quiero mencionar que aproximadamente en el mes de [redacted]

[redacted] me envió un [redacted] solicitándome [redacted]

[redacted] mismo que se encuentra en la colonia [redacted], al llegar media hora después le entrego las aguas que me solicitaron [redacted]

[redacted] es [redacted]

[redacted] saludé les deje el agua y me fui. Así mismo quiero referir que el [redacted]

[redacted] estaba en el [redacted] jugando [redacted] ya como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta via mensaje del [redacted] vez, o sea [redacted]

[redacted] en el que indica en forma general; a todos los que estamos [redacted] y

[redacted] en que tenían que llevar a [redacted] porque supuestamente entre [redacted]

[redacted] ya que me fui a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya [redacted]

[redacted] y fue por eso, [redacted]

[redacted] sin saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre me enteré que ya todo estaba bien, siendo que del [redacted]

[redacted] ya que veía que iba llegando gente del gobierno, [redacted], como por el día tres o dos de

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

octubre y me comentó que habían agarrado a unos vendedores, siendo que supe que la Policía Federal había agarrado al [REDACTED] y éste vendía cocaína y marihuana en la colonia [REDACTED] s, pero [REDACTED] [REDACTED] también supe que los federales detuvieron [REDACTED] [REDACTED] que aunque tiene [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y a éste lo conozco desde hace un año, y sé que tiene mucha familia en esa colonia, ya que es originario de IGUALA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la colonia; [REDACTED] [REDACTED], me aconsejaba [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por lo que a partir del cuatro de octubre me salí de Iguala [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agarraran ya que días antes agarraron a unos vendedores, y el motivo de que me fui [REDACTED], es que estaba muy [REDACTED] [REDACTED], y era la primera vez que llegaba allí, y me fui junto [REDACTED] [REDACTED], ya que él de vez en cuando me hacía mandados como es recargas y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] así [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que hice mención, así también me llevé [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por que igualmente me hacía mandados como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], siendo que nos trasladamos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que es un [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ya que estaba más barato, ya que cobraban trescientos cincuenta pesos diarios por los tres que éramos, y teníamos tres camas, siendo que teníamos hospedados desde hace dos días, ahora bien, en relación, a las [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] todavía tenía diez aproximadamente, bolsas que tiré en la carretera como a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que estaba cerca. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpado las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo: A LA UNO: [REDACTED]; A LA DOS: [REDACTED]; A LA TRES: [REDACTED] A LA DIEZ: [REDACTED]; A LA TRECE: [REDACTED]; A LA DIECIOCHO: [REDACTED]; A LA VEINTE: [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
NOVENA
MATAMOROS

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Investigación del B
Oficio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000164

074 FORMA A-55

000165

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

167

VEINTIUNO

[REDACTED]

Igualmente, la declaración ministerial del inculpado [REDACTED], rendida ante la Representación Social el [REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Declaraciones que en su conjunto demuestran que las personas de nombres [REDACTED] forman parte de la organización criminal denominada [REDACTED] quienes tienen como zona de operación delictiva a [REDACTED]

en este orden de ideas, manifiestan conocer el hecho delictivo cometido en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapan, hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, las cuales adquieren valor probatorio en atención a la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se transcribe contenido)

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epigrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se cita contenido)

En este orden de ideas, obra en autos el parte informativo número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014, de fecha diez [REDACTED]

Agentes de la Policía Federal Ministerial, por el que presentan



A GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

040165

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

040166

108

[REDACTED] al [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] recibió una llamada vía celular del
 número [REDACTED] le cuestionó que
 [REDACTED],
 [REDACTED] respondió que no
 [REDACTED], siendo
 [REDACTED]
 [REDACTED] el solo se ocupaba de
 [REDACTED] vig
 [REDACTED] en
 [REDACTED] e cuando [REDACTED]
 [REDACTED] pero eran
 [REDACTED] o [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] posteriormente escuchó [REDACTED] que e
 [REDACTED] dijo: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] reconociendo la voz perfectamente, además la clave
 [REDACTED]
 [REDACTED], por tal motivo se evidencia de
 manera indiciaria la privación ilegal de la libertad en su
 modalidad de secuestro de los estudiantes normalistas los cuales
 [REDACTED]
 [REDACTED] en contubernio [REDACTED]



LA COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia II. 1o. J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 tomo 76, abril de 1994m de la Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA." (Se transcribe contenido)

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible [REDACTED]
tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

**"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO
ADQUIERE VALOR PROBATORIO."** (Se inserta contenido)

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos
diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de
la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo
el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se cita
contenido)

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer [REDACTED]
Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página [REDACTED]
Tomo I del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente
a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, [REDACTED]
dice:

**"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBA
DEL."** (Se transcribe contenido)

En este orden de ideas, también obra en autos el [REDACTED]
puesta a disposición de fecha [REDACTED] de dos mil

[REDACTED]
[REDACTED] IV, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] obtuvimos
[REDACTED] sospechosa [REDACTED]

[REDACTED] en
[REDACTED] denuncias son
[REDACTED]

[REDACTED] anónimas,
[REDACTED] nuestras

[REDACTED] denunciada es
[REDACTED] nuestra [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000166~~

FORMA A-55

~~000167~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

169

[redacted]
sexo femenino los cuales concuerdan con las características
fisionómicas de las descritas [redacted]

[redacted] los cuales venían caminando y agarrados de la
mano en dirección de la [redacted] en actitud
[redacted] siendo la persona del sexo masculino quien mide
aproximadamente [redacted]

y [redacted]
[redacted] quien al
momento de notar nuestra presencia [redacted]

[redacted] observó a [redacted]
[redacted] dos
[redacted] con

[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] les gritó fuerte [redacted]
[redacted] obedeciendo tal instrucción,

[redacted] y [redacted]
[redacted] aseguró a quien dijo [redacted]

[redacted]
[redacted]

interior contiene dinero de diversas denominaciones (01 billete de
500 pesos, 5 Billetes de 200 pesos, 5 billetes de 100 pesos)
todos moneda nacional sumando la cantidad de \$2,000.00
M.N., (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y un teléfono celular de la
marca SONY color negro con funda color [redacted]

[redacted] le pidió a la persona [redacted] que entregara sus
pertenencias, entregando de manera voluntari [redacted]

un celular marca LG, color negro y [redacted] un celular
de color blanco marca NOKIA, por lo que una vez que fueron
revisados y asegurados se les preguntó sus generales,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

manifestando de manera libre y espontánea [REDACTED]

[REDACTED] cuestionarle [REDACTED] objetos que portaba y respecto a su acompañante manifestó, que era su novia y que él trabaja para el grupo delictivo [REDACTED] que opera en el [REDACTED] y que [REDACTED]

[REDACTED] por lo que y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a realizar una entrevista [REDACTED]

[REDACTED] manifestando que desde hace aproximadamente tres años pertenece a la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y que éste llevó [REDACTED]

[REDACTED] asimismo manifestó que el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en coordenadas [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oricín

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

077 000167
FORMA A-55

Toca penal: 10/2015
2º T.U. XIX C.

163
170

[redacted] por lo que personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación [redacted] en dicha [redacted]

[redacted] Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar [redacted]

[redacted] [redacted], quien

[redacted] quien les paga tanto [redacted]

[redacted] y con ello facilitar sus labores criminales, y lo sabe porque tiempo atrás fue caporal [redacted] y que además sabe que en ese lugar [redacted] por lo que nos trasladó a las [redacted]

[redacted] observando que dicho rancho se encuentra cercado, por lo que este personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a [redacted] la cual por sus generales dijo llamarse [redacted] ser de [redacted]

teniendo [redacted] y en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, [redacted]

Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurados por los siguientes motivos, [redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Sancti Spiritus Coahuila

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; [REDACTED]
[REDACTED]
Ustedes son considerados inocentes hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Y trasladamos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse:

[REDACTED]
[REDACTED] y los citados [REDACTED]
[REDACTED] en el presente escrito con su respectiva [REDACTED]
[REDACTED]

En este orden de ideas, se tiene la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación, lo siguiente:

(Transcrita en párrafos precedentes)

De lo anterior se desprende, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] cubrió turno de manera normal, con horario de siete de la mañana a las diecinueve horas, por lo que al permanecer en su casa siendo aproximadamente las veinte horas, recibió varias de llamadas de amigos presumiendo que dichas llamadas eran de otros [REDACTED]
[REDACTED] mencionándole sobre los acontecimientos de las balaceras que se estaban suscitando en Iquata, al siguiente día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, [REDACTED]
[REDACTED], le informó que había [REDACTED]
[REDACTED]



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000168~~

878 FORMA-55

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX C.

~~000169~~

171

[REDACTED] y que hubo una balacera en el mercado en donde se escucharon balazos, al llegar al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada,

[REDACTED] habían sido los que habían efectuado los

[REDACTED]

tal [REDACTED]

[REDACTED]

dándoles [REDACTED] y

[REDACTED] on, lugar en [REDACTED] y ellos

siendo el caso que a la altura del [REDACTED]

[REDACTED] la cual [REDACTED]

fue ahí donde los [REDACTED] municipales

mencionando [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

[REDACTED]

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia II. 1o. J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 tomo 76, Abril de 1994, de la Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA." (Se transcribe contenido)

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se cita contenido)

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se inserta contenido)

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL." (Se transcribe contenido)

Derivados de las líneas de investigación, hasta el momento reunidas y que obran en la integración de la averiguación previa que diera origen a esta causa, se tienen las siguientes declaraciones las cuales en términos del artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales se convalidan a fin de evitar duplicar diligencias, por tanto se tiene la declaración

[REDACTED] en la cual manifestó lo siguiente:

"Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me ha hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000169~~

FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000170~~

172

y una vez que sé el motivo de mi [REDACTED] (sic) a

[REDACTED] esto desde hace un año,

[REDACTED] que me [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

statura

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ya que

lo reconozco

[REDACTED]
[REDACTED]

estatura aproximada

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en mi [REDACTED] tengo [REDACTED]

[REDACTED] y desde este momento autorizo para su análisis y registro de contactos, por lo que hace a la relación que tenemos

[REDACTED] ellos nos apoyan para abrimos paso nos

avisan dónde [REDACTED] isión [REDACTED]

tambien [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]



REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reconozco plenamente y sin temor a equivocarme su foto de esta
anexando la
su

también tiene la misma función
que yo sólo que está más mi grupo
por de los cuales estamos
es un sujeto con mi complexión
y no los
dejan salir de

encuentra una
cabina y media, también está una camioneta negra
cor
no sé si son robadas o no, pero nos sirven para los

el primer secuestro fue el de
una maestra la cual es chaparrita de cabello largo, a la cual
secuestramos en el centro de Iguala

estaba sola, nos la
quien nos ordenó que fuéramos por ella esto fue hace
como tres años con

a tuvimos en esta
la
negociación se llevó a cabo con el esposo de la señora, cuando
la secuestramos traía una falda blanca y una blusa rosa, ya era
una señora de edad avanzada, el segundo secuestro fue el de un



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

173

licenciado o diputado a quien le pidieron cincuenta mil pesos, y también los pagaron y se regresó a su casa, utilizando la misma

[Redacted] durante como mes y medio, esto fue hace como seis meses, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] donde se encuentra la terminal de autobuses, [Redacted]

[Redacted] una vez que lo levantamos en el centro [Redacted]

[Redacted] quien vestía traje beige; en este [Redacted] también realizamos extorsiones a los comerciantes, [Redacted]

[Redacted] puede [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a los cuales traíamos vigilados [Redacted] quienes avisaron que habían entrado por lo menos dos

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] los

[Redacted]

[Redacted]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Mediación

[REDACTED]

[REDACTED] la cual se me puso a la vista y la reconozco como la que traía cuando me aseguraron, de igual forma reconozco [REDACTED] que [REDACTED] ya que estaba por [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] muy locos, una vez que se comienzan [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] creo que [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría del
Ministerio del Delito y
Instituto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000171~~

081 FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000172~~

1741

[REDACTED]

[REDACTED] el dinero que he ganado lo he gastado en alimentos, y además no tengo casa propia ni coche, tampoco cuentas bancarias por último deseo

[REDACTED]

DE LA REPRESENTACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS A LA INVESTIGACIÓN

Asimismo, se tiene la declaración ministerial de [REDACTED] mediante la cual ante la Representación Social manifestó lo siguiente:

(Inserta en párrafos precedentes)

En similar sentido se tiene la declaración ministerial de [REDACTED], el cual ante la Representación Social manifestó lo siguiente:

(Inserta en párrafos precedentes)

Asimismo se tiene la declaración ministerial de [REDACTED] quien ante la Representación Social manifestó lo siguiente:

(Inserta en párrafos precedentes)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien forma parte [REDACTED]

[REDACTED] teniendo como función dentro de dicha estructura criminal, [REDACTED] teniendo bajo su [REDACTED] cuya labor es [REDACTED] salida de [REDACTED] que ponga en [REDACTED] en este orden de ideas [REDACTED], mandó un mensaje al [REDACTED] mencionando [REDACTED]

[REDACTED] cuyo [REDACTED] ordenando [REDACTED] se les siguiera [REDACTED] comercio denominado [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] había [REDACTED] y dio [REDACTED] con la [REDACTED] se trasladó a [REDACTED] que se [REDACTED] de igual modo se revela la participación [REDACTED] los cuales son aproximadamente [REDACTED], dándose a conocer [REDACTED]

Por tanto lo anterior tiene sustento en la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 710, del Tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000172

FORMA-A-55

00173

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

175

publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

"PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE." (Se cita contenido)

En consecuencia las anteriores declaraciones evidencian

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] transitar [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como
[REDACTED], así como otros elementos que integran la organización criminal, a saber: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] así mismo se desprende la participación de algunos de ellos conocidos como [REDACTED] evento que fue [REDACTED] evento delictivo en el medio [REDACTED] uso de la violencia física, así como la colaboración de [REDACTED] donde cada uno de los integrantes realizaba funciones específicas y tareas delimitadas pero todas ellas encaminadas a [REDACTED] de Toluca, con el [REDACTED]

Asimismo, obra el informe policial de puesta a disposición, con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, debidamente ratificado por sus signantes [REDACTED] mismo que en su parte conducente señala:



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
relativos a la Comunidad
Indígena

"Los suscritos Policias Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a

[REDACTED]

Por lo que el día de la fecha con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Propiamente en el H. [REDACTED], lugar en donde se implementó un operativo con la finalidad de ubicar físicamente

a [REDACTED] que [REDACTED] se realizó una vigilancia fija y móvil, logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la

[REDACTED] vigilancias observamos a una persona de tez morena de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] salía constantemente [REDACTED] a dar [REDACTED] al [REDACTED] de quien ahora sabemos responde al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] ostentando el cargo de [REDACTED] por lo que una vez teniendo la certeza de haber ubicado [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] cabe hacer mención que nos identificamos plenamente como Policias Federales Ministeriales, acto seguido se procede a la recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, [REDACTED]

que en ese momento se encontraban en [REDACTED] a quien se les realizó [REDACTED] encontrándosele [REDACTED] 1.- [REDACTED]

[REDACTED] en su bolsa derecha de su pantalón [REDACTED] el primero de ellos de [REDACTED] de color rojo con [REDACTED] como [REDACTED] el siguiente de la marca [REDACTED] marcado como [REDACTED]

2.- [REDACTED] se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX C.

174
176

[REDACTED] y en su bolsa trasera derecha [REDACTED] y [REDACTED] se marcan como [REDACTED] se le realizó una revisión [REDACTED] [REDACTED] sin [REDACTED] en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron [REDACTED] [REDACTED] en su bolsa izquierda un teléfono de [REDACTED] en la misma bolsa del lado izquierdo [REDACTED] en esa misma bolsa se [REDACTED] marcado [REDACTED] por último en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca POLICE 300W de color negro. [REDACTED] se le localizó en su bolsa derecha de su pantalón [REDACTED] una fotocopia a color de constancia de consulta [REDACTED] Personal [REDACTED] 5.- [REDACTED] se le encontró [REDACTED] en la misma altura de la [REDACTED] y [REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] marcado como
[REDACTED] una lámpara de la marca POLICE 200W de color

[REDACTED] 6.- [REDACTED]
[REDACTED] bolsa
[REDACTED] LANIX de
[REDACTED] misma

[REDACTED] realizó una
[REDACTED] celular
[REDACTED] 2

[REDACTED] a quien se le realizó una
revisión encontrando [REDACTED]
[REDACTED], en su
camisa en la bolsa derecha [REDACTED]
[REDACTED] en su
[REDACTED] en la
bolsa derecha de su pantalón se encontró un [REDACTED]

[REDACTED]
en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la
primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita
[REDACTED] y la última una
[REDACTED] color negro,

9.- [REDACTED]
[REDACTED] se le realizó una revisión encontrando en su bolsa
derecha un [REDACTED] marcado
[REDACTED] en la misma bolsa de la misma forma se
encontró un [REDACTED] y
[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] en la bolsa trasera derecha se encontraron
[REDACTED] una credencial para votar, [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000174

FORMA-A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX.C

000175

177

[REDACTED] y la última una [REDACTED]
 [REDACTED] 10.- [REDACTED]
 [REDACTED] a quien se le realizó una revisión encontrando
 [REDACTED], en la bolsa derecha de
 [REDACTED], en la bolsa izquierda de su camisola
 se encontró [REDACTED] marcado
 [REDACTED] en la bolsa trasera izquierda se encontraron
 una credencial para votar, [REDACTED]
 [REDACTED] y una tarjeta de circulación vehicular con número de
 [REDACTED] y por último en
 la bolsa derecha de su pantalón se encontró [REDACTED]

[REDACTED] se realizó una revisión
 corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un
 [REDACTED] marcado como
 [REDACTED] en esa misma bolsa se encontró [REDACTED]
 [REDACTED] marcado
 [REDACTED] en la bolsa izquierda delantera de su pantalón
 se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto
 Federal Electoral y una licencia de [REDACTED]

1. 12.- [REDACTED]
 [REDACTED] se le realizó una revisión encontrándose en su bolsa
 derecha delantera de su pantalón [REDACTED]
 [REDACTED], unas
 [REDACTED] en la bolsa trasera derecha se
 localizaron una [REDACTED]
 [REDACTED] un gafete de
 [REDACTED] a nombre de
 [REDACTED] y por último una [REDACTED]
 [REDACTED],
 [REDACTED] y por último en la bolsa trasera

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

izquierda se encontró un [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] - El
[REDACTED] se le realizó una
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] marcado
[REDACTED] en una bolsa a la altura de la rodilla del
lado derecho se [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] en la altura de la cintura se encontró
[REDACTED] [REDACTED] y un
[REDACTED] en la
bolsa de la camiseta de lado derecho se encontró [REDACTED]
[REDACTED] en la bolsa trasera
derecha se localizaron tres credenciales la primera una
credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
asi mismo al continuar con la revisión en la bolsa delantera
izquierda se encontró un teléfono [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
se le realizó una revisión encontrándosele a la altura de
la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en su camiseta en la bolsa derecha se
encontró [REDACTED]
[REDACTED] en su camisa en la bolsa izquierda se encontró un
[REDACTED] en
su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa derecha se
encontró [REDACTED] marcado como
[REDACTED] en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa
izquierda [REDACTED]
[REDACTED] en su bolsa derecha delantera de su
pantalón se localizó una bolsa de plástico transparente que en su
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] una
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] marcado con
[REDACTED] [REDACTED] de
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000175

FORMA A-55

885

Toca penal: 10/2015-III

2º.T.U. XIX-00176

178

[REDACTED]

[REDACTED] una [REDACTED] con el [REDACTED] de color blanco [REDACTED] una [REDACTED] de la marca

[REDACTED]

[REDACTED] en la misma bolsa delantera izquierda se encontraron dos credenciales la primera del Instituto Federal Electoral y un

[REDACTED]

[REDACTED] se le realizó una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera [REDACTED]

[REDACTED] marcado como el [REDACTED] en la bolsa delantera izquierda de su pantalón

[REDACTED] se encontró un [REDACTED] en esa misma bolsa se

[REDACTED] continuando con la revisión en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales [REDACTED]

[REDACTED] una licencia de [REDACTED] y una credencial expedida por el

IMSS, [REDACTED] 16.- [REDACTED]

[REDACTED] se le realizó una revisión [REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

llevaba [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ahí mismo fajado en la
[REDACTED]
[REDACTED]
en la camiseta en la bolsa derecha [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en la bolsa derecha [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en la camiseta en la
bolsa izquierda se localizó [REDACTED]
[REDACTED] así mismo en la
bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, dos
credenciales de elector y la última una licencia de manejo con
[REDACTED]
[REDACTED] a quien se le realizó una revisión
encontrando en su bolsa derecha delantera un teléfono celular de
[REDACTED]
continuyendo con la revisión en la bolsa izquierda delantera de su
pantalón se localizó una licencia con número de folio
[REDACTED] Por otra
parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo
lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos
una responden al nombre [REDACTED] quien se
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] así mismo nos hace saber que cuenta [REDACTED]
[REDACTED] que pone a disposición de la Autoridad para
que se practiquen las diligencias que sean necesarias para lograr
el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la
[REDACTED] otro de la marca
[REDACTED]
[REDACTED] y se marca con el
[REDACTED] posteriormente nos refiere que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000176

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX

000177

179

[redacted] realizando exámenes, en razón de lo anterior [redacted] se [redacted] y posteriormente [redacted] y así reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y de los cuales el que dijo llamarse [redacted] a quien se le realizó una revisión a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, las segunda es una fotocopia de [redacted] y la última una fotocopia de una credencial [redacted], las cuales se [redacted] se le realizó una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la última [redacted] continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera se localizó un [redacted] en la misma bolsa se [redacted] 3.- [redacted] se le realizó una revisión encontrando en su [redacted] en la bolsa izquierda una credencial de elector y la última una fotocopia de una [redacted] se marcó [redacted] 4.- [redacted] se le realizó una revisión en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con número de indicio 83. [redacted] le realizó una revisión en su bolsa derecha



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono

[REDACTED] en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda

[REDACTED] se le realizó una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y

[REDACTED], se marcó con número de

[REDACTED] En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre [REDACTED] se

[REDACTED] credencial de elector, la cual se marca con número de indicio 87, así mismo muestra [REDACTED]

[REDACTED] y por último

[REDACTED] todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con éste y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acercó una persona de sexo masculino quien dijo

[REDACTED] quien se identificó con una credencial de elector y

también muestra [REDACTED]

[REDACTED] también muestra un teléfono

[REDACTED] marcó con

[REDACTED] y por último muestra un radio de

[REDACTED] de color negro el cual se marca con

[REDACTED] equipo que puso a disposición de los

suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la

Representación Social de la Federación con la finalidad de que

se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para

logar el esclarecimiento de los hechos. Por otra parte el

[REDACTED] preguntó qué es lo que sucedía,



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Ejecución de Penas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

087 ~~000177~~ FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-10 ~~000178~~
2º T.U. XIX C.

180

[REDACTED]

[REDACTED] a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta autoridad, solicitando que también pasáramos

[REDACTED]

les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, [REDACTED]

en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con número de [REDACTED] se

[REDACTED] una arma larga tipo fusil de la [REDACTED] sin cargador

se marca con el [REDACTED] de [REDACTED] calibre 5.56 X 45 con número de [REDACTED] se marca con el [REDACTED] una

[REDACTED] 9mm marca [REDACTED] con número de [REDACTED] y un cargador abastecido se

marcó con número de [REDACTED] con [REDACTED] y un cargador abastecido se marcó con número de [REDACTED] 09 cajas de cartuchos útiles calibre 9 mm [REDACTED] y se marca con número [REDACTED] 03

cargadores abastecidos calibre 2 [REDACTED] y se marcó con número de [REDACTED] 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con número económico 115 y se marcó con número de [REDACTED] 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con número económico 230 y se marcó con número de [REDACTED] 01 cargador abastecido calibre 5.56mm, marca Colt y se marcó con número de [REDACTED] 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda BFJ WINDHAM, USA y se marcó con número de [REDACTED] 04 cargadores abastecidos de arma corta

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marcó con número de [REDACTED] una caja plástica con 50 cartuchos útiles de la marca Luger, Águila y leyenda FC y se marcó con número [REDACTED] una caja plástica de cartuchos de 9 mm con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda FC y se marcó con número de [REDACTED] una bolsa plástica con diversos cartuchos útiles y de diversos calibres y marcas, se marcó con el número [REDACTED] y por último se encontró un teléfono de la marca Alcatel de color rojo y negro con número [REDACTED] tres credenciales la primera de elector a nombre [REDACTED] una credencial de policía de seguridad y una licencia de manejo [REDACTED] con número de [REDACTED] Posteriormente [REDACTED] pone a disposición [REDACTED] que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva acabo, motivo por el cual en ese momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 9, con [REDACTED] número de económico [REDACTED] sin [REDACTED] y número [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] No omitimos manifestar [REDACTED]

[REDACTED] Una vez asegurado lo anterior, procedimos a abordar los vehículos oficiales y en relación a las personas que por voluntad entregaron sus pertenencias manifestaron que era su deseo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000178

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX

000179

181

presentarse a las oficinas a su digno cargo con la intención de aclarar o de aportar datos que pudieran ser útiles para la indagatoria al rubro señalado, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] nos acompañaron por voluntad propia y sin presión alguna. Cabe hacer mención que se respetaron en todo momento sus derechos humanos sin transgredir sus garantías individuales, de todos y cada una de las personas arriba descritas, quedando en el interior de las oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 [REDACTED]

Medios de prueba que, al ser ratificados por los signantes, en términos del artículo 287, último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, adquiere el carácter de testimonial, las cuales reúnen los requisitos del numeral 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al haber sido ratificado ministerialmente por sus firmantes, quienes participaron directamente en la detención de los indiciados, deja de tener al carácter de instrumental de actuaciones, para convertirse en testimoniales, ya que dichos elementos, son personas que por su edad, capacidad e instrucción, se infiere que tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto que investigaron, además, por la independencia de su posición, reflejan imparcialidad; máxime, que el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, el cual percibieron por sí mismos, al haber participado directamente en la detención de los antes referidos y no lo conocieron por inducciones ni referencias de otros, que es propio de la función que tienen encomendada; además sus atestes son claros, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho, así como por sus circunstancias especiales; aunado a que no se advierte que los referidos atestes hubieran sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño error o soborno.

Lo anterior derivado del cumplimiento a la orden de localización y presentación girada por la autoridad en base a los argumentos que se exponen en el mismo acuerdo en razón de que hasta el momento las víctimas estudiantes de la escuela

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

normal de Ayotzinapa, Guerrero de la indagatoria que nos ocupa permanecen privadas de su libertad y en calidad de desaparecidas, por lo que la sola consumación del ilícito en mención resulta **permanente** en virtud de que se prolonga a través del tiempo y no cesa hasta en tanto las víctimas sean puestas en libertad o bien se logre dar con el paradero de los restos mortales que en su caso hayan dispuesto sus victimarios.

Tiene aplicación a lo anterior la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL." (Se inserta contenido)

Lo que se concatena con las declaraciones de los probables responsables quienes en lo que interesa manifestaron:

Declaración ministerial [REDACTED] [REDACTED] vertida ante la Representación Social de la Federación a las siete [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien manifiesta:

"[...] Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil uno comencé a

[REDACTED] [REDACTED] con un turno de veinticuatro por veinticuatro, estando en dicho lugar hasta el día once de junio del año dos mil trece, me doy de baja retirándome con el grado de [REDACTED]

dándome de alta el día veintiséis de julio del año dos mil trece, [REDACTED] y aproximadamente en el mes de julio de este año me asciende [REDACTED]

[REDACTED] con un turno de cuarenta y ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso con horario de entrada a las



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

083 ~~000179~~ FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XI

~~000130~~

182

ocho horas estando a cargo de turno primero y teniendo a mi
mando a once elementos de nombre [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos y
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] para comunicarme con mis
superiores y los elementos a mando es por medio de un radio
kinword, los elementos a mi mando [REDACTED]

[REDACTED]
asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las
veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la
[REDACTED]

[REDACTED] cuando se decide hacer acto de
presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que
eran las fiestas patrias por ello es de que yo y trece elementos
más entre ellos Cé [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quienes son de mi turno y dos más
que me dieron de apoyo de nombre [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] nos trasladamos a dicho lugar abordo de las patrullas
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] yo iba en la patrulla con
[REDACTED] llegando a Apipilulco,
Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta
minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo
sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a
hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el
zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y
siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada
telefónica al celular de la **compañía Telcel del cual no recuerdo
el número al contestar** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] llegando a la
[REDACTED] la cual
era conducida [REDACTED] de nombre [REDACTED]
[REDACTED]; primero a la
[REDACTED] que es el domicilio del
[REDACTED] estando con el [REDACTED]
[REDACTED] la
en
donde le dice "QUE [REDACTED]
[REDACTED] respondiendo [REDACTED]
[REDACTED] que se trasladara al [REDACTED] que porque
[REDACTED] de inmediato el

SEGUNDO
UNITARIO
NOVENO
MATIMOR

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Convención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

040130
FORMA-35

050
Toca penal: 10/2015-11-1600131
2º.T.U. XIX C.

183

[REDACTED] se va abordo de la [REDACTED]
[REDACTED] y yo en ese momento [REDACTED]
[REDACTED] y todos los demás
nos dirigimos hacia [REDACTED]
[REDACTED] recordar a qué hora se llegó, en donde nos
[REDACTED] de
[REDACTED] siendo esta una [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien nos informó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] llamado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que
[REDACTED]
[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
del Poder Judicial

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] g

hacia el interior de la [REDACTED] cuenta que había

[REDACTED] la

[REDACTED] que en esos momentos

[REDACTED] las cuales no

[REDACTED]

[REDACTED]

después de que se retiraron [REDACTED]

[REDACTED] quier [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la misma

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y quien iba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y yo [REDACTED]

[REDACTED] los

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] quienes [REDACTED]

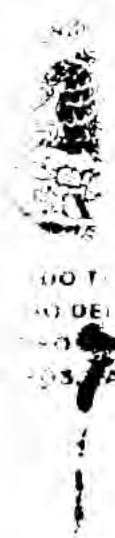
[REDACTED] y se adelantarían para

[REDACTED] al

[REDACTED] se encontraban [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000181

091 FORMA A-55

Toca penal: 10/2015
2º T.U. XIX C

000182

1861

[Redacted]

[Redacted] a la

[Redacted] tengo conocimiento [Redacted]

[Redacted] sin saber el

[Redacted] posteriormente ya

[Redacted]

[Redacted] concentrándonos de nueva cuenta en la

[Redacted] minutos más tarde de que llegamos el

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y los demás

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigativa

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000182
FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-111-183
2º T.U. XIX C.

185

términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. Ignacio Aceves Rosales el cual se procede a glosar a la presente diligencia.

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA:

[REDACTED] RESPUESTA. A LA SEGUNDA.

[REDACTED] RESPUESTA.

A LA TERCERA.- [REDACTED] RESPUESTA.

A LA CUARTA.- [REDACTED] RESPUESTA. A LA QUINTA.-

[REDACTED] RESPUESTA. A LA SEXTA.- [REDACTED] RESPUESTA.

A LA SÉPTIMA.- [REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED] A LA OCTAVA. [REDACTED] RESPUESTA. A LA NOVENA.

compareciente cuál ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado, RESPUESTA: Bien.--Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con él y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO.

[REDACTED] A la número [REDACTED]

[REDACTED] a la número [REDACTED]

[REDACTED] a la número [REDACTED]

[REDACTED] a la número cinco [REDACTED] es [REDACTED] a [REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] es
[REDACTED] es del
[REDACTED] a la número siete [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la número ocho, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la número nueve, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la número [REDACTED]
[REDACTED] y es [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] la número [REDACTED]
[REDACTED] y es [REDACTED], [REDACTED] y es
[REDACTED] a la número [REDACTED]
[REDACTED] a la número [REDACTED] sí lo
[REDACTED]
[REDACTED]; a la número [REDACTED] sí
[REDACTED]
la [REDACTED] a la número [REDACTED]
[REDACTED] a la número [REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED] a
la [REDACTED] a
la [REDACTED] y es [REDACTED]
[REDACTED] o; a
la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficinas de la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000184

FORMA A-65
Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX C.

000185

[REDACTED] que permanecemos en ese lugar hasta las diez horas con treinta minutos, percatándome que iba [REDACTED], ya que el fue al festejo junto con su familia, por lo que me saludó y le dije que si me hacía el favor de ir a comprar un refresco, ya que no me podía bajar de la unidad, entonces mi cuñado me trae el refresco, y después se retira, que a los cinco minutos el comandante [REDACTED] entonces nos [REDACTED] como diez minutos, [REDACTED] por lo que abordé por la parte trasera la camioneta RAM de color azul, que estaba estacionada en la comandancia, y que [REDACTED] el comandante [REDACTED] y me di cuenta [REDACTED] no escuché hacia dónde nos dirigíamos, pero sí me di cuenta que [REDACTED] hasta pasar como [REDACTED] camionetas [REDACTED] por lo que pude observar que a una distancia de veinticinco metros, de [REDACTED] la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS A LA DEFENSA
FISCALÍA GENERAL DE LA DEFENSA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED], dándome cuenta que uno de estos [REDACTED] y con el [REDACTED] si estaba [REDACTED] porque estaba [REDACTED] y no se [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] metros de donde yo me encontraba, [REDACTED] no me pude percatar a que distancia se encontraba, porque en ese momento [REDACTED] entonces [REDACTED] la puerta [REDACTED] y veo que mis [REDACTED] llegaron [REDACTED] las [REDACTED] que las [REDACTED] estaban [REDACTED] asimismo me percaté [REDACTED] en la que iba yo, a una distancia de diez metros, [REDACTED] como ya lo dije [REDACTED] y que sobre [REDACTED] que después veo que se acerca [REDACTED] en la que iba [REDACTED] entonces veo que dos personas sin saber quiénes [REDACTED] la cual desconozco a [REDACTED] en donde [REDACTED], sin que me diera cuenta [REDACTED] al personal de las [REDACTED] por que en un lapso de cinco minutos, [REDACTED] porque nos [REDACTED] veo que comenzamos a circular hacia [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000185

053 FORMAA-65

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. X 00136

188

[REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], luego [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 tardándonos en llegar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED], dándome cuenta que [REDACTED]
 [REDACTED] por el mismo lugar [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 y como entre tres o cuatro minutos, [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] ya que esta
 [REDACTED] pasó a un lado [REDACTED]
 [REDACTED] en donde yo me encontraba,
 [REDACTED] de la
 [REDACTED] porque tiene [REDACTED]
 entonces veo a una persona
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 por lo que así obedecí,
 entonces se empieza [REDACTED] escuchando
 [REDACTED] ya que escuché que les
 [REDACTED] por lo que
 comenzamos [REDACTED]
 y en el trayecto volteo y me doy cuenta que en la
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] que
 asimismo [REDACTED] iba en la parte
 [REDACTED] y en el trayecto
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] que una vez
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] que sale a la
 [REDACTED] regresando [REDACTED] frente a
 donde estaba [REDACTED]
 [REDACTED] ingresamos hacia [REDACTED]
 se encontraban [REDACTED]
 [REDACTED] y unos metros hacia [REDACTED] veo que



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Asesoría

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] **y de**
[REDACTED] **desciende el**
[REDACTED] entonces [REDACTED] primero el
[REDACTED] no vi a quién [REDACTED]
[REDACTED] le da la instrucción [REDACTED] de que
[REDACTED] **ya que yo estaba con**
la vista al frente, [REDACTED] **quienes**
[REDACTED]
yo me encontraba, [REDACTED]
[REDACTED] escuchando a [REDACTED]
[REDACTED] entonces se dio la vuelta la
[REDACTED] y la [REDACTED]
retirándonos del lugar, [REDACTED] **sin**
[REDACTED] **que asimismo, quiero agregar que la**
[REDACTED]
[REDACTED] **cuando nos dirigíamos** [REDACTED]
ya que [REDACTED] **que**
recuerdo que llegamos [REDACTED] **como**
[REDACTED]
en la mañana de ese día, una amiga me manda un mensaje
diciéndome que se había puesto feo en la noche por Pemex; que
sé que los resguardantes [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **Que asimismo, quiero agregar que como a**
las cuatro para las tres de la madrugada, nos dijo el
[REDACTED]
[REDACTED] **y se**
[REDACTED] **y nos**
[REDACTED]
[REDACTED] **y nos dirigimos a**
un lugar que a este ese día supe que era el lugar llamado
[REDACTED] **me ordenó quedarme en**
[REDACTED] **distribuyéndose de la siguiente**
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000186

FORMAA-55

056 000187

Toca penal: 10/2015-III.
2° T.U. XIX C.

189

[REDACTED] lo dejó
a la entrada [REDACTED] a otro de nombre

le dijo que se quedara [REDACTED]

[REDACTED] le dijo que se quedara cerca de la casa donde
estaba [REDACTED] platicando con otra
persona, sin saber quién, era esta persona, y luego me di

[REDACTED] donde
estaba [REDACTED] que después salió el
[REDACTED] y nos dijo que estuviéramos alerta a

[REDACTED] Que a preguntas de esta
Representación Social de la Federación, respondió: A LA
PRIMERA: [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad

ya

y como acabo de ingresar a la

comandante [REDACTED]

deponer [REDACTED]

por eso

LA TERCERA.- [REDACTED]

RESPUESTA.- A LA CUARTA.-

RESPUESTA.

se que se

A LA QUINTA.- Que diga el

RESPUESTA.-

servicio se la

A LA SEXTA. Que diga el indiciado cómo fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación.- Se respetaron mis derechos. Que son todas las preguntas que tiene que formular esta autoridad [...].

Declaración ministerial

quien refiere:

"[...] Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintinueve horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce,

correspondiente

asimismo también



GONDO Y
TARIO DE
OVENO O
BOROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Investigación del Delito y de la Ejecución Penal
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000137

097 FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-111
2º T.U. XIX C.

00138

190

[REDACTED] correspondiente [REDACTED]
 [REDACTED] en la comunidad de Apipurulco, [REDACTED]
 [REDACTED], realizando seguridad al evento que
 se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que
 siendo aproximadamente las veintidós treinta me percaté que el
 [REDACTED], recibe una llamada a su
 [REDACTED] que por el momento no lo recuerdo del
 [REDACTED] e
 inmediatamente al colgar [REDACTED] nos
 indica verbalmente [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] la
 [REDACTED] y en el trayecto pasamos
 [REDACTED]
 correspondiente [REDACTED], en donde
 [REDACTED] z, quien manejaba, [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] posteriormente nos
 [REDACTED] al llegar aproximadamente a las
 [REDACTED] nos metimos [REDACTED] y el
 [REDACTED] ahí y me
 [REDACTED] para que me
 quedara [REDACTED]
 [REDACTED] y en ese momento se me llevó a unas calles
 [REDACTED]
 [REDACTED] habrá transcurrido como unos diez minutos
 aproximadamente cuando regresó pero ya venía [REDACTED]
 [REDACTED] y al hacer contacto con nosotros el
 [REDACTED]
 [REDACTED] que lo seguía [REDACTED]
 [REDACTED], y al llegar al lugar indicado
 que correspondía [REDACTED] en
 [REDACTED] me percaté que no existía ninguna balacera al momento
 de nuestra llegada, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] en ese
 momento [REDACTED]



RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FORMA A-55



[Redacted text block]

en ese momento

que le [Redacted] que venían en

en ese momento a

hombres

[Redacted]

s, y

s, por lo que en ese

a

[Redacted]

en ese

momento

y en

y

y escuché que

que se

su

[Redacted]

y

regresando

sin

saber a dónde fueron ni tampoco pregunté, posteriormente y

pensando

[Redacted]

asimismo deseo

[Redacted]

Siendo todo lo



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Restitución

que deseo declarar. -----

Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas:

PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]. SEGUNDA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.-

[REDACTED]. CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]. QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]. SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. SÉPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]. OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. RESPUESTA.- [REDACTED]

SE
UNI
NO
SAM



PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de l
Prevención del Delito y S
Oficina de Ir



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

099

FORMA A-55

000190

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

192

NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] de
[REDACTED] de

RESPUESTA.- [REDACTED]

DÉCIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RESPUESTA.- Sí me los dio a conocer. DÉCIMA SEGUNDA.-

Que diga el declarante qué trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.-

Excelente trato. ----- Acto

continuo, esta Representación Social de la Federación con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código

Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista

del declarante diversas fotografías relacionadas con la

indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista

señala en las mismas textualmente: 1. [REDACTED]

[REDACTED]

2. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 3.

[REDACTED] AL

[REDACTED] A LA

[REDACTED] 4.

[REDACTED]

[REDACTED] 5.

[REDACTED]

[REDACTED] 6.

[REDACTED]

[REDACTED] 7.



SECRETARÍA DE INTERIORES
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención

[REDACTED]

[REDACTED] " 9.

[REDACTED] 10.

[REDACTED] " 11.

[REDACTED] " 12.

[REDACTED] " 13.

[REDACTED] " 14.

[REDACTED]

Declaración del inculgado

[REDACTED] manifestada a las [REDACTED]

[REDACTED] "[...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan de la declaración de

[REDACTED] así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de

forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado.

[REDACTED] lo siguiente: "que el día veinticinco de marzo del dos mil trece, ingresé a trabajar como

[REDACTED] realizando las funciones de

[REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

100-139

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XTXX

16191
193

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] de mis actividades
que realizo le reporto a [REDACTED]

[REDACTED] ya que ella elabora el reporte de
novedades, como mi jefe inmediato [REDACTED]

[REDACTED] del cual recibo instrucciones directas, arriba de
[REDACTED] quien es

[REDACTED] él

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y tenemos asignadas las

[REDACTED] ahora rotuladas con el

[REDACTED] y la

[REDACTED] siendo que de mi turno los choferes

[REDACTED] son

[REDACTED] el segundo turno se

[REDACTED] encuentra conformado por [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene a su cargo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pero estos turnos no son

[REDACTED] fijos ya que pueden variar según la necesidad de los servicios,

[REDACTED] la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
L DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Comunicación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED] y de la
está a cargo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en

[REDACTED] a las ocho de la noche, en dos camionetas
las cuales eran la SIERRA color negra y la RAM NEGRA, en la
SIERRA NEGRA iban abordo [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] ibamos abordo [REDACTED]

[REDACTED] y yo, por lo que llegamos Apipulco nos
[REDACTED] y nos dispersamos para dar seguridad
por lo que estuvimos ahí como veinte minutos, y después veo
[REDACTED] de nos
[REDACTED], por lo que nos subimos a
las camionetas [REDACTED]

y ahí estuvimos como veinte minutos máximo y al salir se
[REDACTED] y de la
[REDACTED] a [REDACTED]
mismo que se
[REDACTED] siendo que [REDACTED]
[REDACTED], se quedaron de guardia en la
[REDACTED] por lo que salimos [REDACTED]

[REDACTED] SIERRA [REDACTED]

[REDACTED] misma que se

SEGURIDAD
UNITARIO DE
NOVENO CIR
TAMOROS, TA

SECRETARÍA G
Sistema Jurídico
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

101 ~~000190~~ FORMA-55

Toca penal: 10/2015-III ~~000192~~
2° T.U. XIX C.

194

[REDACTED], sin saber la dirección, por lo que estando ahí el [REDACTED] salió de su domicilio [REDACTED] y se subió en [REDACTED] y es entonces cuando el [REDACTED] y nos dice que vamos [REDACTED], sin especificar de qué se trataba el [REDACTED] la [REDACTED] por lo que yo me quedé en la casa [REDACTED] cuidar hasta las tres de la mañana aproximadamente del día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, siendo que [REDACTED] pasó a recogerme a la casa [REDACTED] en la cual venían [REDACTED] por lo que de ahí nos dirigimos [REDACTED] y me puse hacer mi guardia ya que mi turno acababa a las cuatro de la mañana por lo que después me fui a dormir un [REDACTED] y como a las ocho de la mañana salí franco y me fui a mi casa. **Asimismo quiero manifestar que el**

[REDACTED]
[REDACTED] durante tres meses en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

todo lo que tengo que manifestar. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGUNDA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] CUARTA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] QUINTA: [REDACTED] to



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

101

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

[REDACTED] y [REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] SEXTA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:
[REDACTED] SÉPTIMA: [REDACTED]

[REDACTED] conoce o
RESPUESTA: [REDACTED] OCTAVA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] NOVENA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:
[REDACTED] DÉCIMA: [REDACTED] a

[REDACTED] RESPUESTA:
[REDACTED] DECIMOPRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:
DECIMOSEGUNDA: Que diga el declarante cuál ha sido el trato

recibido por esta Representación Social. RESPUESTA: BUENO.
DECIMOTERCERA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número UNO manifestó: "[REDACTED]

[REDACTED]; a la número DOS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la número TRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] CUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la número SIETE manifestó: "[REDACTED]

[REDACTED] a la número OCHO



SECRETARÍA
UNITARIA DEL D.F.
NOVENO CIRCULO
ATLAMPAROS, TAMA



PROFESORÍA GEN.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000191
FORMA-A-55
102

Toca penal: 10/2015-41
2º.T.U. XIX 00193

195

manifestó: [REDACTED]; a la número NUEVE manifestó: "A [REDACTED]; a la número DIEZ manifestó: "A [REDACTED]; a la número ONCE manifestó: [REDACTED]; a la número DOCE manifestó: [REDACTED]; a la número TRECE manifestó: [REDACTED]; a la número CATORCE manifestó: [REDACTED]; a la número QUINCE manifestó: [REDACTED]; a la número DIECISEIS manifestó: [REDACTED]; a la número DIECISIETE manifestó: [REDACTED]; a la número DIECIOCHO manifestó: "A [REDACTED]; a la número DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]; a la número VEINTE manifestó: [REDACTED]; a la número VEINTIUNO manifestó: [REDACTED]; a la número VEINTIDOS [REDACTED]; a la número VEINTITRES manifestó: [REDACTED]; a la número VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]. Continuando con las preguntas, que diga el compareciente [REDACTED]."



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

[REDACTED] cometer

[REDACTED] RESPUESTAS. [...] [REDACTED]

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] manifestada [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], quien indica:

"[...]Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria citada el rubro, es mi deseo declarar lo siguiente: que en relación a los hechos relacionados con los estudiantes normalistas ocurridos en fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, es mi deseo manifestar lo siguiente: que efectivamente me

[REDACTED],

[REDACTED],

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], que en este momento no recuerdo su

segundo apellido, [REDACTED]

[REDACTED] funciones

consistían en dar rondines en el Zócalo Municipal, a pie y armado

con tolete, y siempre en compañía de otro elemento el cual éste

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] ese día nos

[REDACTED] con grado de

[REDACTED] con grado de

[REDACTED] con grado de policía,

[REDACTED] con [REDACTED] con

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así mismo no

recuerdo si ese día se encontraban de servicio [REDACTED]

[REDACTED] con

[REDACTED] así

pues el día de los hechos, es decir el día veintiséis de

septiembre del presente año, me encontraba en la

[REDACTED] de parapeto es decir me encontraba cuidando

las instalaciones de la comandancia exteriormente, ya que

NOVA
NOVA
NOVA

ESTADO
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Preventiva del D.F.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000192

FORMA A-55

103

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

194
196

el resto de mis compañeros habían acudido a cubrir un festejo en la comunidad de Apipilulco, perteneciente al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, saliendo mis compañeros de la comandancia entre las veinte horas o veintiún horas aproximadamente, se fueron de manera inmediatamente a las comunidades más cercanas a un recorrido, como son San Bartolo el Alto y Bajo, Colonia Vicente Guerrero, La comunidad de Atlixac, y por último la ya mencionada de Apipilulco donde se llevaba el festejo, así

[REDACTED]

[REDACTED], es decir toda

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el

[REDACTED]

[REDACTED] color negro, abordo

[REDACTED] este momento quién la tripulaba, así mismo en la camioneta tipo Ram, de color azul, se

[REDACTED] el cual se encontraba

[REDACTED] y el de la voz, señalando que la

[REDACTED] números de las

[REDACTED] por lo que nos dirigimos de manera

[REDACTED] nos percatamos que se encontraban

[REDACTED]

[REDACTED] y al frente de ellos me

[REDACTED]



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] **obstruyendo su camino, al**
[REDACTED] **y**
[REDACTED] **por lo cual mis compañeros y el**
de la voz [REDACTED] **y**

[REDACTED]

[REDACTED] **ya se encontraba en el lugar, esto lo sé**
por qué [REDACTED]
[REDACTED] **el cual ya se**
situación [REDACTED]

[REDACTED] **ese día se encontraba franco, así mismo quiero manifestar**

[REDACTED]

[REDACTED] **la cual le pude ver**
[REDACTED] **así mismo a lo lejos me percato que unas personas se**
[REDACTED], **y me percato que**
estas mismas personas dejan [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **la** [REDACTED] **y**
[REDACTED] **que se encontraba en el lugar, y veo**
[REDACTED], **es decir a un lado de la calle**
donde se encontraba, posteriormente como a los veinte minutos
nos retiramos del
lugar, trasladándonos [REDACTED]

[REDACTED] **momento recuerde el nombre de las calles, al llegar nos**

[REDACTED]

SEGUNDA
JUNTA
NOVENA
MATAMOROS

PROCURADURIA
Subprocuraduría
Prevención del
Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

193

104

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

195
197

[REDACTED]
[REDACTED] y pude ver que
[REDACTED] sin recordar más
detalles en este momento, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] arrancaron las mismas y se retiraron del lugar sin
[REDACTED] en ese momento [REDACTED]
la cual no recuerdo en este momento si era una de las

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] por lo
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] sin recordar quién la manejaba y
quien más se encontraba a bordo, y nos dirigimos con dirección
[REDACTED] ya en el camino [REDACTED]
[REDACTED]
encontrábamos en ella [REDACTED]

[REDACTED] por cual puedo ver que la unidad del
[REDACTED] y nosotros
nos seguimos derecho es decir circulábamos sobre la calle
[REDACTED], después nos dirigimos al

[REDACTED] a esperar
[REDACTED]
posteriormente como a los cuarenta minutos
aproximadamente arribaron [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] que está ubicada
[REDACTED] al llegar

[REDACTED] no se comentó
nada, pero el ambiente era denso [REDACTED]
[REDACTED] por los hechos que se habían



AB

AGENCIA GENERAL DE LA FUNCIÓN
JUDICIAL
Unidad de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicio a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

presentado, posteriormente al día siguiente, como a las siete y media de la mañana aproximadamente [REDACTED]

textualmente lo siguiente [REDACTED]

[REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede realizar las siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA, [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

SEGUNDA [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] a la TERCERA: [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] a la CUARTA [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la QUINTA [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] a la SEXTA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

a la SÉPTIMA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

la OCTAVA, que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] a la NOVENA, que diga el declarante, [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] a la DÉCIMA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] a la DECIMOPRIMERA, que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Revención del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

105 ~~090194~~
FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C

~~090196~~

198

[REDACTED] a la **DÉCIMO SEGUNDA**: que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED], a la **DÉCIMO TERCERA**: que diga el declarante

[REDACTED] s RESPUESTA: [REDACTED] a la **DÉCIMO CUARTA**, que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **DÉCIMO QUINTA**, que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **DÉCIMO SEXTA**, que diga el declarante

[REDACTED] y [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **DÉCIMO SÉPTIMA** que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **DÉCIMO OCTAVA**, que diga el declarante si

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA **DÉCIMO NOVENA** que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **VIGÉSIMA** que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **VIGÉSIMA PRIMERA**

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] a la **VIGÉSIMO SEGUNDA**

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] **VIGÉSIMO TERCERA** que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] a la **VIGÉSIMO CUARTA** que diga

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]. Acto seguido esta Representación Social de la Federación le pone a la vista al declarante una serie de fotografías numeradas de la 1 a la 23, por lo que una vez que las tuvo a la vista manifestó. **A LA UNO**



TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
/ Secretaría de la Federación
de Justicia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a
la **DOS** manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a la **TRES**, manifestó
[REDACTED]
[REDACTED], a la **CUATRO** manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] es
[REDACTED], a la **CINCO** manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a la
SEIS, manifestó: [REDACTED] le
[REDACTED], a la **SIETE**, manifestó: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], a la **OCHO**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la **NUEVE**, Sí lo conozco [REDACTED]
[REDACTED]
a la **DIEZ** manifestó: Sí lo conozco [REDACTED]
[REDACTED] a la **ONCE** manifestó: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la **DOCE**, manifestó [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la **TRECE** manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a la
CATORCE manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a la **QUINCE**, manifestó:
[REDACTED]
[REDACTED] a la **DIECISÉIS**, manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a la
DIECISIETE manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] el día la
[REDACTED] a la
DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] a la **DIECINUEVE** manifestó:
[REDACTED]
[REDACTED] a la **VEINTE**, manifestó Sí lo
[REDACTED]
[REDACTED] a la **VEINTIUNO** manifestó: Sí lo conozco se
[REDACTED] es


SEGUNDO TI
UNITARIO DEL
GOVENO CIR
MOROS, TAN

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Promoción del De
Oficio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX G

195
FORMA 55

197
199

[REDACTED] a la VEINTIDÓS, manifestó: [REDACTED]

y finalmente a la VEINTITRÉS manifestó [REDACTED]

Declaración ministerial del indiciado [REDACTED]

"[...] que antes de trabajar [REDACTED]

desde el día 28 de

Septiembre del 2013

con

siendo mi superior

por lo que en el mes de diciembre del 2013, sin recordar la fecha exacta, [REDACTED]

por lo que al llegar a mi

domicilio [REDACTED]

por lo que en el mes de

febrero del 2014, sin recordar la fecha exacta, [REDACTED]

y al revisar el sobre observé que tenía la



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] por lo que se me hizo raro ya que pues mi sueldo siempre lo recibo por la nómina, y he escuchado [redacted] que refieren [redacted] [redacted] pero no sé a qué se refieren esos comentarios ya que en ninguna ocasión he observado a mis compañeros hacer algo indebido y ni participar en algún hecho ilícito; por lo que ya no recuerdo los meses ni las fechas e [redacted]

[redacted] pero fueron un total de cinco ocasiones en las que me entregaron el apoyo económico a mi y a todos los compañeros; [redacted], me dieron el [redacted] con un sueldo [redacted]

[redacted] pero sólo el grado fue a nivel del Ayuntamiento ya que en la credencial seguía teniendo el mismo cargo, ya que las credenciales las cambian cada 6 meses; pero las funciones que desempeñaba seguían siendo las mismas, ya [redacted]

[redacted] asimismo quiero manifestar [redacted]

[redacted] siguiente: [redacted]

[redacted] después [redacted] y el de la voz y los demás [redacted] por lo que para desempeñar las [redacted] se hace en dos turnos siendo los siguientes de 72 horas de trabajo por 48 horas de descanso y cuando ya tomaste ese turno laboras 48 horas y descansas 24 horas, por lo que también cuando es el descanso hay que apoyar al otro turno, por lo que mis compañeros de turno siempre somos los mismos siendo [redacted] de [redacted]

SEGUNDO
INITARIO
NOVENO
TAMOROS

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Asesoría del Def.
C.P.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

050136

107 FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XFE 0198

200

[REDACTED] los cuales se [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] los cuales son [REDACTED]
 [REDACTED] y no recuerdo el [REDACTED]
 [REDACTED] al de la [REDACTED]
 voz de mi turno y del otro turno el chofer designado [REDACTED]
 [REDACTED] su número económico [REDACTED]
 [REDACTED] el siguiente [REDACTED] una [REDACTED]
 la cual tiene como choferes designados a [REDACTED]
 de mi turno y del otro turno el chofer [REDACTED]
 designado es: [REDACTED] y no recuerdo el número [REDACTED]
 [REDACTED] otro [REDACTED] es un [REDACTED]
 [REDACTED] la cual no tiene choferes designados, y no [REDACTED]
 recuerdo el número [REDACTED] ya que no [REDACTED]
 anda bien así que la agarra cualquiera de los compañeros; por lo [REDACTED]
 que no tenemos una zona específica para realizar los recorridos [REDACTED]
 ni horario para realizar los rondines; así también para acudir a [REDACTED]
 cualquier evento donde nos soliciten nuestra presencia por [REDACTED]
 alguna emergencia, nos es notificado por la operadora del 066, [REDACTED]
 de nombre [REDACTED], quien nos avisa por [REDACTED]
 radio de onda corta y acudimos a la emergencia la patrulla que [REDACTED]
 esté más cerca; por lo que siendo el día 26 de Septiembre del
2014, me encontraba de turno, siendo aproximadamente las
21 horas me encontraba en la comandancia en compañía de
mis compañeros del turno [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y de apoyo del otro [REDACTED]
 turno se encontraba [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 Atención

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[REDACTED] asimismo el compañero
[REDACTED] se encontraba arrestado ya que
había faltado unos días a trabajar, [REDACTED]
[REDACTED] nos dijo que nos trasladaríamos al poblado
Apipirulco, Municipio de Cocula ya que era día festivo para el
pueblo y había fiesta, por lo que llegamos al poblado de
Apipirulco aproximadamente a las 21:30 horas en donde nos
trasladamos en las camionetas Lobo y Sierra, la lobo la condujo
[REDACTED] por lo que ahí
permanecimos hasta aproximadamente las 22:30 horas, ya que
[REDACTED] nos dijo que nos retiraríamos del
lugar y nos trasladaríamos [REDACTED]
[REDACTED]
por lo que nos retiramos todos de Apipirulco [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por lo que la
Kany negra la condujo [REDACTED] de copiloto iba el de la
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y de copiloto iba [REDACTED] en la
[REDACTED] en la camioneta Sierra iba
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se quedó arrestado; por lo que al
[REDACTED] nos trasladamos a la casa del
[REDACTED] el cual abordó la camioneta
[REDACTED] se cambió
[REDACTED]; por lo que de ese lugar nos
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED] de la
[REDACTED] las [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] eso lo observe ya
que me quedé a cierta distancia así también observé que el





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

108 ~~197~~ 197

Toca penal: 10/2015-III,
2º T.U. XIX G

~~0199~~
201

[REDACTED] y observé
[REDACTED] y
[REDACTED] y
[REDACTED]
aproximadamente a 150 metros del lugar, por lo que el
[REDACTED] dió la instrucción por radio de retirarnos
del lugar [REDACTED] al llegar
a dicha comandancia, todos mis compañeros y el de la voz
[REDACTED] y nos quedamos afuera de la
comandancia todos mis compañeros y el de la voz, únicamente
[REDACTED] y el
[REDACTED] por lo que pasaron
aproximadamente 20 minutos [REDACTED]
me dio la instrucción de retirarme [REDACTED]
con la que venía abordo siendo mis compañeros, y me
[REDACTED]
[REDACTED] el cual se
había quedado ahí en su casa, al momento de recoger al
[REDACTED] y de ahí que fuera al punto
[REDACTED]
me percaté [REDACTED] de la
[REDACTED]
[REDACTED]; por lo que en ese momento me retiré
del lugar [REDACTED]; por
lo que trasladé a la casa [REDACTED] y de
[REDACTED] al cual llegue aproximadamente
las 12:00 horas y al ir llegando a ese lugar, también iban
llegando el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] por
lo que en ese momento [REDACTED]
[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] se dirigieron rumbo a



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunicación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por lo que ahí permaneci con mis compañeros en la
por un lapso aproximado de 20 minutos

nos retiramos del lugar
dirigiéndonos a la

nos dijo a todos
, por lo que en ese momento el

y al de la voz
y por lo que todas
, por lo que
nos cambiamos

tipo
por lo que salimos

ves,
de

por lo que el no dijo a dónde nos
dirigíamos, por lo que en el camino me quedé dormido y me
desperté cuando la camioneta se detuvo y me percaté que nos
encontrábamos en una calle la cual no reconozco y no sé a
dónde era ya que me quedé dormido,

no me percaté de qué

color,
dicho inmueble

el
era

por lo que el

nos ingresaron al inmueble en donde se escuchaba
que habian personas, en dicho inmueble en el patio había dos

por lo que hacía frío y a
para resguardarme del frío y también

y ahí me quedé dormido hasta que siendo
aproximadamente las 6 de la mañana salieron los compañeros

que ya nos
por lo que no observé a las personas
que se encontraban en dicha casa, por lo que el camino era de

SEGUN
UNITARI
NOVEN
MATAMORE

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del De
Ofici



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

050193

103 FORMAA-SS

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX

00200

207
202

[REDACTED] por lo que no supe dónde era el lugar ya que nuevamente me quedé dormido, por lo que al llegar a la [REDACTED] me cambié y [REDACTED] me fui a mi casa, ya que ese día me tocaba descansar; por lo que regresé a trabajar a los dos días y [REDACTED]; por lo que también me percaté que desde el día siguiente que me tocó trabajar [REDACTED] no se ha presentado a [REDACTED]

[REDACTED] pero no lo conozco ni sé a qué se dedica pero he escuchado al [REDACTED] Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, las cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra a la marcada con el número 1.-

- A la 2.- [REDACTED]
- A la 3.- [REDACTED]
- A la 4.- [REDACTED]
- A la 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- "Es [REDACTED]"
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED]
- 19.- [REDACTED]
- 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 23.- [REDACTED]

Continuando con la diligencia, esta autoridad ministerial procede a realizar preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

a la SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? Respuesta: [REDACTED]

a la TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? Respuesta: [REDACTED]

a la CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a

la QUINTA: [REDACTED] diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

a la SEXTA: [REDACTED]

[REDACTED] spuesta: [REDACTED]

a la SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED] los

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

a la OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

NOVENA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] a la

DÉCIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Declaración ministerial del indiciado

[REDACTED] realizada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ingresé a la

[REDACTED] toda vez que mi primo de

nombre [REDACTED] se desempeñaba como

[REDACTED] y me comentó que

se solicitaban [REDACTED] por lo que

decidí [REDACTED] causando

[REDACTED] siendo mis

SEGUN
UNITARI
NOVEN
MATAMORC

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del I
Ofic

ya que era día festivo para el pueblo y había fiesta, por lo que al llegar al poblado de Apipilulco, en donde nos trasladamos [REDACTED]; por lo que ahí permanecimos sin recordar la hora exacta [REDACTED]

[REDACTED] nos dijo [REDACTED] ya que la [REDACTED] [REDACTED], por lo que nos retiramos todos de Apipilulco [REDACTED] [REDACTED] en donde dejamos la [REDACTED] y nos trasladamos [REDACTED] la de color [REDACTED], por lo que yo iba en la [REDACTED]

[REDACTED] y de copiloto iba [REDACTED] en la batea no recuerdo quién iba; en la camioneta [REDACTED]

[REDACTED] quedándose [REDACTED] se quedó arresfado; [REDACTED] nos trasladamos [REDACTED] el cual vive por [REDACTED] por lo que al llegar a su casa del [REDACTED]

ya que no me percaté a cuál se subió; por lo que de ese lugar [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] los cuales [REDACTED]

[REDACTED] sobre el [REDACTED] los cuales se encontraban con los [REDACTED] y no vi que tuvieran gente ya [REDACTED]; también observé que [REDACTED]

[REDACTED] lugar, por [REDACTED]

[REDACTED] al llegar [REDACTED]

[REDACTED] nos quedamos todos afuera de la comandancia y solo entró el [REDACTED] y antes de entrar dijo que nos retiráramos dándole instrucciones al [REDACTED]

SEGUNDO
UNITARIO
NOVENO
MATAMOROS.

PROCURAD
Subprocurador
de Justicia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

200
FORMA-55

Toca penal: 10/2016, III
2º.T.U. XIX C.

00202
204

[redacted]; por lo que al retirarnos del lugar observé [redacted]

[redacted]

[redacted] por lo que de ahí nos trasladamos [redacted]

[redacted], el cual se había quedado ahí para cuidar la casa del [redacted]

[redacted]

[redacted] y del [redacted] iban llegando apenas al punto y

[redacted], sin que en [redacted]

[redacted], por lo que al llegar a las nuestras oficinas [redacted]

[redacted]

[redacted] por lo que pasó aproximadamente 30 minutos y [redacted]

[redacted]

[redacted] y nos [redacted]

[redacted] la cual es una [redacted]

[redacted] sin que nos dieran a [redacted]

[redacted] donde íbamos, pero me percaté de [redacted] y la [redacted]

[redacted] la cual no recuerdo sus características, [redacted]

[redacted]

entrada de dicho inmueble cuidando y que no entráramos, por lo [redacted]

[redacted] y no me percaté si en dicha casa había alguien más, y ahí me quedé dormido por ratos

hasta que siendo aproximadamente las 6 de la mañana salieron [redacted]

[redacted]

[redacted] me cambié y [redacted]

[redacted] ya que ese día salía franco; por lo que me tocó regresar a trabajar a los tres días y me percaté que



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra a la marcada con el número 1.- [REDACTED]

- [REDACTED] A la 2.- [REDACTED] A la [REDACTED]
- [REDACTED] A la 4.- [REDACTED] A la [REDACTED]
- [REDACTED] 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- [REDACTED] 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- [REDACTED] 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- [REDACTED] 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]
- [REDACTED] 14.- [REDACTED]
- [REDACTED] 16.- [REDACTED] 17.- [REDACTED]
- [REDACTED] 18.- [REDACTED] 19.- [REDACTED]
- [REDACTED] 20.- [REDACTED] 21.- [REDACTED]
- [REDACTED] 22.- [REDACTED] 23.- [REDACTED]

Continuando con la diligencia, esta autoridad ministerial procede a realizar preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la SEXTA: Que diga el declarante cuál [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000203
L12 FORMA 55
000203
205

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

[REDACTED] a la SÉPTIMA Que diga el
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la OCTAVA:
Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la NOVENA Que diga
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la DÉCIMA:
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

Comparecencia del [REDACTED]

realizada [REDACTED]

refiere:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil
catorce, me presento a las ocho de la mañana a laborar en la
[REDACTED] que se ubica en la calle
[REDACTED] en
donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina,
a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que
infiere como brindar seguridad al municipio, por lo que
llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día,
procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro
compañero de nombre [REDACTED], a lo que los
demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de
Apipiulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas
patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto,
encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las
veintidós horas [REDACTED] me comunica
vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí,
para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a
quedar otros compañeros de guardia, momentos después pasa
[REDACTED] manifestando que

[REDACTED]
[REDACTED] de trasladamos a la [REDACTED]
[REDACTED] por lo que
[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] sin recordar tampoco el número que tenía esta [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] por lo que nos dirigimos arribando al domicilio del [REDACTED]

[REDACTED] una vez ya estando en su domicilio, [REDACTED]

por lo que de ahí nos trasladamos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] encontrando sobre la cinta [REDACTED]

[REDACTED] por lo que en ese momento [REDACTED] no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que [REDACTED]

[REDACTED], por [REDACTED]

[REDACTED] que nos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a cual [REDACTED]

[REDACTED] ordenaron que las [REDACTED]

[REDACTED] percatándome que en cada [REDACTED] así mismo [REDACTED]

quiero manifestar que [REDACTED]

SECRETARÍA
UNIVERSITARIA
NOVENO
MATAMOROS.



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

113 ~~000202~~ FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-J110-2294
2º T.U. XIX C

208

[REDACTED]

[REDACTED] desconociendo el motivo de [REDACTED]

[REDACTED] quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes [REDACTED]

[REDACTED] momento después nos trasladamos [REDACTED]

[REDACTED] la cual se ubica donde [REDACTED]

[REDACTED] donde había un retén de la [REDACTED]

[REDACTED] al llegar a ese punto se encontraba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] desconociendo el rumbo hacia [REDACTED]

[REDACTED] dónde [REDACTED] posteriormente procedimos a [REDACTED]

[REDACTED] ambandando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiseis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] junto con [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos [REDACTED] no se ha presentado a laborar a la [REDACTED] desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto Continúo esta Representación Social de



TRAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos -
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la Federación procede a formular preguntas especiales a la

PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la SEGUNDA: Que diga el declarante si

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la TERCERA:

que diga el declarante q [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]; a

la CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: s [REDACTED]

a la QUINTA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] TE [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

la SEXTA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]? Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a la SÉPTIMA que diga el

declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la

OCTAVA; Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la NOVENA; Que

diga el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]? Respuesta: [REDACTED] a la

DÉCIMA; Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la

DÉCIMA PRIMERA; Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante cómo

fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: Bueno,

Siendo todas las preguntas que esta autoridad le formula, acto

continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que

obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

707

manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO:

[REDACTED]

DOS: [REDACTED]

TRES: [REDACTED]

es [REDACTED]

CUATRO: [REDACTED]

CINCO: [REDACTED]

SEIS: Si lo conozco se llama [REDACTED]

SIETE: Si lo conozco se llama [REDACTED]

OCHO: Si lo conozco se llama [REDACTED]

NUEVE: Si lo conozco se llama [REDACTED]

DIEZ: [REDACTED]

ONCE: [REDACTED]

DOCE: [REDACTED] y [REDACTED]

TRECE: [REDACTED]

CATORCE: [REDACTED]

QUINCE: [REDACTED]

DIECISÉIS: [REDACTED]

DICISIETE: [REDACTED]

DIECIOCHO: [REDACTED]

DIECINUEVE: [REDACTED]

VEINTE: [REDACTED]

VEINTIUNO: [REDACTED]

VEINTIDÓS: [REDACTED]

VEINTITRÉS: [REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] VEINTICUATRO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Declaración ministerial [REDACTED]
[REDACTED] vertida ante esa Representación Social de la
Federación a [REDACTED]
[REDACTED]

"[...] Que comparezco ante esta Representación Social de
la Federación y una vez que me fue leída el contenido de la
declaración ministerial de [REDACTED]
[REDACTED] con fecha declaración [REDACTED]
[REDACTED]
con fecha [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con fecha [REDACTED]
[REDACTED] con fecha [REDACTED]

[REDACTED] y la puesta disposición de disposición
[REDACTED] niego
rotundamente los hechos y deseo declarar lo siguiente: Siendo a
las 07:30 hora de la mañana el día 26 de septiembre de dos mi
catorce, me presenté a trabajar en la comandancia y me di
presente con [REDACTED] su
cargo es [REDACTED]
[REDACTED] y siendo a las 08:00 ocho de la mañana tomamos los
[REDACTED] y salimos a patrullar
las calles de Cocula y [REDACTED]
[REDACTED] y hasta llegar la hora de la comida y siendo
que las 18:00 horas salimos hacer deporte y las 20:00 llegamos a
la Comandancia y nos bañamos y siendo [REDACTED]

[REDACTED] nos dijo que había llegado un oficio proveniente de
Apipilulco, suscrito por el presidente municipal de Cocula en el
que se solicitó apoyo para brindar seguridad en la poblado de
Apipilulco porque estaban celebrando sus tradiciones respecto la
continuación de las fiestas patrias y nos fuimos con dos
patrullas uno de la marca GMC Sierra color negro con número
[REDACTED]
[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

enteró por la televisión que había ocurrido una balacera en la ciudad de Iguala, Guerrero y al día siguiente me presenté a trabajar normal y enterándome en las noticias que habían

[REDACTED] y me enteré que se los habían [REDACTED] que es un lugar donde hacen curso de adiestramiento [REDACTED] y quiero referir

que yo siempre permanecía en la comandancia de guardia y no usaba armas, solamente tolete y hasta que me dieron mi cred [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED]

como marca mi credencial y quiero referir que en fecha 26 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la personas que estaban de guardia en la comandancia, [REDACTED]

[REDACTED] y los que estaban patrullando el día 26 de septiembre de dos mil catorce son: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y las personas que estaban franco el día 26 de septiembre de dos mil catorce: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Siendo

todo lo que deseo declarar.-----

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizarle al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]



PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Atención de l



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000255

116 FORMA A-55

000207

Toca penal: 10/2015-III.
2°.T.U. XIX C.

709

[REDACTED] TERCERA. [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] QUINTA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA.- [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- Usaba todas las Patrullas la GMC, LA RAM y la LOBO, NOVENA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] DÉCIMA CUARTA: [REDACTED]



AL SEÑOR JEFES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

DÉCIMA TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

DÉCIMA QUINTA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

DÉCIMA SEXTA: Que manifieste

el declarante si al inicio de la presente declaración, esta

Representación Social de la Federación, le hizo de su

conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos? **RESPUESTA.-** Sí me los dio

a conocer al inicio de la presente declaración. **DÉCIMA**

SÉPTIMA.- Que diga el declarante qué trato ha recibido por parte

de esta Representación Social de la Federación **RESPUESTA.-**

Buen trato - - - - - Acto continuo, esta

Representación Social de la Federación con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de

Procedimientos Penales, procede a poner a la vista del

declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria

en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista manifiesta: en la

fotografía número 1. [REDACTED]

[REDACTED] en la fotografía

número 2. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía

número 3. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 4. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 5. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 6. [REDACTED]

[REDACTED]; la

fotografía número 7. [REDACTED]

[REDACTED] la

fotografía número 8. [REDACTED]

[REDACTED] la



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

009206
FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX C.

210

fotografía número 9. [REDACTED]

[REDACTED] la
fotografía número 10. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 11. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 12. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 13. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 14. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 15. [REDACTED]

[REDACTED]; la fotografía número 16. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 17. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 18. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 19. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 20. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 21. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 22. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 23. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 24. [REDACTED]

[REDACTED]

Declaración del inculpado [REDACTED]
[REDACTED], vertida el [REDACTED]
[REDACTED] quien manifiesta en su parte conducente:

"[...] Que una vez que se me han hecho saber mis
derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

imputaciones que existen en mi contra en parte policial número
PGR/AIC/AFM/DGIPAM/PD/12622/2014 de fecha trece de
septiembre del dos mil catorce; por lo que: "ES MI DESEO
DECLARAR" de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de
prestión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la
licenciado ■■■■■■■■■■ lo siguiente: "Que el
día veintiséis de septiembre del dos mil catorce siendo
aproximadamente las veintidós horas con cuarenta minutos, me
encontraba realizando la guardia exterior de la comandancia ■
■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■, sonó mi
radiotransmisor por lo que procedí a contestar, siendo el
■■■■■ ■■■■■■■■■■ quien me indicó que me

■■■■■ ■■■■■■■■■■
sin que me especificara de que se trataba.

Después de diez minutos, ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■
■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ y la

■■■■■ ■■■■■■■■■■ respectivamente, quienes venían de regreso
después de haber brindado seguridad al evento del grito de
independencia que se celebra en la comunidad de Apipilulco del
Municipio de Cocula, Guerrero. Al llegar a la comandancia,

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■
■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ y ■■■■■■■■■■

■■■■■ que abordaron ■■■■■■■■■■ en la cual
me encontraba ya abordó del lado del conductor pues estaba

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ de la misma forma, el resto de
mis compañeros abordaron las patrullas ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ Al
momento de llegar a dicha ciudad, nos dirigimos a la casa de

■■■■■ ya que éste se encontraba ahí por ser su día de
descanso, por lo que al llegar a su domicilio salió de su casa

■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ procediendo ■■■■■■■■■■

■■■■■ ■■■■■■■■■■ Cabe indicar, que no me percaté que se había
quedado mi compañero ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ en la casa de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

000207
FORMAA-55
Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

112

Posteriormente, nos dirigimos [redacted] deteniéndonos [redacted] que se ubica en el lado norte de la ciudad; ya que se encontraba [redacted] quienes al vemos llegar nos abrieron el paso para colocarnos [redacted] ubicándonos en medio de dichas, las cuales se encontraban [redacted] por tal motivo descendimos [redacted] es [redacted] respectivamente; para brindar seguridad porque no sabíamos de lo que realmente estaba sucediendo. En ese momento logré observar que en [redacted] como una [redacted] como si lo estuviera bloqueando, [redacted] En tal virtud, se acercó [redacted] descendiendo de la misma, [redacted] que se retiran para que él pudiera asistir al enfermo, [redacted] así mismo solicitó que se acercara [redacted] una vez realizado esto, la [redacted] sin saber a dónde se dirigía. Enseguida, el [redacted] de color negro junto con sus elementos sin recordar qué compañeros estaban [redacted] e inmediatamente [redacted] quien se encontraba a mando de la patrulla Ram de color azul, [redacted] sin recordar quiénes más de mis compañeros viajaban [redacted]. Posteriormente, [redacted] se encontraba [redacted] quien estaba de copiloto y [redacted]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] En ese momento marcó a mi radio [REDACTED] para decirme: [REDACTED] A UN COMPAÑERO, PORQUE SE QUEDÓ CUIDANDO SU CASA Y ME ESPERAS [REDACTED] cortando la llamada. Por tal motivo, [REDACTED] para dirigirme a lado [REDACTED] pasé por mi compañero [REDACTED] que se encontraba en el domicilio [REDACTED] al llegar al inmueble salió inmediatamente dicho compañero procediendo a abordar la patrulla para después [REDACTED] donde esperamos de treinta a cuarenta minutos aproximadamente [REDACTED] es decir, [REDACTED] las cuales llegaron del [REDACTED]; por lo que al reunirnos nos regresamos [REDACTED] de color negro y me fui a descansar al dormitorio que está en el interior de la comandancia. Cabe señalar que los compañeros que estábamos laborando el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo manifestar en este instante. ----- ACTO SEGUIDO la

Representación Social de la Federación procede a formular preguntas concretas al compareciente a lo que responde A LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000258

113 FORMA-55

Toca penal: 10/2015-III,
2º.T.U. XIX C.

009210

212

RESPUESTA.- A LA SEXTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- A LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- A LA OCTAVA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- A LA NOVENA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.-

RESPUESTA.-

RESPUESTA.- A LA DÉCIMA. Que diga el declarante

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante

- RESPUESTA.-

A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante cuál ha sido el trato que le ha sido brindado por personal que le está tomando su declaración. RESPUESTA.- Bueno.

A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el declarante si le han sido respetados sus derechos humanos elementales por el personal que le está tomando su declaración. RESPUESTA.- Si se me han respetado.

DE IGUAL FORMA, esta autoridad investigadora procede a poner a la vista diversas fotografías al indicado que nos ocupa, a las cuales enumera de manera consecutiva, refiriendo de manera textual A

LA NÚMERO 1.

A LA NÚMERO 2.

A LA NÚMERO 3.

Gro. A LA NÚMERO 4.

Gro. A LA NÚMERO 5.

A LA



REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Bandas de Video

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO 6. [REDACTED]
A LA NÚMERO 7. [REDACTED]
A LA NÚMERO 8. [REDACTED]
A LA NÚMERO 9. [REDACTED]
A LA NÚMERO 10. [REDACTED]
A LA NÚMERO
11. [REDACTED] A LA NÚMERO
12. [REDACTED] A LA NÚMERO
13. [REDACTED] A
LA NÚMERO 14. [REDACTED] A
LA NÚMERO 15. [REDACTED]
A LA NÚMERO 16. [REDACTED]
A LA NÚMERO 17. [REDACTED]
A LA NÚMERO 18. [REDACTED]
A LA NÚMERO 19. [REDACTED]
A LA NÚMERO 20.
A LA
NÚMERO 21. [REDACTED]
A LA NÚMERO 22. [REDACTED]
A LA NÚMERO 23. [REDACTED]
A LA NÚMERO 24. [REDACTED]

Declaración ministerial del inculpado [REDACTED]

realizada a las [REDACTED]
[REDACTED] quien indica:

"[...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, lo siguiente: "Que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce ingresé a trabajar como [REDACTED] sin embargo ya había laborado anteriormente [REDACTED] ingresando el día [REDACTED] y terminando mi relación laboral sin recordar la fecha exacta pero fue aproximadamente [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000209

120

FORMA A-55

000211

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

213

[redacted] en ese entonces estaba bajo las órdenes del [redacted] sin recordar el segundo apellido, así mismo tenía como [redacted] actualmente [redacted] es el [redacted], teniendo como [redacted], teniendo como jefe inmediato [redacted] quien es el encargado [redacted] teniendo como compañeros de trabajo de dicho grupo a [redacted]

[redacted] en cargo de [redacted]

[redacted] por tal motivo tengo a mi cargo [redacted]

[redacted] Pick Up, Marca Dodge, tipo Ram, fue entonces que en fecha lunes veintidós de septiembre del año dos mil catorce, al entrar a laborar siendo aproximadamente las ocho horas recibí del grupo 1 la camioneta a mi cargo la cual fue operada en ese grupo [redacted], revisando que la unidad se encuentre en buen estado, es decir que no tenga ningún golpe, que esté limpia, que el la presión de aire de las llantas sea el adecuado, verifíco el nivel de gasolina, de aceite y de anticongelante, [redacted]

[redacted] motivo por el cual me causa extrañeza y le pregunté a [redacted] el [redacted] respondiendo [redacted]

[redacted] porque el anterior número [redacted] por tal motivo me dirigí al [redacted] para preguntarle sobre el [redacted] respondiéndome el [redacted]

[redacted] por lo que una vez



GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Reservados

LIPAB

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000210

FORMA A-55

000212

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

214

[redacted] transitamos
[redacted] teniendo
como referencia [redacted] al llegar me
percaté que se encontraban alrededor [redacted]

[redacted]
[redacted] la cual tenía lo [redacted]

[redacted] percatándome de la presencia de alrededor [redacted]

[redacted] igual modo me percaté que se encontraba reuniendo la gente
que salía de sus domicilios, cabe hacer mención que en dicho
lugar se encontraba [redacted]

[redacted] quien observé ocupaba la unidad oficial operada por
[redacted] encontrándose en compañía [redacted]

[redacted] quienes observé se encontraban
[redacted] por tal motivo nos

[redacted] momentos después [redacted]
ordenó que nos trasladáramos [redacted]

[redacted] cabe hacer mención que durante el tiempo que realicé mis
labores [redacted] observé algunas
conductas inusuales [redacted]

[redacted] por
mencionar algunos, [redacted]

[redacted] al parecer por [redacted]
[redacted] cabe hacer mención que [redacted] vive

[redacted] en la entrada [redacted]
[redacted] en su casa tiene una

[redacted] s, siendo todo lo que se en relación a los
hechos que se me imputan". - - - Acto seguido esta
Representación Social de la Federación en atención al artículo

MEXICANA
IPAA
RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] quien presenta equimosis violácea a la altura del párpado del ojo derecho; pequeña escoriación a la altura de la mano izquierda en la parte inferior del dedo pulgar, siendo todo lo que se DA FE, en relación a la revisión de integridad física respecto de las lesiones que presenta. - - Acto

seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número

DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta

número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga

el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] es [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número

NOVENA.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Cárcel de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000211
122
FORMA SE
000213

Toca penal: 10/2015-III,
2º.T.U. XIX C.

2/5

[Redacted]
[Redacted] Respuesta. [Redacted] Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted] Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] Pregunta número TRECE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Sí me los dio a conocer.

Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado qué trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número QUINCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querrela por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo. Pregunta número DIECISEIS.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme [Redacted]

[Redacted] sin embargo por el momento no recuerdo el número de celular [Redacted] por lo que en su momento hare valer este derecho con posterioridad. -----

----- Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [Redacted] el material consistentes en veinticuatro imágenes fotográficas impresas a color en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea manifestó a la número uno: Este yo lo conozco se llama [Redacted]

[Redacted] A la número dos: [Redacted]

[Redacted] A la número tres: [Redacted] A la número cuatro: [Redacted]

MEXICANA
AL DE LA RES-...
derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] A la
 número cinco: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número seis: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número siete: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número ocho: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número nueve: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número diez: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número once: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número doce: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número trece: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número catorce: [REDACTED]
 A la número quince: [REDACTED]
 [REDACTED] A la
 número dieciséis: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número diecisiete: [REDACTED]
 [REDACTED] A la
 número dieciocho: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número diecinueve: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número veinte
 [REDACTED] A la número veintiuno: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número veintidós: [REDACTED]
 [REDACTED] A la número veintitrés: [REDACTED]
 [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SEGUNDO
 UNITARIO
 MOVEN
 MATAMOROS
 PROCURADURÍA GEN
 Subprocuraduría d
 Prevención del Delito
 Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000212

123

000214

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

210

[REDACTED] A la número veinticuatro. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Declaración del inculpado [REDACTED] [REDACTED]
manifestada el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] quien indica:

"[...] Hago mencionar respecto de los delitos que se me imputan que me considero inocente ya que no he cometido algún tipo de secuestro ni pertenezco a la Delincuencia Organizada, así mismo el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, me encontraba de servicio [REDACTED]

[REDACTED] iniciando actividades a las seis de la mañana, hora cotidiana de lunes a viernes, el día transcurrió como cualquier otro, hasta las dieciocho horas que salimos a hacer deporte en una preparatoria ubicada frente a la gasolinera que está en la [REDACTED] [REDACTED], regresando a las veinte horas a la Comandancia con mis compañeros que se encontraban de servicio ese día de quienes me acuerdo, [REDACTED]

[REDACTED] y los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a lo cual [REDACTED]
[REDACTED] nos autorizó echamos un baño, a lo que procedimos a todos los elementos ya que posteriormente saldríamos a un cuarenta y cuatro, que quiere decir "rondín", en el Poblado de Apipilulco, en el cual había fiesta con motivo de las fiestas patrias, quedándose en el servicio de vigilancia el elemento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] no recordando los números de dichas unidades, en la cual yo iba en la patrulla [REDACTED] con tres compañeros más y la unidad iba al mando del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], llegando al poblado de Apipilulco aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos, se llevaron a cabo los rondines en el centro del poblado, al pasar



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

aproximadamente cuarenta minutos como a las veintiuna horas con veinte o treinta minutos, se escuchó por el [REDACTED] que es por el medio (radio de comunicación), [REDACTED]

[REDACTED] instrucción que dio por lo que todos abordamos las unidades, avanzando [REDACTED] que es la Comandancia, en el trayecto del poblado de Apitlulco a la Comandancia, [REDACTED]

[REDACTED] llegando a la comandancia ordenó, [REDACTED]

[REDACTED] reasignando nuevamente las unidades a los elementos, [REDACTED]

[REDACTED] en la parte de atrás, [REDACTED]

[REDACTED] y yo iba [REDACTED]

[REDACTED] no recordando el orden de los elementos que se asignaron a las demás unidades, cabe mencionar que dicho

[REDACTED] no tengo conocimiento de quién le haya dado el dato [REDACTED]

[REDACTED] llegando aproximadamente a las veintidós horas con veintia minutos al punto ubicado en la calle de la cual no sé el nombre, [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se unió al [REDACTED]

[REDACTED] quien no recuerdo qué patrulla abordó, por lo que circulamos sobre [REDACTED]

[REDACTED] bajaron todos los elementos [REDACTED] donde nos ordenaron que nos [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED], [REDACTED] se encontraba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a lo cual yo vi a lo lejos porque me encontraba parapetado, [REDACTED] trataban de dialogar con la gente [REDACTED]

[REDACTED] el cual dicho dialogo no se logró ya que se quería llegar a un acuerdo pero [REDACTED]

[REDACTED], retirándonos [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

000213

124 FORMA A-55

000215

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

217

las instalaciones [redacted]
 circulando [redacted]
 dando vuelta a mano derecha del puente, estando unos minutos afuera [redacted] observando con poca visibilidad ya que no había mucha luz, [redacted] retirándonos del lugar, en la Unidad [redacted] en la cual yo iba de retaguardia, con un compañero [redacted] y el [redacted] como operador de la unidad a quien se le ordenó, [redacted] lugar en donde pasamos [redacted] el cual yo no tenía conocimiento que se había quedado en ese lugar, a lo cual iniciamos movimiento por la calle en donde [redacted] desconociendo quién fue quién giró dicha [redacted] en la cual le dijeron que esperara en ese poblado hasta que regresaran las [redacted] permaneciendo los elementos [redacted] en el punto aproximadamente a las veintitrés horas con cuarenta minutos o las cero horas, esperamos como veinte minutos y vimos que ya venían de regreso [redacted] recibiendo la orden [redacted] llegando a la comandancia [redacted] aproximadamente a las cero horas con treinta minutos, llegando a lavar las unidades; de los hechos ocurridos yo no escuché ningún comentario, y las cuatro de la mañana terminó mi servicio de vigilancia en la comandancia, y en ese momento me retiré a dormir, y las nueve de la mañana de día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce me retiré a mi domicilio antes señalado, el día domingo veintiocho de septiembre me enteré por medio del periódico de la balacera que había habido en Iguala; cabe mencionar que como elemento raso

IPAS
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 Investigativa

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

██████████, obedezco órdenes dadas por los Comandantes y los Subcomandantes, así mismo cabe mencionar que entré a la corporación ██████████ y de ese día a la fecha no portaba arma de fuego, toda vez que estaba en espera del resultado de mi examen para la licencia de portación de arma de fuego y es todo lo que deseo declarar de los hechos que ocurrieron el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce.

Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante ██████████

██████████ RESPUESTA: ██████████ A LA SEGUNDA: que diga el declarante ██████████

RESPUESTA: ██████████ A LA TERCERA: Que diga el declarante ██████████

RESPUESTA: ██████████ A LA CUARTA: Que diga el declarante ██████████

RESPUESTA: ██████████ A LA QUINTA: Que diga el declarante ██████████

RESPUESTA: ██████████ A LA SEXTA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante ██████████

██████████ RESPUESTA: ██████████ A LA OCTAVA: Que diga el declarante ██████████

██████████ RESPUESTA: ██████████ A LA NOVENA: Que diga el declarante ██████████

██████████ RESPUESTA: ██████████ A LA DÉCIMA: Que diga el declarante ██████████

██████████ A LA DÉCIMA PRIMERA: Que diga el declarante ██████████

RESPUESTA: ██████████ A LA DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante ██████████

██████████ RESPUESTA: ██████████ A LA DÉCIMA TERCERA: Que diga el declarante ██████████

██████████ RESPUESTA: ██████████ A



PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000214

125 FORMA A-55
000216

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

218

LA DÉCIMA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED], RESPUESTA: [REDACTED]

A LA DÉCIMA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA DÉCIMA SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA DÉCIMA SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA DÉCIMA OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA DÉCIMA NOVENA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA VIGÉSIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA VIGÉSIMA PRIMERA, que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA VIGÉSIMA TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA VIGÉSIMA CUARTA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED], A LA VIGÉSIMA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA SEXTA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO FUI OBLIGADO; A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA: que diga el declarante cuál ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: NORMAL. Siendo

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la imagen que aparece en la foja marcada con el número UNO manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOS manifestó: "[REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número OCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número NUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIEZ manifestó: [REDACTED]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito
Oficina 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000215

126 FORMA-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000217

219

[REDACTED]; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número ONCE manifestó:

[REDACTED] imagen que aparece en la foja marcada con el número DOCE manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRECE manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CATORCE manifestó:

[REDACTED]; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número QUINCE manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISÉIS manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISIETE manifestó: "SI [REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECIOCHO manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECINUEVE manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTE manifestó:

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIUNA manifestó:

[REDACTED] a

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED], a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTITRÉS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] y a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] Continuando con las preguntas, que diga el compareciente [REDACTED]

RESPUESTAS:

VII).

Declaración del inculpado [REDACTED]

[REDACTED] quien indica en su parte conducente:

"[...] Que hace ocho meses aproximadamente entré a trabajar a la policía [REDACTED] ya que me entrevisté con el [REDACTED] el cual me recibió en su oficina y me pidió que le llevara la documentación correspondiente para el puesto de policía, por lo que eso hice y entré a trabajar los primeros días de febrero del dos mil catorce, siendo que el [REDACTED] me dijo cuál era la función que iba a desempeñar, la cual consistía en resguardar la entrada de [REDACTED] por lo que mi lugar de mi trabajo siempre fue estar en la puerta de acceso y en ocasiones le ayudaba a la secretaria en sus funciones de oficina, asimismo, también apoyaba haciendo patrullajes de manera local, siendo que yo tenía un horario de 48 horas de trabajo por 48 de descanso, entrando a mis labores en un horario de las 8:00 horas y saliendo a los dos días en el mismo horario, asimismo, posteriormente se le apoyaba al [REDACTED] con un día de apoyo adicional, por la carga de trabajo y por la falta de personal que había, siendo que de acuerdo con mis funciones yo me

GRUPO
UNITARIO
NOVENO
ESTADUNIDENSE



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

050216

127

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX C.

020218

720

percataba de los compañeros que entraban y salían de la comandancia, siendo que además se lleva una bitácora de reporte de novedades la cual está a cargo de la secretaria en turno de nombre [redacted] documento donde se plasma lo relevante del día, horarios y lugares de las unidades que salen de patrullaje, y el nombre de la persona que va a cargo de la patrulla, siendo que yo realizo mi trabajo de manera continua dentro de un módulo pequeño, cerca de la puerta acceso donde siempre veo las patrullas que llegan y que se van, por lo que de acuerdo con el día veintiséis de septiembre del presente año, cerca de las veinte horas yo me encontraba en el módulo junto con mi compañero de guardia

[redacted] cuando me percaté que salieron dos patrullas, siendo las camionetas que se utilizan para el patrullaje cotidiano, la cual una es de tipo RAM de color azul, [redacted]

[redacted] la cual era tripulada y conducida por Nelson Román

[redacted]

y en la otra camioneta tipo RAM de color negra con

[redacted] la cual era tripulada y

[redacted] acompañado de los [redacted]

[redacted]

los cuales fueron al poblado de Apipilulco, Guerrero, ya que iban a cubrir un evento festivo en ese pueblo, posteriormente después siendo las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, regresaron las patrullas, la RAM de color azul número económico [redacted]

[redacted] donde se bajaron algunos de los compañeros para

subirse a otra camioneta tipo [redacted] color negra con el

[redacted] en ese entonces, [redacted]

[redacted] en compañía [redacted]

[redacted]

[redacted], diciéndome que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE MINISTERIO PÚBLICO
CONDICIÓN DE LA GUERRERO
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000217

FORMAA-55

Toca penal: 10/2014
2º.T.U. XIX C.

000219

221

que yo llevo trabajando [redacted]

[redacted] asimismo escuché comentarios de algunos
compañeros que decían [redacted]

[redacted] de ese lugar habían tenido mucha
movilización, [redacted]

[redacted] institución por los días que tenía marcado como descanso,
[redacted]

[redacted] Siendo todo lo que
deseo manifestar..." --Acto seguido esta Representación Social
de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado,
el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo
siguiente: PRIMERA.- Que diga el inculpado [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.-
Que diga el inculpado [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el
inculpado [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] CUARTA.- Que diga el inculpado [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] QUINTA.- Que diga el inculpado [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] SEXTA.- Que diga el inculpado [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] SÉPTIMA.- Que diga [redacted]

[redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] OCTAVA.- Que diga
el inculpado [redacted]

AL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

RESPUESTA.- NOVENA.- Que diga el inculpa

[Redacted]

RESPUESTA.- DÉCIMA.-
Que diga el inculpa

RESPUESTA.- DÉCIMA PRIMERA.-

Que diga el inculpa

RESPUESTA.-

[Redacted]

DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el
inculpado

RESPUESTA.-

DÉCIMA TERCERA.-

RESPUESTA.- DÉCIMA CUARTA.- Que diga el inculpa

RESPUESTA.- DÉCIMA QUINTA.- Que diga el inculpa

RESPUESTA.- DÉCIMA SEXTA.- Que diga
el inculpa

RESPUESTA.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Que diga
el inculpa

RESPUESTA.-

No. - De que diga el inculpa

RESPUESTA.-

DÉCIMA NOVENA.- Que diga el inculpa

RESPUESTA.- VIGESIMA.- Que diga
el inculpa cómo ha sido el trato que esta Representación
Social de la Federación le ha dado RESPUESTA.- Muy bien todo
sin ningún problema. - - - - - Acto seguido esta
Representación Social de la Federación pone a la vista del
inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las

256



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve

222



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

enumera manifestado a la primera - En uso de la palabra dijo

[REDACTED]

[REDACTED], segunda.- En uso de la palabra

dijo [REDACTED]

[REDACTED], tercera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED]

cuarta.-en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] quinta.-

en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED], sexta.- en uso de la voz dijo

[REDACTED], séptima.- en uso de la voz dijo

[REDACTED]

[REDACTED], octava.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - En uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED] Décima.- En uso de

la palabra [REDACTED]

[REDACTED] décima primera.- en

uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima segunda.-

en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED], décima tercera.- en uso de la

voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima cuarta.- en uso

de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima quinta.- en uso de la

voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima sexta.- en uso de la voz

dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima séptima.- en

uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima octava.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima novena.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] vigésima.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA Y
ENERGÍA

IPAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED] vigésima primera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] vigésima segunda.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] vigésima tercera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]
[REDACTED]

Declaraciones que constituyen elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales; ya que fueron emitidas por personas mayor de edad, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral, ante el órgano investigador, con la asistencia de los defensores designados, debidamente informados del procedimiento, aunado a que se trata de hechos propios de los activos y no existen datos que las hagan inverosímiles, además de que los indiciados reconocen sustancialmente los hechos que se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se verá más adelante de ejecución del secuestro de los estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, ubicada en Ayotzinapa, Guerrero y acaecido en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero de la víctimas que nos ocupa, incluso refieren la participación que realizó cada uno de ellos.

El anterior argumento encuentra sustento en la tesis II. 1º J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 tomo 76, abril de 1994 de la Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA." (Se cita contenido)

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito; correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se inserta contenido)

Ahora bien, de los anteriores depositados se desprende la probable participación de los sujetos activos en los hechos

REG.
ENITA
NOV
MATAMOROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Subprocurador
Procuraduría del Delito
(Obtina)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Toca penal: 10/2013-III
2º T.U. XIX C.

128 ~~000219~~

000221

774
723

imputados, pues según su dicho se ubican en modo, tiempo y lugar en la comisión del delito de secuestro en agravio de las cuarenta y tres víctimas estudiantes de la normal Raúl Isidro Burgos, ubicada en Ayotzinapa, Guerrero, resaltando además las imputaciones y señalamientos que realizan sus coautores en su contra, lo cual como se verá más adelante se corrobora con los diversos medios de prueba reseñados por lo que su declaración puede ser considerada como una confesión calificada divisible, en virtud de que cumple los supuestos establecidos por el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir fue hecha en forma espontánea, por persona mayor de edad, con pleno conocimientos de los señalamientos que existen en su contra; fue captada por autoridad competente para recibir declaraciones, al momento de verirla fue asistido por el Defensor Público Federal que en su momento designó para tal efecto, sin que al momento existan datos dentro de la indagatoria que permitan presumir que fue presionado u obligado para declarar en el sentido que lo hace.

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia número 98, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 69, del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE." (Se transcribe contenido)

En consecuencia dichos testimonios son aptos y suficientes para comprobar que determinados sujetos activos del delito, en [REDACTED] el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las veintitrés horas con quince minutos, detuvieron y posteriormente, [REDACTED] probablemente con la finalidad de causarles un daño o perjuicio, dado que desaparecieron por un prolongado lapso de tiempo, a cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, ubicada en Ayotzinapa, Guerrero, [REDACTED]



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Medios de prueba que se robustecen con las siguientes testimoniales:

Declaración [REDACTED] vertida ante la Representación Social de la Federación a las diez horas con veintidós minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, quien refiere:

[...] Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a efecto de declarar lo que sé y me consta en relación a la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, sucedido el 26 de septiembre del año dos mil catorce, por lo que al respecto manifiesto: que desde el cuatro de abril del año en curso, ingresé a laborar al

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] primeramente cubriendo una incapacidad [REDACTED] [REDACTED] sin embargo, ella ya no regresó a laborar, que ingresé a [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] pero él está en otro turno diverso al mío, el cual me dijo que había una vacante y como él sabía que había una vacante cubriendo una truchacha que se había ido de incapacidad, que había probabilidades de que me quedara, por lo que el día 3 tres de abril de 2014 acudí [REDACTED] [REDACTED] para llevar mis documentos y solicitar la plaza [REDACTED] [REDACTED] por lo que me entrevisté con un licenciado de nombre [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo, él ya no labora ahí desde el mes de junio de este año, llegando en su lugar [REDACTED] y quien desde esa fecha labora [REDACTED]

asimismo una vez que dejé mi solicitud que fue por la mañana me retiré a mi domicilio, posteriormente me llamaron ese mismo día para que me presentara al día siguiente con todos mis documentos ya para que me quedara a laborar, y que ahí me iban a decir cuáles eran mis funciones y que llevara cosas personales porque me iba a quedar a dormir ahí, por lo que al día siguiente cuatro de abril, me presenté a laborar a las 8:00 horas dirigiéndome a la [REDACTED] en donde se encuentra [REDACTED] en donde están los [REDACTED]

SECRETARÍA
SECRETARÍA
GOBIERNO
ESTAMPO

RECIBIDO
SECRETARÍA
GOBIERNO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~101~~ FORMAS 55 ~~00220~~

Toca penal: 10/2015-III-00222
2° T.U. XIX C.

225
224

y con una jornada de trabajo de inicial de tres días y medio, entrando el día jueves siguiente de siete de la tarde y salida hasta al lunes a las siete de la mañana, es decir, que trabajaba el fin de semana, posteriormente la primer semana de julio me cambiaron mi horario ya que entró otra compañera de nombre [REDACTED] por lo que me redujeron mi jornada laboral a dos días entrando de ocho de la mañana del día que me tocaba y salía dos días después a las mismas ocho de la mañana; es el caso que con mi trabajo conocí a varios

[REDACTED] primeramente [REDACTED] quien es [REDACTED] posteriormente [REDACTED] después al [REDACTED]

cada uno me dijo que en lo que me pudieran apoyar ellos me ayudarían, y donde escuché [REDACTED] incluyendo a los comandantes; asimismo quiero manifestar que el día 26 de septiembre de 2014, [REDACTED] porque

me llamó [REDACTED] de la que desconozco su segundo apellido, [REDACTED] como a las nueve de la noche y me preguntó [REDACTED] que fue a dar [REDACTED] y el número de las unidades, por lo que le dije que me permitiera preguntar, entonces fui al parapeto de la [REDACTED] que estaba de guardia, que si los elementos habían ido a dar un [REDACTED] a lo que me contestó que desconocía y le dije [REDACTED] preguntándome el nombre del comandante que había ido a apoyar, y me contestó que se [REDACTED] y que en ellas se habían ido [REDACTED]

[REDACTED] lo que se me había informado [REDACTED] cortando la comunicación, quiero aclarar que yo desconocía de alguna solicitud de apoyo [REDACTED] pero sí de los datos; al día siguiente como a las dos de la mañana [REDACTED]

UNIDOS MEXICANOS
GENERAL
Unidad de Car...
Ejecución y Servicios a la Comunidad
Fuerzas de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] ya que
traya tengo a mi familia, me asomé y me di cuenta que las
unidades ya habían llegado y me quedé tranquila, [REDACTED]

[REDACTED] y se llevó las
[REDACTED] y cada que sonaba el
teléfono me decía que él contestaba, agregando que cuando

[REDACTED]
[REDACTED] escuchando que se trataba de
[REDACTED] y me dijo que quién estaba ahí
y le dije que [REDACTED] a lo que me dijo que sí ya se había

[REDACTED]
[REDACTED] preguntándome si había [REDACTED]

[REDACTED] que todo lo había tomado, que si quería que
fueran a buscar ellos, además porque en ese momento no había
luz, [REDACTED]

[REDACTED], sin embargo al poco rato me asomé a la
calle através de la puerta de la comandancia y en la cual
estaba parado [REDACTED] y me di cuenta

[REDACTED]
[REDACTED] no fue sino hasta en la mañana como
a las ocho que me di cuenta que estaba [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED], pero en eso me dijo que mejor él lo
hacía, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] asimismo el día veintinueve de septiembre
que me reincorporé a mis actividades me di cuenta que

[REDACTED]

[REDACTED] también quiero
señalar que después de esas fechas [REDACTED]
tiene conversaciones privadas con [REDACTED]

[REDACTED] piden que me salga de la oficina, y a fin de
mes: [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000224~~
~~000224~~

FORMAA-55

133

Toca penal: 10/2015-III.
2° T.U. XIX C.

227
226

por el informe de la Presidenta del DIF, sin que ésto me conste, y respecto de los compañeros [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se molestó porque habla dado su nombre a [REDACTED] como quien iba al mando [REDACTED] agregando que [REDACTED] la semana pasada sin recordar la fecha [REDACTED] que contenía los [REDACTED] [REDACTED] sin [REDACTED] Además de que a últimas fechas y desde hace aproximadamente quince días [REDACTED] mantiene reuniones con el personal en su dormitorio sin que esto hubiera sido una práctica común; de la misma forma los siguientes compañeros se encuentran como reprobados en los exámenes de Evaluación de Control y Confianza, siendo los siguientes: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] así cómo [REDACTED] o-ella se encuentra [REDACTED] aunque ésta área también depende de [REDACTED] por lo que respecta a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ellos se encuentran en proceso de evaluación y respecto de [REDACTED] desconozco ya que no están sus resultados pero no lo volvieron a mandar para realizar evaluaciones [REDACTED] [REDACTED]

Declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] quien manifestó ante la autoridad investigadora el día [REDACTED] lo siguiente:

"[...] Que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad y es mi deseo hacer de su conocimiento que en el año dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y posteriormente a partir del primero de octubre del año dos mil doce, después de ganar las elecciones, [REDACTED]

siendo que desde ese año la delincuencia ha incrementado altamente pues tres organizaciones criminales conocidas como "LA FAMILIA MICHOACANA", "LOS ROJOS" y "GUERREROS UNIDOS" peleaban por tener el dominio de las poblaciones de HUITZUCO, CHILPANCINGO, ZUMPANGO, TLACOTLPEC, IGUALA, TAXCO, en general la región, norte y tierra caliente lo cual es sabido por todos los pobladores de Guerrero, resultando que ahora sólo se escucha una rivalidad entre "LOS ROJOS" y "GUERREROS UNIDOS" ya que derivado de varios operativos federales, "LA FAMILIA MICHOACANA" ha ido perdiendo participación, siendo uno de sus eventos más relevantes el de mayo de dos mil trece cuando levantaron a catorce personas en los poblados de Apipulco y Atixtac, posteriormente en julio de dos mil trece, tuvieron mayor auge los "GUERREROS UNIDOS" pues perpetraron el secuestro de diecisiete personas de los poblados de Apango, Cocula, Puente Río San Juan y Vicente Guerrero y dos semanas atrás yo mismo había sido preso de una emboscada en la comunidad de "Las Mesas" por parte de la delincuencia organizada, pero afortunadamente sali librado, y así como estos ha habido diversos eventos en

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] pues es el caso de que posterior al evento de los diecisiete secuestrados, se presentaron repentinamente a las [REDACTED]
[REDACTED] el primero de ellos de aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED] muy [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] utilizaban



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000225

000225

FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III,
2º.T.U. XIX C.

228
227

para trabajar ya que eran inseguras y así a ellos no les servían,
 [REDACTED] trabajan
 para ellos, [REDACTED]
 [REDACTED] dichos sujetos me dijeron que ellos no tenían
 problemas con nosotros, que sus problemas eran con los
 [REDACTED]
 [REDACTED] para ello quiero aclarar que en ese
 momento se encontraban a disposición de los elementos de la
 corporación municipal dos camionetas Nissan, cuatro puertas,
 modelo aproximado dos mil once, dos mil doce y ninguna de las
 dos era muy eficientes, por lo que aproximadamente un mes
 después de tal suceso, decidí destinar parte del presupuesto
 para adquirir una camioneta de uso marca Ford, Lobo, modelo
 aproximado dos mil cuatro, dos mil seis, y así sucesivamente
 fuimos renovando las mismas, siendo que actualmente se
 encuentran a disposición de los elementos de la Secretaría de
 Seguridad Pública, cuatro camionetas, una Ford, lobo, modelo
 aproximado dos mil cuatro, dos mil seis, una General Motors,
 modelo aproximado 2007 y me parece que dos Ram modelo dos
 mil ocho, con motivo a dicha situación varios elementos se dieron
 de baja y se recontrataron a otros, sin que pueda especificar
 quiénes prevalecen desde ese entonces, pero dicha información
 podría ser proporcionada por el jurídico de Seguridad Pública
 Municipal, así mismo todos los elementos están sujetos a un
 proceso de evaluación de confianza en donde de no ser
 aprobados se les da de baja, [REDACTED] no
 [REDACTED] de
 [REDACTED] ya que a mí el que me rinde un informe de
 novedades semanal es el Director, quien es [REDACTED]
 [REDACTED] y a su cargo tiene aproximadamente veintiocho
 elementos, de los cuales no conozco exactamente la estructura
 pero tengo conocimiento [REDACTED]
 [REDACTED]
de seis meses a la fecha se han escuchado fuertes rumores
 [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y en [REDACTED]
participan con ellos, y estos rumores han ido incrementando [REDACTED]
[REDACTED] además de las recurrentes quejas por parte de diversos pobladores que me han referido que en general [REDACTED] por lo que de ser el caso que ellos u otros elementos hayan participado en [REDACTED] pues deberán ser procesados por ese y los delitos por los que resulten responsables, ya que se ha escuchado [REDACTED]
[REDACTED] intervinieron directamente con [REDACTED]
[REDACTED] para que se realicen las investigaciones pertinentes y así mismo no tengo ningún inconveniente en que se analice toda la documentación, las fatigas, y todos los registros de las actividades específicas, los lugares a los que se trasladaban [REDACTED] que cotidianamente traían consigo [REDACTED] inclusive si es necesario que el Ministerio Público realice inspecciones en nuestras instalaciones podrá presentarse tantas y cuantas veces lo considere necesario sin previo aviso ya que es mi deseo colaborar con las autoridades federales, por último quiero manifestar que agradezco las atenciones que en esta Subprocuraduría han tenido conmigo, ya que el trato que se me ha dado en todo momento es apegado al respeto de mi dignidad humana y mis garantías individuales, me han tratado con respeto y profesionalismo y lo que he manifestado en la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna y mucho menos ninguna amenaza, ya que lo que he declarado es verdad [REDACTED]

Declaración ministerial de la testigo [REDACTED]
[REDACTED] rendida ante esa Representación Social de la Federación el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien refiere:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

135

FORMA

Toca penal: 10/2015-III.

2º T.U. XIX-C

00226

822

"[...] Que como ya lo dije en mis generales el [REDACTED]

[REDACTED] me contrató para desempeñarme como [REDACTED]

[REDACTED] y causé alta formal [REDACTED]

[REDACTED] mi horario de labores es de nueve a tres de la tarde de lunes a viernes, ya que [REDACTED] me dijo que era horario flexible y que si no habla mucho trabajo me podía retirar antes, pero no es verdad porque en ocasiones trabajo hasta las ocho de la noche y también en algunas ocasiones tengo que ir los sábados, primordialmente cuando hay detenidos y hay que hacer la puesta a disposición ante el Ministerio Público de Iguala, mis funciones son administrativas, dar de alta a los elementos que pertenecen al área de seguridad pública que la conforman los elementos de tránsito que lo conforman cinco elementos, el Director que responde [REDACTED] tres auxiliares y una secretaria, prevención del delito que lo conforma una Directora [REDACTED] un abogado y un auxiliar, protección civil que lo conforman un Director y tres elementos divididos en dos turnos, y los elementos operativos que están conformados por el Director [REDACTED] el Subdirector de nombre [REDACTED] quienes tienen a su mando a veintisiete elementos más divididos en dos turnos, [REDACTED] y el otro que comanda [REDACTED] cada turno trabaja cuarenta y ocho horas por las mismas de descanso y estos roles se pueden modificar dependiendo de las necesidades del servicio y en ocasiones había arrestados, siendo que los roles y las fatigas las elaboran el Director, Subdirector, Comandantes y los Subcomandantes [REDACTED] estos dos últimos de reciente creación ya que fueron nombrados el mes pasado, su registro se encuentra en la carpeta de altas así como en la base de datos de la computadora que yo tengo asignada con clave, de esta dirección dependen también dos elementos radio operadores del 066 que se encargan de recibir las llamadas de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

auxilio que hace la ciudadanía al teléfono de la comandancia, llamadas de gobernación y del 066 de Iguala, siendo que las radio operadoras responden a los nombres [REDACTED], quien se dio de baja a partir del treinta de septiembre del dos mil catorce porque refirió que va a cambiar de residencia al Estado de Hidalgo en razón de que refiere que falleció su abuela materna, sin que a mí me conste dicha circunstancia, otra de mis funciones lo es hacer los trámites de evaluación y control de confianza de los elementos, quienes son evaluados por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Guerrero, de igual forma otra de mis funciones lo es la de gestionar la expedición de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para la portación de arma de fuego, coordinar con el Titular de Centro de Reclutamiento y Adiestramiento Policial (CRAPO!) para los cursos del personal operativo, gestionar las bajas del personal de seguridad, apoyar con la elaboración de puestas a disposición de personas o conocimiento de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es mi labor de igual forma, elaborar las actas administrativas de las personas que son detenidas por elementos de la Policía Municipal cuando haya afectaciones ante terceros así como realizar conciliaciones entre particulares ya que en el Ayuntamiento no se cuenta con oficial conciliador y calificador, y por lo que respecta a los hechos que son materia de investigación en la presente indagatoria quiero manifestar lo siguiente, que el pasado viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, salí de laborar a las quince horas y me dirigí a mi domicilio el cual ya referí en mis generales, no salí de mi domicilio todo el día viernes y hasta el sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, siendo alrededor de las diez horas, fui junto con mi hermana [REDACTED] al poblado de Apipilulco para presenciar el desfile cívico que se celebra con motivo de las fiestas patrias, regresé a mi domicilio alrededor de las trece horas y ya no salí de mi domicilio toda esa tarde, mi hermano [REDACTED] me comentó que estaba saliendo en las noticias que los alumnos de Ayotzinapa habían sido atacados por policías, fue como me

SEGUNDO
INSTRUMENTO
CONVENIO
TAMORON

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevenimiento del
G.I.C.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

FORMA 55
156 090224

000227
229

enteré de los hechos que ocurrieron la noche del veintiséis de septiembre del dos mil catorce en la ciudad de Iguala,

Guerrero, el domingo veintiocho de septiembre del dos mil catorce, recibí una llamada telefónica al número que se encuentra instalado en mi casa que [redacted] esto alrededor de las diez u once de la mañana, siendo que al responder me contesta [redacted]

[redacted] quien [redacted]

[redacted] quien me pidió que fuera a la oficina para levantar un acta administrativa de un detenido para que lo pusiera en libertad, por lo que me trasladé a las oficinas de Seguridad Pública de Cocula llegando ahí alrededor de las doce horas, estuve ahí hasta aproximadamente las trece horas con treinta minutos, mientras estaba ahí me percate que no contaban con los datos del detenido ni el certificado médico del detenido, por lo que le pedí [redacted] que se comunicara con la

otra [redacted] para que le dijera en dónde se encontraban los datos generales del detenido y el certificado médico para hacer el acta administrativa, mientras estuve en la oficina, [redacted] me informó que los elementos operativos que se encontraban laborando el día viernes veintiséis al mando [redacted]

[redacted] fue lo único que me comentó, [redacted]

[redacted]

[redacted] por ende tampoco estaba la información relacionada con la persona que estaba detenida cuyo nombre por el momento no recuerdo, por encontrarse en estado de ebriedad y golpear a su tío, tal y como consta en el acta administrativa que se elaboró para el efecto en fecha veintiocho de septiembre del dos mil catorce, la [redacted]

también me dijo que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce por la noche, [redacted]

[redacted] habló ya sea [redacted] que son los operadores de dicho servicio, y que alguno de éstos habló para [redacted]

[redacted]

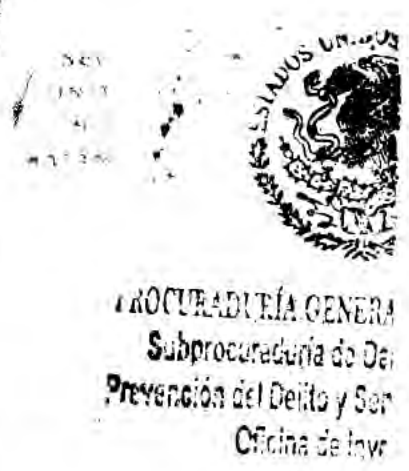


SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA FISCALÍA
DE COCULA DE LA GUERRERO
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] respondió que había ido [REDACTED]
[REDACTED] encontraban
[REDACTED] eso es de lo único que yo estoy enterada, a partir del
[REDACTED], me percaté que se
llevaban a cabo reuniones en privado por parte de los elementos
operativos y mantenían así las reuniones de manera reiterativa,
no sé qué temas estaban tratando ya que eran a puerta cerrada
en el dormitorio, [REDACTED]
que estaban de turno, [REDACTED]
[REDACTED] ya dejó de asistir a las oficinas como usualmente lo
hacía, sin embargo, se llevaban a cabo las reuniones entre los
elementos pero repito que no me percaté de qué es lo que
decían pero sí que duraban aproximadamente una o dos horas,
quiero agregar que el parque vehicular con que cuenta la
dirección operativa de seguridad pública del Ayuntamiento de
Cocula, consta de cinco unidades una camioneta Nissan
Blanca rotulada con el nombre del Ayuntamiento Municipal
de Cocula, abordo de la cual me trasladaban a mí a las
diferentes dependencias que tenía que ir con motivo de mis
funciones, y cuatro patrullas de color azul marino
[REDACTED] y las cuatro
unidades están útiles y en servicio, quiero agregar que la
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] cuando me recibí un mensaje a mi
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] o que tal vez iba un rato o se regresa, esa instrucción de
[REDACTED] para que
[REDACTED]
[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

FORMA 15
00225
0228

230

[REDACTED]
[REDACTED] por lo que el pasado diez de octubre del dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] quiero agregar además que antes del evento del veintiséis de septiembre del dos mil [REDACTED]

[REDACTED] y por [REDACTED]

[REDACTED] también quiero aclarar que yo le [REDACTED] ésta

[REDACTED] por conducto [REDACTED] esto lo hice ya que le tenía

[REDACTED] la [REDACTED] incapacidad [REDACTED] del

[REDACTED] dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED] doctora que elaboró la incapacidad [REDACTED] del

[REDACTED] yo le conseguí tres [REDACTED] por conducto [REDACTED]

[REDACTED] pero esas incapacidades son falsas y las [REDACTED]

[REDACTED] ya que en esas incapacidades [REDACTED]

refieren que presenta una lesión en el pie pero eso es falso, de [REDACTED]

igual forma quiero agregar que he mantenido comunicación [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

mensajes de whatss app, tal como consta en el equipo que en [REDACTED]

este acto pongo a la vista de esta autoridad y autorizó para que [REDACTED]

se revise el mismo, siendo este un equipo de la marca [REDACTED]

Samnsung de color negro con rosa de la compañía telefónica [REDACTED]

Telcel [REDACTED] [REDACTED] por lo que esta autoridad de [REDACTED]

conformidad con lo establecido por el artículo 206 y 208 de la ley [REDACTED]

adjetiva de la materia y fuero, da fe de tener a la vista dicho [REDACTED]

equipo de telefonía mismo que al encenderlo y entrar a la [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
ECHOS RUMORES
DOLIOS A LA COMUNIDAD
STIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

aplicación whatsapp se tiene a la vista el contacto [REDACTED] el

[REDACTED] comienza como

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto seguido se cuestiona a la

compareciente respecto de la conversación antes transcrita a lo

que refiere que la sostuvo con [REDACTED] y que

cuando pregunta respecto a la persona que acude a la oficina se

[REDACTED] respecto a la incapacidad se refiere a la

[REDACTED] a partir del

[REDACTED] y

[REDACTED] se refiere a los cuerpos que

habían encontrado las autoridades [REDACTED]

[REDACTED] Ahora de igual forma pone a la vista

y autoriza la revisión del otro teléfono de su propiedad siendo

esta un equipo de la marca Samsung de color negro con gris de

la compañía telefónica Movistar [REDACTED] por lo

que esta autoridad de conformidad con lo establecido por el

artículo 206 y 208 de la ley adjetiva de la materia y fuerc, da fe

de tener a la vista dicho equipo de telefonía mismo que al

encenderlo y entrar a la aplicación whatsapp se tiene a la vista

[REDACTED] el cual en fecha ocho de octubre del dos

mil catorce, comienza como sigue: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REGISTRO
Subprocurador
Procuraduría de
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 158
Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIXCO
20229

231

[REDACTED]. Al cuestionarle a la compareciente respecto a la conversación antes referida esta manifiesta que: esa conversación [REDACTED] quien era [REDACTED] y hace referencia a que le diga al [REDACTED] que ya [REDACTED]

[REDACTED] también quiero aclarar que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce [REDACTED] estaba de guardia y por instrucción [REDACTED]

[REDACTED] ya [REDACTED]

[REDACTED] y que en ocasiones [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma [REDACTED]

[REDACTED] e incluso en un principio [REDACTED]

[REDACTED], quiero agregar que la computadora donde se almacenaba toda la información de las cámaras, la semana pasada [REDACTED]

[REDACTED] quien se dio cuenta de esta situación, lo que de igual forma me corroboró de manera personal [REDACTED]

[REDACTED] también sé que el respaldo de información en el CPU que se llevaron era de alrededor de [REDACTED]

[REDACTED] desde ese momento supe que [REDACTED]

[REDACTED] unado a que efectivamente habían cambiado los [REDACTED]



BRAL FOLIO 158
1 Dirección Nacional
Servicios de Atención
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] quiero agregar por último que dejo a disposición de esta autoridad los equipos de telefonía de mi propiedad a efecto de que se practiquen con estos tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos, quiero agregar que acepté el trabajo por la cercanía a mi domicilio [REDACTED]

[REDACTED] es por ello que acepté el trabajo ahí sin saber nada de [REDACTED]

Por cuanto hace al deposedo que emitieron [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] quienes manifestaron en lo conducente que [REDACTED]

[REDACTED] para posteriormente [REDACTED]

[REDACTED] asimismo cabe resaltar que [REDACTED] refieren el hecho [REDACTED]

[REDACTED] probablemente con la [REDACTED] lo cual se corrobora con el cúmulo de pruebas a que se hace referencia por lo que los hechos antes señalados los percibieron a través de los sentidos; lo cual adquiere valor probatorio indiciario en términos de lo establecido por el artículo 285 del código adjetivo en la materia, al cumplir con los requisitos que exige el diverso 289 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fue emitido por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el criterio necesario para juzgar el acto sobre el cual depone, pues lo conoció a través de sus sentidos, es probo e imparcial, clara y preciso, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho, así como en sus accidentes, además de que no existe constancia de que hubiesen sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno a declarar en el sentido que lo hacen, aunado a que señaló con precisión la forma de cómo se enteró del evento delictivo, sin que demerite su dicho; por lo tanto su deposedo se encuentra adminiculado con los

SEGUNDO
MEXICO
GOBIERNO
ESTADUNIDENSE

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000227

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III-0230
2º.T.U. XIX C.

232

diversos medios de pruebas que al concatenarse con los demás elementos de convicción que constan en la indagatoria, tiene el valor probatorio concedido, pues debido a su enlace armónico y natural, conforman la prueba circunstancial con valor pleno, en términos del diverso 286 del cuerpo de normas jurídicas antes invocado.

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN." (Se transcribe contenido)

Con el Informe Policial oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, signado y debidamente ratificado [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Federal Ministerial, por el que comunican que:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante la Representación Social el [REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante la representación social el [REDACTED], en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante la Representación Social el [REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Asimismo, con la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] rendida el [REDACTED]

[REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Asimismo, con el informe de puesta a disposición de fecha [REDACTED] signado y debidamente ratificado [REDACTED] y [REDACTED]

adscritos a la Secretaría de Marina Armada de México, por el que comunican que:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Y con la declaración del iniciado [REDACTED]

[REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración del probable responsable [REDACTED]

[REDACTED] rendida en vía ministerial, de la que se desprende:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración del probable responsable [REDACTED]

[REDACTED] rendida en vía ministerial, de la que se desprende:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración del probable responsable [REDACTED]

[REDACTED] rendida en vía ministerial, de la que se desprende:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial de la indiciada [REDACTED]

[REDACTED] rendida el [REDACTED]

[REDACTED], de la que en lo que aquí interesa manifestó:

[...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el

SEGU
INITA
NOVI
JATAMO

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

140 ~~FORMA 435~~ 20228

Toca penal: 10/2015-1000231
2º T.U. XIX C.

233

[REDACTED] lo siguiente: ... Que [REDACTED] al [REDACTED] [REDACTED] teniendo un horario de labores 24x24, toda la semana, teniendo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo que mi labor en un principio era cuidar la vigilancia en el Zócalo de Iguala, Guerrero, por lo que partir de un año a la fecha estoy en el área de computo, donde yo recibo los números de series y de placas para ver si tienen reporte de robo, teniendo como jefe directo al [REDACTED] quien tiene como Director, [REDACTED], quien tiene el cargo de Director de Seguridad Pública, asimismo, la comandancia, está dividida por varias áreas dando un total de siete elementos que trabajamos en la comandancia como administrativo, asimismo, hay otros compañeros que están patrullando constantemente a quienes se les asigna su unidad, contando aproximadamente con unas 20 unidades en la comandancia, de las cuales tienen los [REDACTED] que [REDACTED] a cargo del [REDACTED] a cargo [REDACTED] cargo del [REDACTED] a cargo [REDACTED] las cuales algunas son camionetas tipo Lobo, color blanco azul, rotulada con la [REDACTED] y otras camionetas chicas las cuales no sé describir el tipo que son, las cuales son asignadas a cada Comandante de turno, siendo que los elementos de seguridad se dividen en dos turnos, turno 1 y turno 2, el cual yo pertenezco al turno 1, por lo que el día veintiséis de septiembre del presente año, el turno (1) al [REDACTED] al que yo pertenezco está de descanso, siendo que yo me encontraba a partir del 19 de septiembre de vacaciones por un término de doce días, regresando a mis labores el día primero de octubre del presente año, siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala, Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido, escuchando como entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego, quedándome dentro de mi hogar por seguridad de mis hijos,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuché en la noticias en el canal local de Valle de Iguala y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la Directora del DIF, quien es esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el Secretario de Seguridad Pública [REDACTED] [REDACTED] que se encontraban en el lugar de los hechos, cuando estaba el baile se suscitó una balacera

[REDACTED] asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre [REDACTED] que se encuentra [REDACTED], que al momento al salir del dentista [REDACTED]

[REDACTED] siendo que después de unos días yo regresé a mis labores el día primero de octubre dos mil catorce, donde me enteré por unos de mis compañeros que el día

GOBIERNO
INTERIOR
NOVENO
MAYO
MATAMOROS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

[REDACTED] y [REDACTED] y comenzaron a [REDACTED], en ese momento escuché que los compañeros que estuvieron en el turno anterior, [REDACTED] otro compañero [REDACTED] de aproximadamente treinta y tres años de edad. [REDACTED] otro compañero [REDACTED] de quien escuché [REDACTED] otro compañero [REDACTED] de compleción [REDACTED] comentaba [REDACTED] de lo que sólo escuché [REDACTED] que ese turno [REDACTED] y dijeron [REDACTED] también mencionaron [REDACTED] y yo estaba agitado por que no tenía nada que ver en los hechos ocurridos [REDACTED] además que también [REDACTED] sólo se quedaron las [REDACTED] también [REDACTED] donde [REDACTED] y esas personas comenzaron a señalar a [REDACTED] y se fueron, quiero manifestar que yo no tuve nada que ver en los hechos ocurridos el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce porque yo me encontraba de descanso con mi familia, así mismo quiero que se

ESTADO
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

142

FORMAA-55

~~000230~~

Toca penal: 10/2015-III
2º. T.U. XIX

000233

235

[REDACTED] también quiero agregar que las [REDACTED]
 [REDACTED] sí estuvieron de turno el día de los hechos
 [REDACTED] tomando [REDACTED], [REDACTED] en el
 [REDACTED] lugar de donde me localizaron los
 elementos de policía federal, por lo que es injusto que yo esté
 aquí siendo que no estuve laborando el día viernes veintiséis de
 septiembre y los compañeros que mencioné sí, siendo todo lo
 que deseo manifestar en relación a los hechos que se
 investigan... [REDACTED]

Con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
 [REDACTED] de la que en lo que interesa
 manifestó:

[REDACTED] de
 [REDACTED] que como ya lo declaré, yo
 participé de halcón, le reportaba [REDACTED] y de lo que
 [REDACTED] alcancé a ver [REDACTED]
 [REDACTED] siendo las unidades que
 [REDACTED] en
 [REDACTED] quienes les
 indicaron [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] alcanzando a ver que era una
 [REDACTED] y dos taxis porque como ya lo dije en otras
 declaraciones [REDACTED] y como no
 [REDACTED] y los
 [REDACTED] en esa
 ocasión alcancé [REDACTED]
 [REDACTED] y la verdad
 como en Iguala ya estaba muy caliente la plaza porque estaban
 entrando LOS ROJOS, ya que se empezaban a robar carros,
 dejaban cartelones en los que ellos nos amenazaban a nosotros



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

los "GUERREROS UNIDOS" que iban por la plaza de Iguala, y siempre que levantan a los contras se los entregan a los sicarios [REDACTED] sólo conozco a uno de ellos y que sé que le apodan [REDACTED] pero no sé cómo se llama, y no lo conozco de vista sólo escuché su apodo y por lo que yo sé siempre se los llevan al pueblo de Cocula, [REDACTED] y los [REDACTED] pero no sé si eso fue lo que [REDACTED] y como ya lo dije antes, [REDACTED]

[REDACTED] PONTE VERGA PORQUE DE LOS QUE VIENEN [REDACTED] DE LOS CONTRAS LOS ROJOS A PELEAR LA PLAZA, [REDACTED] y cuando [REDACTED]

[REDACTED] pero quien podría proporcionar información al respecto [REDACTED] él es un patrón de los GUERREROS UNIDOS y sé que es jefe porque trae buenos camos, trae [REDACTED] que trae [REDACTED] tiene una camioneta azul marino, no sé si [REDACTED] también [REDACTED] y sé que tiene a su mando combis de la ruta de la colonia Pueblo Viejo, [REDACTED] se mueven de [REDACTED] desconozco cuántas tenga, pero alcancé a ver que le dejaban [REDACTED] yo me imagino que tiene como [REDACTED], sé que vive en la [REDACTED] es el [REDACTED] hay una tienda en una mera esquina, [REDACTED] sé que ahí mucha gente lo conoce porque tiene [REDACTED] se ve su [REDACTED] a la vista, [REDACTED] y apenas hizo unas [REDACTED] y [REDACTED] y esto lo sé porque ahí [REDACTED] en las que acudía mucha gente y por lo regular las hacia los [REDACTED] a veces las organizaba [REDACTED] alcancé a ir en tres ocasiones a las peleas iba con [REDACTED] y ahí fue donde me dijo [REDACTED] y que el dinero que yo le daba por la venta

SEGUNDO
UNIDAD
PROCURADURIA
ESTADAL

PROCURADURÍA
Subprocurador
de Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III,
2º T.º, XIX C.

143 FORMAA-55 000234
000234
236

██████████ otra persona que
podría decir ██████████

██████████ y esto lo sé y
me consta porque en una ocasión agarraron a tres de los
contras, ██████████ y se los traspasa a la gente de
██████████ pertenece a los GUERREROS UNIDOS
██████████ con los sicarios ██████████ en la
██████████

Con la declaración ministerial del inculcado ██████████
██████████ rendida ante la Representación Social de la
Federación el ██████████ de la que
en lo que interesa manifestó:

“...Que comparezco ante esta Representación Social de la
Federación y ratifico mi declaración ministerial que rendí con
fecha ██████████ agregando que una
vez que tengo a la vista la fotografía identificada con mi
propia letra con el número ██████████ lo reconozco plenamente y
sin temor a equivocarme ██████████
que se encontraba en el lugar conocido ██████████

██████████ asimismo por lo que hace
a la fotografía identificada con mi propia letra con el número
██████████ deseo manifestar que lo reconozco plenamente y sin
temor a equivocarme ██████████ que
se encontraba presente ██████████

██████████ colindando ██████████

Con la declaración ministerial del inculcado ██████████
██████████ rendida el ██████████
██████████ de la que en lo que interesa manifestó:

“...Que una vez que tengo a la vista la fotografía
identificada con mi propia letra ██████████



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted] sí [Redacted]
 [Redacted] quien [Redacted]
 [Redacted] de
 [Redacted] y es pareja sentimental de
 [Redacted]
 [Redacted] Sí lo conozco [Redacted]
 Número [Redacted] Sí lo conozco [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] No lo conozco. [Redacted] No lo conozco.
 [Redacted] No lo conozco. [Redacted]
 [Redacted] del Turno [Redacted]
 [Redacted] Número [Redacted]
 [Redacted] Número [Redacted]
 [Redacted] Número [Redacted]
 [Redacted] Número [Redacted]
 [Redacted] No lo conozco. Número [Redacted]
 [Redacted] Número [Redacted]
 [Redacted] Número [Redacted]
 [Redacted] del
 [Redacted]



Informes policiales y declaraciones ministeriales de las que el código adjetivo de la materia, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, otorga el valor probatorio que se anota:

Por lo que respecta a los informes policiales debidamente ratificados ante la Fiscalía de la Federación, adquieren valor probatorio de indicio conforme a lo establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al ser ratificados por sus signantes adquieren el rango de una prueba testimonial, en virtud de que cubren los supuestos fijados por el precepto 289 del código adjetivo federal penal, es decir son emitidos por personas que por su edad e instrucción poseen el criterio necesario para comprender los hechos por ellos expuestos, además su calidad de servidores públicos dota de imparcialidad su narrativa, ya que actuaron en su función de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55 000232

Toca penal: 10/2015-11-00235
2º T.U. XIX C.

237

prevención y disuasión del delito, cuya actividad les está constitucionalmente asignada.

Al respecto es aplicable la Tesis registrada con el número XI.1o.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación Junio de 1994, tomo XIII, materia penal, de la Octava Época, de rubro y texto siguientes:

"INFORMES POLIDÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL." (Se inserta contenido)

En cuanto a la valoración de la prueba testimonial tienen aplicación el criterio jurisprudencial siguientes Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. 'APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.'" (Se transcribe contenido)

Por lo referente a las declaraciones de los diferentes indiciados, rendidas ante autoridad ministerial, merecen valor probatorio de indicio acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues reúnen los requisitos establecidos en los artículos 207 y 287 del código adjetivo de la materia, pues fueron emitidas de manera voluntaria por persona no menor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, rendida sobre hechos propios ante el Ministerio Público de la Federación en presencia y asistidos por su defensor, sin coacción ni violencia, y sin que existan datos que la hagan inverosímil.

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA." (Se cita contenido)

La que se adminicula la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
TRABAJOS Y REPOBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava
Epoca, Tomo que dice:

**"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR
PROBATORIO DEL." (Se transcribe contenido)**

Elementos de prueba que hasta este momento son
bastantes para acreditar la privación ilegal de la libertad,
probablemente con el fin de causarles un daño perjuicio,
conefida en agravio de 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA
CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO
SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCAPIAZ, 7.
BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN
RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ
MENDOZA, 10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.
CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA, 13 CUTBERTO ORTIZ
RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO
ALFONSO GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ
MENDOZA, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI
GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY
RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ,
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ
MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.
JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL
CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE
GONZALEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.
JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE
LA CRUZ, 32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL
CANTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.
LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO
RUBEN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA,
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN
GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA
VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.
MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO
GARCÍA, es decir, de cuarenta tres estudiantes de la Escuela
Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de

FONDO TI
NITARIO DEL
NOVENO CIR
TAMOROS, TA

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del D
Ofic



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

145 FORMA A-55

000233

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX-C

000236

238

Guerrero, hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala Guerrero, pues de las declaraciones de las personas que hasta el momento han sido aprehendidas derivado de las líneas de investigación surgidas en la indagatoria de la cual deriva la presente causa penal, se desprende la intervención en los hechos, [REDACTED]

[REDACTED] en colusión con algunos de sus [REDACTED]

nombrados, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar antes precisadas, pues luego de detenerlos, [REDACTED]

y a otros a lugares desconocidos, para posteriormente entregar a [REDACTED]

en la creencia o suposición de que, [REDACTED]

En consecuencia dichos testimonios son aptos y suficientes para comprobar hasta este momento que determinados sujetos activos fueron las personas que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las veintitrés horas con quince minutos, privaron de la libertad a cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, ubicada en Ayotzinapa, Guerrero, [REDACTED]

2.- [REDACTED] inmerso en la descripción legal del injusto que nos ocupa y que en el caso en concreto, radica en que la **privación de la libertad se lleve a cabo con el fin de causar un daño o perjuicio a la víctima o a terceros**, de igual forma se encuentra acreditado en autos, sin embargo, antes de entrar al estudio de este elemento, es pertinente realizar una breve reseña de lo que la doctrina ha descrito como los elementos subjetivos



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
del Servicio de la Comunidad
de Ayotzinapa

distintos del dolo, y que ha clasificado como "propósitos o finalidades":

Estos elementos son intenciones que exceden el puro querer la realización del tipo objetivo, o particulares ánimos puestos de manifiesto en el modo de obtención de esta realización; es decir los primeros consisten en ultrafinalidades y que se incluyen en aquellos tipos penales en los que se exige que la finalidad tenga una particular dirección que exceda el tipo objetivo, y que por lo general en la descripción de la hipótesis delictiva se menciona con las frases "para, con el fin de, con el propósito de".

Por su parte los ánimos, consisten en actitudes o expectativas del agente que acompañan su acción y que se manifiestan objetivamente de alguna manera o que, al menos, son incompatibles con la ausencia de ciertos datos objetivos.

En este orden de ideas el causar un daño significa: causar detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia, si en los presentes términos se vincula a la vida jurídica, en el ámbito del derecho penal, causar un daño significaría que en alguien recaiga dicho daño, en específico tratándose de alguna víctima que sufra la lesión o puesta en peligro algún bien jurídicamente tutelado, en los delitos en materia de secuestro, dicho daño o perjuicio se dirige específicamente a la persona privada de la libertad o a terceros, por lo que respecta al presente estudio el daño causado va encaminado a las personas privadas de la libertad, por tanto, es dable sostener que dichos elementos se encuentran acreditados en actuaciones de la presente causa, especialmente con los siguientes elementos de prueba:

Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] rendida ante la Representación Social Federal en fecha [REDACTED] [REDACTED]

(Transcrita en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del indiciado [REDACTED] [REDACTED] rendida ante la representación Social [REDACTED] en la que señaló:

(Inserta en párrafos precedentes)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASISTENTE FISCAL



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

146

FORMA-A-55

099334

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

00237
239

Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante la Representación Social en [REDACTED]

[REDACTED] en la que señaló:

(Transcrita en párrafos precedentes)

En consecuencia dichos testimonios son aptos y suficientes para comprobar, hasta este momento que los sujetos activos fueron las personas que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pues este elemento subjetivo específico distinto del dolo, no debe quedar plenamente comprobado hasta este momento.

Deposados que adquieren valor probatorio en atención a la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se inserta contenido)

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe contenido)

Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED], rendida ante la Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] en la que señaló:

(Inserta en párrafos precedentes)

En este orden de ideas, se tiene que la persona de nombre [REDACTED] es miembro de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", y



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que además de ello, se conoce, al adminicularla con las diversas
declaraciones ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] como coacusados del delito en estudio,
que la persona [REDACTED]

ya que también forma parte de la organización criminal
"Guerreros Unidos", aunado a ello [REDACTED]

[REDACTED] le permitió realizar labores de
vigilancia en el municipio de Iguala, para la estructura criminal de
"Guerreros Unidos", en la que adquirió [REDACTED]

[REDACTED] es decir tenía [REDACTED]
[REDACTED] así como [REDACTED] y

[REDACTED] de igual forma se revela que el día de veintiseis de
septiembre del año dos mil catorce, fecha en que ocurrieron los
hechos en agravio de los estudiantes normalistas de
Ayotzinapan, [REDACTED]

[REDACTED] por tanto al trasladarse al lugar de los
hechos se percata que sobre la carretera [REDACTED]

[REDACTED] observando que
de [REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] camino [REDACTED]
[REDACTED] se detiene debido a que en esa
zona observó que también [REDACTED]

[REDACTED] al acercarse [REDACTED]

[REDACTED] cuando vio [REDACTED] comenzaron a correr
[REDACTED] y al

llegar a la explanada municipal, [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
SOLICITUD
PREVENCIÓN DEL
DELITO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX.C.

00238
240

refiriéndose a unas personas, [REDACTED]

[REDACTED] respondió que él no sabía, porque andaba

[REDACTED] haciendo hincapié que él sólo se ocupaba de halconear, es decir, vigilar los movimientos de las autoridades, en este orden de ideas manifiesta [REDACTED]

posteriormente escuchó [REDACTED]

[REDACTED] orden que

la dio [REDACTED]

reconociendo la voz perfectamente perfectamente, además la

[REDACTED] de nombre

[REDACTED] por tal motivo se evidencia

de manera indiciaria la privación ilegal de la libertad en su

[REDACTED] cuando posteriormente, fueron

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia II. 10.

J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo

Circuito, visible en la página 41 tomo 76, abril de 1994m de la

octava época, de la gaceta del semanario judicial de la

federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA" (Se inserta contenido)

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal

Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario

Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en

tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO

ADQUIERE VALOR PROBATORIO" (Se cita contenido)



GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE FERIA

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe contenido)

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL." (Se inserta contenido)

Con la declaración ministerial de [REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación, lo siguiente:

(Transcrita en párrafos precedentes)

De lo anterior se desprende, que dichos testimonios son aptos y suficientes para comprobar hasta este momento que algunos sujetos activos, fueron las personas que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED] probablemente con el fin de causarle un daño o perjuicio, pues aún cuando dicha finalidad se demuestra con las constancias probatorias invocadas, ello no ocurre respecto de todos los sujetos activos involucrados en las conductas de privación de la libertad; empero, como de conformidad con el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales¹, es innecesario que en

SI UN
PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Previsión del Delito
Oficina

¹ "ARTÍCULO 134.- En cuanto a la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del infractor, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea.

No obstante lo dispuesto por la Fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, el Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en los términos del párrafo precedente y, en su caso, las excluyentes del delito que se actualicen por la falta de los elementos subjetivos del tipo, serán evaluados por el juzgador después de que se haya dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso según corresponda, sin perjuicio del derecho del inculcado de acreditar ante el propio Ministerio Público la inexistencia de los mencionados elementos subjetivos del tipo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-55 000236

Toca penal: 10/2015-III-2° T.U. XIX C 000239

Handwritten marks

este momento se demuestren los elementos subjetivos específicos distintos del dolo, debe prevalecer el sentido de la presente resolución, sin perjuicio de que sean analizados por este juzgador después de dictado el auto de formal prisión.

Lo antes expuesto se corrobora con la declaración vertida el [redacted] por parte de [redacted] quien refiere cubrió turno de manera normal, con horario de siete de la mañana a las diecinueve horas, por lo que al permanecer en su casa siendo aproximadamente las veinte horas recibió varias de llamadas de amigos presumiendo que dichas llamadas eran de otros integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos", mencionándole sobre los acontecimientos [redacted]

[redacted] al siguiente día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando otro integrante de [redacted] le

[redacted] enterandose [redacted] y que hubo [redacted]

[redacted] al [redacted] se percató que había mucha gente [redacted]

[redacted] habían sido los que habían [redacted]

[redacted]

[redacted] y que dentro [redacted]

[redacted] buscando sorprender a integrantes del Cartel "Guerreros Unidos", [redacted]

[redacted]

[redacted] por lo que de inmediato se fueron [redacted]

[redacted]

[redacted]

AL MO...
IPAS...
ERAL DE LA REPUBLICA...
de Derechos Humanos...
y Servicios a la Comunidad...
Investigación...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y comenzaron a [REDACTED], el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cabe destacar que para ese [REDACTED], ya habian pedido [REDACTED] la cual se encontraba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quien es el [REDACTED]

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia II. 1o. J/6 por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 tomo 76, abril de 1994m de la Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA." (Se cita contenido)

Asi también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO." (Se transcribe contenido)

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX

FORMA-A-55
000240
212

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se inserta contenido)

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL." (Se transcribe contenido)

Obra también en autos la declaración ministerial de [redacted] en la cual manifestó lo siguiente:

(Inserta en párrafos precedentes)

Así mismo, se tiene la declaración ministerial de [redacted] mediante la cual ante la Representación Social manifestó lo siguiente:

(Transcrita en párrafos precedentes)

En similar sentido se tiene la declaración ministerial de [redacted] el cual ante la Representación Social manifestó lo siguiente:

(Inserta en párrafos precedentes)

Asimismo, se tiene la declaración ministerial de [redacted] quien ante la Representación Social manifestó lo siguiente:

(Transcrita en párrafos precedentes)

Así las cosas, se tiene por demostrado el segundo de los elementos del cuerpo del delito en estudio, pues de conformidad con las actuaciones antes analizadas, la privación ilegal de la libertad de las víctimas se efectuó con el propósito de causar un daño o perjuicio a dichas personas privadas de la libertad o a terceros, pues ya sea que dicha privación de libertad se generara con el ánimo de desaparecerlos, ya al anular o neutralizar sus actividades, ya al mantenerlos privados de su libertad por un tiempo considerable, ya privándolos de la vida, ya para impedir sus movilizaciones políticas, o bien, en la versión contenida en el pliego consignatorio del representante social federal investigador, debido a que el cartel

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

denominado "Guerreros Unidos", es el único que tiene pleno control del territorio del Municipio de Iguala, Guerrero, y en este orden de ideas [REDACTED]

[REDACTED] representaría una amenaza a sus fines delictivos, lo que implicaría una pérdida de ganancias económicas en debilitamiento de la citada organización criminal, y ante tal suposición, los integrantes de la sociedad criminal "Guerreros Unidos", procedió a la movilización de toda su estructura criminal que opera en el Municipio de Iguala, desde halcones hasta el líder máximo, [REDACTED]

[REDACTED] quienes ahora se [REDACTED] de esta manera, con todo el capital delictivo con que cuenta la organización "Guerreros Unidos" en el Municipio de Iguala, [REDACTED]

[REDACTED] así como otros elementos que integran la organización criminal, que [REDACTED] evento [REDACTED] uso de la [REDACTED] pero en cualquier caso, se insiste, con el fin de causar un daño a las víctimas o a terceros, afirmación que por el momento no está demostrada respecto de todos los indiciados; empero, como de conformidad con el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales², es innecesario que en este momento se demuestren los elementos subjetivos



²ARTÍCULO 134.- En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del autor, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea.

No obstante lo dispuesto por la Fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, el Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en los términos del párrafo precedente y, en su caso, las excluyentes del delito que se actualicen por la falta de los elementos subjetivos del tipo, serán analizadas por el juzgador después de que se haya dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso según corresponda, sin perjuicio del derecho del imputado de acreditar ante el propio Ministerio Público la inexistencia de los mencionados elementos subjetivos del tipo.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX

500238
500241
293

específicos distintos del dolo, debe prevalecer el sentido de la presente resolución, sin perjuicio de que sean analizados por este juzgador después de dictado el auto de formal prisión.

En apoyo de lo anterior, es de citarse la tesis número 275, visible en las páginas 200 y 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, que enseguida se transcribe:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."

(Se cita contenido)

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que versa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA."

(Se inserta contenido)

De igual forma resulta aplicable el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia número 276, visible en la página 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000 que a la letra dice:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA EN LA MATERIA PENAL." (Se transcribe contenido)

Estudio de las agravantes del delito de secuestro en estudio.

Precisado lo anterior, es dable sostener que las agravantes invocadas por la fiscalía se encuentran acreditadas con los medios de prueba ya reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias, especialmente recae sobre la persona

[REDACTED] debido a que formó [REDACTED] actualizándose la hipótesis



TERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

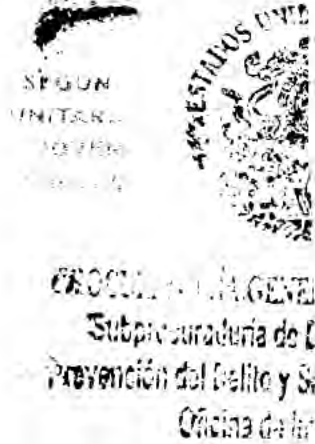
contenida en la ley que agrava la pena a este integrante de la organización criminal.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)." (Se inserta contenido)

Declaración ministerial de [REDACTED] quien indica:

"[...] El día [REDACTED] comencé a trabajar [REDACTED] un turno de cuarenta y ocho por veinticuatro, con un horario de entrada de ocho de la mañana y es el caso de que actualmente me encuentro adscrito en el Turno Segundo de la [REDACTED] de [REDACTED] no tengo a mi resguardo ninguna arma de fuego en dicho turno estamos adscritos trece y/o catorce elementos entre ellos [REDACTED] y [REDACTED] teniendo cuatro patrullas para prestar el servicio a la ciudadanía entre ellas la [REDACTED] y los compañeros que se encuentran [REDACTED] S [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

151

FORMA-A-55

000239

Toca penal: 10/2015-III.

2º T.U. XIX C.

000242

244

[REDACTED] siendo su [REDACTED] haciendo la aclaración que yo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce estaba franco, yo me presenté a trabajar hasta el sábado veintisiete de septiembre del año en curso a las ocho horas; en donde el

sólo yo vi cuando se empezaron a llevar las patrullas otros compañeros; [REDACTED]

[REDACTED] sin saber a dónde se las llevaron, regresándolas después de una hora y/o hora y media, al llegar [REDACTED]

[REDACTED] a nosotros como tropa no se nos informa nada de los cambios sólo es entre jefes y yo continuo con mis labores de rutina, ese día ya no se salió a patrullar ya que no portó arma, hago patrullaje en el Zócalo de Cocula, Guerrero; siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.-----Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] A LA

AL DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VICIOS

TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga el compareciente

cuánt ha sido el trato que esta Representación Social de la

Federación le ha dado. RESPUESTA: Buen trato.- - Acto

seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente

impresiones fotográficas de las personas que se encuentran

puestas a disposición junto con él y que se enumeran del 1 al 24,

identificando a la número uno [REDACTED]

[REDACTED]

la número dos [REDACTED]

[REDACTED] a la número tres [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2; a la número cuatro [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la número cinco [REDACTED]

[REDACTED] a la número seis [REDACTED]

[REDACTED] a la número

siete [REDACTED] a

la número ocho, [REDACTED] a la número nueve, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 2; a la número once, [REDACTED]

[REDACTED] a la número

doce, [REDACTED]

[REDACTED] a la número trece, [REDACTED]

[REDACTED] a la

número catorce, [REDACTED]

[REDACTED] a la número quince [REDACTED]

[REDACTED] a la número

dieciséis, [REDACTED]

[REDACTED] a la número diecisiete, [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

152

000243
FORMA A-85

Toca penal: 10/2015-III-000243
2° T.U. XIX C.

245

[REDACTED]
a la número dieciocho [REDACTED]
[REDACTED] a la número diecinueve,
[REDACTED]
a la veinte, [REDACTED]
[REDACTED] a la veintiuno,
[REDACTED]
a la veintidós, [REDACTED]
[REDACTED] a la
veintitrés, [REDACTED]
[REDACTED] a la veinticuatro, [REDACTED]

Estampando las huellas de ambos
pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones

[REDACTED]
Declaración de [REDACTED]

[REDACTED] quien indica:

"[...] que soy [REDACTED]

EL APOYADO
trabaja en el área de
servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] trabajando
turnos de cuarenta y ocho por veinticuatro y de setenta y dos por
cuarenta y ocho, con un sueldo mensual de dos mil ochocientos
pesos [REDACTED]

[REDACTED] es decir, no eran
[REDACTED] ya que quien me los entregaba era
[REDACTED] y únicamente se limitaba a decirme

[REDACTED] aclarando que, a
mis demás compañeros también [REDACTED] les
daba un apoyo por parte del Municipio, por ejemplo, a

[REDACTED] les daba la cantidad

[REDACTED]

[REDACTED] les entregaba la cantidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **les daba la cantidad** [REDACTED]
[REDACTED] reiterando que yo solamente percibía dos mil pesos porque siempre me hacían a un lado, hasta el punto que cada vez que salían a las comunidades, de entre las cuales estaban Nuevo Balsas, Tlanipatlán, Acamantlila, Azcala, a mí siempre me dejaban en el parapeto, es decir, siempre me dejaban para resguardar la comandancia junto con mi [REDACTED] tal y como aconteció **el viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, pues ese día yo estuve en el parapeto desde las nueve de la noche hasta las ocho de la mañana del sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, debido a que yo estaba arrestado, siendo que como a las nueve y media de la noche del viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, derivado a instrucciones que previamente había girado** [REDACTED] para asistir a resguardar la fiesta del grito de la comunidad de Apipilulco, salen la camioneta Sierra Negra (cuyos responsables [REDACTED] y la camioneta Lobo Azul, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y en la camioneta lobo azul, [REDACTED] en compañía del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como a las diez de la noche o diez con quince minutos de la noche de ese mismo viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

153

FORMA A-55

000241

000244

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX C.

246

[REDACTED]

[REDACTED] en

[REDACTED] de los

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] iba

manejando [REDACTED] en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] aclarando que sólo sabía [REDACTED]

[REDACTED] sin saber más, hasta que regresaron [REDACTED]

[REDACTED] del sábado veintisiete de septiembre

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pero como media hora después se salen ya vestidos de

civil [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y abordan la [REDACTED]

[REDACTED] sin saber su rumbo,

[REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar,

que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo

dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código

Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la

Federación procede a realizar al compareciente las preguntas

siguientes: A LA PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] A LA TERCERA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA CUARTA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A
 LA QUINTA: [REDACTED]
 [REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED] A
 LA SEXTA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA SÉPTIMA:
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA NOVENA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA:
 [REDACTED]
 RESPUESTA [REDACTED] A LA DÉCIMO PRIMERA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA DÉCIMO SEGUNDA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA
 DÉCIMO TERCERA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA DÉCIMO CUARTA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 RESPUESTA [REDACTED] A LA DÉCIMO QUINTA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA DÉCIMO
 SEXTA: [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMO SÉPTIMA:
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO OCTAVA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO NOVENA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGÉSIMA:
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGÉSIMO PRIMERA [REDACTED]
 [REDACTED]
 RESPUESTA: [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SE
 UN
 N
 MAT
 PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

247

[REDACTED]

A LA VIGESIMO SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO TERCERA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO CUARTA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO QUINTA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEXTA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO OCTAVA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO NOVENA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO PRIMERA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO TERCERA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO CUARTA:

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

MO
O
IPAS

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO QUINTA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA:

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO SEXTA: que diga el declarante cuál ha sido el trato recibido por esta Representación Social:

RESPUESTA: EXCELENTÍSIMO. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO, por lo que a la marcada con el número UNO manifestó: "[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DOS manifestó: "[REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número TRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número SEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número SIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número OCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número NUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIEZ manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número ONCE manifestó: [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000243
FORMA A-55
155
Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX e
000246
298

[REDACTED] a la
marcada con el número DOCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número TRECE manifestó: [REDACTED]
[REDACTED]; a la marcada con el número CATORCE
manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con
el número QUINCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] la marcada con el número DIECISÉIS manifestó:

[REDACTED] a la marcada con el número DIECISIETE
manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número
DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el
número DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la
marcada con el número VEINTE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número
VEINTIUNO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el
número VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número VEINTITRÉS
manifestó: [REDACTED]; a la

marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

Declaración ministerial de [REDACTED],
manifestada a la primera hora del día [REDACTED]

[REDACTED] quien indica:

"[...] Que en fecha [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] teniendo como jefe inmediato a la persona de

[REDACTED] quien en ese entonces tenía el

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
CENTRAL DE LA GESTIÓN
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]
[REDACTED] a la persona de nombre [REDACTED]
[REDACTED] por tal motivo a principios de este año dos mil catorce
sin recordar si fue en el mes de enero o febrero [REDACTED]

[REDACTED] con motivo de mi
[REDACTED] desarrollaba actividades, como
recomidos de vigilancia en el [REDACTED]
[REDACTED] asi como en algunas comunidades aledañas, para
prevenir actividades delictivas como el robo de vehículo, robo de
ganado, robo a camiones de comercio, prevenir la tala ilegal de
árboles, dar seguridad a las escuelas que se encuentran en el
[REDACTED] y brindar el apoyo para vigilar el buen
desarrollo en el pago de los beneficiarios del programa
oportunidades, cabe hacer mención que formo [REDACTED]

[REDACTED] el cual está a cargo del [REDACTED]
[REDACTED] dicho grupo está conformado por [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

dicho grupo se encontraba franco, es decir de descanso el día
viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, excepto
los compañeros de nombres [REDACTED]

[REDACTED] quienes se
encontraban apoyando al otro grupo a cargo del
[REDACTED] teniendo como
integrantes de dicho grupo [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] por tal razón y con motivos de mis funciones sé
que ese grupo se encontraba realizando apoyo de seguridad
en una comunidad nombre Apipilulco, con motivo de las
fiestas patrias, además sé que parte de los compañeros [REDACTED]

[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000144~~
FORMA A-55

156

Toca penal: 10/2015-III, 00247
2º T.U. XIX C.

249

[REDACTED]

cabe hacer mención que al siguiente día es decir el día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, por

[REDACTED]

cabe hacer mención [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

endo todo lo que sé en relación a los hechos que se me imputan". [REDACTED]

Declaración de [REDACTED] vertida a las [REDACTED]

quien indica:

"[...] Que en aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] teniendo

[REDACTED] desempeñando la función

[REDACTED]

posteriormente hace como un año me dieron el cargo de

[REDACTED]

mismo que desempeño actualmente, y

dentro de mis funciones están de hacer recorridos en las calles,

organizar el aseo de las instalaciones y de las unidades o

vehículos de las oficinas de Seguridad Pública Municipal, en el

segundo turno que es a partir de las ocho de la mañana,

trabajando de cuarenta y ocho por cuarenta y ocho horas,

teniendo a mi cargo aproximadamente diez personas, entre ellas,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quienes tienen las

funciones de hacer recorridos y de vigilancia y seguridad en el

[REDACTED]. Es el caso que el veintisiete de septiembre

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

me enteré por medio del periódico de nombre El Diario 21, que decía que Iguala había amanecido con "triste novedad", haciendo alusión [REDACTED]

[REDACTED] pero fue todo lo que supe, además de que eso había sido el día anterior, es decir el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por lo cual ese día yo estaba de descanso, pero tengo conocimiento que los compañeros del primer turno que estuvieron un día antes fueron [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] es todo lo que quiero declarar. Acto seguido con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación le formula las siguientes preguntas al indiciado:

1.- Que diga [REDACTED]

Respuesta [REDACTED] 2.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 3.- Que diga el

declarante [REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

4.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

5.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 6.- Que diga el declarante

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

7.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 8.- Que diga el declarante si

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 9.- Que diga el declarante

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] 10.- Que diga el

[REDACTED] Respuesta [REDACTED]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA-A-55

Toca penal: 10/2015-III
2° T U. XIX

000248

250

declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. 11.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. 12.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. 13.- Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta. Acto continuo, esta fiscalía de la Federación, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a ponerle a la vista al indiciado fotografías enumeradas del UNO al VEINTICUATRO, de las cuales manifiesta: A la número UNO: [REDACTED]

DOS: [REDACTED]

TRES [REDACTED]

CUATRO: [REDACTED]

CINCO: [REDACTED]

SEIS: [REDACTED]

SIETE: [REDACTED]

OCHO: [REDACTED]

NUEVE: [REDACTED]

DIEZ: [REDACTED]

ONCE: [REDACTED]

DOCE: [REDACTED]

TRECE [REDACTED]

CATORCE: [REDACTED]

QUINCE: [REDACTED]

DIECISEIS: [REDACTED]

DIECISIETE: [REDACTED]

DIECIOCHO: [REDACTED]

DIECINUEVE: [REDACTED]

VEINTE: [REDACTED]

VEINTIUNO: [REDACTED]

VEINTIDÓS: [REDACTED]

VEINTITRÉS: [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

██████████ VEINTICUATRO: ██████████

██████████
Declaración ministerial de ██████████ ██████████
██████████ S, efectuada a las ██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████, quien refiere en su parte conducente:

"[...] que efectivamente me desempeño como ██████████
██████████
██████████ teniendo este cargo desde ██████████ ██████████ ██████████
██████████ y mis funciones eran las de supervisar al
personal, es decir darle las instrucciones para dar apoyo a
cualquier controversia, checar que el personal en sus horarios de
asistencia, es decir, mis labores eran más administrativas, tuve a
mi cargo a trece elementos por nombrar a algunos y los que
recuerdo en este momento son ██████████ con

██████████
██████████
██████████

██████████ son los que actualmente
están a mi cargo, así mismo quiero manifestar que en fecha
quince de junio del año dos mil trece, se presentó ante mi en las
instalaciones de ██████████

██████████ una persona vestida de civil la cual
responde al nombre ██████████ el cual
fue ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

██████████ sin recordar más detalles ██████████ este
██████████, me comentó que buscaba trabajo a lo que respondí
que si teníamos vacantes y le comenté que si traía toda su
documentación y César Nava respondió que sí traía toda su
documentación, situación por lo que le ordené a un compañero

██████████ así
██████████
██████████

██████████ a los cuales también se contrató a
██████████ ██████████ ██████████ con un sueldo mensual ██████████
██████████ ██████████ ██████████, por lo cual al otro día se presentaron a
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C

000249

251

[redacted] así pues transcurrió un mes aproximadamente y estas personas se reportaban conmigo, es decir me daban las novedades del día, asimismo al transcurrir el mes de labores de esta personas empiezo a notar ciertas irregularidades, es decir, [redacted] me comentó que iba a sacar unas municiones de la armería y que se llevaría a todo el grupo a tirar con las armas, situación que le comenté que así no eran las cosas ya que se tenían que mandar unas solicitudes [redacted] para la autorización de las prácticas de tiro, [redacted]

[redacted] respondiendo [redacted] en ese día los acompañaba el [redacted]

[redacted] posteriormente como a los quince días aproximadamente, en una ocasión me encontraba en [redacted] a la oficina y [redacted]

[redacted] a lo que le contestó que porque [redacted]

[redacted] y en ese momento me enseñó varias fotos en su celular de mi casa y de mis hijos, situación por la que me aterrorizó bastante, indicándome que todo el día me estuviera en la oficina y él haría su trabajo, jamás me indicó a quién le iba a reportar sus acciones y así fue como me deslinde por temor a las represalias [redacted]

[redacted] por lo cual todo el personal de la comandancia ya no se reportaban conmigo [redacted] situación que me obligó [redacted] el cual no recuerdo su nombre en éste momento y le expliqué la situación que pasaba, [redacted]

[redacted] y a los ocho días aproximadamente [redacted] fue

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000247

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000250

[REDACTED]

de [REDACTED], y esto lo corroboré con el dicho

[REDACTED]

[REDACTED], después de hechos ya no vi que se

[REDACTED], pero su

[REDACTED]

[REDACTED] seguan laborando normal. De lo anterior esta

Representación Social de la Federación procede a realizarle

diversas preguntas al declarante, por lo cual el de la voz

respondió lo siguiente: **A LA PRIMERA:** Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] **A LA SEGUNDA** que diga el

[REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] **A LA TERCERA** que diga [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA:** [REDACTED]

A LA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA:**

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEXTA:** que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] **A LA**

SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] **A LA OCTAVA:** que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] **A LA NOVENA**

que diga el declarante [REDACTED]

FRANCISCO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA**

DÉCIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA:** [REDACTED]

[REDACTED] *Acto seguido esta representación Social de la Federación pone a la vista una serie de fotografías numeradas de las cuales a la UNO manifestó:* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *a la DOS manifestó:* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *A la TRES manifestó:* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *A la CUARTA manifestó:* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *A la QUINTA manifestó:* [REDACTED]

[REDACTED] *A la SEXTA*

[REDACTED]

[REDACTED] *la SÉPTIMA manifestó:* [REDACTED]

[REDACTED] *A la OCTAVA*

manifestó. [REDACTED]

[REDACTED] *A la*

NOVENA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000248

FORMA A-55

Toca penal: 10/2019-III
2º T.U. XIX C

000251

253

[REDACTED]; A la DÉCIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMA PRIMERA manifestó: [REDACTED] de [REDACTED]. A la DÉCIMA SEGUNDA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMA TERCERA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMO CUARTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMO QUINTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMO SEXTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMO SÉPTIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMO OCTAVA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DÉCIMO NOVENA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la VIGÉSIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la VIGÉSIMA PRIMERA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la VIGÉSIMA SEGUNDA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la VIGÉSIMA TERCERA manifestó: [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
de Gobernación,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Declaración de [REDACTED] efectuada a las una hora de los [REDACTED] / catorce, quien indica:

"... / Que hace aproximadamente [REDACTED] [REDACTED] donde tenía [REDACTED] donde conocí al actual [REDACTED] [REDACTED] quien en su momento fue mi compañero cuando [REDACTED] por lo que yo estuve [REDACTED] y me fui para los Estados Unidos, el cual permanecí en ese país cuatro años, hasta que me [REDACTED] siendo que el año pasado a fines [REDACTED] me encontré [REDACTED] quien me dijo que si me interesaba [REDACTED] ya que me dijo que él [REDACTED] por lo que ingresé a trabajar en [REDACTED] donde mi cargo era de [REDACTED] el cual mi función era en un principio hacer guardias en la puerta de acceso de la comandancia, ya que después salía a patrullar las calles en las patrullas que eran camionetas tipo Silverado de color azul, y una Ford Lobo de color azul, las cuales causaron baja hace como seis meses, [REDACTED] las cuales eran [REDACTED] siendo que todos estamos al mando [REDACTED] quienes a su vez le reportan [REDACTED] siendo que en ocasiones también se quedaba al mando [REDACTED], haciendo la aclaración que yo el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce estaba en mi día descanso y me encontraba en mi domicilio con mi familia, presentándome a trabajar al otro día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce a las ocho horas que es mi hora de entrada, donde tengo una jornada laboral de 48 X 48 horas, por lo que cuando

PROCURADURÍA
Subprocuratura
Investigación del Delito

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000249

FORMA A-55

181

Toca penal: 10/2015-III.

2º T.U. XIX C.

000252

254

llegué a la comandancia saludé al que estaba de guardia que era la persona de nombre [REDACTED] quien me comentó que no había tenido relevo durante toda la noche, diciéndome que las unidades salieron a patrullaje rutinario en la noche después de las veintidós horas, diciéndome [REDACTED]

[REDACTED] y que algunos se metieron a dormir, a lo cual él se siguió de guardia, por lo que después me fui a uniformar al momento que lo hacía [REDACTED]

quien les instruyó a unos compañeros que pasaran a formarse [REDACTED] siendo el [REDACTED]

[REDACTED] escuchando que les dijo el [REDACTED]

por lo que los compañeros después se fueron [REDACTED] y los de mi turno nos preguntamos qué había pasado, por lo [REDACTED]

[REDACTED] siendo que el [REDACTED] es el segundo [REDACTED]

[REDACTED] s, ya que en ocasiones [REDACTED]

[REDACTED] siendo que éste al reportarle al [REDACTED] éste se comunica [REDACTED]



GENERAL DE LA FEDERACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
y Asesoría

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 55 250

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX 0253

255

RESPUESTA.-

[Redacted]

OCTAVA.- Que diga el inculpado

RESPUESTA.-

[Redacted]

NOVENA.- Que diga el inculpado

RESPUESTA.

DÉCIMA.- Que diga el inculpado cuáles

[Redacted]

RESPUESTA.-

[Redacted]

DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el

inculpado

[Redacted]

RESPUESTA.-

[Redacted]

DÉCIMA

SEGUNDA.- Que diga el inculpado

[Redacted]

RESPUESTA.

DÉCIMA TERCERA.-

[Redacted]

RESPUESTA.-

DÉCIMA CUARTA.- Que diga

el inculpado

[Redacted]

RESPUESTA.-

DÉCIMA QUINTA.- Que diga el

inculpado

[Redacted]

RESPUESTA.-

[Redacted]

DÉCIMA SEXTA.-

Que diga el inculpado

[Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

RESPUESTA- [REDACTED] DÉCIMA SÉPTIMA.-
que diga el inculpado [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA OCTAVA.- De que diga el
inculpado [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

DÉCIMA NOVENA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] VIGÉSIMA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] VIGÉSIMA

PRIMERA.- Que diga el inculpado como ha sido el trato que
esta representación Social de la Federación le ha dado
RESPUESTA.- Con amabilidad y educación.

Acto
seguido esta Representación Social de la Federación pone a
la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su
puño y letra las enumera manifestado a la primera.- En uso
de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED] segunda.-
en uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED], cuarta.- en

[REDACTED] quinta.-

[REDACTED] sexta.- en uso de la voz

dijo [REDACTED]

[REDACTED] séptima.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] octava.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

SEGUNDA
UNITARIO
NOVENA
MATAMOROS

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

103 FORMAS 000251

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX 000254

236

[REDACTED], novena.- En uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED],

décima.- En uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED], decima

primera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima

segunda.- en uso de la voz dijo "[REDACTED]

[REDACTED] décima

tercera.- [REDACTED]

[REDACTED] décima cuarta.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima quinta.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima sexta.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] s", décima séptima.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima octava.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima novena.- en uso de la voz dijo "[REDACTED]

[REDACTED] vigésima.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] vigésima primera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] vigésima segunda.- en uso de la voz dijo "[REDACTED]

[REDACTED] vigésima tercera.- en uso de la voz dijo "[REDACTED]

[REDACTED]

Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha [REDACTED] a [REDACTED] quien manifiesta:

"[...] Que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, yo me encontraba trabajando [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

10000252
Toca penal: 10/2015-III-00255
2º.T.U. XIX C.

257

presenté el día lunes 06 de octubre del año dos mil catorce y me
[redacted] y en
las noches de guardia y por el día de recorridos [redacted]
[redacted] portando yo un tolete, haciendo mención que yo nunca
he portado arma alguna, siendo que hasta el día de ayer me

[redacted] Así
mismo quiero aclarar que [redacted]

[redacted] que iban ir

[redacted] así mismo [redacted] decían que el que se

quisiera ir que se fuera; siendo todo lo que deseo manifestar;
Acto continuo esta Representación Social de la Federación
procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que
diga el declarante [redacted]

Respuesta: [redacted] a la SEGUNDA: Que diga el
declarante [redacted]

Respuesta: [redacted]

[redacted]; a la TERCERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a

la CUARTA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta: únicamente

[redacted] a la QUINTA: que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la SEXTA: que diga el declarante [redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Finanzas,
Servicios a la Comunidad
y Fomento

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

a la SÉPTIMA; que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

a la OCTAVA: Que diga el [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la NOVENA; Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la DÉCIMA;

Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la DÉCIMA PRIMERA; Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la

DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante cómo fue el trato que recibió por esta autoridad? Respuesta: bueno con mucho respeto; siendo todas las preguntas que esta autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: [REDACTED]

DOS: [REDACTED]

TRES: [REDACTED]

CUATRO: [REDACTED]

CINCO: [REDACTED]

SEIS: [REDACTED]

SIETE: [REDACTED]

OCHO: [REDACTED]

NUEVE: [REDACTED]

DIEZ: [REDACTED]

ONCE: [REDACTED]

DOCE: [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

105
FORMA A-55 253

Toca penal: 10/2015-JH
2º T.U. XIX C 00256

258

TRECE: [REDACTED]
 CATORCE: [REDACTED]
 QUINCE: [REDACTED]
 DIECISÉIS: [REDACTED]
 DICISIETE: [REDACTED]
 DIECIOCHO: [REDACTED]
 DIECINUEVE: [REDACTED]
 VEINTE: [REDACTED]
 VEINTIUNO: [REDACTED]
 VEINTIDÓS: [REDACTED]
 VEINTITRÉS: [REDACTED]
 VEINTICUATRO: [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Violencia a la Comunidad
Investigación

Por cuanto hace a las declaraciones que emitieron las personas de referencia, se desprenden en la especie los elementos integradores del injusto de secuestro, por lo que se deberán valorar como medio probatorio indiciario en términos de lo establecido por el artículo 285 del código adjetivo en la materia, además de que sus depositos se encuentran administrados con los diversos medios de prueba que en su momento se han expuesto y que al concatenarse de forma lógica y natural poseen valor probatorio pleno, en términos del diverso artículo 286 del cuerpo de normas jurídicas antes invocado.

Asimismo tiene sustento en la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 710, del Tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

"PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE." (Se transcribe contenido)

En conclusión, las agravantes relativas a que en el secuestro concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes tales como que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario, que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas, que se realice con violencia y que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo, se demuestran con las propias declaraciones de los sujetos activos y testimonios que se encuentran inmersos en la presente causa penal de las que se desprende que los sujetos activos desarrollaron sus actividades bajo reglas de organización y división de trabajo que se encuentran debidamente acreditadas en actuaciones, cuando

[REDACTED]

[REDACTED] los activos responsables, algunos de ellos miembros [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por lo que al

[REDACTED] retiraron del lugar de referencia [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], cabe precisar que una vez

que [REDACTED] probablemente los sujetos activos del delito, [REDACTED]

[REDACTED]



CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. TOMÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GISEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL ERUNO BAÑICIA.

La existencia de pluralidad de sujetos activos, quedó acreditado en virtud de que son más de tres personas conjuntamente con otros sujetos hasta el momento no identificados, conforme a todo lo narrado hasta ahora, y que se tiene por reproducido, en obvio de inútiles repeticiones.

De igual forma el bien jurídico de la libertad se vulneró, ya que los indiciados de manera conjunta participaron en la ejecución del secuestro de las víctimas con el objeto de causarles un daño.

En cuanto a la forma de intervención de los sujetos activos, la misma quedó encuadrada dentro del artículo 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, en virtud de que la conducta típica desplegada por los activos del delito, se realizó en forma conjunta.

Al otorgar a las pruebas antes analizadas el valor probatorio precisado en líneas que anteceden, no pasa inadvertido el contenido de la siguiente tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y datos de localización se precisan enseguida:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCEROS. SU VALORACIÓN.- (Se cita contenido)

Ampero, dicha tesis de jurisprudencia no debe aplicarse en la especie, porque parte del supuesto de que una persona realiza el relato de hechos que apreció directamente, aunado a otros que conoció por referencia de terceros, los cuales no deben recibir similar tratamiento.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-35

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX

255

20258

260

Empero, en dicha tesis de jurisprudencia no se trata el tema relativo al criterio que debe seguirse en el caso justiciable, concierne al delito de delincuencia organizada, tema respecto del cual existen reglas probatorias particulares, derivadas de las circunstancias especiales, razones particulares, causas inmediatas y motivos específicos derivados de su propia y especial naturaleza, en que por obvias razones, es natural y lógico que un número considerable de declaraciones testimoniales sean de oídas, y sin embargo, pueden (como en la especie) ser unívocas, porque se refieren a la estructura y organización de una organización delictiva, y a la realización de variadas actividades delictivas por parte de sus integrantes, los cuales, evidentemente no pueden ser conocidos por todos ellos, tanto porque dadas sus funciones no conocen todos los eventos y funciones de la agrupación delictiva, como porque precisamente por la naturaleza de los eventos narrados y su origen, dada la clandestinidad en que nacen y se desenvuelven dichas agrupaciones delictuosas, es obvio que no les pueden ser conocidos directamente a todos sus integrantes, ni puede exigirse en forma apriorística y rigorista que la autoridad investigadora obtenga, al menos no lícitamente, que es lo fundamental en todo caso, las pruebas idóneas y necesarias para demostrar, por ejemplo, mediante declaraciones testimoniales provenientes exclusivamente de quienes tengan conocimiento directo, cabal y de primera mano, el origen, denominación, ámbito de operación, actividades específicas, en circunstancias de modo, tiempo y lugar, integrantes, funciones y finalidades del grupo delictuoso.

Consideración la anterior que se sustenta en el análisis del siguiente apartado de la ejecutoria que le dio origen:

"...En esas condiciones, si una persona en su declaración testimonial aporta diversos datos relevantes en el proceso, unos que conoce directa o sensorialmente, y otros por referencia de terceros, y que, en consecuencia, no le constan, entonces el relato respecto de los primeros, de cumplir con los demás requisitos establecidos por los diversos ordenamientos antes mencionados, tendrá valor indiciario, y respecto de los segundos

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

parecerá de dicho valor, por no surtirse las demás exigencias normativas, pues lo contrario implicaría dar a ambos relatos similar tratamiento en cuanto a su valoración o eficacia jurídica, a uno que se apega a las exigencias legales y a otro que se aparta de las referidas condiciones normativas, que están establecidas como garantía mínima para que un testimonio pudiera adquirir el carácter indiciario que el juzgador debe calificar...".

Supuesto que no se actualiza en el caso a estudio, en el que no se trata del dicho de una persona que realiza varios asertos, unos que refiere haber conocido directamente, y otros que conoció por referencia de terceros; sino que se trata de un número considerable de declaraciones recabadas durante la integración de una averiguación previa, que contienen diversas anotaciones en el sentido de que una parte considerable de los hechos narrados, fueron conocidos por los deponentes, a través de referencias de terceras personas, sin embargo, dada su reiteración y uniformidad, así como la propia naturaleza de los hechos descritos, que por referirse a la estructura de la organización delictiva y sus actividades ilícitas, obviamente no pueden constarse directamente a todos los deponentes, es procedente otorgarles valor indiciario, y no negarles prima facie, toda eficacia probatoria, pues con ello se obstaculizaría injustificadamente la investigación y persecución de los delitos, razón por la cual, es evidente que aun el conjunto de hechos delictivos no conocido directamente por los deponentes, pero sí por referencia de terceros, constituye un indicio probatorio de cargo, pese a que el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe considerar que el testigo: a) tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b) tenga completa imparcialidad; c) atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d) efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni referencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e) no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues dentro del tema de la prueba testimonial, la doctrina procesal ha definido

SEGUNDO T
LIBRO DE
NOVENO CI
ALAMOROS, T
PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Origen de l



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

108 FORMAS 256

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX C

000259
261

lo que se conoce como testimonio de oídas, y que es aquel que versa respecto de hechos no conocidos directamente por quien declara, sino a través de informes de ellos proporcionados por una tercera persona.

Categoría ésta que la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal también ha utilizado, contenida en el tomo CXVII, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, página 515, siendo al respecto de señalarse el siguiente criterio:

"TESTIGOS DE OÍDAS, DICHO DE LOS." (Se inserta contenido)

Debe recordarse que en términos de las legislaciones analizadas en el presente asunto, si una persona relata un hecho que no le consta, es decir, que no conoció a través de sus sentidos, sino a través de otra persona, pudiera pensarse que tal aserto no debe tener valor probatorio alguno.

Sin embargo, lo anterior no implica que tal testimonio sea desestimable por ese solo hecho, ya que el juzgador puede tomarlo en cuenta como un elemento probatorio más, desde luego, sujeto a su valoración, es decir, el elemento probatorio en cuestión puede entrar al caudal probatorio del procedimiento, y ahí, el juzgador determinará si lo desestima o toma en consideración, y con qué nivel de certeza.

En otras palabras, el testimonio rendido en las condiciones que se señalan no debe ser desechado en forma automática, sino que debe de tomarse en consideración y contrastarse con todo el material probatorio existente, para determinar si tiene o no valor probatorio.

Al respecto, es aplicable el siguiente criterio sustentado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: Cuarta Parte, XXXVIII, página 243, que dice:

"TESTIGOS DE OÍDAS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES." (Se cita contenido)

Lo anterior, se vincula directamente con la prueba indiciaria que implica el contar con hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento del juzgador para lograr su

AL DE LA SECCIÓN
de la Nación
Servicio a la Ciudadanía

convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso.

En otras palabras, los indicios constituyen elementos esenciales formados por hechos y circunstancias conocidas que se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico.

Es aplicable al respecto, en su parte relativa, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, tomo segunda parte LXXIX, página 34, cuyo rubro y texto, dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, EFICACIA DE LA." (Se transcribe contenido)

En materia penal, la prueba indiciaria es el encadenamiento lógico y natural de enlace que se da entre los hechos ciertos e indubitables de los que parte el juzgador, que lleva precisamente a una conclusión necesaria, es decir, de la verdad conocida a la que se busca.

Al respecto, es de tenerse en cuenta la Tesis: 1a./J. 23/97, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, página 223, cuyo rubro y texto dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL." (Se cita contenido)

En consecuencia de lo anterior, los elementos probatorios que surjan durante la secuela procesal deben ser analizados por el juzgador, como la verdad conocida, para concatenarlos y así llegar, como única conclusión posible, a la verdad que se busca.

En tal virtud, el llamado testimonio de oídas no debe ser desestimado en forma apriorística, ya que puede ser tomado en consideración por el juzgador, como un indicio en lo que respecta a los hechos que el declarante haya conocido directamente, debiendo ser ponderado en cuanto a su valor por el juzgador conforme al caso concreto, atendiendo a su vinculación con los



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 105 257
Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX 00260
262

demás medios de convicción de la causa, otorgándole el valor de apreciación que el propio arbitrio judicial indique; lo anterior, con las excepciones que en esta resolución se precisarán expresamente.

En el análisis del cuerpo del delito de secuestro en estudio, no se inadvierte el hecho de que, previamente al momento en que las víctimas fueron secuestradas, ya estuvieran detenidas por las fuerzas del orden, pues si bien es cierto, dicha detención no podía todavía clasificarse penalmente como secuestro, más cierto lo es que dicho injusto si se configuró a partir del momento en que la privación de la libertad ya actualizada coincidió, fue coetánea o fue concomitante, con el propósito de hacerles daño, exteriorizado a través de las conductas de custodia, traslado y entrega de las víctimas, por parte de los inculpados, en los términos que se indicaron, a manos de uno de los integrantes del grupo delictivo multicitado; sin que se inadvierta que aún cuando dicha finalidad se demuestra con las constancias probatorias invocadas, ello no ocurre respecto de todos los sujetos activos involucrados en las conductas de privación de la libertad, empero, como de conformidad con el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales³, es innecesario que en este momento se demuestren los elementos subjetivos específicos distintos del dolo, debe prevalecer el sentido de la presente resolución, sin perjuicio de que sean analizados por este juzgador después de dictado el auto de formal prisión.

Por otra parte, se insiste, aunque hasta este momento procesal se ha tenido por demostrado el elemento subjetivo específico distinto del dolo, consistente en la finalidad de causar un daño o perjuicio a la víctima o a terceros, el cual puede haber obedecido a la intención de desaparecerlos, o bien, al de anular o neutralizar sus actividades, o

AL CAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

³ ARTÍCULO 134. - En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, en los términos del artículo 166, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea.

No obstante lo dispuesto por la Fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, el Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en los términos del párrafo precedente y, en su caso, las excluyentes del delito que se actualicen por la falta de los elementos subjetivos del tipo, serán analizados por el juzgador después de que se haya dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso según corresponda, sin perjuicio del derecho del inculcado de acreditar ante el propio Ministerio Público la inexistencia de los mencionados elementos subjetivos del tipo.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

probablemente al mantenerlos privados de su libertad por un tiempo considerable, o incluso para privarlos de la vida, ya para impedir sus movilizaciones políticas, o bien, en la versión contenida en el pliego consignatorio del representante social federal investigador, debido a que el cartel denominado "Guerreros Unidos", es el unico que tiene pleno control del territorio del Municipio de Iguala, Guerrero, y en este orden de ideas

[REDACTED]

[REDACTED], representaría una amenaza a sus fines delictivos, lo que implicaría una perdida de ganancias económicas en detrimento de la citada organización criminal, y ante tal suposición, los integrantes de la sociedad criminal "Guerreros Unidos", procedió a la movilización de toda su estructura criminal que opera en el Municipio de Iguala, desde halcones hasta el líder máximo, haciéndose valer incluso del personal de [REDACTED] quienes ahora se sabe, colaboran a los fines delictivos del cartel "Guerreros Unidos", de esta manera, con todo el capital delictivo con que cuenta la organización "Guerreros Unidos" en el Municipio de Iguala, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], así como otros elementos que integran la organización criminal, que concierren del presente evento, [REDACTED]

máximo líder del cartel de "Guerreros Unidos", conocido como [REDACTED] evento delictivo [REDACTED], uso de la [REDACTED]

[REDACTED]

con el fin de causar un daño a las víctimas; en fin, con independencia de lo anterior, y sin perjuicio de que posteriormente, en el momento procesal oportuno, se qualice respecto de cada inculpado, la actualización de dicho elemento subjetivo específico distinto del dolo, consistente en la intención de causar un daño o perjuicio a



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX C.

1.ª PRIMA 00258

000261

263

la víctima o a terceros, en cualquier caso, dicha finalidad no debe confundirse con los motivos para causarles un perjuicio, los cuales finalmente, pueden ser o no comprobados plenamente.

No obstante todo lo anterior, persiste en autos la comprobación de la probable responsabilidad de los inculpados en la comisión del delito de secuestro, con las excepciones y en los términos que en esta resolución se consignan, pues lo cierto es que no puede justificarse legalmente el que habiendo sido

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para ser

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por el

contenido de las declaraciones de los propios testigos, que era uno de los integrantes de la organización [REDACTED] de manera que, pese a todo lo anterior, y al menos en forma probable, se demuestra la responsabilidad penal de los inculpados en la comisión del delito de secuestro.

Para determinar lo cual, también se pondera el hecho de que, dentro de nuestra doctrina tradicional mexicana de Derecho Penal, el estudio de la culpabilidad como integrante del delito, no debe realizarse al analizar el cuerpo del delito, como la conducta, su tipicidad y antijuridicidad, sino que corresponde al estudio de la responsabilidad penal del agente del delito, luego de la imputabilidad y previamente al análisis de la punibilidad, lo que en el caso se traduce en que la realización demostrada de las conductas típicas y antijurídicas observadas por los agentes del injusto, hacen procedente el dictado de esta resolución, por encontrarse demostrada, al menos hasta ahora, y en forma probable su responsabilidad penal; ello sin perjuicio del estudio que sobre el tema de mérito se realice en el momento de pronunciar la sentencia definitiva.

QUINTO. Estudio de la probable responsabilidad de los indiciados en la comisión de los delitos de delincuencia



PRAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Institucional

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud.

En relación a la participación que se atribuye a [REDACTED]

[REDACTED] 2.- [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

Se demuestra hasta este momento procesal, conforme al análisis y valoración que establecen los dispositivos 40 y 41, de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, en términos de los artículos 280, 285, 286, 287 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes en comento, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS." (Se inserta contenido)

Lo anterior es así, al haberse actualizado, en la especie, los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

c) No existe acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud e excluyente de responsabilidad; y,

d) La culpabilidad de los agentes.

~~000262~~
264

A tales afirmaciones se concluye, al valorar en conjunto todos los medios convictivos que constan dentro del sumario, se considera que en el caso concreto, se integra la prueba plena circunstancial, comprendida por indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada, no pudieren tener mayor valor, en su conjunto tienen y adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para que como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se llega; a través del enlace natural necesario entre la verdad conocida y la que se busca, requerida por el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales y en base a lo expresado por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente, con un grado de concordancia entre estos poniendo de manifiesto el armónico ensamblaje de los fragmentos, de tal manera que, engendran convicción en el ánimo lógico-jurídico de que

MEXICANO
AS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Justicia

1. [REDACTED] 2.- [REDACTED]
[REDACTED] y 3. [REDACTED]

[REDACTED] son miembros de una organización criminal, cuya finalidad delictiva lo es la perpetración de los injustos legales de contra la salud, organización a la cual no le ha importado que para dicha situación tengan que ejecutar diversos ilícitos tales como extorsiones a la propia sociedad, robo de vehículos y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, actuaciones ideadas por algunos de los hoy indiciados, quienes comandan el conglomerado criminal, ya que con dicho actuar contribulan a la existencia y permanencia del andamiaje criminal, lo anterior bajo estrictas normas jerárquicas de obediencia y disciplina, con el cual se vulnera necesariamente el bien jurídico tutelado por la norma, consistente precisamente en la seguridad nacional, y la soberanía, en forma genérica, ante

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el talente peligro en que se ubica a la sociedad con el potencial ejercicio de los fines de la organización criminal.

En efecto, con los datos que arroja el sumario, también se acredita la forma de participación de 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] y 3. [REDACTED] en la probable comisión del delito en estudio, respectivamente, en términos del precepto 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que lo realizaron de manera conjunta con otros miembros del conglomerado antisocial.

Así, por cuanto hace a la probable participación de los inculcados en la comisión del ilícito en comento, se demuestra con los siguientes medios de prueba:

Con la declaración del inculcado [REDACTED], en la que manifestó a la Representación Social de la Federación [REDACTED] (inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración del inculcado [REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación [REDACTED] (inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración del inculcado [REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación [REDACTED] (inserta en párrafos precedentes)

De las anteriores declaraciones se desprenden indicios suficientes que de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, acreditan que los inculcados colaboran y formaban parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", cuya actividad es la distribución y venta de estupefacientes en diversas poblaciones del Estado de Guerrero.

En efecto, las declaraciones ministeriales de los inculcados 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] y 3.- [REDACTED], tienen el valor de un indicio en términos del artículo 41 de la Ley Federal Contra la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

172 FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-HC-0263
2º T.U. XIX C.

000263
24
265

Delincuencia Organizada, pues constituyen una confesión en términos del numeral 287 del ordenamiento procesal citado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7º de la ley especial.

En efecto, el precepto 287 del citado código adjetivo de la materia, establece:

"ARTÍCULO 287.- La confesión ante el Ministerio Público y ante el juez deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Que sea hecha por persona no menor de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral;
- II.- Que sea hecha ante el Ministerio Público o el tribunal de la causa, con la asistencia de su defensor o persona de su confianza, y que el inculpado esté debidamente informado del procedimiento y del proceso;
- III.- Que sea de hecho propio; y
- IV.- Que no existan datos que, a juicio del juez o tribunal, la hagan inverosímil.

No podrá consignarse a ninguna persona si existe como única prueba la confesión. La Policía Judicial podrá rendir informes pero no obtener confesiones; Si lo hace estas carecerán de todo valor probatorio.

Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial Federal o local, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas."

Los requisitos a que se contrae la norma transcrita se satisfacen, porque la confesión, fue hecha por personas no menores de dieciocho años, en este caso, los inculcados 1.

[Redacted] 2.- [Redacted]
[Redacted] y 3. [Redacted]
[Redacted] aceptan cada uno formar parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", además refieren hechos que les perjudican, esto es, que pertenecen a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE LA DEFENSA

primero de los mencionados desde hace un año; que empezó como vendedor de drogas y posteriormente como sicario; el segundo y el tercero de los mencionados desde febrero de dos mil catorce, los cuales tenían la función de "halcón"; esto es, de vigilar los movimientos que hacen las autoridades civiles y militares en la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual recibían una retribución económica, sin que exista en autos prueba alguna de que hayan sido coaccionados o hayan sido utilizada la violencia física o moral en su contra, para que declararan en la forma en que lo hicieron, actualizándose la fracción I del numeral transcrito.

Respecto del requerimiento indicado en la fracción II, del referido dispositivo, dicha confesión fue hecha ante el representante social federal, debidamente asistidos por un defensor; asimismo, se les hizo saber del procedimiento relativo, como se advierte de la constancia en que se asentó su declaración ministerial.

Por lo que hace a la fracción III, también se acreditó en autos, puesto que sus declaraciones versan sobre hechos que le constan a los propios deponentes.

En relación con lo que prevé la fracción IV, no se advierten datos que hagan inverosímil sus declaraciones, toda vez que son acordes con la mecánica de los hechos.

Por tanto, las declaraciones de los encausados, al reunir los requisitos antes citados, tienen el carácter de confesión expresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria, por constituir una manifestación voluntaria, de personas mayores de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, ante la autoridad investigadora, sobre hechos propios constitutivos del ilícito que se les imputa y con las formalidades señaladas en los dispositivos 20, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria, con asistencia de un abogado defensor, sin coacción de ninguna especie y sin datos que la hagan inverosímil.

Al anterior razonamiento, es aplicable la tesis de jurisprudencia 108, emitida por la Primera Sala de la Suprema



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

17 de Septiembre de 2015
~~000261~~

Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 61, tomo ~~000264~~
II, parte SCJN, del Apéndice de 1995, Sexta Época, que en su ~~266~~
rubro y texto dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA." (Se inserta contenido)

Las referidas deposiciones alcanzan el valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, y además respecto de diversos integrantes del propio grupo delictivo, tienen el carácter de testimonios de cargo, puesto que reúnen las exigencias que al efecto establece el numeral 289 de la misma legislación, toda vez que fueron vertidas por personas que por su edad, capacidad e instrucción se estima tuvieron criterio suficiente para exponer los hechos sobre los que testificaron, máxime que los mismos son susceptibles de conocerlos por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvieron conocimiento directo y no por inducciones ni referencias de otros, fueron claros y precisos, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus circunstancias esenciales, asimismo, en autos no obra dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.

En efecto, de las declaraciones anteriormente relacionadas se desprenden indicios suficientes que valorados en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con los que se acredita que los inculpados formaban parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", en la cual desarrollaban actividades relacionadas con la venta y transporte de droga, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas.

Lo anterior encuentra apoyo como criterio de orientación y por los principios jurídicos que la integran la Jurisprudencia número II. 3º. J/55, visible en la página cincuenta y cinco de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo 70, del mes de Octubre de 1993, que indica:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe contenido)

INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y SERVICIOS A LA CONDUCTA INVESTIGATIVA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Así como las Tesis visible en la página setecientos treinta y una, Tomo I, Segunda, Materia Penal, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, que refiere:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL." (Se cita contenido)

Con las excepciones que en esta resolución se asentaran expresamente.

Al otorgar a las pruebas antes analizadas el valor probatorio precisado en líneas que anteceden, no pasa inadvertido el contenido de la siguiente tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y datos de localización se precisan enseguida.

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCEROS. SU VALORACIÓN." (se inserta contenido)

Empero, dicha tesis de jurisprudencia no debe aplicarse en la especie, porque parte del supuesto de que una persona realiza el relato de hechos que apreció directamente, aunado a otros que conoció por referencia de terceros, los cuales no deben recibir similar tratamiento.

Empero, en dicha tesis de jurisprudencia no se trata el tema relativo al criterio que debe seguirse en el caso justiciable, concerniente al delito de delincuencia organizada, tema respecto del cual existen reglas probatorias particulares, derivadas de las circunstancias especiales, razones particulares, causas inmediatas y motivos específicos derivados de su propia y especial naturaleza, en que por obvias razones, es natural y lógico que un número considerable de declaraciones testimoniales sean de oídas, y sin embargo, pueden (como en la especie) ser unívocos, porque se refieren a la estructura y organización de una organización delictiva, y a la realización de variadas actividades delictivas por parte de sus integrantes, los cuales, evidentemente no pueden ser conocidos por todos ellos, tanto porque dadas sus funciones no conocen todos los eventos y funciones de la agrupación delictiva, como porque precisamente por la naturaleza de los eventos narrados y su origen, dada la clandestinidad en que nacen y se desenvuelven dichas agrupaciones delictuosas, es obvio que no les pueden ser conocidos directamente a todos sus integrantes, ni puede

SEGUNDO
JURISPRUDENCIAL
NOVENO
MATAMOROS

ESTADOS

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de la Federación del D.F.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-55

174 000262

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U XIX C.

000265

267

exigirse en forma apriorística y rigorista que la autoridad investigadora obtenga, al menos no lícitamente, que es lo fundamental en todo caso, las pruebas idóneas y necesarias para demostrar, por ejemplo, mediante declaraciones testimoniales provenientes exclusivamente de quienes tengan conocimiento directo, cabal y de primera mano, el origen, denominación, ámbito de operación, actividades específicas, en circunstancias de modo, tiempo y lugar, integrantes, funciones y finalidades del grupo delictuoso.

Consideración la anterior que se sustenta en el análisis del siguiente apartado de la ejecutoria que le dio origen:

"...En esas condiciones, si una persona en su declaración testimonial aporta diversos datos relevantes en el proceso, unos que conoce directa o sensorialmente, y otros por referencia de terceros, y que en consecuencia, no le constan, entonces el relato respecto de los primeros, de cumplir con los demás requisitos establecidos por los diversos ordenamientos antes mencionados, tendrá valor indiciario, y respecto de los segundos carecerá de dicho valor, por no surtirse las demás exigencias normativas, pues lo contrario implicaría dar a ambos relatos similar tratamiento en cuanto a su valoración o eficacia jurídica, a uno que se apega a las exigencias legales y a otro que se aparta de las referidas condiciones normativas, que están establecidas como garantía mínima para que un testimonio pudiera adquirir el carácter indiciario que el juzgador debe calificar..."

Supuesto que no se actualiza en el caso a estudio, en el que no se trata del dicho de una persona que realiza varios asertos, unos que refiere haber conocido directamente, y otros que conoció por referencia de terceros; sino que se trata de un número considerable de declaraciones recabadas durante la integración de una averiguación previa, que contienen diversas acotaciones en el sentido de que una parte considerable de los hechos narrados, fueron conocidos por los deponentes, a través de referencias de terceras personas, sin embargo, dada su reiteración y uniformidad, así como la propia naturaleza de los hechos descritos, que por referirse a la estructura de la organización delictiva y sus actividades ilícitas, obviamente no



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
México y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

pueden constarle directamente a todos los deponentes, es procedente otorgarles valor indiciario, y no negarles prima facie, toda eficacia probatoria, pues con ello se obstaculizaría injustificadamente la investigación y persecución de los delitos, razón por la cual, es evidente que aun el conjunto de hechos delictivos no conocido directamente por los deponentes, pero sí por referencia de terceros, constituye un indicio probatorio de cargo, pese a que el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe considerar que el testigo: a) tenga el anterior necesario para juzgar el acto; b) tenga completa imparcialidad; c) atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d) efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e) no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues dentro del tema de la prueba testimonial, la doctrina procesal ha definido lo que se conoce como testimonio de oídas, y que es aquel que versa respecto de hechos no conocidos directamente por quien declara, sino a través de informes de ellos proporcionados por una tercera persona.

Categoría ésta que la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal también ha utilizado, contenida en el tomo CXVII, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, página 515, siendo al respecto de señalarse el siguiente criterio:

"TESTIGOS DE OÍDAS, DICHO DE LOS." (Se cita confenido)

Debe recordarse que en términos de las legislaciones analizadas en el presente asunto, si una persona relata un hecho que no le consta, es decir, que no conoció a través de sus sentidos, sino a través de otra persona, pudiera pensarse que tal aserto no debe tener valor probatorio alguno.

Sin embargo, lo anterior no implica que tal testimonio sea desestimable por ese solo hecho, ya que el juzgador puede tomarlo en cuenta como un elemento probatorio más, desde luego, sujeto a su valoración, es decir, el elemento probatorio en



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Persecución del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III-
2º.T.U. XIX.C.

FORMA 35 ~~0263~~

0266

268

cuestión puede entrar al caudal probatorio del procedimiento, y ahí, el juzgador determinará si lo desestima o toma en consideración, y con qué nivel de certeza.

En otras palabras, el testimonio rendido en las condiciones que se señalan no debe ser desechado en forma automática, sino que debe de tomarse en consideración y contrastarse con todo el material probatorio existente, para determinar si tiene o no valor probatorio.

Al respecto, es aplicable el siguiente criterio sustentado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: Cuarta Parte, XXXVIII, página 243, que dice:

"TESTIGOS DE OÍDAS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES." (Se inserta contenido)

Lo anterior, se vincula directamente con la prueba indiciaria que implica el contar con hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso.

En otras palabras, los indicios constituyen elementos esenciales formados por hechos y circunstancias conocidas que se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico.

Es aplicable al respecto, en su parte relativa, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, tomo segunda parte LXXIX, página 34, cuyo rubro y texto, dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, EFICACIA DE LA." (Se transcribe contenido)

En materia penal, la prueba indiciaria es el encadenamiento lógico y natural de enlace que se da entre los hechos ciertos e indubitables de los que parte el juzgador, que lleva precisamente a una conclusión necesaria, es decir, de la verdad conocida a la que se busca.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Al respecto, es de tenerse en cuenta la Tesis: 1a./J. 23/97, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, página 223, cuyo rubro y texto dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL." (Se cita contenido)

En consecuencia de lo anterior, los elementos probatorios que surjan durante la secuela procesal deben ser analizados por el juzgador, como la verdad conocida, para concatenarlos y así llegar, como única conclusión posible, a la verdad que se busca.

En tal virtud, el llamado testimonio de oídas no debe ser desestimado en forma apriorística, ya que puede ser tomado en consideración por el juzgador, como un indicio en lo que respecta a los hechos que el declarante haya conocido directamente, debiendo ser ponderado en cuanto a su valor por el juzgador conforme al caso concreto, atendiendo a su vinculación con los demás medios de convicción de la causa, otorgándole el valor de apreciación que el propio arbitrio judicial indique; lo anterior, con las excepciones que en esta resolución se precisarán expresamente.

Además se cuenta con la puesta a disposición de fecha

[REDACTED]
ratificada [REDACTED]

[REDACTED] adscritos a la [REDACTED]
por el que comunican [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

El oficio PGR/IC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de

[REDACTED] suscrito y firmado [REDACTED]

[REDACTED] todos en su carácter de [REDACTED]
[REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED] el cual brindó seguridad perimetral en vía de [REDACTED]

SE
SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
MEXICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
BELICE

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 55
~~000264~~
000267
269

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C

colaboración con el personal ministerial, bajo los siguientes hechos [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

Puesta a disposición con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.

"...En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha [REDACTED] por el cual solicita la **BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN** de las personas de nombre; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quienes se encuentran relacionados dentro de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, por lo que informamos usted lo siguiente:

Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones; siendo estos: 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED]
- [REDACTED] 3.- [REDACTED]
- [REDACTED] 4.- [REDACTED]
- [REDACTED] 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED]
- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- [REDACTED] 8.- [REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] Y 10.-
[REDACTED]

Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la [REDACTED] [REDACTED] informándoles que esta representación Social de la Federación, libro mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización, detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria DCAVSEIDO/UEIDMS/816/2014, manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra así como

No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaron a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación:

[REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] quien le fue asegurado una billetera de color café, la cual en su interior contiene una [REDACTED] [REDACTED] identificación que acredita a [REDACTED] [REDACTED] una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [REDACTED] a nombre del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca [REDACTED] [REDACTED] identificación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

00268

270

[Redacted] y [Redacted]
[Redacted] con [Redacted]
licencia de conducir a nombre [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] así como una
identificación expedida por el Instituto Federal Electoral,
credencial para votar con fotografía folio [Redacted]
nombre del [Redacted] una billetera de color
café la [Redacted]

3.-

[Redacted]
de edad a quien, le fue asegurado una bolsa tipo cangurera color
negro la cual contiene en su interior una billetera con diversos
papeles así como; una licencia de conducir [Redacted]
expedida por el [Redacted] a favor del
[Redacted]
[Redacted] un teléfono celular de
[Redacted] y protección
de plástico, ambos de color negro, [Redacted] una identificación
expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar
con fotografía [Redacted] a nombre del citado [Redacted]

así como una [Redacted]

[Redacted] un adaptador para memoria micro sd adapter marca
Kingston, la cual contiene [Redacted]

[Redacted] un chip de la marca

[Redacted] pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es

4.-

[Redacted]
años de edad a quien le fue asegurada una mochila tipo
cangurera color negro la cual contiene en su interior, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] un teléfono celular con cámara, en color negro con

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

orillas metálicas, [redacted] licencia de conducir a nombre del
citado con número de [redacted] expedida por el
[redacted] [redacted] identificación
expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado
[redacted] así
como una identificación expedida por el Instituto Federal
Electoral, credencial para votar con fotografía [redacted]

un cargador de la marca [redacted] billetera tipo piel en color
[redacted]
[redacted]

5.- [redacted] a
quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color
negro de la marca Blu, color negro y protector color negro,
[redacted] una bolsa tipo monedero la cual contiene en su
[redacted] así
[redacted]

[redacted] [redacted] identificación a nombre de la
referida [redacted] [redacted]
[redacted]
[redacted] así como una identificación
expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar
con fotografía [redacted] a nombre del citado [redacted]

6.- [redacted] a
quien le fue asegurado teléfono celular de la
[redacted] con cámara, color negro con orillas rojas, [redacted]

moneda nacional numerario que es identificado como [redacted]
[redacted] licencia de manejo a nombre del referido [redacted]
[redacted] identificación oficial expedida por la
[redacted]
[redacted] a nombre del citado [redacted]
[redacted] así como una identificación expedida por el Instituto
Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio
[redacted] a nombre del citado [redacted]
[redacted]



[REDACTED] color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negro, [REDACTED] así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía

[REDACTED]
[REDACTED] unos lentes de aumento de la [REDACTED]
[REDACTED]

70.- [REDACTED]
[REDACTED] a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] licencia de conducir a nombre de [REDACTED]

número de [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, [REDACTED] una identificación oficial de la Secretaría de [REDACTED]

[REDACTED] a nombre del citado [REDACTED]

[REDACTED] un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, [REDACTED] así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [REDACTED] a nombre del [REDACTED]

Fuesta a disposición de [REDACTED]
[REDACTED]

(inserta en párrafos precedentes)

Los anteriores informes de autoridad que cumplen con las exigencias formales establecidas en el artículo 287, último párrafo, en relación con el 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al haber sido ratificados ante la presencia del agente del Ministerio Público de la Federación por sus firmantes, dejan de tener al carácter de instrumental de actuaciones, para convertirse en testimoniales, ya que dichos agentes, son personas que por su edad, capacidad e instrucción, se refiere que tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto que investigaron, además, por la independencia de su posición, reflejan imparcialidad; máxime, que el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, el cual fue percibido por sí mismos y no lo conocieron por inducciones ni referencias de otros, que es propio de la función que tienen





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 55 000267

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIXC

000270
272

encomendada; además sus atestes son claros, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho, así como por sus circunstancias especiales; aunado a que no se advierte que los referidos atestes hubieran sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño error o soborno.

Al respecto tiene aplicación la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, Junio de 1994, visible en la página 587 relativa a Tribunales Colegiados de Circuito, que textualmente reza:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL." (Se cita contenido)

Al respecto resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia 257, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, materia penal, tomo II, página 188, cuyo rubro indica:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE..."

Así mismo tiene aplicación la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, junio de 1994, Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo rubro dice:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL..."

También resulta aplicable la diversa jurisprudencia de la aludida sala de nuestro máximo tribunal del país, visible en el referido apéndice, Tomo II, Materia Penal, página 190, con el rubro y texto siguientes:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS." (Se inserta contenido)

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por lo que se afirma que los miembros de tal organización criminal con la recíproca conciencia de obrar en común, acordaron organizarse para ejecutar de manera permanente una conducta colectiva, en la cual se encuentran perfectamente delimitadas y distribuidas las funciones de sus integrantes, en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar diversos delitos, entre ellos, delitos contra la salud, a fin de satisfacer sus pretensiones, realizando en lo particular funciones de administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas, ejecutando actividades ilícitas dentro de la organización criminal, como lo son venta y transporte de droga, extorsión, robo de vehículos y homicidios,

██████████ para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas,

No se inadmite que existan en la averiguación previa diversos partes informativos de investigación y puesta a disposición de diferentes encausados, dentro de los cuales se advierten varias deposiciones que los también disímiles detenidos formularon ante los agentes aprehensores; sin embargo, si bien los antes nombrados manifestaron a los aprehensores diversas afirmaciones relativas a su pertenencia al grupo criminal en estudio, imputaciones a algunos de sus coencausados y a otros tópicos relacionados con la materia de investigación, lo cierto es que dichas declaraciones ante los elementos aprehensores, en mención, **carecen de todo valor probatorio**, y por ende, no deben ser tomadas en cuenta al resolver, pues a dichos captivos, no les constan directamente tales situaciones, además porque las autoridades militares y policíacas, no están facultadas legalmente para recabar declaración en relación a los hechos atribuidos, pues al efecto el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito
Oficina de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

100 FORMA 06 0263

Toca penal: 10/2015-III,
2º T.U. (XIXI)

0271

273

[...]

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. **La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.**

Por lo que, para que lo declarado por un inculcado, tenga la calidad de confesión, deberá ser realizada ante el Ministerio Público o ante el Juez, con la asistencia de su defensor y además, cumpliendo con las formalidades que al efecto establecen los artículos 128, 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales (éste último en la fracción IV, establece que las obtenidas por la Policía serán nulas), lo que no aconteció en el referido parte informativo; por tanto, **lo declarado por el inculcado ante dichos elementos, no puede formar indicio para demostrar el cuerpo del delito en estudio.**

Las anteriores pruebas anteriormente relacionadas revelan que los indiciados 1. [REDACTED]

2.- [REDACTED] y 3. [REDACTED]

[REDACTED] pertenecen a una agrupación de más de tres personas, jerarquizadas para realizar conductas de manera permanente, con la finalidad primordial de cometer delitos contra la salud, entre otros; lo anterior, tomando en consideración la propia declaración de algunos de los indiciados, así como las imputaciones que recaen sobre los otros, pues señalan que son miembros pertenecientes a la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", así como de los partes informativos de puestas a disposición de diversos miembros de la organización en estudio, quienes en todo momento los ubican como miembros de la delincuencia organizada, lo que denota que la citada organización existía cuando menos desde el año del dos mil nueve.

Lo anterior es así, ya que de los anteriores datos se desprende la estructura de la organización criminal denominada



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"GUERREROS UNIDOS", la cual se conforma por uno de sus

[REDACTED]
al que le sigue el jefe de la plaza de Iguala, Guerrero, de apodo
[REDACTED] debajo de éste, como contador y enlace con la gente
del municipio; se encuentra [REDACTED]

[REDACTED] encargado de pagar la nómina a la organización,
[REDACTED], como jefe de los sicarios en Iguala, Guerrero,
encontrándose dentro del grupo [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, como encargado del pueblo
[REDACTED] encargado de Tepecua,
[REDACTED]

[REDACTED] son los encargados de la venta y distribución de
droga y como jefe de halcones [REDACTED]

[REDACTED] así como [REDACTED]

[REDACTED] dedicados a proporcionar información
a los jefes de dicha organización [REDACTED]

En este contexto y del conglomerado de actuaciones, se
establece la forma en que intervinieron los indicados 1. [REDACTED]

[REDACTED] 2.- [REDACTED]
[REDACTED] y 3. [REDACTED] como

probables responsables en la comisión del delito de
delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I
(**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b)
de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En la especie, la función que realizan en el consorcio
criminal en estudio de los hoy indiciados 1. [REDACTED]

[REDACTED] 2.- [REDACTED]
[REDACTED] y 3. [REDACTED] va desde

la administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas,
ejecutando actividades ilícitas dentro de la organización criminal
a la que pertenecen, como lo son venta y transporte de droga,
secuestro, extorsión, robo de vehículos y homicidios, valiéndose

[REDACTED]
para la realización de dichas conductas, operando principalmente



PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de I.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III,
2º T.U. XIX C.

181 000269
000272
271

en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas, tal y como se desprende de la concatenación del elenco probatorio que consta en el presente asunto.

Al respecto cabe citar la Jurisprudencia 268, emitida por los Tribunales Colegiados, visible en la página 150 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."

(Se transcribe contenido)

Además de la Jurisprudencia número 29, emitida por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo: 72, diciembre de 1993, la página, 77 de que a la letra señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA."

(Se cita contenido)

Así como la Jurisprudencia registrada en la Tesis XII.2o. J/5 Tomo: IV, Agosto de 1996, Página: 560 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la que se lee:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA."

(Se inserta contenido)

De igual manera sirve de apoyo, a lo anterior la tesis I.2º.P J/12. de la Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Septiembre de 2000, página 682, la cual informa:

"PRUEBAS, SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA." (Se transcribe contenido)

En consecuencia del conglomerado de actuaciones y de la declaración de viva voz de algunos de ellos, se establece la forma en que intervinieron los indicados 1. [REDACTED]

2.- [REDACTED] y 3. [REDACTED], en la

comisión del delito que se les imputa, ya que para ejecutar el ilícito de Delincuencia Organizada, en sus distintas modalidades, participaron junto con otros activos, quienes dividieron las funciones y roles a desarrollar para el éxito de su objetivo, los

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIRECCIONES ESTATALES
DE LOS PODERES JUDICIALES
FEDERATIVOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cuales fueron expuestos en líneas superiores mismos que se omite su transcripción en obvio de repeticiones y por económica procesal.

Ahora bien, las contribuciones de cada uno de los coautores en la realización del delito que debe imputarse a los indicados, partiendo de la base que estuvieron de acuerdo en formar parte de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", teniendo establecida una función en particular.

Además, es importante hacer alusión a la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, materia penal, página 362, que dice:

"COAUTORÍA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO." (Se cita contenido)

Como se desprende del material probatorio que se tomó en consideración para acreditar la acción de conformar una organización delictiva, se afirma que la intervención de los indicados como coautores del delito, se determina su participación de acuerdo a lo establecido en la fracción III, del artículo 13, del Código Penal Federal, pues dicho antisocial lo cometieron conjuntamente con otros sujetos.

En ese sentido, de forma ilustrativa se invoca la tesis 1.8 CC.P., Tomo XXVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que en la página 1263, aparece bajo el siguiente rubro y contenido:

"COAUTORÍA. ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL." (Se inserta contenido)

Esto es así porque la coautoría, conforme a la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, es la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente. Lo decisivo en la coautoría es que el dominio del hecho lo tienen varias personas que, en virtud del principio del reparto funcional de papeles, asumen por igual la responsabilidad de su realización. Las distintas contribuciones

SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNITARIO DE
NOVENA EPOCA
TAMOROS, T.



PROCURADURÍA GENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

184 FORMA A-55
~~000270~~
Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX C.
000273
275

deben considerarse, por consiguiente, como un todo, y el resultado total debe atribuirse a cada autor, independientemente de la entidad material de su intervención. En la coautoría es necesario, además del acuerdo de voluntades, que se contribuya de algún modo en la realización del delito (no necesariamente en su ejecución), de tal modo que dicha contribución pueda estimarse como un eslabón indispensable de todo el acontecer delictivo. Como el autor, el coautor realiza la actividad delictuosa descrita en un concreto tipo penal conjuntamente con otro u otros. En rigor técnico el coautor es un autor y, por ello, la coautoría es una autoría que se singulariza por el dominio que sobre el hecho ejercen en común todos los autores, quienes intervienen de acuerdo en la ejecución del delito; ello implica que el coautor es quien está en posesión de las condiciones personales del autor y ha participado de la decisión común respecto del hecho delictivo. Entonces, en el todo que constituye el hecho típico, el coautor con su actuación contribuye con una parte que complementa la de los demás intervinientes o autores y ello precisamente justifica el que responda del delito en su integridad. El dominio del hecho, en la parte que corresponde a cada coautor, se origina en la decisión común de todos para ejecutar el delito. Mediante esa decisión conjunta se vinculan funcionalmente los distintos aportes al hecho, de tal manera que cada aporte está conectado al otro mediante la división de tareas acordadas en la decisión conjunta; situaciones que acontece en la especie, pues como ha quedado acreditado con el cúmulo del caudal probatorio existente en autos, en el caso en estudio existió la congregación de más de tres personas, entre las que se encuentra los indiciados 1. [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

[REDACTED] y 3 [REDACTED] quienes conscientes de su estancia en la agrupación, que en forma permanente realizaban conductas consistentes en la perpetración de **DELITOS DE CONTRA LA SALUD y FOMENTO PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE DICHO ILÍCITO**, entre otros, realizando en lo particular funciones de administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas, ejecutando actividades ilícitas dentro de la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

organización criminal, como lo son venta y transporte de droga, extorsión, robo de vehículos y homicidios, valiéndose incluso algunos de ellos de su cargo como servidores públicos para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas, pues de los medios probatorios que obran en autos se advierte la estructura de una organización criminal bien estructurada, dedicada en forma permanente a realizar actividades ilícitas, las cuales eran ordenadas por [REDACTED] que operaba principalmente en el Estado de Guerrero y zonas aledañas, por lo menos desde el año dos mil nueve.

Al respecto es aplicable lo resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo VI, Agosto de 1997. Página 687, que al rubro y texto rezan:

"CODOMINIO FUNCIONAL. REQUIERE QUE LA APORTACIÓN DEL COAUTOR ESTÉ PRECEDIDA POR UNA DIVISIÓN DEL TRABAJO PREVIAMENTE CONVENIDA." (Se inserta contenido)

Asimismo, la conducta realizada por los inculcados 1.

2.- [REDACTED]

y 3. [REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 9º, del código punitivo en la materia, en razón que de los medios de prueba se aprecia que sabían y conocían los elementos objetivos del tipo penal, y al ejecutar la acción para cometer el antijurídico voluntariamente a sabiendas quisieron la realización del injusto deseme por la ley, en cuanto a los elementos normativos exigidos por el tipo penal en estudio, lo conforma la expresión "organizar", que significa establecer o reformar algo para lograr un fin; "permanente", que quiere decir estabilidad, continuidad; lo anterior de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española; el elemento subjetivo específico que exige el tipo, consiste en el fin de cometer algún delito, pues al haber realizado su enlace lógico, jurídico y natural, de los medios de prueba, con el valor probatorio que les fue asignado en términos de ley, conforman la prueba circunstancial referida, y ponen de manifiesto el obrar

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55
Toca penal: 10/2015
2º T.U. XIX C
0271

doloso de los acusados, así como su forma de intervención y no son aptos para acreditar alguna causa de exclusión del delito.

A mayor abundamiento, el dolo directo requiere un conocimiento de saber o tener como seguro el resultado típico; por tanto, 1. [REDACTED] 2.- [REDACTED] 3. [REDACTED] a sabiendas de lo ilícito de su proceder, quisieron su realización conforme a lo vertido con antelación, con lo que se conjuntan los elementos cognoscitivo y volitivo que integran el dolo directo (conocer y querer el sentido de la realización típica).

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título y sumario:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS." (Se Transcribe contenido)

Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que la conducta de los ahora indiciados 1. [REDACTED]

2.- [REDACTED]

se haya realizado involuntariamente, ni que hubieren actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se desprende que no se está ante los supuestos de error de tipo o de prohibición en cuanto a la ilicitud del hecho, puesto que por su capacidad de discernimiento los antes nombrados, debieron saber que pertenecer a una organización delictiva, está prohibido por la ley, por lo que, si tenían conocimiento que su proceder constituía un delito según se apuntó en el párrafo que antecede, les era exigible adoptar una postura diversa a la que realizaron y pudieron determinarse actuar conforme a derecho, es decir, de acuerdo a la norma jurídico penal que prohíbe la realización de esa actividad delictiva. Por ello, es de señalarse que tampoco se actualiza ninguna de las excluyentes del delito por falta de culpabilidad que establecen las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

0274
276

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS." (Se cita contenido)

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE." (Se inserta contenido)

Todo lo anterior, haciendo un enlace natural y lógico jurídico de los elementos de prueba que conforman la presente causa, adquieren valor probatorio conforme a lo establecido en los preceptos legales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y nos conducen de la verdad conocida a la que se busca, afirmandose categóricamente que el actuar común de 1. [REDACTED] 2. MARCO ANTONIO RÍOS BERBER y 3. LUIS ALBERTO JOSÉ [REDACTED] 2, fracción I (contra la salud), sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Siendo importante citar que dichos medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA

ACORDADO
EN
MATERIA PENAL
PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Del
Oficio

[REDACTED] por lo que recibí
[REDACTED] los
[REDACTED] por lo
[REDACTED]
[REDACTED] el
[REDACTED] la cual se me
puso a la vista y la reconozco como la que traía cuando me
aseguraron, de igual forma reconozco el vegetal verde que es
marihuana mismo que vendo y utilizó para mi consumo personal,

[REDACTED] lo traía el
[REDACTED] quien fue siguiendo [REDACTED] sin saber ya
que no participé, pero me [REDACTED] que ellos
[REDACTED] siendo apoyados por
[REDACTED] se solicitarla [REDACTED]
ya que pidió a apoyo [REDACTED]

[REDACTED] por lo que
hace a la participación de [REDACTED] participó
dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron
[REDACTED] que es de su
propiedad la cual creo que es [REDACTED] por lo

[REDACTED] una vez
que se comienzan [REDACTED] y
[REDACTED] los cuales subimos a nuestras

[REDACTED] dio la
[REDACTED] cuando [REDACTED]
[REDACTED] pero yo
claramente vi como [REDACTED] yo vi
[REDACTED] y mis compañeros dijeron
[REDACTED] a algunos los
[REDACTED] y a otros [REDACTED] ya que
se pusieron muy violentos [REDACTED] y para
[REDACTED] creo que
[REDACTED] que



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III,
2º.T.U. XD

FORMA 185 00273

0276

278

[REDACTED]

2. [REDACTED] confiesa que pertenece a los guerreros unidos, fue reclutado [REDACTED] para servir como halcón. Le tenía que [REDACTED] que era el jefe de halcones, cada veinte minutos [REDACTED] le pagó por su trabajo la cantidad de siete mil pesos. Describe a la organización de Los Guerreros Unidos. [REDACTED] Para él trabaja como sicario [REDACTED] Y, [REDACTED] es el jefe de halcones, para él trabaja [REDACTED], [REDACTED] y otros halcones que él no conoce. El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como a las seis de la tarde, [REDACTED] le mandó un mensaje para que viera [REDACTED] y [REDACTED] al evento de la esposa del presidente municipal. [REDACTED] empezaron a robar [REDACTED] le ordenó que los siguiera y viera para dónde jalaban. Los persiguió hasta la negociación [REDACTED] en donde fueron alcanzados por [REDACTED] Los [REDACTED] [REDACTED] dijo que fuera a la [REDACTED] y [REDACTED] Regresó [REDACTED] y después llegaron con [REDACTED] señala que también el [REDACTED] trabaja para "Los Guerreros Unidos", que eso se lo [REDACTED]

Puntualiza que la organización de los guerreros unidos se dedica al secuestro, homicidio y venta de drogas.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

También se enteró [REDACTED] que el [REDACTED] había dado la orden de que los llevaran a [REDACTED].
[REDACTED]
confiesa que ingresó a la organización de los guerreros unidos el [REDACTED] como halcón. Nombra a algunos integrantes de la organización, [REDACTED].
[REDACTED] Dice que se dedican a matar y a levantar gente. La balacera relacionada con el secuestro sólo la conoce por comentarios por parte de sus amigos que limpian parabrisas. Niega conocer los hechos directamente y en actuaciones no existen pruebas que demuestren que hubiere [REDACTED].
[REDACTED]

Por tanto, en autos se encuentra acreditada la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED].

2. [REDACTED]
3. [REDACTED] en la comisión del delito de:

Delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), en términos del artículo 13, fracción III; del Código Penal Federal.

Ciertamente, pues de las declaraciones testimoniales que obran en la indagatoria, se desprenden las siguientes imputaciones, hacia cada uno de ellos:

[REDACTED]
[REDACTED] declara que sí forma parte de los Guerreros Unidos, que su [REDACTED] comenzó a vender droga primero. Que el [REDACTED] es el contador de la organización. [REDACTED] es de los altos líderes de los Guerreros y se llama [REDACTED]. El jefe de plaza en Iguala [REDACTED]. Luego [REDACTED] jefe de [REDACTED]. Dentro de su [REDACTED] Mano [REDACTED]. Jefe de plaza en Taxco Guerrero. [REDACTED]. [REDACTED] es jefe de comunicaciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



PROCURADURÍA DE
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 5-186 00274

Toca penal: 10/2015 0277
2º T.U. XIX C.

279

[REDACTED] En su declaración ministerial, acepta que vende droga en Iguala, para [REDACTED] Abunda [REDACTED] le daba la droga para vender en la [REDACTED]. También menciona a otros miembros de la organización. [REDACTED] que es el jefe de halcones. Acepta que ha escuchado que el jefe de Guerreros Unidos [REDACTED]. Luego sigue [REDACTED] que paga la nómina. [REDACTED] que es el encargado de Iguala, y [REDACTED] es el encargado de Taxco, y el [REDACTED] se dedica a la venta y distribución de droga. [REDACTED] que estaba con la maña, los Guerreros Unidos [REDACTED].

[REDACTED] Dice que [REDACTED] da la droga [REDACTED] agrega [REDACTED] dedica a la venta de droga y le ayuda [REDACTED]. Trabajan igual en la venta de droga, la cual le [REDACTED]. Que eso lo sabe [REDACTED] que si iba a bajar el pedido, y la [REDACTED] que aguantara.

[REDACTED] confiesa que forma parte de la organización Guerreros Unidos [REDACTED] era el encargado de la plaza de Iguala, Guerrero. Era el jefe de los halcones. La persona que le pagaba [REDACTED] de nombre [REDACTED]. El líder de los Guerreros Unidos era [REDACTED]. [REDACTED] actual líder de los Guerreros Unidos. La organización se dedica principalmente a la venta de cocaína y marihuana. Posteriormente [REDACTED] quedó encargado de la plaza [REDACTED]. También pertenecen [REDACTED]. [REDACTED] es el encargado de los sicarios de los Guerreros Unidos [REDACTED]. Niega los [REDACTED].



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Estadística

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y como ellos ya habian pedido [REDACTED]
[REDACTED] que se encontraba de acuerdo en que se
[REDACTED] asi lo efectuaron, y todo tambien por
[REDACTED]

[REDACTED] Declara [REDACTED]
que era "halcón" y que trabajaba [REDACTED] que son
sicarios o narcotraficantes que pertenecen a Guerreros Unidos.
Que en ocasiones le reportaban a su celular la presencia de
militares y afirma desconocer la granada y hierba verde que se le
puso a la vista.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] es decir, que dejaron [REDACTED]
[REDACTED] Señala [REDACTED]
utilizaban para halconear. Tambien [REDACTED]

[REDACTED] Tambien narra o describe la estructura de la
organización de los Guerreros Unidos. [REDACTED]

[REDACTED] dice que el
[REDACTED] es
dijo por radio. [REDACTED]

[REDACTED] Y aclara que la
[REDACTED] Tambien dice que
[REDACTED] tienen comunicacion [REDACTED]
[REDACTED] y
que tambien es parte de la organizacion [REDACTED]
[REDACTED] y la
organización si le pagaba mensualmente una cantidad, pero
ignora cual, [REDACTED]
[REDACTED] que tambien forman parte de la organizacion.

[REDACTED] confiesa que
perteneca a los Guerreros Unidos, [REDACTED]
para servir como halcón. [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

187

~~00275~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX-C

00273

280

el jefe de halcones, cada veinte minutos. [REDACTED]

su trabajo la cantidad [REDACTED]

halcones, [REDACTED]

[REDACTED] y otros halcones que él no conoce.

El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como a las seis de la tarde, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y viera para donde jalaban.

[REDACTED] declaró que

[REDACTED] también vendía droga en la colonia,

[REDACTED] con otros

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se dedica a la venta y

distribución de droga.

[REDACTED] declara que el que más

[REDACTED]

En esa organización se hacen llamar guerreros unidos. Venden droga y secuestran personas. Agregó:

(Inserta en párrafos precedentes)

[REDACTED] confiesa que pertenece a los guerreros unidos, [REDACTED] para servir como

halcón, [REDACTED] que era el jefe de

halcones, cada 20 minutos. [REDACTED]

[REDACTED] Describe a la organización de los guerreros unidos. [REDACTED] es el jefe de sicarios.

Para el trabajan como sicarios [REDACTED]

[REDACTED] es el jefe de halcones, [REDACTED]

[REDACTED]

otros halcones que él no conoce. El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROFESOR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]
[REDACTED]
para donde jalaban. [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. Fue por el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] dice que también el [REDACTED]

[REDACTED] trabaja para los GUERREROS UNIDOS, [REDACTED]

[REDACTED] puntualizó que la organización de los GUERREROS UNIDOS se dedica al secuestro, homicidio y venta de drogas.

También se enteró [REDACTED]
[REDACTED]

SEXTO. Estudio de la probable responsabilidad del inculcado [REDACTED] en la comisión del delito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud con la finalidad de fomento.

En relación a la participación que se atribuye a [REDACTED] como probable responsable en la comisión [REDACTED] previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b), en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo).

Se demuestra hasta este momento procesal, conforme al análisis y valoración que establecen los dispositivos 40 y 41, de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, en términos de los



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

188 FORMAA-55
Toca penal: 10/2015/110276
2º T.U. XIX C.

00273
281

artículos 280, 285, 286, 287 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes en comento, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93, VI, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS." (Se cita contenido)

Lo anterior es así, al haberse actualizado, en la especie, los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa;
- c) No existe acreditada a favor de los indiciados alguna causa de licitud; y,
- d) La culpabilidad de los agentes.

A tales afirmaciones se concluye, al valorar en conjunto todos los medios convictivos que constan dentro de la indagatoria, se considera que en el caso concreto, se integra la prueba plena circunstancial, comprendida por indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada, no pudieren tener mayor valor, en su conjunto tienen y adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para que como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se llega; a través del enlace natural necesario entre la verdad conocida y la que se busca, requerida por el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales y en base a lo expresado por

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente, con un grado de concordancia entre estos poniendo de manifiesto el armónico ensamblaje de los fragmentos, de tal manera que, engendran convicción en el ánimo lógico-jurídico de que [REDACTED] es miembro de una organización criminal, cuya finalidad delictiva lo es la perpetración de los injustos legales de contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, organización a la cual no le ha importado que para dicha situación tengan que ejecutar diversos ilícitos tales como extorsiones a la propia sociedad, robo de vehículos y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, actuación ideada por algunos de los hoy indiciados, quienes comandan el conglomerado criminal, ya que con dicho actuar contribúan a la existencia y permanencia del andamiaje criminal, lo anterior bajo estrictas normas jerárquicas de obediencia y disciplina, con el cual se vulnera necesariamente el bien jurídico tutelado por la norma, consistente precisamente en la seguridad nacional, y la soberanía, en forma genérica, ante el latente peligro en que se ubica a la sociedad con el potencial ejercicio de los fines de la organización criminal.

En efecto, con los datos que arroja el sumario, también se acredita la forma de participación de [REDACTED] en la probable comisión del delito en estudio, respectivamente, en términos del precepto 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que lo realizó de manera conjunta con otros miembros del conglomerado antisocial.

En lo que respecta a la agravante que describe el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, consistente en que se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la Delincuencia Organizada.

Como se indicó en considerandos que anteceden, acorde a lo previsto en los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal, tales aspectos forman parte de la individualización de la pena que, en su caso, debe ser examinada en la sentencia que ponga



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000280~~
282

fin a la causa, siempre que se haya superado la comprobación de los delitos y de la plena responsabilidad penal.

Así, por cuanto hace a la probable participación del indiciado en la comisión del ilícito en comento, se demuestra con los siguientes medios de prueba:

Con la declaración de [REDACTED] rendida ante el agente del Ministerio Público del fuero común, quien en lo que interesa manifestó [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

De la anterior declaración se desprenden indicios suficientes que de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, acreditan que el indiciado colaboraba en forma alguna y formaba parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", cuya actividad es la distribución y venta de estupefacientes en diversas poblaciones del Estado de Guerrero.

En efecto, la declaración ministerial del encausado tiene el valor de un indicio en términos del artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues constituye una confesión en términos del numeral 287 del ordenamiento procesal citado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7º de la ley especial.

En efecto, el precepto 287 del citado código adjetivo de la materia, establece:

"ARTÍCULO 287.- La confesión ante el Ministerio Público y ante el juez deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Que sea hecha por persona no menor de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia física o moral;
- II.- Que sea hecha ante el Ministerio Público o el tribunal de la causa, con la asistencia de su defensor o persona de su confianza, y que el inculpado esté debidamente informado del procedimiento y del proceso;
- III.- Que sea de hecho propio; y
- IV.- Que no existan datos que, a juicio del juez o tribunal, la hagan inverosímil.



AL SEÑOR JUEFE DE LA REPÚBLICA
CÓDIGO FEDERAL PENAL
ARTÍCULO 287
CONFESIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No podrá consignarse a ninguna persona si existe como única prueba la confesión. La Policía Judicial podrá rendir informes pero no obtener confesiones; Si lo hace estas carecerán de todo valor probatorio.

Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial Federal o local, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas."

Los requisitos a que se contrae la norma transcrita se satisfacen, porque la confesión, fue hecha por persona no menor de dieciocho años, en este caso, del indiciado; sin que hasta este momento haya sido comprobado que fue coaccionado o haya sido utilizada la violencia física o moral en su contra, para que declarara en la forma en que lo hizo, actualizándose la fracción I del numeral transcrito.

Respecto del requerimiento indicado en la fracción II, del referido dispositivo, dicha confesión fue hecha ante el representante social, debidamente asistido por un defensor; asimismo, se le hizo saber del procedimiento relativo, como se advierte de la constancia en que se asentó su declaración ministerial.

Por lo que hace a la fracción III, también se acreditó en autos, puesto que su declaración versa sobre hechos que le constan al propio deponente.

En relación con lo que prevé la fracción IV, no se advierten datos que hagan inverosímil sus declaraciones, toda vez que son acordes con la mecánica de los hechos.

Por tanto, la declaración del encausado, al reunir los requisitos antes citados, tienen el carácter de confesión expresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria, por constituir una manifestación voluntaria, de personas mayores de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, ante la autoridad investigadora, sobre hechos propios constitutivos del ilícito que se les imputa y con las formalidades señaladas en los dispositivos 20, apartado "A" de la Constitución Política de los

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

130 FORMAS 00273

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C

00281

283

Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria, con asistencia de un abogado defensor, sin coacción de ninguna especie y sin datos que la hagan inverosímil.

Al anterior razonamiento, es aplicable la tesis de jurisprudencia 108, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 61, tomo II, parte SCJN, del Apéndice de 1995, Sexta Época, que en su rubro y texto dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA." (Se cita contenido)

Además se cuenta con la declaración ministerial de [redacted] rendida ante la Representación Social de la Federación [redacted]

(Inserta en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [redacted] vertida ante el Representante Social de la Federación [redacted]

(Inserta en párrafos precedentes)

Declaración de [redacted] efectuada [redacted]

(Inserta en párrafos precedentes)

Declaración de [redacted] manifestada a las [redacted]

(Inserta en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [redacted] manifestada a las [redacted]

(Inserta en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [redacted]

(Inserta en párrafos precedentes)

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La declaración ministerial del [REDACTED]

[REDACTED] quien en [REDACTED]
por medio del cual manifestó lo siguiente [REDACTED]

"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [REDACTED]

[REDACTED] lo siguiente: Que aproximadamente [REDACTED] comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", ya que [REDACTED] me invitó a trabajar a la organización como mandadero sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero, quiero aclarar que [REDACTED] lo conozco desde hace aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] me compraba carne en mi carnicería denominada [REDACTED] por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [REDACTED] trabajaba [REDACTED] y mi función en ese tiempo era sólo ir por los mandados, [REDACTED] y el jefe de plaza de [REDACTED] el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan, en Iguala, aproximadamente en el mes de marzo del 2014, pero dejé de trabajar [REDACTED] y me recomendó [REDACTED]

[REDACTED] con el que empecé a trabajar de chofer en el mes de diciembre del 2013, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y jampeos en Iguala y los poblados cercanos, para lo cual me asocié con [REDACTED] por lo que mis actividades de [REDACTED] era de chofer lo llevaba a su [REDACTED] se ubicaba en la [REDACTED] a visitar a sus familiares, nos trasladábamos en un March, color blanco y una camioneta Nissan tipo estaquitas color vino, dichos vehículos [REDACTED] no traíamos armas, pero trabajaban para él, [REDACTED] el cual vive en [REDACTED] el cual en ese tiempo utilizaba [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000279

000282

282

[REDACTED]

[REDACTED] esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron [REDACTED] porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba [REDACTED] el cual tenía una Explorer color blanco, [REDACTED] encargado de los sicarios en Iguala, después de la detención de [REDACTED] a la fecha es el jefe de plaza de Teloloapan, sé que el sujeto [REDACTED] es [REDACTED] otro sujeto que trabajaba [REDACTED] quien era encargado de la plaza de Buenavista y una vez de la detención [REDACTED] desertó de la organización pero después supe que se había visto [REDACTED] en Iguala; en el tiempo [REDACTED] el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto [REDACTED] y posterior a la detención de [REDACTED] se quedó de encargado de Taxco [REDACTED] en Tepecua y Huitzucó el encargado era un [REDACTED] el cual tuvo problemas [REDACTED] y los demás [REDACTED] desconozco qué problemas pero sé que [REDACTED] Tepecua, y quedó de encargado de esas plazas un sujeto de [REDACTED] y después de la detención de [REDACTED] quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzucó y Tepecua [REDACTED] quiero aclarar que cuando era [REDACTED] conocí en un convivio familiar [REDACTED] por lo que en el mes de enero del 2014 [REDACTED] y me dejaba dinero [REDACTED] esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [REDACTED] dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a ingenieros a [REDACTED] a varias personas de Iguala pero no sabía porqué se les daba ese dinero

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le [redacted] con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre, este dinero [redacted] él lo repartía con [redacted]

los cuales no conozco ni se de a cuánto les tocaba y no se a quién [redacted] pero en total [redacted]

[redacted] igualmente no sé a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un [redacted] así también le entregaba [redacted] y no sé a quién se lo repartía pero le entregaba [redacted]

[redacted] al [redacted]

[redacted] al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [redacted]

[redacted] que eran compadres y éste a su vez le daba dinero [redacted] y a los [redacted]

[redacted] pero todo ese dinero que me entregaba [redacted] para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto sólo fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron [redacted] me ordenaron [redacted]

[redacted] y me aparte de la organización y supe que quedó como jefe [redacted]

[redacted] siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, [redacted]

quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que [redacted]

que a ese lugar iba a llegar [redacted] y el cual llegó en [redacted] y dicho sujeto me entregó una maleta y la revisé en ese momento abordo de dicha camioneta y el dinero venía en [redacted]

[redacted] el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y [redacted]

[redacted] y una vez que terminamos de contar el [redacted]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-411
2º T.U. XIX C.

192 ~~000280~~

~~000283~~
290
285

dinero el sujeto se retiró y me trasladé a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregué el dinero que les correspondía [redacted] él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no sé quién es el encargado de plaza de Cocula, [redacted] sólo al [redacted] varió la cantidad ya que [redacted] la segunda ocasión [redacted] me entregó la nómina que se iba a repartir a los integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de agosto de 2014 sin recordar el día exacto, [redacted] y que me la entregarían [redacted] y me trasladé a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde [redacted] cual llegó en la misma [redacted] ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cuál era y entré a la habitación y me entregó una maleta [redacted] [redacted] revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y [redacted] por lo que en ese momento salí del hotel y me trasladé a repartir la nómina de la organización sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregué dinero [redacted] siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, [redacted] pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados [redacted] el cual se ubica en el [redacted] sin número en Iguala, Guerrero; del cual soy dueño; y me dijo que si cerraba el [redacted] [redacted] por lo que en ese momento me trasladé a mi [redacted] ahí encerrado [redacted] y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

creo que fue el día lunes 29 de septiembre del 2014, recibí un pin
[REDACTED] y
también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron
aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] hospedándome en el
[REDACTED] y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas
ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino
[REDACTED] además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con
anterioridad me [REDACTED]

mi casa; acto seguido esta Representación Social de la
Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de
Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el
siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el
inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]
Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]
Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número
TRES.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]
Respuesta.- [REDACTED] Pregunta

número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número CINCO.- ¿[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número
SEIS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Del
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015
2º T.U. XIX C.

0281

0284

291
286

[REDACTED]

Respuesta.-

[REDACTED]

que esto\$ también trabajan para Guerreros Unidos; por lo que hace [REDACTED] sé que es el

[REDACTED]

cc [REDACTED] Pregunta número

OCHO.- ¿Qué diga el inculpa

Respuesta.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NUEVE.- ¿Qué diga el inculpa

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta. [REDACTED] Pregunta número DIEZ.-

¿Qué diga el inculpa qué trato ha recibido por parte de esta

Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato.

Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpa si desea

realizar alguna querella por las lesiones que presenta?

Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número

DOCE.- ¿Qué diga el inculpa si desea realizar alguna otra

manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telefónica para comunicarme [REDACTED] Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [REDACTED] el material consistientes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la número uno [REDACTED]

a la dos:

A la tres:

La declaración de [REDACTED] emitida el [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, en la que refiere [REDACTED]

"...Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de manera voluntaria y una vez que se me ha informado del motivo de la comparecencia deseo señalar lo siguiente, fui detenido en mi domicilio particular, el día [REDACTED] porque yo antes de ser detenido, ofrecí varias entrevistas a los medios periodísticos en los cuales denunciaba públicamente a la organización de los Guerreros Unidos, ya que este grupo de gentes, han secuestrado a innumerable número de personas y desaparecido a otras tantas uno de los que recuerdo, lo [REDACTED]

[REDACTED] el motivo fue porque secuestraron a su hijo que [REDACTED]

que les entregaran a su hijo dando estos la instrucción [REDACTED]

los cuales son el brazo [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] también forman parte de la organización de los Guerreros Unidos, [REDACTED]

asi como a [REDACTED] y otro [REDACTED] que sólo conozco con el nombre [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

194 FORMAS 00282

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

000285

292
287

[redacted] y [redacted] de [redacted] así como a [redacted]
 [redacted] conocidos como [redacted]
 [redacted] y [redacted] todos de [redacted]
 [redacted], de los cuales sé que [redacted] tiene orden de
 aprehensión por el delito de secuestro y por el momento no sé el
 nombre de la víctima, más sin embargo [redacted] vive en la
 [redacted] siendo
 [redacted]
 [redacted] en la calle sin nombre frente
 [redacted]
 [redacted] y los otros dos
 hermanos viven atrás del Rastro Municipal pegando con la
 [redacted] viviendo a un lado [redacted]
 [redacted] quien es [redacted]
 [redacted] y por último [redacted]
 [redacted] quienes viven en la colonia
 [redacted] uno de ellos ya fue detenido por el
 narco laboratorio que se acaba de asegurar por la PGR, en
 Iguala además se le aseguró la [redacted]
 además del hallazgo de la narco fosa, yo fui la persona que
 presenté la denuncia [redacted]
 [redacted] denuncia en la cual informé que en
 la colonia San Miguel se estaba enfermado mucho los niños a
 causa de que había un olor muy fuerte en esa zona que es
 controlada por la Delincuencia Organizada, que se hacen llamar
 Los Guerreros Unidos, y controlan los pueblos de Cocula, Iguala,
 Tepecuacuilco y todo Iguala hasta el Balsas. Por otra parte
 quiero señalar que yo anduve trabajando [redacted]
 [redacted] solicitando apoyo para las personas de bajos recursos,
 ante el [redacted]
 [redacted] quien en una ocasión me llamó en lo privado, siendo
 esto ocho días antes [redacted] me dijo lo siguiente,
 [redacted] también
 yo sé que había mandado [redacted]
 [redacted] familiar [redacted] y a

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[redacted] quien era líder la colonia que se encuentra a la [redacted] misma colonia que se apropia [redacted] con la finalidad de tener el mando de todas las colonias ya que no quiere a ningún líder, que le haga contra peso, otras personas que manda levantar es a los dueños de una gasolinera y a sus trabajadores, siendo estos aproximadamente veinte, esta gasolinera se encuentra a la salida a Teloloapan, por cierto sigue aún cerrada ya que no tuvieron dinero para pagar su rescate, estos hechos tiene pasadito de un mes, su forma de operar es [redacted] levanta a las víctimas y ellos entregan a los Guerreros Unidos y después éstos se encargan de negociar y pagar sus rescate, otra persona que trabaja para los Guerreros Unidos [redacted] siendo esto servicio urbano y taxis, a los cuales les cobra doscientos pesos al chofer y otros doscientos al dueño, juntando aproximadamente más de un millón pesos ya que son más de dos mil transportistas, también sé que extorsionan a los comerciantes cobrando cuota dependiendo a qué tan grande [redacted] pesos, a los únicos que no les cobran es a los [redacted]

[redacted] quien es dueña de una farmacia Guadalajara y Galerías, es tan poderosa [redacted] narcotraficante que acaban de detener y no recuerdo su nombre ni apellidos pero fue detenido en el estado de México hace unas semanas, a causa de que conozco todas sus fechorías es que me encuentro preso por el delito de secuestro, ya que me lo mandaron fabricar, [redacted] a quien [redacted]

[redacted] a quienes les estorbo para seguir con su organización, de la cual forma [redacted] y [redacted] con los Guerreros Unidos para que me [redacted] por lo antes mencionado del narcólaboratorio y la fosa, otro miembro de la organización [redacted] y [redacted] y al [redacted] frente de la escuela Benito Juárez [redacted]



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TURISMO



PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina d



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

195
FORMA A-55
~~000283~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000286~~

288

[REDACTED] que es una colonia de [REDACTED] es quien les [REDACTED] para la organización de los Guerreros Unidos, quiero agregar que el día de ayer antes de ser trasladado a este centro de reinserción social, me fueron a visitar a mi celda un grupo de internos que yo sé pertenecen al grupo de los llamados Guerreros Unidos, quienes me dijeron que en la noche me iban a matar, pero gracias a mi traslado a este lugar no lograron su objetivo, me dijeron que la instrucción de matarme [REDACTED] porque tengo mucha [REDACTED] asimismo, agrego que el sujeto [REDACTED] que por el momento no recuerdo su razón social, pero es un lugar de recreación de lujo, ya que está muy bonito ese lugar, [REDACTED]

La declaración de [REDACTED]

[REDACTED] quien ante esta Representación Social de la Federación, manifestó lo siguiente [REDACTED]

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente y en calidad de testigo y una vez enterado del motivo de mi comparecencia, es mi deseo manifestar lo siguiente: "Que una semana después del video que fuera difundido en una página de internet, donde aparece la [REDACTED] un sujeto al que [REDACTED] se presentó ante mí para hacerme del conocimiento que las personas que habían levantado a dicha [REDACTED] esto debido a que un [REDACTED] le debía la [REDACTED] por lo que sé y me consta [REDACTED] junto con el señor [REDACTED] y el [REDACTED]

PROFESOR DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] es una de las fuertes
cabezas del cartel de "GUERREROS UNIDOS" [REDACTED]

[REDACTED] Esto lo sé debido a que hubo desaparición de
[REDACTED] de los cuales a una pareja la mataron y se
les fue uno, y esta persona dijo que los levantó [REDACTED]

[REDACTED] fue el que los tuvo y
también [REDACTED] Siendo

todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los
presentes hechos..."

Declaración ministerial de [REDACTED]
realizada [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

Comparecencia de [REDACTED]
[REDACTED]
calorice, [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

Declaración ministerial de [REDACTED]
señalada [REDACTED]
[REDACTED] quien refiere [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

La declaración ministerial del indiciado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien refiere [REDACTED]

(Inserta en párrafos precedentes)

La declaración de [REDACTED]
realizada a las [REDACTED]
[REDACTED] quien refiere:

(inserta en párrafos precedentes)

La declaración del inculpado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quien manifiesta en su parte conducente:

(Inserta en párrafos precedentes)

La declaración [REDACTED]
efectuada [REDACTED]
[REDACTED] quien indica:

(Inserta en párrafos precedentes)



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 55
100 000284
Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX C.

000287
289

Las referidas deposiciones al igual que las informativas del propio inculpado [REDACTED] alcanzan el valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que reúne las exigencias que al efecto establece el numeral 289 de la misma legislación, toda vez que fueron vertidas por personas que por su edad, capacidad e instrucción se estima tuvieron criterio suficiente para exponer los hechos sobre los que testificaron, máxime que los mismos son susceptibles de conocerlos por medio de los sentidos y respecto de los cuales tuvo conocimiento directo y no por inducciones ni referencias de otros, fue claro y preciso, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho como en sus circunstancias esenciales, asimismo, en autos no obra dato alguno que ponga de manifiesto aun indiciariamente que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.

En efecto, de las declaraciones anteriormente relacionadas se desprenden indicios suficientes que valorados en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con los que se acredita que el inculpado formaba parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", en la que colaboraban con recursos económicos u materiales para fomentar actividades relacionadas con delitos contra la salud, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas.

Lo anterior encuentra apoyo como criterio de orientación y por los principios jurídicos que la integran la Jurisprudencia número II. 3º. J/55, visible en la página cincuenta y cinco de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo 70, del mes de Octubre de 1993, que indica:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se cita contenido)

Así como las Tesis visible en la página setecientos treinta y uno, Tomo I, Segunda, Materia Penal, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, que refiere:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL." (Se inserta contenido)



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Al otorgar a las pruebas antes analizadas el valor probatorio precisado en líneas que anteceden, no pasa inadvertido el contenido de la siguiente tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y datos de localización se precisan enseguida:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCEROS. SU VALORACIÓN." (Se transcribe)

Empero, dicha tesis de jurisprudencia no debe aplicarse en la especie, porque parte del supuesto de que una persona realiza el relato de hechos que apreció directamente, aunado a otros que conoció por referencia de terceros, los cuales no deben recibir similar tratamiento.

Además, en dicha tesis de jurisprudencia no se trata el tema relativo al criterio que debe seguirse en el caso justiciable, concerniente al delito de delincuencia organizada, tema respecto del cual existen reglas probatorias particulares, derivadas de las circunstancias especiales, razones particulares, causas inmediatas y motivos específicos derivados de su propia y especial naturaleza, en que por obvias razones, es natural y lógico que un número considerable de declaraciones testimoniales sean de oídas, y sin embargo, pueden (como en la especie) ser unívocos, porque se refieren a la estructura y organización de una organización delictiva, y a la realización de variadas actividades delictivas por parte de sus integrantes, los cuales, evidentemente no pueden ser conocidos por todos ellos, tanto porque dadas sus funciones no conocen todos los eventos y funciones de la agrupación delictiva, como porque precisamente por la naturaleza de los eventos narrados y su origen, dada la clandestinidad en que nacen y se desenvuelven dichas agrupaciones delictuosas, es obvio que no les pueden ser conocidos directamente a todos sus integrantes, ni puede exigirse en forma apriorística y rigorista que la autoridad investigadora obtenga, al menos no lícitamente, que es lo fundamental en todo caso, las pruebas idóneas y necesarias para demostrar, por ejemplo, mediante declaraciones testimoniales provenientes exclusivamente de quienes tengan conocimiento directo, cabal y de primera mano, el origen, denominación, ámbito de operación, actividades específicas, en





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

197 000285

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000288

290

circunstancias de modo, tiempo y lugar, integrantes, funciones y finalidades del grupo delictuoso.

Consideración la anterior que se sustenta en el análisis del siguiente apartado de la ejecutoria que le dio origen:

"...En esas condiciones, si una persona en su declaración testimonial aporta diversos datos relevantes en el proceso, unos que conoce directa o sensorialmente, y otros por referencia de terceros, y que, en consecuencia, no le constan, entonces el relato respecto de los primeros, de cumplir con los demás requisitos establecidos por los diversos ordenamientos antes mencionados, tendrá valor indiciario, y respecto de los segundos carecerá de dicho valor, por no surtirse las demás exigencias normativas, pues lo contrario implicaría dar a ambos relatos similar tratamiento en cuanto a su valoración o eficacia jurídica, a uno que se apega a las exigencias legales y a otro que se aparta de las referidas condiciones normativas que están establecidas como garantía mínima para que un testimonio pudiera adquirir el carácter indiciario que el juzgador debe calificar..."

Supuesto que no se actualiza en el caso a estudio, en el que no se trata del dicho de una persona que realiza varios asertos, unos que refiere haber conocido directamente, y otros que conoció por referencia de terceros; sino que se trata de un número considerable de declaraciones recabadas durante la integración de una averiguación previa, que contienen diversas anotaciones en el sentido de que una parte considerable de los hechos narrados, fueron conocidos por los deponentes, a través de referencias de terceras personas, sin embargo, dada su reiteración y uniformidad, así como la propia naturaleza de los hechos descritos, que por referirse a la estructura de la organización delictiva y sus actividades ilícitas, obviamente no pueden constarle directamente a todos los deponentes, es procedente otorgarles valor indiciario, y no negarles prima facie, toda eficacia probatoria, pues con ello se obstaculizaría injustificadamente la investigación y persecución de los delitos, razón por la cual, es evidente que aun el conjunto de hechos delictivos no conocido directamente por los deponentes, pero sí por referencia de terceros, constituye un indicio probatorio de

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Banco Nacional
y Servicios a la Ciudadanía
Credencial

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cargo, pese a que el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe considerar que el testigo: a) tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b) tenga completa imparcialidad; c) atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d) efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e) no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, pues dentro del tema de la prueba testimonial, la doctrina procesal ha definido lo que se conoce como testimonio de oídas, y que es aquel que versa respecto de hechos no conocidos directamente por quien declara, sino a través de informes de ellos proporcionados por una tercera persona.

Categoría ésta que la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal también ha utilizado, contenida en el tomo CXVII, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, página 515, siendo al respecto de señalarse el siguiente criterio:

"TESTIGOS DE OÍDAS DICHO DE LOS." (Se transcribe contenido)

Debe recordarse que en términos de las legislaciones analizadas en el presente asunto, si una persona relata un hecho que no le consta, es decir que no conoció a través de sus sentidos, sino a través de otra persona, pudiera pensarse que tal testimonio no debe tener valor probatorio alguno.

Sin embargo, lo anterior no implica que tal testimonio sea desestimable por ese solo hecho, ya que el juzgador puede tomarlo en cuenta como un elemento probatorio más, desde luego, sujeto a su valoración, es decir, el elemento probatorio en cuestión puede entrar al caudal probatorio del procedimiento, y ahí, el juzgador determinará si lo desestima o toma en consideración, y con qué nivel de certeza.

En otras palabras, el testimonio rendido en las condiciones que se señalan no debe ser desechado en forma automática, sino que debe de tomarse en consideración y contrastarse con

REGUNTO
SECRETARÍA
GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

108 FORMAS 00286

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIXC

0289

291

todo el material probatorio existente, para determinar si tiene o no valor probatorio.

Al respecto, es aplicable el siguiente criterio sustentado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: Cuarta Parte, XXXVIII, página 243, que dice:

"TESTIGOS DE OÍDAS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES." (Se cita contenido)

Lo anterior, se vincula directamente con la prueba indiciaria que implica el contar con hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso.

En otras palabras, los indicios constituyen elementos esenciales formados por hechos y circunstancias conocidas que se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico.

Es aplicable al respecto, en su parte relativa, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, tomo segunda parte LXXIX, página 34, cuyo rubro y texto, dicen:

"PRUEBA INDICIARIA, EFICACIA DE LA." (Se inserta contenido)

En materia penal, la prueba indiciaria es el encadenamiento lógico y natural de enlace que se da entre los hechos ciertos e indubitables de los que parte el juzgador, que lleva precisamente a una conclusión necesaria, es decir, de la verdad conocida a la que se busca.

Al respecto, es de tenerse en cuenta la Tesis 1a./J. 23/97, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, página 223, cuyo rubro y texto dicen:

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. (Se transcribe contenido)

En consecuencia de lo anterior, los elementos probatorios que surjan durante la secuela procesal deben ser analizados por el juzgador, como la verdad conocida, para concatenarlos y así llegar, como única conclusión posible, a la verdad que se busca.

En tal virtud, el llamado testimonio de oídas no debe ser desestimado en forma apriorística, ya que puede ser tomado en consideración por el juzgador, como un indicio en lo que respecta a los hechos que el declarante haya conocido directamente, debiendo ser ponderado en cuanto a su valor por el juzgador conforme al caso concreto, atendiendo a su vinculación con los demás medios de convicción de la causa, otorgándole el valor de apreciación que el propio arbitrio judicial indique; lo anterior, con las excepciones que en esta resolución se precisarán expresamente.

Además se cuenta con la puesta a disposición de fecha

[REDACTED] adscritos a la

[REDACTED] por el que comunican:

(inserta en párrafos precedentes)

Con el oficio número

CGNAIC/PEM/DGIPAM/PD/12622/2014, [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende [REDACTED]

[REDACTED] ello a virtud de encontrarse relacionados con los hechos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con el oficio número

CGNAIC/PEM/DGIPAM/PD/12622/2014, [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende la puesta a disposición

de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 4.- [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

199 ~~20287~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000290

292

5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED]
[REDACTED] 7.- [REDACTED]
[REDACTED]
9.- [REDACTED] Y 10.- [REDACTED]

[REDACTED] ello a virtud de encontrarse relacionados [REDACTED]

[REDACTED] relacionados con la privación [REDACTED]

[REDACTED]

Con la emisión del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, [REDACTED] en el que se instruye a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados [REDACTED]

[REDACTED]

En este orden de ideas, derivado de tal línea de investigación, [REDACTED]

[REDACTED] en razón de la [REDACTED]

PGR/AC/PEM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de fecha [REDACTED] suscrito y firmado [REDACTED]

[REDACTED] todos en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED] personal de la [REDACTED]

[REDACTED] el cual brindó seguridad perimetral en vía de colaboración con el personal ministerial, bajo los siguientes hechos:

(Inserta en párrafos precedentes)

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Administración

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Puesta a disposición con número de oficio
INGVAIC/IFMAJAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014.

(Inserta en párrafos precedentes)

Puesta a disposición de fecha quince de octubre de dos mil
catórcos

(Inserta en párrafos precedentes)

Los anteriores informes de autoridad que cumplen con las exigencias formales establecidas en el artículo 287, último párrafo, en relación con el 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al haber sido ratificados ante la presencia del agente del Ministerio Público de la Federación por sus firmantes, dejan de tener el carácter de instrumental de actuaciones, para convertirse en testimoniales, ya que dichos agentes, son personas que por su edad, capacidad e instrucción, se refiere que tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto que investigaron, además, por la independencia de su posición, reflejan imparcialidad; máxime, que el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, el cual fue percibido por sí mismos y no lo conocieron por inducciones ni referencias de otros, que es propio de la función que tienen encomendada; además sus atestes son claros, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho, así como por sus circunstancias especiales; añadido a que no se advierte que los referidos atestes hubieran sido obligados por fuerza o miedo, ni impusados por engaño erroro soborno.

Al respecto tiene aplicación la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, Junio de 1994, visible en la página 587 relativa a Tribunales Colegiados de Circuito, que textualmente reza:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL." (Se cita contenido)

Al respecto resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia 257, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX-C

000288

000291

293

Federación 1917-2000, materia penal, tomo II, página 188, cuyo rubro indica:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE..."

Así mismo tiene aplicación la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, junio de 1994, Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo rubro dice:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE AUTORIDAD, DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL..."

También resulta aplicable la diversa jurisprudencia de la aludida sala de nuestro máximo tribunal del país, visible en el referido apéndice, Tomo II, Materia Penal, página 190, con el rubro y texto siguientes:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS." (Se inserta contenido)

No se advierte que existan en la averiguación previa diversos partes informativos de investigación y puesta a disposición de diferentes encausados, dentro de los cuales se advierten varias deposiciones que los también disimiles detenidos formularon ante los agentes aprehensores, sin embargo, si bien los antes nombrados manifestaron a los aprehensores diversas afirmaciones relativas a su pertenencia al grupo criminal en estudio, imputaciones a algunos de sus sus coencausados y a otros tópicos relacionados con la materia de investigación, lo cierto es que dichas declaraciones ante los elementos aprehensores en mención, **carecen de todo valor probatorio**, y por ende, no deben ser tomadas en cuenta al resolver, pues a dichos captores, no les constan directamente tales situaciones, además porque las autoridades militares y policíacas, no están facultadas legalmente para recabar declaración en relación a los hechos atribuidos, pues al efecto el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

TRIBUNAL
DECIMO
PRIMERO
CENTRAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Artículo. 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. **La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.**

Por lo que, para que lo declarado por un inculcado, tenga la calidad de confesión, deberá ser realizada ante el Ministerio Público o ante el Juez, con la asistencia de su defensor y además, cumpliendo con las formalidades que al efecto establecen los artículos 128, 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales (este último en la fracción IV, establece que las obtenidas por la Policía serán nulas), lo que no aconteció en el referido parte informativo; por tanto, **lo declarado por el inculcado ante dichos elementos, no puede formar indicio para demostrar el cuerpo del delito en estudio.**

Por lo que se afirma que los miembros de tal organización criminal con la recíproca conciencia de obrar en común, acordaron organizarse para ejecutar de manera permanente una conducta colectiva, en la cual se encuentran perfectamente delimitadas y distribuidas las funciones de sus integrantes, en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar diversos delitos, entre ellos, delitos contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito principalmente, así como diversos ilícitos, a fin de satisfacer sus pretensiones, realizando en lo particular funciones de administración, dirección o supervisión, o aún sin ellas, ejecutando actividades ilícitas dentro de la organización criminal, como lo son venta y transporte de droga, secuestro, extorsión, robo de vehículos y homicidios, valiéndose incluso algunos de ellos de su cargo como servidores públicos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuradoría de
Prevención del Delito y
Criminología

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

201000289

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX C.

para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas. **00292**

294

Las anteriores pruebas anteriormente relacionadas revelan que los indiciados pertenecen a una agrupación de más de tres personas, jerarquizadas para realizar conductas de manera permanente, con la finalidad primordial de cometer delitos contra la salud, fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito y secuestro, entre otros; lo anterior, tomando en consideración la propia declaración de algunos de los indiciados, así como las imputaciones que recaen sobre los otros, pues señalan que son miembros pertenecientes a la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", así como de los partes informativos de puestas a disposición de diversos miembros de la organización en estudio, quienes en todo momento los ubican como miembros de la delincuencia organizada, lo que denota que la citada organización existía cuando menos desde el año del dos mil nueve.

Lo anterior es así, ya de los anteriores datos se desprende la estructura de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", la cual se conforma por uno de sus líderes [REDACTED]

al que le sigue el jefe de la plaza de Iguala, Guerrero, de apodo [REDACTED] como contador y enlace con la gente del municipio [REDACTED]

[REDACTED] encargado de pagar la nómina a la organización, Guerrero, encontrándose dentro del [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, como encargado del pueblo [REDACTED] encargado de Tepicua, [REDACTED]

[REDACTED] son los encargados de la venta y distribución de droga y como jefe de halcones en Iguala, [REDACTED]

[REDACTED] así [REDACTED] dedicados a proporcionar información

MEXICANA
AL
MO
TO
LIPAS
MEXICANA
Derechos Humanos
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

[REDACTED]

En este contexto y del conglomerado de actuaciones, se establece la forma en que intervino [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud con fines de fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En la especie, la función que realiza en el consorcio criminal en estudio del hoy indiciado, consiste en la ejecución de actividades ilícitas dentro de la organización criminal a la que pertenece, como lo son el fomento, la venta y transporte de droga, entre otras, [REDACTED]

[REDACTED], operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas, tal y como se desprende de la concatenación del elenco probatorio que consta en el presente asunto.

Al respecto cabe citar la Jurisprudencia 268, emitida por los Tribunales Colegiados, visible en la página 150 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."
(Se transcribe contenido)

Además de la Jurisprudencia número 29, emitida por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo: 72, diciembre de 1993, la página, 77 de que a la letra señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA."
(Se cita contenido)

Así como la Jurisprudencia registrada en la Tesis XII.20. (VI) Tomo: IV, Agosto de 1996 Página: 560 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la que se lee:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA."
(Se inserta contenido)

De igual manera sirve de apoyo, a lo anterior la tesis I.2º.P (VI) de la novena época, consultable en el Semanario Judicial



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

20200290

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000293
295

de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Septiembre de 2000, página 682, la cual informa:

"PRUEBAS, SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA." (Se transcribe contenido)

En consecuencia, del conglomerado de actuaciones y de la declaración de viva voz de algunos de ellos, se establece la forma en que intervino el indiciado [REDACTED] en la comisión del delito que se le imputa, ya que para ejecutar el ilícito de delincuencia organizada, en sus distintas modalidades, participaron junto con otros activos, quienes dividieron las funciones y roles a desarrollar para el éxito de su objetivo, los cuales fueron expuestos en líneas superiores mismos que se omite su transcripción en obvio de repeticiones y por económica procesal.

Ahora bien, las contribuciones de cada uno de los coautores en la realización del delito que debe imputarse al indiciado, partiendo de la base que estuvo de acuerdo en formar parte de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS", teniendo establecida una función en particular.

Además, es importante hacer alusión a la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, materia penal, página 362, que dice:

"COAUTORÍA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO." (Se cita contenido)

Como se desprende del material probatorio que se tomó en consideración para acreditar la acción de conformar una organización delictiva, se afirma que la intervención del indiciado como coautor del delito, se determina su participación de acuerdo a lo establecido en la fracción III, del artículo 13, del Código Penal Federal, pues dicho antisocial lo cometió conjuntamente con otros sujetos.

En ese sentido, de forma ilustrativa se invoca la tesis 1.8 O.2.P., Tomo XXVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la

SE
JUDICIAL
PRIMER
CIRCUITO
MATERIA PENAL
PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO
EN MATERIA PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO
PUBLICADA EN EL
APÉNDICE AL
SEMANARIO JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
1917-2000, TOMO II,
MATERIA PENAL,
PÁGINA 362, QUE
DICE:
"COAUTORÍA MATERIAL.
SE GENERA CUANDO
EXISTE ENTRE LOS
AGENTES CODOMINIO
FUNCIONAL DEL HECHO."
(SE CITA CONTENIDO)
COMO SE DESPRENDE
DEL MATERIAL
PROBATORIO QUE SE
TOMÓ EN CONSIDERACIÓN
PARA ACREDITAR LA
ACCIÓN DE CONFORMAR
UNA ORGANIZACIÓN
DELICTIVA, SE AFIRMA
QUE LA INTERVENCIÓN
DEL INDICIADO COMO
COAUTOR DEL DELITO,
SE DETERMINA SU
PARTICIPACIÓN DE
ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN LA
FRACCIÓN III, DEL
ARTÍCULO 13, DEL
CÓDIGO PENAL
FEDERAL, PUES DICHO
ANTISOCIAL LO
COMETIÓ
CONJUNTAMENTE
CON OTROS
SUJETOS.
EN ESE SENTIDO,
DE FORMA
ILUSTRATIVA SE
INVOKA LA TESIS
1.8 O.2.P., TOMO
XXVI, JULIO DE
2002, DEL
SEMANARIO
JUDICIAL DE LA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federación, Novena Época, que en la página 1263, aparece bajo el siguiente rubro y contenido:

“COAUTORÍA. ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.” (Se inserta contenido)

Ello es así porque la coautoría, conforme a la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, es la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente. Lo decisivo en la coautoría es que el dominio del hecho lo tienen varias personas que, en virtud del principio del reparto funcional de papeles, asumen por igual la responsabilidad de su realización. Las distintas contribuciones deben considerarse, por consiguiente, como un todo, y el resultado total debe atribuirse a cada autor, independientemente de la entidad material de su intervención. En la coautoría es necesario, además del acuerdo de voluntades, que se contribuya de algún modo en la realización del delito (no necesariamente en su ejecución), de tal modo que dicha contribución pueda estimarse como un eslabón indispensable de todo el acontecer delictivo. Como el autor, el coautor realiza la actividad delictuosa descrita en un concreto tipo penal conjuntamente con otro u otros. En rigor técnico el coautor es un autor y, por ello, la coautoría es una autoría que se singulariza por el dominio que sobre el hecho ejercen en común todos los autores, quienes intervienen de acuerdo en la ejecución del delito; ello implica que el coautor es quien está en posesión de las condiciones personales del autor y ha participado de la decisión común respecto del hecho delictivo. Entonces, en el todo que constituye el hecho típico, el coautor con su actuación contribuye con una parte que complementa la de los demás intervinientes o autores y ello precisamente justifica el que responda del delito en su integridad. El dominio del hecho, en la parte que corresponde a cada coautor, se origina en la decisión común de todos para ejecutar el delito. Mediante esa decisión conjunta se vinculan funcionalmente los distintos aportes al hecho, de tal manera que cada aporte está conectado al otro mediante la división de tareas acordadas en la decisión conjunta; situaciones que acontece en la especie, pues como ha quedado acreditado con el cúmulo del





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2890291

Toca penal: 10/2015-III
2º T. U. 294

962

caudal probatorio existente en autos, en el caso en estudio existió la congregación de más de tres personas, entre las que se encuentra el indiciado [REDACTED] quien consciente de su estancia en la agrupación, que en forma permanente realizaban conductas consistente en la perpetración de delitos de contra la salud y fomento para posibilitar la ejecución de dicho ilícito, entre otros, realizando en lo particular la ejecución de actividades ilícitas dentro de la organización criminal, como lo son venta y transporte de droga, extorsión, robo de vehículos y homicidios, valiéndose incluso de su cargo como servidor público para la realización de dichas conductas, operando principalmente en el área de Iguala, Guerrero y zonas aledañas, pues de los medios probatorios que obran en autos se advierte la estructura de una organización criminal bien estructurada, dedicada en forma permanente a realizar actividades ilícitas, las cuales eran ordenadas por [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Al respecto es aplicable lo resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo VI, Agosto de 1997. Página 687, que al rubro y texto rezan:

"CODOMINIO FUNCIONAL. REQUIERE QUE LA APORTACIÓN DEL COAUTOR ESTÉ PRECEDIDA POR UNA DIVISIÓN DEL TRABAJO PREVIAMENTE CONVENIDA." (Se transcribe contenido)

Asimismo, la conducta realizada por el indiciado fue dolosa, en términos del artículo 9º, del código punitivo en la materia, en razón que de los medios de prueba se aprecia que sabía y conocía los elementos objetivos del tipo penal, y al ejecutar la acción para cometer el antijurídico voluntariamente a sabiendas quiso la realización del injusto descrito por la ley; en cuanto a los elementos normativos exigidos por el tipo penal en estudio, lo conforma la expresión "organizar", que significa establecer o reformar algo para lograr un fin; "permanente", que quiere decir estabilidad, continuidad; lo anterior de acuerdo al Diccionario de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la Lengua Española; el elemento subjetivo específico que exige el tipo, consiste en el fin de cometer algún delito, pues al haber realizado su enlace lógico, jurídico y natural, de los medios de prueba, con el valor probatorio que les fue asignado en términos de ley, conforman la prueba circunstancial referida, y ponen de manifiesto el obrar doloso de los acusados, así como su forma de intervención y no son aptos para acreditar alguna causa de exclusión del delito.

A mayor abundamiento, el dolo directo requiere un conocimiento de saber o tener como seguro el resultado típico; por tanto, HOMORIO ANTÚNEZ OSORIO, a sabiendas de lo ilícito de su proceder, quiso su realización conforme a lo vertido con antelación, con lo que se conjuntan los elementos cognoscitivo y volitivo que integran el dolo directo (conocer y querer el sentido de la realización típica).

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título y sumario:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS." (Se cita contenido)

Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que la conducta del ahora indiciado [REDACTED] se haya realizado involuntariamente, ni que hubiere actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se desprende que no se está ante los supuestos de error de tipo o de prohibición en cuanto a la ilicitud del hecho, puesto que por su capacidad de discernimiento los antes nombrados, debieron saber que pertenecer a una organización delictiva, está prohibido por la ley, por lo que, si tenía conocimiento que su proceder constituía un delito según se apuntó en el párrafo que antecede, le era exigible adoptar una postura diversa a la que realizó y pudo determinarse actuar conforme a derecho, es decir, de acuerdo a la norma jurídico penal que prohíbe la realización de esa actividad delictiva. Por ello, es de señalarse que tampoco se actualiza ninguna de las

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

204 000292

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX

000295

297

excluyentes del delito por falta de culpabilidad que establecen las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS." (Se inserta contenido)

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE." (Se transcribe contenido)

Todo lo anterior, haciendo un enlace natural y lógico jurídico de los elementos de prueba que conforman la presente causa, adquieren valor probatorio conforme a lo establecido en los preceptos legales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y no conducen de la verdad conocida a la que se busca, afirmándose categóricamente que el actuar común de [REDACTED] encuadra en el dispositivo 2, fracción I (contra la salud con fines de fomento), sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Siendo importante citar que dichos medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos e
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637, que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)." (Se cita contenido)

Conclusión:

De las pruebas anteriormente relacionadas y valoradas se desprende lo siguiente:

[REDACTED] dice que el [REDACTED] de apellido [REDACTED] les dijo por radio; [REDACTED]

[REDACTED] es de [REDACTED]

[REDACTED] dice que [REDACTED] es uno de los líderes que más le inyecta dinero a la organización de los Guerreros Unidos, alrededor de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] también señala que le dijeron que habían [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] declara que [REDACTED] como a las diecinueve horas, estaba comiendo en un local comercial frente a la central de autobuses de Iguala, [REDACTED]

[REDACTED]

Agregó que a principios de septiembre de dos mil [REDACTED] encargado de la [REDACTED] y se [REDACTED] a,

quien les dijo: "ayúdenme a retirar a unos tianguistas que estaban invadiendo el Zócalo", y concluyó diciendo [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina d



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55
205-000293
Toca penal: 10/2015-III.
2º. T.U. XIX C.
000296

298

las fechas exactas ni cuántas ocasiones, ni los temas que trataban.

[redacted] señala que [redacted]
 [redacted] en una ocasión lo llamó en privado, [redacted]
 [redacted] y le dijo: [redacted]
 [redacted] que sabe que [redacted] y [redacted]
 [redacted] que era líder de [redacted] que se encuentra a la salida a [redacted]
 [redacted] a fin de tener el mando [redacted] ya que no
 quiere a ningún [redacted] también ha
 mandado [redacted] establecimiento
 que sigue cerrado, porque no tuvieron dinero para pagar su
 rescate; su forma de operar [redacted] y éstos
 se encargan de negociar y pagar su rescate; también extorsionan
 a los transportistas y a los comerciantes. Que los Guerreros
 Unidos [redacted] y a [redacted] que
 [redacted] y a su [redacted] dando
 éstos la instrucción [redacted]
 los cuales [redacted] y el
 [redacted] - Que otro miembro de la
 [redacted] y
 [redacted] el siguiente se llama
 [redacted] conocido [redacted] en conjunto [redacted]
 [redacted] que es una
 colonia de Iguala. Agregó que el día anterior a su declaración
 [redacted] que
 pertenece a los Guerreros Unidos, quienes le dijeron que en la
 noche lo iban a matar, lo que no lograron gracias a que fue
 trasladado a otro lugar, pero le dijeron que la instrucción de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 E INVESTIGACIÓN

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[REDACTED] porque tiene
[REDACTED]
[REDACTED] declara
[REDACTED]
[REDACTED] junto con [REDACTED]
que eso lo sabe, porque hubo [REDACTED]
[REDACTED] de los cuales [REDACTED] y
esta persona [REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED] declaró que era chofer de
[REDACTED] y pertenecía [REDACTED]
[REDACTED] y el miércoles veintinueve de mayo de dos mil trece, a
las dieciocho horas, se encontraba en el ayuntamiento con el
[REDACTED] y otras personas en una
[REDACTED]
quien en dicha reunión [REDACTED]
[REDACTED] y a [REDACTED]
diciéndole que él no era nadie para obligarlo a firmar y le dijo:
[REDACTED]
[REDACTED]"; que en esa reunión [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] uno de ellos se acerca a él y lo
mira feo, [REDACTED] y el otro sujeto de los
[REDACTED]
[REDACTED]
agrega que el día siguiente, treinta de mayo de dos mil trece,
[REDACTED]
[REDACTED] en un
lapso entre las doce treinta horas y las diecisiete horas, durante
el cual notó que los observaba una mujer en una Explorer color
[REDACTED] se retiraron del lugar [REDACTED]
[REDACTED] el declarante manejaba [REDACTED]
[REDACTED] quien se subió como copiloto, y también
sabieron [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] El [REDACTED]
[REDACTED] fueron interceptados por
[REDACTED] de la que





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

208 00294

Toca penal: 10/2015-III
2° T.U. XIX

00297

662

[REDACTED] ya [REDACTED]

[REDACTED] y uno [REDACTED] los

llevaron a un lugar de matorrales donde había [REDACTED]

[REDACTED] los Guerreros Unidos y que estaban

bajo las órdenes del [REDACTED]

Cuando oscureció dos personas los

interrogaron, [REDACTED]

Después los golpearon y también al día siguiente treinta y uno de

mayo de dos mil trece. [REDACTED]

[REDACTED] porque sólo

estaban esperando la orden. [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual el

declarante [REDACTED] Que como a las

[REDACTED] después

los [REDACTED]

[REDACTED]

entonces, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] pero

[REDACTED]

[REDACTED] En cuanto a [REDACTED] cuando vio.

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REUNION
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad

El [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Luego, [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] uno de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Que el motivo por el [redacted] fue que el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

Que finalmente, [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] Que [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] señaló que [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] y que así fue que lo habían [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] pero que [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] y que se les había escapado, pero que la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] ya que éste [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] ya que en [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] habían [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] en diversa declaración [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] concretamente el viernes [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] uno de ellos era [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] Y también [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] "Quienes se hablaban con mucha [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

familiaridad [redacted] (sic), empezaron a [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

207

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

600295

298

300

[redacted] los
[redacted] También realizó diversas
aclaraciones respecto de lo narrado en su declaración
primigenia.

[redacted] declaró lo que le consta en
relación [redacted]
[redacted] y [redacted]
[redacted] pero sin hacer imputaciones contra el
[redacted]

[redacted] al denunciar la desaparición
de dicha persona. [redacted]

[redacted] [se refiere a
[redacted] y agregó: [redacted]
[redacted]
[redacted] por asuntos de [redacted]
ya que en los últimos días tuvo discusiones fuertes en
las negociaciones que se llevaron a cabo.

[redacted] confiesa [redacted]
[redacted]
[redacted] se comunicaba a [redacted]
y esa persona a su vez le
ordenaba que cuando [redacted] los
[redacted] y no se revisara ningún
vehículo [redacted]

[redacted] dice que
recibió en su celular una llamada [redacted]
[redacted] preguntaba [redacted]
[redacted]

[redacted] declara que el [redacted]
[redacted] estaba [redacted]
Apipilulco, Guerrero. [redacted] y
[redacted] Pasan por él y se trasladan.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE AYUDA SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] se queda [REDACTED]
 [REDACTED] y él se trasladan [REDACTED]
 [REDACTED] las cuales pasaron
 despacito. [REDACTED]
 [REDACTED] iban
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] Recogieron [REDACTED] y se
 adelantaron [REDACTED]
 [REDACTED] y esto
 [REDACTED] y tiene entendido [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] al declarar en vía
 ministerial coincidió en los hechos esencialmente narrados.
 [REDACTED] declara que el día de
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] declara que [REDACTED]
 llegaron [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED], reconociendo al momento de
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED]
 es muy claro al señalar [REDACTED]
 estuvieron
 presentes [REDACTED]
 [REDACTED] el mismo [REDACTED]

RECIBIDO EN
 LA SECRETARÍA DE
 JUSTICIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 Subprocuraduría de Investigación del Delito Común



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

208 FORMULARIO 296

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

000299

301

[Redacted]
[Redacted] y [Redacted]
[Redacted] en cambio, [Redacted] y [Redacted]
[Redacted]

[Redacted] declara que estaba de guardia con [Redacted] B [Redacted] [Redacted] t

[Redacted]
[Redacted] la [Redacted] y [Redacted]

En la [Redacted] llegaron [Redacted]
[Redacted] se retiró con su gente [Redacted]

[Redacted] y [Redacted] Vio a las personas [Redacted] se [Redacted] y [Redacted] regresaron cada [Redacted]

[Redacted] sostuvo esencialmente lo mismo y agrega que fueron a recoger a [Redacted]

[Redacted] y [Redacted] las iban apenas llegando [Redacted]

[Redacted], dijo que el día de los [Redacted] después [Redacted]

[Redacted] fueron [Redacted] donde [Redacted] y [Redacted] (sic), debe se encontraban [Redacted]

[Redacted] de [Redacted] y [Redacted] pues sólo estaban



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROTECCIÓN HUMANA
COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y [REDACTED]
 (sic), debe decir [REDACTED] Llegaron
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] iba
 acompañado [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] declara [REDACTED]
 [REDACTED]
 estaba de [REDACTED]
 [REDACTED] cuando el
 [REDACTED] le indicó [REDACTED]
 [REDACTED] porque había
 [REDACTED] y
 otros compañeros [REDACTED] Llegaron [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 observó [REDACTED] frente a él,
 [REDACTED]
 [REDACTED] pidiendo apoyo
 [REDACTED]
 otra persona lo ayudaron, se retiraron del lugar
 [REDACTED] y [REDACTED], donde
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] declara que el [REDACTED]
 [REDACTED] con
 [REDACTED] s en la
 [REDACTED]
 [REDACTED] lo cual hicieron y

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO
MATAMOROS



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Investigación del
Oficio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

FORMA A-55

209 000297
Toca penal: 10/2015-III
2° T.U. XIX C.

000300

302

luego se trasladaron [redacted]

[redacted] declaró [redacted]

[redacted] donde recibe instrucciones por parte del crimen organizado, y el [redacted] es el segundo, quien tiene conocimiento de los movimientos [redacted]

con los Guerreros Unidos, ya que en ocasiones nos dice que por [redacted] y al [redacted]

éste se comunica sospechosamente con una persona a quien [redacted]

[redacted] declara [redacted]

con cargo [redacted] así como su [redacted]

[redacted] organización de los Guerreros Unidos, y se juntan [redacted]

[redacted] para levantar gente y asesinarlas, así como traficar cocaína. También le dijeron [redacted]

se enteró de que la noche anterior [redacted] y había [redacted]

[redacted] declara que el [redacted]

[redacted] estaba con varios elementos en Apipitlco, Guerrero. [redacted] Recibe [redacted]

[redacted] y [redacted] Pasan por él y se trasladan. [redacted]

se queda [redacted] Llegan al lugar de los hechos y [redacted] y él se

trasladan a [redacted]

[redacted] le [redacted] que lo apoyara [redacted]

a la [redacted] a las unidades que estaban esperándolos. [redacted]

[redacted] y [redacted] y se adelantaron para [redacted]



BUNEN
DECIMO
QUINTO
AULIPAN



SECRETARIA DE LA PROSECUCION
GENERAL DE LA FEDERACION
CALLE DE LA PROSECUCION
NUMERO 1000

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] A la entrada [REDACTED]
[REDACTED] y
éstos a su vez a una persona que tenía [REDACTED]
[REDACTED] y tiene
entendido [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y éste le
[REDACTED]
[REDACTED] dice que el viernes
veintiséis de septiembre de dos mil catorce, estaba en el
parapeto desde las nueve de la noche hasta las ocho de la
mañana del sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce,
[REDACTED] Como a las nueve horas con treinta
minutos punto meridiano, salieron [REDACTED],
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] Regresaron como a las diez de la noche para
[REDACTED] Ahora iban [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED] media hora después
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] al declarar en vía
ministerial coincidió en los hechos esencialmente narrados.
[REDACTED] declara que estaba de
guardia con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADUR
Subprocurad
Asesoría del L
CIC



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

220 000298
FORMA 33

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX-C

303

[Redacted]
[Redacted] y [Redacted]
En la [Redacted] llegaron

[Redacted]
[Redacted] y se trasladó [Redacted]
[Redacted] como

[Redacted]

[Redacted] sostuvo esencialmente lo mismo y agrega que fueron a recoger [Redacted]

[Redacted] las [Redacted] sin

[Redacted] dijo que el día de los hechos, [Redacted] y [Redacted]

[Redacted] donde [Redacted] debe decir [Redacted] ordenaron [Redacted]

[Redacted] y en [Redacted]

[Redacted] y en las [Redacted] desconociendo el motivo [Redacted] pues sólo estaban obedeciendo [Redacted]

[Redacted] Llegaron

[Redacted] y en ella [Redacted] a las personas [Redacted]

[Redacted] iba acompañado [Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Atención y Servicios a la Comunidad
y Asesoría

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED] dice que el [REDACTED] les dijo [REDACTED] es de [REDACTED] También dice [REDACTED] y que también es [REDACTED] se encarga de mover y controlar todos [REDACTED] y tiene como [REDACTED] que también forman parte de la organización. [REDACTED] dice que también el [REDACTED] trabaja para los Guerreros Unidos. [REDACTED] También se enteró [REDACTED] detalla la organización Guerreros Unidos. [REDACTED] Guerreros Unidos. [REDACTED] que le dice que [REDACTED] A las [REDACTED] había defendido la plaza y ya sabían de [REDACTED] señala que [REDACTED] de cuando pasaban los convoy de militares y policía federal, [REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

211 FORMAS 000299

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

[redacted] y también se le informaba [redacted] y por
ese servicio percibía dos mil pesos mensuales.

000302

304

[redacted] también declara que [redacted]
[redacted] así como [redacted]
[redacted] están relacionados con la
organización de los Guerreros Unidos, y se juntan [redacted]

[redacted] para levantar gente y asesinatos, así como traficar
cocaína. También señala que el veintisiete de septiembre de dos
mil catorce se enteró de que la noche anterior había habido una
balacera [redacted]
[redacted] de los que
ignora sus nombres y sólo sabe que son sus sicarios.

[redacted] también señala que le
dijeron que había [redacted]
[redacted] otra
persona [redacted] otra
[redacted]

[redacted] declara que el veintiséis de
septiembre de dos mil catorce, estaba con varios elementos en
Apipilulco, Guerrero [redacted]

[redacted]
Llegan al lugar de los hechos [redacted]
[redacted] de
[redacted] y
llegaron [redacted]
[redacted] iban
[redacted]



TRIBUNAL
EL DECIMO
CIRCUITO
TAMAULIPAS

VENERABLE DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

Recogieron a [redacted] y se
adelantaron [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]

y tiene entendido [redacted]

[redacted]

a [redacted]
platicó con él. [redacted]

[redacted]

[redacted]

Al declarar en vía
ministerial [redacted]

[redacted] dijo que el día de los
hechos, [redacted] y [redacted]

[redacted]

fueron a la [redacted] donde

[redacted] debe

[redacted]

[redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] desconociendo el

[redacted] pues sólo estaban

[redacted] y [redacted]

[redacted] debe [redacted] Llegaron

[redacted]

y en ella se encontraban [redacted]

[redacted] traían en las

[redacted] iba

acompañado [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Del
Oficial



PODER JUCIAL DE LA FEDERACIÓN

212 FORM ~~000300~~

Toca penal: 10/2015-III
2° T.U. XIX ~~000303~~

305

[REDACTED]

[REDACTED] Dice que al frente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

También habla [REDACTED]

[REDACTED] y otras personas.

A su mismo [REDACTED]

[REDACTED] y que tenía a toda

[REDACTED] los Guerreros Unidos.

Dice que [REDACTED]

que más le inyecta dinero a la organización de los Guerreros

Unidos, [REDACTED] sin saber si

es bimestral o mensual. [REDACTED]

[REDACTED] recibe un mensaje [REDACTED]

[REDACTED] le

[REDACTED]

[REDACTED] había defendido la plaza [REDACTED]

[REDACTED]

Apoya lo anterior la tesis de jurisprudencia 1ª/J. 147/2007,

Tomo XXVII, del mes de enero de dos mil ocho, emitida por la

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,

Novena Época, con número de registro 170542, página 38, cuyo

rubro y texto, dicen:

“COLABORACIÓN AL FOMENTO PARA POSIBILITAR

LA EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. SE

ACTUALIZA ESE ILÍCITO CUANDO SE SOLICITA EL

DESPLIEGUE DE UNA CONDUCTA OMISIVA Y CONTRARIA

A QUIEN TIENE OBLIGACIÓN DE COMBATIR EL

NARCOTRÁFICO.” (Se transcribe contenido)

Por tanto, en autos se encuentra acreditada la probable

responsabilidad del inculpado [REDACTED]

en la comisión del delito de:

Delincuencia organizada, previsto por el artículo 2,

fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado

por el diverso 4, fracción I, inciso b), en concordancia con el

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo).

SÉPTIMO. Estudio de la probable responsabilidad de los inculcados en la comisión del delito de secuestro.

En relación a la participación que se atribuye a 1. [REDACTED]

Y [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de:

Secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon, 13. Cuthberto Ortiz Ramos, 14. Donan González, 15. Emiliano Alon Gaspar de la Cruz, 16. Everardo, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jorge, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parra, 27. José Ángel Campos, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José, 30. José Luis Luna Torres, 31. Julián, 32. Julio César López, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdalena, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco, 39. Martín Getsemany Sanchez, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y, 43. Paul Bruno Garcia, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Investigación del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000301

213 FORMA A-55

Toca penal: 10/2015
2º T.U. XIX C.

300

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

Se demuestra hasta este momento procesal, con los mismos medios de prueba examinados en los considerandos que anteceden, aquí reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia VI.2º J/93; VI, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS." (Se cita contenido)

Lo anterior es así, al haberse actualizado, en la especie, los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa;
- c) No existe acreditada a favor de los inculcados alguna causa de licitud; y,
- d) La culpabilidad de los agentes.

A tales afirmaciones se concluye, al valorar en conjunto todos los medios convictivos que constan dentro de la indagatoria, se considera que en el caso concreto, se integra la prueba plena circunstancial, comprendida por indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada, no pudieren tener mayor valor, en su conjunto tienen y adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para que como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se llega, a través del enlace natural necesario entre la verdad conocida y la



TRIBUNAL DE LOS JUZGADOS
DE LO PENAL
DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que se busca, requerida por el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente, con un grado de concordancia entre estos poniendo de manifiesto el armónico ensamblaje de los fragmentos, de tal manera que, originan convicción en el ánimo lógico-jurídico de que los indiciados secuestraron a diversas personas, y con dicho actuar se vulnera necesariamente el bien jurídico tutelado por la norma, consistente precisamente en la vida de la víctima.

En efecto, con los datos que arroja el sumario, también se acredita la forma de participación de 1. [REDACTED]

[REDACTED] y 2. [REDACTED] en la probable comisión del delito en estudio, respectivamente, en términos del precepto 13, fracción III, del Código Penal Federal, ya que lo realizaron de manera conjunta con otros miembros del conglomerado antisocial.

Así, por cuanto hace a la probable participación de los indiciados en la comisión del ilícito en comento, se demuestra con los siguientes medios de prueba:

Con la comparecencia del licenciado JORGE SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA, donde realiza la aceptación y protesta del cargo de coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación conferido por los padres y ofendidos de las 43 víctimas desaparecidas en Ayotzinapan, Guerrero y que en su parte conducente señala:

(Inserta en párrafos precedentes)

Situación a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la ley.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

224
Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

000302
00305

307

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN." (Se cita contenido)

De igual forma, es necesario mencionar que dicha inspección se sustenta en el criterio bajo la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA." (Se inserta contenido)

Con la emisión del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, en el que se instruye la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados

[Redacted]

Con la puesta a disposición mediante oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, [Redacted] octubre del año dos mil catorce, suscrito y firmado [Redacted] y [Redacted] todos en su carácter [Redacted] así mismo [Redacted] y [Redacted] personal de la [Redacted] el cual brindo seguridad perimetral en via de colaboracion con el personal ministerial, bajo los siguientes hechos:

(Inserta en párrafos precedentes)

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Con la declaración del indiciado [REDACTED]
[REDACTED] en la que manifestó a
la Representación Social de la Federación:

(inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración del indiciado [REDACTED]
[REDACTED] en la que manifestó a la
Representación Social de la Federación:

(inserta en párrafos precedentes)

En efecto, las declaraciones ministeriales de los
encausados I.- [REDACTED]

[REDACTED] tienen el valor de un
indicio en términos del artículo 279, 287 y 290, del Código
Federal de Procedimientos Penales, pues constituyen una
confesión en términos del aludido numeral 287 del ordenamiento
procesal citado.

En efecto, el precepto 287 del citado código adjetivo de la
materia, establece:

"ARTÍCULO 287.- La confesión ante el Ministerio Público y
ante el juez deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Que sea hecha por persona no menor de dieciocho años,
en su contra, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia
física o moral;

II.- Que sea hecha ante el Ministerio Público o el tribunal de
la causa, con la asistencia de su defensor o persona de su
confianza, y que el inculpado esté debidamente informado del
procedimiento y del proceso;

III.- Que sea de hecho propio; y

IV.- Que no existan datos que, a juicio del juez o tribunal, la
hagan inverosímil.

No podrá consignarse a ninguna persona si existe como
única prueba la confesión. La Policía Judicial podrá rendir
informes pero no obtener confesiones; si lo hace éstas carecerán
de todo valor probatorio.

Las diligencias practicadas por agentes de la Policía
Judicial Federal o local, tendrán valor de testimonios que
deberán complementarse con otras diligencias de prueba que
practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~215~~ ~~000303~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

~~000306~~

308

consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas."

Los requisitos a que se contrae la norma transcrita se satisfacen, porque la confesión, fue hecha por personas no menor de dieciocho años, en este caso, cada uno de los inculcados 1.- [REDACTED] Y 2.

[REDACTED] aceptó la realización del ilícito de secuestro, además refieren hechos que les perjudican, esto es, [REDACTED] dijo: que logró asegurar a [REDACTED] los cuales [REDACTED]

donde, [REDACTED]

[REDACTED] por su parte, refirió: que cuando [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] la

[REDACTED] en ese

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

declaraciones que emitieron sin que hayan sido coaccionados o hayan sido utilizada la violencia física o moral en su contra, para que declararan en la forma en que lo hicieron, actualizándose la fracción I del numeral trascrito.

Respecto del requerimiento indicado en la fracción II, del referido dispositivo, dicha confesión fue hecha ante el representante social, debidamente asistidos por un defensor; asimismo, se les hizo saber del procedimiento relativo, como se advierte de la constancia en que se asentó su declaración ministerial.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUNTA DE LOS SECRETARÍAS DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
JUNTA DE LOS SECRETARÍAS DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por lo que hace a la fracción III, también se acreditó en autos, puesto que sus declaraciones versan sobre hechos que les constan a los propios deponentes.

En relación con lo que prevé la fracción IV, no se advierten datos que hagan inverosímil sus declaraciones, toda vez que son acordes con la mecánica de los hechos.

Por tanto, las declaraciones de los encausados, al reunir los requisitos antes citados, tienen el carácter de confesión expresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, por constituir una manifestación voluntaria, de personas mayores de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, ante la autoridad investigadora, sobre hechos propios constitutivos del ilícito que se les imputa y con las formalidades señaladas en los dispositivos 20, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código federal de Procedimientos Penales, con asistencia de un abogado defensor, sin coacción de ninguna especie y sin datos que la hagan inverosímil.

Al anterior razonamiento, es aplicable la tesis de jurisprudencia 108, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 61, tomo II, parte SCJN, del Apéndice de 1995, Sexta Época, que en su rubrica y texto dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA." (Se inserta contenido)

La anterior, se concatena con la declaración del indiciado **EMILIO PARRA ARROYO** (foja 513, tomo VII), desahogada el día catorce de octubre de dos mil catorce, quien refiere:

(inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial **[REDACTED]** vertida ante la Representación Social de la Federación **[REDACTED]** quien manifiesta:

(inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del inculpado **[REDACTED]** **[REDACTED]** **[REDACTED]** quien indica:
(inserta en párrafos precedentes)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DEL FISCAL GENERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y DEL
OFICINA DE...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

210 00304
FORMA-35

Toca penal: 10/2015-JII.
2º T.U. 00307

309

Comparecencia del probable responsable [redacted]

verificada el día

[redacted] quien indica:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del indiciado [redacted]

[redacted] realizada [redacted]

[redacted] quien manifiesta:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del indiciado [redacted]

[redacted] realizada [redacted]

[redacted] quien refiere: (Inserta en párrafos precedentes)

Con la comparecencia del probable responsable [redacted]

[redacted] realizada [redacted]

[redacted] e, quien dijo:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración del inculpado [redacted]

[redacted] vertida el

[redacted] quien manifiesta en su

parte conducente:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración de [redacted]

[redacted] efectuada el [redacted]

[redacted] quien indica:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración del probable responsable [redacted]

[redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, diligencia debidamente convalidada que en lo que interesa manifestó:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del inculpado [redacted]

[redacted] rendida ante esta Representación Social Federal en fecha

[redacted] en la que señaló:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial del indiciado [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA -
derechos humanos y
servicios a la Comunidad
investigación

rendida ante la representación Social el [REDACTED]
[REDACTED] a la que señaló:

(inserta en párrafos precedentes)

Declaraciones que en su conjunto advierten que las
personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] forman parte de la organización criminal denominada
"Guerreros Unidos", quienes tienen como zona de operación
delictiva el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, en este
orden de ideas, [REDACTED]

[REDACTED] las cuales adquieren
valor probatorio en atención a la tesis del Tercer Tribunal
Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario
Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en
tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

**"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO
ADQUIERE VALOR PROBATORIO."**

(Se inserta contenido)

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página
cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del
Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos
noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se transcribe
contenido)

Con el parte informativo número
E-SP/14C/PFV/DGIPAM/PO/12464/2014 de fecha [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la
Policía Federal Ministerial, por el que presentan ante esta
Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] comunicando además que el antes
referido manifestó ser miembro del grupo criminal denominado
"Guerreros Unidos", [REDACTED]
referido grupo criminal en el municipio de Iguala, Guerrero, y que
dentro [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000305
FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-000308
2º T.U. XIX C.

30
310

[REDACTED] entre los que destacan [REDACTED] y [REDACTED] del refendo municipio. Que también está bajo las órdenes de un sujeto [REDACTED] así como de jefes de mayor jerarquía, [REDACTED] De igual modo, acepta su participación en los [REDACTED]

En consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL." (Se cita contenido)

No se inadmite que existan en la averiguación previa diversos partes informativos de investigación y puesta a disposición de diferentes encausados, dentro de los cuales se advierten varias deposiciones que los también disímiles detenidos formularon ante los agentes aprehensores; sin embargo, si bien los antes nombrados manifestaron a los aprehensores diversas afirmaciones relativas a su pertenencia al grupo criminal en estudio, imputaciones a algunos de sus sus coencausados y a otros tópicos relacionados con la materia de investigación, lo cierto es que dichas declaraciones ante los elementos aprehensores en mención, **carecen de todo valor probatorio**, y por ende, no deben ser tomadas en cuenta al resolver, pues a dichos captores, no les constan directamente tales situaciones, además porque las autoridades militares y policiacas, no están facultadas legalmente para recabar declaración en relación a los hechos atribuidos, pues al efecto el

TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
de los Derechos Humanos,
y Contraloría a la Comisión
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo. 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

I.-

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. **La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.**

Por lo que, para que lo declarado por un inculcado, tenga la calidad de confesión, deberá ser realizada ante el Ministerio Público o ante el Juez, con la asistencia de su defensor y además, cumpliendo con las formalidades que al efecto establecen los artículos 128, 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales (este último en la fracción IV, establece que las obtenidas por la Policía serán nulas), lo que no aconteció en el referido parte informativo; por tanto, **lo declarado por el inculcado ante dichos elementos, no puede formar indicio para demostrar el cuerpo del delito en estudio.**

Con la declaración ministerial del inculcado [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación [REDACTED] en la que señaló:

(Inserta en párrafos precedentes)

En este orden de ideas, se tiene que la persona de nombre [REDACTED] mediante declaraciones [REDACTED] se advierte que conoce el evento delictivo [REDACTED]

[REDACTED] cuando a ello [REDACTED] le [REDACTED] de igual forma se revela que el día de [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

218 ~~000306~~ FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-11-000309
2º T.U. XIX C.

311

[REDACTED] fecha en que
 [REDACTED] en primer momento [REDACTED]
 [REDACTED] por tanto al trasladarse [REDACTED]
 [REDACTED] se encontraban
 paradas [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] al continuar su camino y seguir la ruta
 que lo condujera [REDACTED]
 [REDACTED] y a una
 distancia [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por tal motivo decidió retirarse del lugar, al
 [REDACTED]
 [REDACTED] le cuestionó que
 [REDACTED] por lo
 [REDACTED]
 [REDACTED] haciendo
 hincapié que él sólo se ocupaba de halconear, es decir, vigilar los
 movimientos de las autoridades, en este orden de ideas
 [REDACTED]
 [REDACTED] pero eran
 [REDACTED] sin que tuviera conocimiento
 [REDACTED] posteriormente escuchó por
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] además [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] por tal motivo se evidencia de manera indiciaria la
 [REDACTED]



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPOS
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] en
[REDACTED] lo anterior encuentra
sustento en la jurisprudencia II. 1o. J/6 por el entonces Primer
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41
tomo I/6, abril de 1994m de la octava época, de la gaceta del
semanario judicial de la federación, que señala:

"CONFESIÓN VALOR DE LA." (Se transcribe contenido)

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal
Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario
Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en
tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

**"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO
ADQUIERE VALOR PROBATORIO."** (Se cita contenido)

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos
diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de
la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo
el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO." (Se inserta
contenido)

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal
Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del
Tomo I del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente
a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que
dice:

**"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO
DEL."** (Se transcribe contenido)

En consecuencia las anteriores declaraciones evidencian

[REDACTED]
[REDACTED] los
[REDACTED] fueron interceptados por
miembros de delincuencia organizada [REDACTED]
[REDACTED] así como otros elementos que integran la
organización criminal, [REDACTED]
[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toca penal: 10/2015-III.

2º T.U. XIX.9

215 FORMAS 000307

00310

312

Lo que se concatena con la declaración ministerial
[redacted] vertida ante la
Representación Social de la Federación [redacted]

[redacted] quien manifiesta:

(Inserta en párrafos precedentes)

Medios de prueba antes citados, que se robustecen con las
siguientes testimoniales:

Con la declaración de la [redacted]

[redacted] vertida ante la Representación Social de la Federación

[redacted] quien refiere:

(Inserta en párrafos precedentes)

Con la declaración ministerial de la testigo [redacted]

[redacted] rendida ante la Representación Social de la

Federación [redacted]

quien

refiere:

(Inserta en párrafos precedentes)

Testimonial que adquiere valor probatorio indiciario en
términos de lo establecido por el artículo 285 del Código Adjetivo
en la Materia, al cumplir con los requisitos que exige el diverso
289 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fue emitido
por persona que por su edad, capacidad e instrucción, tiene el
criterio necesario para juzgar el acto sobre el cual depone, pues
lo conoció a través de sus sentidos, es probo e imparcial, clara y
preciso, sin dudas ni reticencias, tanto en la sustancia del hecho,
así como en sus accidentes, además de que no existe
constancias de que hubiesen sido obligados por fuerza o miedo,
ni impulsados por engaño, error o soborno a declarar en el
sentido que lo hacen, aunado a que señaló con precisión la
forma de cómo se enteró del evento delictivo, sin que demerite
su dicho; por lo tanto su deposado se encuentra adminiculado
con los diversos medios de pruebas que al concatenarse con los
demás elementos de convicción que constan en la indagatoria,
tiene el valor probatorio concedido, pues debido a su enlace
armónico y natural, conforman la prueba circunstancial con valor
pleno, en términos del diverso 286 del Cuerpo de Normas
Jurídicas antes invocado.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 11/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN." (Se cita contenido)

Con el Informe Policial oficio número [REDACTED] signado y ratificado por [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Federal Ministerial, por el que comunican que:

(inserta en párrafos precedentes)

Elementos de prueba que son bastantes para acreditar la probable responsabilidad penal en la comisión [REDACTED]

[REDACTED] pues tanto de los informes rendidos por elementos de la Policía Federal como de las declaraciones narradas se desprende [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] cuestión

que no generó resultados favorables, [REDACTED] y otros

[REDACTED] por lo que ante esta reacción [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

~~22000308~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX G.

~~0311~~

313

[REDACTED]

iban mimetizados

[REDACTED]

En consecuencia dichos testimonios son aptos y suficientes para tener por acreditada la probable responsabilidad de los indiciados,

[REDACTED]

y en apoyo al

[REDACTED] y una vez que arribaron a dicho lugar

[REDACTED]

y

[REDACTED] así como los

[REDACTED] por lo que al cabo se retiraron

AL DE LA REPUBLICA
en el caso de...

[REDACTED]

[REDACTED] y a su vez

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED] cabe

[REDACTED] precisar que una vez que

[REDACTED]

[REDACTED] y quien a su vez

[REDACTED]

[REDACTED] bien cabe precisar que de lo hasta ahora actuado y de las propias confesiones de los indiciados se pudo corroborar que ese

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en donde por la confesión

[REDACTED] y



De lo anterior se desprende que dichos sujetos realizaban de manera consciente y voluntaria actos, que unidos entre sí, se encaminaron a realizar diversos delitos del orden federal, destacando el de secuestro, para lo cual algunos aprovechando [REDACTED] y haciendo uso de la violencia física y moral como medio para lograr ese fin se les [REDACTED] dividiéndose para ello en grupos, donde cada uno de los integrantes realizaba funciones específicas y tareas delimitadas pero todas ellas encaminadas a secuestrar a distintas personas con el objeto de causar un daño a las víctimas privadas de la libertad o terceras personas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000339
FORMA A-55

Toca penal: 10/2015-III
2° T.U. XIXO 0312

314

La esencia del presente estudio recae en que efectivamente los indicados [REDACTED]

[REDACTED] es decir, la [REDACTED]

[REDACTED] pues el presente estudio subjetivo, versa, sobre otra hipótesis de configuración del delito en materia de secuestro la cual es que dicha privación ilegal de la libertad se efectuó con el propósito de causar un daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros, pues

[REDACTED] es el [REDACTED]

[REDACTED] lo que implicaría una pérdida de ganancias económicas en detrimento de la citada organización criminal, tal organización criminal antagónica [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] de manera equivocada creyeron que en los [REDACTED]

[REDACTED]

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN." (Se inserta contenido)

Así como la tesis número 275, visible en las páginas 200 y 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-200, Tomo II, que enseguida se transcribe:

TRIBUNAL
EL SEXTO
CIRCUITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JEFATURA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios y Garantías
Investigación

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."

(Se inserta contenido)

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA."

(Se transcribe contenido)

De igual forma resulta aplicable el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia número 276, visible en la página 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000 que a la letra dice:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA EN LA, MATERIA PENAL." (Se inserta contenido)

Las agravantes relativas a que en el secuestro concurren algunas o algunas de las circunstancias siguientes tales como que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario, quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas, que se realice con violencia y que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo:

Se acredita con las propias declaraciones de los probables responsables y testimonios que se encuentran inmersos en la presente resolución en las que se desprende que los hoy probables responsables desarrollaron sus actividades bajo reglas de organización y división de trabajo que se encuentran debidamente acreditadas en actuaciones cuando [REDACTED]

[REDACTED] siendo [REDACTED] de [REDACTED] le [REDACTED] reponaba [REDACTED]

[REDACTED] ahora bien cabe precisar que de lo hasta ahora actuado y de las propias confesiones de los indiciados se pudo [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000310
FORMAA-55

222

Toca penal: 10/2015-111
2º.T.U. XIX O.

0313

313

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

confesión calificada de los probables responsables

y

ahí

Precisado lo anterior, es dable sostener que dichas agravantes se encuentran acreditadas con los medios de prueba ya reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

- También se encuentra demostrada la existencia de los sujetos pasivos 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROFESOR DE DERECHO
SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Marcelo Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39.
Eduardo Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega
Velez, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel
Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García.

De igual forma el bien jurídico de la libertad se vulneró por
la conducta de los indiciados, [REDACTED]

Como ya se dijo, en cuanto a la forma de intervención de
los sujetos activos, la misma quedó encuadrada dentro del
artículo 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos
del Código Penal Federal, en virtud de que la conducta típica
desplegada por los inculpados, se realizó en forma conjunta.

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución
quedaron demostradas en autos, toda vez que de las
constancias ministeriales se desprende que llevaron a cabo el

[REDACTED] los hoy probables
responsables, [REDACTED]

[REDACTED] convocados [REDACTED]

[REDACTED] y una vez que
arribaron a dicho lugar se encontraban quien ahora se sabe

[REDACTED] y [REDACTED] y
entre los cuales [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al cabo
de unos minutos [REDACTED]

[REDACTED] y se dirigieron [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y a su vez [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2017 FORMAS 0311
Toca penal: 10/2015-III
2º T.U.-XIX G. 314

310

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] referida e identificados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] cabe precisar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] estos realizaban actividades de halconeo, reportándole al jefe de halcones de la organización denominada Guerreros Unidos [REDACTED]

[REDACTED] y quien a su vez le reportaba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ahora bien cabe precisar que de lo hasta ahora actuado y de las propias confesiones de los indiciados se pudo corroborar que ese [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

Por lo que respecta al dolo como elemento subjetivo que prevé el tipo en comento, éste se encuentra plenamente acreditado, afirmándose que los indiciados de referencia conociendo los elementos del tipo penal, quisieron la realización del hecho descrito por la ley, sin que existan datos que acrediten que los acusados, al momento de realizar la conducta se hubiesen encontrado en la situación de error invencible (error de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tipo) que recaiga sobre alguno de los elementos del tipo penal, ya sean normativos o descriptivos, previsto en la fracción VIII (inciso a) del Artículo 15 del Código Penal Federal, puesto que sabían que eran ilícitos los actos realizados por ellos, consistentes en el secuestro de personas, conducta contraria a derecho y que sin embargo decidieron realizar la misma y que hoy se les imputa, existiendo aceptación consciente de la voluntariedad de los multicitados acusados en la comisión del ilícito de secuestro.

La probable responsabilidad penal de [REDACTED] y 2. [REDACTED] en la comisión del delito citado con antelación, también está acreditada, en términos de lo establecido por el penúltimo y último párrafo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que con las acciones emprendidas por los ahora inculcados, quisieron la realización de los hechos descritos por la ley, inclusive, los indiciados se auto determinaron para llevar a cabo el ilícito que se les imputa, quedando ello debidamente acreditado en autos con los mismos elementos de prueba que sirvieron para acreditar el cuerpo del delito citado, los cuales se tienen por reproducidos en este apartado como si se transcribieran a la letra en términos de la fracción IV del artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Penales, para evitar inútiles e innecesarias repeticiones; por encontrarse concatenados con las conductas ilícitas desplegadas por los indiciados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS." (Se cita contenido)

Apreciándose que los infractores de la ley penal conocían los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de los hechos, y aun así quisieron su resultado, es decir, participaron en la comisión del delito de manera dolosa, en términos del artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal.

La imputabilidad de los sujetos activos, entendida como la capacidad de comprensión del carácter ilícito de los hechos y de conducirse conforme a dicha comprensión, se encuentra



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2021 ~~000312~~

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX-C

000315

317

plenamente acreditado, ya que los inculpados son mayores de edad y poseen capacidad ética y moral, y su actuación fue bajo su libre voluntad porque ante la ausencia de algún elemento de convicción que nos permita inferir que los indiciados al momento de los hechos en estudio, padecieran trastorno mental permanente o transitorio alguno, o que su desarrollo intelectual fuese retardado, de tal manera que no se contempla que estuvieran impedidos para comprender el carácter ilícito de su conducta y de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, es decir no se encontró en alguno de los supuestos de la inimputabilidad que normativamente describe el artículo 15 fracción VII del Código Penal Federal. Cabe hacer mención que tampoco nos encontramos en el supuesto de la Inimputabilidad disminuida que regula el artículo 15, fracción VII, párrafo segundo, en relación con el 69 bis del citado ordenamiento jurídico.

En relación a la antijuridicidad, cabe señalar que no existe dato alguno que permita establecer que los inculpados actuaron bajo un error de prohibición directo o indirecto; que de margen a considerar que los Probables Responsables se encuentren en el supuesto establecido en la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal Federal; también se justifica con plenitud que dichos inculpados tienen conciencia de la antijuridicidad y por ende capacidad de autodeterminación, en consecuencia, les era exigible un comportamiento distinto al que perpetraron.

Respecto a la autoría que se atribuye a los indiciados ésta se encuentra establecida en la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, que contempla la hipótesis de la coautoría, sin embargo, para una mejor explicación en el tipo de intervención que tuvieron los indiciados en el ilícito que se investiga, es pertinente señalar las diferencias existentes entre las figuras de los autores y los partícipes de un delito, siendo las siguientes:

El autor de un delito, en todo momento conserva el dominio del hecho que pretende desarrollar, quedando bajo su potestad el desarrollarlo o no, en cambio, el partícipe no posee el dominio funcional del hecho, ya que si bien es cierto su contribución es

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

importante para el éxito del fin propuesto, su intervención se encuentra sujeta a la decisión tomada por el autor, en virtud, que si en última instancia decide no intervenir en el desarrollo del fin propuesto, no está en sus manos el impedir que dicho ilícito se consuma y produzca la mutación en el mundo fáctico.

Ahora bien, la figura del autor a su vez puede clasificarse en autor material, autor mediato y coautor, siendo esta última la que en el caso específico nos ocupa.

El jurista Alemán Hans Welzel establece que la coautoría se basa sobre el principio de la división de trabajo en la que cada coautor complementa con su intervención la conducta desplegada por los otros coautores, la cual en su conjunto produce una mutación en el mundo fáctico y que constituye la violación al orden jurídico; asimismo el coautor debe ser coportador del dominio final del hecho, consistente en que sin su intervención conforme al plan previamente establecido, se pone en riesgo el éxito del mismo. Siempre es coautor quien, en posesión de las cualidades personales de autor, efectúa una acción de ejecución en sentido técnico sobre la base de un plan común en relación al hecho penalmente relevante, pues en la acción de ejecución por medio de un actuar final voluntario se expresa de la manera más clara la incondicionada voluntad propia de realización.

Sin embargo también es coautor el que objetivamente sólo realiza actos preparatorios de ayuda cuando es coportador de la decisión común del hecho.

Del anterior criterio doctrinal podemos distinguir los siguientes supuestos de coautoría: Primero.- Coautoría en estricto sentido en la que los coautores aportan con dominio colectivo del hecho porciones pertenecientes a la acción típica, que desemboca en la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; Segundo.- La coautoría conocida como codominio funcional del hecho, en la que la aportación del hecho delictivo sin ser una porción de la acción típica, si resulta adecuada y esencial al hecho.

Dado lo anterior, es menester precisar que las actividades desplegadas por los inculpados [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2015-000313

Toca penal: 10/2015-III,
2º.T.U. XIX C

000316

3/8

En ese contexto, quedó acreditada la probable participación de los indiciados en la comisión del ilícito a comento, lo cual se demostró con los medios de prueba que sirvieron de base para acreditar los elementos del cuerpo del delito de **SECUESTRO**, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b), c) y fracción II inciso a) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ejecutado en contra de las víctimas: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García y ocurrido con fecha viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]

PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED] miembro [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] convocados por [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y una vez que arribaron [REDACTED]
[REDACTED] ubicada en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] por lo que al cabo [REDACTED]
[REDACTED] se retiraron [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y a [REDACTED]
[REDACTED] donde estaba [REDACTED]
[REDACTED] donde [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] quienes [REDACTED]
[REDACTED] abe [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] realizaban actividades de
nalcaneo, reportándole al jefe de halcones de la Organización
denominada Guerreros Unidos [REDACTED]
[REDACTED] ahora bien cabe precisar que [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

226 ~~00314~~ FORMAS-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX C.

de lo hasta ahora actuado y de las propias confesiones de los ~~00317~~
indiciados se pudo corroborar que ese mismo día otro grupo de ~~319~~
[redacted] llevo al lugar hasta ahora
[redacted] en el
[redacted] aproximadamente [redacted]
[redacted] y [redacted]

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título y sumario:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS." (Se transcribe contenido)

Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que la conducta de los ahora indiciados se haya realizado involuntariamente, ni que hubieren actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV, V y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se advierte que no se está ante los supuestos de error de tipo o de prohibición en cuanto a la ilicitud del hecho, puesto que por su capacidad de discernimiento los imputados, debieron saber que formaban parte de una organización delictiva y que su proceder constituía un delito según se apuntó en el párrafo que antecede, por lo que les era exigible adoptar una postura diversa a la que realizó y pudieran determinar su actuar conforme a derecho, es decir, de acuerdo a la norma jurídico penal que prohíbe la realización de esa actividad delictiva. Por ello, es de señalarse que tampoco se actualiza ninguna de las excluyentes del delito por falta de culpabilidad que establecen las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS." (Se cita contenido)

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios Penitenciarios
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE." (Se inserta contenido)

Todo lo anterior, haciendo un enlace natural y lógico jurídico de los elementos de prueba que conforman la presente causa, adquieren valor probatorio conforme a lo establecido en los artículos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y nos conducen de la verdad conocida a la que se busca, afirmándose categóricamente que 1. [REDACTED]

y 2. [REDACTED]

[REDACTED] llevando al mundo factico las conductas delictivas previstas y sancionadas por el artículo 9º, fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b), c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

En tales condiciones, como se dijo, si del estudio del presente asunto no se patentiza que se haya actualizado alguna causa de licitud o excluyente de responsabilidad a favor de los inculpados, y al estar reunidos la totalidad de los requisitos que exige el artículo 19 Constitucional, en relación con los diversos numerales 161 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es dictar auto de formal prisión en su contra por su probable responsabilidad en la comisión de los siguientes delitos:

1. [REDACTED] como probable responsable en la comisión [REDACTED]



PROFESORÍA GE
Subprocuraduría
reversión del Delito
Oficina d

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

315

Toca penal: 10/2015-III.

2º T.U. XIX C

318

320

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro** en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

delictiva), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

2. [REDACTED] como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 11ª fracción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13ª fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) **Secuestro en agravio** de 1. Abel García Hernández, 2. Edmundo Márquez Peniten, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Humberto Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Ivan Ramírez Villareal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon García, 13. Cuthberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parra, 15. Emiliano Alan Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Matines Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Logarda, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Juan Francisco González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Emilio Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parra, 27. José Ángel Campos Rosales, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Barreto Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Juan Carlos Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Pacheco, 33. Leonel Casero Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Castillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Robinson Laura Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Raúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos



PROFAGUERIA DE
Seguridad
Pública



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

228 ~~316~~ 316

Toca penal: 10/2015-III.
2º T.U. XIX G.

~~319~~
327

de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

3. [REDACTED]

como probable responsable en la comisión del delito de: a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

4. [REDACTED], como probable responsable en la comisión del delito de:

a) **Delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**), sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

Apoya lo anterior, la tesis de Jurisprudencia 440, perceptible en la página 257, Tomo: II, Parte TCC, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente al año de mil novecientos noventa y cinco, Octava Época, misma que fue emitida por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, antes de su especialización, que dice:

'AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.' (se cita)... (La transcripción es literal)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
TRIBUNAL FEDERAL DE PROCESOS PENALES
CENTRAL DE LA REPÚBLICA
de Distrito
y Servicios a la Comunidad
de la Federación

CUARTO. Precisión agravios.

Toda vez que no se advierte causa que impida el análisis de fondo de la cuestión debatida, procede el estudio de los agravios que se hacen valer en esta instancia. Sobre el particular, como el escrito presentado por el defensor Público Federal, obra dentro del cuaderno en que se actúa, se estima innecesaria la transcripción de los conceptos correspondientes, con lo cual se procura el principio de sencillez y se evita la reiteración de constancias.

Con esta medida no se contravienen los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, contenidos en los artículos 14 y 96, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, pues ambas premisas se satisfacen con la precisión de los puntos sujetos a debate, los cuales serán motivo de estudio y de respuesta en los considerados que siguen.

En relación con el tema, se cita la tesis de jurisprudencia 1004, publicada en la página 1125, del Tomo III, Penal Segunda Parte (CC), Segunda Sección Adjetivo, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre 2011, que dice:

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. *La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil*

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

060317

Toca penal. 10/2015-III.
2º. T.U. XIX C.

0320

322

novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos, exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias." Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad."

Conforme al criterio antes anotado, no es obligatorio transcribir los agravios formulados por la partes; sin embargo, a fin de resolver el problema planteado, se considera necesario efectuar una reseña de los mismos, a los cuales se dará contestación más adelante.

El defensor Público Federal de (1) [REDACTED]

(2) [REDACTED], (3) [REDACTED]

, y (4) [REDACTED]

expusieron como agravios, los siguientes:

f. [REDACTED]

g. [REDACTED]
en términos del artículo 20, Apartado A, fracción III, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como
del artículo 8.2 (b) de la Convención Americana sobre Derechos
Humanos. [REDACTED] y.

h. [REDACTED]
[REDACTED] os [REDACTED]
[REDACTED] pruebas [REDACTED] y



PROCURADURÍA
Subprocurador
de la Federación del Defensor
Público

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0318

230

Toca penal: 10/2015/10/10
2º T.U. XIX C. 00321

323

Como refuerzo a sus manifestaciones, el defensor público Federal citó los criterios y precedentes jurisprudenciales que siguen: tesis de jurisprudencia 1a./J 13/2011, localizable en la página 246 del Tomo XXXIII, de Abril de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice: "PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA PREINSTRUCCIÓN. CUANDO SU DESAHOGO ES MATERIAL Y TEMPORALMENTE POSIBLE DURANTE EL PLAZO CONSTITUCIONAL, EXISTE OMISIÓN JUSTIFICADA DE ÉSTA DE HACERLO Y ELLO TRANSCIENDE AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE PLAZO CONSTITUCIONAL, PROCEDE CONCEDER EL AMPARO PARA EFECTO DE DEJARLA INSUBSISTENTE Y REPONER EL PROCEDIMIENTO."; Jurisprudencia PC.XXX. J/1 (10a.), publicada en la página 787, del Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, Materia Penal, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro 2005154, de voz: "AVERIGUACIÓN PREVIA Y PREINSTRUCCIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 188 DE LA LEGISLACIÓN PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (AHORA ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES), EXIGE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE -MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ- DEJE CONSTANCIA FEHACIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA DE QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL INculpADO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DICHO NUMERAL ESTABLECE.

Cumplimiento de formalidades relativas. La autoridad competente debe dejar constancia en forma clara, integral y suficientemente detallada de que se colmaron las exigencias y formalidades de la disposición."; tesis de Jurisprudencia 1a./J. 139/2011 (9a.), publicada en la página 2057, del Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 3, Materia Constitucional, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, registro 160509, de título



RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES."; y tesis número 1a. CJ XII/2011, publicada en la página 226, del Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Materia Constitucional, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, registro 161221, de epígrafe "PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO."

De acuerdo a lo anterior, las inconformidades están dirigidas a impugnar aspectos formales, procesales y de fondo, relacionados con las reglas de valoración de las pruebas, mismos que serán atendidos a continuación, en virtud de que de resultar fundados ameritarían una eventual reposición del procedimiento.

QUINTO. Estudio de los agravios propuestos a favor de los inculpados.

Por cuestión de método, los agravios expuestos serán valorados en orden distinto al propuesto.

Así, por tratarse de una cuestión formal, se privilegia el argumento mediante el cual se cuestiona el derecho fundamental de los procesados, en el sentido de que al desarrollarse la diligencia de declaración preparatoria, se deben dar a conocer los hechos imputados, así como el nombre del o de los acusadores, mismo que se resulta infundado, por lo siguiente:

En el asunto que dió origen a la contradicción de tesis 1/2013, correspondiente al criterio citado en los agravios, el tema consistió en determinar que, si para dar cumplimiento a lo dispuesto por el 150 de la Legislación Penal del Estado de Aguascalientes, por parte de las autoridades competentes -autoridad ministerial en la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000319

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015
2º T.U. XIX C

000322

324

etapa de averiguación previa o el juzgador en la etapa de preinstrucción- antes de tomar la declaración de un inculpado, se requiere la existencia de constancia fehaciente del cómo y en qué medida se le dieron a conocer las circunstancias establecidas en el numeral precitado.

Dicho numeral establece:

"Artículo 188. Antes de comenzar su declaración ante las autoridades competentes, se comunicará detalladamente al inculpado, el hecho punible que se le atribuye, con todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en la medida conocida, incluyendo aquellas que sean de importancia para la calificación típica, un resumen del contenido de las pruebas existentes y las disposiciones penales que se juzguen aplicables.

[...]"

De tal precepto se desprende que, antes de comenzar la declaración de un indiciado, el Ministerio Público o el Juez, en su caso, deberán comunicar detalladamente al inculpado:

- a) El hecho punible que se le atribuye.
- b) Las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en la medida conocida, incluyendo las de importancia para la descripción típica.
- c) Un resumen de las pruebas existentes; y,
- d) Las disposiciones penales que se juzguen aplicables.

Por su parte, los diversos numerales 128 y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo conducente, dicen:

"Artículo 128. Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma:

[...]"

El juez le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante.

I.-I'

"Artículo 154. La declaración preparatoria comenzará por las generales del inculpado, en las que se incluirán también los apodosos que tuviere, el grupo étnico indígena al que pertenezca, en su caso, y si habla y entiende suficientemente el idioma castellano y sus demás circunstancias personales. Acto seguido se le hará saber el derecho que tiene para defenderse por sí o por persona de su confianza, advirtiéndole que si no lo hiciera, el juez le nombrará un defensor de oficio.

I.-J

A continuación se le hará saber en qué consiste la denuncia o querrela así como los nombres de sus acusadores y de los testigos que declaren en su contra, se le preguntará si es su voluntad declarar y en caso de que así lo desee se le examinará sobre los hechos consignados. Si el inculpado decidiera no declarar, el juez respetará su voluntad dejando constancia de ello en el expediente.

I.-K

De estos últimos preceptos se advierte, como exigencia para la representación social en la averiguación previa y para el juez en el proceso, hacerle saber a los detenidos antes de rendir su declaración, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación.

Ahora bien, basta confrontar los numerales aludidos para considerar que resulta inaplicable el criterio jurisprudencial que invoca la defensa en los asuntos de índole federal, porque el numeral 188 del Código Adjetivo del Estado de Aguascalientes, establece mayores exigencias que los diversos 128 y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No se soslaya que una de las garantías judiciales que tiene a su favor el inculpado, es la relativa a que se le comunique de forma previa y detallada la acusación que es formulada en su

SECRETARÍA
DE PROSECUCIÓN
JURÍDICA DEL GOBIERNO
ESTADAL DE AGUASCALIENTES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 320

Toca penal: 10/2015-III,
2º T.U. XIX C

0323

325

contra por la autoridad; es decir, ello constituye un derecho humano en términos del artículo 8, punto 2, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismo que el defensor estima vulnerado en la especie, mismo que establece:

"Artículo 8. Garantías judiciales

[...]

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

[...]

b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;

[...]"

Ciertamente, en el instrumento internacional se contempla, entre otras cosas, que toda persona inculpada de delito, durante el proceso tiene derecho a diversas garantías mínimas, entre ellas, a tener comunicación previa y detallada de la acusación formulada en su contra.

A su vez, el artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable en la especie, antes de las reformas publicadas el dieciocho de junio de dos mil ocho, establecía:

"Artículo 20. En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

A. Del inculcado:

[...]

III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

F.F.

En el caso particular, antes de recabar las declaraciones preparatorias de los inculpados, el juez de la causa, textualmente, usó:

"Derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.

Se informó a los inculpados el nombre de sus acusadores; la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozcan bien el hecho punible que se les atribuye y puedan contestar el cargo.

Se hace saber a los inculpados la naturaleza y causas de la acusación.

Acto continuo se da lectura a las pruebas que obran en su contra, aportadas a la averiguación previa AB/PCR/S/IDG/UEIDS/459/2014 y demás que obran en la causa penal 100/2014-VII.

F.F. (Transcripción literal (foja 401, vuelta, del testimonio del tomo XV del proceso de origen)

Ahora bien, de lo recién transcrito se advierte que, si bien, no se anotaron la totalidad de las pruebas que obran en la averiguación previa; tampoco se registró que el abogado defensor, como especialista en derecho, cuestionara esa circunstancia de forma; por lo que, en aplicación al principio de veracidad de las actuaciones judiciales, sin prueba en contrario, debe partirse de la confianza y la seguridad que generan los actos del órgano jurisdiccional, para determinar que ese requisito de forma, fue debidamente cumplido.

En las relatadas condiciones, es evidente que se cumplió con lo estatuido por los numerales 20, apartado A, constitucional y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como con la obligación de comunicar detalladamente el hecho punible que se les atribuye, además, porque del contenido de su deposición

PROCURADURÍA G.
del Procurador
de Justicia del Delito
Córdoba



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000321
FORMA 4-35

Toca penal: 10/2016-III,
2º T.U. XIX C.

0324

326

se desprende que los inculpados sí conocieron de manera integral el cuadro fáctico en que acontecieron los hechos, al haber hecho referencia a circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos inquiridos que les fueron leídos, lo que determina el conocimiento claro y preciso de los hechos que se les atribuían, así como los nombres de sus acusadores.

A mayor abundamiento, de la parte final de la contradicción de tesis citada por la defensa, se desprende que la exigencia de dar a conocer los hechos que se atribuyen y el nombre del o los acusadores, no implica que la autoridad llegue al extremo, de que, en diligencias injustificadamente extensas, relate el contenido íntegro de todas las pruebas o relacione en el acta las diversas constancias que obren en la causa penal, mediante transcripciones innecesarias o repetitivas, pues no es ese el propósito de la norma.

De esta guisa, no se puede soslayar que en la situación concreta existe una limitación fáctica a detallar las citadas referencias judiciales, pues hasta el momento de levantar las actas de declaración preparatoria, el proceso estaba integrado de quince tomos, de los cuales nada más el penúltimo se constituía de quinientas ochenta y dos fojas, lo que denota una situación de hecho extremadamente excepcional que, en su caso, también haría inaplicable la tesis de jurisprudencia analizada.

En otro aspecto, el defensor Público Federal afirma que existió una violación procesal en la etapa de averiguación previa, porque las declaraciones de los encausados fueron consideradas como pruebas totales para el sentido del fallo, pues aceptaron su pertenencia a la organización delictiva con la que se les vincula, por lo que se afectó el debido proceso legal que comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas cuya obtención se encuentre al margen de las exigencias legales y constitucionales y

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

al efecto, como ya se indicó citó las jurisprudencias de rubros: "PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES."; y "PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO."

Como se ve, el argumento no se centra en alguna circunstancia específica, sin embargo, considerando los precedentes enunciados se advierte que el alegato se dirige a cuestionar la validez de las declaraciones de los inculpados por considerarlas ilícitas.

En este sentido, cabe reiterar que en el estudio efectuado en primera instancia se apuntó, lo que sigue:

...Del mismo modo, obran también las declaraciones preparatorias de los diversos encausados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

así como las ampliaciones de declaración de [REDACTED]

en las cuales fueron coincidentes en manifestar que no era su deseo ratificar el contenido de sus declaraciones ministeriales, [REDACTED]

[REDACTED]

además de que [REDACTED] dando una [REDACTED]

De lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] a más que, se les tomó su declaración en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Subprocuraduría
de Protección del Delincuente
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0322

Toca penal: 10/2015-III
2º T.U. XIX. 0325

327

haciéndoles saber los derechos que tal Carta Magna les otorgaba, puesto que se hizo de su conocimiento los hechos que se les imputaban, la causa y naturaleza de la acusación, que podían contestar los cargos y designar abogado que los representaran, derechos del que hicieron uso como se advierte del sumario, máxime que se encontraba presente la persona que designaron, cada uno, para que los defendiera, quien también firmó dicha diligencia, en anuencia con lo externado por cada uno inculpados.

Por ende, su posterior retractación, no encuentra sustento alguno, pues el motivo de la misma no se encuentra probado con algún medio de prueba que justifique las argumentaciones vertidas por los inculcados, lo que torna, inverosímil e infundado, hasta este momento, lo expuesto en su posterior declaración preparatoria.

Se afirma lo anterior, porque para que la retractación surta los efectos deseados, deberá satisfacer dos requisitos, que se aporten pruebas que la justifiquen y que sean verosímil, exigencias que en el caso no se han cumplido; es decir, no sólo se deben expresar los motivos o argumentos para ello, sino también demostrarlos, lo cual no se logró en el asunto que nos ocupa.

Además, la primera deposición fue vertida más cerca de los hechos, sin que mediara tiempo alguno que empleara los activos para meditar sobre la conducta desplegada; sin oportunidad de ser aleccionados respecto a la versión que de los hechos debían brindar y sin ocasión de reflexiones defensivas, por tanto, [REDACTED]

Al respecto, tiene aplicación la Jurisprudencia número 61, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (inserta pie de página con datos de localización), del rubro y texto siguientes:

'RETRACTACIÓN. INMEDIATEZ.' (se cita)

Así como la Jurisprudencia número (inserta pie de página con

TRIBUNAL DE LA FEDERACIÓN
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

datos de localización), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, que a la letra dice:

'CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.' (se transcribe)

Y, la jurisprudencia número 261, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (inserta pie de página con datos de localización), cuyo rubro y texto dicen:

'CONFESIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. SUBSISTE SI EN AUTOS NO SE JUSTIFICA LA RETRACTACIÓN.' (se inserta)

[REDACTED]

[REDACTED] de suerte que se contrapone con el material probatorio existente en autos.

Asimismo, en cuanto a la negativa de los hechos atribuidos, no basta negar los mismos, ya que de ser así, ante la ausencia de una confesión y de no existir la prueba presuncional o circunstancial, también conocida como la reina de las pruebas, se propiciaría que cualquier inculpado con el solo hecho de negar sin probar su dicho sobre la ausencia de participación en un evento criminal, gozara de impunidad haciendo ineficaz toda una cadena de presunciones en su contra, por la sola manifestación del que produce dicha negativa.

Apoya el anterior criterio, la jurisprudencia 492, consultable en la página 376, del Tomo II, Materia Penal, 1917-2000, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del texto siguiente:

'CONFESIÓN, FALTA DE.' (se cita)

Lo anterior es así, pues al confrontar las pruebas de cargo con el simple dicho de los inculcados, se llega al convencimiento de que, al menos hasta esta etapa procesal, prevalece el dicho de los captores, cuenta habida que, en principio, se debe partir de la buena fe que rigen los actos de autoridad, salvo prueba idónea en contrario, por lo cual, la afirmación de los elementos aprehensores respecto a las circunstancias en que realizaron la detención de los citados encausados, no puede desvirtuarse

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Asesoría del P. G. G.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000323
FORMA A-55

235

Toca penal: 10/2015 (H)
2º T.U. XIX C. 000326

328

con el hecho de que éstos los contradigan, sin apoyar su versión con algún medio de prueba, cuenta habida que el negar las imputaciones es entendible por cuanto que tratan de obtener su libertad.

Aunado a lo anterior, no existe prueba en el sentido de que los aprehensores los tengan aversión y que por ello mientan con el fin de perjudicarlos, pues incluso los indiciados en modo alguno hacen referencia a ello; máxime que no ofrecieron ningún medio de prueba que finalmente resultara idóneo para demostrar su negativa.

Asimismo, no pasa desapercibido para quien aquí resuelve el hecho de que los inculpados 1.

[REDACTED] 2.- [REDACTED]

3. [REDACTED] y 4.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] pues

en la misma, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pues,

conforme al principio de inmediación procesal, las primeras declaraciones del reo por su cercanía a los hechos y sin tiempo de aleccionamiento tienen preferencia sobre las posteriores.

Tiene aplicación a lo anterior, por contener consideraciones aplicables al respecto, la jurisprudencia VI.2o. J/181, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo IX, Marzo de 1992, Materia(s): Penal, que a la letra dice:

'CONFESIÓN CORROBORADA POR UN COPARTÍCIPE. (RETRACTACIÓN).' (se cita)



GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Estado de Querétaro
Calle y San José, s/n. Querétaro, Qro.
Tel. 01 (771) 311 1111

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

En el mismo tenor, cabe apuntar, que este tribunal federal no inadmite que de acuerdo con las obligaciones que el Estado Mexicano ha adquirido en relación con las acciones para erradicar la práctica de la tortura, se puede llegar, incluso, a invalidar las declaraciones o pruebas de cargo que incriminen a una persona cuando se demuestre, en forma indubitable, que fue objeto de tortura por los agentes del Estado que lo hayan aprehendido o por quienes le hayan tomado su declaración preliminar (artículos 287, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el decimoquinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, de la Organización de Estados Americanos).

No obstante, esa trascendente decisión de un órgano jurisdiccional, debe estar precedida de la plena constatación de que, efectivamente, la persona sujeta a un proceso judicial de naturaleza penal, fue sometido por personas que integran algún organismo del Estado a tortura, es decir, ésta debe probarse a través de un procedimiento judicial; lo que en el caso particular no ha acontecido.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página cuatrocientos dieciséis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXX, noviembre de dos mil nueve, Novena Época, que dice:

"TORTURA. LA ACTUALIZACIÓN DE ESE DELITO NO PUEDE PRESUMIRSE, SINO QUE DEBE PROBARSE Y SUJETARSE A TODAS LAS REGLAS DE UN DEBIDO PROCESO PENAL." (se transcribe)

Sin que sea el caso dar vista con tales aseveraciones al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, toda vez que como se advierte del sumario, [REDACTED]

[REDACTED] se hizo lo propio..."

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0324

236

Toca penal: 10/2015-IT-
2º.T.U. XIX C.

0327

329

Así las cosas, en relación con la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]"

De lo antes reproducido se advierte que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales que resulten aplicables.

A su vez, los artículos 1o., 6o., y 8o., de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, prevén:

"Artículo 1. Los Estados Partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente convención.

[...]"



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Internacional

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"Artículo 6o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados Partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción.

[...]

"Artículo 8o. Los Estados Partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente.

Asimismo, cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados Partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal.

[...]

De los preceptos transcritos se colige que el Estado Mexicano se obligó a tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1) Garantizar el derecho de toda persona que denuncie haber sido torturada a que su caso sea examinado imparcialmente.

2) Garantizar que cuando exista una denuncia o razón para creer que se ha cometido un acto de tortura, las autoridades intervendrán oficiosamente e inmediatamente para realizar una investigación sobre el caso e iniciar, cuando corresponda, un proceso penal.

Ahora bien, en el ámbito legislativo nacional, con el propósito de garantizar la prohibición de la tortura, en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. En esta, se establecieron diversas obligaciones a cargo de los órganos dependientes del

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
de Promoción del
Oficio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~050325~~

FORMAA-55

237000328
Toca penal: 10/2015 III
2º. T. U. XIX C.

330

Ejecutivo Federal en la procuración de justicia, se tipificó el delito de tortura, así como las penas aplicables y se señalaron ciertas reglas procesales en relación con la admisión de pruebas obtenidas bajo tortura.

En cuanto a la definición del delito de tortura, el artículo 3 de dicha ley, establece:

Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

[...]

Por su parte, el artículo 7o., de la ley especial en consulta, estableció que, en todo momento que lo solicite cualquier detenido o reo, éste deberá ser reconocido por perito médico legista y, en su caso, por un facultativo de su elección.

Finalmente, en cuanto a las reglas de admisión de pruebas, el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, estableció que ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

Tomando en cuenta lo anterior, es posible sostener entonces que, de conformidad con los artículos 1 y 22 de la Constitución, en relación con los artículos 1.1 y 5 de la



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos
Atención y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y 2, 4, 12, 13 y 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen, en general, el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier acto de tortura o trato o pena cruel, inhumana o degradante.

Además de esos deberes aplicables al conjunto total de derechos fundamentales, el Estado se encuentra en la obligación de adoptar, entre otras, las siguientes acciones específicas en relación con la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a saber:

a) Establecer la tortura como delito y prevenir y sancionar otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aunque no lleguen a constituir tortura.

b) Iniciar una investigación imparcial de forma inmediata cuando una persona denuncie haber sido sometida a tortura, o de oficio, cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción.

c) Indemnizar a las víctimas y garantizar una efectiva reparación.

d) No admitir como medio de prueba en un proceso, ninguna declaración que haya sido obtenida mediante tortura, salvo en el que se siga contra la persona acusada de haberla obtenido mediante actos de tortura, que es la regla de exclusión probatoria.

e) Mantener sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Daño
Oficina



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

238 0326
FORMA-55

Toca penal: 10/2015/HJ
2º T.U. XIX C. 0329

331

disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

Por lo anterior, primeramente debe destacarse que ante la noticia de que algunos de los encausados presentaron alteraciones físicas cuando ya estaban en poder de agentes del Estado Mexicano, sin que se haya emitido una explicación detallada al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1o., 6o. y 8o. de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar al Tortura, de oficio, [REDACTED]

[REDACTED]

Al lado de lo anterior, se deben comunicar los hechos a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por ser el órgano designado para fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México, a fin de que tenga conocimiento del asunto y pueda actuar en consecuencia, conforme a sus facultades legales correspondientes.

Ahora bien, de acuerdo al criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el párrafo 136 de la sentencia dictada en el caso Cabrera y Montiel contra México, cuando la persona alegue dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, además de lo anterior los Estados tienen la obligación de actuar de manera pronta, efectiva e imparcial en el proceso.

Por tanto, con independencia de la investigación a cargo

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Ministerio Público, procede que el juez de la causa ordene la realización de los exámenes psicológicos y médicos pertinentes de conformidad con el Protocolo de Estambul, así como la práctica de cualquier probanza que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos, a fin de que tengan efecto dentro del proceso y puedan valorarse al dictarse la sentencia definitiva para determinar si tienen repercusión en la validez de las pruebas de cargo.

Apoya lo expuesto, la tesis número la. C/CE/XXXIII/2014 (10a.), visible en la página 741, del Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, Materia Constitucional, Décima Edición, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro electrónico 2007931, que dice:

"TORTURA. LA AUTOINCRIMINACIÓN DEL INculpADO NO ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA ACREDITARLA. El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proscribe la tortura, entendida como aquellos actos de violencia física o psicológica contra las personas; los tratos inhumanos y degradantes; el tormento de cualquier especie; la mansa, los azotes, los palos, etcétera. Ahora bien, para acreditar la existencia de la tortura, el citado precepto constitucional no exige que el inculcado que la sufre se haya autoincriminado, es decir, la autoincriminación no puede considerarse como una inferencia válida o una conclusión atinente a partir del artículo constitucional referido ni de algún instrumento internacional que resulte obligatorio para el Estado Mexicano. Considerar que la autoincriminación forma parte del núcleo esencial del concepto de tortura, no fortalece el nuevo modelo pro-derechos humanos, sino que lo entorpece, al quedar excluidos aquellos casos en los que las personas son torturadas como parte de una cultura corrupta y una práctica reiterada en el ámbito de la procuración de justicia; además implicaría que otros órganos jurisdiccionales siguieran esa pauta interpretativa, con consecuencias desventajosas y



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000327

FORMAA-55

Toca penal: 10/2015-III
2º.T.U. XIX C.

000330

332

alejadas del nuevo paradigma de los derechos humanos. Ahora bien, la autoincriminación es un posible resultado de la tortura, pero no una condición necesaria de ésta; por ello, el operador jurídico no debe confundir entre el proceso de la tortura y sus resultados, pues si éste se acredita, con independencia del tipo de resultado, debe castigarse y atenderse conforme a los lineamientos establecidos jurisprudencialmente por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación."

Valga destacar que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como el cardinal 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cumplimiento al criterio obligatorio derivado de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con lo resuelto por en el amparo directo en revisión 2397/2014, de que ya se informó, las investigaciones ordenadas no tienen el alcance de generar la declaración de ilicitud y exclusión de alguna prueba, hasta en tanto se cuente con su resultado.

Así las cosas, aunque los inculpados presentaron alteraciones físicas y en esas condiciones se instruyó el procedimiento penal, lo cierto es que no se ha probado el elemento de tortura como condición específica para calificar la nulidad y consecuente exclusión de pruebas en el proceso; por lo que, en esta etapa procesal, los medios de prueba aportados por el agente del Ministerio Público de la Federación deben ser ponderados conforme a las reglas aplicables como ya lo hizo el Juez de la causa.

Ahora bien, de acuerdo a los razonamientos contenidos en la resolución apelada, el Juez de Distrito ya agotó la vista al agente del Ministerio Público de la Federación, para los efectos de investigación del delito de tortura; sin embargo, no se advierte que

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

haya ordenado la indagación judicial que corresponde.

Así las cosas, se instruye al Juez de la causa para que, si no lo ha hecho ya:

1) Comunique los hechos a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por ser el órgano designado para fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México, a fin de que tenga conocimiento del asunto y pueda actuar en consecuencia, conforme a sus facultades legales correspondientes; y,

2) Con independencia de la investigación a cargo del Ministerio Público, ordene la realización de los exámenes psicológicos y médicos pertinentes de conformidad con el Protocolo de Estambul, así como la práctica de cualquier probanza que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos, a fin de que tengan efecto dentro del proceso y puedan valorarse al dictarse la sentencia definitiva para determinar si tienen repercusión en la validez de las pruebas de cargo.

Apoya lo expuesto, la tesis 1a. LIV/2015 (10a.), ubicable en la página 1424, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, Materias Constitucional, Penal, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro electrónico 2008502, que dice:

"TORTURA. LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE INVESTIGARLA EN CASO DE EXISTIR EVIDENCIA RASONABLE. *Atendiendo a la obligación del Estado de investigar actos de tortura, corresponde al juzgador, en caso de existir evidencia razonable y dependiendo del tipo de maltrato alegado, ordenar la investigación al Ministerio Público y, a su vez, actuar en el proceso, de forma efectiva e imparcial, para garantizar que se realicen los estudios relativos pertinentes; de*

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Protección del Niño
Cancún



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

240 ~~050328~~

Toca penal: 10/2015-III,
2º.T.U. XIX

0331
33

ahí que no siempre es el certificado médico de lesiones el que ha de valorarse para determinar si debe o no darse valor probatorio a la confesión rendida al dictarse la sentencia definitiva."

Por lo anterior, resulta pertinente dejar acotado que el cumplimiento al criterio obligatorio derivado de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al generarse la presunción de que se ejerció coacción en contra de algún inculpado, no implica que deban considerarse como pruebas ilícitas las derivadas de su detención.

Esto, por de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como el artículo 7º. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuando una declaración es obtenida mediante tratos crueles e inhumanos o cualquier otro tipo de coacción, y no solamente se presumen, aquella declaración es la que debe excluirse del proceso y no el parte informativo o las que deriven de él.

En otro orden, resulta infundada la consideración de que se vulneró el derecho de defensa de los encausados, porque no se desahogó el dictamen señalado en el Protocolo de Estambul; ni se solicitó al Procurador General de la República, que informara con motivo de las investigaciones del expediente penal de origen, el número total de fosas clandestinas en las cuales se hubieran encontrado restos humanos; la ubicación exacta de esas fosas; si los restos humanos localizados en ellas pertenecían a las cuarenta y tres víctimas ligadas a la causa penal; asimismo, que proporcionara una copia de la versión estenográfica de la conferencia de prensa de siete de noviembre de dos mil catorce; los medios de prueba en los cuales se sustentó, la referida conferencia e informara si actualmente se encuentran en calidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de desaparecidas las cuarenta y tres víctimas relacionadas al proceso, o por el contrario si se tenía alguna prueba de su paradero o ubicación, probanzas que se ofrecieron en la preinstrucción de la causa y que considera el defensor, ameritan que el procedimiento sea repuesto hasta esa etapa para su desahogo.

Es cierto que sobre el tema la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que cuando se advierta que la autoridad judicial no tomó las medidas necesarias para desahogar, durante el plazo constitucional, las pruebas ofrecidas y admitidas, tendientes a desvirtuar el acreditamiento del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados y de no haber imposibilidad material o temporal alguna para desahogarlas, esa omisión implica una transgresión al derecho de defensa.

El criterio en alusión se encuentra en la Jurisprudencia 14/2011, visible en la página 246, Tomo XXXIII, Abril de 2011, Materias Común, Penal, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro electrónico 102311, que a la letra dice:

PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA PREINSTRUCCIÓN. CUANDO SU DESAHOGO ES MATERIAL Y TEMPORALMENTE POSIBLE DURANTE EL PLAZO CONSTITUCIONAL, EXISTE OMISIÓN INJUSTIFICADA DE ÉSTA DE HACERLO Y ELLO TRASCIENDE AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE PLAZO CONSTITUCIONAL, PROCEDE CONCEDER EL AMPARO PARA EFECTO DE DEJARLA INSUBSISTENTE Y REPONER EL PROCEDIMIENTO. *Conforme al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, ninguna detención debe exceder del término de setenta y dos horas desde que el inculcado quede a*

480



REGISTRADO
Subprocurador
Federal de Justicia
06



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000329

FORMA A-55

Toca penal: 10/2015, II 000332
2º T.U. XIX C.

334

disposición del tribunal de la causa, sin que se justifique con un auto de formal prisión. Dicho plazo únicamente podrá prorrogarse cuando aquél lo solicite en la forma que señale la ley, a fin de brindarle una oportunidad de defensa mayor con la posibilidad de ofrecer pruebas durante el plazo constitucional, en relación con la garantía de defensa contenida en el artículo 20, apartado A, fracción V, de la Constitución General de la República, en su texto anterior a la citada reforma. De manera que si se advierte que la autoridad judicial no tomó las medidas necesarias para desahogar durante el indicado plazo constitucional las pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensa y admitidas por aquella tendientes a desvirtuar el acreditamiento del cuerpo del delito y su probable responsabilidad, ni se aprecia imposibilidad material o temporal alguna para desahogarla en dicho periodo, ni consta justificación de las causas que imposibilitaron al juzgador para su desahogo, esa omisión conlleva una transgresión de imposible reparación a la garantía de defensa, en términos del artículo 114, fracción IV, de la Ley de Amparo. Lo anterior es así, ya que no se desahogarán y menos aún se valorarán las pruebas de descargo tendientes a desvirtuar su probable responsabilidad obligando al inculpado a sujetarse a un proceso penal sin habersele dado oportunidad de desvirtuar las pruebas de cargo durante la preinstrucción. Ello porque aun en el supuesto de que durante el proceso fueran desahogadas tales probanzas e influyeran en una sentencia absolutoria, quedarían irremediablemente consumados los perjuicios ocasionados en el procedimiento penal y su prisión preventiva. De ahí que en las hipótesis indicadas, en las que se omite injustificadamente el desahogo de las pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensa y admitidas por la autoridad judicial, lo que trasciende al dictado de la resolución de plazo constitucional, procede conceder el amparo para el efecto de que aquella autoridad responsable la deje insubsistente y reponga el procedimiento, a fin de que durante el término constitucional que debe otorgarse nuevamente al quejoso -aun ampliado, si así fue solicitado- se desahoguen dichas pruebas y,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO DE GUERRERO
COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hecho lo anterior, resuelva su situación jurídica conforme a derecho."

Bajo ese contexto, en la especie, se estima que existió una imposibilidad material para desahogar las referidas pruebas.

En efecto, en lo que respecta al dictamen relacionado con el Protocolo de Estambul, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos -quien fue la institución requerida para la elaboración de la citada experticia-, mediante oficio recibido en el juzgado de origen, el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, espuso no contar con los peritos necesarios para ello (fojas 457 y 458 del testimonio del tomo XV del proceso).

Por tanto, si el término constitucional vencía tres días después de esa comunicación, en razón del corto plazo restante y atento a la complejidad del dictamen en el que varias disciplinas convergen, se evidencian las razones que justifican los motivos que materialmente impidieron su práctica en aquél periodo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo, que se proporcionara una copia de la versión estenográfica de la conferencia de prensa

[REDACTED]

[REDACTED] e informara si

[REDACTED]

[REDACTED] o por el contrario

[REDACTED] al respecto,

debe decirse que en razón de que el medio de prueba se propuso

PROCURADURÍA
Subprocuradoría
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2426-0330

Toca penal: 10/2015-41-0333
2º T.U. XIX C.

[REDACTED]

[REDACTED]

En este orden de ideas, es que resultan infundados los agravios propuestos por el defensor Público Federal.

SEXTO. Análisis de la resolución apelada.

Los medios de convicción de cargo que obran en el sumario penal [REDACTED] debidamente adminiculados en términos de lo previsto por los artículos 234, 284, 285 y 289, en relación con el 286, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, tal como lo prevé el numeral 7o. de la ley especial en cita, integran la prueba circunstancial con valor demostrativo pleno, apta y suficiente para acreditar el cuerpo del delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2o., fracción I, en relación con el 4o., fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con la finalidad de cometer el delito contra la salud a que se refieren los

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

artículos 194 y 195, párrafo primero, del Código Penal Federal; así como la probable responsabilidad penal de [REDACTED]

(3)

(4)

[REDACTED] -éste ubicado en la hipótesis prevista en el artículo 5, fracción I, de la citada ley especial- en su comisión.

Asimismo, que se encuentra probado el cuerpo del delito de secuestro, previsto en el artículo 9o., fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como, justificada la probable responsabilidad penal de [REDACTED] y [REDACTED]

en su comisión.

Lo anterior, porque de conformidad con las consideraciones expuestas por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en los autos del proceso penal de origen existen medios de convicción que son bastantes, suficientes y eficaces para la demostración del cuerpo de los injustos por los que se dictó la traba de formal prisión, así como para hacer probable la responsabilidad penal de los inculcados encausados en su comisión; lo que hace legal el dictado del auto de plazo constitucional apelado.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia tesis de jurisprudencia número 975, publicada en la página 953, del Tomo III. Penal Segunda Parte - ITC Segunda Sección - Adjetivo, del Anécdoto al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre 2011, Novena Época, con número de registro 1106369, que dice:

INOCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE

484

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

000331
243 FORM A-55

Toca penal: 10/2015-M
2º T.U. XIX C.

336

DESvirtuada EN LA CAUSA PENAL. Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpaado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpaado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo."

Con el caudal probatorio que obra en la causa penal de origen, quedó demostrado que [REDACTED]

[REDACTED] (2) [REDACTED] (3) [REDACTED]

[REDACTED] y (4) [REDACTED]

probablemente, eran miembros de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, comandada entre otros por [REDACTED] como lo dijo el resolutor de primera instancia.

Asimismo, que (1) [REDACTED] y (2) [REDACTED] intervinieron en la comisión del delito de secuestro en perjuicio de 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS CALON BARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUCARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JIMAS TRUJILLO CONZALEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TLATEMPA LEGIENO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PAREZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALINO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL DÍAZ CLARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO OLIVERA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MANDRINEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. RAÚL DIRUNO GARCÍA.

Lo que así se considera, en virtud de que, como lo expone el juez de Distrito, los medios de convicción allegados a la causa penal y que fueron jurídicamente valorados por ese juzgador, cuya ponderación hace propia esta alzada, resultan creíbles y suficientes para arribar a tal conclusión, acorde con la prueba circunstancial, contemplada en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que establecen:

[...]

Tales preceptos permiten advertir, que la prueba circunstancial es el esfuerzo lógico que el juzgador realiza a partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan; se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, deben ser hechos confiables, certeros, ya que, de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba, partiendo de falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Se ha considerado que esta prueba consiste en un argumento en el que a partir de hechos probados, pueden encontrar corroborados por cualquier medio, también resulta acreditado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no basta con probarse los hechos base de los cuales se parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que la componen; por lo que, deben cumplirse dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica: los indicios, deben estar acreditados mediante pruebas directas, ser plurales, concomitantes al hecho que se trata de probar y estar interrelacionados entre sí; y, la inferencia lógica, debe ser razonable, además que debe existir un enlace directo entre los hechos base acreditados con el dato que se intenta demostrar.

Resultan aplicables al caso, las tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CCLXXXIII/2013 (10ª), CCLXXXIV/2013 (10ª) y, CCLXXXV/2013 (10ª), publicadas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

244 FORMAS-55

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

Artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

I. I.

Artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

"Artículo 40. Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpaado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa."

"Artículo 41. Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley.

La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000333

245

Toca penal: 10/2015-III

2º.T.U. XIX C. 336

336

en las páginas mil cincuenta y seis, a mil cincuenta y ocho, del Libro XXV, octubre de dos mil trece, Tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

"CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. Esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, por el que a partir de hechos probados, mismos que se pueden encontrar corroborados por cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente que dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que componen la prueba. Adicionalmente, es necesario subrayar que la prueba circunstancial o indiciaria no resulta incompatible con el principio de presunción de inocencia, pues en aquellos casos en los cuales no exista una prueba directa de la cual pueda desprenderse la responsabilidad penal de una persona, válidamente podrá sustentarse la misma en una serie de inferencias lógicas extraídas a partir de los hechos que se encuentran acreditados en la causa respectiva. Sin embargo, dicha prueba no debe confundirse con un cúmulo de sospechas, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de contraste con otras posibles hipótesis racionales. Así, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, pues solamente debe emplearse cuando con las



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador correspondiente, mediante un proceso racional ponderado y cuidadoso, pues solo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal."

"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. Por lo que hace a los indicios, debe señalarse que los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: a) deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecerían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; c) deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar, es decir, con alguna relación material y directa con el hecho criminal y con el victimario; y d) deben estar interrelacionados entre sí, esto es, los indicios forman un sistema argumentativo, de tal manera que deben

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocurador General
Previdencia del Delito
Oficina de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000334~~

Toca penal: 10/2015, 10/337
2º T.U. XIX C.

339

converger en una solución, pues la divergencia de alguno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto.”.

"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En tomo a la inferencia lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.”.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Conforme con los lineamientos de los criterios anteriores, que regulan el mecanismo de la prueba circunstancial, debe

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reiterarse que en autos existen medios de prueba suficientes y eficaces para demostrar la existencia de los elementos corpóreos de los delitos de delincuencia organizada y suceso por los que se inició formal procesamiento a los apelantes, así como la probable responsabilidad de éstos, en su comisión, los que fueron justipreciados por el juez de Distrito y cuyas consideraciones torales hace propias esta alzada.

En efecto, tal como lo consideró el juez de primera instancia, con los elementos de prueba valorados, concatenados entre sí lógicamente, armónica, naturalmente y en conciencia, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se pone de manifiesto la existencia de una organización de hecho integrada por diversos sujetos, reunida para perpetrar ilícitos, para facilitar la ejecución de su principal actividad, que es la del comercio de narcóticos y el fomento de dicha actividad, misma que opera por lo menos desde octubre de dos mil trece, tal como afirmó el procesado [REDACTED] [REDACTED], quien ministerialmente indicó haber ingresado a la organización criminal "Guerreros Unidos", desde un año antes de su detención [REDACTED]; se demuestra también la permanencia del referido conglomerado delictivo, toda vez que su creación no fue pasajera o transitoria, sino permanente; y de igual modo, se acredita que dentro de esa organización existen jerarquías y tareas específicas dentro de la propia agrupación, rasgos característicos de toda organización, siendo que el líder de tal organización [REDACTED] [REDACTED] que sus subalternos más cercanos son [REDACTED] [REDACTED] quien era el encargado de pagar la nómina a los miembros de la organización, que además [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] son sicarios de la organización, mientras que [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED], algunos de ellos [REDACTED], así
[REDACTED]
[REDACTED] los cuales colaboraron mediante su apoyo a los
fines delictivos de los "Guerreros Unidos", [REDACTED]
[REDACTED] con el fin de causar un
[REDACTED] por lo que, tal y como lo apreció el juez de
Distrito, se acreditó el cuerpo del delito de secuestro previsto en el
artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I,
incisos a), b) y c), ambos de la Ley General para Prevenir y
Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

En ese tenor, habiendo examinado el caudal probatorio y
los razonamientos que el juez Federal de primer grado expuso al
dictar el auto de plazo constitucional impugnado, esta alzada
puntualiza que no advierte ninguna irregularidad que deba
corregirse en torno a la comprobación del cuerpo de los delitos;
sin embargo, tocante a la probable responsabilidad penal de los
inculpados es necesario, en suplencia de la queja deficiente,
reanudar jurisdicción y pronunciarse sobre el grado de
intervención de los activos respecto del delito de delincuencia
organizada.

En efecto, respecto al delito de delincuencia organizada,
el juez de la causa, estimó que la probable responsabilidad de los
procesados operaba en términos de la fracción III, del artículo 13
del Código Penal Federal, esto es, de los que lo realizan
conjuntamente; sin embargo, este tribunal considera que la forma
de intervención de los activos (1) [REDACTED]
[REDACTED] (2) [REDACTED] (3) [REDACTED]
[REDACTED] y (4) [REDACTED], en el
delito de delincuencia organizada se actualiza conforme a la
fracción II del artículo 13 del Código Penal Federal, esto es, de los
que lo realicen por sí, y no conforme a la fracción III relativa a los

PROFESOR
Subprocurador
Previsión del
CJ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que lo realicen conjuntamente, pues dicho ilícito, previene como conducta punible el "pertener" en sí, dolosamente, a un grupo delincencial organizado.

Abreviando, la integración de los activos no se limita o refiere sólo al acto fundante de la organización que es primordial en la situación concreta, sino también a la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención en el delito de delincuencia organizada se actualiza a título de autoría directa y material, inclusive cuando el o los activos se incorporen a grupos criminales preexistentes, por lo que la conducta relativa al núcleo típico se reduce al verbo rector de pertenecer dolosamente a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstos por la ley que es la plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos.

Lo expuesto, implica que el actuar de "pertener" se satura con el acto instantáneo y personal de integrarse a dicho grupo, dadas las condiciones respectivas, y se realiza de manera individual y completa, sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible

Es aplicable al respecto la tesis de jurisprudencia PC.II J/3 P (10a.), publicada en la página 1084, del libreo 7, Junio de 2014, Tomo II, Materia Penal, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con registro electrónico 2006811, del rubro y texto siguientes:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL ACTIVO EN ESE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN CUANDO SE INCORPORE A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES. La forma de intervención de los activos en el delito de delincuencia

495



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

organizada se actualiza conforme a la fracción II del artículo 13 del Código Penal Federal (los que lo realicen por sí) y no conforme a la fracción III (los que lo realicen conjuntamente), pues dicho ilícito, acorde con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, previene como conducta punible el "pertenecer" en sí, dolosamente, a un grupo delictual organizado, esto es, no se refiere sólo al acto fundante de la organización, sino también al pertenecer constatado como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención en el delito de delincuencia organizada se actualiza a título de autoría directa y material, inclusive cuando el activo se incorpore a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" dolosamente a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstos por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que el actuar de "pertenecer" se satura con el acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, en todo caso, a título de autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes, en términos del indicado precepto. Lo anterior es así, porque acudir a la fracción II del referido numeral implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios, en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes a la organización, pues se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, hipótesis que no se sustentan en el delito de delincuencia organizada."

En mérito de lo expuesto, y con la precisión recién acciada, se reitera, este tribunal hace suyos los argumentos que

496

SEGUNDO
ESTADO
LIBRE
Y
INDEPENDIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Previsión del D
Ofic

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000340~~

~~000337~~

FORMA-A-55

219 3412

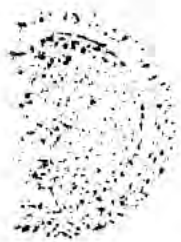
Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

expuso el juez de origen, remitiéndose a las consideraciones y fundamentos de la resolución apelada, con el propósito de evitar repeticiones innecesarias, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo expuesto se sustenta en la jurisprudencia 40/97, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos veinticuatro, del Tomo VI, Octubre de mil novecientos noventa y siete, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

"SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL. De conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales de las diversas entidades federativas que contengan similar disposición, ante la falta total o parcial de agravios en la apelación, cuando el recurrente sea el reo o su defensor, o siéndolo también en ese supuesto el Ministerio Público, hubieren resultado infundados los agravios alegados por este último, el tribunal revisor cumple con la obligación de suplir la deficiencia de la queja, al hacer suyas y remitir a las consideraciones, razonamientos y fundamentos de la sentencia de primer grado, al no advertir irregularidad alguna en aquella, que amente ser suplida, lo que significa que la misma se encuentra ajustada a derecho, sin que sea necesario plasmar en su resolución el análisis reiterativo de dichos fundamentos que lo llevaron a la misma conclusión."

Por tanto, al ser ineficaces los motivos de inconformidad, y no advertirse irregularidad alguna en los demás aspectos que no fueron materia de agravio, lo procedente es dejar firme en esta parte la resolución apelada, con los propios fundamentos y consideraciones expresadas por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.



TAMAU
DE
JUDICIAL
TAMAULIPAS

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Toca penal: 10/2015-III.
2º.T.U. XIX C.

En consecuencia, tomando en consideración lo consagrado en el artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual no exige para el dictado de un auto de formal prisión que se tengan pruebas suficientes para comprobar el cuerpo del delito que se investiga y la probable responsabilidad del o los inculcados; por el contrario, menciona que los datos arrojados por la averiguación previa deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo de los delitos y hacer probable su responsabilidad penal, con fundamento en el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es confirmar el auto de término constitucional dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con la precisión destacada en suplencia de la queja deficiente, respecto del grado de participación de los procesados en el delito de delincuencia organizada, para quedar como sigue:

Se confirma el auto de formal prisión dictado a:

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en la comisión de los delitos de:

Delincuencia organizada previsto por el artículo 2o., fracción I, sancionado por el diverso 4o., fracción I, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos de los artículos 9o. y 13 fracción II del Código Penal Federal.

Secuestro previsto en el artículo 9o., fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro en términos del artículo 9o. y 13 fracción III del Código Penal Federal;

[REDACTED] en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2o.,

498

SEGUNDO Y
TERCEROS DE
PROVENIO EN
EL AMOROSO, TI

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Intervención del E
Canc

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000341
000338

250 FORMAA-05

Toca penal: 10/2015-III.
2° T.U. XIX C.

3913

fracción I, sancionado por el diverso 4o., fracción I, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 9o. y 13, fracción II del Código Penal Federal; y,

[REDACTED] en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2o., fracción I, sancionado por el diverso 4o., fracción I, inciso b, en concordancia con el artículo 5o. fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos de los artículos 9o. y 13 fracción II del Código Penal Federal.

SÉPTIMO. En aplicación del principio de instancia de parte, quedan firmes e intocados los resolutive del segundo al décimo y consideraciones relativas, pues no constituyen materia de apelación, en términos de los artículos 366 y 367 del Código Federal de Procedimientos Penales.

OCTAVO. Notificación a los procesados.

En virtud de que los procesados [REDACTED]

[REDACTED] (2) [REDACTED] (3) [REDACTED]

[REDACTED] (4) [REDACTED], se

[REDACTED]

[REDACTED] con

fundamento en los artículos 46, 49 y 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, en Turno, con residencia en "El Rincón", Municipio de Tepic, Nayarit, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva ordenar a quien corresponda, notifique a los nombrados en forma personal, el contenido de la presente ejecutoria.

NOVENO. Envío de comunicación al centro de reclusión.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Instituto de Derechos Humanos,
Política y Servicios a la Comunidad
y Transparencia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

Mediante oficio, hágase del conocimiento al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noroeste", con sede en El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, el contenido de los puntos resolutive de esta ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 363, 364, 383 y 389 del Código Federal de Procedimientos Penales, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con la precisión señalada en el sexto considerando de esta ejecutoria, se confirma el auto de término constitucional materia de este recurso, dictado el uno de diciembre de dos mil catorce, por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad, dentro de la causa penal [REDACTED]

SEGUNDO. Se dejarán firmes e intocados los resolutive de segundo al décimo del auto constitucional apelado y consideraciones relativas del fallo apelado.

TERCERO. Remítanse las comunicaciones señaladas en los considerandos octavo y noveno de la presente ejecutoria.

CUARTO. Como se dispone en el Acuerdo General 29/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, captúrese esta resolución en el referido módulo, con supresión de datos personales.

Notifíquese personalmente a las partes; háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno de este tribunal;



ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevenición del

400
~~00339~~
~~000342~~
344

Causa penal: 100/2014-VII
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Procesado: Martín Alejandro Macedo Barrera y otros.
Delitos: Delincuencia organizada y otros.
Sentido: Se confirma término constitucional de 1 de diciembre de 2014.

expídanse las copias certificadas que sean necesarias, envíese testimonio autorizado de la presente resolución al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, y en su oportunidad archívese el toca.

Así lo resolvió
[Redacted] titular del
Noveno Circuito, quien a
[Redacted] que da

[Redacted]

GENERAL DE LA REP
Mando de Derechos Humana
Pro y Servicios a la Co
na de Investigación
Aleja

[Redacted]

LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIA DEL
SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, CERTIFICA Y HACE
CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y
LITERALMENTE CON LAS QUE OBRAN AGREGADAS AL ORIGINAL DEL TOCA PENAL
10/2015, Y SE EXPIDEN A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PARA LOS EFECTOS
LEGALES PROCEDENTES. DOY FE.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, 19 DE JUNIO DE 2017.
LA SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO
DEL [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ESTAMPADO
PROCURADURÍA G.
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 174

~~000340~~

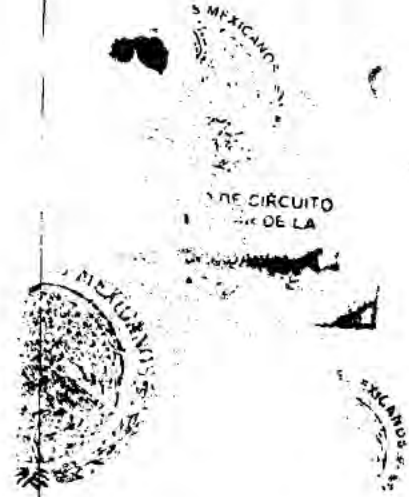
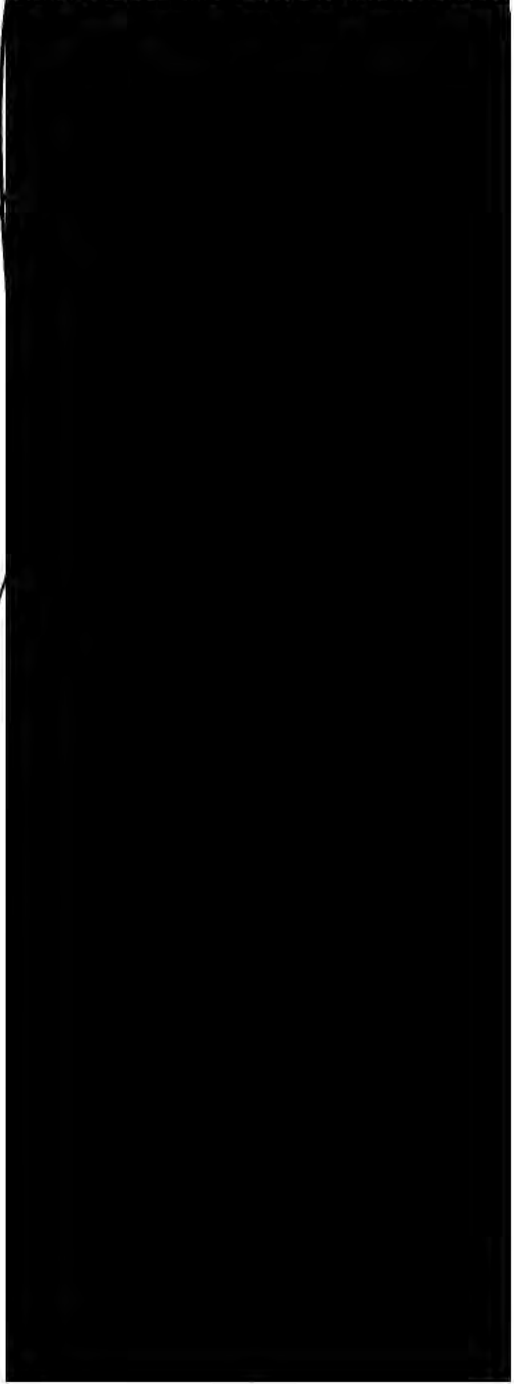
CUADERNO AUXILIAR: 171/2015.

~~000343~~

RELATIVO AL TOCA PENAL
220/2015, DEL SEGUNDO
TRIBUNAL UNITARIO DEL
DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

345

APELANTES: LOS PROCESADOS



TRIBUNAL DE LA FEDERACIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000341~~
~~000344~~
346



Chihuahua, Chihuahua, veintitrés de septiembre de
dos mil quince.

VISTOS los autos para resolver en grado de apelación, el
cuaderno auxiliar [redacted] derivado del toca penal [redacted] del
índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito,
relativo a los recursos interpuestos por los procesados 1.

- [redacted] 2. [redacted] 3. [redacted]
- [redacted] 4. [redacted] 5. [redacted]
- [redacted] 6. [redacted] 7. [redacted]
- [redacted] 8. [redacted] 9. [redacted]
- [redacted] 10. [redacted] 11. [redacted]
- [redacted] 12. [redacted]
- [redacted] 13. [redacted] 14. [redacted]
- [redacted] y 15. [redacted]

AL DE LA R
Derechos Hum
servicios a la Co
Investigación

a través de sus Defensores Públicos Federales, los Defensores
Públicos Federales de 1. [redacted] 2. [redacted]
[redacted] 3. [redacted] 4. [redacted]
[redacted] 5. [redacted] 6. [redacted]
[redacted] 7. [redacted] 8. [redacted]



~~000342~~

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000345~~

347

- [REDACTED], 9. [REDACTED], 10. [REDACTED]
- [REDACTED], 11. [REDACTED], 12. [REDACTED]
- [REDACTED], 13. [REDACTED], 14. [REDACTED]
- [REDACTED], 15. [REDACTED], 16. [REDACTED]
- [REDACTED], 17. [REDACTED], 18. [REDACTED]
- [REDACTED], 19. [REDACTED]
- 20. [REDACTED], 21. [REDACTED]
- [REDACTED], y 22. [REDACTED]

CIRCUITO DE LA...

[REDACTED] por sí y a través de su defensor particular, en contra del auto de formal prisión dictado el cinco de febrero de dos mil quince, por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en la causa penal [REDACTED] de su índice, por la probable responsabilidad de 1. [REDACTED]

- [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED]
- [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED]
- [REDACTED] 6. [REDACTED] 7. [REDACTED] 8. [REDACTED]
- [REDACTED] 9. [REDACTED]
- [REDACTED] 10. [REDACTED], 11. [REDACTED] 12. [REDACTED]
- [REDACTED], 13. [REDACTED] 14. [REDACTED]
- [REDACTED] 15. [REDACTED] 16. [REDACTED]
- [REDACTED] 17. [REDACTED]
- [REDACTED] 18. [REDACTED] 19. [REDACTED]
- [REDACTED] 20. [REDACTED] 21. [REDACTED]
- [REDACTED] 22. [REDACTED] 23. [REDACTED]
- [REDACTED] 24. [REDACTED] 25. [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Vicios a la Comunidad
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~000343~~
~~000346~~
318

[REDACTED] 26. [REDACTED] 27. [REDACTED]
[REDACTED], 28. [REDACTED], 29. [REDACTED]
[REDACTED] 30. [REDACTED], 31. [REDACTED]
[REDACTED] 32. [REDACTED]

en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**, previsto y sancionado en los artículos 2º fracción I (**Contra la Salud, con fines de fomento**), y 4º fracción I inciso a) por lo que respecta a [REDACTED] e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5º fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal; 1. [REDACTED]

2. [REDACTED] 3. [REDACTED]
4. [REDACTED], 5. [REDACTED]
6. [REDACTED], 7. [REDACTED], 8. [REDACTED]
9. [REDACTED] 10. [REDACTED]
11. [REDACTED] 12. [REDACTED]
13. [REDACTED] 14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED] 17. [REDACTED]
18. [REDACTED] 19. [REDACTED]
20. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
21. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], 22. [REDACTED]
23. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

AL DE LA RE
derechos huma
servicios a la Comunitaria
estigación

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Secuestro**, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000344~~

~~000347~~

349

inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b), y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal, con la precisión de que por los primeros diecinueve inculcados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción I del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dejan González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindés Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32.

ENCUENTRO
DE LA
ON
HUAHUA

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comu
Investigación

UNO TRIB
VIRY BEL DEL
END CIRC
PROS

~~650345~~

~~000348~~

350

Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola 36. Magdalenc Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauncio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saul Brando García. Además por lo que respecta a los procesados 1. [REDACTED] y 2.- [REDACTED] por su probable responsabilidad [REDACTED]

[REDACTED] previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de: [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 / Servicios a la Comunidad
 Investigación

RESULTANDO:

1. **Acción Penal.** El agente del Ministerio Público de la Federación integró la averiguación previa correspondiente, y ejerció acción penal sin detenido en contra de 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED] 6. [REDACTED] 7. [REDACTED] 8. [REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



000348

000349

351

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted], 9. [Redacted]

[Redacted], 10. [Redacted], 11. [Redacted], 12.

[Redacted], 13. [Redacted], 14.

[Redacted], 15. [Redacted], 16.

[Redacted], 17. [Redacted]

[Redacted] 18. [Redacted] 19. [Redacted]

[Redacted] 20. [Redacted] 21. [Redacted]

[Redacted], 22. [Redacted] 23. [Redacted]

[Redacted] 24. [Redacted], 25. [Redacted]

[Redacted] 26. [Redacted] 27. [Redacted]

[Redacted] 28. [Redacted], 29. [Redacted]

[Redacted] 30. [Redacted] 31. [Redacted]

[Redacted] 32. [Redacted]

33. [Redacted] 34. [Redacted]

[Redacted], 35. [Redacted]

[Redacted] 36. [Redacted] y 37. [Redacted]

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CARRILLO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
CALLE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
CARRILLO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted] y otros, como probables responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia organizada, previsto en el artículo 2º fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) sancionado por el diverso 4º fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5º fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Secuestro, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10º fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000347~~
~~009350~~

352

reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y **Desaparición forzada de personas**, previsto en los artículos 3º, 4º y en relación con el 6º, fracciones I, III y IX de la Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas en el Estado de Guerrero; solicitó se librara orden de aprehensión en su contra, motivo por el cual se ordenó dar cuenta por separado, en días y horas hábiles al no tratarse de un asunto urgente; además, se extrajo el original de dicha solicitud y se agregó al citado cuadernillo, y en su lugar se agregó copia certificada con los datos relativos a la consignación con detenido de mérito, suprimiéndose los datos relativos para guardar el sigilo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

2. Trámite y resolución en primera instancia. Por razón de turno, conoció de la consignación el Juez Tercero de

de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, el que ordenó dar inicio a la causa penal, registró con el número [REDACTED] y libró orden de aprehensión [REDACTED]

Orden de aprehensión que se cumplimentó y por la cual el Juez de la causa mediante proveído de veintinueve de enero del dos mil quince, reanudó el procedimiento.

El treinta y uno de enero de dos mil quince, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

recibieron las declaraciones preparatorias de los indiciados, y el ~~000348~~
cinco de febrero de dos mil quince se resolvió su situación jurídica ~~000351~~
al tenor de lo siguiente: 353

"Primero. A las diez horas del cinco de febrero de dos mil quince, se decreta auto de formal prisión a:

- A) 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]
- 4. [Redacted]
- 5. [Redacted]
- 6. [Redacted]
- 7. [Redacted]
- 8. [Redacted]
- 9. [Redacted]
- 10. [Redacted]
- 11. [Redacted]
- 12. [Redacted]
- 13. [Redacted]
- 14. [Redacted]
- 15. [Redacted]
- 16. [Redacted]
- 17. [Redacted]
- 18. [Redacted]
- 19. [Redacted]
- 20. [Redacted]
- 21. [Redacted]
- 22. [Redacted]
- 23. [Redacted]
- 24. [Redacted]
- 25. [Redacted]
- 26. [Redacted]
- 27. [Redacted]
- 28. [Redacted]
- 29. [Redacted]
- 30. [Redacted]
- 31. [Redacted]
- y 32. [Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de
Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2°
fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4° fracción I inciso
a), por lo que respecta a [Redacted] inciso b)
por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra
la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del
artículo 13 del Código Penal Federal.

[Redacted]

17. [redacted] 18. [redacted]
19. [redacted] 20. [redacted]
21. [redacted] 22. [redacted]
23. [redacted]

000349
000352
359

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal

Con la precisión de que por los primeros diecinueve inculcados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Peniten
3. Adán Abrajari de la Cruz
4. Alexander Mora Venancio
5. Antonio Santana Maestro
6. Bernardo Flores Alcaraz
7. Benjamin Ascencio Bautista
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10. Cesar Manuel González Hernández
11. Christian Alfonso Rodríguez Alumbre
12. Christian Tomas Colón Garnica
13. Cutberto Ortiz Ramos
14. Dorian González Parral
15. Emiliano Alén Gaspar de la Cruz
16. Ederardo Rodríguez Bello
17. Felipe Arnulfo Rosa
18. Giovanni Galindes Guerrero
19. Israel Caballero Sánchez
20. Israel Jacinto Lugardo
21. Jovany Rodríguez Tlatempa
22. Jonás Trujillo González
23. Jorge Álvarez Nava
24. Jorge Anibal Cruz Mendoza
25. Jorge Antonio Tizapa Legidenc
26. Jorge Luis González Parral
27. José Ángel Campos Cantor
28. José Ángel Navarrete González
29. José Eduardo Barbo Tlatempa
30. José Luis Luna Torres
31. Jhosivani Guerrero de la Cruz
32. Julio Cesar López Patolzin
33. Leonel Castro Abarca
34. Luis Ángel Abarca Carrillo
35. Luis Ángel Francisco Arzola
36. Magdaleno Rubén Lugo Villegas
37. Marcial Pablo Baranda
38. Marco Antonio Gómez Molina
39. Martin Getsemany Sánchez García
40. Mauricio Ortega Vázquez
41. Miguel Ángel Hernández Martínez
42. Miguel Ángel Mendoza Zapatas
43. Saúl Bruno García

C. 1. [redacted] y 2. J. [redacted] por su probable responsabilidad en el delito de:



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA
GENERAL DEL FISCAL
CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000350~~

~~000353~~

355

Desaparición forzada de personas, previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de: [REDACTED]

Segundo. Se decreta de oficio la **apertura del procedimiento ordinario**, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación.

Tercero. Con copia de la presente resolución, **gírese oficio a los respectivos Directores del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" y Centro Federal de Readaptación Social Femenil "Noroeste" ambos con asiento en Tepic, Nayarit; y con duplicado de esa comunicación, informese también al Coordinador de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.**

Cuarto. Recábense los antecedentes penales que pudieran tener los procesados, para lo cual gírense los oficios y telegramas respectivos.

Quinto. Se **suspende a los ahora encausados en el ejercicio de sus derechos políticos**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ende, comuníquense las generales de los nombrados, al Vocal ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, según corresponda, con residencia en Guerrero, Guanajuato, Morelos, Distrito Federal, Tabasco y Veracruz, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación.

Sexto. Hágase entrega de **copia certificada de la presente resolución al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito**, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, por los motivos expuestos en el considerando respectivo de esta determinación. (...)"
(Sic)

3. Trámite del recurso de apelación ante el Juzgado de Distrito. Inconformes con ello, los procesados y sus

CO DE CONCILIO
JUZGAR DE LA
EGION
JHICAHUA

FEDERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Defensores Públicos Federales y el defensor particular de la procesada [REDACTED] interpusieron los recursos de apelación, que se admitieron en efecto devolutivo.

~~000351~~
~~000354~~
356

4. Substanciación del recurso en la alzada. El medio de impugnación fue remitido al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el que por auto de veintisiete de marzo de dos mil quince, recibió diversas constancias en copia certificada derivadas de la causa penal [REDACTED] constante de veintitrés fojas, en el mismo se dijo que se tomarían en consideración para resolver dicho recurso de apelación, el duplicado de la causa penal [REDACTED], relacionada con el toca [REDACTED] el cual se recibió en ochenta tomos y posteriormente se recibieron los tomos del ochenta y uno al ochenta y siete, ordenando la substanciación del recurso interpuesto y poner los autos a la vista de las partes. En virtud de que no se impugnó la admisión del medio de defensa, ni se ofrecieron pruebas, señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de vista, la que se celebró el nueve de julio de dos mil quince, en los términos del acta respectiva.

ACTA UNIT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

5. Remisión del toca penal. En cumplimiento al Acuerdo General 53/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se creó el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000352~~

~~000355~~

357

jurisdiccionales que lo integran, al diverso Acuerdo 71/2008, del propio órgano colegiado, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, al oficio STCCNO/573/2015, de treinta de marzo de dos mil quince, a través del cual, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, hizo saber que este tribunal auxiliará al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; y el similar Acuerdo 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito; el tribunal auxiliado, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Sexta Región, remitió a este órgano jurisdiccional el toca penal 220/2015, a fin de que se emita la resolución correspondiente.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGREJES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGREJES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGREJES



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGREJES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGREJES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGREJES

En consecuencia, como lo establece el artículo 383 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en

Chihuahua, Chihuahua, es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 363, 364 y demás relativos, del Código Federal de Procedimientos Penales, 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los Acuerdos **53/2008**, **71/2008** y **3/2013**, considerando quinto, punto 6, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, invocados en el resultando quinto de esta resolución, por interponerse en contra de un **auto de plazo constitucional**, dictado en un proceso penal de un Juzgado de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, respecto del cual se ejerce jurisdicción conforme al segundo y tercero de los Acuerdos invocados que determinan que este Tribunal de alzada, tendrá: **"competencia y jurisdicción en toda la República"**.



GENERAL DE LA REPUBLICA **SEGUNDO. Naturaleza, objeto y legitimación.** El auto de plazo constitucional, como en el caso, es impugnado a través del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 367, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, conforme con el artículo 363 de la codificación procesal penal referida, la segunda instancia tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o si se aplicó ésta inexactamente, si se violaron

~~050353~~
~~050356~~
358

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

181

~~000354~~

~~000357~~

359

los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente.

Por otra parte, en términos de lo previsto en el artículo 365 del ordenamiento procesal en cita, tienen derecho de apelar, el Ministerio Público, el inculpado y su defensor, así como el ofendido o sus legítimos representantes. En la especie, la legitimación procesal activa para abrir la instancia, proviene de la procesada [REDACTED] y su defensor particular, los procesados y sus Defensores Públicos Federales por lo que, de conformidad con el artículo 364 del código referido, se deberá suplir la deficiencia que pudieran presentar sus agravios en caso de que la hubiera en su formulación. En ese orden, se procederá al estudio integral de las constancias recabadas durante el proceso, con el propósito de advertir la existencia de alguna infracción en relación con la valoración de pruebas o reglas que rigen el procedimiento penal.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE CHIHUAHUA

TERCERO. Oportunidad. Los procesados

interpusieron los recursos de apelación en la diligencia de notificación respectiva, por su parte el Defensor Público Federal de los procesados 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] [REDACTED] 5. [REDACTED] [REDACTED] 6. [REDACTED] [REDACTED] 7. [REDACTED] 8. [REDACTED] [REDACTED]

~~030355~~

~~0353~~

360

[REDACTED], 9. [REDACTED], 10. [REDACTED]
 [REDACTED], 11. [REDACTED], 12. [REDACTED]
 [REDACTED], 13. [REDACTED], 14. [REDACTED]
 [REDACTED], 15. [REDACTED], 16. [REDACTED]
 [REDACTED], 17. [REDACTED]
 [REDACTED], 18. [REDACTED], 19.
 [REDACTED], 20. [REDACTED]

[REDACTED] y 21. [REDACTED] lo
 interpuso mediante escrito el día de la notificación, y el Defensor
 Público Federal de los procesados 1. [REDACTED] 2.

[REDACTED] 3. [REDACTED]
 [REDACTED] 5. [REDACTED] 6. [REDACTED]
 [REDACTED] 7. [REDACTED] 8.
 [REDACTED] 9. [REDACTED]
 10. [REDACTED] 11. [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 de Atención

12. [REDACTED] 13. [REDACTED]
 [REDACTED] 14. [REDACTED] 15. [REDACTED]

al segundo día hábil posterior al de la notificación,
 respectivamente, y el defensor particular de la procesada [REDACTED]
 [REDACTED] lo interpuso al día hábil siguiente de
 al de la notificación. En tales condiciones, los medios de defensa
 son oportunos en términos del artículo 368 del Código Federal de
 Procedimientos Penales.

CUARTO. Resolución materia de apelación. La

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



~~000356~~
~~000359~~
369

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

parte considerativa de la sentencia recurrida, es del tenor literal siguiente:

"Segundo. Estudio de los elementos del cuerpo de los delitos y probable responsabilidad en su comisión.

En atención al principio de economía procesal, no es necesario estudiar en apartados diferentes lo relativo al cuerpo del delito y la probable responsabilidad, porque en el caso hay medios de convicción que sirven para demostrar ambos extremos, ya que por un lado, un dato (o serie de datos) puede (o pueden) revelar la existencia de un hecho determinado como delito y, por el otro, atribuir la probable comisión del suceso a uno o varios sujetos en específico, en el caso, a:

1000 RESOLUCION 1000
TARDE DE CIRCUITO
JURISDICCION DE LA
A N
& LINGUAUA

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]
10. [REDACTED]
11. [REDACTED]
12. [REDACTED]
13. [REDACTED]
14. [REDACTED]
15. [REDACTED]
16. [REDACTED]
17. [REDACTED]
18. [REDACTED]
19. [REDACTED]
20. [REDACTED]
21. [REDACTED]
22. [REDACTED]
23. [REDACTED]
24. [REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Integración

~~000357~~
~~000360~~
362

- 25. [REDACTED]
- 26. [REDACTED]
- 27. [REDACTED]
- 28. [REDACTED]
- 29. [REDACTED]
- 30. [REDACTED]
- 31. [REDACTED]
- 32. [REDACTED]
- 33. [REDACTED]
- 34. [REDACTED]
- 35. [REDACTED]
- 36. [REDACTED]
- 37. [REDACTED]

Con la apreciación conjunta de los elementos probatorios, de ahí que, como lo ordena el artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y se llegue a la conclusión de tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, pues esto no trae como consecuencia una violación de garantías, además, el artículo 168 del mismo código, no señala o establece que estos temas deban examinarse por separado por lo que el Juzgador puede estudiarlos conjuntamente al no existir prohibición en contrario.



Apoya lo anterior la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, que reza:

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos, "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD.
y Servicios a la Comunidad. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS."¹
Investigación.

En ese contexto, se precisa que el estudio de los delitos se hará por separado, esto es, en primer lugar se abordará el estudio del delito de delincuencia organizada, para continuar con el de secuestro y concluir con el de desaparición forzada de personas, analizando en cada uno de ellos la probable responsabilidad de los implicados en su comisión.

El delito de **delincuencia organizada, agravada**, en la hipótesis de contra la salud (colaboración al fomento para posibilitar su ejecución), previsto y sancionado por los artículos 2, fracción I (hipótesis contra la salud, con fines de fomento), 4, fracción I, inciso b), y 5, fracción I, de la

¹ Visible en la página 634, Tomo III. Penal Segunda Parte – TCC Primera Sección - Sustantivo, del Apéndice 1917 – Septiembre 2011, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, con registro 1006057.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

183
~~000353~~

~~000361~~

303

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; disposiciones que dentro de las cuales queda inmersa la conducta imputada, disponen:

"Artículo 2o." (Se transcribe)

"Artículo 4o." (Se transcribe)

"Artículo 5." (Se transcribe)

"Artículo 193." (Se transcribe)

"Artículo 194." (Se transcribe)

Además, debe precisarse respecto al delito de delincuencia organizada, lo siguiente:

Desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas;

En el mismo sentido, el ilícito descrito requiere que la organización del grupo de personas sea de forma **"permanente"** o **"reiterada"**.

BO DE CIRCUITO
EXLIPR DEBOL
EGH
HIDAHUA

También, dicho injusto, puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de **"organizarse"**; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el **"fin"** o **"resultado"** de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente precisa el artículo 2 de la ley especial abordada.

Por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad.

Además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina **"de resultado anticipado o cortado"** puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización.

En lo atinente al objeto de la agrupación, inmerso en las connotaciones exigidas y definidas en el tipo como **"fin"** o **"resultado"**.

Al respecto y atendiendo a su aspecto gramatical, el Diccionario de la Lengua Española sostiene que **"fin"**, se entiende como el término, remate o consumación de una cosa o concluir una cosa, acabarla y, por **resultado**, es el **"resultado de una acción, de un hecho, de un cálculo"**.

Así, este juzgador interpreta tales directrices dentro del delito analizado, que la connotación **"fin"** de la organización delictiva, versa sobre el acto delictivo consumado, debido precisamente, al rol o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
CIRCUITO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PEREQUINOS MURCIANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000359~~
~~000362~~
364

participación de cada integrante de la agrupación delictiva designado para esa tarea determinada; esto es, el "fin" de la agrupación contemplado por el tipo penal analizado, es la preparación, comisión o consumación de aquellos delitos que la propia ley especial delimita.

En cuanto a "resultado" descrito en la norma, se entiende como el fruto conseguido o pretendido con motivo de ese acto delictivo concreto, que predominantemente es la obtención de una ganancia ya sea en dinero en cualquiera de sus especies -títulos de crédito, dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, etcétera-

En ese mismo sentido, se trata de un delito doloso, donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

Luego, la expresión "organicen", es de carácter normativo, pues deviene de una interpretación de tipo cultural, el cual se conceptualiza como el establecimiento de reglas de orden y disciplina complejas, así como el desempeño de una tarea específica de funciones dentro de la propia organización.

Por su parte, el Diccionario de la Lengua Española, define el adjetivo "permanente", como algo inmutable en un mismo lugar, estado o calidad, algo que se caracteriza por su duración firme, constante, estable e inmutable.

Definición dirigida al delito que se analiza, que se ubica en la permanencia de una organización delictiva la cual su estructura funcional y organizativa dirigida a la comisión de delitos delimitados en el numeral en consulta, ha perdurado a través del tiempo.

Tocante, al aspecto "reiterada", la misma fuente de consulta la refiere como lo que se hace o sucede de manera repetida y, repetir, según tal obra, significa volver a hacer lo que se había hecho o decir lo que se había dicho.

Lo cual arroja, que aquella organización ejecute actos delictivos delimitados de manera reiterada, esto es, una y otra vez o uno tras de otro, independientemente que aquella organización sea de creación actual, al tenor de que no señala este supuesto una permanencia y durabilidad constante e inmutable en el tiempo, sino, solo su existencia como agrupación de tres sujetos, que conviene ejecutar conductas

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000360~~

~~000363~~

365

ilícitas delimitadas bajo esquemas predeterminados, delineados y asignados a cada uno de sus miembros una y otra vez.

Por tanto, se concluye que los adjetivos **permanente o reiterada** que integra como supuesto el delito de delincuencia organizada, no se refiere al tipo de delito que se comete en orden a su ejecución, sino, más bien a la durabilidad, creación o existencia de la agrupación delictiva en el tiempo -permanencia- y a la recurrencia o repetición en la ejecución de sus miembros de actos delictivos delimitados en el artículo 2 de la ley especializada en estudio.

Además, el delito analizado no requiere para su configuración que los activos se encuentren concentrados o materialmente reunidos en un sitio determinado, pues es el caso que éstos se encuentren en diversos lugares y actúen con el ánimo de realizar diversas conductas debida y previamente determinadas, dependerán de la jerarquización o rango en que se encuentren ubicados sus miembros atendiendo a la pirámide funcional en que estos se ubiquen, lo cual dependerá o definirá en gran medida la división de trabajo que a cada uno de ellos se le asignará; y, también, dentro de esas conductas se encuentran, aquellas que no tengan esas funciones pero estén en función con ese conglomerado

delictivo

Este injusto se agota ya sea que las conductas encaminadas al delito, se den aisladas o administradas, siendo éste un fenómeno inherente a toda organización, pues hipotéticamente es posible que uno o unos miembros de la organización practiquen una conducta mientras que otros, una diversa, lo que dependerá del programa y sistematización que rija en la organización como se dijo; además, aquellas que no tengan esas funciones pero estén en función con ese conglomerado delictivo.

Incluso, éste delito es "intransitivo", en tanto que no hace referencia al objeto sobre el que recae la acción, sino solamente marca la directriz de una conducta, para lo cual hace remisión a diverso ordenamiento donde ésta aparece descrita.

Respecto al bien jurídico que intenta resguardar la norma, recae sobre la seguridad pública, salvaguarda de la soberanía y salud de las personas, así como la seguridad nacional.

En este sentido, la Ley General Contra la Delincuencia Organizada está diseñada para enfrentar a las organizaciones criminales que, por las

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000361~~
~~000364~~
366

razones que sean o con independencia de su sofisticación o de su carácter incipiente, tienen una estructura ordenada para operar en la comisión de los delitos precisados en el artículo 2 de ese propio cuerpo normativo, lo cual no implica que tal norma se dirija o concentre en las grandes organizaciones criminales, que se conformen por tres o más personas, sino, también sobre aquellas personas, las que de manera permanente o reiterada se agrupan para cometer las conductas limitadas en el aludido artículo 2 de la ley especial abordada; que de igual forma, aquellas conductas, tipificadas por el legislador, que no tengan funciones de dirección, administración o supervisión dentro de la referida organización, estén en función con ese conglomerado delictivo, de colaborar de cualquier manera al fomento para posibilitar la ejecución de alguno delito, ello es, realizar cualquier acto que sea preparatorio para la ejecución de injustos delineados y asignados a cada uno de sus miembros o de sus coparticipes.

Respecto a la valoración de las pruebas existentes en la causa penal que la origine, se entenderá a las reglas contempladas en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia a lo dispuesto en su artículo 3 -principio de especialidad-, en relación con el Título Sexto Capítulo IX del Código Federal de Procedimientos Penales, legislación esta última de aplicación supletoria a la ley especial en cita, bajo disposición expresa de su propia arábigo 7.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

De todo lo anterior, se advierten los elementos normativos, objetivos y subjetivos que integran el cuerpo del delito a estudio, los cuales son:

- a) La concurrencia de tres o más personas quienes estén organizadas de hecho -elemento objetivo-;
- b) Que esa organización sea permanente -elemento normativo-;
- c) Que la organización tenga como resultado cometer conductas delictivas delimitadas en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada -en este caso la ejecución del delito de contra la salud -hipótesis colaboración al fomento para posibilitar su ejecución-, descrito en la fracción I, del citado numeral -elemento objetivo-; y,
- d) Que los activos tengan y no tengan funciones de **dirección, administración o supervisión** dentro de la referida organización.

Respecto, a la **agravante del injusto penal básico**, a que alude el ordinal 5 de la citada legislación especial, antes transcrito, se constituye



~~000362~~

~~000365~~

367

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

de la manera siguiente:

e). Que se trate de cualquier servidor público, que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada.

Ahora, respecto a la corporeidad del injusto de secuestro, los artículos 9, fracción I, inciso c), y 10, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen:

"Artículo 9." (Se transcribe)

"Artículo 10." (Se transcribe)

De los preceptos legales transcritos, se advierten los elementos descriptivos del referido antisocial, los cuales son los siguientes:

- f) Que alguien prive de la libertad a una persona; y,
- g) En tal conducta, se tenga el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad.

En tanto que las agravantes del delito, a que alude el segundo de los ordinales en cita, se constituyen de la manera siguiente:

- h) Que esa privación de la libertad se lleve a cabo en camino público.
- i) Quienes la ejecuten, obren en grupo de dos o más personas; y,
- j) Con violencia.

En ese contexto, resulta procedente destacar que el injusto penal que nos atañe, requiere de una conducta como ejercicio de actividad final, consistente en privar de la libertad deambulatoria a una persona, es decir, interrumpir su libertad de traslado (lo que constituye la lesión al bien jurídicamente tutelado por la norma previsora).

La descripción típica básica no requiere calidad específica del sujeto activo ni del pasivo. El resultado es de naturaleza material, pues la conducta desplegada por el sujeto activo trasciende al mundo material o fáctico, cuyo nexo de causalidad se traduce en que la conducta desplegada por éste tiene como resultado directo que se impida desplazar libremente a la víctima. El objeto material base constituye la persona o cosa sobre la que recae la conducta ilícita; en la especie, las víctimas, quienes a la fecha no han sido encontrados o liberados, y ser quienes resienten la conducta antijurídica desplegada en su perjuicio.

La descripción normativa en comento requiere, para su constatación, de un elemento subjetivo específico, consistente en que el

TAR...
CIRCUITO...
DE LA...
LA CRIMINAL...



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~020363~~
~~000366~~
368

sujeto desarrolle la conducta con la finalidad o el propósito de causar un daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros. El tipo penal básico no requiere de circunstancias de tiempo, lugar, modo ni ocasión; sin embargo, se precisa el día y hora en que ocurrió el evento, no como circunstancias de tiempo u ocasión que exijan las descripciones legislativas, sino con el propósito de motivar y fundar la presente resolución, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En orden a su consumación, es un delito de realización instantánea porque se integra en todos sus elementos constitutivos desde que se infringe la libertad de actuar del sujeto pasivo de la conducta ilícita; sin embargo, sus efectos son permanentes en atención a que su consumación se prolonga en el tiempo, pues por su naturaleza "la libertad" es un bien jurídico que jamás queda agotado, ya que dura constreñido todo el tiempo que se prolongue el impedimento físico de la libertad deambulatoria de los agraviados, a merced de la conducta ininterrumpida del agente durante el cual se está lesionando el bien jurídico tutelado y hasta que se le reintegre plenamente, esto es, hasta que se le restituya la posibilidad de desplazamiento.

Como elementos normativos cuyos significados emanan de una interpretación de tipo cultural, se encuentran las expresiones semánticas "privar" y "libertad"; en relación al primero que a la vez constituye el verbo núcleo del tipo penal, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia significa: "despojar a alguien de algo que poseía, en el caso concreto la libertad, que a su vez se define como la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera u otra y de no obrar".

Luego, los elementos señalados con los incisos a) y b), que integran la corporeidad del antijurídico de **delincuencia organizada**, esto es, que tres o más personas se organicen de hecho y que dicha organización sea en forma permanente, se encuentran satisfechos con los medios de convicción que constan en el sumario, de donde se advierte que entre otras personas,

1. [REDACTED],
2. [REDACTED],
3. [REDACTED],
4. [REDACTED],
5. [REDACTED],



~~1850364~~

~~000367~~

369

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 6. [REDACTED]
- 7. [REDACTED]
- 8. [REDACTED]
- 9. [REDACTED]
- 10. [REDACTED]
- 11. [REDACTED]
- 12. [REDACTED]
- 13. [REDACTED]
- 14. [REDACTED]
- 15. [REDACTED]
- 16. [REDACTED]
- 17. [REDACTED]
- 18. [REDACTED]
- 19. [REDACTED]
- 20. [REDACTED]
- 21. [REDACTED]
- 22. [REDACTED]
- 23. [REDACTED]
- 24. [REDACTED]
- 25. [REDACTED]
- 26. [REDACTED]
- 27. [REDACTED]
- 28. [REDACTED]
- 29. [REDACTED]
- 30. [REDACTED]
- 31. [REDACTED]
- 32. [REDACTED]
- 33. [REDACTED]
- 34. [REDACTED]
- 35. [REDACTED]
- 36. [REDACTED]
- 37. [REDACTED]

105 DE JULIO 2015
 TRIBUNAL JUDICIAL
 DE LA
 ALICANTE
 A LIMAQUHE

ERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Probablemente forman parte de una organización criminal denominada "Guerreros Unidos" conformada por más de tres personas, cuya actividad principal es o consiste, en el caso concreto, fomentar la

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

posibilidad de ejecutar delitos contra la salud de manera permanente.

Ponderándose de tal forma, lo expuesto ante la autoridad ministerial por:

[redacted] quien es [redacted] en lo que aquí interesa, señaló:

"...desde hace aproximadamente [redacted] ya que cuando lo conocí trabajaba como mecánico para un empresa [redacted] si era [redacted] siendo el caso que lo conocí porque [redacted] tiene una vulcanizadora [redacted] y como [redacted] tentan vulcanizadora, [redacted] realizar trabajos de talacha, siendo ahí donde conocí [redacted] por lo que después me ofreció trabajo de que si le hacía el paro de ir a comprarle sus cosas de su tienda de abarrotes, miscelánea, la cual se encuentra en la calle Ramón Corona en una mera esquina, [redacted] por lo que compraba sus carnes, me iba a la central de abastos y después fui a ayudarle a arreglar lo de la ropa de su señora quien tiene una boutique unisex que se encuentra en la calle de Hidalgo Maya, siendo esto cuando apenas estaba abriendo, así como en cosas de su casa como mandado; una vez me mando a traer un dinero en la noche como a las diez y media, con un amigo de [redacted]

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] de [redacted] anda en una moto como de cobrador, quien estaba en la perinola, siendo esto un video bar de Iguala, por donde está el puente del Instituto Tecnológico adelante, por lo que [redacted] estaba esperándome afuera del bar y cuando me vio, se acercó y me dio una bolsa de plástico amarrada con dinero dentro, del cual desconozco de que era, pero ese dinero se lo dio [redacted] para enviárselo [redacted] siendo aproximadamente [redacted] los cuales le lleve a [redacted] la cual se ubica en [redacted] sin recordar el número, pero la casa es como [redacted] el cual tiene su [redacted] dejándole el dinero y

~~000365~~
~~000368~~
370



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000366
000369
371

me fui a mi casa, siendo a lo que me dedico desde hace aproximadamente ocho meses a la fecha en que trabajo [redacted] cuyo nombre es [redacted] quien se dedica a vender droga en Iquala, y por lo mismo de la droga pertenece al cartel de Guerreros Unidos, ya que es el cartel que se encuentra en Iquala, Guerrero, no teniendo un sueldo fijo, en ocasiones me da dos mil pesos, otras tres mil pesos, y hasta siete mil pesos me da [redacted] siendo aproximadamente las ocho y media de la noche, cuando yo venia en compañía de mi señora [redacted] que veníamos en un taxi ya que habíamos llevado [redacted] porque se [redacted] siendo que íbamos en un taxi y el chofer del taxi para llevarnos a nuestra casa tomo toda la calle del centro, sobre la calle Reforma y al ir circulando cerca del centro como a una cuadra, comenzamos a escuchar disparos y vimos que la gente corria y habia patrullas, se escuchaban los disparos ya que el sonido es muy diferente a cualquier cuete, además de la forma en que sonaba; por lo que el taxista se salió de ese lugar, bajando por donde está el mero centro joyero, yéndonos de ahí a la casa, y ya no salimos, [redacted] tiene un taxi [redacted] les estaban reportando que habia disparos en el centro por lo que ya no salimos a la calle, pasando ese día sin saber más de lo sucedido, al otro día temprano fui a la casa de mi mama a traer una ropa, ya que en su casa lavamos ya que tiene lavadora, y en la segunda calle de las que bajan al centro vi unas veladoras y me imagine que ahí fue la balacera; sé que en Iquala se maneja el grupo de Guerreros Unidos, [redacted] quien es el lider del Cartel de Guerreros Unidos, es el encargado de toda la plaza, ya que cuando va a Iquala, se refieren a él como el señor, sin saber cómo es, ya que no lo conozco [redacted] dice que va a ir a ver al señor; siguiendo [redacted] sin saber cuál es el rango de cada uno, [redacted] quien es [redacted] de aproximadamente [redacted]

RECEIVED
TAXI...
JALISCO...
LA LINGUA...

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000307~~
~~000370~~
372

[redacted] siendo estos dos sicarios [redacted]
 [redacted] de aproximadamente [redacted]
 [redacted] cuando lo he visto anda con dos acompañantes,
 siendo [redacted]
 [redacted] los cuida, tiene mucho contacto [redacted]
 [redacted] quien es [redacted] y este
 [redacted] en la que tiene sus
 trabajadores, [redacted]
 siendo un depósito de cerveza, [redacted] uno de sus
 trabajadores [redacted]
 [redacted] aproximadamente [redacted] y la
 vende por teléfono, y se va en la moto y la entrega, y hay veces que
 esta su señora ahí o cierra el negocio, lo sé porque tenemos un
 equipo de futbol, y cuando le llaman por teléfono él dice que va
 para allá; [redacted] su patrón quien es la
 [redacted] quien vive en la [redacted] por donde está
 [redacted] en la siguiente cuadra a mano izquierda, ya que por ahí
 [redacted] de una planta,
 [redacted] el hacia los bailes y me regalaba boletos, ya que
 organiza los eventos en Iguala, como bailes y los toros, tiene vacas
 en un rancho; además de que hace una jugada de gallos a quienes
 [redacted]
 [redacted] de aproximadamente [redacted]
 [redacted] tiene una carnicería en
 el mercado [redacted] tiene lo de sus toros, en un
 rancho que está viniendo [redacted]
 [redacted] más adelante venden chicharrón
 y [redacted] hacia abajo, tiene unas
 palmeras, yo llevo una [redacted] desde hace cinco
 meses, salimos a echar desmadre, a echar trago, [redacted]
 que compra celulares en el mercado [redacted] quien es
 [redacted]
 [redacted] son teléfonos nuevos, se lleva
 de dos o tres teléfonos y [redacted] hace esa compra en

ESTADO DE GUERRERO
 DEPARTAMENTO DE
 DERECHOS HUMANOS Y
 SERVICIOS A LA COMUNITARIEDAD
 INVESTIGACIÓN

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000368~~

~~000371~~

373

dos ocasiones; yo lo que he visto en Iguala es lo que les dicen las aves o halcones, por la forma en cómo andan vestidos, con bermudas, gorras, traen el celular pequeño, uno lo he visto en plaza, otro en la calle de Álvarez, donde está un bar, junto al restaurant El Taconazo, [redacted]

[redacted] de aproximadamente [redacted] lo veo en la calle, [redacted]

[redacted] siempre traen la [redacted] se peina de lado, [redacted] y el cuarto halcón es el que está en el puente del tec. d [redacted] moreno,

[redacted] trabaja [redacted] quien es un flaco; se dedica a la venta de droga y le ayuda su [redacted] de [redacted] trabajan igual a las

[redacted] de ellos, trabajan igual en la venta de droga, la cual les esto lo sé porque [redacted] e escribió a [redacted] que si iba a bajar el pedido, [redacted] e dijo que si que aguantara; sé que agarraron [redacted]

[redacted] porque pertenecía al Cartel de Guerreros Unidos, sin saber quién era, pero [redacted] jo que habían agarrado [redacted] se lo dijo [redacted] sin ponerle interés y ya supe que era

[redacted] dentro de los contactos que tengo en mi teléfono siendo un black Berry blanco, el cual me regaló [redacted] traía en el pin de la Black Berry los siguientes nombres: [redacted]

[redacted] donde está el mercadito municipal, a quien no he visto en Iguala, no sé dónde ande, antes tenía toros, pertenece al Cartel de Guerreros Unidos; a quien tengo como [redacted] y los contactos. [redacted] es

[redacted] no recuerdo como dice pero tiene la imagen de un mundo; tanto [redacted] son de la mañana, se dedican a la venta de droga, Y HASTA DONDE SE EN IGUALA, VENDEN LA DROGA EN BOLSAS NEGRAS, y son

ellos quienes pueden dar mayor información de cómo está organizado el cartel de Guerreros Unidos; lo cierto es que el día lunes veintinueve de septiembre del dos mil catorce, vine de Iguala a la ciudad de Cuernavaca, solo en el camión Estrella de Oro, para

RECIBO DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SERVICIO DE INVESTIGACIONES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000369~~
~~000372~~
374

jugar en las máquinas de un casino que está en la plaza, y me regrese al día siguiente, esto fue porque el [REDACTED], ese lunes en la mañana, me llamó a mi celular y me dijo que me jalara por que iba a jugar maquinas en la plaza Galerías que esta sobre periférico en Cuernavaca, durmiendo con ellos [REDACTED] del centro, el cual tiene un portón y tres pisos, ellos se vinieron a Cuernavaca de Iguala, el veintinueve de septiembre del dos mil catorce, en el carro [REDACTED] el cual es u [REDACTED] y yo me regrese al día siguiente; estando en Iguala con mi familia, ya que se me habia acabado la mercancía; siendo hasta el día domingo cinco de octubre del dos mil catorce, cuando recibí una llamada a mi celular de parte de [REDACTED] quien me dijo que le llevara [REDACTED] a Cuernavaca al hotel Roma, en donde estaban hospedados el [REDACTED] y me dijo que allá me pagaría [REDACTED] y le dije que no me daría nada, después me tiro un [REDACTED] y me dijo [REDACTED] y me fui en la noche, y me vine con ellos, al otro día fue cuando paso que nos agarraron, yo me iba a ir temprano a Iguala, primero los agarraron a ellos y después me agarraron a mí, cosa que yo no trala esa droga, no es cierto que yo me quite los huaraches, yo corrí con los huaraches, corrí por miedo a que me fuera a pasar algo [REDACTED] como vi una camioneta yo pensé que nos iban a hacer algo y como ya no los alcance a ver corrí y me detuvieron en estrella de oro, sé que no era [REDACTED] por la forma del mensaje, ya que decía que me apurara que comprara tres boletos... (sic).

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] el nueve de octubre del dos mil catorce, en lo que intersea, refirió:

"...si formo parte de la "LOS GUERREROS UNIDOS", pero yo comencé desde hace aproximadamente un año a la venta de droga en lo particular cocaína misma que nos proporcionaba dicha organización, ya [REDACTED] de nombre [REDACTED] fue quien comenzó a vender droga primero, y ya después yo le comencé ayudar a vender, misma que confeccionaba en bolsitas negras en forma de bolita, esta droga la proporcionaba un sujeto de [REDACTED] este sujeto es inconfundible ya que tiene un [REDACTED] que tiene grabada la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

139

000370
000373
375

[redacted] este sujeto vive en la [redacted] y tiene una [redacted] aclaro que la [redacted] y de vez en cuando [redacted] a trabajar, siendo que varios puestos en dicho mercado son de la familia [redacted] ya siendo su [redacted] siendo que conozco [redacted] desde niños. este sujeto le gusta la pelea de gallos, y como va mucha gente yo creo que por esa razón fue que conoció alguien que lo fue colocando muy alto como para ahora que es el [redacted] de la organización, y aunque sé que no tiene estudios profesionales, sé que les paga a los miembros en forma individual de la organización cada fin de mes, siendo que les paga a los sujetos que hace mención en esta declaración; ahora bien hasta donde tengo conocimiento, sé que se mueve en un march color blanco, por lo que quien encabeza esta organización como jefe de plaza en la ciudad de Iguala [redacted] y debajo de [redacted] y después de este nivel hacia abajo sigue [redacted] es jefe de sicarios en Iguala, asimismo está dentro de su grupo está [redacted] quien es la mano [redacted] asimismo está el sujeto que le [redacted] pero es jefe de plaza de Taxco, guerrero, también esta otro sujeto de los sicarios que [redacted] quien anda [redacted] Asimismo está el sujeto que le dicen [redacted] que su nombre es [redacted] o [redacted] [redacted] y que es el jefe de la comunicación o conocido [redacted] entre todo el grupo de los GUERREROS UNIDOS en la Ciudad de Iguala, y es el que nos manda mensajes a través de teléfonos del tipo Black Berry, por lo que nosotros les proporcionamos el PIN, para que nos manden mensajes. asimismo [redacted] al [redacted] ya que le llegue a ver en muchas ocasiones en la base de [redacted] a, asimismo quiero aclarar [redacted] nos daba un teléfono del Black Berry, para comunicarnos entre nuestra organización, asimismo me lo dieron gratis, ya que como era vendedor de coca y como ingresaba dinero para la organización por eso me lo dieron, siendo que esto fue hace como seis meses dicha entrega. Así también hay otro sujeto que es de la organización de

DE LOS
MUNICIPIOS DE LA
GUERREROS UNIDOS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

los guerreros unidos, y [redacted] que tiene el [redacted] de [redacted] ya que también lo he visto en dicho sitio, y se acompaña mucho [redacted]. Quiero aclarar que cuando yo vendía droga en bolsitas, siendo que llegue a vender ochenta a cien bolsitas a la semana de cocaína, y de ello le ganaba un mil quinientos pesos a la semana, y siendo que yo se la comparaba a [redacted] y este a su [redacted] yo sabía por comentarios que había [redacted] quien es el [redacted] y hasta donde se es de los altos líderes de los guerreros, y se que se llama [redacted] y [redacted] vive en un [redacted] que a un costado de la carretera que va [redacted] ahí tiene gallos y caballos, y es el jefe de plaza en Iguala de la organización "Guerreros Unidos" y es el que controla la venta de drogas en Iguala. Así también conocí a un sujeto nombre [redacted] quien también vendía droga en la colonia, así mismo quiero manifestar que este sujeto fue detenido hace unos días [redacted].

Recuerdo también a sujetos apodados [redacted] quien vende droga, y la manera en que la vende en la ciudad es, en su vochito, Volkswagen, o sea, su forma es venta a domicilio, su media filiación es la siguiente, [redacted].

[redacted] pero nunca eh observado con detenimiento que figura tienen; a otro sujeto [redacted] vende droga, pero él se traslada en moto y también lo hace venta a domicilio, su media filiación es la siguiente, [redacted].

[redacted] así mismo vende droga pero en cuanto a él, se traslada en motocicleta, para ir al domicilio en que le pidieron droga, [redacted] quien en otra moto

~~000371~~
~~000374~~
 376

SE
 SE
 SE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

también se dedica a vender droga a domicilio, su media filiación es la siguiente, aproximadamente 1.65 metros de estatura, cara

000372
000375

377

[REDACTED] con un conocido como piocha, otro sujeto apodado [REDACTED] se los veo en una moto blanca de esas de las Yamaha, de las que conocen como bluis, tipo motonetas su media filiación es la siguiente, [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
PROFESOR
CARRERA DE
DIPLOMADO EN
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

[REDACTED] con un [REDACTED] así también hay su media filiación es la siguiente, [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Dirección de Planeación y
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] sé que acaba de llegar a la colonia, viste como cholo. En cuanto a las funciones de SICARIOS se encuentra que se encargan de dar protección a la ciudad, para que no entre otro grupo rival de cárteles como los son "LOS ROJOS", asimismo este grupo de SICARIOS, se dedican a levantar gente, y la manera como lo sé, es a través del periódico ya que cuando leo la noticia, sé que los sicarios del grupo de GUERREROS UNIDOS lo hicieron, primero porque el cartel de guerreros unidos es el único que trabaja en la zona, o sea en la ciudad de Iguala, Guerrero, además porque el pueblo de Iguala, es chico, y por qué no hay otro cartel que esté trabajando en la zona de Iguala, y estos levantones ha sido realizado desde hace dos años a esta fecha, y sé que en algunos casos se llevaba a cabo el levantón, porque no queríamos ni ratas ni secuestradores, ya que eso solo lo hacía guerreros unidos, o sea, el levantón, y hasta donde se casi ninguno de los secuestrados

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000373~~
~~000376~~
318

aparecian; [redacted]
[redacted] así también hay un sujeto del [redacted]
[redacted] que comúnmente se juntan en un lavado de carros, que está en la colonia Lopez, cerca de la Colonia Rulfo, siendo que a estos los veo, a veces unas dos veces a la semana o cada tres días, pero comúnmente es cuando están tomando cerveza, también se junta con ellos, [redacted]

[redacted] es el más joven de todos los sicarios, ha de tener como aproximadamente [redacted] y sé que anda con los guerreros unidos mínimo desde hace dos años, ya que cuando estaba trabajando como albañil [redacted] [redacted] que era sicario desde esa fecha tanto él [redacted] y este muchacho tiene [redacted] [redacted] y también es menor de edad, y vive por la avenida principal de la colonia UNIDOS, en iguala, en una casa de un piso. Siendo que el grupo que tiene a su [redacted] son de aproximadamente quince gentes, que en si son SICARIOS, Y como vuelvo a repetir, cuando andan tomando se juntan en el negocio de lavado que comente anteriormente, y siempre veo una camioneta tacoma color gris, modelo reciente, así como un Pontiac verde que [redacted] siendo que se quedan a tomar cerveza hasta las [redacted] o una de la mañana. [redacted]

AL SEÑOR JEFES DE
SERVICIOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

[redacted] me mandó un mensaje por el [redacted] PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso [redacted] [redacted] y como estaba en el centro ví que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa. [redacted] y [redacted] [redacted] posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto [redacted] quien me

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

191

~~000374~~
~~000377~~
379

[REDACTED] sus sicarios habían disparado en [REDACTED] asimismo me dijo que se habían llevado el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] y están dos calles en y griega, [REDACTED] [REDACTED] cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota, [REDACTED] me dijo que le llevara agua, y droga en este sitio, e iba en una motocicleta tipo Cross color roja, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por tres dosis trescientos pesos y por la garrafa de agua de cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parota, pero creo que como le iba a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, [REDACTED] debería de haber andado en ese lugar, [REDACTED] o sea, cualquier [REDACTED] y viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, [REDACTED] tiene aproxima damente [REDACTED] y para todos lados andan juntos, y siendo que los vela juntos en el [REDACTED] pointer verde o la tacoma gris, [REDACTED] vive en la calle [REDACTED] y esta calle, está a diez cuadras de la colonia Cuauhtémoc, lo que recuerdo [REDACTED] es [REDACTED] y [REDACTED] ahora bien, retomando lo de los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] jefe de plaza, es él, el único que decide que hacer, y más sobre asuntos así de levantones, ya que de los secuestros o levantones que ha habido en Iguala, Guerrero, el que los realizo [REDACTED] [REDACTED] y que se tiene conocimiento de estos secuestros por el periódico del pueblo de iguala, y sé que [REDACTED] [REDACTED] con su gente de sicarios, ya que es el único en la Plaza de Iguala, y no



PROFESOR DE LA
CIRCUITO
DE LA
A
A
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00378

00376

00379

380

asimismo sé que el que manda a realizar tales secuestros [redacted] y quien le ordena a el [redacted] para que este a su vez [redacted] y se [redacted] y es que el dicho de los "GUERREROS UNIDOS" es que no quieren ni ratas, ni secuestradores, y es por que andan levantando esa gente, así mismo quiero manifestar que por lo que hace a la persona que apodada [redacted] él es mandadero [redacted] y este sujeto no tiene nada que ver con la organización de "GUERREROS UNIDOS" (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted] en la que señaló:

...únicamente me dedico a la venta de droga en iguala, para [redacted] quien pertenece a los Guerreros Unidos, para quien llevo trabajando cerca de un año dos meses siendo que si bien es cierto ante me dedica a trabajar en la Chevrolet vendiendo autopartes, y como ganaba poco ya que pagaban novecientos pesos a la quincena y como iba mejor vendiendo droga, no tan mejor pero si algo, siendo que la droga que vendía, se la vendía tras la caseta de cuota que está a la entrada de iguala y más precisamente en la gasolinera, ya que cuando llegaban los trailers y me pedían droga, pues yo les llegaba a vender de diez a doce bolsitas de droga al día, siendo que me colocaba en dicho lugar a partir de las tres de la tarde hasta las ocho o nueve de la noche, siendo que cuando se me acababa [redacted] me surtía, siendo que este mismo sujeto también me pagaba al mes, ya que como quien dice, estaba como asalariado, siendo que todo lo que vendía era únicamente cocaína, y el dinero que recibía de las ventas, se los daba a la [redacted] y se lo entregaba los días diecisiete o dieciocho de cada mes, y [redacted] pasaba a la caseta por el dinero, y en cuanto al pago que me daba al mes, hacíamos cuentas cuando nos veíamos en la caseta y nada más me cubría el pago, siendo que para comprobación de lo que vendía, yo le daba una hoja con lo que había vendido al día de dosis, y aclaro que le llegaba a vender al mes en dicho lugar hasta sesenta o setenta mil pesos, siendo que arribaba en un vehículo MARCH, color blanco, modelo reciente,



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000379

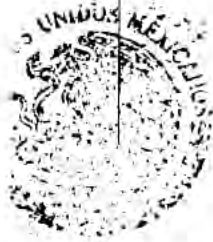
000377

000380

381

y ya en el sitio cada seis días, me llegaba a dar cien dosis de cocaína para vender, ahora la forma en que lo conocí, es desde hace un año y meses, y tiene una esposa que al parecer es dueña de la carnicería que está en el mercado municipal de Iguala, y sé que viven cerca del mercado cerca en la colonia san Gerardo; ahora bien, en cuanto [REDACTED] sé que es jefe de halcones, y es el que me reportaba los PINS, lo sea, mensajes en teléfono Black Berry, siendo que mantenía comunicación por esa vía, desde hace siete u ocho meses, siendo que los mensajes que nos mandábamos, [REDACTED] que iban saliendo [REDACTED] siendo que nunca me detuvieron por traer droga, gracias a los mensajes que me mandaban, siendo que utilizaba EL PIN del black Berry, [REDACTED] así [REDACTED] debido a que este era mi jefe y empecé por invitación de un amigo que se llamaba [REDACTED] que conocí en mi antiguo trabajo [REDACTED] ya que este llevo un [REDACTED] solicitando una piezas para este mismo, quien me invito para tirar droga para él de quien recibía cien pesos por cada diez bolsas de cocaína que vendía, dinero que le entregaba a [REDACTED] y que cuando se salió del negocio me dijo que le entregaría [REDACTED] a quien desde hace casi siete meses le entrego cuentas. Así mismo quiero mencionar que he escuchado que el Jefe de los Guerreros Unidos [REDACTED] al cual he visto en persona, después sigue [REDACTED] a quien también he visto en persona y quien es el enlace con la gente del municipio, después [REDACTED] quien es el que paga nomina a los miembros de la organización, sé que la paga es al mes, también se encuentra [REDACTED] al cual he visto en persona de quien desconozco su nombre, lo único que sé, es que, es encargado de Iguala y que se mueve en un jetta clásico color blanco año dos mil doce, y su brazo derecho [REDACTED] quien es sicario, junto con [REDACTED] también he escuchado de los que son encargados de los pueblitos quienes les dicen [REDACTED] él es encargado de Taxco, [REDACTED] quien es encargado [REDACTED] que se

RECIBI... H...
... BE...
...
...
...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fuerza de Terceros Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000380~~

~~000373~~

~~000381~~

382

dedicaba a la venta y distribución de droga, también sé que el jefe de Halcones en Iguala es [REDACTED] quien trabaja en [REDACTED] y [REDACTED] esto es que él es el [REDACTED] mediante el Pin del BlackBerry y ellos son los que integran el cartel. Quiero referir que aproximadamente por septiembre del dos mil [REDACTED] me ordena vía PIN mensajería de BlackBerry, me traslade en el vehículo propiedad de [REDACTED], a Plaza Galería de Metepec, Estado de Toluca y espere cerca de veinte minutos en el estacionamiento de dicha plaza, hasta que llegaron [REDACTED] alias [REDACTED] saludé y me dijeron regrésate, por lo que me regrese en el vehículo versa a iguala. Quiero mencionar también que en el mes de noviembre de dos mil trece [REDACTED] me mando a dejar un canasto de tacos de canasta, de chicharrón, mole, papa, pollo y frijol, y a mi parecer eran como sesenta ordenes de tacos y cada orden es de cuatro tacos, a una zona residencial cerca de Torres Antares en la entrada principal de la Ciudad de Toluca, cerca de plaza Metepec, siendo que yo me traslade en el vehículo versa, cuando me percate que el domicilio al que me enviaron, estaba estacionado su carro que era un BMW y fui atendido personalmente en la entrada de la casa por [REDACTED] a lo cual le deje los tacos y enseguida me regrese a iguala, dándome setecientos pesos para regresarme. También quiero mencionar que aproximadamente en el mes de enero del año dos mil catorce, como a las dos [REDACTED] me envió un mensaje vía PIN de Black Berry solicitándome les llevara agua al Rancho que tiene dos caballo en su entrada y palmas mismo que se encuentra en la [REDACTED] al llegar media hora después le entrego las aguas que me solicitaron y me percate que se encontraba junto con [REDACTED] [REDACTED] quien es [REDACTED] Pública de Iguala, saludé les deje el agua y me fui. Así mismo [REDACTED]

RECIBIDA EN
 ULI
 CHIHUAHUA

TRIBUNAL DE LA FEDERACION
 de los Estados Unidos Mexicanos,
 y Servicios a la Ciudadanía

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000379~~

~~000382~~

~~000381~~

383

[redacted] estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, ya como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta via mensaje del PIN [redacted]

[redacted] encargado de la central, por BlackBerry, [redacted]

es [redacted] en que tenían [redacted] porque supuestamente [redacted]

[redacted] ya que me fui a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE IGUALA

CIRCUITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE IGUALA

[redacted] y se los [redacted] quien [redacted]

[redacted] si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre [redacted] siendo que del [redacted]

[redacted] asimismo [redacted] como por el día tres o dos de octubre [redacted]

[redacted] siendo que supe [redacted] y este [redacted]

[redacted] también supe que [redacted]

[redacted] que aunque tiene apellidos iguales no es pariente mío, y a este lo conozco desde hace un año, y sé que tiene mucha familia en esa colonia, [redacted] y sé que vendía pan [redacted] me aconsejaba que mejor [redacted] por lo que a partir del cuatro de octubre [redacted]

[redacted] y el [redacted] es que estaba muy cerca de Iguala, y era la primera vez que llegaba allí, [redacted]

[redacted] ya que él de vez en cuando me hacía mandados [redacted] que hice mención,

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

así también [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] siendo que nos trasladamos en
[REDACTED]
[REDACTED] y que tiene con este carro desde
hace dos meses, [REDACTED] ya que
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ahora bien, en
relación, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

estaba cerca. Acto seguido esta Representación Social de la
Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías,
mismas que el inculcado las enumera de manera cronológica
empezando por el número uno, refiriendo: A LA UNO: [REDACTED]
[REDACTED] A LA DOS: [REDACTED] A LA TRES: [REDACTED] A LA CUATRO:
DIEZ: [REDACTED] A LA TRECE: [REDACTED] A LA
DIECIOCHO [REDACTED] A LA VEINTE: [REDACTED]
[REDACTED] y A LA
VEINTIUNO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TRAL DE LA REPÚBLICA
Ministerio del Poder Judicial
Servicio a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] señaló en lo que aquí interesa:
desde hace aproximadamente un año pertenezco a la
[REDACTED]
[REDACTED], pero ya tenía además de ese
tiempo nueve meses de manera voluntaria sin razón de sueldo, y mi
horario de labores es de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en este labor, [REDACTED]
[REDACTED] ya libres, para el desempeño de mis
[REDACTED]
[REDACTED]

~~000380~~
~~000383~~
~~000382~~
384

RECORRIDO UNO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000381~~
~~000384~~
~~000383~~
385

[REDACTED] y todo depende de cual se encuentre disponible, [REDACTED]
 [REDACTED] siendo que este señor no está metido con ningún cartel, [REDACTED]
 [REDACTED] y a la vez, [REDACTED]
 [REDACTED] respecto a los hechos [REDACTED]
 [REDACTED] El [REDACTED] entre a laborar a las siete de la mañana, [REDACTED]
 [REDACTED] del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, [REDACTED] que es esposa del Presidente municipal, [REDACTED]
 [REDACTED] este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifique o ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acudí al evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular como me gusta el futbol, [REDACTED] me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, [REDACTED] siendo que para [REDACTED]
 [REDACTED] agregó que aproximadamente [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
JEFATURA DE LA
POLICIA
MUNICIPAL DE IGUALA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] porque habría ese partido de futbol, entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, [REDACTED]

~~000382~~
~~000385~~
~~000384~~
386

[REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] siendo que durante el trayecto, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] sin especificar más datos, [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UN
JUL 1 2015
CHIHUAHUA

[REDACTED] a [REDACTED] observé que se encontraban [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] todos civiles, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y

enseguida condujeron [REDACTED] siendo [REDACTED] ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé [REDACTED] así como desviando la circulación de vehiculos, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] aproximadamente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sin que se les viera la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

cara, [REDACTED] y le
 [REDACTED] a lo
 que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado [REDACTED]
 [REDACTED] pero sin poder observar que
 [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que decidi
 retirarme del lugar, [REDACTED]
 [REDACTED] la cual también se retiró de
 inmediato [REDACTED]
 [REDACTED] aclaro que esta el protocolo
 para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en
 que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad
 para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] que vía
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 era [REDACTED] ya que
 [REDACTED]
 [REDACTED] Estando en la explanada [REDACTED]
 [REDACTED] me preguntó [REDACTED]
 [REDACTED] le contesté que
 no sabía porque andaba trabajando [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] referían a
 [REDACTED] o
 [REDACTED] siendo que

~~010383~~
~~000386~~
~~050385~~
 387

VERACRUZ
 PROCURADURÍA
 FEDERAL DEL DISTRITO
 FEDERAL DE DEFENSA
 PÚBLICA

FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios al Ciudadano

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[redacted] fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando [redacted]

[redacted] y [redacted] [redacted]

[redacted] o sea [redacted] y hasta donde yo sabía, [redacted]

[redacted] [redacted]

[redacted] [redacted]

[redacted] y digo que [redacted]

perfectamente, [redacted] aclaro

que desde que trabajo [redacted]

[redacted] ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar así como en otras ocasiones [redacted]

[redacted] en las [redacted] en sí, ya conozco

[redacted] siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado [redacted]

[redacted] así como que tampoco había escuchado [redacted]

[redacted] por lo que poco más tarde, [redacted]

[redacted] para ir al baño, y de regreso [redacted]

[redacted] y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que

tienen [redacted] por lo que me percate q [redacted]

[redacted] observé que [redacted]

[redacted] [redacted]

[redacted] siendo que esto me percate, [redacted] y [redacted]

~~0387~~
~~0387~~
00386
388

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Ciudadanía
de Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CHIHUAHUA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal [REDACTED]

~~000385~~
~~000388~~
~~000387~~
389

[REDACTED] a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre, [REDACTED] en la que me dijo que él no había recibido nada, [REDACTED]

[REDACTED] además por el hecho que desde ese día [REDACTED] siendo todo lo que me consta [REDACTED]

[REDACTED] también quiero decir que desde hace aproximadamente dos años conocí a una persona [REDACTED] estudiaba en la [REDACTED] ubicada en Iguala, Guerrero, lugar donde también yo estudiaba, al principio solo lo saludaba pero después hicimos amistad [REDACTED]

[REDACTED] al principio [REDACTED] para lo cual me proporcionó [REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00386~~
~~00389~~
~~00388~~
390

[redacted] siendo que esto lo hice, en muchas ocasiones pero no puedo determinar alguna cantidad, [redacted]
[redacted]
[redacted] por lo cual seguí reportándole, [redacted]

[redacted] ya no me contestó el teléfono, pero en esas fechas aproximadamente, [redacted] diciendo que a partir de esa fecha tenía que reportarle a él [redacted]

[redacted] me tableo, es decir me golpeaban a patadas y con puños, por lo cual les dije que accedía trabajar para él, [redacted]

[redacted] después de haber aceptado, [redacted] por lo que a partir de esa fecha, yo fungí como informante de manera obligada, [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted] Los halcones me reportaban el paso de vehículos [redacted]
[redacted] esto lo hacía para la organización, siendo que el lugar del que yo solo tuve conocimiento que estaba un halcón era el lugar [redacted] y [redacted] personas de quienes desconozco sus nombres y apellidos, [redacted] la organización en Iguala está compuesta de la siguiente manera, los líderes son los sujetos que [redacted] tengo conocimiento [redacted] pero no se la denominación social de la [redacted] no sé cómo se llama el

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000387~~
~~000390~~
~~000389~~
391

[REDACTED]
[REDACTED] tienen
comunicación [REDACTED] quien se
desempeña [REDACTED]
que también está como parte de la organización, [REDACTED]

[REDACTED] sé que si le
[REDACTED] pero yo
[REDACTED] teniendo como colaboradores a
[REDACTED] y
que se reunían [REDACTED] para
tener conocimiento [REDACTED]

[REDACTED]
parte de la organización [REDACTED] a favor de
la organización; recuerdo que hubo un accidente en el cual un
[REDACTED] y estaba yo
[REDACTED] y al ir al accidente [REDACTED]

emergencia [REDACTED] al llegar al
[REDACTED] estaba en
[REDACTED] se le pidió el apoyo de tránsito estatal
y a los pocos minutos llegó una patrulla de la policía de Cocula, y

[REDACTED] se acercó [REDACTED]
[REDACTED] que se
iba a hacer cargo del accidente, y al preguntarle que con quien
[REDACTED] que
con él no había problema, [REDACTED]

[REDACTED] es por algo, y es por eso que está con la
organización [REDACTED] ya que no se le
da la atención nomás por nada, [REDACTED]

[REDACTED] quiere decir que está con la organización, es como decir

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de la Investigación

CTE
DEL
CIR
Vañia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

000383
000391
000390
392

sé que no había razón para que me mintiera [REDACTED]
[REDACTED] asimismo tengo [REDACTED]
[REDACTED] y son con quienes me la llevo
bien, [REDACTED]

[REDACTED] pero no tengo conocimiento que estén en la organización,
[REDACTED] y que se [REDACTED]

[REDACTED] también en una ocasión [REDACTED]
[REDACTED] a quien no conozco, pero si me
consta [REDACTED]

[REDACTED] de igual modo tengo conocimiento [REDACTED]
[REDACTED] y esto lo hace desde hace tiempo, sé que el

[REDACTED] carro, [REDACTED]
[REDACTED] percatándome que llegó a meter hasta
dos carros, entre ellos, [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] me tocó ver al [REDACTED]
[REDACTED] estar haciendo eso, aclaro que la forma de
comunicarnos con los demás halcones, era en forma normal, sin
utilizar claves, [REDACTED]

[REDACTED] él [REDACTED]
[REDACTED] tanto a los míos como al
de los demás halcones, [REDACTED]

[REDACTED] siendo que estos dos los utilizaba para andar
de halcón, [REDACTED] él se
encargaba de mover de todos los demás integrantes, [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] quiero manifestar [REDACTED]
 [REDACTED] si los conozco de manera personal, ya que
 yo una vez les lleve de comer [REDACTED] a la
 [REDACTED] ya que se encontraban vigilando desde ahí, ya que
 desde ese sitio se ve la entrada y salida [REDACTED] ya
 [REDACTED] por lo que antes de llevarles
 la comida [REDACTED] y nos vimos
 [REDACTED] y de esa
 [REDACTED] es di de comer, [REDACTED]
 [REDACTED] pero era mi número privado, recuerdo que el
 [REDACTED]
 [REDACTED] de
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en cuanto a los de la
 organización que vendían droga, [REDACTED] que es un
 [REDACTED] y era
 [REDACTED] y tenía
 [REDACTED] y
 sabía que vendía eso, [REDACTED] me lo había contado, en
 [REDACTED] al [REDACTED] es [REDACTED]
 [REDACTED] sabía
 [REDACTED] y sabía que tenía un rango
 más alto en la organización y [REDACTED] asimismo
 hay un sujeto [REDACTED]
 [REDACTED], también cerca de allí,
 [REDACTED], siendo todo lo que deseo manifestar
 en este momento; Acto continuo, esta Representación Social de la
 Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206
 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a
 colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografias,
 enumeradas consecutivamente en su parte superior derecha del 01
 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a la vista, sin haber en el

~~000339~~
~~000392~~
~~000391~~
 393

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 PENAL FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 PENAL FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le permita ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a la impresión fotográfica marcadas con el número 01 uno, lo siguiente: [REDACTED] a la numero 02, manifestó: [REDACTED] a la numero 03 tres, manifestó: [REDACTED] a la numero 04, manifestó: [REDACTED] a la numero 05 cinco, manifestó: [REDACTED] a la numero 06 seis, manifestó: [REDACTED] a la numero 07 siete, manifestó: [REDACTED] a la numero 08 OCHO, manifestó: [REDACTED] a la numero 09 nueve, manifestó: [REDACTED] a la numero 10 diez, manifestó: [REDACTED] a la numero 11 once, manifestó: [REDACTED] a la numero 12 doce, manifestó: [REDACTED] a la numero 13 trece, manifestó: [REDACTED] a la numero 14 catorce, manifestó: [REDACTED] a la numero 15 quince, manifestó: [REDACTED] a la numero 16 dieciséis, manifestó: [REDACTED] a la numero 17 diecisiete, [REDACTED] a, el [REDACTED] en

lo que aquí interesa, manifestó:

"...si formo parte de la organización delictiva "Guerreros Unidos" desde hace aproximadamente cuatro años, toda vez que a principios del año dos mil diez, un amigo de nombre [REDACTED] a quien conozco [REDACTED] a quien conozco [REDACTED] quien en una ocasión me llevó atrás del rastro Municipal de Iguala, en donde se juntaba con varios de sus amigos, me dijo que me invitaba a echar desmadre con él y sus amigos, quien siempre me refirió que [REDACTED] los cuales pertenecían a la organización delictiva "Guerreros Unidos" y que si yo les hacía favores de

~~000390~~
~~000393~~
~~000382~~
 394

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCALÍA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000394~~

000393

395

mandadero me quedaría con los cambios y podría pertenecer a ellos, por lo que yo decidí por ganarme un dinero extra realizar dicha función, que consistía en ir a traerles comida, agua o refrescos y llevárselos a donde estaban, por lo que así me mantuve durante tres años aproximadamente, después de que ya me había ganado la confianza de mi amigo [REDACTED] aproximadamente, a finales del dos mil trece, hable con una persona a la cual conozco [REDACTED]

[REDACTED] quien sé que era el encargado de la plaza de Iguala, en el estado de Guerrero, de la organización delictiva de "los Guerreros Unidos", quien me dijo que había la posibilidad de ganar más dinero dentro de la organización, pero que tenía que comprometerme con ellos, a lo que yo le conteste que sí y que necesitaba que me dijera cuanto iba a ganar, por lo que dicha persona me dijo que, yo sería el jefe de Halcones, encargado del turno de la mañana en el Municipio de Iguala de la Independencia, en un horario de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas, entregando el turno a un [REDACTED]

[REDACTED] que señalo en mis generales, a quien le entregaba el celular que me proporcionaban para realizar mi actividad, por lo cual me pagaría [REDACTED]

[REDACTED] situación ante la cual yo acepte, quiero señalar que al momento de aceptar dicha [REDACTED]

[REDACTED] me dio un teléfono celular de [REDACTED]

[REDACTED] a través del cual se comunicaban conmigo y yo rendía informes de lo que sucedía en el periférico principal de Iguala, para lo cual yo tenía a mi cargo a veinte personas, que me reportaban cualquier movimiento de las autoridades o de carros sospechosos [REDACTED] y era en eso en lo cual consistía mi trabajo, quiero señalar que la persona que me pagaba cada mes era una persona a la cual yo [REDACTED]

[REDACTED] a quien puedo describir [REDACTED]

[REDACTED] quien me llevaba mi dinero cada mes, el cual yo recibía en diversos lugares de la ciudad sin ser específico el punto de entrega, asimismo, quiero señalar que en relación a las funciones que realizaba y toda vez que me volví gente de confianza [REDACTED] me entere que el [REDACTED]



CIRCUITO
A DE LA
RE
CIRCUITARIA

TRABAJO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunit.
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000391~~

~~000395~~

~~000394~~

396

líder de la organización "Guerreros Unidos", es una persona a la

[REDACTED] a quien [REDACTED] en el [REDACTED]

nueve o diez de septiembre del dos mil trece, con motivo de una fiesta que hubo y a la cual nos invitaron [REDACTED] ya que yo andaba muy pegado con él, asimismo, quiero señalar que el segundo que se encontraba al mando de esa organización (Guerreros Unidos) es quien se responde al nombre [REDACTED]

[REDACTED] quien sé que ahora es el líder de "Guerreros Unidos", después de que su

[REDACTED] de quien solo se su nombre, pero nunca lo conocí, organización que se dedica principalmente al tráfico y venta de droga, en varias modalidades como lo es la cocaína en piedra y la marihuana, posteriormente a estas dos personas, en el municipio de Iguala, el que se quedó encargado de la plaza era una persona a la cual solo conozco por nombre y que sé que le decían [REDACTED] sin saber cómo se llama, también conocía durante mi estancia en dicho lugar a una persona a la cual le decían [REDACTED] quien sé que se llama [REDACTED] sin recordar sus apellidos, a

[REDACTED] lo cual

sucedió hace muchos años, igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco [REDACTED] se encuentra, encargado

[REDACTED] quien es una persona de aproximadamente, [REDACTED]

y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y sé

[REDACTED] quien es de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; también con un grado como de mando dentro de la organización delictiva en el municipio de Iguala, se encontraba [REDACTED]

[REDACTED] es decir me refiero a la persona [REDACTED] así como a sus hermanos [REDACTED] quienes son

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

209

parte de la organización, toda vez que también se dedican a vender droga, a la par se encuentra una persona a la cual

~~000392~~

el cual no conozco su nombre, pero es una persona de aproximadamente,

~~000396~~

quienes le daban órdenes directas a una persona a la cual conozco el cual es una persona

~~000395~~

397

de aproximadamente

sin recordar la calle, igualmente a una persona que

quien es una persona de aproximadamente

de los cuales no conozco sus nombres, pero sé que eran sicarios de la organización,

igualmente pertenecen a la organización; asimismo

quiero señalar que otros miembros de la organización a los cuales conocí

sin recordar sus apellidos, quien además de pertenecer a la organización y efectuar labores de jefe de halcón en el municipio de Iguala, de la misma

forma que lo hacía yo

y el informaba a los jefes que he mencionado con anterioridad, los

conoci a una persona a la cual sé que su nombre es

quien también es

se relevaban en horarios de informantes, toda vez que ambos utilizaban el mismo teléfono para informar a los jefes, asimismo, mi relevo en mis funciones era una persona de nombre

quien me relevaba tocándole el turno de la noche es decir, entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la

organización a mi casa, quiero señalar que bajo mis órdenes y las

se encontraban veinte halcones a nuestro cargo, de los cuales se que se les apodan entre

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

NO
IC
NO
OS

[REDACTED]
[REDACTED]
yo tomo el puesto de jefe de halcones, ellos ya trabajaban para la organización, asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", [REDACTED]

[REDACTED], de [REDACTED] el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, [REDACTED] me informó que había estado muy

[REDACTED]
[REDACTED] pero no había pasado nada, [REDACTED]

[REDACTED] que incluso [REDACTED]

[REDACTED] y que [REDACTED]

[REDACTED] que nos [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] para alcanzar [REDACTED]

~~000393~~
~~000397~~
~~000396~~
398

ESTADO

TRIBUNAL DEL CEN
CHIHUAHUA



ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DE DEFENSA LEGAL
Y SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

201

~~000394~~

[REDACTED]

~~000398~~

[REDACTED] lugar en el

~~000397~~

[REDACTED] cabe señalar que también me comentaron

399

[REDACTED]

[REDACTED] cabe destacar que para ese momento

[REDACTED] la cual se encontraba de acuerdo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] fue ahí

[REDACTED]

[REDACTED] cabe señalar que este

[REDACTED] lo cual

[REDACTED] de la plaza de Iguala,

es ahí en donde escuche en las noticias

[REDACTED] del mismo modo puedo

señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el

lugar donde habían enterrado

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

MEXICANO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba [REDACTED] por lo que llevaba a su ganado [REDACTED] - - Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-Que diga el compareciente [REDACTED]

~~000395~~
~~000399~~
~~000398~~
400

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga el compareciente si previo a que rindiera la presente declaración se

avisó con el Defensor Público Federal, quien le hizo saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Sí, QUINTA.- Que diga

el compareciente si alguien lo obligo para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta

Representación Social le desea formular al compareciente. - Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías

afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO,

manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] DOS, [REDACTED]

[REDACTED] TRES, [REDACTED]

[REDACTED] a. CUATRO, [REDACTED]

[REDACTED] CINCO, [REDACTED]

IS MERCANTIL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] SEIS, [REDACTED] SIETE manifiesta:

[REDACTED] OCHO, manifiesta: [REDACTED] NUEVE, [REDACTED]

[REDACTED] DIEZ, manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] ONCE, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos..." (sic).

[REDACTED] refirió en su declaración en lo que interesa:

"... pretendo a la organización de los guerreros unidos, esto desde hace un año entre trabajando vendiendo droga, pero como necesitaba dinero, [REDACTED]

que me pusiera de sicario y acepto, ya que es el jefe del grupo para el que trabajo, [REDACTED] quien

se dedica quien se dedica a vender droga, a este sujeto lo conozco

[REDACTED] y tiene su grupo de sicarios y trabajadores, es mas

[REDACTED] otro

jefe de la organización es un señor que le decimos [REDACTED] quien

es el merolmero quien es de Ciudad Altamirano, esta persona tiene

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED] quien

[REDACTED] y

[REDACTED] quien

[REDACTED] quien trae celular y solo lo

[REDACTED] por lo que hace [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y para los

[REDACTED] por lo que hace [REDACTED]

[REDACTED]

~~000396~~
~~000400~~
~~000399~~
401

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CIRCUITO FEDERAL DE LA DEFENSA
CAMPESINA

VERA CRUZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CIRCUITO FEDERAL DE LA DEFENSA
CAMPESINA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] y desde este momento autorizo para su análisis y registro de contactos. por lo que hace a la

[REDACTED]

[REDACTED] también permiten que cerca de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y sin

temor a equivocarme [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y los

[REDACTED]

trato con quien tienen más trato [REDACTED] quien también

se encuentra detenido conmigo, [REDACTED]

[REDACTED] también tiene la misma función que

yo solo que esta mas [REDACTED] mi grupo está

conformado por diez, elementos de los cuales estamos detenidos

dos, [REDACTED]

[REDACTED] a los otros no conozco sus

nombres ni apodos ya que son cuidadores y no los deja salir de la

[REDACTED]

[REDACTED] lugar en el cual [REDACTED], una

[REDACTED]

[REDACTED] no sé si son

[REDACTED] pero nos sirven para los operativos, ya que la

organización a la que pertenezco nos hacemos llamar Guerreros

Unidos, vendemos droga y secuestramos personas. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] traía [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y como señalé tengo un año ya trabajando en forma, por

~~050397~~
~~050401~~
050400
2/02

DUS ME
SERVICIO DE ASISTENCIA
LEGAL EN DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000398

000402

000401

403

[redacted] los cuales cobro
[redacted] y a mí [redacted]
[redacted] y participo el de la voz,
[redacted] utilizando [redacted]
[redacted] a, la [redacted]
[redacted] cuando la [redacted]
[redacted] ya era una [redacted]

[redacted] y
[redacted] utilizando la misma
[redacted] durante como mes y medio, esto fue hace
como seis meses, [redacted]

[redacted]
[redacted] participando dos grupos siendo
[redacted]

protección una vez que lo levantamos en el centro cuatro y los
otros seis brindando protección, [redacted]

[redacted] también realizamos extorsiones a los
comerciantes, les cobra [redacted] siendo el mismo el que va a
cobrar, lleva siempre un compañero, [redacted]

[redacted] y al otro fue
al puesto de las verduras le cobramos quinientos pesos, los últimos
[redacted]

[redacted] a los cuales
traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones,
quienes avisaron que había entrado [redacted]

[redacted] estos sujetos eran muy
violentos iban aventando piedras [redacted] nuestra
función consistía en vigilar que no hicieran relajo, [redacted]

[redacted] los

COLEGIO DE LA
E. JUDICIAL



GENERAL DE LA REPUBLICA
ria de Cerco...
rito y Servicios...
na de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~333~~
~~433~~
~~402~~
904

[REDACTED]
[REDACTED] ya que tocaba
[REDACTED] comenzamos a escuchar que
[REDACTED] y
[REDACTED] por lo que recibí
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y utilizó para mi
consumo personal, [REDACTED]
[REDACTED] por otra parte el otro
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y los
[REDACTED] y como eran más
[REDACTED] cuando
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a algunos los
[REDACTED]
[REDACTED] y para que



AGENCIA GENERAL DE LA DEFENSA
Unidad de Detención, Custodia,
Policía y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

204

~~000490~~

~~000494~~

~~000403~~

405

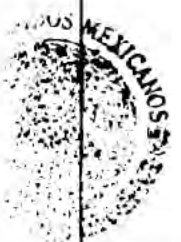
[REDACTED] creo que utilizaron la [REDACTED] que tenemos a [REDACTED] quiero señalar que una vez que se me pusieron a la vista unas fotografías de las personas que se dicen desaparecidas no reconozco a ninguno [REDACTED]

[REDACTED] el dinero que he ganado lo he gastado en alimentos, y además no tengo casa propia ni coche, tampoco cuentas bancarias, por último deseo señalar que me fue informado que

[REDACTED] refirió en su declaración en lo que interesa:

mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a la que ingresé en a mediados del mes de febrero del año en curso. [REDACTED] a quien conocí en febrero de este año en una feria de iguala, ya que acudí con una amiga porque íbamos a ir a la disco Iguana Loca, que se pone junto con la feria, y estando en ese lugar, [REDACTED] quien andaba tomado y me hizo platica diciéndome que si no necesitaba trabajo, y yo le dije que sí y luego me dijo que el trabajaba para la maña para los Guerreros Unidos, y me dijo que andaba buscando gente para que trabajara con él de halcón, me dijo que era el comandante de sicarios, yo le pregunte qué cuanto pagaban y me dijo que siete mil pesos al mes y yo le dije que sí y me dio su dirección la cual es [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
CIRCUITO FEDERAL DE JUDICIALES
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

[REDACTED] para que habláramos bien, ese día iba acompañado de otro sujeto al que me presentó como GABY quien me dijo lo mismo que andaban buscando gente para jalar, y fue que al tercer día fui a buscar [REDACTED]

en la tarde y salió y me dijo bien en que iba a consistir el trabajo diciéndome que de halcón que me iba a encargar de andar

[REDACTED], reportarle los movimientos de los [REDACTED]

[REDACTED] y me dijo que lo buscara al día siguiente porque me iba a dar un celular, y me presente con él en su casa y como yo

[REDACTED]

[REDACTED] que era el jefe de halcones, me dijo que el teléfono estaba grabado en el teléfono,

[REDACTED] por lo que al primer mes de trabajo me mando un [REDACTED] quien me dijo que me acercara [REDACTED]

[REDACTED] que es una persona de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] y ahí me pago la cantidad de siete mil pesos, seguido de los meses continúe

con mi actividad de halcón, lo que me permitió conocer como estaba estructurada la organización en Iguala ya que conocí a varios de los que [REDACTED]

[REDACTED] y además de su casa a él se le puede [REDACTED]

[REDACTED] para él [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

~~000401~~
~~000405~~
000404
406



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ASUNTOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] anda a pie,
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] anda a pie [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] anda en una [REDACTED]
[REDACTED] tiene
aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] tiene
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la avenida del
estudiante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

~~000408~~
~~000407~~
~~000406~~
4108

ESTADO
DEL



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
OFICINA DE HOMOCIDIOS INMEDIOS
DETERMINACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000404~~

[redacted] Tianguis o central de abastos [redacted]

~~000408~~

[redacted] hay mas halcones pero no los conozco, durante mi permanencia me entere que marzo del año en curso, [redacted] a un apersona [redacted] que es el [redacted] [redacted] al que se lo llevaron al cerro, y yo iba halconearlo [redacted]

~~000407~~

4109

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
GUANAHUATÁN

dedicamos a halconear la zona, hasta que lo liberaron al final supe

[redacted] por el panteón [redacted]

el que negocio siempre

se los vendió a una organización de taxis alfa

lo dejó en libertad [redacted] asimismo, en el

secuestraron a una señora que vende barro [redacted]

y se la llevaron [redacted]

[redacted] se encargaron de hablar por teléfono con la familia pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, a la señora la tuvimos cinco días,

es el que se encargo de vigilarla y durante el tiempo que la tuvieron secuestrada [redacted]

fue el que se encargo de recoger [redacted]

[redacted] los cuales le dejaron los familiares [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
GUANAHUATÁN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000405~~

~~000409~~

~~000408~~

910

[REDACTED] otro secuestro que realizamos fue en el mes de mediados de mayo secuestramos a un [REDACTED] ya que andaba con el, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y yo [REDACTED] se encargaron de llamar a la familia, a la que le pidieron [REDACTED] y al final la familia entregó [REDACTED] por los cuales [REDACTED] y también entregaron [REDACTED] asimismo, quiero señalar [REDACTED] que [REDACTED] quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal [REDACTED] lugar en el que había mucha gente [REDACTED] y se dirigieron al evento, [REDACTED] por [REDACTED]

1000-1000

DL. CHIC...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] logrando [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] esto [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] cuando los [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y me dio [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] me dijo que me jalara para haya, esto fue
 aproximadamente [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] como a
 los veinte minutos regrese con ellos [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y esto
 [REDACTED] y también me dijo [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] yo
 [REDACTED]
 [REDACTED] y
 [REDACTED] la
 [REDACTED]

~~000406~~
 000410
~~000409~~
 911

OS MI ALFONSO
 AR- RCUIT
 AU AN DL
 RI
 Y C- CARUA



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 y Mediación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] posteriormente

nos bajamos cada quien para sus casas [REDACTED] yo

[REDACTED] el día sábado me tocó descanso, y andaba en la calle,
el día martes o miércoles [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, quiero señalar que

[REDACTED] a quienes conozco a algunos de ellos, [REDACTED]

[REDACTED] también el

trabaja para los Guerreros Unidos, [REDACTED]

todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad

procede a poner al avista del declarante álbum fotográfico de
[REDACTED] identificando la

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] para

[REDACTED] a

[REDACTED] como

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

~~000407~~
~~000411~~
~~000419~~
412



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000408~~

~~000412~~

~~000411~~

413

[REDACTED]

[REDACTED] le surtia cada [REDACTED] para distribuir la [REDACTED] de [REDACTED]

Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante quien manifiesta que si contestara a las mismas. PRIMERA.- Que diga el indiciado [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

CUARTA.-

Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.-

QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.-

SEXTA.- que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] SEPTIMA.-

RESPUESTA.- [REDACTED] OCTAVA.- [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000499~~

~~000413~~

~~000412~~

414

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

DÉCIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. RESPUESTA.- Amable con respeto.

DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión.

RESPUESTA.- No ninguna (sic) lo subrayado es énfasis).

En su deposado emitido [REDACTED]

agregó en lo que interesa:

"...Que en este momento y una vez que me fue leído en presencia de mi Defensor de Oficio las imputaciones que obran en mi contra y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en donde iban

[REDACTED]

[REDACTED] los

[REDACTED] y traían

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y la verdad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] solo conozco a

uno de ellos [REDACTED] pero no sé cómo

se llama, y no lo conozco [REDACTED]



MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE
SERVICIOS A LA COMUNITARIANIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000410~~

~~000414~~

~~000413~~

413

[REDACTED] por lo que yo
[REDACTED]
[REDACTED] yo
me fui a halconear [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
cuando [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] porque trae buenos carros, [REDACTED]
[REDACTED] y sé

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] hay

[REDACTED]
[REDACTED] se

[REDACTED] y esto lo sé porque
[REDACTED] en las que acudía
mucha gente y por lo regular las hacia los días viernes o los
domingos a veces las organizaba cada ocho días o a veces cada
quince días, alance a ir en tres ocasiones a las peleas [REDACTED]

[REDACTED] que el dinero que yo le daba por la
venta de la marihuana [REDACTED] otra persona que
[REDACTED] y uno que es el segundo de
[REDACTED] y esto lo sé y
me consta porque en una ocasión agarraron a tres de los



PRIMER DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

contras, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en la
 [REDACTED] Siendo todo lo que deseo
 manifestar [REDACTED] Acto
 seguido, y en virtud de los antes manifestado por el declarante,
 esta Autoridad Ministerial en atención a lo establecido por el
 artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual
 establece que "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de
 la probable responsabilidad del inculcado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de
 investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque
 no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no
 sean contrarios a derecho..."; procediendo a ponerle a la vista
 impresiones fotográficas [REDACTED]

[REDACTED] mismas que una vez que las tiene
 a la vista el declarante procede a numerarlas y de las cuales al
 respecto manifiesta que en relación a la impresión fotográfica
 marcada con el número [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA F
 DE DERECHOS HUMANOS
 Y SERVICIOS A LA C
 DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] por lo que respecta a la fotografía
 marcada con el número [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que hace a la fotografía
 marcada con el número [REDACTED]

GUERREROS UNIDOS. Acto continuo, esta Representación Social
 de la Federación, manifiesta que respecto de la Unidad de disco
 [REDACTED] y
 de la que a efecto de ponerle a la vista del declarante se procede a
 aperturar el mismo introduciéndolo al equipo de cómputo con el
 que cuenta la suscrita, y del que de su contenido se advierte que

000411
 000413
 000414
 9/16



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

210 ~~000412~~

~~000416~~

000415

917

cuenta con impresiones fotográficas de frente y perfiles derecho e izquierdo

██████████ y las cuales se aprecia que los archivos se encuentran bajo el nombre de "Imagen Forense" las cuales van de la numeración 158 al 784, misma que en este acto una vez que al indiciado se le ponen a la vista

- ██████████ y que responden a los nombre de: 1.- ██████████
- ██████████ 2.- ██████████
- 3.- ██████████ 4.- ██████████
- ██████████ 5.- ██████████ 6.- ██████████
- ██████████ y 7.- ██████████

de las cuales para mejor proveer y a efecto de que obren en la presente indagatoria se procede a imprimir las mismas, y respecto de las cuales el declarante manifiesta que

██████████ pues principalmente solo detienen a los contras o a los que entran con droga, ellos solo dejan pasar o traer droga a los que somos de los GUERREROS UNIDOS. Asimismo continuando con la diligencia se le pone a la vista el álbum fotográfico correspondiente a ██████████ y del cual se advierte que obran catorce fotografías de las cuales manifiesta que solo reconoce a: ██████████

██████████ por lo que de igual manera se procede a imprimir las mismas, para ser agregadas en la presente indagatoria y en las cuales el declarante manifiesta que a estas personas las conoce porque trabajan en ██████████ y son los que cuando no se

██████████ continuando con la diligencia se le ponen a la vista sesenta y tres fotografías de ██████████ de los cuales manifiesta que no conoce a nadie, asimismo se procede a poner a la vista ciento setenta y dos fotografías ██████████ de los cuales

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANOS
ARCHIVO
DE LA
LE
COMUNIDAD

manifiesta que conoce [redacted]
[redacted], por lo que a efecto de
que obren en la presente se procede a realizar una impresión
de las mismas y en las cuales el declarante manifiesta que son

~~000413~~
~~000417~~
~~000416~~
418

[redacted] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

En ampliación de declaración del veintiuno de octubre del dos mil catorce, también en lo que interesa indicó:

"...Que en presencia de mi Defensor de Oficio y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria [redacted]
[redacted] y una vez que he observado de manera detenida las fotografías de los estudiantes deseo manifestar que no los recuerdo ya que como

RECEBIDA
SECRETARIA
JUNIO 2014

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] solo conozco a uno pero no sé cómo se llama [redacted]

[redacted] por lo [redacted] pero no [redacted] y como ya [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text]

~~000414~~

~~000418~~

~~000417~~

419

[Redacted text] yo me imagino que
[Redacted text] sé que vive en la
[Redacted text] es el único

[Redacted text] de ahí todo
[Redacted text] esta

[Redacted text] y esto lo sé porque ahí en

[Redacted text] gente y por lo regular las hacia los días viernes o los domingos a
[Redacted text] veces las organizaba cada ocho días o a veces cada quince días,

[Redacted text]

[Redacted text] otra persona que podría decir

[Redacted text]

[Redacted text] y en relación a

Siendo todo lo que deseo manifestar y lo que yo sé en relación a los estudiantes. Acto seguido, y en virtud de los antes manifestado por el declarante, esta Autoridad Ministerial en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para



AGENCIA CIRCULAR
LA SECRETARÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN
EN CALIQUILTA

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; procediendo a ponerle a la vista impresiones fotográficas que obran en la presente indagatoria y que fuera proporcionadas por el

~~000415~~
~~000419~~
~~000418~~
2/20

[REDACTED] en su carácter [REDACTED]

[REDACTED] y en lo que respecta a la fotografías que se le ponen a la vista y las que corresponden a [REDACTED] manifiesta que [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **asimismo**

manifiesta [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] misma que se procede a

agregar; asimismo al indiciado se le hace del conocimiento que se le formulara un interrogatorio manifestando el declarante que si es su deseo contestar las preguntas que le sean formuladas: **A LA PRIMERA:** Que diga el declarante si alguien le dijo que era lo que

tenía que declarar **RESPUESTA:** No; **A LA SEGUNDA:** Que diga el declarante si le fueron explicados sus derechos **RESPUESTA:** **A LA TERCERA:** Que diga el declarante cual es el trato que ha

recibido por parte de esta Representación Social de la Federación; **RESPUESTA:** Bueno. Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista no se le aprecia, lesión alguna, asimismo el declarante refiere que en estos momentos se encuentra bien de salud, que no presenta malestar alguno..." (sic)

[REDACTED] manifestó en lo que aquí

interesa: [REDACTED]

[REDACTED] invitado por un amigo de nombre [REDACTED] desconociendo sus apellidos, a quien conoció en el

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

416
420
419
121

mercado de iguala, cuando trabajaba en una [redacted] de servicios de mandado al igual que yo, fue ahí donde nos conocimos, pero nos corrieron en el mes de febrero del año en curso, supuestamente porque le robábamos al patrón pescado, pero no era cierto, y termino corréndonos el patrón, por lo que pasados unos quince días regrese al mercado, buscando trabajo para mantener a mi familia, y [redacted] en el mercado quien iba en una moto, y me dijo que qué andaba haciendo y le dije que buscando trabajo y me dijo que si no quería trabajar con la maña, es decir con los [redacted] y le dije que sí porque estaba necesitado por dinero y nadie me daba chamba porque corrieron los rumores de que habla robado y pero le dije que le comentara a su patrón que me podía adelantar un dinero para llevar a mi casa porque en ese momento estaba desesperado, [redacted] le marco por teléfono a una persona de [redacted] quien le dijo [redacted] me llevó en la moto y ahí [redacted] en una camioneta roja strail de la nissan, y me dijo oye que quieres chambear y le dije simon jefe, y me dijo bienvenido a la banda y me dio en ese momento mil quinientos pesos, y me dijo que mi función iba a ser de halcón es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales, ministeriales y militares, marinos, que anduvieran en la calle de iguala, y que tenia que reportar todo lo que yo viera, y me dio un teléfono celular que tenía gravado su nombre, y me dijo que iba estar vigilando en la [redacted] y que me [redacted] que me iba a pasar a pagar cada mes en mi lugar, que mi horario iba a ser de ocho de la mañana a ocho de la noche, que me iba a supervisar ya que [redacted] era el encargado de los halcones, [redacted] [redacted] tiene [redacted] y me supervisaba una vez al mes y el me comentó que me tenía que poner listo porque si se me pasaba algo me iba a llevar con el jefe de la plaza [redacted] para que me dieran unos tablazos y fue que a partir de finales de febrero

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

trabaje como halcón, [redacted] una vez estando con un
compañero, me dijo mira ahí va el patrón [redacted] iba en una
camioneta de doble rodada, Ford, blanca, modelo reciente y vi que

000417
000421
000420
4/22

[redacted]
[redacted]
[redacted] con motivo de mi actividad
conoci a otros halcones de apodos [redacted]
[redacted] que se la
pasaba vigilando [redacted] anda a pie igual que yo, es un

[redacted]
[redacted] quienes una ocasión fueron a verme iban en una
[redacted] y me hablaron y vi que tralan
armas cortas y me dijeron que quien era yo le dije de la banda y
me contestaron que ellos también y me dijeron sus apodos, estuve
trabajando para ellos hasta mayo porque ya no me gustó ya el
trabajo porque me aburría mucho, y de ahí empecé a buscar
chamba y no encontré y me fui a vivir a la casa de mi suegra, y a
finales de julio llegó a la casa de mi suegra en la tarde [redacted]

[redacted] me dijo van y le dije ahorita y como no sali
entraron por mí y me subieron a la camioneta y me cubrieron el
rostro con una playera, y me llevaron a un lote baldío y meen el

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[redacted] porque no había salido y porque ya no
me había puesto, y le dije que ya no quería chambear [redacted]
me, dijo que me iban a matar junto con mi familia y como sentí
miedo les dije que si pues, y en el lote me patearon y me golpearon
y me llevaron a mi casa de regreso y [redacted] que iba
regresar por mí en diez días para que me pusiera a trabajar, y
empecé a chambear con ellos de nuevo en el mismo punto,
platicando con un compañero del que no recuerdo su nombre y
apodo, me dijo que yo conocía a los patrones que si me llevaba con
ellos y le dije que no y el me comento mira buey esos dos son
hermanos y son los jefes de la plaza aquí en Iguala, aquí se les
[redacted] y en relación [redacted]

[redacted] al día siguiente el

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000418~~

~~000422~~

~~000421~~

423

sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron [REDACTED]

[REDACTED] que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED] Segundo.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Tercera.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. Respuesta.- Bien. OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. Respuesta.- No. NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PODER JUDICIAL FEDERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PODER JUDICIAL FEDERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] quien manifestó en lo que aquí interesa:

"...hace aproximadamente en los años noventa no recuerdo exactamente la fecha me traslade a los Estados Unidos de Norteamérica, esto debido a la necesidad económica que yo atravesaba en ese tiempo, al llegar a los Estados Unidos trabajé en diferentes oficios y fue en el año de 2001 [REDACTED]

[REDACTED] a él lo mata la misma [REDACTED] y esto lo sé porque [REDACTED]

[REDACTED] regreso a los Estados Unidos en donde conozco a un capo quien este sujeto me invito a trabajar con él distribuyendo droga hasta el día que me

[REDACTED] cumpliendo una pena [REDACTED] y al salir de la cárcel me deportan a México, siendo esto hace aproximadamente cinco meses, de ahí me voy a Mérida, Yucatán

[REDACTED] me prestaría un dinero, así mismo

[REDACTED] después de dos meses de estar en México voy a Iguala de la Independencia, [REDACTED]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

[REDACTED] a un auto lavado que lleva por [REDACTED] pero en ese pueblo toda la gente conoce ese auto lavado al llegar al auto [REDACTED] me esperaba en el lugar [REDACTED]

[REDACTED] al presentarme con esta persona quien [REDACTED]

~~0419~~
~~0423~~
~~0422~~
424



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

214

000420

[REDACTED] de ahí nos trasladamos [REDACTED]

000424

[REDACTED]

000423

[REDACTED] así com [REDACTED]

4/25

[REDACTED]

estas personas son los distribuidores de la droga que se vende en los municipios de [REDACTED] también llega otra persona [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MEXICO



PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] estaba al frente, en ese momento solo fue platica sobre todo las aventuras [REDACTED] después de esto me entregan una camioneta Ford blanca ya viejita la que se me descompuso y por tal situación me entregan otro vehículo igual de la marca Ford raptor modelo reciente de color roja, esto para trasladarme a Ixtapan de la Sal, ya que iba en dirección a Toluca, después de haber estado con estas personas en Iguala,

[REDACTED] quien me recomienda que conozca a la gente que en algún tiempo estuvo bajo su mando, y que cualquier negocio que yo quisiera iniciar estas personas me ayudarían [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con la necesidad económica con la que contaba en ese momento comencé a preguntar cuál era el negocio [REDACTED] sin meterme en situaciones de narcotráfico, y debido a que [REDACTED]

me hice amigos de ellos quienes me entregaron dinero que le [REDACTED] ya fue así como me hice de capital pagándome alrededor [REDACTED]

[REDACTED] y el resto fue dinero que yo empecé a manejar y fue con eso y con la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000421~~
~~000425~~
~~000424~~
426

ayuda de los amigos [redacted] que empecé a comprar ganado y fue así como entre al negocio de la compra venta de ganado y así me empecé a capitalizar y a mover ese dinero, derivado de lo anterior y en virtud de que empecé a tener contacto con todos los miembros de la organización se cómo está

[redacted]

[redacted] esta persona se quedó al frente de la organización

[redacted] después de esta persona esta una persona de quien

[redacted] así como el quien se encuentra al mismo nivel

[redacted]

[redacted]

inyectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono

[redacted] que

[redacted] de quien sé que la persona que tiene el dinero es quien a toda

[redacted] quien su capital lo hizo de

[redacted] as también sé [redacted] es la actual amante de

[redacted] y quien también fue financiado para su campaña por estas personas quienes en ese tiempo

[redacted] dependían

de la organización delictiva LOS BELTRAN LEYVA, tanto así que una de las personas que siempre ha estado vinculada con los grupos delictivos

[redacted]

TRE
D.
L CH



PROFESOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Derecho Humanos,
Justicia y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000422~~

[REDACTED]
[REDACTED] por lo que esta persona a través

~~000426~~

[REDACTED]

~~000425~~

[REDACTED]

2427

asimismo le hago mención de las mantas recientes que han aparecido y como ya lo dije fueron puestos por instrucciones del

[REDACTED]

[REDACTED] y los unico que tenemos vínculos con ellos somos

[REDACTED] me acerque con la finalidad de hacer negocios legales, asi mismo

[REDACTED] como va lo mencione

son operadores y pertenecen [REDACTED] entre

ellos las personas de las que solo se llevar [REDACTED]

[REDACTED] esta persona sé que es

independiente y al no secuestra y esta persona se dedica a liberar a

[REDACTED]

[REDACTED] para que le ayuden a combatirlo, la

persona a la que solo sé [REDACTED] es una persona

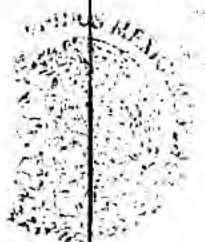
que corre con [REDACTED]

[REDACTED] esta persona tiene un vínculo muy fuerte

[REDACTED] así también y

con la finalidad de que se finque responsabilidad a las personas

responsables [REDACTED] lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

telefónico BlackBerry por medio de la aplicación de PIN, de parte [REDACTED]

[REDACTED] y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca [REDACTED]

[REDACTED]

asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en donde me [REDACTED]

[REDACTED] así también me refiere [REDACTED] pidió apoyo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esto por instrucciones [REDACTED]

[REDACTED] asimismo [REDACTED]

[REDACTED] le dicen que el operativo [REDACTED]

[REDACTED] y para el [REDACTED] permitiera que miembros de [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED] son [REDACTED]

[REDACTED] de estos [REDACTED]

[REDACTED] también [REDACTED]

[REDACTED] los [REDACTED]

~~000423~~

~~010427~~

~~000426~~

428



GENERAL DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000424~~

~~000428~~

~~000427~~

179

[REDACTED]
[REDACTED] para esto cuando estas
[REDACTED]

con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación

[REDACTED]
[REDACTED] y que de parte de ellos
[REDACTED]
[REDACTED]

otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé
quién era.

[REDACTED]
[REDACTED] personas a las que soltó
[REDACTED]

[REDACTED] después yo creo
que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] mismo que no
[REDACTED] es dijo

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] esto ya me lo dijo
[REDACTED] ya después de un

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] esta es
[REDACTED]

pueblitas, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la
aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes
[REDACTED] ismas que se obtuvieron de
[REDACTED]



RECIBO
DE LA
COMISARIA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Justicia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] así como las personas que dependen de
[REDACTED] este es jefe de una célula de sicarios, siendo
esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las
[REDACTED] de la misma
[REDACTED]

000425

000429

000428

4/30

[REDACTED]
[REDACTED]
información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a
acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de

[REDACTED] cabe señalar que
[REDACTED]
[REDACTED]

Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio
afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el
indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a

[REDACTED] misma que usa la imagen del compareciente y a lo que
manifiesta [REDACTED]

[REDACTED], ante tal circunstancia las mando hacer con su
de el desconozco sus
apellidos, la verdad no donde las mando hacer pero yo le pague
cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la
vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a una
licencia de conducir a favor de [REDACTED]

que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y
manifiesta que este documento también s [REDACTED]

así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4,
que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de

[REDACTED] misma que usa la imagen del
declarante, la reconoce como suya y la usa para que las
autoridades no lo extorsionen y también [REDACTED]
de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos
Prevención y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

217

~~000420~~

~~000430~~

~~000420~~

431

con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseña de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número [redacted] de la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de su automóvil tipo tacoma. A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante [redacted]

[redacted] respuesta.- [redacted]

[redacted] 2 que diga el declarante [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

manifestó en lo que interesa:

"... aproximadamente desde el mes [redacted] comencé [redacted] ya que [redacted] me invito a trabajar a la Organización como mandadero sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente [redacted] [redacted] nombre [redacted] me compraba [redacted] denominada [redacted] [redacted] aproximadamente [redacted] el [redacted] por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [redacted] trabajaba [redacted] y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, [redacted] el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para [redacted] con el que empecé a [redacted] en donde me [redacted]

IO DE ACUPIO
PALE... DE LA
SE
IN... DA

TRIAL DE LA REPUBLICA
Secretaría de Justicia,
Fiscalía General de la Federación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000427~~
~~000431~~
~~000430~~
432

pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio [redacted] por lo que mis actividades [redacted]

[redacted] para nos trasladábamos [redacted]

[redacted] dichos vehículos eran [redacted] no tralamos armas, pero trabajaban para él, los [redacted]

[redacted] e y se que también tenía [redacted]

[redacted] esto sucedió hasta el mes de [redacted] hasta que detuvieron [redacted]

[redacted] porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para [redacted]

[redacted] el cual tenía una Explorer color Blanco, las c [redacted]

[redacted]

[redacted] otro sujeto que trabajaba [redacted]

[redacted] quien era encargado de la

Plaza de Buenavista y una vez de la detención [redacted]

[redacted] supe que se había visto [redacted]

[redacted] en Iguala en el tiempo [redacted] el

[redacted]

posterior a la detención [redacted] se quedó de

encargado de [redacted]

[redacted] el cual tuvo

problemas [redacted] y los

demás [redacted] desconozco que

problemas pero se [redacted] y de

[redacted] quedó de encargado de esas plazas [redacted]

[redacted] y después de la detención [redacted] quedó como

encargado y hasta la fecha [redacted]

quiero aclarar que cuando [redacted]

[redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

STANIS UN
VALI
F.N
W

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000428~~

~~000432~~

~~000431~~

433

[REDACTED] por lo que en el mes de enero del 2014 [REDACTED] le iba de [REDACTED] aproximadamente [REDACTED] esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, [REDACTED] de cómo repartir ese dinero que me había dejado [REDACTED] dinero depositando a [REDACTED] [REDACTED] empresas [REDACTED] y a varias personas de iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía [REDACTED] y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero [REDACTED] los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se [REDACTED] igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total [REDACTED] así también le entregaba [REDACTED] y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de [REDACTED] el dinero se lo entregaba [REDACTED] ya que eran [REDACTED] y éste a su vez le daba dinero [REDACTED] pero todo ese dinero que me entregaba [REDACTED] para repartirlo yo [REDACTED] y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron [REDACTED] me ordenaron [REDACTED] y me aparte de la Organización y supe que quedó como [REDACTED] siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, [REDACTED]



SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

quien me dijo que me iban a mandar un dinero [redacted] y que a ese lugar iba a llegar un muchacho [redacted] y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venia [redacted] y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar [redacted] una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no [redacted] y él se encargaba de repartirle al encargado de [redacted]

[redacted]

[redacted] la segunda [redacted] me [redacted]

[redacted] fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, [redacted] y que me la entregarían [redacted]

[redacted] me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguaja en donde vi [redacted] el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cuál era y entre a la habitación y me entrego una maleta [redacted] los cuales revise y venian en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la [redacted] sin recordar las cantidades ni el orden en que iba entregando el dinero pero también entregue [redacted] siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía [redacted] pero ya no tuve actividades, por lo que [redacted] me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del [redacted] el cual se ubica se en el Periférico, cerca del

~~000429~~
~~000433~~
~~000432~~
 139

RECIBO
 DICI
 CHIM



BRANIZO LA NEPTO
 e Derechos Hum
 y Servicios a la Com
 Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

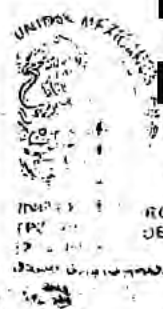
~~000430~~

~~000434~~

~~000433~~

435

[REDACTED]; del cual soy dueño; y
 [REDACTED] entere [REDACTED]
 [REDACTED] por [REDACTED]
 [REDACTED] y me quedé un rato ahí
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo
 [REDACTED] pero creo que [REDACTED]
 2014, recibí un [REDACTED] porque hay mucho
 [REDACTED] también recibí mensaje de otros amigos, por lo que
 pasarón aproximadamente [REDACTED]
 [REDACTED] y me fui a [REDACTED]
 hospedándome en [REDACTED] siendo que cuando me
 detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el
 estacionamiento del casino Play City, además de que mi pasaporte
 yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los
 marinos cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta
 Representación Social de la Federación en términos del artículo
 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a
 realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número
 UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta.- [REDACTED]
 [REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado
 [REDACTED]
 Respuesta.- [REDACTED]
 [REDACTED] Pregunta número TRES.-
 ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta.-
 [REDACTED] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué
 diga el inculpado [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta.- [REDACTED]
 Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el
 inculpado [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted] Respuesta - [Redacted]

[Redacted]

Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado

Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] MONTE [Redacted] y

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] que estos

[Redacted] y por lo que

Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] de

[Redacted] con

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado

inicio de la presente declaración esta Representación Social de la

Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.-

~~000431~~
~~000435~~
~~000434~~
436



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

229
~~000432~~

¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato.

Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querrela por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento.

Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.-

Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con [REDACTED]

Continuando con la diligencia, esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [REDACTED]

el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la número uno: [REDACTED]

[REDACTED] a la dos: [REDACTED]

[REDACTED] A la tres: [REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

quien en lo que interesa manifestó: "...el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro cause

[REDACTED] de ahí me

[REDACTED] después me fui a

[REDACTED] del [REDACTED] y de ahí me cambie a la [REDACTED] cubriendo una

[REDACTED] y [REDACTED] me vine a radicar a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero,

estuve tres meses sin trabajar, desempeñando diversos trabajos, de velador y en bodegas, a fines del mes de enero de 2006,

[REDACTED] y de [REDACTED] y le comente que no tenia trabajo y me dijo que fuera a llevar mis papeles [REDACTED] ya que estaban reclutando gente,

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] realizando rondines para el cuidado de la ciudad;

~~000436~~

000435

437

COPIA
DE LA
EXHIBICIÓN

COPIA
DE LA
EXHIBICIÓN



TRIAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Iniciativa

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

aproximadamente en el mes de junio de 2012, [REDACTED]
 [REDACTED] (Puestos de
 Revisión en Tomatal, El Naranjo y Loma de Coyotes), que lo
 [REDACTED] y
 siempre nos rotaban, [REDACTED]
 [REDACTED] otro de
 [REDACTED] y
 [REDACTED] que nos daban para realizar
 [REDACTED] que es una Ranger de doble cabina,
 [REDACTED] se
 comunicaba via radio matrax con [REDACTED]
 [REDACTED] quien es la persona que le daba la orden de que
 [REDACTED] los demás
 elementos nos moviéramos del lugar y que no se revisara ningún
 vehículo, en virtud que ese citado automotor sabía que lo utilizaban
 para transportar, cocaína y personas, que la llevaban a un poblado
 [REDACTED] en donde se
 localiza otro filtro en el que por lo general se encuentra custodiado
 [REDACTED] en algunas ocasiones se
 [REDACTED] quien siempre
 se hace acompañar con [REDACTED]
 [REDACTED] esto lo sé ya que siempre
 andaban juntos y cuando me reunía con mis compañeros me lo
 [REDACTED] que son las
 personas con la que toma cerveza, recuerdo que una ocasión en la
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 permita el paso al citado vehículo, [REDACTED]
 [REDACTED] y le dijo [REDACTED] situación que
 le molesto aún más y gritando señaló [REDACTED]
 [REDACTED] lo que corroboré con mi
 [REDACTED] ya que cuando pasaba
 esta camioneta siempre decía [REDACTED]
 [REDACTED] refiriéndose a
 que se entrevistaban [REDACTED]
 [REDACTED] por esta actividad de dejar

~~000433~~
~~000437~~
 000436
 438



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

221

[redacted] sin embargo siempre fui amenazado, entre estas amenazas, era la de decirme que me mandarían [redacted]

~~000434~~

[redacted] que la camioneta que he mencionado tiene las siguientes características: es de color roja, tiene una torreta, luces luminosas, un tubo sobre la caja que tiene dos luces arriba, la tapa de atrás es de color blanca, no cuenta con placa en la parte trasera, que este vehículo lo veía como a veinte metros de distancia ya que [redacted]

~~000433~~

[redacted] como lo mencione siempre nos decía que nos moviéramos del punto de revisión cuando pasaba esta camioneta, también sé que la camioneta la [redacted] ignorando su nombre; quiero mencionar que una compañera de nombre [redacted]

~~000437~~

439

DE CUITO
11-07-2015
DE
INFORMADA

[redacted] de cuando pasaban [redacted]

asi como también se informaba a [redacted]

por esta actividad la [redacted]

[redacted] le entregaban la cantidad [redacted]

asi mismo sé que se encuentran relacionados con la citada [redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano

con [redacted]

asi como [redacted]

[redacted] correspondientes

al primer turno, hago también quiero hacer mención de una persona de apodo [redacted] que esta persona era escolta personal del [redacted]

[redacted] sé que se dedicaba a trabajar con el [redacted]

quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

~~000435~~

~~000439~~

los [REDACTED]
[REDACTED] " que [REDACTED]
[REDACTED], *consistiendo esto en lo siguiente: con una tabla de
madera de aproximadamente de uno a un metro y medio de largo
por unos quince centímetros de ancho, por unos dos centímetros de
ancho, con una leyenda que dice:* [REDACTED]

~~000438~~
470

[REDACTED] También quiero
mencionar que existe [REDACTED]

[REDACTED] la cual es tripulada por la persona que

[REDACTED] con
[REDACTED] asi como

[REDACTED]

[REDACTED] para levantar gente y

[REDACTED] quiero

[REDACTED] acudi a un

[REDACTED]

[REDACTED] y me dijo

que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la
mañana y terminando la ceremonia, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mencionándome que

[REDACTED]



A GENERAL DE LA
MIA de Derechos He
leño y Servicios a la
de Inve...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

pick up, [REDACTED]

~~010436~~

[REDACTED] que por lo regular andan seis personas, de los que ignora sus nombres y que solo sé, [REDACTED]

~~010440~~

[REDACTED] ue no es de iguala, que es de la localidad de Cocula,

~~010439~~

[REDACTED]

4141

una color rojo y una color blanco, también me menciono que hubo [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] quien los [REDACTED]

LOS SECRETARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AL SEÑOR FISCAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN SU CALIDAD DE

elementos del grupo de reacción inmediata también conocidos como [REDACTED] entre los que se encuentran: [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene a su mando a los [REDACTED]

[REDACTED] quien sé es el segundo de a bordo de la célula de [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar sus apellidos pero sé que [REDACTED]

[REDACTED] otra persona de apellido [REDACTED], otra persona de [REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] una persona de apellido [REDACTED]

[REDACTED]

del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron [REDACTED] quiero

señalar que estas personas [REDACTED] desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son [REDACTED]

[REDACTED]; Acto seguido para mayor ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, por lo que en este acto se le entrega una pluma tinta negra y un

~~000441~~

~~000437~~

~~000440~~

442

[REDACTED] al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que [REDACTED] nos ordenó que nos [REDACTED] particular es una arma larga hkg36 matrícula con terminación 382, [REDACTED] así como un arma corta Prieto Bereta calibre 9 mm con un cargador abastecido con doce cartuchos, [REDACTED] separaron [REDACTED] desarmado para deslindar responsabilidades [REDACTED] participó en un mitin en la caseta de cobro de la Ciudad de Iguala, así como me enteré posteriormente [REDACTED] ignorando la circunstancias en cómo sucedieron los hechos, pero tuve conocimiento que participaron en esos hechos unas personas [REDACTED] ubicado [REDACTED] que es de conocimiento público que se dedican al narcomenudeo, para el grupo denominado [REDACTED] ignoro por cuantos miembros este conformado ese grupo, pero si tengo conocimiento que estas personas se entrevistaban [REDACTED] además que en una ocasión [REDACTED] me comento que habían privado de la vida a [REDACTED] por órdenes de [REDACTED], en este momento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista las siguientes fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha empezando con el número 1 y que corresponde a [REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Ciudadanía

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000442~~

~~000438~~

~~000441~~

2143

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede de su puño y letra a plasmar la leyenda que nos quitáramos del filtro; fotografía marcada con el número 2, que corresponde a [REDACTED]

lo conozco desde hace aproximadamente siete años y se que

[REDACTED] por

lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 3, que

corresponde a [REDACTED] o conozco desde hace

aproximadamente cuatro años y

[REDACTED] por lo que procede a

plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 4, que corresponde a

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar

de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

fotografía marcada con el número 5, que corresponde [REDACTED]

[REDACTED] a esta persona la conozco desde hace

aproximadamente seis años y se que pertenece al grupo de

[REDACTED] por lo que procede a plasmar

de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] Fotografía marcada con el número 6, que corresponde a

[REDACTED] lo conozco desde hace

aproximadamente seis años y [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar

de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 7 que corresponde a

[REDACTED] a esta persona la conozco

desde hace dos años, y

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su

puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número 8 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] a esta persona la conozco desde hace siete años, y

[REDACTED]

OS ETI
2015
RIN
LUJ
REI

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]
[REDACTED] fotografía marcada con el
número 9 que corresponde a [REDACTED]

~~000443~~
~~000439~~
000442
494

[REDACTED] por
lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]
[REDACTED] fotografía marcada con el número
10 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a
plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]
[REDACTED] fotografía marcada con el número 11 que corresponde
a [REDACTED] esta persona la conozco desde hace
cuatro años, y se que pertenece [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra
la leyenda [REDACTED] fotografía
marcada con el número 12 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] y se
[REDACTED] por
[REDACTED] fotografía marcada con el número
[REDACTED] a esta persona la



ERAL DE LA REP
Derechos Humana
y Servicios a la Ce
de Investigación

[REDACTED] por lo que procede a plasmar
de su puño y letra la leyenda [REDACTED]
[REDACTED] fotografía marcada con el número 14 que corresponde a
[REDACTED] a esta persona la conozco desde
hace un año, y se que pertenece [REDACTED]

[REDACTED] por lo que procede a plasmar de su puño y letra
la leyenda [REDACTED] fotografía
marcada con el número 15 que corresponde a [REDACTED]

[REDACTED] y se que
pertenece al [REDACTED] por lo
que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] fotografía marcada con el número
16 que corresponde a [REDACTED]
[REDACTED] y se que pertenece [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000444~~
~~000440~~
~~000443~~
445

[redacted] por lo que procede a plasmar

[redacted] fotografía marcada con el número 17 que corresponde a

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número 18 que corresponde

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número 19 que corresponde

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número 20 que corresponde a

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número 21 que corresponde a

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número 22 que corresponde a

[redacted] y se que pertenece a

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número 23 que corresponde

[redacted] y se que pertenece

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda

[redacted] fotografía marcada con el número

CO. DE CIRCUITO
JUDICIAL DE LA
ESTADO DE
MICHUACÁN

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000445~~
~~000441~~
246

24 que corresponde a [redacted] a esta

[redacted] por lo que
procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]

[redacted] ya que actualmente
[redacted] fotografía marcada
con el número 25 que corresponde [redacted] a esta

[redacted] por lo que procede a
plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] el se

[redacted] fotografía marcada con el número 26 que corresponde a

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra
la leyenda "esta persona [redacted]
esto me consta ya que [redacted]

fotografía

[redacted] marcada con el número 27 que corresponde [redacted]

[redacted] se que
[redacted] por lo
que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted]

[redacted] fotografía marcada con el número
28 que corresponde a [redacted] a esta persona la

[redacted] por lo que procede a plasmar
de su puño y letra la leyenda [redacted]

[redacted] fotografía marcada con el número [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra
la leyenda [redacted] fotografía
marcada con el número 30 que corresponde a [redacted]

[redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda
[redacted] (lo subrayado es



DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Derechos Humanos,
Justicia y Servicios a la Comunidad
Dirección de Investigación



~~225 000446~~

~~000442~~

~~000445~~

447

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

énfasis).

[redacted], realizada el [redacted]

a cual refirió en lo que interesa:

que antes de trabajar [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] con un sueldo

mensual de \$5,600.00 pesos, con un turno de 48 horas de trabajo

por 48 horas de descanso, s [redacted]

[redacted] por lo que en el mes de Diciembre del 2013, sin

recordar la fecha exacta, [redacted]

[redacted] nos reunió en la

[redacted] al de la voz y a [redacted]

[redacted] y me entregó a cada uno

[redacted]



UNITARIO DE
ITRO AUXILIAR
ESTA REGION
ARCA URMUA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] por lo que al

llegar a mi domicilio abrí el sobre que me entreg [redacted]

observe que tenía la cantidad de \$4,000.00, por lo que en el mes de

[redacted], sin recordar la fecha exacta, [redacted]

[redacted] nos

[redacted] y nuevamente hizo entrega de

los sobres color/beige a todos [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] y al revisar el sobre observe que tenía la cantidad de

\$4,000.00, por lo que se me hizo raro ya que pues mi sueldo

siempre lo recibo por la nómina, y he escuchado comentarios de la

[redacted]

[redacted] pero no se a que se refieren esos comentarios

ya que en ninguna ocasión he observado a mis compañeros hacer

algo indebido y ni participar en algún hecho ilícito, por lo que ya no



LA GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos
Delito y Servicio
Toluca de Lerida

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00447~~
~~00443~~
000446

recuerdo los meses ni las fechas en que se me entregó el apoyo [redacted] pero fueron un total de cinco ocasiones en las que me entregaron el apoyo económico a mi y a todos los compañeros; por lo que [redacted]

[redacted] con un sueldo de \$3,000.00 a la quincena, así también [redacted]

[redacted] pero solo el grado fue a nivel [redacted] ya que en la credencial seguía teniendo el mismo cargo, ya que las credenciales las cambian cada 6 meses; pero las funciones que desempeñaba seguían siendo las mismas, ya que los jefes seguían siendo los mismos solo que ya contaba con grado; asimismo quiero manifestar [redacted]

trabaja con dos turnos, siendo la cadena de mando la siguiente:

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] después [redacted] de la voz y los demás compañeros [redacted] por lo que para desempeñar las funciones [redacted]

dos turnos siendo los siguientes de 72 horas de trabajo por 48 horas de descanso y cuando ya tomaste ese turno laboras 48 horas y descansas 24 horas, por lo que también cuando es el descanso hay que apoyar al otro turno, por lo que mis compañeros de turno [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] siendo un total de 11 elementos de mi turno y tres elementos de apoyo del otro turno los cuales se rolaban [redacted]

[redacted] da un total de 16 elementos, que es el mismo número de [redacted] asimismo se cuenta con cuatro vehículos patrulla los cuales son una camioneta Sierra color Negro la cual tiene [redacted]

148

...
Ni
Lrli



MINISTERIO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Derechos Humanos,
Justicia y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000443~~

~~000444~~

~~000447~~

149

[REDACTED]

su número

[REDACTED] el siguiente vehículo es una Ram de color Azul la cual tiene como [REDACTED] de mi turno y del otro turno [REDACTED] y no recuerdo el número económico anterior ni el actual, otro vehículo es una camioneta Lobo color Azul, la cual no tiene choferes designados y no recuerdo el número económico anterior ni el actual ya que no anda bien así que la agarra cualquiera de los compañeros; por lo que no tenemos una zona específica para realizar los recorridos ni horario para realizar los rondines; así



UNIDAD DE CIRCUITO
JUDICIAL DE LA
EXCELSIÓN:
AHUA CHIHUAHUA

también para acudir a cualquier evento donde nos soliciten nuestra presencia por alguna emergencia, nos es notificado por la operadora del 066, [REDACTED] quien nos avisa por radio de onda corta y acudimos a la emergencia la patrulla que esté más cerca; por lo que siendo [REDACTED]

me encontraba de turno, siendo aproximadamente las 21 horas me encontraba en la [REDACTED] en compañía de mis compañeros del turno

[REDACTED]

y de apoyo del otro turno se encontraba [REDACTED] asimismo el [REDACTED] se encontraba arrestado ya que había faltado unos días a trabajar, por lo que el [REDACTED] nos dijo que nos trasladaríamos al poblado Apipurulco. Municipio de Cocula ya que era día festivo para el pueblo y había fiesta, por lo que llegamos al poblado de Apipurulco aproximadamente a las 21:30 horas en donde nos trasladamos en las camionetas Lobo y Sierra, la lobo la condujo



UNIDAD DE LA REPÚBLICA
de Sonora, Sinaloa,
y Coahuila de Zaragoza

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000450~~

~~000448~~

000449

491

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que pasaron aproximadamente 20 minutos [REDACTED]

[REDACTED] y la [REDACTED] y me [REDACTED]

[REDACTED] el cual se había quedado ahí en su casa, [REDACTED]

AFRICANOS S.A.
CIRCUITO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE
HUIHUANUA

[REDACTED] por lo que a esta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que en ese momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] en [REDACTED] en su [REDACTED]

[REDACTED] así también pude observa [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el [REDACTED]

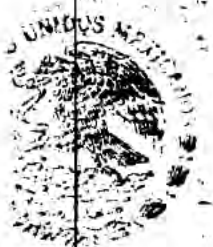
[REDACTED] por un lapso [REDACTED]

[REDACTED] cada uno en sus respectivas [REDACTED]

[REDACTED] nos retiramos del lugar dirigiéndonos [REDACTED]

[REDACTED] por lo que en ese [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DE LA LEY Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000451~~

~~000447~~

~~000450~~

452

[REDACTED] por lo que todos
[REDACTED] por lo que
nos cambiamos [REDACTED]

[REDACTED] tipo Explorer,

[REDACTED] y [REDACTED] por lo que el
[REDACTED] por lo que
en [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y no se a donde era ya que me quede
dormido, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]
abordo [REDACTED]

[REDACTED] por lo que no observe a las
[REDACTED] por lo que el camino

[REDACTED] me
cambie [REDACTED]

ese día me tocaba descansar; por lo que regrese a trabajar a los dos
días y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS U.
REPUBLICA
DEL
CHILE



GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad de Derechos Humanos
Política y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

228

~~00452~~
~~00448~~

00451

493

se a [REDACTED]
[REDACTED] Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, las cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra a la marcada con el número

- 1.- [REDACTED] A la 2.- [REDACTED]
- [REDACTED] A la 3.- [REDACTED] A
- la 4.- [REDACTED] A la 5.- [REDACTED]
- [REDACTED] 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- [REDACTED] 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- [REDACTED] 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- [REDACTED] 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]
- [REDACTED] 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED] 16.- [REDACTED]
- [REDACTED] 17.- [REDACTED] 18.- [REDACTED]
- [REDACTED] 19.- [REDACTED] 20.- [REDACTED]
- [REDACTED] 21.- [REDACTED] 22.- [REDACTED]
- [REDACTED] 23.- [REDACTED]

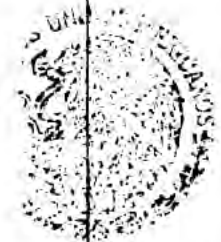
Continuando con la diligencia, esta Autoridad Ministerial procede a realizar preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED] a la SEGUNDA: Que diga [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00449~~
~~00453~~
~~00452~~

[redacted] Respuesta: [redacted], a la SEXTA: Que diga el declarante [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] a la SÉPTIMA Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]
[redacted] a la OCTAVA: Que diga el declarante si [redacted]

[redacted] Respuesta [redacted]
[redacted] a la NOVENA Que diga el declarante [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la DÉCIMA: Que diga el declarante [redacted]
[redacted]

[redacted] el [redacted] manifestó en lo que aquí interesa:

"... que el día [redacted]
[redacted] realizando las funciones de prevenir delitos, haciendo recorridos (rondines) dentro del municipio, tengo a mi cargo [redacted] con [redacted] ambas abastecidas, el arma larga con treinta cartuchos y de reserva dos cargadores más abastecidos con treinta cartuchos cada uno y del arma corta abastecida con quince cartuchos y de reserva un cargador adicional abastecido con quince cartuchos, de mis actividades que realizo le reporto a la secretaria que está a cargo del 066 de nombre [redacted], ya que ella elabora el reporte de novedades, como mi jefe inmediato está [redacted] del cual recibo instrucciones directas, arriba de [redacted] quien es Sub comandante, arriba de este se encuentra [redacted] él a su vez le reporta [redacted] ahora bien [redacted]



TRIBUNAL DE LA INTENDENCIA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000450~~

~~000454~~

~~000453~~

1/55

[REDACTED]
[REDACTED] se manejan dos turnos y uno de apoyo de 48 horas por 24 horas, el primer turno está conformado por el [REDACTED] quien tiene a su cargo

[REDACTED] y tenemos asignadas [REDACTED] ca [REDACTED]

[REDACTED] ahora rotuladas con el [REDACTED] es la RAM color negra, siendo que de mi turno los choferes son

[REDACTED] el segundo turno se encuentra [REDACTED] quien tiene a su cargo a [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene a su cargo la camioneta la RAM negra con número [REDACTED] y en ocasiones manejan la camioneta RAM azul con número económico [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pero estos turnos no son fijos ya que pueden variar según la necesidad de los servicios, ahora bien el resguardo de las camionetas son los siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED] recibimos [REDACTED] de

irnos comisionados al resguardo del evento del día de la batalla de Independencia que se organiza en el poblado Apipilutco, en el municipio de Cocula, Guerrero, por lo que salíamos de la comandancia como a las ocho de la noche, en dos camionetas las cuales eran la SIERRA color negra y la RAM NEGRA, [REDACTED]

SEANOS

DE CIRCUITO
CENTRAL DE LA
GUERRERO
MICHUAPAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000451~~

~~000455~~

~~000454~~

456

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y yo, por lo que llegamos Apipilulca nos bajamos de las patrullas y nos dispersamos para dar seguridad por lo que estuvimos ahí como veinte minutos, y después veo que el

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] por lo que nos subimos a las camionetas y [REDACTED] y ahí estuvimos como veinte minutos máximo y al salir se incorporó con nosotros la

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y yo y nos subimos a la

[REDACTED] mismo que se encontraba de guardia ese día, pero se subió a la camioneta y se fue con nosotros, [REDACTED]

[REDACTED] se quedaron de guardia [REDACTED] por lo que

[REDACTED] cómo íbamos siguiendo a la camioneta

[REDACTED] esté [REDACTED] misma

[REDACTED] por lo que estando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] si [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la cual [REDACTED]

[REDACTED] por lo que de ahí [REDACTED]

[REDACTED] ya que mi turno acababa a las cuatro de la mañana por lo



SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

LOS UNIFORMES
NITRO
TROJ
DE 101
CONTINGENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

239 000452

000456

000455

457

que después me fui a dormir [redacted] y como a las ocho de la mañana salí franco y me fui a mi casa. Asimismo

[redacted] me

[redacted] extra a mi sueldo, sin recordar

que meses fueron pero desde hace dos meses me dejó de entregar ese dinero. [redacted] me

entregaba este dinero diciéndome [redacted]

[redacted] Siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto

seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180

párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante [redacted]

[redacted]

[redacted] SEGUNDA: Que diga el declarante si

[redacted] RESPUESTA:

[redacted] TERCERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] CUARTA: Que

diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] QUINTA: Que diga el

declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] SEXTA: Que diga el

declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] SEPTIMA: Que diga el declarante

[redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] OCTAVA: Que diga el

declarante si [redacted]

[redacted] RESPUESTA:

NOVENA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] DECIMA: que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] DECIMA PRIMERA: que diga el declarante si [redacted]

[redacted] RESPUESTA: [redacted] DECIMA SEGUNDA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: BUENO.

DECIMA TERCERA: Que diga el declarante [redacted]



J. DEL ACUATO
SECRETARÍA DE LA
FISCALÍA
FEDERATIVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00453~~
~~00457~~
~~00456~~
458

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalla de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número UNO manifestó: "[REDACTED]"

[REDACTED] a la número DOS manifestó: "A esta

[REDACTED] a la número TRES manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número CUATRO manifestó: "[REDACTED]"

[REDACTED] a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número SEIS manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número SIETE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número OCHO manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número NUEVE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número DIEZ manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la imagen que aparecen en la foja marcada con el número ONCE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número DOCE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número TRECE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número CATORCE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número QUINCE manifestó: [REDACTED]"

[REDACTED] a la número [REDACTED]"

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

RESPUESTAS UNO
AL UN
DEL CENTO
SEX
M.M. - 00

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000454~~

DIECISÉIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la número ~~000458~~

DIECISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la ~~000457~~

número DIECIOCHO manifestó [REDACTED]

[REDACTED] a la

número DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a

la número VEINTE manifestó: "A [REDACTED]

[REDACTED] a la

número VEINTIUNO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la

número VEINTIDOS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la

número VEINTITRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la

número VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

Continuando con las preguntas que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: [REDACTED]..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] e [REDACTED]

en lo que interesa, refirió:

"... [REDACTED] siendo aproximadamente las 19.00 horas me encontraba comiendo en un local comercial de comida el cual pertenece [REDACTED] quien [REDACTED] dicho local se ubica frente [REDACTED] por lo que estaba terminando de cenar y me percate que [REDACTED] dirigiéndose a [REDACTED] dicho [REDACTED] de la [REDACTED] varias personas, unos de los [REDACTED] en [REDACTED] y los cuales palos y herramientas, los cuales se [REDACTED] y observe que la gente que se encontraba adentro [REDACTED] y observe que



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Unidad de la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] comenzaron a romper los vidrios [REDACTED] por lo que pasaron aproximadamente media hora [REDACTED] y salieron [REDACTED] y atrás de ellos [REDACTED] pero [REDACTED] a [REDACTED] los cuales se fueron [REDACTED] hacia el [REDACTED] por lo que ya no observe hacia donde se dirigieron [REDACTED] y [REDACTED] por lo que me retire del lugar y en ese momento me traslade a mi casa y ya estando ahí me hablo mi empleado como lo manifesté [REDACTED] por otro lado me gustaria comentar que en una ocasión sin recordar la fecha exacta, pero a principios del mes de septiembre del 2014, recibí una llamada [REDACTED] encargado [REDACTED] de [REDACTED] por lo que llegando la hora me traslade a dicho [REDACTED] por lo que entramos a la [REDACTED] con quien nos entrevistamos y nos dijo: "AYUDENME A RETIRAR A UNOS TIANGUISTAS QUE ESTABAN INVADIENDO EL ZOCALO", siendo todo lo que platicamos [REDACTED] quiero aclarar [REDACTED] ya que con anterioridad [REDACTED] sin recordar las fechas exactas ni cuantas ocasiones, [REDACTED] Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

~~000459~~
7
~~000455~~
~~000458~~
460



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] (lo subrayado es énfasis)

[REDACTED] emitió declaración que en lo que interesa dijo:

así como también se informaba [REDACTED]

[REDACTED] por esta actividad [REDACTED] como [REDACTED] e entregaban [REDACTED]

así mismo sé que se encuentran [REDACTED]

los cuales [REDACTED]

así como [REDACTED]

quienes [REDACTED]

[REDACTED] correspondientes al [REDACTED] hago también quiero hacer mención de una persona de apodo [REDACTED] que esta persona [REDACTED]

de nombre [REDACTED] sé que se [REDACTED]

[REDACTED] quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios, refiriendo que cuando alguno de los policías que se encontraban [REDACTED]

y el [REDACTED]

Lo anterior en presencia del Defensor Público de la Federación y una vez que tuvo entrevista en privado, el declarante desea manifestar "Si es mi deseo declarar" y [REDACTED] ya que la verdad de las cosas son de la siguiente manera. - [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior porque acababa [REDACTED] donde estuve trabajando en [REDACTED]

000456

000459

461

INSTITUTO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

000461

000457

000460

962

[redacted] donde comencé como lavaplatos y termine como Cheft de un restaurante denominado [redacted] y en razón de [redacted] finalmente decidi finalmente regresar con mi familia a mi lugar [redacted] en un inicio [redacted] y es que cuando ingrese a [redacted] era Comandante de patrulla y en este año el mismo se rumoraba para ocupar el puesto de [redacted] ya que tenia la experiencia [redacted] por otra parte deseo manifestar que nunca he pertenecido al grupo denominado [redacted] que es un [redacted] que depende [redacted] y es como por otra parte niego tener trato o colaboración con el grupo denominado "Guerreros Unidos", de los que solo he escuchado así como he escuchado de "Los rojos", "Los pelones", "Los Templarios", y otros grupos que supuestamente existen de los cuales a mi no me consta ya que nadie me ha pedido que haga cosas ilícitas.

[redacted] cualquier otra organización delictiva ya que en el tiempo que llevo trabajando [redacted] de la caja de la camioneta otras ocasiones fungo como chofer [redacted] Y en relación a los hechos que se investigan [redacted] no se nada al respecto, solo me consta [redacted] se dedican a pedir dinero a los automovilistas particulares y de autobuses en la carretera, de los que muchas veces les brindábamos seguridad, a pesar de que esta actividad de estos estudiantes siempre fue de manera pacífica estábamos un rato en donde se encontraban los estudiantes y luego nos retiráramos. [redacted] yo salí de turno esto como a [redacted] y [redacted]



AL DE LA NEXUS
 derechos humanos
 vicios a la Coman
 licación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000462~~

~~000458~~

~~000461~~

963

deseo manifestar [REDACTED]
pero no recuerdo la matrícula de las mismas, [REDACTED]
[REDACTED] y me retire a
mi domicilio legando aproximadamente como a las diez horas,
donde me dormi previamente haber almorzaron hasta las seis de la
tarde, posteriormente fui [REDACTED]
y regrese a mi casa a las ocho de la noche, y me puse a ver la
televisión hasta que me quede dormido, y me levante el sábado
veintisiete de septiembre del año en curso, y es como en la
[REDACTED]
[REDACTED] donde nos ordenaron
[REDACTED] ya que habia un problema de que en la
noche del día viernes veintiséis de octubre [REDACTED]
[REDACTED] y es como posteriormente [REDACTED]
[REDACTED] y las [REDACTED]
[REDACTED] y de estos hechos no se nada al respecto. Acto
seguido Se le ponen una serie de impresiones fotográficas las que
enumeran por lo que a la 1.- dijo textualmente [REDACTED]
a la 2.- dijo [REDACTED]
[REDACTED] a la 3.- dijo textualmente " [REDACTED]
[REDACTED] a la 4.- dijo textualmente [REDACTED]
[REDACTED] a la 5.- dijo
textualmente [REDACTED]
a la 6.- dijo textualmente [REDACTED] A la 7.- dijo textualmente [REDACTED]
[REDACTED] a la 8.- dijo
textualmente [REDACTED]
[REDACTED] a la 9.- dijo Textualmente [REDACTED]
[REDACTED] a la 10.-En uso de la palabra dijo
textualmente [REDACTED] a la 11 En uso de
la palabra dijo [REDACTED]
12.- En uso de la voz dijo textualmente [REDACTED] 13.-En
uso de la voz dijo [REDACTED] 14.- En uso de la voz dijo
textualmente [REDACTED] 15.-En uso de la voz dijo
textualmente [REDACTED] 16.-En uso de la voz dijo [REDACTED]
[REDACTED] 17.- En uso de la voz dijo textualmente [REDACTED]
18.- En uso de la voz dijo textualmente " [REDACTED] 19.- En
uso de la voz dijo textualmente [REDACTED] 20.- En uso de la

RECORDADO
DE LA



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

~~000463~~

~~000459~~

~~000462~~

464

[REDACTED] 21.- En uso de la voz dijo [REDACTED]
 [REDACTED] 22.- En uso de la voz dijo [REDACTED] 23.- En
 uso de la voz dijo textualmente [REDACTED] 24.- En uso de la
 voz dijo textualmente [REDACTED] 25.- En uso de la voz dijo
 textualmente [REDACTED] 26.- En uso de la voz dijo
 textualmente [REDACTED] 27 En uso de la voz dijo textualmente
 [REDACTED] 28.- En uso de la palabra dijo textualmente [REDACTED]
 [REDACTED] 29.- En uso de la voz dijo textualmente [REDACTED]
 [REDACTED] 29.- En uso de la voz dijo textualmente [REDACTED]
 ". 30.- En uso de la voz dijo textualmente [REDACTED] 31.- En uso
 de la voz dijo textualmente [REDACTED] 32.- En uso de la voz dijo
 textualmente [REDACTED] a la 33.- En uso de la voz dijo
 textualmente [REDACTED] 34.- En uso de la voz dijo
 textualmente [REDACTED] y a la 35.- En uso de la voz dijo
 textualmente [REDACTED]

Por otra parte deseo manifestar que cuando me detuvieron en base a una orden de localización y presentación traía conmigo una navaja de mano pequeña que siempre la traigo conmigo para cortar lo que se ofrezca cuando voy al campo o estoy de servicio ya que esta navaja siempre la traigo conmigo, y quiero decir que con esta navaja nunca he cometido ningún ilícito, misma navaja que al tenerla a la vista en el interior de esta oficina la reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la que traía y es de mi propiedad. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede realizar las



AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comu
 Investigación

siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA, que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA: [REDACTED] a la SEGUNDA que diga [REDACTED]
 RESPUESTA [REDACTED] a la TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA: [REDACTED] a la CUARTA que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA: [REDACTED] a la QUINTA que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA: [REDACTED]
 a la SEXTA: que diga el declarante [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~2300464~~

RESPUESTA: [redacted] a la SEPTIMA: que diga el declarante [redacted]

~~050460~~

RESPUESTA: [redacted] OCTAVO: [redacted]

~~050463~~

RESPUESTA: [redacted] a la NOVENA, Sabe [redacted]

465

RESPUESTA [redacted]

DECIMO.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

Por otra parte deseo manifestar que respecto de mis lesiones no deseo presentar denuncia y/o querrela ..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

Ampliacion de declaración de [redacted] de [redacted] que en lo conducente dijo:

"... ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha [redacted]

así mismo desea señalar,

Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular,

y me hago sabedor del artículo 35, Fracción segunda de la Ley

Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual dice: "II. Cuando

exista una averiguación previa en la que el colaborador esté

implicado y éste aporte indicio para la consignación de otros

miembros de la delincuencia organizada, la pena que le

correspondiera por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida

hasta en dos terceras partes", por lo que en éste acto es mi deseo

rendir mi declaración a efecto a acogerme a los derechos que prevé

el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia

Organizada, que tal como lo he referido [redacted]

[redacted] quien es miembro [redacted]

[redacted] fundada [redacted]

[redacted] hermano [redacted] todos ya

[redacted] sin recordar los

[redacted] este grupo tiene su origen

en una [redacted] es el caso que a mi llegada en

mayo de dos mil catorce después de haber [redacted]

[redacted] por lo que

[redacted] sin recordar la fecha exacta,



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
relativa a la Declaración

~~465~~
~~461~~
~~464~~

466

decido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
razón por la cual me traslado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su nombre,
este sujeto durante mucho tiempo se desempeñó [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y es en ese momento que éste me
establece [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y a hacer los
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] razón por la cual [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ocupando posteriormente un
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para desplazarme, es el caso que derivado
entre los [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por [REDACTED] [REDACTED] y
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
lideraba [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
por lo que debía andar con mucho cuidado, ya que el
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] me [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cual procuraba siempre moverme solamente en los
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] arreglos que ya estaban a mi
llegada y que el encargado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien como
ya he referido [REDACTED] una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el arreglo [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] arreglo que se
concertó en base [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes eran colaboradores
muy cercanos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] esta [REDACTED] [REDACTED]



GENERAL DE LA NACIÓN
Ministerio de Derechos Humanos,
Género y Servicios a la Ciudadanía
de la Nación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] es quien manda realmente en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

~~0462~~
~~0465~~
467

y son ellos quienes se encargan de distribuirlos a las [REDACTED]
que ya dije, [REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED]
por ser el [REDACTED]

[REDACTED] quien hace poco [REDACTED]

quien es también [REDACTED] en el [REDACTED]

no existe propiamente un [REDACTED]

el cual se [REDACTED]

de nombre [REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

por ser [REDACTED]

[REDACTED] que como [REDACTED]
ya referí [REDACTED] en el municipio de [REDACTED]

ya que [REDACTED]

conocido [REDACTED]

es brazo fuerte [REDACTED]

incluso [REDACTED] y sale [REDACTED]
cantando [REDACTED] en esta zona [REDACTED]

quien se [REDACTED]

y él [REDACTED]

siendo incluso estas personas los que realizaron los secuestros en Valle del Bravo, siendo apoyados también por gente de Amatepec, y Escapuzalco, quien al igual que [REDACTED]

[REDACTED] baja todos los apoyos sociales, a los sicarios de la organización, además tiene sicarios que le cuidan las [REDACTED]

ahí mismo en Acapetlahuaya, éste municipio es muy importante en [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Secretaría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000467~~

~~000463~~

~~000466~~

468

razón de ser colindancia con ARCELIA y el Estado de México, siendo Arcelia, [REDACTED] incluso en Arcelia, [REDACTED] es propietario de [REDACTED], sale rumbo a Arcelia, hacia Tiapahuala, en donde como seña existe mucha maquinaria pesada, desde góndolas, manos de chango, tráileres, carros de volteos, maquinaria que es utilizada en las minas, maquinaria que también es propiedad [REDACTED] es socio de una, además, [REDACTED] que estuvo preso, [REDACTED] de dónde sacan URANIO, una de las minas está en Campo Morado, Tierra Caliente, Guerrero, el cargamento es transportado en góndolas pero [REDACTED] lo esconde entre metales diversos, y lo llevan a Lázaro Cárdenas, pero la mayoría va a el puerto Colima, donde se entrega directamente a los bancos Chinos, con quien la comercializan... esta mina también es explotada por una empresa Canadiense [REDACTED] agregó que cuando [REDACTED] por alguna autoridad del gobierno, [REDACTED] el mismo helicóptero es también [REDACTED] asimismo [REDACTED] es aficionado al futbol y también ocupa este helicóptero para acudir a los partidos en la Ciudad de México, o en Toluca... aunado a lo anterior, [REDACTED] aparte de sacar el Uranio, le pagan veinte mil pesos por góndola [REDACTED] quien es el jefe [REDACTED] Por otro lado, [REDACTED] quien es [REDACTED] actividades delictivas, de la organización criminal [REDACTED] quien es nativo de Río Sayulapa, tiene una represa personal, fue hecha con el dinero del municipio de Teloloapan, para ello le exigió al presidente municipal de Teloloapan, de apellido [REDACTED] millones de pesos para construir la represa, misma que usa para sus propias tierras, tierras estas que le quitó a muchas personas, así mismo se dedica al secuestro, además [REDACTED] Otra pieza importante es [REDACTED] quien tiene [REDACTED] uno en [REDACTED] quien tiene contacto [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad

~~000469~~

~~000465~~

~~000463~~

170

[REDACTED] al mismo tiempo el [REDACTED] persona a la que vi posteriormente volví a ver a mi primo en el zoológico de Zacango, estado de México, en un restaurante a quien se le conoce como el [REDACTED] y me dijo que nadie sabía nada, que él estuvo ahí, y me [REDACTED] informó el [REDACTED] de [REDACTED] y que estuvieron en [REDACTED] que [REDACTED] por lo que el [REDACTED] Por cierto el capitán de futbol de los avispones pertenece [REDACTED] .asimismo quiero mencionar que la persona más fuerte en el estado de México, [REDACTED] con quien quería hacer un trato, para que no me fuera a cobrar por pasar con camiones de maíz a Toluca, ya quería pasar maíz a Toluca. Así [REDACTED] de [REDACTED] que porqué ellos no habían puesto mantas para deslindarse de los hechos que les achacaban [REDACTED] pero que [REDACTED] de nombre [REDACTED], y que sólo se permanecían las que el [REDACTED] me dijo por el [REDACTED] n [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
REGIONAL TOLUCA
DEL CENTRO
S. J. A. I
TOLUCA

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis). [REDACTED] manifestó en lo que interesa:

"...efectivamente [REDACTED] el cual se encuentra ubicado en [REDACTED] desde hace aproximadamente en fecha siete de julio del años dos mil doce lo adquirí, y quiero manifestar que adquirí este bar con un dinero que tenía guardo de mis aguinaldos, ya que como lo he manifestado [REDACTED], y pude a completar lo del bar con un préstamo de nómina con una casa independiente de préstamos, así pues pude abrir este bar ya que pude adquirir la licencia con la empresa "Modelo", así mismo quiero manifestar que efectivamente

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

471

desde hace tres años aproximadamente, conocí a [REDACTED] en una jugada de pokar, en una casa que rentaba [REDACTED] y este mismo sujeto me invito a jugar pokar en la casa que rentaba, así pude hacerme [REDACTED] durante ese tiempo no pasó nada relevante, sino hasta que abrí mi [REDACTED] lugar en el cual en la parte de arriba se encuentra un departamento el que utilizaba como un privado y reunía a mis amigos para que se armaran partidas de pokar, estas reuniones tiene aproximadamente cinco meses atrás y se realizaban los días miércoles y viernes de cada semana, en estas reuniones se reunían mis amigos de nombre [REDACTED] sin recordar su segundo apellido, [REDACTED] la cual no recuerdo en este momento, pero lo tengo registrado en mi teléfono celular de la marca Samsung Galaxy Note 2, de color azul, con número de [REDACTED] el cual cuenta con el número telefónico [REDACTED] de la compañía telefónica Telcel, mismo que se encuentra en plan tarifario, así que lo tengo registrado [REDACTED] y su teléfono celular es [REDACTED] también asistía [REDACTED] el cual en este recuerdo que le nombro [REDACTED] y sé que [REDACTED] de [REDACTED] y lo tengo registrado en la agenda de mi teléfono [REDACTED] y su número telefónico es [REDACTED] asimismo asistía [REDACTED] el cual no lo tengo registrado en mi agenda de mi teléfono celular pero si lo tengo agregado en la cuenta personal que tengo en la red social denominada Facebook [REDACTED] y la contraseña es [REDACTED] lo tengo agregado como amigo y está registrado con su nombre [REDACTED] también asistía [REDACTED] y lo tengo registrado en mi agenda telefónica [REDACTED] y su número telefónico [REDACTED] y este invitaba [REDACTED] y este último a su vez llevaba a su chavo es decir a su compañero al que únicamente conozco con el mote [REDACTED] el cual físicamente [REDACTED]

DE - ACTUOS
 ILU - DE - CA
 SE - M
 DE - C - 1015

AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~00471~~

~~00487~~

000470

472

[REDACTED] quiero señalar que también a estas reuniones asistían una persona a la cual únicamente conozco [REDACTED].

[REDACTED] cual sin temor a equivocarme [REDACTED] así mismo [REDACTED] se traslada siempre a bordo de una motoneta de la [REDACTED] o, y [REDACTED] que es la única persona con estas dimensiones que se traslada a [REDACTED] ya que se ve muy chistoso, también [REDACTED] sin recordar en este momento su segundo apellido [REDACTED] el cual siempre se traslada a bordo de [REDACTED] de color negra, quiero señalar que esta persona el día veinte de octubre del presente, me llamo a mi teléfono celular del [REDACTED] para tratar asunto del cambio de lugar del bar, asimismo también asistían a mi bar las personas a las que [REDACTED] persona muy pocas veces fue a mi bar, quiero señalar que también [REDACTED] y pertenecía [REDACTED] así pues estas personas son las que más frecuentaban mi bar y hace aproximadamente cinco meses atrás al estar realizando las jugadas de póker, y al encontramos reunidos [REDACTED] y el de la voz, estas personas empezaron a hacer comentarios [REDACTED] y escuche de la misma voz de [REDACTED] y al [REDACTED]



MINISTERIO PÚBLICO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2580472

463
000471
6773

[REDACTED]

ya que también [REDACTED] se lo entregaban directamente [REDACTED]

[REDACTED]

y dispuestos a cumplir cualquier orden, así mismo también me entere [REDACTED]

[REDACTED] trabajaba [REDACTED]

[REDACTED] el cual [REDACTED] asimismo también pude [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ", desde ese momento también me entere que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] también trabajaban para el cartel de [REDACTED]

[REDACTED] desconociendo las funciones de cada uno de ellos, asimismo [REDACTED]

[REDACTED] me comentaba que se iba a reuniones al estado de Toluca, a Querétaro, Puebla y Morelos, pero sin darme más detalles, así pues al mes de que empezamos a realizar las reuniones de poker, realice el comentario a todos los presentes es decir a todos los que ya he manifestado que nos reuníamos, y comente que estaba decidido a traspasar el bar, situación que me comen [REDACTED]

[REDACTED] que él se interesaba por el bar, llegando a un convenio de que se lo traspasaba por la cantidad de ciento treinta mil pesos, situación que nunca se formalizo [REDACTED]

[REDACTED] me entrego la cantidad de cien mil pesos ese mismo día por la noche, de hecho el dinero me lo entrego de mano [REDACTED]

[REDACTED] entregándome diez rollos de diez mil pesos cada uno, situación por la que le realice un inventario de manera informal de lo que tenía en el ba [REDACTED]

[REDACTED] empezó a tomar las decisiones de como laborar el bar, así pue son me deslinde del todo del bar, porque la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSICIÓN JUSTICIA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSICIÓN JUSTICIA

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000473~~

~~000469~~

~~000472~~

474

gente me conocía y se sintiera familiarizada creyendo que yo seguía siendo el dueño, así mismo por lo que respecta al día de los

[REDACTED]

[REDACTED], quiero manifestar que ese día como era costumbre se realizó la jugada de pokar en el bar, y al llegar al bar como a las veinte horas aproximadamente, subí al área de juegos para acomodar la mesa de juegos ya que los clientes llegaban a partir de las veintiún horas aproximadamente, en ese ocasión [REDACTED]

[REDACTED] y se encontraban los jugadores [REDACTED]

[REDACTED] entre otros que en este momento no recuerdo, por lo que empezamos a iniciar el juego cuando de repente se escuchó que se cerró la cortina del bar, no escuchábamos disparos pues teníamos la música del bar a alto volumen, y al bajar al bar para ver que pasaba me percate que [REDACTED]

[REDACTED] indicándome que cerráramos las puertas porque habían disturbios diciéndome que estaban [REDACTED] enseguida subimos al departamento donde nos encontrábamos jugando póker [REDACTED]

[REDACTED] salió al balcón para ver que estaba sucediendo [REDACTED] me percate que se encontraba mandando mensajes desconozco a quien, en ese momento escuchamos disparos ya eran aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] a estando en el balcón pude escuchar que a [REDACTED] que [REDACTED] quien al parecer [REDACTED] que es un grupo que también [REDACTED] y tengo conocimiento que algunos de sus integrantes [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar más detalles en este momento, estuvieron involucrados [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
JERONIMO LAMANA
FISCALIA DE COMARCAS
MOTIVACION



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] as decir que se escondieran, y en ese momento llego al bar una persona a la cual unicamente conocamos [redacted] y venia a acompañado de una persona al cual le dicen [redacted] y le [redacted]

000470

000473

475

[redacted] que se fueran a dar una [redacted], y asi fue estas personas fueron a dar una vuelta y como a los quince minutos aproximadamente regresaron al bar, [redacted]

[redacted] que efectivamente [redacted] y en ese momento escuche un comentario [redacted] el cual textualmente decia [redacted]

15 MAR 2015
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

[redacted] de ahí [redacted] a [redacted] y [redacted] empezaron asacar su conclusiones, [redacted]

[redacted] uno de los trabajadores [redacted]

[redacted] recibe un [redacted] en la [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] y sus trabajadores se retiran del bar, por lo que me quede más tiempo en el bar ya que todavía se encontraban jugadores en el interior del bar, esperando a que se tranquilizara la situación afuera ya que habia bastante movimiento [redacted] y [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] me comento de manera personal lo siguiente [redacted]

TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000475~~

~~000471~~

~~000474~~

476

[REDACTED]
[REDACTED] sin decirme más se retiró del bar, por lo que me quedo más tiempo en el bar [REDACTED]
me fui a asomar para checar como estaba la situación [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED] tengo que pasar para ir a mi domicilio y pude percatarme que todavía exista movimiento [REDACTED] por lo que me regrese al bar, y como a los treinta minutos aproximadamente decidí retirarme del bar, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] al [REDACTED] sin saber más del asunto, [REDACTED]
[REDACTED] conocimiento [REDACTED]
[REDACTED] así como el [REDACTED]

[REDACTED] De lo anterior esta Representación Social de la Federación Procede a realizarle diversas preguntas, al declarante, por lo cual el de la voz respondió lo siguiente: **A LA PRIMERA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA SEGUNDA que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] **A LA TERCERA**

que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA CUARTA: Que diga el

declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA QUINTA: que

diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA

SEXTA que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA SEPTIMA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

A LA OCTAVA: que diga el

declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA NOVENA que diga el

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000476

declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A

~~000472~~

LA DECIMA: que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA

~~000475~~

A LA DECIMO PRIMERA que diga el declarante [REDACTED]

477

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMO SEGUNDA que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMO TERCERA que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

Acto seguido esta representación social de la federación procede a ponerla a la vista al declarante una serie de imágenes fotográficas numeradas del 01 al 08, en la cual el declarante manifestó de su puño y letra y sin coacción alguna lo siguiente: a la marcada con el NUMERO 01 manifestó: [REDACTED]

...a la marcada con el NUMERO 02 manifestó: "[REDACTED]" a la

marcada con el NUMERO 03 manifestó: "... [REDACTED]"

" a la marcada con el NUMERO 04 manifestó: "... [REDACTED]" a la

marcada con el NUMERO 05, manifestó: "... [REDACTED]" a la NUMERO 06

manifestó: "... [REDACTED]" a la marcada

con el NUMERO 07 manifestó "... [REDACTED]" a la marcada con el NUMERO 08 manifestó: "... [REDACTED]" (sic) (lo subrayado es énfasis)

[REDACTED] manifestó en lo que interesa:



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000473~~

~~000478~~

~~000473~~

478

~~000477~~

estuve estudiando diez años en ese país, y la familia decidió venirse a México, e instalarnos en Cocula Guerrero, estude en ese poblado la primaria, la Secundaria perdí un año porque pensábamos instalarnos en el Estado de México sin embargo mi [redacted] ya no quiso jalar con la familia y se desintegro, me fui a Hidalgo y estuve trabajando en una taquería. [redacted] quien me denunció por robo aclarado ese asunto y en virtud de que no fui culpable me regreso a Cocula Guerrero, y estude los tres años de secundaria en la [redacted] un año trabaje en el Ayuntamiento en Obras Publicas mi función era pavimentar las calles, en ese gobierno municipal estuvo [redacted] me Salí de trabajar y estaba sin trabajo, así un día me encontré a [redacted] de quien no se su nombre el físicamente [redacted] que se para por eso le dije [redacted] Este hombre me cuando me encuentra me pregunta que si no quiero trabajar con él y le dije que si porque en ese momento no tenía chamba, para eso me cito en su casa que se ubica [redacted] por [redacted] así que en el mes de mayo de 2014, es decir hace seis meses, al llegar a su casa [redacted] y me pregunto que si quería [redacted] yo le conteste que con cual chamba se ganaba más y [redacted] y que [redacted] entonces elegí [redacted] La condición era que me reportara [redacted] cada dos horas a través del teléfono celular que me entregaba, así lo hice, además [redacted] también tenía que darle mi número telefónico a [redacted] [redacted] él vive [redacted] no puedo precisar la

ESTADO DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Violencia a la Comunidad
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

241 000478

00474

00477

479

[REDACTED] por que no la sé, físicamente ha [REDACTED]

[REDACTED] - sé que es sicario, solo está al pendiente del teléfono [REDACTED]

[REDACTED], su casa [REDACTED]

[REDACTED] él es [REDACTED]

Estos tres compañeros me dijeron que ahora pertenecía [REDACTED]

Continuando con mi declaración señalo que al reportarme con él no pasaron ni tres días cuando me ordena que me fuera a [REDACTED] y me reportara con [REDACTED] miembro de la [REDACTED]

[REDACTED] estuve en ese lugar como quince días y de ahí se nos ordenó ir a pelear la plaza de Mezcala, que pertenecía a los Rojos, se me proporciono para ello un cuerno de chivo, con el cual dispare en un tiroteo no hubo muchas bajas de nuestro grupo sin embargo supe que les ganamos a los Rojos, quienes supe que era el grupo rival nuestro. Al mes que ingrese [REDACTED] gane mi primer [REDACTED]

[REDACTED] los cuales me hicieron llegar a través de un sujeto de apodo [REDACTED] que era el segundo después del [REDACTED]

[REDACTED] paso el segundo mes en el que estuve en la organización, mis compañeros eran un sujeto [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED] que con ellos entre a Mezcala que está pegado a Chilpancingo. Al respecto puedo decir que [REDACTED]

[REDACTED] era originario de Iguala y vivía en [REDACTED] no se su domicilio exactamente. [REDACTED] es un joven [REDACTED]

[REDACTED] no sé dónde viva [REDACTED] que vivió en [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITO DE LOS RIOS
LINARES



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

~~040473~~
040475
~~040473~~
480

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] no sé dónde viva. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] es originario [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Continuando con mi declaración cumplidos mis dos meses en la Organización me regresaron a Cocula, para eso me movían en carros particulares como una camioneta verde Jeep de modelo atrasado. Al llegar a Cocula se me dio una semana de descanso reportándome [REDACTED] la función que se me encomendó en ese momento era patrullar el pueblo, vigilando que todo estuviera bien, el mes que estuve ahí esa fue mi función, cuando llevaba un mes en Cocula recibí [REDACTED]



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Defensoría

[REDACTED] lo que se nos había dicho eran que estas personas eran malas dos de ellos secuestraban y una robaba niños los cuales trasladaba de Cocula a Tijuana en donde los vendían, la cuarta persona era una mujer que había hecho un intercambio en el que ofreció trabajar con la Familia Michoacana con tal de que liberaran a su mamá. Mi participación era llevarles la comida a quienes cuidaban a estas personas en el monte, o basurero, a la semana de llevar a cabo esta función sé que se recibió una orden [REDACTED] para que se liberara a la muchacha que fue obligada a trabajar para la Familia Michoacana, y que los demás es decir la mujer que vendía niños y los sujetos que secuestraban debían matarlos, a mi se me encargo cuidar a la muchacha mientras ellos [REDACTED] daban muerte a la mujer que vendía niños y a los secuestradores, ellos lo mataron en el basurero de Cocula Guerrero el cual está

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

242 ~~000480~~

Retirado de la colonia Vicente Guerrero para llegar ahí, toma uno la brecha que sale de la colonia Vicente Guerrero, es conocida como

~~000476~~

[REDACTED] en esa ocasión [REDACTED]

~~000473~~

481

[REDACTED] el cocimiento duro como ocho horas aproximadamente para eso hay que estar atizando y meneado para

Cuando termina todo el cocimiento se limpia el área dejando limpio el lugar en esta ocasión que fueron

SE
MAY 14 2015

QUE ENCUENTRO
XICAP DE LA P
CION
HIDRANUA

[REDACTED] por lo que al terminar se jalaba la basura tratando de borrar cualquier rastro de incineración. Al terminar este cocimiento [REDACTED] le

reporto [REDACTED] que ya se había terminado con lo que nos habían ordenado, para demostrarle como se había dejado el lugar se

[REDACTED] la cual se le entregaba al cepillo una vez terminado el trabajo. Paso el tiempo mi función era vigilar el pueblo de Cocula junto con las personas que ya mencione.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] desperté normal en mi casa, al pendiente del teléfono como siempre para estas fechas solo la organización me había pagado dos meses de 12 mil pesos, 2 meses de ocho mil pesos, septiembre y octubre no se pagaron,

[REDACTED] siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, vi

[REDACTED] tres de ellas están seminuevas y una está viejita, las seminuevas se fueron y la viejita se quedó en Cocula,

[REDACTED], pocos se quedaron [REDACTED]

Yo lo supe porque estaba en la calle y vi como pasaron. A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje [REDACTED] quien me pedía que

~~000481~~

~~000477~~

~~000480~~

482

me presentara en su casa ubicada [REDACTED]

[REDACTED] que la cita era en diez minutos para que nos alistaremos a salir a iguala

[REDACTED] en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos [REDACTED]

[REDACTED] que

Para esto quiero decir [REDACTED] originario de

[REDACTED] No sé dónde vive.

[REDACTED]

[REDACTED]

Continuando con mi narración, [REDACTED]

[REDACTED] en esta ocasión

[REDACTED]

[REDACTED] nos topamos a una [REDACTED] en la cual venian

[REDACTED] la Para esto quiero decir [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] tiene uno de los [REDACTED] Como ya lo

[REDACTED]

[REDACTED] En menos de cinco [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FEPÚE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

243 ~~00492~~

~~00478~~

~~00481~~

483

[REDACTED] vi [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] indicaba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] estaban, [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] por eso [REDACTED]

[REDACTED] Como ya lo dije iba en [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en la brecha que ya mencione con anterioridad,

[REDACTED], a los

cinco minutos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] un

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sé

[REDACTED]

Continuando con mi narración señalo [REDACTED]

[REDACTED] por

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

11005
ALM. DE C. I. P.
REP. M.
C. I. P. M.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~010483~~

010479

010482

484

[REDACTED]

[REDACTED] a.

[REDACTED]

[REDACTED] en la

[REDACTED]

[REDACTED] que iban

[REDACTED] esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas [REDACTED] eran tenis su pelo era

[REDACTED]

[REDACTED] Note que conforme iban acomodando

[REDACTED]

[REDACTED] otros [REDACTED] y [REDACTED] n. Entonces

[REDACTED]

[REDACTED] quien

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED] dos coincidían

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

000480

000483

4/85

UNION
[Handwritten notes]

junto a

y

Se

EL DE LA REPUBLICA
[Faint text]

~~000485~~

~~000481~~

~~000484~~

486

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Enseguida llego [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] realmente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] p [REDACTED] junto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Mientras [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] El dueño de esa camioneta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Resolución de la Comisión

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

70045

600436

600482

600485

487

[REDACTED]

[REDACTED] Yo

[REDACTED] sé d [REDACTED]

[REDACTED] Previo a nuestro

[REDACTED] Cuando estábamos seguros

[REDACTED] yo [REDACTED]

[REDACTED] Al llegar [REDACTED]

[REDACTED] porque nos iban a llamar o

[REDACTED] Con el noticiero de López

[REDACTED] Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero

[REDACTED] estaba [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED] que me [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED] enseguida [REDACTED]

[REDACTED] ir a un encuentro que se

[REDACTED] haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los

COLEGIO DE LA AMICA
MEXICO



GENERAL DE LA REPUBLICA
de los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000487~~
~~000483~~
~~000486~~
4188

que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en Iguala.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Enseguida [REDACTED]

[REDACTED] estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que al llegar a Iguala estuvimos como media hora esperando [REDACTED]

[REDACTED] Dándole al [REDACTED]

[REDACTED] nos retiramos regresándonos a Cocula, aproximándonos

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] íbamos a la manifestación o encuentro por los desaparecidos de Ayoczinapan. El día treinta de septiembre de dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

WINDY DE TOCA
Detec. Ins. [REDACTED]
Servicios a la Com.
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

438

434

437

489

[REDACTED]

y yo

[REDACTED]

En donde

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar. A preguntas de la Representación Social de la federación. 1.- que diga el declarante

[REDACTED]

Respuesta- [REDACTED]

[REDACTED]

2.- que diga el declarante

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]

EL PRIMO. 3- Que diga el declarante

[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.- que diga el declarante

[REDACTED]

DOS MEXICO
ARTICULO DE CREDITO
ADAN VER
REMIT
LONAVAR

MEXICANA
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comuni-
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000489~~

~~000485~~

000488

490

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 5.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 6.- que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 7.- que diga el declarante [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]

[Redacted] 8.- Indique el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 9.- indique el declarante [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Acto seguido se pone a la vista

del declarante las imágenes fotográficas de las personas que se

encuentran relacionados con la indagatoria en la que se actúa a la



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~050430~~

foto 1 et. declarante [redacted]

Foto numero 2-

~~050436~~

3.- foto

~~050439~~

3.- [redacted]

491

4.- [redacted]

foto 5.- [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FAMILIA CIRCUITO
JANUARIAR
A P...

Acto seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales se da fe que en el equipo de cómputo en el que se está realizando la diligencia se procede a consultar la página de internet del Programa de recompensas de la PGR, con el título Estudiantes Desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro. Imprimiendo lo que aparece en la pantalla en dicho portal. Por lo que Al observar con detenimiento todas las fotografías de los 43 estudiantes el compareciente señala

[redacted] por lo que de todas las fotografías de los

43 estudiantes se procede a imprimir las que identifica y al respecto el declarante señala. Foto 6. [redacted]

Foto 7.-

Foto 8.-

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
verificación

~~000491~~

~~000489~~

~~000490~~

4192

[REDACTED]

Foto 9.

[REDACTED]

Foto

10.-

[REDACTED]

Foto 11.

[REDACTED]



TERAL DE LA REPUBLICA
de Delincuencia Organizada,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED] Siendo todo lo que me ponen a la vista. Acto seguido quiero agregar que yo entre [REDACTED] porque tome un mal camino, la ambición y la inmadurez me hicieron presa de esta situación, yo pensé que con ganar un peso más para mi familia iba a retribuirse la inmensa desintegración familiar que viví, ahora me doy cuenta que no es así que puedo estar la mitad de mi vida en prisión, quiero colaborar, quiero reivindicarme y que se aclaren las cosas porque mi intención no fue dañar a la gente, fue un mal paso y asumo las consecuencias, yo sé que tengo que pagar por lo que hice pero quien lea esto quiero que sepa que quiero colaborar con la autoridad y que esto sea tomado en consideración cuando me

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

juzgue el gobierno o la autoridad. Enseguida en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Representación Social de la Federación

~~0483~~
000491
993

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
TARIFA DE CIRCUITOS
CASA LITÓGRAFICA
ACCIÓN
MEXICANA

Por ultimo cual ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Autoridad?.- respuesta.- me trataron bien y por eso declare la verdad me genero confianza decir la verdad..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió en dicha declaración en lo que interesa:

[REDACTED] ya que llevo radicando ahí desde que nací, porque mis padres son originarios también de dicho municipio; solamente haciendo mención que viví dos años en Chilpancingo Guerrero junto con mi pareja [REDACTED] siendo en el año dos mil once y dos mil doce, [REDACTED] y mi patrón se [REDACTED] y me tuve que regresar a mi pueblo ya que había una persona que molestaba a mi pareja [REDACTED] a la cual conocí desde la Escuela Primaria [REDACTED] y es el caso que después de que llegue a mi pueblo con mi pareja provenientes de Chilpancingo y me metí a trabajar en [REDACTED] que

GENERAL DE INVESTIGACIÓN
de Dirección
y Servicios de Investigación
de Investigación

~~000493~~
~~000489~~
~~000492~~
494

[redacted] sin precisar la dirección, ya que no me la se; [redacted] durando un año aproximadamente, ya que me Salí de trabajar toda vez que en una ocasión me fue a buscar a mi casa domicilio ya citado en mis generales [redacted] el cual ahora es finado ya que murió [redacted] hace como cinco meses y el me dijo "Sabemos que tu andas hablando cosas en la fábrica" [redacted] ya que si no me iban a matar y yo le pregunte que cuanto tiempo era y el respondió que un año, ya que me dijo que mi pago iba a ser [redacted] cuidando [redacted] (que es cuidar la vía del tren que pasa del puente apipilulco y abalzas) y que no me iban a mover de ese lugar, aceptando entrar a la Organización y siendo que me proporciono un teléfono celular de la marca Nokia con número [redacted] ya que no lo recuerdo con exactitud, y es como renuncié [redacted] referida y me dedique a la Organización [redacted] siendo mi [redacted] y es como [redacted] me lleva a presentar co [redacted] y el me explica como son las reglas siendo primeramente que si se me pasaba el gobierno (refiriéndome a los militares) me iban a tablear y si se me pasaban seguido me iban a matar y que el iba a ser mi jefe y tenía que obedecer, presentándose conmigo una persona que le apodan [redacted] y este me dijo que el era el Comandante de los sicarios y que lo tenía que obedecer en todo, refiriendo que en algunas ocasiones me pagaba mi sueldo [redacted] y por lo regular me pagaban con billetes de quinientos pesos o de doscientos pesos y me [redacted] la cual se ubica [redacted] y ahí conoci también a la persona que [redacted] del cual no se su nombre, pero su función era ser sicario [redacted]

TRM
HBA
HEG
LMI



GENERAL DIRECCIÓN DE
Derechos Humanos y
Servicios al Comandante
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION

249 ~~194~~

~~640490~~

~~009493~~

495

[redacted] el cual su función era también ser sicario, y también
 conocí al sujeto apodado [redacted] el cual era sicario; al sujeto
 apodado [redacted] el cual su función era ser sicario
 (refiriéndome a ser sicario porque me platicaba [redacted] que
 ser sicario era los que mataban a la gente y se agarraban a
 balazos con otros grupos delictivos) y es así como ya me
 involucro en la Organización y siendo que también conozco a
 [redacted] el cual era
 Halcón y también [redacted]
 [redacted] el cual era halcón; Conociendo de igual manera Al
 sujeto apodado [redacted]
 mismo municipio y el cual es halcón y otro sujeto de este mismo
 pueblo que le apodan [redacted] siendo este halcón y a otro
 sujeto que le apodan [redacted] el cual también es halcón y
 también conozco al sujeto que le apodan [redacted] el cual
 es sicario; y al sujeto que le dicen [redacted] el cual es sicario,
 [redacted] y así como
 también conozco [redacted] la cual
 es halcón, desconociendo de donde sea, y a otro sujeto que le
 [redacted] el cual es de [redacted] el es
 Halcón y en un inicio me pagaban siete mil pesos por hacer mi
 función de halcón y que realizaba las veinticuatro horas del día,
 ya que me ponía hacer vigilancia en toda la vía, para avisar
 cuando llegara Gobierno refiriéndome a los militares y a gente
 armada de otros Grupos delictivos y es el caso que a finales del
 mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha
 exacta me encontraba en mi punto haciendo las funciones de
 halcón para la [redacted] y que eran
 aproximadamente las dos o tres de la mañana [redacted]

YICANDS
 2015
 E. C. ACURTO
 ANDE LA
 IN
 JUNA



AGENCIA GENERAL DE LA INVESTIGACION
 JUDICIAL DE LA FEDERACION
 Y SERVICIOS AL PROCESO
 DE INVESTIGACION

[redacted]
 [redacted] pero [redacted]
 [redacted] y el
 [redacted] pero me percató que en la
 [redacted] ya que
 [redacted] y
 [redacted]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~00495~~
~~00491~~
~~00494~~
496

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y los cuales
[REDACTED] y en la
[REDACTED] y en seguida
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y es
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] asi com
[REDACTED] al
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] y



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigacion

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000497~~

~~000493~~

~~000496~~

498

[REDACTED]

[REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y siendo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y esperamos [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya que nos [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] a la que [REDACTED]

[REDACTED] sin saber [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

251 000498
000494
000497

499

[REDACTED] y que como a los cinco días aproximadamente [REDACTED] me [REDACTED] y [REDACTED] y nuevamente paso una semana [REDACTED] y me fui [REDACTED] y me llevo a una casa en [REDACTED] y ahí permanecí oculto como cuatro días, desconociendo de quien es la casa y no me dejaban salir, pero ya después yo me Salí de ahí y me fui a mi casa [REDACTED] hasta el día veintisiete de octubre del año en curso que es cuando me detienen, ya que estaba por mi casa, de igual manera quiero asentar que tengo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

[REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar, deseado agregar que en todo momento me he encontrado asistida por mi defensor público federal e [REDACTED]

[REDACTED] le hago de su conocimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar. ----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente, A LA PRIMERA. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. N [REDACTED] A LA SEGUNDA. Que diga la declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIETE. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SIGUIENTE. Que diga la declarante si se han respetado en todo momento sus derechos humano desde el momento en que arribo a

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
y Secretaría de la Ciudadanía e Igualdad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0499~~
~~495~~
~~498~~
500

estas Instalaciones. **RESPUESTA. Si. A LA SIGUIENTE.** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED] - - - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del indiciado **SEIS** impresiones fotográficas en seis fojas útiles el cual de su puño y letra manifiesta a la, marcada con el número **UNO**

[REDACTED] a la **SEGUNDA**

[REDACTED] a la **TERCERA**

[REDACTED] y [REDACTED] A la **CUARTA**

[REDACTED] a la **QUINTA** donde

[REDACTED] A la **SEXTA** donde

[REDACTED] quien manifestó en su declaración en lo que interesa:

"... Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente referida ya que contiene la verdad de los hechos agregando que es su deseo manifestar lo siguiente:

[REDACTED] recuerdo que era el mes de Febrero no recuerdo el día en este momento bajamos a la cancha de básquet y ahí me encontré a [REDACTED] el cual ese día me dijo que mi nombre estaba en la



TERMINAL DE INVESTIGACIONES
de la Dirección de Investigación
y Servicios de la Secretaría
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

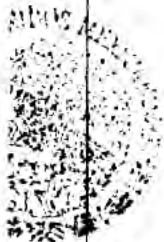
~~010496~~

~~000499~~

501

[redacted] por que según el yo estaba en malos pasos ya que como tomaba seguido comentándome que si quería trabajar para ellos me dijo que mi función iba a ser de "TOPE" y/o "ESTACA" que iba a estar ganando [redacted] que yo le dije que lo iba a pensar al poco tiempo lo fui a buscar para aceptar trabajar para [redacted] iniciando en el mes de febrero del año 2014 a la fecha siendo mi función "HALCÓN" esto es: una persona que reporta todos los movimientos que tienen diversos vehículos incluyendo los del gobierno, marina, policía federal, PGR u otros siendo la vía por celular, ese día [redacted] el cual se [redacted] me dijo que mi horario iba a ser de las doce de la mañana a las cuatro de la mañana y [redacted] posteriormente a la semana mandaron a traer [redacted] el cual se llama [redacted] para que el a su vez me trajera a mí y [redacted] el cual se [redacted] ubicada en [redacted] enfatizándome que me querían ver a las nueve de la mañana, por lo que al día siguiente me trasladé junto [redacted] el cual se [redacted] a la casa [redacted] el cual se [redacted] anteriormente referida ya están ahí [redacted] le dijo [redacted] que la había cagado y que la tenía que limpiar a esto se refería que [redacted] se había drogado algo que está prohibido dentro de la Organización es por eso que le dieron diez tablazos en el trasero a esta tabla se le conocía como la "TIA" no sé porque pero así le decían yo vi como lo tablearon y posteriormente hablo conmigo [redacted] el cual me dijo que las cosas que tenía que reportarle a él [redacted] sin saber sus nombres ni apellidos eran las siguientes: a) a los huachos, 2) la estatal, 3) ministerial, 4) marina, 5) federales, 6) cual quiero camioneta extraña que no haya visto, se les tenía que reportar por

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
 FIDEJUMOS
 LA LINGÜARUA



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 lo y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

000501

000497

000500

502

mensaje de texto a su celular el cual no lo recuerdo y en ese mensaje se le ponía una clave por ejemplo a los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y me dijo que no podía estar robando, que no podía drogarme, no podía pegarle a mi familia y que si veíamos a alguien que robaba algo que lo reportáramos, recuerdo que ese día que le pegaron [REDACTED] se encontraba en la [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] una persona más de la organización [REDACTED] al cual se le [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] sabía que acababa de ingresar al [REDACTED] que yo y que esa paliza que le dieron a [REDACTED] era para que nosotros no cometiéramos errores, al segundo día me indico [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] que me presentara a las diecisiete horas en el campo deportivo de Cocula porque ahí nos iban a dar indicaciones, por lo que me trasladé y de ahí nos mandaron al cruceo el cual se encuentra ubicado entre la carretera que va para [REDACTED] a este punto me mandaron a mí y a [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] ahí estuve como dos semanas posteriormente me dijo el [REDACTED] que me pasara al puente en el que estaba [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] y a este lo mandaron al punto donde estaba yo ya que seguía drogándose, estuve alrededor de un mes en el puente de ahí me volvieron a cambiar al cruceo ya que [REDACTED] se había pasado a la [REDACTED] esto significa: que ya iba a estar armado y con autorización de matar, yo sé que a [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] lo pasaron [REDACTED] esto se encuentra [REDACTED] así estuvo alrededor de dos meses recuerdo que en ese tiempo se me paso [REDACTED] y como castigo [REDACTED] el cual se llama [REDACTED] veinte tablazos ya que se me habían pasado los guachos, sé que castigan a la gente porque si cometías un error se les pegaba, después de ese incidente ya no quise trabajar pero pues estaba obligado por que ya había recibido dos pagos, sé que también había un punto en el que había otro halcón este estaba en el punto denominado [REDACTED]



ESTADO GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios al Ciudadano

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000502~~

~~0498~~

~~000501~~

303

[REDACTED] de ahí en adelante procuraba informar mejor para que no me volvieran a pegar. Mi permanencia en la organización se basó solo y exclusivamente en la de ser halcón quiero manifestar que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Guerrero que a su vez este era sicario junto con otros en [REDACTED]

[REDACTED]

que se [REDACTED] para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

En relación a la organización [REDACTED] sé que está conformada por las siguientes personas las que están junto conmigo puesta a disposición: El orden jerárquico de [REDACTED]

[REDACTED] como lo sé yo es el [REDACTED]

[REDACTED] y luego todos los demás, [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que se [REDACTED] tiene los puntos [REDACTED]

[REDACTED] ya que él [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANOS
O DE CIRCUITO
XILAR DE
GEM
MIRANUA



LA COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Dignidad y Servicio a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000503~~

~~000499~~

~~000502~~

504

[REDACTED]

[REDACTED] S, el

[REDACTED] y es por

[REDACTED] y

[REDACTED] su función

[REDACTED] me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me preparar una muda de ropa y una cobija y que me fuera al [REDACTED] ya estando [REDACTED]

[REDACTED] esto fue [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] al poco

[REDACTED] le

[REDACTED] no pude escuchar nada [REDACTED]

[REDACTED] me quede [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]; su función era la de ocultar a la [REDACTED] para evitar que el [REDACTED] él se encargaba de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

29/04/15

~~000504~~

~~000500~~

estaba

~~000503~~

505

[REDACTED]

VIDOS (A)
ITANTO DE
TO AUXILIA
TA REGION
CA UNIDAD

Sus características
fiscas son las siguientes: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]

Sus características fiscales son las siguientes: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Sus características fiscales son las siguientes; [REDACTED]
[REDACTED]

Sus características fiscales son las siguientes; [REDACTED]
[REDACTED]

Sus características fiscales son las siguientes; [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos
Gestión y Servicios a la Comunidad
Protección Civil

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00505~~

~~00501~~

~~00504~~

506

[REDACTED]

[REDACTED] Sus características fiscales son las siguientes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Sus características fiscales son las siguientes [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Sus características fiscales son las siguientes; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Asi mismo desea dejar dos croquis hechos de mi puño y letra en los cuales se dan a notar las ubicaciones de los domicilios de: [REDACTED] asi

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa procede a poner a la vista los

[REDACTED] que fueron puestos a disposición junto con el indiciado, diligencia en la que está presente en todo momento su Defensor Público Federal; Señalando el declarante lo siguiente; Enseguida la autoridad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a formular preguntas al declarante, a quien se le pregunta si es su deseo contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. **A LA PRIMERA.** Que diga el declarante si

[REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEGUNDA.** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA HUMANA
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RESPUESTA. [REDACTED]

000502

SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

000505

507

[REDACTED] A LA TERCERA

Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] LA CUARTA. Que diga el declarante si fue coaccionado de alguna manera por esta Representación Social de la Federación para declarar en el sentido que lo hizo".

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

RESPUESTA. NO EN NINGÚN MOMENTO LO HICE PARA AYUDAR A LA INVESTIGACIÓN.

Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria consta de (06) seis fotografías las cuales están contenidas dentro de la presente indagatoria y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la fotografía marcada con el número UNO, manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] en la fotografía marcada con el número DOS manifiesta: [REDACTED] misma que [REDACTED]

[REDACTED] en la fotografía marcada con el número TRES manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] en la fotografía marcada con el número CUATRO [REDACTED]

[REDACTED] en la fotografía marcada con el número CINCO manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] Y en la fotografía marcada con el número SEIS manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] señaló:

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

~~000507~~

~~000503~~

~~000506~~

308

Que [redacted] y [redacted]
[redacted]
[redacted] y [redacted]
[redacted] así mismo [redacted]
[redacted]
[redacted] y [redacted] quien es un
sujeto de aproximadamente [redacted] de
[redacted]
[redacted] y [redacted], quien
resulta ser uno de los jefes [redacted] y nos tiene
[redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted] de ellos podría proporcionar más detalles para
que hicieran dibujos de su cara, ya que ellos me han amenazado
[redacted] acudía con ellos, [redacted]
[redacted] para que lo apoyáramos y en cada base de los
[redacted]

[redacted] y se enterara de las cosas
que pasan en el pueblo, por lo que yo acepte desde hace tres
meses que pusiera "halcones" [redacted]

[redacted] refiriéndose a que me iba a
matar y es por eso que ahora que estoy aquí es mi deseo colaborar
con la autoridad y quisiera que fueran [redacted]

[redacted] ya [redacted]
[redacted]
[redacted] y [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

258
~~000508~~

~~000512~~

~~000511~~

513

[Redacted text block containing multiple lines of obscured content]

MINOS ME
VIA
RC
A
ELA

antes
me dijo
ibamos a ir a una
caminata

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

~~0512~~

~~0509~~

[REDACTED] varias

[REDACTED] me mandaba [REDACTED]

~~0513~~

SH

[REDACTED] Haciendo mención que

[REDACTED]

TRIBUNAL [REDACTED] Acto con el que esta Representación le pone a la vista siete

EL DECIMO fotografías marcadas de la uno a la siete en donde escribe de su

puño y letra lo siguiente: A LA MARCADA CON EL NÚMERO 1.

RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 2.

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 3. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 4. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 5. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 6. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 7. RESPUESTA. [REDACTED] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 8. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código



SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Atención y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Federal de Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta **A LA PRIMERA:** "Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] **A LA SEGUNDA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] **A LA TERCERA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] y el

[REDACTED] **A LA CUARTA:**

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] **A LA**

SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA SÉPTIMA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] **A LA**

OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] **A LA NÓVENA:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA DÉCIMO:** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

~~000510~~
~~000514~~
~~000513~~
S/S



AL UNIDAD DE...
CENTRO AM...
SEXTA REG...
HUAMPA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

AL DE LA INTERPOL
Derechos Humanos
Oficio a la Comisión
Interamericana

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] A LA
DÉCIMO PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **DÉCIMO SEGUNDA:** que
 diga el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED] A LA
DÉCIMO TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **DÉCIMO CUARTA:** Que diga el
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA
DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **DÉCIMO**
SEXTO: Que diga el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED] A LA **DÉCIMO SÉPTIMA:**
 Que diga el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **DÉCIMO OCTAVA:** Que diga el declarante
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **NOVENA:** que diga
 el declarante [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **VIGÉSIMO:** Que diga el declarante
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA **VIGÉSIMO PRIMERA:** Que diga el
 declarante [REDACTED]

~~000511~~
~~000515~~
 000514
 516



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Presupuesto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

200

~~512~~

Respuesta: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

00516

Respuesta: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

00515

Respuesta: [REDACTED]

517

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMO CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

A LA VIGÉSIMO QUINTA:

Que diga el declarante [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]

A LA VIGÉSIMO SÉXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] A

LA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Que diga el declarante cual ha sido el trato que ha recibido por esta autoridad? Respuesta: Bien.." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] manifestó:

"Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] de generales ya conocidas; Continuando con la diligencia se hace de su conocimiento que el motivo de la diligencia es con el fin de que esta Representación Social de la Federación le ponga a la vista diversas impresiones fotográficas que obran en el informe policial PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3193/2014 del trece de noviembre de dos mil catorce, firmado por el suboficial [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos de la Coordinación para la Prevención de

LOS TIEMPOS
CENTRO AJUSTADO DE LA
SEXTA FEDE
JANUA UN



GENERAL DE LA FEDERACIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Delitos Electrónicos de la División Científica de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, así como diversa fotografía que obra en [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] expedida por la [REDACTED]

[REDACTED] que lo acredita como presidente del consejo directivo de la UGRG, identificación de la Unión Ganadera Regional de Guerrero, obtenida de la diligencia de cateo 531/2014 realizada el cuatro de noviembre de dos mil catorce, otorgada por el Juez sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Araigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, informe y credencial que obran en la Averiguación Previa en la que se actúa, así como de la inspección ministerial realizada a la página de Facebook del compareciente y del Facebook [REDACTED] datos aportados por el compareciente lo anterior a efecto de proseguir con la investigación, determinar la probable responsabilidad de los hechos que se investigan en la presente indagatoria; lo anterior de conformidad con la libertad de actuación que a esta Fiscalía de la Federación otorga el artículo 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en aras de una pronta y expedita procuración de justicia de acuerdo al numeral 41 del ordenamiento legal en cita; impresiones fotografías contenidas en diversas fojas, cuyas páginas se proceden a enumerar en forma progresiva del uno al treinta y treinta y cuatro, por lo que el compareciente: **DECLARA** Una vez que se me han hecho saber mis derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación, asistido por mi defensor de oficio el DOCTOR [REDACTED] lo siguiente: "a las fotografías insertas en la página marcada con el número UNO manifiesto: [REDACTED] a la página DOS manifiesto: [REDACTED] a la página TRES manifiesto: [REDACTED] a las imágenes de la página CUATRO manifiesto: [REDACTED] A las

513
517
516
518



DEFENSORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos
Eficiencia y Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

281

~~00514~~

imágenes de la página CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página SEIS manifestó: [REDACTED]

~~00518~~

[REDACTED]

A las imágenes de la página SIETE manifestó: [REDACTED]

~~00517~~

[REDACTED]

A las imágenes de la página OCHO manifestó: [REDACTED]

SH

[REDACTED]

A las imágenes de la página NUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página DIEZ manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página ONCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página DOCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página TRECE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página CATORCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página QUINCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página DIECISEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página DIECISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTIUNO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTITRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTICINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTISÉIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTINUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

A las imágenes de la página VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000515~~
~~000519~~
~~000518~~
520

imágenes de la página **VEINTICINCO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]. A las imágenes de la página **VEINTISEIS** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]. A las imágenes de la página **VEINTISIETE**
 manifestó: [REDACTED]. A las imágenes de la página
VEINTIOCHO manifestó: [REDACTED] A las imágenes
 de la página **VEINTINUEVE** manifestó: [REDACTED] A
 las imágenes de la página **TREINTA** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] A las imágenes de la página **TREINTA Y UNO** manifestó:
 [REDACTED] A las imágenes de la página **TREINTA**
Y DOS manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] y
 [REDACTED]. A la
 imagen de la página **TREINTA Y TRES** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 A la imagen de la página **TREINTA Y CUATRO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] y
 [REDACTED] A la imagen de la página
TREINTA Y CINCO manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A la imagen de la página **TREINTA Y SEIS** manifestó [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

Ampliación de declaración del [REDACTED] en la que manifestó:

GENERAL DE LA RMA
 de Derechos Humanos y
 y Servicios a la Comunidad

DECLARA Una vez que se me han hecho saber mis
 derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de
 forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o
 intimidación, asistido por mi defensor de oficio el licenciado:
 [REDACTED] lo siguiente: "a las fotografías
 insertas en la página marcada con el número **UNO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la marcada con el número **DOS** manifestó:
 [REDACTED] a la marcada con el número **TRES**
 manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

262

~~000518~~
~~000520~~
~~000519~~
521

[REDACTED] la marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número SEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número SIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número OCHO manifestó: "A [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número

NUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIEZ manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número ONCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DOCE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el

número TRECE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CATORCE

manifestó: [REDACTED] a la marcada con el número QUINCE manifestó: [REDACTED] a la

marcada con el número DIECISÉIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número DIECISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]; a la

marcada con el número DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número VEINTE manifestó: [REDACTED] a la marcada con el

número VEINTIUNO manifestó: [REDACTED] a la

INDIC
ITARIO DE
G ADMINISTR
TA RE
JA Un



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

marcada con el número **VEINTIDÓS** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la marcada con el número **VEINTITRÉS** manifestó:
 [REDACTED]; a la marcada con el número
VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]; a la
 marcada con el número **VEINTICINCO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la marcada con el número **VEINTISEIS**
 manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el
 número **VEINTISIETE** manifestó: [REDACTED]; a
 la marcada con el número **VEINTIOCHO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la marcada con el número
VEINTINUEVE manifestó: [REDACTED]; a la
 marcada con el número **TREINTA** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] la marcada con el número **TREINTA Y UNO** manifestó:
 [REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis);

Ampliación de declaración del [REDACTED], de [REDACTED], en la que señaló:

"... **DECLARA**: Una vez que se me han hecho saber mis
 derechos y el motivo de mi comparecencia, deseo declarar de
 forma voluntaria que exista ningún tipo de presión o
 intimidación, asistido por mi defensor de oficio el Doctor Victor
 Hugo Rodríguez Montiel, lo siguiente: "a las fotografías insertas en
 la página marcada con el número **UNO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]
 a la marcada con el número **DOS** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]
 a la marcada con el número **TRES** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]
 a la marcada con el número **CUATRO** manifestó:
 [REDACTED]
 [REDACTED]; a la marcada con el número **CINCO** manifestó:
 [REDACTED]
 [REDACTED]; a la marcada con el número **SEIS** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la marcada con el número
SIETE manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la marcada con el número **OCHO** manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la
 marcada con el número **NUEVE** manifestó: [REDACTED]

~~00517~~
~~000521~~
~~000520~~
 522



GENERAL DE LA RE...
 de Derechos Funda...
 y Sanciones...

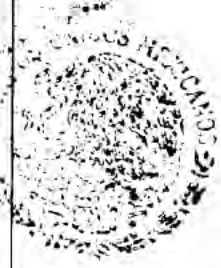


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] a la marcada con el número DIEZ manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número ONCE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número DOCE manifestó: "sin fotografías"; a la marcada con el número TRECE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número CATORCE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número QUINCE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número DIECISEIS manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número DIECISIETE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTIUNO manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTITRÉS manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTICINCO manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTISEIS manifestó: "no ay imágenes"; a la marcada con el numero VEINTISIETE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTIOCHO manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el numero VEINTINUEVE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el numero TREINTA manifestó: "sin imágenes" a la maraca con el número TREINTA Y UNO manifestó: [REDACTED]

~~000518~~
~~000522~~
000521
523

EST. MEX.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Cuerpo de Derechos Humanos,
Política y Servicios a la Comunidad
del Poder Judicial de la Federación

----- Continuando con la diligencia, y derivado a que el compareciente reconoce en las imágenes fotográficas la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en atención a la libertad de actuación que a esta Fiscalía de la Federación otorga el artículo 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en aras de una pronta y expedita procuración de justicia de acuerdo al numeral 41 del ordenamiento legal en cita, esta

Representación Social de la Federación haciendo uso del equipo de cómputo con Serial No. MXL4131X7C, el cual se encuentra a cargo del suscrito para el desarrollo de actividades ministeriales, procede a entrar a la página electrónica de internet, [redacted] perteneciente al perfil de [redacted] en la Red Social Facebook, se procedió a ingresar al menú Fotos y al poner a la vista del declarante las fotografías de la persona con registro [redacted] reconoce plenamente como la persona que tiene por alias [redacted], de igual forma se procedió a ingresar al menú Amigos, y se encontró que está vinculada como amigos a la persona que tiene por perfil [redacted] la cual se procedió abrir su perfil de Red Social Facebook

[redacted] en el menú fotos y al poner a la vista del declarante las fotos de dicho perfil manifiesta que la persona que aparece en el perfil con nombre [redacted] es esposa de [redacted] el cual también se tiene presente en las fotos que aparece con [redacted] manifestando además que [redacted] es sicario de la [redacted] Estado de Guerrero, por lo que en este acto se procede a extraer la información de las páginas de la Red Social Facebook, la cuales manifestó el declarante, por lo que en este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Proveimientos Penales se da fe de tener a la vista dos fojas empresas solo en su anverso y se ordenan agregar a la presente declaración para que cause su efecto legal a que de lugar..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted] el veinte de diciembre de dos mil catorce, manifestó:

[redacted] lo niego rotundamente ya que no lo conozco y jamás le entregado ninguna cantidad de dinero y [redacted] de un [redacted]

~~000519~~
~~000523~~
~~000522~~
524

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

trayecto dando las referencias del lugar, antes de llegar a ese punto me pidieron que me quedara atrás y verificaron el área, al no encontrar nada me pidieron que arrancara la marcha al frente seguido por una patrulla Municipal, la camioneta con el Síndico y una patrulla de la policía estatal siguiendo las demás camionetas de los elementos pero cuando pasamos los tres primeros que íbamos en caravana se inició un enfrentamiento entre policías y delincuentes habiendo dos heridos de policías estatales y quedando dividido el convoy, yo me lleve al policía herido para darle atención medica en el camino encontramos aproximadamente veinte patrullas Estatales y un helicóptero para apoyar a las camionetas que se habían quedado divididas logrando repeler el ataque sin tener ningún detenido y nosotros lo dimos a conocer de igual forma a los medios informativos y al Gobernador del Estado con la intención de poder pedir más apoyo en cuestión de seguridad cosa que no se dio, hay una compañía minera que esta ubicada en las comunidades de Nuevo Balsas, Real de Limon, Fundación Mazala, en donde al verse afectada por la Delincuencia cerro por varios meses la construcción de la mina al saber el [REDACTED] para restaurar la seguridad y que regresara la mina, aunado a esto [REDACTED] que [REDACTED] del [REDACTED] seguridad; estas son unas de las pruebas que [REDACTED] hemos hechos en el transcurso de estos dos años arriesgando nuestra vida y la de nuestras familias y en algunas ocasiones sin encontrar respuestas positivas y estas reuniones eran regionales y Estatales al grado que se forma en tres comunidades la policía Rural que hasta la vez hace la función de seguridad en las comunidades referidas. SEGUNDA.- [REDACTED]

000522
 000526
 000525
 STA

REVISADOS
 SIG. DE CIRCULACION
 JUDICIAL DE LA
 P. J. DE
 OAXACA

DECIMO
 ACUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Federación
 Justicia de la Comunidad

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]

~~000523~~

~~000527~~

TERCERA.- que diga el declarante [REDACTED]

~~000526~~

528

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

QUINTA.- Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEXTA.- Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SÉPTIMA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

OCTAVA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

NID

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOVENA.- Que diga el declarante

524

RESPUESTA.-

060528

000527

529

DECIMA.- Que manifieste el declarante

RESPUESTA.-



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE CIRCULO
ADJUNTO DE
CIRCUITO
MUNICIPAL

DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de este personal actuante

RESPUESTA.- "Excelente..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

refirió en lo que aquí interesa:

me de de que se ubica en número en donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina, a revisar vehiculos, personas sospechas así como todo lo que infiere como brindarte seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día, procedi a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre a lo que los demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE CIRCULO
ADJUNTO DE
CIRCUITO
MUNICIPAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

guardia, [REDACTED]
 [REDACTED] de
 [REDACTED] por lo que [REDACTED]
 [REDACTED] en la cual [REDACTED]
 [REDACTED] así mismo nos acompaña
 [REDACTED] la cual [REDACTED]
 [REDACTED] por lo que nos
 [REDACTED] una vez ya estando en su domicilio,
 [REDACTED] lo que de ahí nos trasladamos [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] ya que [REDACTED]
 [REDACTED] de
 que [REDACTED]
 [REDACTED] nos
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

~~000525~~
 000529
 000528
 530



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 Federal de Derechos Humanos
 Delito y Servicios a la Víctima

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] asi mismo quiero manifestar

~~000526~~
~~000530~~
~~000529~~
531

quiero manifestar que únicamente estábamos
[REDACTED]
[REDACTED] momento después [REDACTED]



la [REDACTED]
[REDACTED] de
[REDACTED] al [REDACTED]

a [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] posteriormente procedimos a retirarnos
del lugar, [REDACTED]

procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero
[REDACTED]

junto con [REDACTED]
[REDACTED] Así mismo quiero manifestar [REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar; Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la TERCERA; Que [REDACTED] en [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la QUINTA que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la SEXTA que diga el declarante si [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la SEPTIMA que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la OCTAVA; Que diga [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]; a la NOVENA; Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la DECIMA; Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno;

~~000527~~
000531
~~000530~~
532



GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS AL CIUDADANO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO:

~~00528~~
~~00532~~
00531
933

[REDACTED] DOS: [REDACTED]

TRES: [REDACTED]

[REDACTED] CUATRO: [REDACTED]

[REDACTED] CINCO: [REDACTED]

[REDACTED] SEIS: [REDACTED]

[REDACTED] SIETE: [REDACTED]

[REDACTED] OCHO: [REDACTED]

[REDACTED] NUEVE: [REDACTED]

[REDACTED] DIEZ: [REDACTED]

[REDACTED] ONCE: [REDACTED]

[REDACTED] DOCE: [REDACTED]

[REDACTED] TRECE: [REDACTED]

[REDACTED] CATORCE: [REDACTED]

[REDACTED] QUINCE: [REDACTED]

[REDACTED] DIECISEIS: [REDACTED]

[REDACTED] DICISIETE: [REDACTED]

[REDACTED] DIECIOCHO: [REDACTED]

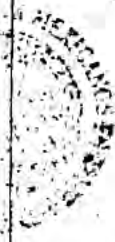
[REDACTED] DIECINUEVE: [REDACTED]

[REDACTED] VEINTE: [REDACTED]

[REDACTED] VEINTIUNO: [REDACTED]

[REDACTED] VEINTIDOS: [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VEINTITRES: [REDACTED]
[REDACTED] VEINTICUATRO: [REDACTED]
[REDACTED] "... (sic) (lo subrayado es énfasis).
[REDACTED]

dijo en lo que interesa:

"...a mi me detuvieron [REDACTED]
[REDACTED] adentro
[REDACTED] ubicado
[REDACTED] con código
[REDACTED] y una lona [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] y uno de ellos
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] respondiendo que yo no sabia nada de esa persona,
ni la conocía, posteriormente, [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] y

[REDACTED] desconociendo de quien se trate, [REDACTED]
[REDACTED], posteriormente
[REDACTED] y llegamos al primer lugar
donde me formularon preguntas, entonces nos vuelven a bajar [REDACTED]
[REDACTED] es decir,

[REDACTED]
[REDACTED] sin embargo en este no lo recuerdo, por otra parte, cuando me
[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] el cual les
formularon [REDACTED] dado

~~00529~~
~~00533~~
000532
539



GENERAL DE LA
ria de Derechos Humanos
y Servicios a la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000530~~

~~000534~~

000533

533

que yo me encontraba aproximadamente a una distancia de 20 veinte metros y no obstante que era la noche, había alumbrado suficiente para poderlos ver posteriormente, [redacted]

[redacted] siempre [redacted]
[redacted]
[redacted] y nos

[redacted] y luego se [redacted]

[redacted] por otra parte quiero agregar que [redacted]

[redacted] dentro de mis clientes mas frecuentes se encuentra; Una señora de aproximadamente 54 cincuenta y cuatro a los de

edad de la cual ignoro su nombre, [redacted] y viene cada tres meses y me compra toda su familiar,

aproximadamente en equipo y accesorios la cantidad \$600.00 seiscientos pesos; otro de mis clientes [redacted]

[redacted] que tiene su local se encuentra dentro del mercado municipal Iguala, Guerrero, el con frecuencia de cada semana la cantidad de \$400.00 cuatrocientos pesos; otro de mis clientes frecuentes [redacted]

[redacted] precisamente [redacted] que me compro aproximadamente hace un mes en distanlitas fechas cuatro equipos de telefonía de la marca Fiesta (Chinos), Inovacel y Stone, según el me dijo que eran para su familia, y a su vez me recomienda a dos amigos de el, [redacted]

[redacted] el cual ignoro su nombre y además me quedaron debiendo dinero, la venta fue aproximadamente por el 11 once de septiembre, sin embargo [redacted] me debe dinero desde hace aproximadamente tres meses; [redacted] vendi un celular básico por la cantidad de \$200.00 doscientos pesos, de la marca Samsung, fue a una persona [redacted]

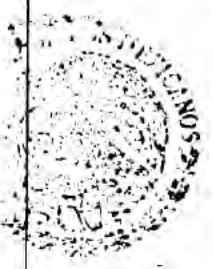
[redacted] el cual mando a un sujeto del sexo masculino, de [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO DE CECUATO
RO A XILIAI
STA FEGON
MLA CHIVANHA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000531

000535

000534

336

[REDACTED] me dijo
 [REDACTED] QUE SI ME PUEDES VENDER UN EQUIPO DE LOS MAS BARATOS y yo le conteste que si que valia \$200.00 y el me contesto deja le marco haber que me dice, entonces observe que hablo por celular y luego colgó y este sujeto me dijo "QUE SI QUERIA EL CELULAR"
 [REDACTED] pero además me dijo que el numero de teléfono, lo quería con lada de CHILPANCINGO, entonces yo le dije que no era procedente, porque entonces para poder activar ese numero, tengo que trasladarme a CHILPANCINGO, ya que se actualiza en la Ciudad, donde se activa, entonces me dijo que mejor prefería que se activara en IGUALA, entonces procedo a guardarlo en su caja y se lo entrego, previo pago de la cantidad acordada; por otra parte a los poblados donde vendo telefonía celular son los siguiente: Cocula, San Antonio Huehuepan, Chilacachapa, Metlapa, Taxco el Viejo, Sacacoyuca, Santa Teresa, Sabana, Sasamuco, Sasathúco, Tonalapa del Sur, Xalica, Ahuhahupan, Amayaltepec y San Juan, asimismo yo distribuyo como menudeo y mayoreo los quipos de telefonía y por este negocio percibo aproximadamente la cantidad [REDACTED] sin embargo de dicha cantidad tengo que reinvertirlo y además de ahí realizo diversos pagos de servicios y empleados; asimismo tengo otro [REDACTED] el cual percibo la cantidad mensual [REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).



GENERAL DE LA
 de los Derechos Humanos
 y Horridos a la

en lo que interesa manifestó:

"... Que hace aproximadamente en [REDACTED]
 [REDACTED] que pertenezco al turno donde estaba
 [REDACTED] quien a mí y a dos más
 [REDACTED]" y otro compañero el cual se llama [REDACTED] sin recordar los apellidos, [REDACTED] cuando otro [REDACTED] se llevó la

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~000533~~

~~000537~~

~~000536~~

538

Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- SÉPTIMA.- Que diga el

[REDACTED] RESPUESTA.-

OCTAVA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- NOVENA.- Que diga el inculpado

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

DECIMA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- DECIMA

PRIMERA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- DECIMA SEGUNDA.- Que

diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

DECIMA TERCERA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- DECIMA CUARTA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

DECIMA QUINTA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- DECIMA SEXTA.-

Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el

inculpado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

DECIMA OCTAVA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- DECIMA

NOVENA.- Que diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED]

GENERAL DE LA RE-
ria de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comuna

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000534~~

~~000538~~

~~000537~~

539

[REDACTED] VIGÉSIMA.- Que diga el inculpado: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] VIGESIMA PRIMERA Que diga [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] VIGÉSIMA

SEGUNDA.- Que diga el inculpado como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA. Bien excelente - - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a la primera - [REDACTED] uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED] segunda.- En uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED] tercera.-en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] cuarta.-en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] quinta.-en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] sexta.-en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] séptima.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] octava.-en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] novena - En uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima.- En uso de la palabra dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima primera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima segunda.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima tercera.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima cuarta.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima quinta.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] décima sexta.- en uso de la voz dijo [REDACTED]

[REDACTED] (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el [REDACTED] en lo que aquí interesa refirió:

" - que hace siete años entre a trabajar [REDACTED]

[REDACTED] teniendo un horario de labores 24 X 24, toda la semana, [REDACTED]

siendo que mi labor en un principio era cuidar la vigilancia en el zócalo de Iguala, Guerrero, por lo que partir de un año a la fecha

estoy en el área de computo, donde yo recibo las números de series y de placas para ver si tienen reporte de robo, teniendo como

jefe directo al [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene como [REDACTED] quien tiene el



GENERAL DE LA SE
Toda Derechos Humanos,
y a los de la Comuni
de la Federación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

272

~~000536~~

~~000540~~

~~000539~~

541

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] hizo [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]

siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] quien

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED] por lo

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] va [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
que [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y en [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] tenían [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
TALAMBO, OAXACA
JULIO DE 2015
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000537~~

~~000541~~

~~000540~~

542

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] donde [REDACTED]
 [REDACTED]..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] manifestó:

"Que desde hace cinco semanas aproximadamente, es decir, que como por el diecinueve de septiembre del dos mil catorce, me fui a vivir [REDACTED] específicamente [REDACTED] en [REDACTED] ello porque [REDACTED] me [REDACTED] y como el sueldo estaba mejor que el que percibía por vender frutas y verduras allá en [REDACTED] decidí irme a trabajar [REDACTED] por lo que llegué al domicilio que precisé, mismo en el que en un cuarto por separado, también rentaba [REDACTED] haciendo mención [REDACTED] persona junto con la que me encuentro detenido en el interior de estas instalaciones, y dicha persona [REDACTED] mi [REDACTED] el sábado veintiocho de octubre de dos mil catorce, ello porque a decir de [REDACTED] porque ya estaba la marina y la federal deteniendo a los integrantes de la organización criminal de "Los Guerreros Unidos", [REDACTED] a la que pertenece [REDACTED] realizando labores de nálcón, actividad que tengo entendido consiste en avisar a los que venden droga cuando entra algún carro de la federal, de la marina o de la estatal, ello en la comunidad [REDACTED] en el [REDACTED] realizando dicha actividad con otros

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

integrantes de la organización criminal "Los Guerreros Unidos",
siendo estos una persona [redacted]
quien al parecer además vendía droga y también era sicario.
[redacted] quien solo realizaba actividades de halcón en la comunidad

000542

000541

543

[redacted]
[redacted] y [redacted]
[redacted] allá [redacted]
" [redacted] quien [redacted] Además, tengo
conocimiento [redacted]
[redacted] es decir, [redacted]
[redacted] tuvo
participación como halcón, es decir, [redacted]
[redacted] siendo
[redacted] y [redacted] les iba dando
[redacted] con el fin [redacted]
[redacted] y [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
OFICINA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad,
de Investigación.

Quiero agregar que en la última conversación [redacted]
[redacted]
[redacted] en [redacted]
[redacted] y [redacted]
[redacted] siendo
todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido,
con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo
primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta
Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las
preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted a la persona
[redacted]
RESPUESTA: [redacted]
[redacted]; A LA SEGUNDA: [redacted]
[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000539~~

~~000543~~

~~000542~~

594

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] LOS [REDACTED] A LA CUARTA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEXTA: que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SÉPTIMA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA NOVENA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por parte de esta Representación Social de la Federación: RESPUESTA: BUEN TRATO. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación, reservándome el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al SÉIS, por lo que a la marcada con el número UNO manifestó: [REDACTED] a la marcada con el número DOS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número TRES manifestó: [REDACTED] a la marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED] a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED] a la marcada con el número SÉIS manifestó: [REDACTED] A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la



GENERAL DE LA FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
 Secretaría de Derechos Humanos,
 Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~00540~~

~~00544~~

00543

549

Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad. manifestando su patrocinado que Si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] nunca. SEGUNDA.- Que diga el defendido [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa" (sic) (lo subrayado es énfasis).

manifestó en lo que interesa:



[REDACTED] Que desde el año dos mil uno [REDACTED] con un turno de veinticuatro por veinticuatro, estando en dicho lugar hasta el día once de junio del año dos mil trece me doy de baja retirándome con [REDACTED] también como [REDACTED] y aproximadamente en el mes de julio de este año [REDACTED] con un turno de cuarenta y ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso con horario de entrada a las ocho horas estando a cargo de turno primero y teniendo a mi mando a [REDACTED] el turno segundo está [REDACTED] cabe hacer mención [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Oficina de Derechos Humanos,
 Acceso y Servicios a la Comunidad
 y Atención



218

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] estando [REDACTED]

[REDACTED] en donde [REDACTED]

[REDACTED] respondiendo [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y todos [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar [REDACTED]

[REDACTED] siendo esta [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y le [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~000542~~

~~000546~~

~~000545~~

547

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CIUDADES LIBRES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Investigación

ART. 110

FRACC. V, VII

LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113

FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[REDACTED] que
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] pasaron
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y
 [REDACTED] yo
 [REDACTED]
 [REDACTED] en esos momentos
 [REDACTED]
 [REDACTED] que
 [REDACTED] fue el mismo
 [REDACTED]
 [REDACTED] a la
 [REDACTED]
 [REDACTED] por
 [REDACTED] y
 [REDACTED] y
 [REDACTED] y en
 [REDACTED] haciendo mención

~~000543~~
~~000547~~
~~000546~~
 548

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 Investigativa

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000544~~

~~000548~~

~~000547~~

549

[REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] quien se había [REDACTED]

[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en donde [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] tengo [REDACTED]

[REDACTED] posteriormente [REDACTED]

[REDACTED] y nos [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED]

[REDACTED] sin [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mis [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL
 APLICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL
 A LA UNIDAD



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

000546
000550
000549
59

Asimismo [redacted]
[redacted]
[redacted] Acto continúo esta Representación
Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista [redacted]
[redacted] por [redacted]
[redacted] el cual se procede a glosar a la presente diligencia.---

Acto seguido esta Representación Social de la Federación
Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA
PRIMERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] A LA SEGUNDA.
Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] A LA TERCERA.- Que diga el
declarante [redacted] RESPUESTA [redacted] A

LA CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [redacted]
RESPUESTA [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si
[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] A LA
OCTAVA. Que diga el declarante [redacted]

[redacted] RESPUESTA [redacted] A LA NOVENA.- Que
diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación

Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.---Acto seguido
esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones

fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición
junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO,
identificando a la número [redacted]

[redacted] A la número dos [redacted]

[redacted] a la número tres [redacted]

[redacted] a la número cuatro [redacted]

[redacted] a la
número cinco [redacted]

[redacted] a la número seis
[redacted]

OS MEXICANOS
PROEN
HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
México

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00547~~
~~00551~~
000550
592

[redacted] a la número
siete [redacted]
[redacted] a la número
ocho, [redacted]
[redacted]; a la número
nueve, [redacted]
[redacted] a la número diez
[redacted]
[redacted] a la número once, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la número doce, [redacted]
[redacted] a la número trece,
[redacted]
[redacted] a la número
catorce, [redacted]
[redacted] a la número quince, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la número dieciséis, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la número diecisiete, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la número
dieciocho [redacted]
[redacted] a la número diecinueve, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la veinte, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la veintiuno, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la veintidós, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la veintitrés, [redacted]
[redacted]
[redacted] a la veinticuatro, [redacted]
[redacted]
[redacted] Estampando las huellas de
ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones
fotográficas ..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000540~~

~~000553~~

~~000552~~

589

para asistir a resguardar la fiesta del grito de la comunidad de Apipilulco, [REDACTED]

[REDACTED] y la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] iba manejando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en compañía

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] iba

[REDACTED] en

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

aclarando que solo sabía [REDACTED]

[REDACTED] hasta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]



TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Sentencia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

279

~~000550~~

~~000554~~

~~000553~~

556

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. A lo seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA: conoce usted a la persona [REDACTED] (a) [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA TERCERA: conoce usted a la persona [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

A LA CUARTA: conoce usted a la persona [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

conoce usted [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA: conoce usted [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEXTA: conoce usted [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SÉPTIMA: conoce usted a la persona [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA: conoce usted [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA NOVENA: conoce usted a la persona [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA: conoce usted a la persona [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

A LA DÉCIMO PRIMERA: conoce usted a la persona [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO TERCERA: conoce usted a la persona [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO CUARTA: conoce [REDACTED]

1100
70
17

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000551~~

~~000555~~

000554

557

usted a la persona [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO
 QUINTA: conoce usted a la persona [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA DÉCIMO SEXTA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA
 DÉCIMO SÉPTIMA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO
 OCTAVA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO NOVENA:
 conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA:
 conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO
 PRIMERA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted
 a la persona [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO
 TERCERA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO
 CUARTA: conoce usted a [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO QUINTA: conoce
 usted a la persona [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la
 persona [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO
 OCTAVA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 A LA VIGÉSIMO NOVENA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA: conoce usted [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] SIENDO



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
 JUICIO ORAL EN LO PENAL

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

280 ~~552~~

~~000550~~

~~000555~~

558

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMO TERCERA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMO QUINTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMO SEXTA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: EXCELENTISIMO.

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO, por lo que a la marcada con el número UNO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DOS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número TRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED]

RECIBIDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA FEDERAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]; a la marcada con el número CINCO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número SEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número SIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número OCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número NUEVE manifestó: [REDACTED]

ES DEL TURNO DOS [REDACTED]; a la marcada con el número DIEZ manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número ONCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número DOCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número TRECE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número CATORCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número QUINCE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número DIECISEIS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número DIECISIETE [REDACTED]

[REDACTED] a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número DIECINUEVE manifestó: [REDACTED]; a la marcada con el número VEINTE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; a la marcada con el número [REDACTED]

~~00553~~

~~00557~~

~~00556~~

559



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEFENSA PÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

VEINTIUNO manifestó: [redacted] a la marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: [redacted] a la marcada con el número VEINTITRÉS manifestó: [redacted] a la marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: [redacted] (sic) (lo subrayado es énfasis).

~~000554~~
~~000558~~
~~000557~~
 559

manifestó en lo que interesa lo siguiente

... Que en fecha [redacted] ngrese a



PROBADO
 CIRCUITO
 AUXILIAR DE LA
 REUNION
 UNIVAHUA

[redacted] sin embargo ya había laborado anteriormente en el mismo cargo y en el mismo Municipio ingresando el día dos de noviembre del años dos mil doce y terminando mi relación laboral sin recordar la fecha exacta pero fue aproximadamente el veintidós o veintitrés de junio del año dos mil trece, en ese entonces estaba bajo las órdenes [redacted] sin recordar el apellido, así mismo tenía como [redacted], actualmente [redacted]

teniendo [redacted] teniendo como jefe inmediato [redacted] quien es el [redacted] teniendo como compañeros de trabajo de [redacted]

[redacted] fue entonces que en fecha lunes veintidós de septiembre del año dos mil catorce, al entrar a laborar siendo aproximadamente las ocho horas recibí del grupo 1 la camioneta a mi cargo la cual fue operada en ese grupo por [redacted] revisando que la unidad se encuentre en [redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

buen estado, es decir que no tenga ningún golpe, que este limpia, que
él la presión de aire de las llantas sea el adecuado, verifico el nivel de
gasolina, de aceite y de anticongelante, en ese momento me percate

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] porque el
[REDACTED] por tal motivo
[REDACTED] para preguntarle

[REDACTED]
[REDACTED] que el
[REDACTED]
[REDACTED] continúe con mis actividades
laborales específicamente en los rondines de seguridad, que se
realizaban en todo el [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] ingrese a laborar a las ocho horas reportándome directamente con el
[REDACTED], así mismo me encargue de

[REDACTED] por tal motivo siendo
aproximadamente las veintidós horas me encontraba dando
seguridad en un evento en la comunidad de Apipilulco perteneciente
al municipio de Cocula, estado de Guerrero, en razón de que en dicha

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE MINISTERIO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

[REDACTED] comunidad se encontraban los festejos del grito de independencia,
[REDACTED]
[REDACTED] asimismo se encontraba también en dicho
evento [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] por lo que siendo aproximadamente
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

~~0555~~
0559
~~0558~~
560

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

232 ~~05556~~

[REDACTED] en

[REDACTED] por tal motivo [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en

[REDACTED] y [REDACTED] transitamos

[REDACTED] y [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] tenía [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] quienes

[REDACTED] por tal motivo [REDACTED]

[REDACTED] nos

[REDACTED] cabe

hacer mención que durante el tiempo que realice mis labores como

[REDACTED] observe [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

~~05556~~
~~05560~~
~~05559~~
561



20 DE CINCU
UNIDAD DE L
181 y
C. AUXILIARIA



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] por mencionar algunos, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] - - - Acto seguido esta Representación Social de la
Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de
procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la
persona de nombre [REDACTED], quien presenta
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], siendo todo lo que se DA FE, [REDACTED]
[REDACTED] -- Acto
seguido esta Representación Social de la Federación en términos del
artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a
realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número
UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]
[REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]
[REDACTED] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta
número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número
CINCO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]
Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]
[REDACTED] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el
inculpado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

~~000557~~
~~000561~~
~~000560~~
562



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Comisión Nacional de
Servicios a la Comunidad
México, D.F.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

233

~~000558~~

Respuesta.- [redacted] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado

~~000562~~

[redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado

~~000561~~

[redacted] Respuesta.- [redacted] qué [redacted] o. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado

563

Respuesta.- [redacted] Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado

[redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el

[redacted] ? Respuesta.- [redacted] Pregunta número

TRECE [redacted] el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número

CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen

trato. Pregunta número QUINCE.- ¿Qué diga el inculpado

[redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DIECISEIS.- ¿Qué diga el

inculpado [redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted]

[redacted] ----- Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la

vista del inculpado [redacted] el material consistentes en veinticuatro imágenes fotográficas impresas a color

en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea manifestó a la numero uno: [redacted]

[redacted] y es [redacted]

[redacted] A la numero dos: [redacted]

[redacted] y le dicen el marcos y lo conozco por mi trabajo [redacted] A la número tres:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Fomento y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Si lo conozco por mi trabajo [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

A la número cuatro: [REDACTED]

[REDACTED] A la número cinco: [REDACTED]

[REDACTED] A la número seis: [REDACTED]

[REDACTED] A la número siete: [REDACTED]

[REDACTED] A la número ocho: [REDACTED]

[REDACTED] A la número nueve: [REDACTED]

[REDACTED] A la número diez: [REDACTED]

[REDACTED] A la número once: [REDACTED]

[REDACTED] A la número doce: [REDACTED]

[REDACTED] A la número trece: [REDACTED]

[REDACTED] A la número catorce: [REDACTED] A la número quince: [REDACTED]

[REDACTED] A la número dieciséis: [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED] A la número diecisiete: [REDACTED]

[REDACTED] A la número dieciocho: [REDACTED]

[REDACTED] A la número diecinueve: [REDACTED]

[REDACTED] A la número veinte: [REDACTED]

[REDACTED] A la número veintiuno: [REDACTED]

[REDACTED] A la número veintidós: [REDACTED]

[REDACTED] A la número veintitrés: [REDACTED]

~~000559~~

~~000563~~

~~000562~~

564



TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted] A la numero veinticuatro: [Redacted]

~~000560~~
~~000564~~
~~000563~~

[Redacted] " (sic) (lo subrayado es énfasis).

[Redacted] manifestó:

"... como ya lo manifesté anteriormente, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con número telefónico de la [Redacted] y actualmente me encuentro en curso

[Redacted] para el [Redacted]; que mi

[Redacted] y actualmente estoy en el grupo del [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ya que soy de reciente ingreso, [Redacted]

[Redacted] es el caso que el día 25 veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 12:00 horas del día, [Redacted]

[Redacted] quien es el tercero al mando [Redacted]

[Redacted] nos informó que para el día siguiente 26 de septiembre, iba haber un evento por las fiestas patrias en el Poblado de Apipilulco, Guerrero, y que teníamos que presentarnos en dicho lugar, para brindar servicio de seguridad a los ciudadanos de ese poblado, quedándome a dormir en la comandancia ese día ya que al siguiente día también estaba de servicio, por lo que el día veintiséis de septiembre del año en curso me levante aproximadamente a las seis de la mañana, para darle limpieza a la comandancia, recuerdo que ese día estuvieron de servicio, [Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría de la Defensa del Ciudadano

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000561~~

~~000565~~

~~000564~~

566

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

que respecto [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya que todos los viernes, sábados y domingos descansa; que recuerdo que ese día como a las nueve de la mañana fui a desayunar al comedor del DIF, que esta a una distancia de dos cuerdas de la comandancia, entonces una vez que termine de desayunar, me regreso a la comandancia, [REDACTED]

[REDACTED] entre los que [REDACTED] que

tomaran las unidades para salir hacer un recorrido a lugares céntricos, por lo que me quede en la comandancia apoyando a la guardia, hasta las ocho o nueve de la noche [REDACTED]

comandante Aceves nos dio la orden que nos presentáramos al poblado de Apipilulco, Guerrero, por lo que abordé la patrulla lobo de color negra misma en la que iban el [REDACTED] quien llevaba el mando, y tres personas más de las que no recuerdo sus nombres, y me

[REDACTED] la abordar [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] por lo que una vez que salimos de la comandancia [REDACTED]



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED] en la cual iba yo, que circulamos aproximadamente durante unos diez minutos hasta llegar al poblado de Apipilulco, llegando al zócalo de dicho poblado, en donde me di cuenta que ya estaban los festejos patrios, y mis compañeros fueron hacer recorridos de vigilancia pie a tierra, quedándome en la parte trasera [REDACTED] para resguardar la unidad, ya que las unidades no pueden quedarse sin personal, y que en la otra unidad iba [REDACTED] quien también se quedo dando seguridad [REDACTED] que permanecimos en ese lugar hasta las diez horas con treinta minutos, percatándome que iba pasando [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] P. [REDACTED]

[REDACTED] sin

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] dándome

[REDACTED] de

[REDACTED] asimismo [REDACTED]

[REDACTED] y que

[REDACTED] que

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] saber [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] luego [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] tardándonos

[REDACTED] para posteriormente

~~0567~~

~~0567~~

~~0566~~

568



EL DE LA REPÚBLICA
 de Panamá
 Vicepresidente

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] escuchando [REDACTED]

~~000565~~
~~000569~~
~~000568~~
370

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] que asimismo, quiero agregar [REDACTED]
[REDACTED] se quedo [REDACTED]
[REDACTED] ya que [REDACTED]
[REDACTED] que recuerdo [REDACTED]

[REDACTED] y en la mañana de ese día,
una amiga me manda un mensaje diciéndome que se había puesto
feo en la noche por Pemex; [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] son



[REDACTED] Que, asimismo, quiero
agregar [REDACTED]

ERAL DE LA RE
Derechos Humanos
Servicios a la C
Investigación

[REDACTED] y
de

[REDACTED] y nos
dijimos [REDACTED]

[REDACTED] y
[REDACTED]
de

[REDACTED] e dijo que se quedara cerca de un techo donde
[REDACTED] y [REDACTED] le

[REDACTED]
[REDACTED] platicando con otra persona, sin
saber quien era esta persona, [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

287 ~~00566~~

~~00570~~

~~00589~~

571

[REDACTED]

Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA: Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA SEGUNDA.- Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga el

indiciado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUARTA.-

Que diga el indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED] ya

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
México

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000567~~
~~000571~~
000570
572

[REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga el indiciado [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] entrega [REDACTED]

A LA SEXTA. Que diga el indiciado como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación.- Se respetaron mis derechos. Que son todas las preguntas que tiene que formular esta autoridad... (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] el [REDACTED] refinó:

... Que siendo aproximadamente [REDACTED] pero [REDACTED]



asimismo también [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED] en la comunidad de Apipirulco, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias.

[REDACTED] por lo [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

288

~~00568~~

~~00572~~

~~00571~~

573

[REDACTED]

correspondiente

posteriormente

[REDACTED] y habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en

existe

solo pude ver u

[REDACTED]

y

uno

[REDACTED]

[REDACTED] y lo

[REDACTED]

p

[REDACTED]

[REDACTED] n y

[REDACTED]

[REDACTED] y se

al no llegar

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que nos retiramos

COPIA
X
G
M
T
H
U
A



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Atención Ciudadana

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00569~~

~~00573~~

000572

574

[REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] en donde estuvimos aproximadamente
 una hora [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] porque ya se encontraba
 [REDACTED] de nombre
 [REDACTED] también me percate [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en ese
 momento [REDACTED]
 [REDACTED] después
 [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] que subiera [REDACTED]
 [REDACTED] quien
 [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] aproximadamente a [REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] ya estando arriba
 [REDACTED]
 [REDACTED] dirigiéndonos [REDACTED]
 [REDACTED] imaginándome [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] ya estando [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en ese [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]



2015-01-14 10:00:00
 2015-01-14 10:00:00
 2015-01-14 10:00:00

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

289

~~00570~~

~~00574~~

~~00573~~

575

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] nos retiramos [REDACTED]

[REDACTED] a donde [REDACTED] y pensando que habfan ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración [REDACTED]



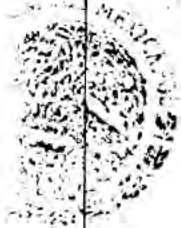
Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas:

PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Comunidad
México, D.F.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] CUARTA.- que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] p. OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta

571

575

00574

575

576

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a conocer, DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Excelente trato. ----- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000572~~

Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: 1.

~~0576~~

000575

576
577

[REDACTED]

" 2. "[REDACTED]

[REDACTED] 3.

" [REDACTED]

[REDACTED] " 4. [REDACTED]

[REDACTED]

" 5. "[REDACTED]

[REDACTED]

" 6. "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 7.

" 8. [REDACTED]

[REDACTED]

" 9. [REDACTED]

[REDACTED]

" 10. [REDACTED]

[REDACTED]

" 11. [REDACTED]

[REDACTED]

" 12. [REDACTED]

FRASES AL MOMENTO DE ENF [REDACTED]

[REDACTED] " 13. [REDACTED]

[REDACTED] " 14. [REDACTED]

[REDACTED] "... " (sic) (lo subrayado

UNIDOS ME
TARRE
O A X L I S
I A P E
J A L O D U A

DE LA REVISTA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

es énfasis).

[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] manifestó:

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] su cargo es el comandante que tiene el turno completo de doce elementos, y siendo a las 08:00 ocho de la mañana tomamos los armamentos por órdenes del comandante y salimos a patrullar las [REDACTED] y después de las trece horas permanecemos en la comandancia y hasta llegar la hora de la comida y siendo que las 18:00 horas salimos hacer deporte y las 20:00 llegamos a la comandancia y nos bañamos y siendo a las 21:30 horas, por órdenes [REDACTED]

nos dijo que había llegado un oficio proveniente Apipilulco, suscrito [REDACTED] en el que se solicitó apoyo para brindar seguridad en la poblado de Apipilulco porque estaban celebrando sus tradiciones respecto la continuación de las fiestas patrias y nos fuimos con dos patrullas uno de la marca GMC sierra [REDACTED] y después se cambió con [REDACTED]

[REDACTED] y también iban a bordo los policías de nombres [REDACTED] y [REDACTED] quien iba [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] al llegar del poblado Apipilulco hicimos presencia y nos distribuimos en el kiosco y estuvimos aproximadamente dos horas dando seguridad al grito de la continuación de las fiestas patrias y nos retiramos [REDACTED] veintitrés treinta horas del poblado de Apipilulco [REDACTED]

[REDACTED] y nos habló por RADIO [REDACTED] sea la clave para retirarse del lugar y salimos del poblado de

~~00573~~
~~020577~~
000576
577
578

DE LA REPÚBLICA
de los Hermanos,
de la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000574~~

~~000578~~

~~000577~~

376

370

Apipilulco, [redacted] y [redacted]

[redacted] aproximadamente, al llegar a la [redacted] de [redacted]

[redacted] y bajándose [redacted] LSON

R [redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] para que [redacted]

[redacted] recorridos que tardo una hora y regresando a la comandancia [redacted]

[redacted] y nosotros continuamos las guardias

y ellos no llegaban, [redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] no hizo comentario

alguno y al día siguiente me fui franco a las ocho de la mañana,

llego a mi casa me entero por la televisión que había ocurrido una

balacera en la Ciudad de Iguala, Guerrero y al día siguiente me

presente a trabajar normal y enterándome en las noticias [redacted]

[redacted] quiero referir que

yo siempre permanecía en la comandancia de guardia y no usaba

armas, solamente tolete y hasta que me dieron mi credencial y

[redacted] con [redacted] como marca mi

[redacted] y los que estaban

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN PENAL
CENTRO AUXILIAR DE LA
CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y las personas que estaban franco el día [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo declarar.-----

- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizarle al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas:

PRIMERA.- Que [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- Que [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

inmediato, RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

~~020578~~

~~020579~~

020578

379

580

REPUBLICA
Federal de México
Secretaría de Gobernación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0576

NOVENA.-

0580

RESPUESTA.-

DECIMA.-

0579

RESPUESTA.-

DECIMA PRIMERA.- Que diga el

580

declarante

RESPUESTA.-

581

DECIMA SEGUNDA.- Que diga el

declarante

RESPUESTA.-

DECIMA

TERCERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.-

DECIMA CUARTA.

Que diga el declarante

RESPUESTA.-

DECIMA TERCERA :Que diga el

declarante

RESPUESTA.-

DECIMA QUINTA: Que diga

RESPUESTA.-

DECIMA SEXTA: Que manifieste

el declarante si al inicio de la presente declaración, ésta

Representación Social de la Federación, le hizo de su

conocimientos sus derechos que le otorga la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a

conocer al inicio de la presente declaración. DECIMA SEPTIMA.-

Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta

Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Buen trato -

----- Acto continuo, esta Representación Social de la

Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00577~~

~~00581~~

~~00580~~

581

582

Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a poner a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista manifiesta: en la fotografía número 1. [REDACTED]

[REDACTED] fotografía número 2. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 3. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 4. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 5. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 6. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 7. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 8. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 9. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 10. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 11. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 12. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 13. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 14. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 15. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 16. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 17. [REDACTED]

[REDACTED] la fotografía número 18. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] la fotografía número 19. [REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

293 0578

[REDACTED]
 la fotografía número 20. [REDACTED]
 [REDACTED] la
 fotografía número 21. [REDACTED]
 [REDACTED] la
 fotografía número 22. [REDACTED]
 [REDACTED] la
 fotografía número 23. [REDACTED]
 [REDACTED] la fotografía
 número 24. [REDACTED]
 [REDACTED] (sic) (lo subrayado
 es énfasis).

~~00582~~
~~00581~~
 582
 583

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

[REDACTED] el [REDACTED]
 [REDACTED] en su parte conducente manifestó:
 "Que [REDACTED] siendo
 aproximadamente [REDACTED] me
 encontraba realizando la guardia exterior de la comandancia de la
 [REDACTED] sonó mi radio transmisor
 por lo que procedí a contestar, [REDACTED]



ART. 113
 FRACC. I LFTAIP
 MOTIVACIÓN 2

[REDACTED]
 Después de diez minutos, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] así [REDACTED]
 [REDACTED] quienes arribaban [REDACTED]
 [REDACTED] respectivamente, [REDACTED]
 regreso después de haber brindado seguridad al evento del grito de
 independencia que se celebra en la comunidad de Apipulco del
 Municipio de Cocula, Guerrero. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC. I LFTAIP
 MOTIVACIÓN 2

00579

000582

584

[REDACTED]

[REDACTED] Al momento [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] Cabe indicar,

[REDACTED] Posteriormente,

[REDACTED] ya que se

[REDACTED] ubicándonos [REDACTED]

[REDACTED] por tal motivo

[REDACTED]

[REDACTED] En ese

[REDACTED] momento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se acercó a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la

[REDACTED] Enseguida,

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA RE
 a Derechos H
 Servicios a la C
 Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000580~~

~~000583~~

585

[REDACTED] se
[REDACTED]
[REDACTED] sin recordar [REDACTED]
[REDACTED] Posteriormente,
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] En
[REDACTED] para
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por tal motivo, [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

es decir, la [REDACTED] y la
[REDACTED] las cuales [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] y me
[REDACTED]

Cabe señalar [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar en este instante. --ACTO
SEGUIDO la Representación Social de la Federación procede a
formular preguntas concretas al compareciente a lo que responde A
LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]. A LA SEGUNDA.- Que diga
el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]. A LA TERCERA.- Que diga

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TANQUE
TANQUE
AUXILIAR
A UNIDAD



SECRETARÍA DE LA PROSECUCIÓN
Derechos
Servicio

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000581
000584
586

el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA QUINTA.-

Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SÉPTIMA - Que diga el

declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.-

[REDACTED] A LA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA

PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA

DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante cual

he sido el trato que le ha sido brindado por personal que le está

tomando su declaración. RESPUESTA.- Bueno. A LA DÉCIMA

CUARTA.- Que diga el declarante si le han sido respetados sus

derechos humanos elementales por el personal que le está

tomando su declaración, RESPUESTA.- Si se me han respetado. --

----- DE IGUAL FORMA,

esta Autoridad Investigadora procede a poner a la vista diversa

fotografías al indicado que nos ocupa, a las cuales enumera de

manera consecutiva, refiriendo de manera textual A LA NUMERO 1.

[REDACTED]

[REDACTED]



COMANDANCIA EN JEFE
Policía de la Provincia de Tucumán
Derechos Humanos
Servicios de la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

295

050582

000585

CB7

[REDACTED] A LA NUMERO 2. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 3. [REDACTED]
 A LA NUMERO 4. [REDACTED] A LA
 NUMERO 5. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 6. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO
 7. [REDACTED] A LA NUMERO
 8. [REDACTED] A LA
 NUMERO 9. [REDACTED] A
 LA NUMERO 10. [REDACTED]
 Gro. A LA NUMERO 11. [REDACTED]
 Gro. A LA NUMERO 12. [REDACTED]
 A LA NUMERO 13. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 14. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 15. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 16. [REDACTED]
 Gro. A LA NUMERO 17. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 18. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 19. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO
 20. [REDACTED] A LA
 NUMERO 21. [REDACTED]
 A LA NUMERO 22. [REDACTED] A
 LA NUMERO 23. [REDACTED] A LA
 NUMERO 24. [REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

(sic) (lo subrayado es énfasis).

manifestó:

"... Hago mencionar respecto de los delitos que se me imputan que
 me considero inocente ya que no he cometido algún tipo de
 secuestro ni perteneczo a la Delincuencia Organizada, así mismo el
 [REDACTED] me
 encontraba de servicio [REDACTED]
 [REDACTED] iniciando actividades a las seis de la mañana,
 hora cotidiana de lunes a viernes, el día transcurrió como cualquier
 otro, hasta las dieciocho horas que salimos a hacer deporte en una
 preparatoria ubicada frente a la gasolinera que está en la entrada

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2015
235

~~00584~~

~~00587~~

589

[REDACTED] el [REDACTED] no [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] pero [REDACTED] de
 [REDACTED] observando [REDACTED] quien [REDACTED]
 [REDACTED] ir [REDACTED] por [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED] bajaron
 [REDACTED] donde [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] el [REDACTED]
 se [REDACTED] pero [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] circulando [REDACTED]
 [REDACTED] dando [REDACTED]
 [REDACTED] estando [REDACTED] la
 [REDACTED] ya [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] y el [REDACTED] como
 [REDACTED] lugar en
 [REDACTED] de nombre
 [REDACTED] el cual [REDACTED]
 [REDACTED] a lo [REDACTED]
 [REDACTED] ha [REDACTED] para [REDACTED]
 [REDACTED] en el cual [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

[REDACTED] quien [REDACTED] en la [REDACTED] permaneciendo [REDACTED] aproximadamente [REDACTED] como [REDACTED] quiere [REDACTED] y las cuatro de la mañana termino mi servicio de vigilancia [REDACTED] y en ese momento me retire a dormir, y las nueve de la mañana [REDACTED] me retire a mi domicilio antes señalado, el día Domingo veintiocho de septiembre me entere por medio del periódico de la balacera que habla habido en Iguala; cabe mencionar que como elemento [REDACTED] y los [REDACTED] así mismo cabe mencionar que entre a la [REDACTED] y de ese día a la fecha no portaba arma de fuego, toda vez que estaba en espera del resultado de mi examen para la licencia de portación de arma de fuego y es todo lo que deseo declarar. [REDACTED]

~~585~~
 588
 590

L. DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

----- Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA: que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~00586~~

~~00583~~

591

RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA NOVENA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA SÉPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA: Que diga el declarante si [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA PRIMERA: : que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: : que diga el declarante [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 OFICINA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad
 y Transparencia

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

0587
0590
592

[REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA
 TERCERA: que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA
 CUARTA: que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED]; RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA
 QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTO: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEXTA: que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
 FUI OBLIGADO; A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA: que diga el declarante,
 cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social;
 RESPUESTA: NORMAL. Siendo todas las preguntas a realizar por
 esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para
 formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los
 artículos supra citados, se procede a poner a la vista del
 compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente
 Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que
 se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que
 a la imagen que aparece en la foja marcada con el número UNO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 Poder Judicial
 Federal
 de la Federación
 de México

manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la imagen que aparece en la foja
 marcada con el número DOS manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la imagen que aparece en la
 foja marcada con el número TRES manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED] a la imagen que aparece en la foja
 marcada con el número CUATRO manifestó: [REDACTED]
 [REDACTED]; a la

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

imagen que aparece en la foja marcada con el número CINCO ~~000588~~

manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SEIS

manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SIETE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número OCHO manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número NUEVE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIEZ manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número ONCE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOCE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRECE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece que aparecen en la foja marcada con el número CATORCE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número QUINCE manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISÉIS manifestó: "[REDACTED]"

"[REDACTED]"; a la imagen que aparece en la foja

000591

593

INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURIDICA Y PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE QUERETARO

AL DE LA DEFENSA JURIDICA Y PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000589~~

~~000592~~

594

marcada con el número DIECISIETE manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la

imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECIOCHO

manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] a la imagen

que aparece en la foja marcada con el número DIECINUEVE

manifestó: [REDACTED]

[REDACTED], a

la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTE

manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la imagen que aparece en la foja marcada con el

número VEINTIUNA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], a la imagen que aparece en la

foja marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], a la imagen que aparece en la

foja marcada con el número VEINTITRES manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y a la imagen que aparece en la foja

marcada con el número VEINTIGUATRO manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Continuando con las

preguntas, que diga el compareciente si de las personas que

aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a

cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: [REDACTED]

[REDACTED] ... " (sic) (lo

subrayado es énfasis).

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED] en su parte conducente refirió:

"... que efectivamente me desempeño [REDACTED]

[REDACTED]

teniendo este cargo desde el [REDACTED]

[REDACTED] y mis funciones eran las de supervisar al personal, es decir

darle las instrucciones para dar apoyo a cualquier controversia,



AL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

010594

010591

596

[redacted] y se fueron a disparar con las armas de fuego al basurero del municipio en ese día los acompañaba [redacted]

[redacted] posteriormente como a los quince días aproximadamente, en una ocasión me encontraba en la oficina [redacted] a la oficina y me dijo que lo acompañara al banco de armas el cual está junto a la oficina, y me dijo textualmente [redacted]

[redacted] a lo que le contestó que porque si yo era el Director, a lo [redacted] me respondió textualmente [redacted]

[redacted] situación por la que me atemorizo bastante, indicándome que todo el día me estuviera en la oficina y el día su trabajo, jamás me indico a quien le iba a reportar sus acciones y así fue como me deslinde por temor a las represalias [redacted]

[redacted] por lo cual todo el personal de la [redacted] ya no se reportaban conmigo [redacted] situación que me obligo a darle aviso [redacted]

[redacted] el cual no recuerdo su nombre en éste momento y le explique la situación que pasaba, y [redacted]

[redacted] y a los ocho días aproximadamente este [redacted] y los [redacted] nos separaron es decir en un lado se encontraba toda la gente de [redacted] y su [redacted]

[redacted] y a todos los demás de la comandancia no separan y nos dice [redacted] que ahorita me los mandaba y se los llevo en las patrullas de nosotros y acompañados por [redacted] en ese momento pensé que por fin ya se habian llevado a [redacted] y [redacted] pero no fue así al poco rato los [redacted] y [redacted] sin decirme palabra alguna eso fue todo en ese día, así transcurrió el tiempo, [redacted] realizaba su trabajo sin decirme nada en compañía [redacted]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] así mismo es mi deseo manifestar ~~0592~~
 que en fecha [REDACTED]
 [REDACTED] que es la fecha cuando [REDACTED] ~~0595~~
 [REDACTED] no me
 encontraba laborando ya que mis días de descanso son los viernes,
 sábados y domingos, reanudando labores el día lunes antes de las
 siete y media de la mañana, por lo cual desconocía de las acciones
 [REDACTED] así mismo ese día y el fin de semana
 transcurrieron para mi sin novedad, ya que en mi comunidad
 [REDACTED] no hay señal de
 ninguna compañía telefónica, así mismo siendo el día lunes
 veintinueve de septiembre del presente, le pregunto a [REDACTED]
 [REDACTED] quien se desempeña como [REDACTED] que
 es el número para atender emergencias de la comunidad, y me
 manifiesta que había recibido una llamada del [REDACTED]
 preguntando que si habían ido a apoyar los [REDACTED]
 [REDACTED] que había respondido
 [REDACTED] me refirió que se había equivocado
 que ella pensaba que se trataba del evento del poblado de
 Apipulco estado de Guerrero ya que en esas fechas se festejan las
 fechas patrias, [REDACTED]
 hechos que ya tenía conocimiento pues
 antes de llegar a mi trabajo había comprado el periódico "El diario
 21" y en este anunciaba que unos estudiantes habían visto los
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] las cuales se relacionaba con [REDACTED]
 [REDACTED] y esto lo corroboré con el dicho de
 [REDACTED] estaba pidiendo la
 referencia de las patrullas, después de hechos ya no vi que se
 presentara a laborar a [REDACTED] pero su gente
 es decir [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] seguía
 laborando normal. De lo anterior esta Representación Social de la
 Federación procede a realizarle diversas preguntas al declarante,
 por la cual el de la voz respondió lo siguiente: **A LA PRIMERA:** Que
 diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED] **A LA SEGUNDA** que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
RÉGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
C/O Derechos Humanos
Secretaría de la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED] A LA TERCERA que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTA: Que diga

el declarante que [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA: que diga el

declarante: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA: que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA: Que diga el Declarante

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] Acto seguido

esta representación Social de la Federación pone a la vista una

serie de Fotografías numeradas de las cuales a la UNO manifestó:

si lo conozco su nombre es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la DOS

manifestó: [REDACTED]

~~000593~~
~~000596~~
598

13005
13006
13007
13008
13009
13010

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

391

~~0594~~

~~0597~~

599

[REDACTED]

[REDACTED] A la TRES
manifestó: [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la CUARTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la QUINTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la SEXTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la SEPTIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la OCTAVA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la NOVENA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMA PRIMERA
manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMA
SEGUNDA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMA TERCERA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMO CUARTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMO
QUINTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la
DECIMO SEXTA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0-595~~
~~7-598~~
600

[REDACTED] A la DECIMO SEPTIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la DECIMO OCTAVA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] A la DECIMO NOVENA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]; A la VIGESIMA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] A la VIGESIMA PRIMERA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] A la VIGESIMA SEGUNDA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] A la VIGESIMA TERCERA manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

refirió en lo que interesa:

"... Que [REDACTED] después [REDACTED]

[REDACTED] actualmente [REDACTED] de la [REDACTED] desde hace aproximadamente tres años en el Turno Uno trabajando veinticuatro horas por veinticuatro de descanso entrando a laborar a las ocho de la mañana teniendo a mi cargo a dos elementos de nombre [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] con radio Matra número [REDACTED] nuestra función es la de dar recorridos y prestar auxilio a la ciudadanía por medio del C4 o el



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

392 0596

000599

601

[REDACTED] referente a [REDACTED] yo [REDACTED] estaba de turno y aproximadamente entre las veinte y/o veintiún horas llegue a la Comandancia a cambiar mi batería de mi radio matra ya que este se había descargado y al salir de la comandancia para continuar con mis recorridos llegó un muchacho pidiendo auxilio manifestando que le habían robado su moto tipo FZ de color negro con rojo un individuo vestido de playera anaranjada con pantalón de mezclilla negro, por lo que al recibir los datos le dije a esta persona que nos esperara en la comandancia y me trasladé a bordo de mi patrulla 027 con mis dos elementos hacia la avenida del estudiante a la altura de la Universidad UPN ya que el muchacho reportaba que de ahí se la habían robado al llegar a la Universidad indicada ya no había mucha gente y me dediqué a dar recorridos por las calles de la Colonia que esta paralela al norte de la misma Universidad de la Colonia San José; cuando yo andaba en la búsqueda de la moto aproximadamente entre las veintiún horas con treinta minutos y/o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN PENAL
 OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL
 C. AUXILIAR DE LA
 1ª REGIÓN
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] que
 [REDACTED]
 [REDACTED] por medio
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] se
 [REDACTED] con dos
 [REDACTED] que no recuerdo su nombre: [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] solo
 [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 Subsecretaría de Acción Penal
 Oficina de Asistente Social



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~0598~~
~~0601~~
003

[REDACTED]

INDOS
A RE. 19
A LINEA

del cual no recuerdo su nombre, [REDACTED]
[REDACTED] de nombre
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] empezamos a
dar recorridos en la periferia de la Ciudad y al circular por el Periférico
Norte a la altura de la Calle Álvarez de Oriente a Poniente frente al
local denominado [REDACTED] me percate que del lado izquierdo
había demasiada gente aglomerada las cuales empezaron a tomar
fotos y al llegar a la calle de Juárez me dirige hacia el Centro y ahí
mismo en el centro patrullamos cada quien por su [REDACTED]
[REDACTED]

LA REPUBLICA
2015

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~600~~

603

605

momento. ----- Representación Social de la Federación procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA TERCERA. - Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUARTA. - Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTA. - Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXTA. - Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA

OCTAVA. - Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA. - Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA. Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Buen trato. - Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del 1 a la 35, identificando a la número uno [REDACTED]

A la número dos [REDACTED]

[REDACTED] a la número tres [REDACTED]

[REDACTED] a

la número cuatro [REDACTED]

[REDACTED] a la número cinco [REDACTED]

[REDACTED] a la

número seis [REDACTED]

[REDACTED] a la número siete [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la número ocho, [REDACTED]

[REDACTED] a la número nueve,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARGO DE CIRCUITO
TALAMANCAS
AQUILINO
L. H. V. A.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TALAMANCAS
AQUILINO
L. H. V. A.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000001~~
~~000004~~
606

[redacted] a la número diez se llama [redacted]
[redacted]; a la número
once, [redacted]
[redacted] a la número doce, [redacted]
[redacted] a la número trece, [redacted]; a la número catorce, [redacted]
[redacted] a la número quince, [redacted]
[redacted]; a la número dieciséis, [redacted]
[redacted]; a la número diecisiete, [redacted]
[redacted] del grupo 1;
a la número dieciocho [redacted]; a la número diecinueve, [redacted]
[redacted]; a la veinte, [redacted]; a la veintuno, [redacted]; a la
veintidós, [redacted]; a la veintitrés, [redacted] a la
veinticuatro, [redacted] a la veinticinco, [redacted] a la
veintiséis, [redacted]
[redacted] a la veintisiete [redacted]
[redacted] a la veintiocho [redacted] a,
la veintinueve [redacted] a la treinta [redacted] a la treinta y
uno [redacted]
[redacted] a la treinta y dos [redacted]; a la treinta y tres [redacted]
[redacted] a la treinta y cuatro [redacted]
[redacted] a la treinta y cinco [redacted]

Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas" (sic) (lo subrayado es énfasis).

MINISTERIO DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
la investigación

[redacted] en lo conducente, señaló:
Que el motivo de mi comparecencia es por la presentación que
mi superior jerárquico [redacted]
[redacted]
manifestando que tengo aproximadamente [redacted]
[redacted]
razón por la cual al trabajar
veinticuatro horas por veinticuatro horas, [redacted]
[redacted] estuve de servicio, el cual entre a
laborar a las cinco de la tarde, porque me encontraba en curso del
centro regional de adiestramiento policial, que se ubica en la ciudad
de Iguala, que se ubica a un lado del CERESO de Tuxpan, Iguala,
el cual tenía una semana de haber ingresado a ese curso, del lunes

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0-0603~~
~~0-0806~~
608

[REDACTED] y [REDACTED]
 para que el me indicara que comisión íbamos a tener y ya mi supervisor se retiró junto con su chofer y me presente yo con [REDACTED] el cual se encontraba con los elementos [REDACTED]
 [REDACTED] estando hasta las nueve y media de la noche que terminé el partido que por cierto ganó el equipo de los avispones de Chilpancingo 3-1, para esto no hubo ningún incidente ya que todo ocurrió con normalidad y ya nosotros nos concentramos en la entrada principal para darle seguridad a las personas que iban saliendo y serían las veintidós treinta cuando nos acercamos a la puerta principal aproximadamente diez minutos el encargado segundo [REDACTED] nos indicó que todos [REDACTED] y nos trasladáramos hacia la dirección de la policía preventiva que se encuentra ubicada en la calle de Rayón número uno, colonia Centro, al llegar ahí el solicitante por radio [REDACTED] instrucciones para todo el personal indicándome a mí que con los tres elementos con los que había llegado a la unidad deportiva me hiciera cargo de la seguridad de las instalaciones de la dirección, posteriormente procedí a solicitar mi arma larga ya que solo portaba la pistola de la marca [REDACTED] con matrícula [REDACTED] así mismo como lo mencione solicite mi arma larga al banco de armas de la policía municipal de iguala siendo para esto un [REDACTED] modelo [REDACTED] tal y como demuestro con mi credencial que me acredita como policía municipal [REDACTED] mismo que exhibo en este acto en original, y posteriormente con mis tres elementos más [REDACTED] y el suscrito [REDACTED] encontráramos en la parte superior de las oficinas de la policía municipal para estar alerta y darle seguridad al personal e instalaciones, aclarando que solo el suscrito portaba el arma y el fusil: [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~000035~~
~~0608~~
610

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quiero
aclarar que yo no tuve nada que ver con los hechos ya que como lo
mencione, en los lugares tiempo y con las personas que me
encontraba en todo momento y que jamás he tenido problemas con
nadie ni [REDACTED] para
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] soy inocente de todos los hechos
encontrándose presente mi defensor de oficio [REDACTED]
[REDACTED] se le hace saber se encuentra presente el licenciado:
[REDACTED] de la Comisión de Defensa de los
derechos humanos del Estado de Guerrero con categoría
coordinador regional auxiliar, área de adscripción coordinación
regional Acapulco, quien se identifico con credencial suscrito por el
[REDACTED] encargado de despacho.
siendo todo lo que tengo que manifestar, procediendo el suscrito a
realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los
presentes hechos, por lo que **a la primer pregunta** que indique si
sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaria
de seguridad pública y de protección civil. **respuesta** si
proporcionar seguridad a la ciudadanía manteniendo su integridad y
el respeto a sus garantías individuales; **a la segunda**, que diga si
conoce cuál es la normatividad interna de la secretaria de
seguridad pública municipal; **respuesta** si conducirme con
disciplina en mis actividades diarias respetando las ordenes que me
giren mis superiores se encuentran plasmado en el artículo 21 de la
Constitución Política de los estados unidos mexicanos, que son
desempeño con legalidad, desempeño con eficiencia, desempeño
orientado a la atención del ciudadano, desempeño con
profesionalismo, desempeño con honradez, desempeño con
respeto a los derechos humanos; **a la tercera**, que indique donde
se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento



GENERAL DE LA REPUBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Centro y Servicios a la Ciudadanía

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~357 000606~~

~~050609~~

611

policia de la Secretaría de Seguridad Pública. **respuesta** en la ley 281 de Seguridad pública del estado. a la **cuarta**.

[REDACTED] **respuesta** [REDACTED]

a la **quinta**. que indique la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **respuesta**. por escrito no se pero si aplicamos el protocolo de detenciones de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política del país que nos indica la flagrancia o casos urgentes. a la **sexta**. que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **respuesta**. primeramente que haya un motivo ya sea que cometa un delito o una falta administrativa, segundo aplicamos los niveles correctos del uso legal de la fuerza, tercero les leemos los derechos que tienen al momento de ser detenidos y por ultimo hacemos un registro de la detención anotando hora, lugar y motivo de la detención. a la **séptima**. que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **respuesta**. si, de acuerdo a la actitud de los ciudadanos o detenido se aplicaran los niveles de fuerza, si el detenido no se muestra renuente al arresto se le conduce con normalidad hacia las instalaciones de la dirección y dependiendo del grado de renuencia de la persona se le aplica un poco mas de fuerza. a la **octava**. que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **respuesta**. si, en cualquier alteración del orden público, como manifestaciones violentas, amotinamientos, sabotajes etc. a la **novena**. que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **repuesta**. si los conozco pero no recuerdo donde están empleados pero al parecer en la ley 281 de seguridad pública del estado. a la **decima**. que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **respuesta**. si, en el centro regional de adiestramiento policial de la policia del estado, ubicado en el cuartel regional de este policia en iguala Guerrero. A la **decima primera**. que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **respuesta**. la verdad lo ignoro; a la **decima segunda**. que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **respuesta**. si ya que haya una alteración del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CIRCUITO
AUXILIAR
REGLADO
CERRILLO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CIRCUITO AUXILIAR
REGLADO
CERRILLO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000610~~

~~000607~~

612

orden y la paz pública, en situación de riesgo o extremo peligro para restablecer el orden. **a la decima tercera.** que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza son. **respuesta.** si los se pero no recuerdo el orden ya que tienen un tecnicismo que no recuerdo en este momento pero uno de estos es la persuasión o disuasión verbal. **a la decima cuarta.** que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **respuesta.** cuando nos vemos en la necesidad de repeler una agresión con armas de fuego y la ley nos faculta a emplear nuestras armas de fuego pero solo en ese caso. **a la decima quinta.** que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **respuesta.** la letal se aplica cuando hay una agresión con armas de fuego y para garantizar la vida de terceros. **a la decima sexta.** que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **respuesta.** el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos; **a la decima séptima.** [REDACTED]

[REDACTED]
respuesta. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **a la decima octava.**
 [REDACTED]
 [REDACTED] **respuesta** [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **a la decima novena** [REDACTED]
 [REDACTED] **respuesta.** [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **a la vigesima.** que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] **respuesta.** [REDACTED]
 [REDACTED] **a la vigesimo primera.** que indique [REDACTED]
 [REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
 de los Estados Unidos Mexicanos,
 al Poder Judicial de la Federación
 de Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000608~~

~~000811~~

613

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesima segunda. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo tercera. que indique [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo

[REDACTED] cuarta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

COLEGIO DE ABOGADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FACULTAD DE DERECHOS
DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo quinta. [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la vigesimo sexta.

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo septima. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo octava. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la vigesimo novena. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la trigesima. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigesimo primera. que



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
CONSEJO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000612~~
~~000609~~
613
614

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] *trigesimo segunda.* [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] *a la trigesimo tercera, que indique* [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] *a la trigesimo cuarta, que indique* [REDACTED]

[REDACTED] respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] *a la trigesimo quinta, que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policia estatal de la secretaria de Seguridad Pública y proteccion civil del gobierno del estado de guerrero. respuesta. si lo conozco, si lo he leído, no recuerdo los tecnicismos legales, son los comandos verbales para hacer la persuacion y disuacion son varios no los recuerdo. a la trigesimo sexta, indique el protocolo de actuacion para persuacion contencion y disuacion de manifestaciones. respuesta. son las formaciones de disturbios civiles para neutralizar controlar las manifestaciones violentas. trigesimo septima, que indique el protocolo de actuaciones en caso de atencion devictimias. respuesta. si, proporcionarle los primeros auxilios, canalizar la atencion medica que requieran y canalizarlos a que se le brinde atencion juridica al que se le requiera. trigesimo octava, que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable u protocolo decadena de custodia. respuesta. si lo conozco, es canalizar a los detenidos, a sus pertenencias asi como las evidencias que genere la accion de un delito al ministerio publico, puede ser del fuero comun o del fuero federal, dependiendo del delito cometido. a la trigesimo novena.* [REDACTED]



ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

379 ~~0613~~

~~0610~~

619
619

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED] a la cuadragésima.-

[REDACTED]

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED] a la cuadragésima primera.-

[REDACTED] respuesta.

[REDACTED] conozco la colonia ppg y la calle

[REDACTED] - deseo agregar de manera voluntaria el consentimiento para que se me practicara la prueba de radionato de sodio en ambas manos que me practicaron

los peritos de la procuraduría general de justicia del estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometi ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente un año y medio en el centro regional de adiestramiento judicial de la policía del estado en iguala de la independencia,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] existen



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

dos turnos uno de ellos comienza a las ocho de la mañana y termina a las ocho de la mañana del siguiente día, trabajamos un turno de veinticuatro por veinticuatro horas, todos mis compañeros que nos encontramos detenidos

[redacted] ellos trabajan diario dando seguridad al presidente municipal en [redacted]

[redacted] - que es todo lo que tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal. a continuación el personal de actuaciones procede a dar la intervencion que legalmente le compete al defensor de oficio, el cual manifesto que con el carácter indicado y toda vez que como refiere mi defenso no haber participado mi defenso en los hechos delictuosos que se investigan por ello solicito a este organo investigador ministerial que al momento de resolver la situacion juridica de mi defenso, a este se le ponga en libertad por falta de elementos para procesarlo. que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico y firmo para debida constancia legal - acto seguido se autoriza hacer uso de la voz al [redacted] coordinador regional auxiliar, el cual manifesto que unicamente mi precencia es como observador y con la finalidad de hacer constar que la declaracion ministerial del retenido [redacted] se hizo con el debido apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[redacted] refirió en su declaracion en lo que interesa lo siguiente:

"... tengo aproximadamente [redacted] [redacted] toda vez que ingrese a dicha corporación [redacted] sin recordar la fecha exacta, por lo que estuve adscrito en varios sectores o puntos en la ciudad y tres años después fui ascendido a [redacted] categoría o rango que tengo actualmente por lo que en relación a los hechos que se me imputan, manifiesto que como dije me desempeño como [redacted]

~~000614~~
~~000611~~
615 616

... DE LA REPUBLICA
... derechos Humanos,
... servicios a la Comunidad
... investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000612~~

~~000615~~

616
617

[REDACTED] y mi función es operativa y consiste en proporcionar seguridad a la ciudadanía, así como prevenir delitos teniendo un horario de trabajo de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, es decir entro a las ocho de la mañana de un día y salgo a las ocho de la mañana del día siguiente, por lo que en relación a los hechos que se me imputan manifiesto [REDACTED]

[REDACTED] siendo las ocho de la mañana me presente a pasar lista al cuartelo de la policía municipal el cual se encuentra ubicado en calle rayón número ciento nueve de la colonia centro, de la ciudad de iguala, por lo que una vez que pase lista me reuni con los elementos que tengo bajo mi mando los cuales son un chofer y un escolta o personal operativo de apoyo, los cuales [REDACTED] y [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

[REDACTED] posteriormente abordamos la patrulla que tengo asignada para el desempeño de mi trabajo la cual es un vehiculo de la marca chevrolet, tipo pick up, marcada [REDACTED] minutos después salimos del cuartel y procedimos a realizar los recorridos de rutina por toda la ciudad [REDACTED] aclarando que tengo asignado o me encuentro adscrito al sector centro desde que estoy como encargado de patrulla lo cual fue hace aproximadamente un mes, y dicho sector comprende toda la ciudad de iguala, por lo que esos día [REDACTED]

[REDACTED] después de que pase lista salí del cuartel de la policía en compañía de los elementos antes mencionados y realizamos los recorridos de seguridad en los diferentes puntos de la ciudad sin ninguna novedad de relevancia, sin embargo siendo alrededor de [REDACTED]

[REDACTED] y en ese momento mis elementos y yo nos encontrábamos en el filtro ubicado en la comunidad de el naranjo, la cual se encuentra a cinco minutos de distancia del centro de Iguala, con rumbo hacia la ciudad de Taxco, Guerrero, lugar en el cual me encontraba desde las cinco o seis de la tarde, ya que mi [REDACTED] me dio esa

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Servicios de Asesoría y Apoyo
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED] que

[REDACTED] se

[REDACTED] así [REDACTED]

[REDACTED] es decir [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] ya que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] afuera [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~614~~

~~617~~

619

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000615~~
~~000613~~
 620

[REDACTED] a [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] los [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED] en
 [REDACTED] situación [REDACTED]. Siendo todo lo que
 tengo que manifestar, procediendo el suscrito a realizar [REDACTED]
 una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por
 lo que a la **primer pregunta** que indique si sabe cuáles son sus
 obligaciones como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública
 y de Protección Civil. **Respuesta** si proporcionar seguridad a la
 ciudadanía manteniendo su integridad y el respeto a sus garantías
 individuales; a la **segunda**. Que diga si conoce cuál es la
 normatividad interna de la secretaria de seguridad pública
 municipal; **respuesta lo desconozco**; a la **tercera**. Que indique
 donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento
 policiaco de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta** en el
 reglamento de seguridad pública del estado. A la **cuarta**. Porque
 desconoce la normatividad interna de la secretaria de seguridad
 pública. **Respuesta que no la recuerdo por el momento, ya que
 estoy concentrado en este problema, a la quinta**. Que indique si
 en la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de
 actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta**
 que si y si se los protocolos ya que estos nos lo han enseñado en
 varios cursos que hemos tenido por parte de la policía estatal y por
 parte de los derechos humanos, pero por el momento no los puedo
 mencionar ya que me encuentro bloqueado por todo lo que estoy
 pasando, a la **sexta**. Que indique cual es el procedimiento para
 llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta**. si, pero en
 este momento no lo recuerdo porque estoy preocupado por este
 problema. A la **séptima**. Que indique si sabe a qué se refiere el
 empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. No lo recuerdo. a
 la **octava**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un
 uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Si cuando atenten contra mi
 integridad física, a la **novena**. Que indique donde se encuentra
 regulado el empleo de la fuerza pública. **Repuesta**. No lo recuerdo.
 A la **décima**. Que señale si ha recibido capacitación en materia del
 empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. si, en el centro



FEDERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000616~~
~~000819~~
621

regional de adiestramiento policial de la policía del estado, ubicado en el cuartel regional de esta policía en Iguala Guerrero. A la **décima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Si se cuentan con los protocolos, a la **décima segunda**. Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta**, no lo recuerdo. A la **décima tercera**. Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza, **respuesta**. No lo recuerdo, a la **décima cuarta**. Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta**. Si, cuando atenten en mi contra y pongan en peligro mi vida. A la **décima quinta**. Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta**. No lo recuerdo. A la **décima sexta**. Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**. No lo recuerdo; a la **décima séptima**. Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta**. Operativo y esto ya lo referí de manera específica en mi declaración, a la **décima octava**. Que indique

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Respuesta. [Redacted]
A la **décima novena**. Que indique [Redacted]
Respuesta. [Redacted]
a la **vigésima**. Que indique [Redacted]
Respuesta. [Redacted], a la **vigésimo primera**. que indique [Redacted]
Respuesta. [Redacted]
a la **vigésima segunda**. que [Redacted] **respuesta**. [Redacted]

~~000617~~

~~000620~~

622

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la vigésimo tercera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] vigésimo cuarta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] A la vigésimo quinta, que indique [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la vigésimo sexta. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] A la vigésimo séptima. Que [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] A la vigésimo octava. Que indique si [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta [REDACTED]

[REDACTED] A la vigésimo novena. Que diga [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a la trigésima. que indique [REDACTED] los [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
la Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000618~~

000621

623

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la trigésimo primera. Que indique [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED] Trigésimo segunda. Que indique las [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] A la trigésimo tercera. que indique [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigésimo cuarta.

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[REDACTED] a la trigésimo

quinta. que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policia estatal de la secretaria de Seguridad Pública y proteccion civil del gobierno del estado de guerrero. respuesta. lo desconozco. A la trigésimo sexta.

Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. Respuesta, no lo recuerdo,

trigésimo séptima. Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de víctimas. Respuesta. Solicitar el apoyo de la cruz roja. Trigésimo octava. Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia. Respuesta. No lo recuerdo. - Deseo agregar que di de manera voluntaria el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los pentos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente un año..." (sic) (lo subrayado es énfasis).

UNION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Derivado a la Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED] refirió en su declaración ministerial en lo que interesa lo siguiente:

"...me desempeño como [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] desde hace aproximadamente [REDACTED]
 dentro de mis funciones se encuentra el realizar patrullaje en toda
 la [REDACTED] que mi horario es de veinticuatro horas de
 trabajo por veinticuatro de descanso, por lo que el día [REDACTED]
 [REDACTED] entré a laborar a las ocho horas,
 recibí por parte del supervisor de turno de nombre [REDACTED]
 [REDACTED] indicaciones, diciéndome que trabajaría en la
 [REDACTED] como escolta, que mis compañeros [REDACTED]
 [REDACTED] quien se encontraba como apoyo de escolta y otro a quien
 solo conozco como [REDACTED] quien iba a cargo de la
 patrulla, siendo esta una camioneta marca Ford, tipo lobo, color
 blanco con azul, agregando que tengo bajo mi cargo el [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] así como [REDACTED]
 [REDACTED] que anduvimos efectuando recorridos por toda la ciudad de Iguala,
 agrego que siendo aproximadamente las siete y ocho de la noche,
 arribamos al puesto de revisión número tres, [REDACTED]
 [REDACTED] por la carretera, que [REDACTED]
 [REDACTED] deseo manifestar que no tengo conocimiento cómo es
 que el [REDACTED] decide
 que lleguemos a ese lugar, ya que yo, como escolta de la patrulla,
 me encontraba en la parte trasera de la camioneta, es decir, en la
 caja, descendimos de la unidad y empezamos a efectuar una
 revisión a los vehículos que circulaban por el lugar, que así
 estuvimos aproximadamente una hora, posteriormente el
 comandante de la patrulla nos ordenó que nos retiráramos del
 lugar, por lo que nuevamente aborde la patrulla en la parte trasera,
 es decir en la caja, que nos trasladamos al centro de la ciudad de
 Iguala, al llegar al zócalo se detuvo al patrulla, entonces en ese
 momento como no nos encontrábamos en movimiento [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

~~000619~~
~~000622~~

624



ERA DE LA REPUBLICA
SERVICIOS A LA INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] sin que yo pudiera escuchar nada más, después de esto el conductor de la patrulla nuevamente emprendió la marcha y nos trasladamos [redacted] sin poder precisar calle o punto exacto ya que no conozco la ciudad de iguala,

~~0620~~
~~0623~~
625

[redacted] y [redacted] el [redacted] y [redacted]

[redacted] también [redacted] sin [redacted] pero [redacted] y [redacted]

[redacted] también [redacted] se [redacted]

[redacted] que [redacted] pero [redacted] e [redacted] er

[redacted] de [redacted] y [redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] y [redacted] en [redacted]

[redacted]

[redacted] pero [redacted] ya [redacted] como [redacted]

[redacted]

[redacted] después [redacted] y [redacted]

[redacted] que [redacted] de [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JALISCO
JALISCO UNITARIO
CENTRO AL
SEXTA RE
HUARHUAR



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Datos Personales
y Servicios de Identificación
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED] en [REDACTED] 0622
[REDACTED] la 0625

[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] así [REDACTED]

[REDACTED] basquetbol [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]

est [REDACTED] y de uno por [REDACTED]
[REDACTED] en el interior se [REDACTED]

[REDACTED] que únicamente le indicaba a otra persona que se encontraba a mi costado y le hacía señas con el dedo índice, de manera afirmativa o negativa, agrego que esa persona a la cual le indicaban son señas, permaneció a un costado de todos y cada uno de los elementos que pasamos al frente, cuando a dicha persona le indicaban que si, los ponía de un grupo y si le indicaban que no, los ponía en otro, es decir, nos dividió en dos grupos, en uno los que el sujeto detrás de la ventana indicó de manera afirmativa y en otro donde el citado sujeto indicó de manera negativa, cuando fue mi turno de pasar al frente de dicha ventana, pude observar que contaba con una persiana en forma vertical, la cual abrían y cerraban, por lo que también pude observar que había personas con una capucha negra en el rostro y sólo se le apreciaban los ojos, me imagino que eran los que nos señalaron y le indicaban al sujeto de edad avanzada ara que éste dijera si o no, una vez que terminó la selección, el grupo de las personas que no fueron seleccionadas, fueron apartados del grupo, mientras que nosotros permanecemos en esas insfalaciones, pegados a la pared del cuarto de tiro, posteriormente nos indicaron que entráramos de uno por uno a unas oficinas, desconociendo qué haya pasado, ya que no entramos todos,

627

MEXICANOS
CIRCUITO
POLICIA
MEXICANA



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

también nos tomaron nuestros datos, nos tomaron fotografías, huellas, deseo agregar que también llegaron elementos de la [REDACTED] del turno del día [REDACTED] a quienes también les indicaron que formaran filas y me pude percatar que también les recabaron datos, huellas y fotografías, momentos después, llegó una persona del sexo masculino, quien manifestó ser el [REDACTED] tenía una lista de nombres, en la que mencionó a veintidós personas, entre los que se encontraba el de la voz, indicándonos que ingresaríamos a un cuarto, aislándonos de los demás compañeros, y sin saber el motivo por el cual nos tenían como detenidos ya que nunca me indicaron motivo alguno, ni el porque me encontraba en esa situación, en donde permanecemos reguardados por elementos de la policía ministerial hasta aproximadamente las ocho o nueve de la noche [REDACTED]

[REDACTED] precisamente en las instalaciones de la procuraduría general de justicia del Estado, nos ingresaron a unas celdas, en donde no permanecemos mucho tiempo, nos volvieron a ordenar que saliéramos, posteriormente nos trasladaron a esta ciudad y puerto, siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar [REDACTED] una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la Primera pregunta Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y protección Civil este contesto: que si las conoce, a la segunda. Que diga si conoce cual es la normatividad interna de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; Respuesta. Si, si la conozco; a la Tercera. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de Seguridad Pública. Respuesta. éstas se encuentran en el bando de policía y buen Gobierno, así como la Ley General de Seguridad Pública; a la Cuarta.- manifiesta el retenido que si conoce sus obligaciones, a la Quinta. Que indique si la dependencia en la que labora, cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de personas. Respuesta. Si; a la Sexta. Que Indique cual es el procedimiento

MINISTERIO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

~~0626~~

~~0623~~

628



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

316
~~010627~~
~~010624~~
629

para llevar a cabo la detención de una persona. Respuesta: primero en la detección de un ilícito o falta administrativa, cometido por alguna persona, segundo nos tenemos que identificar plenamente como elementos policiacos, tres hacerle saber a la persona que falta o delito cometió, leyéndole sus derechos, cuatro después se le realiza una inspección en su persona, posteriormente se traslada a las instalaciones de Seguridad Pública, a la disposición del Juez, a la Septima. **Que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica.** Respuesta: que si lo sabe; A la Octava. **Que indique si sabe en que supuestos puede ejercer el uso de la fuerza publica.** Respuesta: se aplica al momento en que la persona va a ser detenida o esta cometiendo un ilícito presenta algún tipo de resistencia, a la Novena. **Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza publica.** Respuesta: En el manual de la ley de seguridad pública nacional, a la Decima. **Que señale si ha recibido capacitación en materia del uso de la fuerza publica.** Respuesta: si, si he recibido, a la Decima primera. **Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica.** Respuesta: Si; a la Decima segunda. **Que indique si sabe en que consiste la necesidad de uso de la fuerza publica necesaria.** Respuesta: Si; a la decima cuarta. **Que indique en que casos puede hacerse el uso de las armas de fuego.** Respuesta: Cuando me encuentre en peligro mi integridad o alguna persona civil; a la decima quinta. **Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal.** Respuesta: En caso fuertes o muy peligroso y que atente contra mi vida o la de alguna persona civil; a la decima sexta. **Que indique cuales son las limitaciones que existe para el empleo de la fuerza publica.** Respuesta Cuando la persona no oponga resistencia no aplicar el uso de la fuerza; a la decima septima. **Que indique** [REDACTED] **Respuesta** [REDACTED], a la decima octava. **Que indique** [REDACTED] **Respuesta** [REDACTED] me [REDACTED] a la decima novena - **Que indique** [REDACTED]



PERIODO DE CINCUENTA
DÍAS ANTES DE PRESENTAR
TAJERON
UN CENSO



GENERAL DE LA SEMANALIA
de Derechos Humanos
y de la Comandante
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00028~~
~~00025~~
630

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésima.- Que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]: Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la
 vigésima primera Que indique cuales [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta [REDACTED]
 [REDACTED] con
 [REDACTED] con [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésima segunda.-
 Que indique [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] a la vigésima tercera.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] p. Respuesta: [REDACTED] A la vigésima
 cuarta.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] con
 [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] A la vigésima quinta.- Que
 indique [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] A la vigésima
 sexta.- Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED] A la vigésima séptima.- Que
 indique [REDACTED]
 Seguridad Pública [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta [REDACTED] A la vigésima octava.-
 Que indique [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] Respuesta: [REDACTED] A la vigésima novena.- Que diga
 [REDACTED]

GENERAL DE LA RE
 a de Derechos Hum
 to y Servicios a la C
 a de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

010629

000620

631

[Redacted] Respuesta: [Redacted] A la trigésima.- Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] A la trigésima primera.- Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la trigésima segunda.- Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la trigésima tercera.- Que indique [Redacted]

[Redacted] R= [Redacted] s; a la trigésima cuarta: Que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la trigésima quinta. Que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de Seguridad Pública y protección civil del gobierno del estado de guerrero. Respuesta: Lo desconozco; a la trigésima sexta: que indique [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la trigésima séptima: Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la trigésima octava: Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la trigésima novena: Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
171/15
JTO
EX 4



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación,
Subprocuraduría de la Comunidad y
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~010630~~
~~010627~~
632

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todas las preguntas que realiza esta representación social, acto seguido, la defensora de oficio, solicita hacer uso de la palabra y concedido que le fue; manifiesta: en este acto solicito a esta autoridad investigadora que en el momento de determinar la situación legal de mi asistido [REDACTED] [REDACTED].." (sic) (lo subrayado es énfasis).

[REDACTED] refirió en su declaración en lo que interesa lo siguiente:

"...Que niego en todas y cada una de sus partes los hechos que se me atribuyen en razón de que no participe en estos, y por cuanto a mi declaración manifiesto lo siguiente: que me [REDACTED]

[REDACTED] desde [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] y estoy adscrito actualmente al área operativa asignándome el supervisor de turno [REDACTED] [REDACTED] el día de los hechos [REDACTED]

[REDACTED] en el sector: centro, en donde estoy a cargo como [REDACTED] con un elemento mas de [REDACTED]

[REDACTED] teniendo asignada [REDACTED] con colores oficiales azul con blanco, que es una camioneta tipo pick up doble [REDACTED] de la marca Chevrolet, tipo Colorado, contando con un radio

de los llamados matrax y uno portátil de la marca kenwood, en la camioneta, y de manera personal cuento con un teléfono celular

dado en mis generales, y lo tengo en recargas, el cual esta registrado a mi nombre, el cual es el único con el que cuento y en caso de que sea necesario confirmar la información de mi teléfono, doy mi autorización para que sea examinado y se puedan pedir informes de mi teléfono a la compañía telefónica, por otra parte mi jornada laboral, es de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro de descanso, por lo que [REDACTED]

[REDACTED] me toca laborar y entre a trabajar a las ocho de la mañana presentándome en los terrenos de la feria a pasar lista con el Supervisor de Turno, [REDACTED] y después del pase de lista el mencionado supervisor me asigno el



MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

6331

000628

633

servicio de traslados del CERESO de Tuxpan al Noveno Juzgado, en apoyo a la Policía del Estado y la Ministerial Federal, que también apoya a la del Estado, y fui acompañado de mi chofer [redacted] a bordo [redacted] que tengo asignada, terminando el pase de lista como a las ocho y media de la mañana me traslade con mi compañero [redacted] quien es el que maneja la [redacted] hasta la comandancia ubicada en la Calle Rayon de la Colonia Centro para recoger las armas de cargo que nos asignan que en mi caso tengo asignado un arma de fuego larga tipo fusil [redacted]

[redacted] con dos cargadores con capacidad de treinta tiros cada uno abastecidos con veintinueve cartuchos útiles cada uno es decir en total cincuenta y seis cartuchos [redacted] de los cuales desconozco la marca y también me entregaron el arma de fuego corta que tengo asignada que es una [redacted] con un cargador de diecisiete tiros de capacidad, abastecido con diecisiete cartuchos útiles de los cuales desconozco la marca, elaborando el encargado de la oficina una fatiga o registro del armamento que entrega a cada uno de los elementos y el encargado de la armería y el Supervisor operativo [redacted] son los únicos que firman la fatiga y para corroborar lo antes señalado me permito exhibir mi credencial que me acredita como [redacted]

[redacted] marcada con el numero [redacted] misma que queda en mi poder y dejo en su lugar copias fotostáticas para que se agreguen a mi declaración, también a mi [redacted] e entregaron su armamento de cargo que es un [redacted] y un arma [redacted] de la marca [redacted] sin saber cuantos cargadores y cartuchos recibí, ya que cada uno de nosotros revisa su arma y los cartuchos que recibimos, después de esto nos trasladamos a almorzar, al mercado que se encuentra ahí mismo en el Centro a bordo de la camioneta, ya que el traslado era a las once de la mañana, por lo que después de almorzar estuvimos esperando que diera la hora del traslado asignada a las once de la mañana por lo que a esa hora nos presentamos al

LOS UNICOS
EL TRIBUNAL DE LO CRIMINAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
CARRANZA



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0632~~

~~0629~~

631

CERESO de Tuxpan para trasladar a dos internos al Juzgado Noveno Federal, ubicado en la calle Matamoros, de la Colonia Centro, desocupándonos del traslado como a las Dieciocho horas con treinta minutos esperando hasta que se terminara la diligencia en el exterior del Juzgado, mientras que los Ministeriales Federales y los Policias del Estado estuvieron en el interior del Juzgado, ya que a esa hora se dio por terminada la diligencia y después los trasladamos nuevamente al CERESO de Tuxpan, llegando hasta ese lugar aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, reportándome por vía radio con el radio operador de turno, para informar que habia concluido el traslado, de los internos, quien me ordeno que mi área de operatividad era el centro de Iguala, por lo que inmediatamente nos trasladamos al área céntrica, en donde estuvimos realizando recorridos de vigilancia a bordo de la [REDACTED] colocándonos en puntos estratégicos, y nos presentábamos en lugares estratégicos como es el mercado y el Zocalo, percatándonos alrededor de las veinte horas, por vía radio que en la calle de Galeana [REDACTED] y esto lo manifestó el radio operador que responde al nombre de [REDACTED] ordenando que las unidades cercanas nos trasladaramos hasta [REDACTED] para atender la emergencia por tratarse de un probable asalto o verificar si se trataba de una falsa alarma, pues no es común [REDACTED] sin dar las [REDACTED] por lo que respondi que yo acudiría al llamado por encontrarme [REDACTED] que esta como a una cuadra, sin que algún otro compañero se reportara atendiendo a ese llamado, [REDACTED] tiene un sentido contrario a la circulación que nosotros llevabamos, [REDACTED] para incorporarnos [REDACTED] y al darnos vuelta en la [REDACTED] llegamos con las luces de la torreta encendidas, sin la sirena activada, [REDACTED] distancia aproximada de unos veinte metros el cual estaba parado sobre la calle, pero no pude apreciar alguna característica [REDACTED] por la poca iluminación ya que estaba oscuro, por lo que descendí de la Unidad quedándose mi compañero [REDACTED] en la



ERAM DE LA COMANDANCIA
 Dirección de Prevención
 Servicio a la Comunidad
 Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

319

0633

0630

639

camioneta a la expectativa y me aproxime a pie [redacted] llevando empuñada mi arma larga antes descrita y me acerque a una distancia de un metro y medio [redacted] observe [redacted] y repentinamente [redacted] que [redacted] sin poder [redacted] y como no habia alguna otra patrulla de ninguna corporación, de inmediato me comuniqué por el radio portátil que llevaba con el radio operador informándole que efectivamente [redacted]



UNITARIO DEL JEFES DE LA ESTADÍSTICA DE LA ANUA LINGÜÍSTICA

[redacted] contestando en ese momento la unidad 018 al mando del [redacted] y cuando a los tres minutos llego la [redacted] con el [redacted] con su chofer quien también [redacted] de quien no recuerdo su nombre, ni apellidos, pero es el elemento que tiene asignado de manera regular, llegando [redacted] por la [redacted] colocándose atrás de [redacted] y [redacted] a [redacted] dirigiéndose hasta donde yo estaba y antes de que él llegara [redacted] y en ese momento [redacted] y [redacted] sin [redacted] y [redacted] po [redacted] [redacted] momento [redacted] y como [redacted] pero [redacted] por lo que al [redacted] que [redacted] porque [redacted] eran [redacted] y [redacted] y [redacted]

110

GENERAL DE LA... de Querétaro... y Servicios al Cliente de Investigación

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~000631~~

0634

636

[REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED], y yo [REDACTED] hacia
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] nos [REDACTED]
[REDACTED]

informe de la Presidenta del DIF, en la explanada municipal, llegando a la explanada aproximadamente a las nueve treinta de la noche, estacionándonos en el exterior del Palacio Municipal, y ahí permanecemos con mi compañero chofer afuera de la camioneta pero sin separarnos de ella y habla más [REDACTED] vigilando a pie tierra el evento de la señora María de los Angeles Pineda de Abarca, Presidenta del DIF municipal constitucional, y estuvimos como hasta las veintidós horas con veinte minutos, hasta que se retiró la Señora Presidenta acompañada de su esposo, y de los elementos [REDACTED] a cargo de su seguridad a bordo de [REDACTED] que es una camioneta tipo pick up doble cabina de la marca Chevrolet, tipo colorado, rotulada con los colores oficiales, [REDACTED]

[REDACTED] escoltando al Presidente Municipal y su esposa desconociendo el rumbo que hayan tomado, permaneciendo nosotros en la explanada, esperando, a que terminara el baile popular que se inició al finalizar el informe, terminando el baile aproximadamente a las once de la noche, retirándonos a esa hora, por la calle de Guerrero, y nos metimos hacia la calle en donde esta el Banco BANAMEX que es la calle Independencia, incorporándonos a la calle de Madero, y luego a la calle de Reforma en el centro, continuando a la calle Aldama, deteniéndonos en el cruce de las calles Altamirano y Aldama, y [REDACTED]

[REDACTED] lugar
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] y al
[REDACTED]



SECRETARÍA DE INTERIORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Servicio de Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

000832
0635
23

[REDACTED], donde permanecemos en el exterior del cuartel de la Estatal hasta que llego [REDACTED]

[REDACTED] a eso de las dos de la mañana y nos ordeno que formáramos ahí mismo en el exterior del cuartel de la Estatal y nos indico que entraríamos a pie y luego entraron las unidades conducidas por sus respectivos choferes quienes las estacionaron en el orden que [REDACTED] y

ahí permanecemos todos los elementos que laboramos en ese turno, entrando primero los que tenemos el área operativa y después se fueron incorporando los que están comisionados en las gasolineras y otros lugares, y ahí entregamos nuestras armas uno por uno y registraron las armas que portábamos, así como también registraban nuestros nombres, todo esto lo llevo a cabo [REDACTED]

[REDACTED] ya en el fondo por donde esta la cancha de Basket, nos fueron dividiendo, ignorando el porque, nos dividieron, y ya fue que [REDACTED]

[REDACTED] y de entre esos [REDACTED]

[REDACTED] quien ese día estaba [REDACTED] ubicada en un costado de la

Alameda, quiero agregar que en ningún momento escuche ningún reporte por radio, y hasta este momento desconozco el motivo por el cual me encuentro en este lugar, razón por la cual desconozco los hechos de los que se me acusan, ya que no tuve participación alguna en ellos razón por la cual estoy en la mejor disposición de que se realicen todas las pruebas o diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, autorizando que se me tomen las muestras necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos y específicamente se me realice el dictamen en materia de rodizonato o el que se necesite. [REDACTED]

[REDACTED]

TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA
de Detectores, Peritos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000633
000636
638

[REDACTED] acto seguido y una vez de haber escuchado la declaración ministerial [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** Que diga si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección civil? **Respuesta:** Que si, resguardar la integridad física de los ciudadanos, y el orden publico; **a la segunda:** Que diga si conoce cual es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Pública **Respuesta:** no, en este momento no lo recuerdo; **a la tercera:** Que diga en donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento de la Policía Preventiva Municipal de la Secretaria de Seguridad Pública **Respuesta:** que en este momento no lo recuerdo, **a la cuarta:** Que diga si la dependencia en que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas: **Respuesta:** no lo se; **a la quinta:** que diga si sabe cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona: **Respuesta:** dependiendo el delito o la falta que cometa una persona; **a la sexta:** que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** cuando una persona civil altera el orden, y se resiste al arresto; **a la séptima:** que nos diga si sabe en donde se encuentra regulado el uso de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la octava:** Que diga si a recibido capacitación en el empleo del uso de la fuerza publica, **Respuesta:** Que a acudido a Chilpancingo al curso de habilidades y destrezas y exámenes de control y confianza, **a la novena:** Que diga si en la dependencia para la cual labora, cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la decima:** Que nos diga si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la decimo primera:** que nos diga en que casos puede hacerse uso de las armas de fuego; **Respuesta:** cuando sea necesario, no usar el arma solo por usarla, cuando la persona te va a atacar, dependiendo como sea la agresión a mi persona o a la de alguna



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
 Oficina de Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~000834~~

000837

639

otra persona para salvaguardar su vida; a la Decima segunda: Que indique cuales son los casos en que se puede realizar el uso de la fuerza letal. **Respuesta:** no lo se; a la Decima tercera: que diga cuales son las limitaciones que existen del empleo de la fuerza publica. **Respuesta:** no lo se; a la decimo cuarta: Que nos diga

[Redacted] **respuesta:** no lo se,

[Redacted] a la decimo quinta: Que nos diga [Redacted]

[Redacted] **respuesta:** [Redacted]

[Redacted] y [Redacted]

[Redacted] la decimo sexta: Que nos diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted] a la decimo septima: que diga si

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] a la decimo octava: que nos diga si conoce el acuerdo 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza publica y armamento oficial de la Policia Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública y Proteccion Civil del Gobierno del Estado de Guerrero: **Respuesta:** no, no lo conozco;

a la decimo novena: Que nos diga [Redacted]

[Redacted] **Respuesta:** [Redacted]

[Redacted] a

DOCS MEXICANOS
APC DE
LA FIAIR
LA UN
A. G. M. U. A. H.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Dirección de
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~635~~
~~638~~
E40

la vigesima: Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos para la persuasión, contención y disuasión de manifestaciones:

Respuesta: no, lo se, lo único que se que hay un grupo de antimotines en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal que son los que se encargan de esos problemas, a la vigesima

primera: Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos de actuaciones

Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia:

Respuesta: no lo se; a la vigesima segunda: Que nos diga:

[REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la vigesima tercera: Que diga [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la vigesima cuarta: que diga [REDACTED]

[REDACTED]

respuesta: [REDACTED] a la vigesima quinta: Que indique [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] Acto seguido la Representacion Social le pone a la vista [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esta Representacion Social procede a continuar con el interrogatorio, a la vigesimo sexta: que diga [REDACTED]

[REDACTED]

respuesta: [REDACTED] a la vigesima septima: que nos diga [REDACTED]

[REDACTED]

Respuesta: [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CALLE DE LA UNIDAD 1000, GUERRERO, GUERRERO
TELÉFONO 01 (76) 222 22 22

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

641



CERTIFICACIÓN

TOMO XIX

--- En la Ciudad de México, a los **15** quince días del mes de **marzo** del año **2019** dos mil diecinueve, el que suscribe Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- **CERTIFICA** -----

--- En términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **638 seiscientos treinta y ocho** fojas útiles, que se integran al contenido del presente Tomo, son originales así como copias certificadas de la reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa [REDACTED] de las cuales mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.-----

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES.** -----

- 1) De la foja **01 a la 59** son copia fiel de su or [REDACTED]
 - 2) La foja **60** es información soporte en disco [REDACTED]
 - 3) De la foja **61 a la 91** son copia fiel de su or [REDACTED]
 - 4) De las fojas **92 a la 638** son copia cer [REDACTED]
- constancias que obran en copia certificada [REDACTED]



PRIMERA Y ÚLTIMA FOLIA DEL TOMO
Testigos de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FEDERACIÓN
ESTADUNIDENSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

642

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 729**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veinte de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 729 (Setecientos veintinueve), mismo que consta de 642
(Seiscientos cuarenta y dos) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2